UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**** HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO ****

ACTA N° 387

Correspondiente a la **sesión ordinaria** del 15 de diciembre de 2011.

Presidencia de los señores Decano, **Abog. Hernán GÓMEZ**
y Vicedecano, **Abog. Vicente ATELA**
Secretaria de Asuntos Académicos, **Abog. Rita GAJATE**
Secretario de Postgrado, **Abog. Fabián SALVIOLI**

CONSEJEROS PRESENTES

Por el Claustro de Profesores
Abog. Vicente Santos ATELA
Abog. Marcelo KRIKORIAN
Abog. Juan Carlos MARTÍN
Abog. Sergio DELUCIS
Abog. Liliana ZENDRI
Dr. Amós GRAJALES
Abog. María Florencia FRANCHINI (suplente)

Por el Claustro de Jefe de Trabajos Prácticos
Abog. Edwin MONTERO LABAT

Por el Claustro de Graduados
Abog. Manuel BOUCHOUX
Abog. Federico AYLLON

Por el Claustro de Estudiantes
Sr. Matías BALSAMELLO
Sr. Joaquín MUELE SOLER
Sr. Joaquín ELISECHE
Srta. Yanina MICHELENA (suplente)
Srta. Florencia MONTIEL(suplente)

Por el Claustro No Docente
Sr. Mario BARLOQUI (suplente)

CONSEJEROS AUSENTES

Por el Claustro de Profesores
Abog. Ángel Eduardo GATTI (c/aviso)

Por el Claustro de Estudiantes
Sr. Gerardo CAMPIDOGLIO (c/aviso)
Sr. Damián BRUMER (c/aviso)

Por el Claustro No Docente
Sra. Cecilia SAUER (c/aviso)

ÍNDICE

PUNTO 1.- Conocimiento del informe del señor Decano..... 4
1.1) Agradecimiento.-..... 4
1.2) Nuevo portal web de la Facultad.- 5
PUNTO 2.- Aprobación de solicitudes de tratamiento sobre tablas.- 5
PUNTO 3.- Conocimiento del informe de las comisiones de trabajo sobre la posible reforma del plan de estudios.- 9
3.1) Comisión de Ciencias Sociales y Áreas del Conocimiento Complementarias para la Formación del Abogado.- 9
3.2) Comisión de Prácticas Profesionales y Enseñanza Práctica.-..... 13
PUNTO 4.- Modificación de la Resolución Nº 353/01 HCA (Concursos Docentes). (Expte. 400-3120/11).- .. 24
PUNTO 5.- Postergación del tatamiento de la modificación del Reglamento Concurso Directores y Secretarios de Institutos (Expte. 400-2556/11).- 32
PUNTO 6.- Aprobación de llamado a concurso para cubrir cargos de profesor titular y adjunto, y designación de comisiones asesoras.- (Expte. 400-3151/11).-..... 32
PUNTO 7.- Aprobación de Curso de Adaptación Universitaria 2012 y designación de docentes a cargo del mismo. (Expte. 400-3007/11).-..... 33
PUNTO 8.- Designación de la Abog. Verónica Mas como profesora ordinaria adjunta -con dedicación simple- de la cátedra 3 de Derecho Civil II. (Expte. 400-39/09).-..... 37
PUNTO 9.- Concesión de prórroga de desingación a la Abog. Mónica Bornia como profesora ordinaria adjunta de la cátedra 3 de Introducción al Derecho. (Expte. 400-30.342/98).-..... 38
PUNTO 10.- Concesión de prórroga de designación al Abog. José M. Marchionni como profesor ordinario adjunto de la cátedra 1 de Derecho Político. (Expte. 400-30.348/98 Cde. 2).- 44
PUNTO 11.- Designación del Abog. Enrique Catani como profesor ordinario adjunto -con dedicación simple- de la cátedra 3 de Derecho Social. (Expte. 400-43/09).-..... 46
PUNTO 12.- Designación de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera Categoría de la cátedra 2 de Derecho Administrativo II. (Expte. 400-5618/08).-..... 49
PUNTO 13.- Designación de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera Categoría de la cátedra 1 de Derecho Procesal II. (Expte. 400-5573/08).-..... 51
PUNTO 14.- Rechazo del recurso interpuesto por la Abog. Sofía Ballesteros y el Lic. Emanuel Porceslli en el concurso para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos rentado y cuatro cargos de Ayudantes de Primera Categoría rentados para la cátedra 3 de Derecho Político. (Expte. 400-5540/08).-..... 52
PUNTO 15.- Designación de Ayudantes de Primera Categoría ad honórem de la cátedra 1 de Derecho Político. (Expte. 400-1282/05).-..... 54
PUNTO 16.- Aceptación de renuncia del Dr. Felipe Fucito como integrante de la comisión asesora del concurso para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Sociología Jurídica e integración del miembro suplente en su lugar.- (Expte. 400-052/09).-..... 55
PUNTO 17.- Elevación a la Universidad del concurso para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Comercial II. (Expte. 400-049/09).- 56
PUNTO 18.- Creación del "Repositorio Institucional".- (Expte. 400-2326/11).- 56
PUNTO 19.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Solicitudes de adscripción.-..... 58
PUNTO 20.- CORBETTA, Juan Carlos. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Político. E/Renuncia al mencionado cargo. (Expte. 400-1213/04).-..... 59
PUNTO 21.- Autorización para usar en las mesas examinadoras el programa presentado para la cátedra 3 de Finanzas y Derecho Financiero. (Expte. 400-3155/11).-..... 59
PUNTO 22.- Aprobación de difundir los resultados del llamado a becas internas para la Investigación, Desarrollo Científico, Tecnológico y Artístico UNLP 2011. (Expte. 400-2632/11).- 60
PUNTO 23.- Concesión de representación de esta Facultad al Prof. Maurio Macagno, en el Acuerdo por la Justicia Democrática, convocado por la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires. (Expte. 400-3084/11).-..... 61
PUNTO 24.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Designación de docentes en el Postgrado.-..... 62
PUNTO 25.- Designación de la Abog. Karina Bigliardi como Secretaria de la Especialización en Derecho de Familia.- (Expte. 400-3029/11).- 63
PUNTO 26.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Designación de docentes en el Postgrado.-..... 63
PUNTO 27.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Designación de jurados de tesis.-..... 64
PUNTO 28.- Designación de nuevo director de tesis del Lic. J. Gamboa Rojas.- (Expte. 400-1584/10).-..... 64
PUNTO 29.- Creación de la carrera de postgrado de "Especialización en Documentación y Registración Inmobiliaria" y designación de la Esc. Marcela Tranchini como su directora.- (Expte. 400-2334/11).-..... 65
PUNTO 30.- Creación de la carrera de postgrado de "Especialización en Derecho Aduanero" y designación del Abog. Ricardo Echegaray comosu director.- (Expte. 400-2219/10).- 66
PUNTO 31.- Aprobación de Reglamento de las carreras de Especializaciones y Maestrías y de conformación de sus cuerpos docentes.- (Expte. 400-3109/11).- 67
PUNTO 32.- Aprobación de las resolución que el señor Decano da cuenta haber dictado.-..... 68
PUNTO 33.- Aprobación de resolución para la publicación y confirmación de horarios de cursadas cuatrimestrales y semestrales.- 70
PUNTO 34.- Aprobación de nuevas propuestas de Seminarios. Primer cuatrimestre 2012.- (Expte. 400-3154/11).-..... 71

PUNTO 35.- Aprobación de solicitar a la Universidad que reconozca al Instituto de Cultura Jurídica como de la UNLP. (Expte. 400-2725/11).- 72

APÉNDICE

I. INFORME DE LA COMISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y MATERIAS COMPLEMENTARIAS A LA FORMACIÓN DEL ABOGADO.- 73
II. INFORME DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ENSEÑANZA PRÁCTICA.- 83
III. LISTADO DE PROPUESTAS Y PROYECTOS.- 187
IV. LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE PROFESOR TITULAR Y DE PROFESOR ADJUNTO.- 191
IV.1) Listado de cargos por cátedra y materia.- 191
IV.2) Comisiones asesoras.- 194
V. CICLO DE ADAPTACIÓN UNIVERSITARIA 2012.- 200
V.1) Reglamentación.- 200
V.2) Docentes designados.- 202
VI. REGLAMENTO DE CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRIAS Y CONFORMACIÓN DE SUS CUERPOS DOCENTES.- 2

- En la ciudad de La Plata, a quince de diciembre de dos mil once, a las 16 y 10, dice el

Sr. DECANO.- Queda abierta la última sesión de este año.

PUNTO 1.- INFORME DEL SEÑOR DECANO.

1.1) Agradecimiento.-

Sr. DECANO.- Como el Consejo Directivo sesionó hace poco, el informe será breve.

Quiero agradecerles personal e institucionalmente todo el esfuerzo que hicieron este año las consejeras y consejeros porque, además de concurrir los días de sesión, desarrollaron una labor muy grande en las comisiones. Más allá de las estadísticas, que son contundentes en cuanto a la cantidad de expedientes que han despachado, hicieron su tarea en un clima de cordialidad, cada uno exponiendo sus posiciones, a veces sectorialmente -como el caso del claustro estudiantil- o, a veces, individualmente desde el punto de vista personal que cada consejero puede tener.

En ese sentido, se trabajó para resolver expedientes que venían con demoras en su tratamiento desde el anterior período del Consejo, como el caso de las prórrogas de designaciones docentes, una labor que se hizo con responsabilidad, de manera muy elaborada, en la que cada uno de ustedes estudió el tema y lo resolvió en base a su conciencia y a su íntima posición al respecto, cosa que no era común ver en esta Facultad en algún tiempo.

Eso y el respeto con el que se tomaron tales decisiones, como también se refleja en los puntos que figuran en el orden del día de esta sesión, habla muy bien de ustedes porque, aquellos que no han sido beneficiados y los que han visto satisfecha su idea de tener una prórroga en el ejercicio de la docencia, cuando han negado esta posibilidad a otros lo han hecho con muchísimo fundamento.

Esto hace a un trabajo serio, a conciencia y a tomar decisiones que, a veces, no son fáciles, porque hay gente con quien uno comparte espacios, cátedras, pasillos en la Facultad y a uno le resulta difícil abstraerse de ello y luego recibir la pregunta "¿por qué no votaste mi prórroga?".

Por todo ello, les agradezco ese trabajo.

Obviamente, un comentario aparte merece la tarea desarrollada con relación a la reforma del plan de estudios. Muchos de nosotros, cuando iniciamos el debate de esa posibilidad no creíamos que en tan poco tiempo se contaría con un insumo tan importante como es la cantidad de proyectos, ideas y sugerencias que se fueron sumando.

En síntesis, quiero agradecerles todo el trabajo realizado este año. Ayer lo destacábamos en el acto académico, al que asistieron la mayoría de ustedes, que fue realmente conmovedor porque se vio el espíritu que reina en la Facultad en

cuanto a la convivencia de sus diferentes actores: los que llegan al claustro, los que se están yendo, los que se consagraron.

En fin, todos estos, son momentos importantes en la vida institucional.

Nada más.

- Se toma conocimiento.

1.2) <u>Nuevo portal web de la Facultad.-</u>

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Con el personal del Área Informática y Comunicación Visual de esta Facultad hemos desarrollado un nuevo diseño de la página web, en el que tratamos de mejorar la estética y darle mayor contenido a la pantalla inicial, con la concepción -acordada también con el Decanato y la señora Secretaría de Asuntos Académicos-, de hacerla más moderna y más dinámica en cuanto a contenidos.

Respecto a eso último, en el orden del día hay una propuesta de Biblioteca sobre el repositorio documental, en el cual comenzaremos a subir en soporte digital muchos de los documentos y de la producción científica que se desarrolla en la Facultad, para que se exhiba de manera libre y gratuita en la página web o en la plataforma que esta brinde. A su vez, esta preparada para empezar a trabajar el año que viene con la tecnología 3.0, a través de videos

Con esto hemos querido dar un salto de calidad y de contenidos. Por suerte, pudimos implementarla en este mes de diciembre, porque no es conflictivo ya que no hay cursadas ni inscripciones a las mismas.

Sr. DECANO.- En consideración.

- Se toma conocimiento.

<u>PUNTO 2.-</u> SOLICITUDES DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.-

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Hay una nota presentada por la Agrupación Franja Morada para ser tratada sobre tablas. Por la misma se solicita la publicación de los días y horarios de las cursadas cuatrimestrales y semestrales de 2012.

Sr. MUELE SOLER.- Pido la palabra.

Tal vez la doctora Gajate y el consejero Krikorian conocen más de cerca el tema, no estamos pidiendo algo que no se haga habitualmente, lo único que buscamos con el proyecto es darle un marco.

A la conducción del Centro de Estudiantes siempre se nos presentan distintas situaciones una vez que se realizan las inscripciones y una de ellas suele ser que hay varios estudiantes que piden cambio de comisión por no haber podido ver los horarios de las materias semestrales o cuatrimestrales a tiempo, que se les superpone con el trabajo o porque una materia semestral se le superpone con una cuatrimestral.

Nuestra idea con este proyecto es que se genere el marco legal dentro de la Facultad, por el cual los estudiantes puedan pedir el cambio de comisión si no tuvo la posibilidad de ver algún cambio de horario de comisión que haya efectuado algún docente en forma extemporánea y para que ese cambio no esté sujeto solamente a la voluntad del Departamento Alumnos. Además, le facilitaría la tarea a los trabajadores no docentes que, ante la diversidad de casos, tienen que fijarse en cada uno en particular para resolverlos.

Esto daría un marco para que, si algún docente cambia su horario de cursada, que tiene todo el derecho de hacerlo, después de la fecha que nosotros marcamos en el proyecto, el estudiante que haga el reclamo puede cambiarse.

No son muchos los casos que suceden, pueden haber treinta o cuarenta y cinco casos por materia cuatrimestral o semestral que hay que seguirlos muy de cerca y resolverlos en particular. Con este proyecto buscamos que se resuelva para todos igual y no generar diferencias dentro del alumnado.

- Se retira el señor Decano.

- El señor Vicedecano asume la Presidencia del HCD.

Sr. BALSAMELLO.- Pido la palabra.

Además, en un apartado se prevé que la publicación de los horarios de las cuatrimestrales y las semestrales se haga en forma conjunta, para que el estudiante pueda diagramar con tiempo las cursadas en las cuales se va a inscribir.

Sra. SECRETARIA.- Trabajamos con recurso humano. El recurso humano se enferma, se quiebra, viaja -para poner eventos felices-, se jubila, fallece, etcétera, con lo cual se hace un esfuerzo enorme y hay fechas límite a las cuales se les solicita a los profesores plantear los horarios que prefieren para el año posterior.

Es cierto que luego de cerrada la grilla alguna vez se produce algún cambio, pero quiero dejar sentado que jamás se dejó de cambiar de comisión a un alumno por esta razón y que se hace lo imposible para acomodar los horarios aún en detrimento de los mismos profesores que están asumiendo una contingencia, por ejemplo una suplencia que no tenían agendada, y lo hacen por una cuestión de colaboración con la cátedra y la Facultad.

Me parece regio darle un marco normativo, aunque ya lo tiene, porque, en realidad, cuando fijamos el calendario académico se establecen fechas límite para anunciar cambios de horarios y demás.

Sí debo decir dos cosas con respecto a este proyecto, concretamente para 2012: 22 de diciembre es la semana que viene, ayer le dimos el diploma a más de cinco profesores titulares que se retiran, por lo cual estamos en un proceso contrarreloj para adecuar horarios, todavía no están definidas las titularidades interinas en todos los casos, incluso está el proyecto de implementar la cátedra 3 de Derecho Penal I, con lo cual, 22 de diciembre, lo digo de corazón, así me

quedase a dormir en la Facultad, no llego. Y no llego no por mí, sino porque dependo de otras personas para poder concretar eso.

Siempre que hemos tenido la planificación definitiva se la hemos dado al Centro de Estudiantes para que haga la publicación inmediatamente. Obviamente, luego hay correcciones como ocurren las fe de erratas en las publicaciones más precisas como Anales.

Entonces, lo que sugeriría en lugar del 22 de diciembre es correrlo un poco más, hacia el 27 o 28. además, consideren los feriados y los asuetos que acaban de fijarse por decreto para las fiestas.

La posibilidad de cambio de comisión siempre estuvo. Si quieren ponerlo no tengo ningún inconveniente, al contrario, eso siempre se implementa.

Y en cuanto a la publicación conjunta me parece bien, lo único que media enero, un mes donde no hay actividad pero se producen cambios, pero en febrero, ni bien llegamos, los comunicamos. Entonces, ahí debemos tener flexibilidad todos. Sé que ustedes *(dirigiéndose a los consejeros estudiantiles)* hacen el esfuerzo por imprimir y nosotros por publicar, pero en caso de ser necesario se hará una fe de erratas, haremos una publicación nueva.

Sr. MUELE SOLER.- Tal vez no me expresé claramente.

En cuanto a la fecha, quiero aclarar que son cosas que las venimos hablando con Jerónimo y nos dijo lo que usted *(dirigiéndose a la señora Secretaria de Asuntos Académicos)* acerca de los titulares de cátedras, entonces, la fecha que pusimos fue por lo que hablamos con él y pensábamos que para el 22 podría estar, pero si hay que postergarla no hay problema.

También quiero aclarar que siempre existió la buena voluntad tanto de la Secretaría de Asuntos Académicos como del Departamento Alumnos para hacer todos los cambios correspondientes, no es que presentamos el proyecto porque quedó gente que no pudo hacer cambios, sino, simplemente, para reglamentar algo que se está dando de facto y que, a veces, a nosotros en la vorágine de estar en el Ciclo de Adaptación Universitaria y haciendo las inscripciones, tenemos que destinar dos o tres personas que estén siguiendo cada caso en particular y se hace algo bastante engorroso.

Entonces, queremos establecer un marco, ya sea que se vote hoy o no, para saber que trabajamos en base a eso y que con ese instrumento se van a resolver los reclamos de los estudiantes para cambio de comisión. Aclaro que tampoco son doscientos casos, no es un caos general.

Sr. VICEDECANO.- Cuando se entra en la etapa de inscripción, cuando ya están consolidados los días y horarios de los docentes, para evitar la posibilidad de error me parece que solución sería pedirle al CESPI que programe alguna advertencia para que, antes de dar la confirmación, el alumno verifique si es el día y horario por el cual se inscribe.

Me parece que si flexibiliza la excepción o hacemos la excepción normativizada podemos correr el riesgo de que ya no sea de causal sobreviniente sino que alguno que termine adjudicado en una cursada que no quería mucho, pida el cambio a otra y el tema es cómo cumplimos con el cupo, porque las comisiones tienen un cupo.

Sr. BALSAMELLO.- Como decía recién el consejero Muele Soler, hay un margen muy acotado de alumnos que deben cambiar de comisión porque el docente cambió el horario una vez confirmado o, quizás, aún inscripto en el horario fijado debe modificarlo por situaciones ajenas o dificultades importantes, como que le coincide con otra comisión o el trabajo.

Resalto también que la señora Secretaria de Asuntos Académicos siempre se pronunció por aceptar los cambios de comisión, pero lo que recién se explicaba era que, en lugar de tener el alumno que presentar una nota para explicar porqué solicita el cambio, quizás con un simple formulario lo podamos hacer de una manera más ágil.

Sr. MUELE SOLER.- Generalmente sucede con dos o tres comisiones.

Sr. VICEDECANO.- Como es un caso muy puntual, quizás podamos buscar alguna alternativa por la cual, cuando un docente cambie día y horario cuando ya está hecha la inscripción, como tenemos cuarenta y cinco o cincuenta inscriptos, contactarlos y ver la posibilidad de reubicarlos en otra comisión o preguntarles si se adaptan al nuevo cambio del docente.

Sr. BALSAMELLO.- Quizás a algunos alumnos no los perjudique el cambio.

Sra. SECRETARIA.- El sorteo se hace con el horario consolidado. Entiendo que los consejeros estudiantiles apuntan a la diferencia que puede existir entre el horario que aparece en el SIU Guaraní y el que publicaron ellos.

El horario que sale en el SIU Guaraní, así haya fallecido el profesor, siempre se respeta. Nunca hubieron cambios de horario después de la consolidación en el SIU Guaraní. El tema es ese período previo, entre la consolidación del SIU Guaraní y la publicación que hacen los estudiantes.

Sugeriría un agregado al proyecto de los consejeros estudiantiles, el que propuso el consejero Atela, de pedirle al CESPI que haga aparecer un cartel de advertencia al momento de la inscripción, que diga "señor alumno: corrobore que los horarios que usted está eligiendo son los que efectivamente ha elegido" o "corrobore con las publicaciones preexistentes".

Sr. MUELE SOLER.- Las publicaciones son las mismas que están en la página de la Facultad.

El problema está con el chico que se inscribe desde su casa y que no sabe que cambiaron los horarios, porque los colgamos en el Centro de Estudiantes o no le llegó por mail, y mira el horario del SIU Guaraní y se inscribe en base a ello.

Sr. VICEDECANO.- Estamos en la consideración del tratamiento sobre tablas, por lo que estas cuestiones de redacción fina corresponden abordarse si se aprueba dicha consideración, no obstante que habría acuerdo para solucionar este tema.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- Otro tema para el que se solicita el tratamiento sobre tablas es un expediente de la Dirección de Seminarios, dependiente de la Secretaría de Investigación Científica, por el que remite el listado de nuevos seminarios para la oferta académica del primer cuatrimestre de 2012.

Dado que la inscripción se hará en febrero del año que viene y quizás no podamos sesionar en las primeras semanas de ese mes, la urgencia está en aprobarlos para que proceder a la inscripción en tiempo.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- El último tema para el que se solicita el tratamiento sobre tablas es un expediente presentado por la profesora Manuela González, en su carácter de directora del Instituto de Cultura Jurídica de esta Facultad, por el que pide que este Consejo Directivo le solicite al Consejo Superior que ese instituto sea considerado instituto superior de la Universidad Nacional de La Plata.

Ser considerado instituto de la Universidad es una jerarquía mayor a la de instituto o área de investigación de una unidad académica y está regulado por la Ordenanza 284.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar

- Se aprueba por unanimidad.
- Se incorpora el consejero Delucis.

PUNTO 3.- INFORME de las comisiones de trabajo sobre la posible reforma del plan de estudios.-

3.1) Comisión de Ciencias Sociales y Áreas del Conocimiento Complementarias para la Formación del Abogado.-

Sr. VICEDECANO.- En primer lugar, escucharemos el informe de Comisión de Ciencias Sociales y Áreas del Conocimiento Complementarias para la Formación del Abogado, integrada por los consejeros Marcelo Krikorian y Fabio Isaac Arriagada.

Tiene la palabra el consejero Krikorian.

Sr. KRIKORIAN.- Como cuestión preliminar y muy brevemente, quiero hacer una recordación.

Esta semana estamos evocando el décimo aniversario de los lamentables acontecimientos sucedidos en diciembre de 2001, que originaron una crisis de

proporciones que, por cierto, todos tenemos presente; y no sólo fue económica y social sino también de naturaleza institucional.

En ese sentido, retomando los dichos del consejero Gatti en la última sesión, en cuanto a la importancia que desde los poderes públicos se respeten las normas en materia de derechos humanos tanto en el plano nacional como el internacional. Particularmente hay un principio que distingue a esos pactos, concretamente el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tanto en el sistema de Naciones Unidas como en el sistema interamericano -también referido por el consejero Gatti-: el principio de progresividad, por el que desde el Estado deben adoptarse políticas que progresivamente hagan que todos los derechos reconocidos en esos instrumentos sean de efectivo cumplimiento.

Lo que sucedió en los '90 y tuvo eclosión en diciembre de 2001 -porque no fue un episodio aislado, sino todo un proceso-, fue la cabal demostración del no respeto al principio de progresividad y, al mismo tiempo, de lo que podemos calificar en los planos laboral, de seguridad social y educativo como medidas regresivas, esto es que contribuyeron a empeorar el nivel de goce y ejercicio para las personas en materia de derechos humanos.

Particularmente en el plano educativo, también quiero recordar la lucha de todos los actores, en especial de todos los estudiantes, con motivo de los recortes que sufrió la educación pública aquel año y que luego se revirtieron, pero que dieron lugar a asambleas, movilizaciones, una lucha activa que vale la pena evocar para pedir que tales políticas nunca vuelvan a aplicarse en nuestro país.

En cuanto a la Comisión de Ciencias Sociales y Áreas del Conocimiento Complementarias para la Formación del Abogado, las materias que incluyó fueron Sociología Jurídica, Economía Política, Filosofía del Derecho y Seminarios.

Hemos tenido reuniones con docentes de prácticamente todas las cátedras y materias. En la mayoría de los casos estuvieron presentes el señor Vicedecano y la señora Secretaria de Asuntos Académicos, en algunos otros también participaron el señor Decano y el Secretario de Extensión Universitaria.

Comenzamos el 10 de agosto con la materia Sociología Jurídica. Estuvieron presentes los profesores Felipe Fucito, Manuela González y Carola Bianco, Pedro Auzmendi y Francisco Vértiz como graduados.

El planteo que hicieron los profesores de Sociología Jurídica fue reubicarla, llevarla a quinto año y que tenga Derecho Procesal II y Derecho Civil V como correlativas previas, porque son materias que a su vez se vinculan con contenidos que hoy se enseñan en Sociología Jurídica, relacionados con el procedimiento civil y el Derecho de Familia.

Reiteraron lo que dijeron en otras oportunidades, que debemos tener un abogado con perfil generalista y que debe haber una mayor presencia de los contenidos sociales en la currícula, entre otras cuestiones. El resto lo podrán

observar en el informe escrito que la semana próxima se publicará en la página web de la Facultad.

Luego tuvimos una reunión con la gente de Filosofía del Derecho. En este caso estuvieron presentes el doctor Héctor Negri, la profesora Verónica Piccone -adjunta ordinaria de Derecho Político- y el graduado Santiago Safar. El profesor Tinant se excusó por correo electrónico de no concurrir.

El doctor Negri sostuvo que la ubicación de la materia en el plan de estudios es correcta, que no hay que modificar el sistema de correlatividades con relación a esta materia y trajo un informe que preparó hace muchos años durante su ejercicio en el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora, donde se incorporaron -según sus dichos- con perspectiva vanguardista materias como Realidad Social Latinoamericana y Derecho de Minoridad, como una sugerencia o aporte para pensarlo en este análisis que estamos haciendo sobre una posible reforma del plan de estudios. Esa reunión se hizo el miércoles 7 de septiembre.

Posteriormente tuvimos una reunión con profesores de la asignatura Economía Política, que fue desdoblada porque, si bien tuvimos la presencia de docentes de ambas cátedras, en una primera ocasión concurrieron la profesora Gajate como docente de la materia y secretaria académica, los profesores Andreu y Tabieres de la cátedra 2 y Schaposnik por la cátedra 1 mientras que la profesora Mellado, como en ese momento estaba de viaje, lo hizo posteriormente, momento en el que estuvimos el señor Vicedecano y yo. Con esa instancia completamos el acta con relación a Economía Política.

En síntesis, lo que se planteó fue una reubicación de la materia en el plan de estudios sobre la base de que hoy a los alumnos les resulta cada vez más difícil comprender los contenidos de Economía Política, una asignatura que actualmente tiene un fuerte perfil que vincula lo jurídico, lo económico y lo internacional.

La idea en la primera reunión era que la materia se ubicase en tercer año y, particularmente, después de Derecho Civil II y de Derecho Constitucional. Luego, cuando tuvimos la reunión con la profesora Mellado, ella ratificó los mismos argumentos que dieron los otros profesores, pero sostuvo que, en realidad, la materia debería ubicarse luego de Derecho Comercial I, porque se enseñan algunos contenidos vinculados con documentos comerciales y demás, de modo que requeriría el conocimiento previo de Derecho Comercial.

Otro señalamiento que nos pareció interesante es el de incorporar contenidos relacionados con el derecho al desarrollo y cuestiones de integración económica; que si bien hoy se abordan, quizás no lo es con tanta profundidad como podrían encararse en una potencial reubicación la materia en el plan de estudios.

Luego tuvimos una reunión con la profesora Florencia Franchini, directora de Seminarios de la Facultad, y en la sesión anterior algo del tema adelantamos, cuando ella estaba sentada en su banca de consejera. Básicamente, la propuesta que surge de la reunión y del escrito presentado por ella es jerarquizar la tarea de los seminarios, que en los últimos años afortunadamente ha crecido, sobre todo el segmento de seminarios cursados, que hoy son aproximadamente las dos terceras partes del número de inscriptos que están en condiciones de hacer seminarios. La regla ya no es hacer un seminario libre sino apostar a un seminario cursado.

Al respecto, no obstante que hoy trataremos los nuevos seminarios para 2012, la Facultad amplía y varía la oferta académica de los seminarios, pero se advierte un déficit que con esta propuesta pretende corregirse: el hecho de que los estudiantes en condiciones de hacer los seminarios carecen de herramientas en materia de metodología de la investigación.

Entonces, tanto para los seminarios cursados como los libres la propuesta es que previamente haya un curso de metodología de investigación, con una carga horaria equivalente a un bimestre, dictado por investigadores de la Casa categorizados 1, 2 o 3, con la siguiente aclaración: si se trata de un seminario cursado y el docente además es un investigador con alguna de esas categorías, podría ser él mismo quien dicte el curso de metodología de la investigación y luego el contenido de fondo del seminario. En cambio, si ese docente no es investigador categorizado, el curso de metodología lo dictará otro investigador de esta unidad académica. Este curso es aprobado con la presentación del trabajo que se pretende realizar sobre el tema elegido.

En el caso del seminario libre, el procedimiento sería el mismo: elegir el tema, el docente y previamente hacer el curso de metodología de la investigación.

En cuanto a los requisitos para poder realizar el seminario, la profesora Franchini entiende que, como ahora, debiera tenerse el 50 por ciento de las materias aprobadas del plan para habilitar al estudiante a realizar el seminario de la carrera.

Luego hubo distintas proposiciones no vinculadas con las materias que considera esta comisión temática. Como en la sesión pasada nos extendimos demasiado hablando de los proyectos, haré una síntesis porque todas tienen un denominador común.

La profesora Manuela González, reconocida investigadora de la Facultad y profesora de Sociología Jurídica, plantea que en el marco de un proyecto de investigación -que también podrán leer junto con los contenidos que publicaremos en la página web-, de las entrevistas y encuestas que se realizaron, surgen dos interrogantes: qué Derecho estamos enseñando y, al mismo tiempo, cómo se está enseñando Derecho.

En relación con lo primero, sostiene la profesora González y refleja este trabajo de investigación, que la enseñanza está exageradamente orientada a un perfil iusprivatista, que están ausentes o no suficientemente desarrollados contenidos sociales.

Y con relación a cómo se enseña Derecho, arriba a la conclusión de que hay un uso excesivo del método de la clase magistral en desmedro de otros métodos que den lugar a una mayor interacción con los estudiantes, con vistas a una mayor participación de ellos en el ámbito de la clase.

La propuesta del grupo ACASO, Abogados por el Cambio Social, en la misma línea que la profesora González plantea la ausencia de contenidos sociales en la currícula y, además, que debe haber una mayor presencia de la actividad extensionista institucionalizada en el plan de estudios, entre otras tantas cosas que podrán leer, como dije recién, en la página web de la Facultad; pero sí quiero comentarles que este Grupo propone crear las materias Derechos Humanos, Derecho Ambiental, Derecho Social dividido en Derecho Laboral y Derecho Previsional, así como la inclusión de materias pedagógicas y metodología de la investigación, una formación práctica reforzada y una reforma agresiva de los programas para actualizar contenidos. Algunas de estas medidas se han votado en este Consejo Directivo y están en curso de ejecución, mientras que otras son bienvenidas para pensar en el proceso de reforma.

- Se reincorpora el señor Decano y reasume la Presidencia del HCD.

Sr. KRIKORIAN.- En la misma línea que la profesora González y el grupo ACASO, hay una propuesta del graduado y becario de la CIC Ezequiel Kowenstein, para darle más importancia a los contenidos sociales y actividades extensionistas, entre otras cuestiones.

Estos son los proyectos presentados en las reuniones que mantuvimos con los profesores de cada una de las materias objeto de la comisión, en un clima de mucha cordialidad y con espíritu de colaboración por parte de quienes asistieron.

No quiero olvidarme de señalar un agradecimiento a la tarea del abogado Constantino Catalano, que ofició de secretario de la Comisión.

Nada más.

Sr. DECANO.- En consideración.

- Se toma conocimiento.

- Ver punto I del Apéndice. (p. 73)

3.2) Comisión de Prácticas Profesionales y Enseñanza Práctica.-

Sr. DECANO.- A continuación, escucharemos el informe de la Comisión de Prácticas Profesionales y Enseñanza Práctica, integrada por los consejeros Manuel Alberto Bouchoux, Federico Ayllon y Joaquín Eliseche.

Tiene la palabra el consejero Bouchoux.

Sr. BOUCHOUX.- La metodología de informe de esta comisión será distinta a la utilizada hasta ahora. Haré una pequeña introducción y después las abogadas Verónica Mas y Valeria Huenchiman van a desarrollar los temas que hemos tratado en la comisión, básicamente porque ellas son las que más trabajaron haciendo la evaluación de cada una de las propuestas y en la sistematización de lo surgido de cada una de las reuniones en las que se discutió la reforma del plan de estudios.

Participé como coordinador de la Comisión de Prácticas Profesionales y Enseñanza Práctica y en este ámbito se recibieron propuestas específicas y también otras generales que tenían algunos puntos tocando la problemática de la enseñanza práctica del Derecho y la práctica concreta del estudiante en casos reales o en el campo social.

La metodología de trabajo fue como la seguida por las otras comisiones: hacer reuniones. Después de un primer encuentro que fue organizativo, se dividieron las reuniones temáticamente: prácticas civiles y comerciales, prácticas penales, prácticas notariales y todo lo relativo a consultorios jurídicos y clínicas jurídicas.

En la primera reunión estuvimos presentes el señor Decano, la señora Secretaria de Asuntos Académicos, el señor Vicedecano, la profesora Maltas, Joaquín Eliseche y yo por los consejeros directivos, Verónica Más, Adolfo Brook y Valeria Huenchiman. Se trazó un diagnóstico de situación por parte de la profesora Gajate, quien nos explicó algo que tiene que ver con la enseñanza práctica en la carrera de grado, la cantidad de horas que se destinan a la enseñanza práctica del Derecho y a la práctica del Derecho concretamente, comparado con diferentes facultades de Derecho del país, en esta Facultad es menor a los estándares que se estiman adecuados para la carrera de Abogacía.

En esa línea, una primera cuestión a plantear fue la necesidad de incorporar más horas o más variantes de prácticas profesionales para cumplir con la formación del abogado en el sentido expuesto.

En esa reunión se plantearon algunas cuestiones que después se desarrollaron en gran medida en el resto de las reuniones. En primer lugar, se habló de complementar la enseñanza teórica con una modalidad de enseñanza práctica dentro de la asignatura que provea herramientas, protocolos o estándares de investigación, actuación probatoria y argumentación, por ejemplo, a través de la implementación de simulaciones, entrenamientos, trabajos con toma de decisiones, etcétera.

Además, sin excluir las actuales prácticas civiles y comerciales, penales y notariales, se planteó incluir otras de experiencia real, de campo, a modo de residencia mediante la inserción de los alumnos en los programas que tiene la Facultad en la Secretaría de Extensión Universitaria como los consultorios

jurídicos gratuitos, la mediación restaurativa y las clínicas jurídicas, complementando así la enseñanza teórica no sólo con la formación práctica sino también con el contacto con lo social, que entendemos -por lo menos yo- es esencial para que el abogado, cuando se gradúa en la Facultad, tenga una vinculación, un conocimiento de cómo opera el Derecho en la realidad y, sobre todo, en situaciones de vulnerabilidad.

También se planteó como necesidad incorporar en cada una de las materias aspectos prácticos como modalidad de enseñanza.

En la segunda reunión, que tuvimos el 13 de julio, estuvimos presentes el señor Decano, el señor Vicedecano, el encargado de las Prácticas doctor Juan Carlos Ponz, las abogadas Sandra Loreschi, Verónica Mas y Valeria Huenchiman, y Joaquín Eliseche y yo como consejeros directivos. Como el informe se va a publicar, no haré un detalle extenso ni cronológico de cada reunión sino una síntesis, porque, además, luego escucharemos las conclusiones a las que arribamos.

El doctor Ponz planteó cuestiones en relación con las correlatividades, la posibilidad de que las prácticas penales se dicten en forma intensiva y la de generar una materia que sea Teoría General del Proceso, cuestión que también se tocó en otra comisión. A su vez, se refirió a un aspecto en el que habría cierta divergencias en cuanto a la cantidad de horas que es necesario cursar en las prácticas profesionales y el porcentaje de asistencias. En definitiva, se plantearon cuestiones generales sobre el funcionamiento actual de las prácticas profesionales.

En la tercera reunión se determinó de qué modo se iban a tratar específicamente cada una de las prácticas profesionales: la cuarta reunión se vincularía con todas las asignaturas relacionadas con las prácticas civiles y comerciales, la quinta con las de las prácticas penales, la sexta con las de las prácticas notariales y otras disciplinas que pudieran plantearse como opciones para la enseñanza práctica en el futuro plan de estudios.

En la cuarta reunión, donde se trazó el primer esbozo de discusión acerca de la temática específica de las prácticas profesionales civiles y comerciales, estuvimos presentes el doctor Juan Carlos Ponz, los profesores María Cecilia Valeros y Alberto Santos Córica, los abogados José Orler y Francisco García Cortina, los estudiantes Victoria Valencia, Carolina Boltracios, Santiago Martínez, Franco Vela San Román, las abogadas Verónica Mas y Valeria Huenchiman, y Joaquín Eliseche y yo como consejeros directivos. Quienes me seguirán en el uso de la palabra harán las consideraciones específicas del caso Sobre las propuestas que se plantearon en esa ocasión.

Me detendré un poco en lo que fue la quinta reunión, cuando se trató lo relativo a las prácticas penales, tal vez porque es una de las materias de las que me ocupo en esta Facultad. Estuvimos presentes Verónica Mas, Valeria

Huenchiman, yo, Joaquín Eliseche, el señor Vicedecano, la profesora Natalia Argenti, que hizo un aporte importante y comprometido con el tema en discusión, el doctor Ponz, la estudiante Tamara Vera, la profesora Sandra Grahl que, si bien es profesora de Sociología Jurídica, en este caso expuso sobre un trabajo de investigación realizado por los alumnos de las cursadas de 2007 y 2009, pertinente con la cuestión abordada.

Respecto de la enseñanza en las prácticas penales, se planteó en el terreno del debate es la falsa antinomia entre la enseñanza tradicional, clásica de las prácticas, en el sentido de la producción de escritos, con la posibilidad de incorporar nuevas formas de enseñanza práctica del Derecho, como ser el juego de roles, trabajo con casos reales o con casos simulados, y nuevas tecnologías que sirvan para que el alumno se relacione de otra manera con la materia.

En ese sentido, formó parte de la discusión el trabajo que oportunamente presentara en el último Congreso sobre Enseñanza del Derecho el abogado Uriel Lichardelli -también profesor de esta Casa- en coautoría conmigo, contando la experiencia realizada por nosotros en las prácticas penales de esta Facultad, con el fin de incorporar como una cuestión esencial la enseñanza de la litigación oral, que lleva casi la mitad del tiempo que se desarrollen las prácticas. En el terreno del Derecho Penal, a partir de la reforma del '98, la litigación oral es la regla por la que se desarrollan los procesos penales, cuestión que se ha profundizado mucho más a partir de las últimas modificaciones que se hicieron desde la Ley 13.811, de Procedimiento Especial de Flagrancia, por las que el proceso de las causas penales se debe desarrollar a través de audiencias orales.

Entonces, la cuestión a resolver es cómo hacemos para superar este modo tradicional de enseñar Derecho -que tiene una vinculación con la ideología más tradicional en la materia, es decir, con el concepto del proceso penal como un proceso inquisitivo donde predomina lo escrito y el secreto-, para que este cambio normativo y cultural que implica la oralidad del proceso penal, para que esta deuda sea saldada y se concrete en la forma de enseñar Derecho y que los abogados que se gradúen en esta Facultad no tengan que aprender a litigar cuando se reciban, sino que aquí les sea enseñada esa tarea esencial del proceso penal y adquieran las aptitudes y técnicas necesarias para ejercer la profesión de abogado en esta materia con solvencia.

En ese sentido, lo que se plantea y después será objeto de un análisis pormenorizado en instancias posteriores es la necesidad de que los programas de las prácticas penales incorporen como un aspecto esencial la enseñanza de la litigación oral. Luego se agregará el trabajo al que hago referencia, para que sea conocido por cada uno de los consejeros.

En definitiva, estas fueron las reuniones en las que se trabajaron cuestiones específicas. No tuvimos éxito en la reunión de las prácticas notariales porque no

tuvimos presencia concreta de algún profesor de las mismas. El resto de las reuniones versaron sobre análisis de cuestiones que ya habían sido tratadas anteriormente.

Con esto terminé mi introducción y continuará el informe Verónica Mas.

Sr. DECANO.- Tiene la palabra la directora de Extensión, abogada Verónica Mas.

Sra. MAS.- Buenas tardes. En la distribución de tareas en la Comisión a mí me toca informar sobre las propuestas presentadas.

Los proyectos que recibimos en la Comisión fueron veintitrés y los voy a mencionar según el orden cronológico en el que fueron presentados y cada vez que me refiera a alguna propuesta, lo haré siguiendo dicha secuencia.

1.- Propuesta de la graduada Guillermina Raffaelli, que fue uno de los 10 mejores promedios de 2011; 2.- Propuesta del estudiante Juan Pablo Rincón; 3.- Propuesta de los profesores María Cecilia Valeros y Alberto Santos Córica; 4.- Propuesta del equipo de investigación del Proyecto J101; 5.- Propuesta del estudiante Sebastián Irazusta Badi; 6.- Propuesta de la profesora Natalia Argenti; 7.- Propuesta de la profesora Cecilia López Puertas y otros (ACASO); 8.- Propuesta de los profesores Carola Bianco y José Orler; 9.- Propuesta de la cátedra 2 de Sociología Jurídica; 10.- Propuesta del profesor Juan Carlos Ponz; 11.- Propuesta del auxiliar docente Francisco Vertiz; 12.- Propuesta de Abogados "La Cámpora"; 13.- Propuesta del MIU y Colectivo de Abogados Populares "La Ciega"; 14.- Propuesta del profesor Marcelo Bolaños; 15.- Propuesta de la profesora Fabiana Coradi; 16.- Propuesta del graduado Luis Nielsen; 17.- Propuesta de la Agrupación Franja Morada; 18.- Propuesta que elaboramos con la Profesora Rita Gajate y los directores de las Clínicas Jurídicas; 19.- Trabajo de los profesores Manuel Bouchoux y Uriel Lichardelli; 20.- Aportes de la profesora Susana Vedoya, docente de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación UNLP; 21.- Aportes del doctor Roberto Berizonce; 22.- Aportes del profesor Eduardo Abel Fernández; y 23.- Aportes del doctor Homero Bibiloni.

En cuanto a la valoración que hicimos de las propuestas en la Comisión, extrajimos una serie de conclusiones que tomamos como puntos de partida para la elaboración de una propuesta integral de reforma del plan de estudios en materia de práctica profesional y de enseñanza práctica.

Lo primero que voy a aclarar es por qué hablamos de puntos de partida y para eso, si se me permite, voy a citar a una profesora de la UBA, Alicia Camilloni: *"Los diseños curriculares, que son proyectos para llevar a la práctica, son factibles o no son factibles, nunca son perfectos, siempre son perfectibles; siempre son aquello que se elige como mejor solución en las situaciones prácticas en las que uno se encuentra".*

Lo primero que hicimos, entonces, fue definir la situación en la que nos encontramos, a partir de las coincidencias que extrajimos de las propuestas.

La primera de las coincidencias nos permitió hacer un diagnóstico de la situación actual; interpela, da impulso y sustento a las restantes coincidencias que nos van a indicar las líneas o pautas de acción.

Este diagnóstico lo resumimos en palabras del doctor José Martocci, director de la Clínica en Derechos Humanos -en un trabajo que seguimos-, cuando se refiere a insuficiencias: *"la insuficiencia de la teoría iuspositivista dominante (…) en su entendimiento del Derecho como un orden cerrado y armónico, científicamente puro, y de su aplicación por los jueces como un proceso de adjudicación neutral y avalorativo…"* y *"la insuficiencia de una educación jurídica fundada en aquellas tradiciones, asumidas en muchos casos en forma implícita y canónica, con fuerte tradición en nuestras aulas y que pone su énfasis en la dogmática jurídica (…) y en determinada pedagogía derivada de ello que se desentiende de la práctica judicial entendida como el espacio donde el derecho entra en tensión con lo 'real' que intenta regular y donde se presentan discursos jurídicos en pugna".*

En términos generales, podemos afirmar que en este diagnóstico coinciden casi la totalidad de las propuestas. Voy a citar solamente algunas de ellas, quizás las más representativas.

"Generalmente, cuando el estudiante egresa de la Facultad se encuentra con una práctica laboral compleja y con escasas conexiones entre las investigaciones teóricas sistémicas y los procesos reales…", de los profesores María Valeros y Santos Córica.

"En forma claramente predominante, la formación impartida en las aulas de nuestra Facultad asume un punto de vista dogmático-positivista, centrado en el estudio de la norma legal de manera aislada y descontextualizada, que tiende al aprendizaje memorístico y acrítico…", de la profesora Cecilia López Puertas y ACASO.

"…Cabe recordar que los fundadores de la Universidad dejaron plasmado en el nombre de la Facultad y en los contenidos de su primer programa una impronta claramente interdisciplinaria y cosmopolita, que luego sufrió momentos de retroceso. Es el momento de retomar ese mandato.", de la Cátedra 2 de Sociología Jurídica.

"La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales responde, en líneas generales, a una visión tradicional de la enseñanza. El conocimiento es transmitido a los alumnos que son vistos como meros receptores del mismo. De este modo, no se promueve la reflexión crítica y la construcción colectiva del conocimiento, sino la aprehensión del mismo en el marco del discurso de la pretendida objetividad del derecho.", de Abogados La Cámpora.

"El conocimiento no se construye entre los actores, docentes y estudiantes, sino que se reproduce en sentido lineal del docente -incuestionable poseedor de saberes- hacia el estudiante -totalmente deslegitimado y vacío de saberes-.", del MIU y Colectivo de Abogados Populares La Ciega.

"Cuando los consejeros directivos debatimos en las comisiones conformadas para analizar el actual Plan de Estudios, hubo una opinión que fue unánime y especialmente tratada por la Comisión de Prácticas Profesionales: la formación en el ámbito de la práctica profesional arroja falencias y deficiencias en el desempeño laboral de nuestros graduados.", de la Agrupación Franja Morada.

Éste análisis es coincidente con el resultado de las casi 300 encuestas a graduados que realizó la profesora Rita Gajate durante 2010 en el momento en hacían los trámites para retirar el título.

Más allá de estas coincidencias, hacemos especial hincapié en resaltar que en la mayoría de las propuestas y de los trabajos que evaluamos, se habla de insuficiencia y no de antagonismos.

Las palabras de quienes son en la actualidad docentes de las asignaturas de Adaptación Profesional, como los profesores Juan Carlos Ponz, Cecilia Valeros, Alberto Santos Córica, Fabiana Coradi y Natalia Argenti, dan cuenta de la calidad del trabajo realizado, lo que no ha de ser un obstáculo para asumir –como actores de este proceso– la abrumante realidad de las observaciones expuestas.

Para terminar con el diagnóstico, vamos a resumirlo con palabras del profesor Marcelo Bolaños, que presentó un trabajo muy interesante sobre el método.

Bolaños afirma, en referencia al método dogmático, que puede caracterizarse como *"aquel que impone al alumno observar -sin discusión- el conjunto de dogmas y doctrinas que el profesor enseña en la suposición de que eso es la verdad, sin necesidad de verificar o reexaminar el contenido de los postulados … Estas actitudes metodológicas e intelectuales no son disvaliosas, pero sí insuficientes para formar a un abogado en el contexto de las exigencias actuales, alertándonos además de la gran responsabilidad que se deposita en el docente de Derecho"*.

Y con cita de Gordillo expresa: *"Actualmente se propicia enseñar al alumno el análisis de la jurisprudencia y los textos normativos, redacción de escritos, técnicas de observación y producción de la prueba, de oratoria, juego de roles, etc. como parte necesaria de la enseñanza del Derecho. Entendemos que las técnicas mencionadas son métodos experimentales que deben emplearse para mejorar la calidad educativa, pero no suponen una superación o cambio teórico racional de los métodos positivista o dogmático, es decir, del aspecto sustantivo delineado por las obras jurídicas clásicas"*.

Frente al panorama descripto, en la Comisión encontramos cuatro pautas de acción que son coincidentes en la mayoría de las propuestas.

La primera, que el doctor Martocci propone en su trabajo como instancia superadora frente a la insuficiencia de la teoría iuspositivista dominante, es la incorporación de un nuevo paradigma constitucional fundado en los derechos

humanos como estatuto jurídico positivo rígido que introduce un nuevo criterio de validez sustancial de las normas y actos internos.

Este nuevo paradigma constitucional humanitario, que garantiza en forma indeclinable el principio de autonomía de las personas y el derecho fundamental de cada individuo a escoger y llevar adelante su propio plan de vida, habrá de atravesar toda enseñanza y aprendizaje del Derecho.

En esto coinciden la profesora Cecilia López Puertas y ACASO, la cátedra 2 de Sociología Jurídica, el doctor Juan Carlos Ponz -que habla de una formación práctica moral de los alumnos, que hoy podemos encontrar positivizada en la Constitución Nacional con la incorporación de los derechos humanos-, Abogados La Cámpora, MIU y Colectivo de Abogados La Ciega, el graduado Luis Nielsen y la Agrupación Franja Morada. La propuesta coincidente es para que se incorpore Derechos Humanos como materia de primer año de la carrera.

La segunda línea coincidente es la formulación de estrategias pedagógicas nuevas que propicien un análisis crítico del Derecho y la ruptura del marcado carácter insular de nuestra Facultad que, en consideraciones del doctor Martocci, es contrario a los principios sentados en el Estatuto y las principales normas de nuestra Universidad.

En este sentido, hacemos nuestra la propuesta de los abogados, docentes, investigadores y extensionistas José Orler y Carola Bianco, de profundizar, ampliar y diversificar la enseñanza práctica proponiendo nuevos formatos enraizados en la extensión universitaria.

Lo mismo proponen el equipo de investigación del Proyecto J101, el estudiante Sebastián Irazusta Badi, la profesora Cecilia López Puertas y ACASO, Abogados La Cámpora, la profesora Fabiana Coradi, el graduado Luis Nielsen y la agrupación Franja Morada, en cuya propuesta nos detendremos más adelante.

Citaremos sólo un párrafo de la propuesta de Bianco y Orler sobre extensión: *“En la actualidad, el sentido que se le atribuye en los más modernos proyectos académicos, indica que con la consolidación de la extensión universitaria se refrenda el carácter público de la universidad, se ejercita la presencia de la institución en la sociedad, se valida su saber y se legitima su pertinencia académico social, a la vez que permite permear el proyecto educativo actualizándolo y sometiéndolo a la crítica permanente del medio social. Todo ello en una relación dialógica con los diferentes actores sociales.*

"De este modo, se habla de esta tercer función de la Universidad, en la que las especificidades disciplinares se despliegan, se profundizan y se revisan críticamente en contenidos y en métodos”.

La propuesta coincide con las que enunciamos y la agrupación Franja Morada hace una descripción de los programas y proyectos con que cuenta la

Secretaría de Extensión Universitaria, que se viene publicando en los últimos años, que describe el programa de consultorios jurídicos gratuitos.

Haremos un pasaje muy rápido para no dejar afuera a ninguno. Son todos espacios posibles que con un aumento de la carga horaria, tal como vimos con la secretaria de Asuntos Académicos, profesora Gajate, hacen factible llevar a la práctica esta propuesta.

"En la actualidad la Secretaria de Extensión cuenta con 17 consultorios jurídicos en 15 barrios de la ciudad de La Plata. En cada consultorio jurídico interviene un equipo de trabajo dirigido por un abogado mentor o tutor que es quien ejerce de la profesión. En este ámbito el estudiante encuentra un espacio en el cual desarrollar sus conocimientos y habilidades en torno a la práctica y el ejercicio de la profesión teniendo un primer contacto con casos reales.

En correlación con ello, *"... en las clínicas jurídicas, a diferencia de los consultorios en los cuales se afrontan los casos a nivel individual, se realiza un abordaje de la problemática social de manera colectiva. La similitud que presentan con los consultorios jurídicos gratuitos es que los estudiantes se encuentran bajo la tutela de un abogado mentor, que será el responsable de orientar a los alumnos a la búsqueda del saber.*

"Todos los proyectos de extensión, en realidad, configuran una metodología de enseñanza diferente a la tradicional, ligada a lo colectivo y a la paridad entre los integrantes de los equipos de trabajo, que se basan en la confianza y la colaboración...".

En ese sentido, el programa "Derechos de las personas con padecimientos mentales", tanto desde el consultorio jurídico como desde la integración de los equipos interdisciplinarios, busca identificar las dificultades que tienen estos sujetos para acceder a la Justicia y propiciar el respeto de los derechos humanos.

El programa "Niñez, Derechos Humanos y Políticas Publicas" también cuenta con un consultorio jurídico gratuito y un área de investigación y construcción de herramientas de exigibilidad colectiva.

En el mismo sentido, podemos mencionar al "Centro de Atención Jurídica para Pacientes con HIV" y al "Centro de Atención Jurídica Gratuita para Productores Agropecuarios Familiares".

Pero más representativo que cualquier lectura o descripción que podamos hacer de todos los proyectos, es lo que escribieron dos jóvenes abogados recientemente egresados, que participan uno de una Clínica Jurídica y otra de consultorios jurídicos gratuitos.

Un joven abogado que participó en el marco de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos, en oportunidad de asistir a una audiencia, escribió: *"Ayer tuve varias sensaciones. La más importante creo, a nivel personal, es el convencimiento de que no me equivoqué de profesión. Ayer no vi clientes, no vi parte*

interesada, no vi legitimados activos, no vi titulares de derechos subjetivos, ni de intereses legítimos, no vi damnificados por el obrar dañoso de persona alguna, ni justiciables siquiera; ayer presencié el relato de quienes se intoxican con cada respiro que dan en su propio hogar, el respiro al que no pueden sustraerse para vivir y que, paradójicamente, es el mismo respiro que los mata de a poco. Me enseñaron, creo que con buen tino, a no involucrarme sentimentalmente con las partes que patrocino/represento. Pero no soy indiferente al velado martirio.

"Traducir ese relato en técnica jurídica es una enorme responsabilidad, tal vez la 'dulce condena' de aquella célebre canción, un hermoso desafío.

"Presenciar la audiencia vale casi como un primer post grado, permítaseme. Un baño de realidad 'impagable', una zambullida de praxis inestimable".

Y Nadia Leonardis, pasante de consultorios, escribió para la Revista Vínculos: *"Empecé a ir al consultorio con una mezcla de entusiasmo y curiosidad. Me había costado entender por qué la carrera de Abogacía se empeñaba en formar profesionales individualistas y poco comprometidos.*

"No estaba preparada para trabajar en grupo y mucho menos para las cuestiones prácticas. Se habían acabado los ejemplos de libro, estaba frente a personas. Con sus miedos, con sus dudas, con sus sentimientos y frustraciones.

"Afortunadamente, el resto del equipo de trabajo estaba igual que yo y eso sirvió para crear un vínculo de aprendizaje en el que todos éramos depositarios de saberes y en el que nadie poseía la verdad absoluta.

"El trabajo con las otras disciplinas -Trabajo Social y Psicología- aportaba una nueva perspectiva y no quedaba relegado a ser -meramente- un auxiliar de la Ciencia del Derecho sino que, muy por el contrario, las tres disciplinas actuaban en forma complementaria.

"Tampoco conocía de entrevistas ni demandas. La mentora tomaba las riendas de la consulta, hacía preguntas, escuchaba y nosotros, más tímidos al principio y más sueltos después, hacíamos algunas intervenciones. Terminada la consulta, confeccionábamos escritos e íbamos a Tribunales. En el marco de los Consultorios hice mi primera visita a los Tribunales de Familia, diligencié mis primeros oficios y redacté mi primera demanda. No era tan difícil, pensé.

"Era apasionante ver la transformación que los consultantes experimentaban a lo largo de los encuentros. Muchas veces, llegaban desconfiados, con cierto recelo, contando casi nada. Y con el correr de los días, se iba construyendo una relación de confianza de tal magnitud que las consultas se hacían eternas.

"Que sobre la práctica profesional aprendí muchísimo, no hay dudas. Pero eso, no puedo decir que sea lo más importante. Conocí personas que –aún marginadas del sistema de Derecho en particular y de la sociedad en general– se animan a seguir confiando. Al igual que yo, quieren creer que las cosas pueden cambiar".

Para ir terminando, el tercer punto o línea de acción tiene que ver con la formación integral, la incorporación de materias ajenas a lo jurídico, propuestas que llamativamente no tienen que ver con la práctica en sí, pero que fueron sugeridas por casi todos los proyectos presentados.

Por último, el cuarto y último punto está relacionado con el orden. En lo que se refiere a la enseñanza práctica la coincidencia es ella ha de ser una línea de acción constante en cada una de las asignaturas de la carrera, sea a partir de las estrategias pedagógicas enunciadas, sea como un *"laboratorio que deconstruya la trama causal de cada norma"*, como sostiene el doctor Martocci.

Así como la enseñanza práctica tiene que atravesar toda la carrera, la práctica profesional o pre-profesional propiamente dicha debe ser el último tramo del paso por la Facultad. En una carrera que quizás haya comenzado para muchos de nosotros a raíz de una inquietud por una injusticia, luego de completado este último tramo, dará sentido a todas las instancias recorridas.

Nada más.

Sr. DECANO.- Tiene la palabra la abogada Huenchiman.

Sra. HUENCHIMAN.- En realidad, voy a hablar de tendencias.

En el desarrollo de la exposición hemos analizado en algún sentido el trabajo realizado y las inquietudes planteadas a través de las propuestas que llegaron a nuestra Comisión.

Creemos que un punto importante de la estructura del informe refiere a analizar la situación de cosas que se dan en otros planes de estudios de otras universidades.

Entendemos que el modo de pensar la carrera habla de ideas que tienen que ver con cómo pensar la educación, cómo pensar al profesional en su función social y el modo de ejercer su profesión.

Las críticas que se suscitaron en torno a la temática de nuestra Comisión fueron acerca de qué se enseña como practica y cómo se enseñanza la práctica. En este sentido, nos parece importante destacar que nos ha llegado información -en muchos casos bajada por internet- de ocho universidades públicas y seis universidades privadas y podemos resaltar que, por lo menos, en cuatro universidades públicas -Córdoba, Lomas de Zamora, Rosario y Tucumán- hay una inquietud my importante por priorizar las prácticas como un modo de adelantar al estudiante cuál va a ser su modo de ejercer la profesión posteriormente.

Al respecto, es muy distinta la carga horaria implementada en esas universidades; nosotros tenemos actualmente 144 horas de prácticas profesionales mientras que en Córdoba alcanzan 240 y en Lomas de Zamora 336, y esto involucra diversas actividades como talleres y prácticas profesionales o de habilitación profesional.

En todos los casos se destaca la trascendencia de modificar cómo enseñar la práctica y se hace mucho hincapié en la necesidad de emplear pasantías y, en particular, el método de casos, las clínicas, escenarios reales y trabajo de campo.

- Se retira el consejero Martín.

- Se incorpora la consejera Franchini.

Sra. HUENCHIMAN.- Viendo los planes de estudio de otras universidades, también analizamos la idea de establecer el diseño curricular a partir de ciclos: de formación general, de formación específica y de formación profesional. En todos los casos se procura integrar teoría y práctica, y hacer un abordaje interdisciplinario.

Si bien lo destacaron anteriormente, en esa formación profesional se destaca también la incorporación de contenidos tales como la informática jurídica -para que los estudiantes cuenten con conocimientos acerca de cómo acceder a la información jurídica-, la ética profesional, la argumentación y la expresión oral y escrita.

Otro tema que nos parece importante señalar es la ubicación de las prácticas en la carrera. Analizando los otros planes de estudios, sobre todo tengo que destacar particularmente los de las universidades privadas Austral, Belgrano y Palermo … (SILBIDOS EN UN SECTOR DE LA SALA)… donde las prácticas están instaladas desde primer año. Y resulta llamativo la forma que tienen de presentar sus planes, porque básicamente ponen de relevancia el equipo docente con el que trabajan, las estrategias, el entrenamiento intensivo y las pasantías en el extranjero.

- Se escucha una voz diciendo: "Está bien, graduados con ubicación garantizada".

Sra. HUENCHIMAN.- Bueno, pero me parece interesante esta posibilidad de pensar la práctica no solamente puesta en determinados lugares de la currícula sino vinculada con lo diario que vive el estudiante y darle otra perspectiva.

Por último, les agradezco darme la posibilidad de haber participado en la Comisión. Muchas gracias.

Sr. DECANO.- En consideración.

- Se toma conocimiento.

- Ver punto II del Apéndice. (p. 83)

- Ver punto III del Apéndice, Listado de Propuestas y Proyectos. (p. 187)

PUNTO 4.- ATELA, Vicente Santos. Vicedecano. E/Proyecto de modificación de la Res. Nº 353/01 HCA (Concursos Docentes). (Expte. 400-3120/11).-

Dictamen conjunto de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Tramita por el presente la modificación de la resolución 353/01, reglamentaria del contenido de las clases de oposición para concursos de Profesores Titulares y Adjuntos.

Analizado el proyecto en cuestión, las comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, en reunión conjunta consideran que puede aprobarse su texto con las siguientes modificaciones:

1. El artículo 2 quedará redactado: Modificase el actual artículo 6 de la resolución nro. 353/01, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 6: En el rubro a) se computarán los datos aportados conforme lo requerido en el artículo 4 inc. g) I -títulos universitarios-, II -antecedentes docentes-, V primera parte -actuación en universidades- y VI -participación en congresos- de la ordenanza 179 y modificatorias. Por este rubro se asignará un máximo de 35 puntos.*

a. Títulos. Para el otorgamiento de puntaje por los antecedentes de posgrado se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia: doctor, magíster, especialista, otras actividades de posgrado. Se tendrá en cuenta la relación de ellos con la asignatura que se concursa y se otorgará preferencia a los obtenidos en posgrados acreditados en el sistema de educación nacional o extranjero. El título que habilita para ejercer el cargo que se concursa no será puntuado.

Para la merituación de carreras inconclusas se tendrá en cuenta además, el grado de avance y la cantidad de materias aprobadas.

b. Antecedentes docentes. Los cargos docentes obtenidos por concurso en Universidades Nacionales tendrán preferencia en la asignación de puntaje.

Para la consideración de los antecedentes de formación docente se tendrá en cuenta el grado de los títulos obtenidos, la carga horaria, y el modo de aprobación.

Para la merituación de carreras inconclusas se tendrá en cuenta además, el grado de avance y la cantidad de materias aprobadas.

Se considerará especialmente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el desempaño de cargos anteriores en la Facultad, que se certificará por la Secretaría de Asuntos Académicos.

c. Participación en congresos y cursos. Se deberá tener en cuenta el carácter de la participación en congresos, cursos, jornadas u otros eventos académicos, otorgándose preferencia a las que impliquen un rol activo (ponente, expositor, organizador)."

2. El artículo 2 quedará redactado: Artículo 6: Incorpórase después del actual artículo 8 de la resolución nro. 353/01 el siguiente texto: *"Artículo : Por los antecedentes en actividades de extensión universitaria -art. 4 inc. g) IV de la ordenanza 179- se otorgará un máximo de 5 puntos. Se tendrá en cuenta el plan de trabajo desarrollado en las actividades, el lugar y fecha en que se llevaron a cabo y su duración."*.

3. El Artículo 7 quedará redactado: Incorpórase después del actual artículo 10 de la Resolución N° 353/01 el siguiente texto: *"Artículo : El Área de Profesorado y Concursos colaborará con la Comisión Asesora y ejercerá un control formal de los dictámenes. En caso de advertir la existencia de errores de forma, estará facultado a proponer a la Comisión su remediación antes de que el expediente sea puesto a consideración del Consejo Directivo"*.

4. Modificar el actual artículo 14, eliminando el último punto que establece: *Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Biología con orientación en Ecología y Conservación de Recursos Naturales para Derecho Agrario.*

En tales condiciones, el texto ordenado de la resolución que integra el proyecto como anexo como se establece en el presente dictamen.

Anexo

Resolución 353/01 Texto ordenado.

Artículo 1: Por la presente se reglamenta el contenido y modalidad de la oposición a sustanciarse en los Concursos Docentes a celebrarse en esta Facultad y se determina los criterios de evaluación para cada aspecto indicado en el artículo 26 de la Ordenanza 179 y sus modificatorias, conforme la facultad otorgada a este Cuerpo por el artículo 23 de la misma.

Artículo 2: El contenido de la oposición será determinado por la Comisión Asesora, la que elegirá cinco (5) temas del programa de estudios vigentes de la asignatura cuyo cargo docente se concursa.

Los temas serán propuestos bajo reserva y en sobre cerrado a la Secretaría de Asuntos Académicos, la que procederá a sortearlos, en presencia de los interesados, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a la fijada para el desarrollo de la clase. En dicho acto también se sorteará el orden de exposición de los aspirantes.

En la selección temática la Comisión Asesora optará por aspectos troncales de la materia.

Artículo 3: La prueba de oposición se deberá llevar a cabo durante una misma jornada.

Cada aspirante deberá desarrollar el tema sorteado en un lapso máximo de veinte minutos (20´), en el que no podrá ser interrumpido. El nivel de la exposición deberá ser el destinado a alumnos, independientemente de la presencia o no de éstos.

Finalizada la exposición podrán ser interrogados por la Comisión Asesora sobre el tema sorteado u otros del programa si se lo considera necesario, por un lapso de diez minutos (10´).

Artículo 4: Las exposiciones de los postulantes y las preguntas posteriores si las hubiera, deberán ser grabadas en soporte digital, debiendo incorporarse una copia al expediente por el que tramite el concurso y reservarse otra en el Área de Profesorado y Concursos.

Artículo 5: A pedido de cualquiera de los integrantes de la Comisión Asesora, finalizada la exposición de que da cuenta el artículo anterior, los aspirantes podrán ser interrogados respecto de aquellos antecedentes que permitan valorar su capacidad docente, de investigación, extensión universitaria y del plan de actividades que desarrollarán en esos rubros en caso de obtener el cargo; como así sobre su actuación profesional.

Artículo 6: La Comisión Asesora deberá a continuación de la clase de oposición, evaluar a los participantes y emitir dictamen que deberá estar debidamente fundado y con adecuada explicitación de los elementos de juicio considerados para otorgar los puntajes correspondientes a los rubros detallados por el artículo 26 de la ordenanza 179 y sus modificatorias:

a) antecedentes y títulos;
b) publicaciones, trabajos científicos y profesionales,
c) prueba de oposición;
d) entrevista personal, cuando la hubiera;
e) demás elementos considerados.

Artículo 7: En el rubro a) se computarán los datos aportados conforme lo requerido en el artículo 4 inc. g) I -títulos universitarios-, II -antecedentes docentes-, V primera parte -actuación en universidades- y VI -participación en congresos- de la ordenanza 179. Por este rubro se asignará un máximo de 35 puntos.

a. Títulos. Para el otorgamiento de puntaje por los antecedentes de posgrado se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia: doctor, magíster, especialista, otras actividades de posgrado. Se considerará la relación de ellos con la asignatura que se concursa y se otorgará preferencia a los obtenidos en posgrados acreditados en el sistema de educación nacional o extranjero. El título que habilita para ejercer el cargo que se concursa no será puntuado.

   Para la merituación de carreras inconclusas se tendrá en cuenta además, el grado de avance y la cantidad de materias aprobadas.

b. Antecedentes docentes. Los cargos docentes obtenidos por concurso en Universidades Nacionales tendrán preferencia en la asignación de puntaje.

   Para la consideración de los antecedentes de formación docente se tendrá en cuenta el grado de los títulos obtenidos, la carga horaria, y el modo de aprobación.

Para la merituación de carreras inconclusas se tendrá en cuenta además, el grado de avance y la cantidad de materias aprobadas.

Se considerará especialmente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el desempaño de cargos anteriores en la Facultad, que se certificará por la Secretaría de Asuntos Académicos.

c. Participación en congresos y cursos. Se deberá tener en cuenta el carácter de la participación en congresos, cursos, jornadas u otros eventos académicos, otorgándose preferencia a las que impliquen un rol activo (ponente, expositor, organizador).

Artículo 8: En el rubro b) se computarán los datos aportados conforme lo requerido en el artículo 4° inc. g) III -antecedentes científicos-, V segunda parte -cargos públicos o privados-, VII -aportes originales en la especialidad- y VIII -actuación profesional- de la ordenanza 179. Por este rubro se asignará un máximo de 20 puntos.

En los antecedentes científicos se consideraran las publicaciones, la categoría de docente investigador alcanzada y la formación de recursos humanos.

Artículo 9: Por la clase de oposición se otorgará como máximo 35 puntos. La inasistencia del participante a la misma o su reprobación será causal de exclusión del orden de mérito.

En el dictamen deberán mencionarse los aspectos del tema sorteado que fueron abordados en la clase y la versación en el tema evidenciada, las habilidades pedagógicas demostradas, manejo del tiempo asignado, y todo otro aspecto que se juzgue importante para justificar el puntaje asignado.

Artículo 10: Por los antecedentes en actividades de extensión universitaria se otorgará un máximo de 5 puntos. Se tendrá en cuenta el plan de trabajo desarrollado en las actividades, el lugar y fecha en que se llevaron a cabo y su duración.

Artículo 11: Por la metodología propuesta para la enseñanza y plan de actividades se otorgará un máximo de 5 puntos.

Artículo 12: La Comisión Asesora deberá ceñirse estrictamente en su cometido a lo determinado en los artículos 24 y 26 de la Ordenanza 179 y sus modificatorias, debiendo establecer una calificación parcial por rubro y estableciendo el orden de mérito final como resultado de la sumatoria de aquellas.

En ningún caso podrá determinar empate y deberá dar razón fundada de su decisión.

Artículo 13: El Área de Profesorado y Concursos colaborará con la Comisión Asesora y ejercerá un control formal de los dictámenes. En caso de advertir la existencia de errores de forma, estará facultado a proponer a la Comisión su remediación antes de que el expediente sea puesto a consideración del Consejo Directivo.

Artículo 14: Los aspirantes a docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel de aquel en el cual pretenden ejercer la docencia y la antigüedad en el mismo establecida en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, con la excepción prevista en el artículo 25 de la Ordenanza 179 y sus modificatorias.

Artículo 15*(*) (**)*: El título de Abogado emitido por Universidad reconocida o que haya sido revalidado en el país, es habilitante para desempeñarse en cualquiera de las asignaturas de las carreras dictadas en la Facultad y en todas las Categorías Docentes.

Los siguientes títulos expedidos por Universidad reconocida o revalidados en el país habilitarán exclusivamente para las asignaturas que a continuación se señalan:

- Licenciado en Sociología para Introducción a la Sociología;
- Licenciado en Economía para la asignatura Economía Política;
- Doctor en Ciencias Económicas para Finanzas y Derecho Financiero;
- Licenciado en Ciencias Políticas para la asignatura Derecho Político;
- Licenciado en Historia para Historia Constitucional;

- Licenciado en Ciencias Políticas e Internacionales para Derecho Internacional Público.
- Licenciado en Filosofía para Filosofía del Derecho.

Artículo 16: Para los Estudiantes Miembros de las Comisiones Asesoras se entenderá prorrogado su estado durante todo el tiempo que fuere necesario para la conclusión del concurso sobre el que debieron asesorar.

Artículo 17: En la convocatoria de concursos se hará constar especialmente el derecho de los postulantes a presentar optativamente, junto con los demás antecedentes, un trabajo inédito sobre la materia, de no más de treinta (30) páginas, que importe un aporte novedoso para la misma, el que deberá ser considerado conforme el artículo 7.

Artículo 18: Deróguese la Resolución 173/85.

Artículo 19: Regístrese. Publíquese y dése amplia difusión.

(*) Artículo modificado por Resolución del HCA en sesión del día 15 de septiembre de 2005.-
(**) Artículo modificado por Resolución Nº 264/08 del HCA en sesión de fecha 11/09/08.
Sala de Comisión, diciembre de 2011.
Fdo.: ATELA, KRIKORIAN, MONTERO LABAT, DELUCIS

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Este proyecto de modificación de la Resolución 353/01, normativa propia de esta unidad académica que reglamenta todos los aspectos que tienen que ver con la sustanciación de la clase de oposición en los concursos de antecedentes y oposición para profesores titulares y adjuntos, prevé establecer criterios objetivos y puntajes tanto en lo que hace al desempeño en la clase de oposición como en lo referente a los títulos y los antecedentes, sean estos profesionales, en la docencia y en tareas de investigación científica.

Lo que se propone es ajustar esta disposición interna de la Facultad a los principios plasmados en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata desde su reforma en 2008, en el cual se definió claramente que las facultades no son solamente ámbitos de enseñanza sino que también deben tener una fuerte actividad y compromiso con la investigación científica, la trasferencia del resultado de esas investigaciones a la sociedad en general y con la actividad de extensión universitaria.

Bajo esos tres ejes fundamentales que definen a la Universidad Nacional de La Plata desde 2008, lo que se pretende con este proyecto es ajustar esta normativa a los mismo, estableciendo un ítem vinculado con la extensión universitaria para que aquellos postulantes que acrediten el desarrollo de actividades extensionistas, sean puntuados con un máximo de hasta cinco puntos sobre el total de cien.

Aparte de ajustar esta normativa a lo que ya está contemplado en el reglamento para concursos de jefes de trabajos prácticos y auxiliares docentes, estaríamos premiando a aquel postulante que se compromete con la universidad pública, que desarrolla actividades de extensión en ella y que puede certificarlas.

Otra modificación tiene que ver con establecer en el rubro antecedentes una diferenciación en lo que hace a distintos recorridos de la capacitación pedagógica

de los postulantes. En 2001 -de cuando es esta Resolución- el único camino para la capacitación docente era la vieja carrera que habilitaba como docente universitario autorizado, que ni siquiera está reconocida como carrera de postgrado. Actualmente, hay distintos caminos para la capacitación pedagógica: primero, la vieja carrera docente que algunos completaron; segundo, la Especialización en Docencia Universitaria, acreditada y certificada por CONEAU como postgrado y, tercero, los cursos que se dictan como política de la Secretaría de Asuntos Académicos a través de la Prosecretaría de Capacitación Docente, a cargo de la profesora Bornia, destinado a todos los docentes en la Facultad y que, sin ser como la especialización, permiten capacitarse en temas puntuales. Respecto de la carrera docente y la especialización en docencia universitaria, contemplamos ambas posibilidades pero, al mismo tiempo, las diferenciamos pues una es un postgrado y la otra no.

Otro ajuste tiene que ver con la posibilidad de grabar las clases de oposición. Hoy en día se puede grabar el audio de las mismas pero estamos pidiendo un esfuerzo presupuestario para grabarlas también en video, a fin de digitalizarlas y que queden en soporte de CD.

Por otra parte, una modificación interesante es la que se plantea con relación al artículo 15, respecto a otros profesionales no abogados puedan dictar materias en nuestra carrera. Tradicionalmente se han permitido hacerlo al licenciado en Sociología para Introducción a la Sociología, al licenciado en Economía para Economía Política, al doctor en Ciencias Económicas para Finanzas y Derecho Financiero, al licenciado en Ciencias Políticas para Derecho Político, al licenciado en Historia para Historia Constitucional, al licenciado en Ciencias Políticas e Internacionales para Derecho Internacional Público y al licenciado en Filosofía para Filosofía del Derecho.

Si bien los títulos de ingeniero agrónomo y de especialista en Medio Ambiente estaban previstos por una modificación de 2008 -para que en ese entonces se pudieran presentar postulantes a cargos de auxiliares docentes en Derecho Agrario-, en este proyecto se suprimió tal inciso porque no nos parece prudente mantenerlo para cargos de profesores titulares y adjuntos ya que, no obstante la especialidad, Derecho Agrario es una materia con matriz jurídica.

En cuanto a mantener lo de licenciado en Ciencias Políticas o Internacionales para Derecho Internacional Público, es algo que viene de vieja data, ni siquiera había sido modificado en 2008.

Personalmente, para esta materia no solo hay antecedentes de profesores de esas áreas que se han desempeñado como docentes en esta materia, el tema es que si tanto a los licenciados en Ciencias Políticas como en Relaciones Internacionales les permitimos llegar hasta el doctorado en Relaciones Internacionales sin ser abogados, nos pareció que al no incluirlos en este listado

estaríamos limitándolos a que, aún teniendo un nivel superior de postgrado, no puedan ejercer a la docencia de grado.

Ese es el sentido originario que tuvo su incorporación. Y, además, como dato les comento que los primeros doctores en Relaciones Internacionales no son abogados, entonces, eliminando este inciso, me parece que los estaríamos limitando en la posibilidad de presentarse a concurso, por lo que entiendo que es prudente mantenerlo.

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

Estando presente el profesor Salvioli, si quiere emitir una opinión al respecto, seguramente será un comentario más autorizado que el mío, ya que también es docente de la materia.

Sr. SECRETARIO.- Cuando se hizo esta reglamentación existía el título de licenciado en Ciencias Políticas e Internacionales, pero ya no existe, si la buscan en internet se encontrarán con que aún se dicta en una universidad ecuatoriana, pero no aquí.

Entonces, entiendo el sentido de lo que señalaba el señor Vicedecano, quizás lo ideal sería referirse a Ciencias Internacionales, de manera tal que quien hace una carrera en Relaciones Internacionales o el doctorado en Relaciones Internacionales, estaría en condiciones de presentarse a concurso para estos cargos de grado.

Sr. GRAJALES.- Pido la palabra.

Un pequeño aporte: que un licenciado en Ciencias Políticas pueda acceder al doctorado en Relaciones Internacionales y obtener ese título, no genera ningún tipo de inconveniente para que se postule y sea docente de Derecho Internacional Público. Ello no podría suceder sólo con el título de licenciado en Ciencias Políticas, sin pasar por el doctorado en Relaciones Internacionales o aún ni la especialización o la experticia respecto a las relaciones internacionales. Habiendo obtenido el título de doctor en Relaciones Internacionales, reitero, no hay ningún problema.

Sr. SECRETARIO.- Así como está redactado ese inciso, es de cumplimiento imposible, porque no existe más el título exacto de licenciado en Ciencias Políticas e Internacionales.

Sra. FRANCHINI.- ¿Hay gente que tiene ese título?

Sr. SECRETARIO.- El que lo tenga podrá seguir presentándose; y si se establece Ciencias Internacionales o Relaciones Internacionales de todas maneras está cubierto

Sr. ATELA.- Si lo sacamos porque ya nadie tiene ese título, lo que puede suceder remotamente es que aparezca una persona. El tema es que no cerrarlo solamente para abogados, sobre la idea que hoy le estamos dando el doctorado en Relaciones

Internacionales a quienes no son abogados y podrían darle un aporte importante a la disciplina.

Sr. SECRETARIO.- Un licenciado en Relaciones Internacionales que no sea abogado tiene toda la experticia para dictar Derecho Internacional Público.

Poniendo "Relaciones Internacionales" se soluciona el problema.

Sr. ATELA.- Entonces, en el artículo 15, cuando se refiere a licenciado en Ciencias Políticas e Internacionales para Derecho Internacional Público, lo modificaríamos y quedaría licenciado en Relaciones Internacionales para Derecho Internacional Público, por lo que cualquier título superior, como el de doctor, queda incluido.

Sr. GRAJALES.- Pido la palabra.

Adelanto mi coincidencia con el proyecto y la necesidad de reformar el reglamento para su adecuación a los nuevos tiempos y exigencias que hacen a la excelencia académica que queremos para esta Facultad.

Solamente a título de comentario, una cuestión que tratamos en la Comisión de Enseñanza y que no está incluida en este proyecto, pero que propondré se trate como enmienda al mismo en el futuro, es la necesidad de evaluar el acápite relativo a la clase de oposición en los concursos para cubrir cargos de profesor titular y adjunto.

Digo esto frente a la posibilidad de que un candidato, teniendo un importante puntaje en materia de antecedentes, haya defeccionado en su clase de oposición y que, a pesar de ese defecto gravitante como es no haber dado una buena clase, acceda al cargo docente lo cual lo impone de estar frente a alumnos, cuando el propio jurado de evaluación ha dicho que no tuvo buen desempeño en ese ítem.

Al respecto, en la Comisión de Enseñanza, con el consejero Atela en algún momento evaluamos la posibilidad de poner una base mínima en canto al desempeño en la clase de oposición que todo candidato deba superar en la medida que quiera acceder a un cargo docente de adjunto o titular.

Para no demorar el tratamiento de este proyecto, propongo que en el futuro inmediato analicemos como posible enmienda un puntaje mínimo, de base, en la clase de oposición a lograr por un candidato que quiere acceder a un cargo docente.

Sr. DECANO.- Se toma nota de la inquietud del consejero Grajales.

Si ningún otro consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Enseñanza, con la modificación del artículo 15 leída por el consejero Atela, según lo debatido y que consta en Acta.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose las modificaciones la Resolución HCA N° 353/01.

PUNTO 5.- Modificación del Reglamento Concurso Directores y Secretarios de Institutos (Expte. 400-2556/11).

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Con relación al proyecto de modificación del reglamento de concursos para directores y secretarios de institutos, antes de iniciar la sesión tuve una conversación con los consejeros Grajales y Krikorian en la que intercambiamos ideas acerca de algunas cuestiones vinculadas a las categorías de investigador que se exigen, según el proyecto, para desempeñar el cargo de secretario, por lo que entendemos que se puede mejorar la redacción al respecto.

En ese sentido, para no hacer una modificación in voce que pueda complicar el texto actual, solicito que el tratamiento de este punto se postergue para la próxima sesión.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la moción del consejero Atela.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 6.- ATELA Vicente Santos. Vicedecano. E/Res. Llamado a concurso de cargos de profesores titulares y adjuntos de acuerdo a informe del Área de Profesorado y Concursos. (Expte. 400-3151/11)

Dictamen conjunto de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

La Comisión de Enseñanza e Interpretación y Reglamento en despacho conjunto analizaron el informe producido por el Área de Profesorado y Concursos Docentes que ilustra sobre los cargos docentes (Titulares y Adjuntos) que se encuentran vencidos a la fecha (Anexo I).-

Conforme a ello, y el régimen de acceso a la docencia universitaria mediante concursos públicos de oposición y antecedentes (Estatuto Universitario y Ordenanza General 179 y modif.), deberá procederse inmediatamente al correspondiente llamado a concurso.-

Que como Anexo II se eleva una propuesta de conformación de jurados para los respectivos cargos que se llama a concurso, los que se toma conocimiento y resultan considerados.-

Por lo expuesto, corresponde aprobar el llamado a concurso de oposición y antecedentes de los cargos vencidos que ilustra el Anexo I, así como los cargos nuevos que se incorporan a la planta docente de acuerdo al Art. 2 del proyecto, como así también proceder a la aprobación de los jurados que conforman el Anexo II.-

Fdo: ATELA, KRIKORIAN, DELUCIS, ZENDRI, MONTERO LABAT, BOUCHOUX, AYLLON, BALSAMELLO, CAMPIDOGLIO, MUELE SOLER

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Este llamado abarca treinta cargos de profesor titular que se encuentran vencidos a este momento y noventa y cuatro de profesor adjunto.

Desde hace un tiempo el Área Profesorado y Concursos ha venido relevando toda la planta docente en las distintas materias y años de la carrera y se ha notado que no se llamaba a concurso para cubrir muchos cargos desde hace tiempo.

Como todos sabemos, uno de los principios básicos de la Universidad Nacional de La Plata, un principio reformista de la universidad pública argentina, es el acceso a los cargos docentes por concursos de antecedentes y oposición, a los efectos de garantizar la periodicidad docente y buscar la excelencia académica en el desempeño de la docencia universitaria; excelencia académica que -no se ha demostrado lo contrario- se puede lograr a través de los concursos abiertos, donde cualquiera que reúna las condiciones formales exigidas para desempeñar el cargo se mide en una competencia libre con sus pares y que comisiones técnicas evaluadoras, integradas de acuerdo con el régimen universitario por tres académicos, un estudiante y un graduado, juzgan la idoneidad, la capacidad docente y los antecedentes de cada uno.

En el expediente está todo el trabajo realizado hasta ahora con relación a estos treinta cargos de profesor titular y noventa y cuatro de profesor adjunto que se llamarían a concurso, así como los jurados que se proponen para cada uno de ellos.

Por último, simplemente quiero agradecer al personal del Área Profesorado y Concursos que hizo el relevamiento, a la abogada Valeria Huenchiman que trabajó prácticamente sin parar hasta minutos antes de iniciar esta sesión, y al prosecretario del Consejo Directivo, abogado Constantino Catalano, que constantemente estuvo informando a la señora Secretaria de Asuntos Académicos y al señor Decano respecto al relevamiento de los cargos vencidos, las comisiones asesoras y el marco reglamentario para el llamado.

De aprobarse esta propuesta, el llamado se publicitaría en febrero del año que viene, para que las inscripciones empiecen a fines ese mes o principios de marzo, con lo cual hay tiempo suficiente para toda la logística administrativa de concursos.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen conjunto de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- ***Se aprueban por unanimidad, disponiéndose el llamado a concurso y designándose los respectivos jurados.***
- ***Ver punto IV del apéndice. (p. 191)***

PUNTO 7.- GAJATE, Rita. Secretaria de Asuntos Académicos. E/Proyecto de Curso de Adaptación Universitaria 2012 y solicita designación de docentes a cargo del mismo. (Expte. 400-3007/11).-

Dictamen conjunto de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, en reunión conjunta, han procedido a analizar la propuesta de "CAU 2012" a la carrera de abogacía y escribanía, la que en sus consideraciones generales se la aprueba con la siguiente modificación:

"Artículo 11: La evaluación del curso se realizará a través de dos prácticos obligatorios. Los docentes deberán entregar a los alumnos las notas de dichas evaluaciones, dentro de los 2 días hábiles subsiguientes a la evaluación.

"Para la aprobación del CAU, se deberá obtener los seis (6) puntos finales, en las que deberán promediarse las calificaciones de ambos prácticos, siendo que aun cuando ambas calificaciones promedien los seis (6) puntos, ninguna de ellas podrá resultar una calificación inferior a los cuatro (4) puntos".

"Artículo 13: Aquellos alumnos que desaprueben el CAU, tendrán instancias recuperatorias en los meses de abril, mayo y junio de 2012.

"Para acceder a una instancia recuperatoria se requiere haber rendido en la inmediata anterior, o justificar debidamente su inasistencia por enfermedad.

"La coordinación del CAU deberá poner a disposición de los ingresantes, clases de apoyo previas a los recuperatorios previstos".

Asimismo, conforme lo dispuesto en el Art. 19 del proyecto de "Curso de Adaptación Universitaria 2012" y de acuerdo a la selección docente que ha realizado la Secretaría de Asuntos Académicos junto a la Coordinación del CAU, se procede a la aprobación de la propuesta de docentes para el dictado de clases que se agrega como Anexo I (fs. 19/21).-

Sala de Comisiones, diciembre de 2011.

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, ELISECHE, KRIKORIAN, CAMPIDOGLIO, BALSAMELLO, MUELE SOLER, DELUCIS, ZENDRI

Sra. SECRETARIA.- Los consejeros han tenido oportunidad de ver el proyecto.

Hay algunas novedades que me gustaría contarles. Como todos los años, se hará una publicación para el ingreso y hoy cerramos la correspondiente al curso 2012, una publicación inédita de profesores de la Casa, donde se incorpora una gran variedad de trabajos prácticos al mismo manual, habrá elaboración de líneas de tiempo, de glosarios, de cuadros sinópticos y de redes conceptuales.

Eso se hizo a sugerencia de profesores en Ciencias de la Educación, que dijeron que es muy bueno que los alumnos que hagan el curso tengan prácticos de manera uniforme. A su vez, orientará a los docentes para organizar la clase con el material práctico ya preparado, de manera tal de unificar metodologías y posibilitarles el trabajo de estos aspectos teóricos directamente con los prácticos publicados.

Srta. MONTIEL.- Pido la palabra.

Con respecto a los requisitos que tienen que ver con los prácticos obligatorios y que deben ser aprobadas con una nota final de seis o más para poder acceder efectivamente a la carrera, nos gustaría plantear que se modifique este punto, no en lo que respecta a las instancias de evaluación, que entendemos que son amenas dentro de lo que es el Ciclo de Adaptación Universitaria, pero sí entendemos que obtener un puntaje de seis o más es una cuestión restrictiva para acceder efectivamente a las materias que son la carrera. Entendemos que esto no entra en armonía con el artículo 20 del Estatuto Universitario, que garantiza el ingreso irrestricto y que ese mismo ingreso se da desde el momento de la inscripción y la acreditación con el título secundario.

Como se viene planteando en los últimos años en el Ciclo de Adaptación Universitaria, establecer dos exámenes parciales o trabajos prácticos, como se los quiera mencionar, con el requisito de aprobarlos, justamente va en contra de lo que plantea el Estatuto Universitario y, también, del contenido lógico que debería tener un curso de adaptación, que no debería ser una limitante sine qua non para acceder efectivamente a la educación universitaria en esta unidad académica.

Sr. DECANO.- ¿Su moción sería que no haya calificación o que sea inferior a seis?

Srta. MONTIEL.- La moción es que no haya calificación. Estamos de acuerdo en que haya instancias evaluadoras, que pueden ser trabajos prácticos o parciales, pero que no tengan calificación y que su desaprobación implique que el estudiante no pueda acceder a la universidad.

Sra. SECRETARIA.- Quiero aclarar que la instancia evaluadora va de la mano de la puntuación o calificación, no hay una sin la otra; quitarle la calificación a la instancia evaluadora sería como desnaturalizarla.

Por otro lado, la instancia evaluadora es propia del proceso enseñanza aprendizaje. Cuando un alumno realiza la carrera universitaria tiene que acreditar por lo menos treinta y cuatro evaluaciones, que son los treinta y cuatro espacios curriculares de la carrera. Si no entrenamos al alumno en aprender a ser evaluado y en rendir examen, mal lo estamos conduciendo en su ingreso a la universidad, donde la evaluación es "el pan de todos los días" de los alumnos.

Entonces, como está planteado en el proyecto, aquel que no alcance las expectativas de logros -como dicen los pedagogos- con relación a las notas que se requieren, tienen la posibilidad de recuperar los prácticos individualmente, después vienen las instancias de recuperatorios hasta junio y, finalmente, tienen el curso de contención y permanencia que se da en el segundo cuatrimestre. Entonces, según una profesora en Ciencias de la Educación que nos acompaña en esto desde hace varios años, la adaptación a la vida universitaria se produce en el lapso que el alumno requiera para ello, algunos lo hacen en el mes intensivo, es decir, que logran ponerse en ritmo en esas cuatro semanas, mientras otros lo logran en marzo, abril, mayo o junio y otros que lo hacen en el segundo cuatrimestre.

Srta. MONTIEL.- El problema es que, mientras no apruebe ese curso con seis puntos o más, al estudiante no se le permite cursar las materias de la carrera, se lo excluye y por no ser alumno regular de la Facultad tampoco puede tener los beneficios relacionados con la sanidad, las becas de transporte y el comedor, que tienen como requisito ser alumno regular.

Entonces, por más que tengamos instancias recuperatorias en abril, mayo y junio, no sólo seguimos teniendo estudiantes que no son alumnos regulares de la carrera sino que tampoco pueden tener otros servicios.

Sr. DECANO.- Acceden de todos modos.

Sra. SECRETARIA.- Al solo efecto informativo y luego el Consejo Directivo emitirá su voto, les comento que este mismo Cuerpo aprobó el curso de permanencia y contención del segundo cuatrimestre y los alumnos que lo hacen pueden tener las becas de transporte, el acceso al comedor y todos los beneficios que cualquier alumno de la Universidad solamente acreditando que están haciendo ese curso.

Srta. MONTIEL.- Puntualmente he tenido contacto con personas que están en los apoyos extracurriculares, por llamarlos de alguna manera, y me manifestaron que les solicitaron el certificado de alumno regular de la unidad académica, aún cuando acreditan estar en el curso de contención. Entonces, sin lugar a dudas, hay una brecha que debe superarse.

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

Le pregunto consejera Montiel: ¿se refiere al curso de la Universidad en el segundo cuatrimestre del año?

Srta. MONTIEL.- Tuve la oportunidad de charlarlo con quienes estuvieron en el primero y segundo cuatrimestre dentro de la Facultad.

Sra. SECRETARIA.- Nosotros lo hacemos en conjunto con la Universidad en el segundo cuatrimestre; ellos aportan el espacio de introducción a la expresión escrita y oral, y nosotros un espacio de contenidos de historia y de ciencia jurídica.

Sr. KRIKORIAN.- Lo señalo por lo siguiente: si el espíritu que anima a la Universidad y a la Facultad para la creación de estos espacios de contención y recuperación es precisamente evitar que el alumno fracase y retenerlo dentro del sistema, mal puede pedírsele un certificado de alumno regular.

Creo que es un error porque, en realidad, esos espacios fueron pensados para alumnos que están en una situación de no aprobación de instancias niveladoras; y para evitar que continúen fracasando se les brinda esa posibilidad de recuperación.

Srta. MONTIEL.- Está bien, pero mi planteo tiene que ver con la disconformidad con el sistema de calificación en sí, que a los que no aprueben se les impide cursar cualquier materia de primer año, más allá de las instancias que desde la Universidad y de esta unidad académica se plantean para la contención y la recuperación.

Sr. ATELA.- ¿Usted propone que sea una evaluación sin puntuación?

Srta. MONTIEL.- Que exista una evaluación pero no puntuaciones que impidan el acceso a cursar las materias de la carrera.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen conjunto de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, y la moción de la consejera Montiel.

- Los consejeros Atela, Krikorian, Zendri, Delucis, Grajales, Franchini, Montero Labat, Bouchoux, Barloqui, Balsamello, Eliseche, Muele Soler y Michelena votan por el dictamen conjunto de las

comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.
- La consejera Montiel vota por su moción.

Sr. DECANO.- De acuerdo con el resultado de la votación, quedan aprobadas las modificaciones al Reglamento del Ciclo de Adaptación Universitaria y designados los docentes para el mismo.

- Ver punto V del apéndice. (p. 200)

PUNTO 8.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 3 de Derecho Civil II. (Expte. 400-39/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza
Honorable Consejo Directivo:

Tramita por las presentes actuaciones un concurso de oposición y antecedentes para un cargo de profesor ordinario adjunto con dedicación simple para la cátedra 3 de Derecho Civil II.

Se desprende de autos que el concurso se ha sustanciado regularmente, y que se han presentado dos dictámenes: uno suscripto por dos de los tres miembros que participaron de la clase de oposición: profesores Ruth Guarnieri y Héctor Arca (fs. 130/135) y el otro firmado por la restante integrante profesora Valentina Ares (fs. 136/146).

Cabe destacar que los dos dictámenes difieren en cuanto a la postulante que ocupa el primer lugar del orden de méritos, toda vez que para el de mayoría el primer lugar le corresponde a la abogada Mónica Moccia, en tanto para el de minoría el primer lugar se adjudica a la abogada Verónica Más, los demás lugares del orden de mérito los ocupan Silvio Bevacqua y Bernardino Acosta.

En virtud de ello, y conforme lo estipulado por el artículo 27 de la ordenanza UNLP 179, corresponde al Consejo, si no considera necesario solicitar ampliación o que están dadas las condiciones para dejar sin efecto el concurso o declararlo desierto, proceder a la designación de la Profesora.

Ambos dictámenes se encuentran debidamente fundados, por los que no resulta necesaria su ampliación. Asimismo, no se advierten elementos que impongan que se deje sin efecto el concurso o se lo declare desierto.

Resta entonces determinar por cuál de los dos órdenes de mérito corresponde optar. Vale destacar en esta instancia que el último párrafo del citado artículo 27 establece que "en los casos en que el Consejo Directivo disponga no aceptar el dictamen de mayoría e inclinarse por uno de minoría, deberá expresar inexcusablemente las razones por las que desecha el pronunciamiento de la mayoría de la Comisión Asesora, explicitando claramente los motivos por los que considera más apropiado el dictamen de la minoría".

En tales condiciones, se analizarán ambas propuestas a fin de establecer cuál debe ser adoptado por el Consejo Directivo para la adjudicación del cargo. El análisis se restringirá a los dos primeros lugares toda vez que allí reside la diferencia. A tales efectos, se seguirá el orden propuesto por el artículo 26 de la ordenanza 179.

a. En cuanto al rubro antecedentes y títulos ambos dictámenes coinciden en el otorgamiento de puntajes, asignando 30 puntos a Moccia y 20 puntos a Más.

b. En el ítem de publicaciones, trabajos científicos y profesionales las dos propuestas otorgan el mayor puntaje a la abogada Más, pero hay discrepancia en los puntajes que obtienen las postulantes.

En efecto, el dictamen mayoritario otorga 17 puntos a Más y 15 a Moccia, y el minoritario 23 a Más y 15 a Moccia.

Se advierte que en cuanto a publicaciones Más acredita 10, 6 de ellas con relación directa con los contenidos de la materia que concursa, en tanto Moccia denuncia dos.

En materia de trabajos científicos, la única que posee antecedentes es Más, que se encuentra categorizada por la CONEAU y ha obtenido las becas de iniciación, perfeccionamiento y formación superior en la investigación científica de la UNLP.

La participación en congresos y realización de cursos también arroja una mayor cantidad de antecedentes para Más.

Por todo ello, atento la diferencia de antecedentes entre una y otra, la diferencia de ocho puntos evaluada por Ares aparece como más adecuada a la realidad, que la de dos puntos que consideran Guarnieri y Arca.

c. En la prueba de oposición, ambos dictámenes consideran ganadora a Más, aunque con diferencia de puntajes.

Cabe destacar que el de Ares es más detallado en el análisis del contenido y desarrollo de las clases y en él, la postulante Moccia recibe el menor puntaje de los cuatro postulantes.

Ambos dictámenes coinciden en que Moccia no abordó un aspecto importante del tema sorteado y que la exposición de Más fue la de mayor claridad y precisión.

Por ello, este Consejo considera que la valoración efectuada por la Jurado Ares es la más acertada.

d. Finalmente, en cuanto a la valoración del plan de actividades y la propuesta metodológica, se advierte una diferencia en el resultado, toda vez que para Guarnieri y Arca la postulante Moccia es la ganadora, para Ares merecen igual puntaje.

Analizadas que han sido ambas propuestas, no se advierten diferencias sustanciales en ellas que merezcan una asignación disímil de puntajes. Incluso, la propuesta de Moccia de actividades de extensión corresponde a actividades propias de la enseñanza y no de la transferencia de conocimiento a la comunidad (conforme la definición que de la extensión universitaria realiza el Estatuto de la UNLP).

En tales condiciones, este Consejo Directivo considera que corresponde optar por el dictamen minoritario agregado a fojas 136/146 que propone el siguiente orden de méritos: 1. Verónica Más; 2. Mónica Moccia; 3. Silvio Bevacqua, y 4. Bernardino Acosta, por lo que corresponde designar en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta –dedicación simple- de la materia “Derecho Civil II”, Cátedra 3, a la Abog. Verónica Más DNI 25.312.047.

Sala de Comisiones, diciembre de 2012.

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, ELISECHE

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.

Sala de Comisiones, diciembre de 2011.-

Fdo.: DELUCIS, KRIKORIAN, CAMPIDOGLIO, BALSAMELLO

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- ***Se aprueban por unanimidad, designándose a la Abog. Verónica MÁS como profesora ordinaria adjunta de la cátedra 3 de Derecho Civil II.***

PUNTO 9.- CONCURSO para proveer dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 3 de Introducción al Derecho. (Expte. 400-30.342/98).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Por estas actuaciones se trata la solicitud de prórroga de su concurso docente, presentada por la abogada MÓNICA BEATRIZ BORNIA, para el cargo de Profesora Adjunta Ordinaria de la asignatura "INTRODUCCIÓN AL DERECHO" , Cátedra 1, en el marco de lo normado en el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, con vigencia anterior al 17 de enero de 2.009.

I. Cabe tener presente que la Universidad reformó su Estatuto en el año 2008, modificación que alcanzó al régimen de prórroga de los concursos, por lo que debe determinarse cuál de las disposiciones resulta aplicable a la petición en examen.

El nuevo Estatuto fue publicado en el boletín oficial en fecha 17 de enero de 2.009.

Al respecto, el artículo 34 de la Ley Nacional de Educación Superior nro. 24.521 dispone que los estatutos universitarios entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Analizadas tales disposiciones, y considerando que la solicitud de prórroga del concurso docente fue realizada con fecha 14 de octubre de 2008 (ver fs. 204), durante la vigencia del anterior Estatuto, son sus disposiciones las que se concluye corresponde aplicar dicho marco normativo.

El artículo 21 del Estatuto UNLP (anterior a la reforma 2008) establece: “Los profesores designados por el término de siete (7) años en su dedicación simple, que podrá ser renovado por un período de igual duración, sin concurso, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes del Consejo Académico. Una vez finalizado el segundo período deberá concursar en las condiciones normales establecidas en cada Unidad Académica”.

Mediante el dictado de la resolución HCA 343/2000 se reglamentó el citado artículo 21, y se establecieron los contenidos que deben tener los pedidos de prórroga docente, para su valoración por parte del Consejo Directivo.

II. Determinado el marco jurídico aplicable, corresponde analizar qué antecedentes y circunstancias que deben tenerse en cuenta para otorgar o no la solicitud de prórroga.

En primer término, corresponde señalar que de acuerdo los postulados emergentes del movimiento universitario reformista de 1918, el acceso a los cargos docentes se realiza mediante la sustanciación de concursos de oposición y antecedentes. En efecto, así lo establecen las normas estatutarias y reglamentarias.

Esta solución, por cierto, es la que mejor permite valorar la idoneidad de los aspirantes, requisito exigido por la Constitución Nacional en su artículo 16 para el acceso a los cargos públicos.

En tales condiciones, si bien la concesión de las prórrogas es una posibilidad reconocida a los docentes, el hecho de ser una excepción al procedimiento general, impone al Concejo Directivo extremar los recaudos a considerar para su otorgamiento.

La resolución HCA 343/2000 dispone en su art. 3 que sólo y únicamente se deben tener en cuenta todas aquellas actividades que el docente hubiera realizado en la actividad docente del grado y postgrado, actividades extensionistas, actividades de investigación, publicaciones de libros, artículos, etc., así como todas aquellas actividades que vinculadas a la actividad docente permitan valorar al postulante, en su integridad y en el camino recorrido desde la posesión del cargo que accedió por concurso.

III. Teniendo en cuenta que el curriculum agregado a fs. 181 a 203 posee los efectos de declaración jurada, se procede a analizar el mismo, dejándose constancia que los antecedentes especialmente considerados son los que se refieren exclusivamente a las actividades realizadas con posterioridad a la posesión del cargo, ya que las precedentes han sido valoradas oportunamente, en ocasión de la sustanciación del concurso

En tal sentido, corresponde considerar, en forma particularizada, los distintos aspectos que conciernen o son confluyentes a la docencia universitaria, destacándose en el caso los que a continuación se enumeran.

- Publicación de trabajos científicos, libros, artículos. Destaca el libro "INTRODUCCIÓN AL DERECHO", Ed. "La Ley" (2005), que ya lleva una reimpresión.
- "La Ciencia Jurídica Ilimitada", ensayo en Revista Anales, año 3, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP)/Ed-"La Ley", 2005. "
- "Hommo Ethicus", ensayo en Revista Anales, año 4, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP9 / Ed. "La Ley", 2007
- "La Filosofía en la Universidad Nacional de La Plata", ensayo en Revista Anales, año 5, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP) / Ed. "La Ley", 2008.
- "Educar para el bien" (temas universitarios), en diario "El Día", 20/9/2004.
- "Tiempo de aprender" (Temas universitarios), en diario "El Día", 15/8/2005.

Actividades docentes de Postgrado, acredita la docencia en diferentes casos, a saber:

- Prosecretaria de Capacitación Docente (desde 2007) hasta la fecha.
- "Práctica Docente e Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales, problemas y perspectivas" (octubre, noviembre, diciembre de 2007 –asistente)
- "La enseñanza y los procesos de cambio en el primer año universitario" (mayo/junio 2008 –asistente)
- Miembro de la Comisión de Grado Académico de la Especialización en Docencia Universitaria de la UNLP

Otras actividades de posgrado y académicas

- Doctoranda en el programa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, con tesis en preparación
- Profesora Consultora en Asistencia Técnica en el Programa de Autoevaluación Institucional (2004/2005)
- Actividades docentes de grado:
- Profesora Adjunta Ordinaria de "Introducción al Derecho", Cátedra 1
- Profesora Adjunta Ordinaria de "Introducción al Derecho", Cátedra 3 (2001)
- Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria, Cátedra 1, (año 2002)
- Directora del Curso Introductorio a la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP (años 2001 y 2002)
- Taller y Guía "Introducción a la Interpretación Jurídica", año 2001
- Taller y Guía "Introducción a la interpretación jurídica, año 2002.
- Actividades de Extensión Universitaria:
- Organizadora de la Jornada- debate: "El Derecho del Niño a Ser Escuchado. Proyecto y Realidad" (Honorable Cámara de Senadores, 29/8/2006)

Asistencia a Congresos Nacionales o Internacionales, Jornadas y Encuentros vinculados a la disciplina "Introducción al Derecho" indicando cuales en calidad de expositor-disertante, ponente, asistente, etc.)

- 2° Encuentro de Profesores de "Introducción al Derecho", Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , de la UNLP, tema "Los paradigmas de Khun", 22 y 23/11/2002,- Ponente-
- Jornada de "Trabajo Filosófico", organizada por la Escuela de Filosofía Práctica, FCJS de la UNLP, 15/11/2002
- Primer Encuentro Anual de la Escuela de Filosofía Práctica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, junio 2003
- Reunión de Trabajo Filosófico, realizada en Junio 2003, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP – Participante-
- Primer Encuentro Anual de la Escuela de Filosofía Práctica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 11/3/2005, tema "Teoría de la Corrupción" de John Rawls – Expositora-.

Además de estas actividades, la profesora Mónica Beatriz Bornia ha sido miembro de jurados y comisiones evaluadoras en concursos convocados para la designación de profesores, ha dirigido trabajos de seminarios y promovido distintas investigaciones temáticas.

Que en relación al cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de Profesora Titular, conforme con la Resolución 343/2000 se han agregado los informes producido por el Área de Enseñanza en cuanto a la asistencia regular a clases y en la constitución de mesas de exámenes libres - que cubren los ciclos lectivos 2007/2008- , pudiendo observarse que la docente cumple en forma

altamente satisfactoria con sus obligaciones de dictado de clases y presencia en los tribunales examinadores.

IV. Por todo ello, y ponderando el carácter altamente significativo de los antecedentes de la solicitante y resaltando la permanente actualización que surge de tales elementos de juicio, se considera que el Consejo Directivo debe acceder al pedido de prórroga presentado y renovar la designación de la docente en el cargo de Profesora Adjunta Ordinaria, por un nuevo período de siete años, computados desde el momento en que venció el plazo originario, por que vencerá indefectiblemente la prórroga el día 1 de julio de 2.015.
Sala de Comisiones, diciembre de 2012
Fdo.:

Dictamen conjunto de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Directivo:

Por estas actuaciones se trata la solicitud de prórroga de su concurso docente, presentada por la abogada MÓNICA BEATRIZ BORNIA, para el cargo de Profesora Adjunta Ordinaria de la asignatura "INTRODUCCIÓN AL DERECHO" , Cátedra 1, en el marco de lo normado en el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, con vigencia anterior al 17 de enero de 2009.

I. Cabe tener presente que la Universidad reformó su Estatuto en el año 2008, modificación que alcanzó al régimen de prórroga de los concursos, por lo que debe determinarse cuál de las disposiciones resulta aplicable a la petición en examen.

El nuevo Estatuto fue publicado en el boletín oficial en fecha 17 de enero de 2.009.

Al respecto, el artículo 34 de la Ley Nacional de Educación Superior nro. 24.521 dispone que los estatutos universitarios entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Analizadas tales disposiciones, y considerando que la solicitud de prórroga del concurso docente fue realizada con fecha 14 de octubre de 2008 (ver fs. 204), durante la vigencia del anterior Estatuto, son sus disposiciones las que se concluye corresponde aplicar dicho marco normativo.

El artículo 21 del Estatuto UNLP (anterior a la reforma 2008) establece: “Los profesores designados por el término de siete (7) años en su dedicación simple, que podrá ser renovado por un período de igual duración, sin concurso, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes del Consejo Académico. Una vez finalizado el segundo período deberá concursar en las condiciones normales establecidas en cada Unidad Académica”.

Mediante el dictado de la resolución HCA 343/2000 se reglamentó el citado artículo 21, y se establecieron los contenidos que deben tener los pedidos de prórroga docente, para su valoración por parte del Consejo Directivo.

II. Determinado el marco jurídico aplicable, corresponde analizar qué antecedentes y circunstancias que deben tenerse en cuenta para otorgar o no la solicitud de prórroga.

En primer término, corresponde señalar que de acuerdo los postulados emergentes del movimiento universitario reformista de 1918, el acceso a los cargos docentes se realiza mediante la sustanciación de concursos de oposición y antecedentes. En efecto, así lo establecen las normas estatutarias y reglamentarias.

Esta solución, por cierto, es la que mejor permite valorar la idoneidad de los aspirantes, requisito exigido por la Constitución Nacional en su artículo 16 para el acceso a los cargos públicos.

En tales condiciones, si bien la concesión de las prórrogas es una posibilidad reconocida a los docentes, el hecho de ser una excepción al procedimiento general, impone al Concejo Directivo extremar los recaudos a considerar para su otorgamiento.

La resolución HCA 343/2000 dispone en su art. 3 que sólo y únicamente se deben tener en cuenta todas aquellas actividades que el docente hubiera realizado en la actividad docente del grado y postgrado, actividades extensionistas,

actividades de investigación, publicaciones de libros, artículos, etc., así como todas aquellas actividades que vinculadas a la actividad docente permitan valorar al postulante, en su integridad y en el camino recorrido desde la posesión del cargo que accedió por concurso.

Que los criterios valorativos y principios esenciales que se han tenido en cuenta a las solicitudes de prórroga regidas por el Estatuto Universitario vigente con anterioridad al año 2.008, han sido explicitados por éste cuerpo en sus sesión del pasado 9 de diciembre de 2.010.-

Que se entiende que para ser beneficiario del otorgamiento de una prórroga en el cargo docente, por un mismo período, debe acreditarse no sólo el cumplimiento de sus obligaciones docentes (en la inteligencia que ello es lo mínimo que se puede exigir), sino una permanente capacitación y perfeccionamiento en el área del conocimiento que ejerce la docencia, así como la publicación de libros, artículos y ponencias en Congresos, así como tareas de investigación y de extensión universitaria.- En fin, debe tratarse de un profesor que acredite sobrados méritos que resguarden a la institución los valores e excelencia académica, capacidad docente, y destacada labor universitaria.-

III. Teniendo en cuenta que el curriculum agregado a fs. 181 a 203 posee los efectos de declaración jurada, se procede a analizar el mismo, dejándose constancia que los antecedentes especialmente considerados son los que se refieren exclusivamente a las actividades realizadas con posterioridad a la posesión del cargo, ya que las precedentes han sido valoradas oportunamente, en ocasión de la sustanciación del concurso

En tal sentido, corresponde considerar, en forma particularizada, los distintos aspectos que conciernen o son confluyentes a la docencia universitaria, destacándose en el caso los que a continuación se enumeran.

Publicación de trabajos científicos, libros, artículos : Destaca el libro "INTRODUCCIÓN AL DERECHO", Ed. "La Ley" (2005), que ya lleva una reimpresión; "La Ciencia Jurídica Ilimitada", ensayo en Revista Anales, año 3, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP)/Ed-"La Ley", 2005. "; "Hommo Ethicus", ensayo en Revista Anales, año 4, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP9 / Ed. "La Ley", 2007; "La Filosofía en la Universidad Nacional de La Plata", ensayo en Revista Anales, año 5, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP) / Ed. "La Ley", 2008; "Educar para el bien" (temas universitarios), en diario "El Día", 20/9/2004; "Tiempo de aprender" (Temas universitarios), en diario "El Día", 15/8/2005.

Actividades docentes de Postgrado, acredita la docencia en diferentes casos, a saber: Prosecretaria de Capacitación Docente (desde 2007) hasta la fecha, no por concurso de oposición y antecedentes; "Práctica Docente e Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales, problemas y perspectivas" (octubre, noviembre, diciembre de 2007 –asistente); "La enseñanza y los procesos de cambio en el primer año universitario" (mayo/junio 2008 –asistente); Miembro de la Comisión de Grado Académico de la Especialización en Docencia Universitaria de la UNLP.-

Otras actividades de posgrado y académicas: Doctoranda en el programa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, con tesis en preparación; Profesora Consultora en Asistencia Técnica en el Programa de Autoevaluación Institucional (2004/2005); Actividades docentes de grado: Profesora Adjunta Ordinaria de "Introducción al Derecho", Cátedra 1; Profesora Adjunta Ordinaria de "Introducción al Derecho", Cátedra 3 (2001); Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria, Cátedra 1, (año 2002); Directora del Curso Introductorio a la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP (años 2001 y 2002); Taller y Guía "Introducción a la Interpretación Jurídica", año 2001; Taller y Guía "Introducción a la interpretación jurídica, año 2002; Actividades de Extensión Universitaria: Organizadora de la Jornada- debate: "El Derecho del Niño a Ser Escuchado. Proyecto y Realidad" (Honorable Cámara de Senadores, 29/8/2006).-

Asistencia a Congresos Nacionales o Internacionales, Jornadas y Encuentros vinculados a la disciplina "Introducción al Derecho" indicando cuales en calidad de expositor-disertante, ponente, asistente, etc.): 2° Encuentro de Profesores de "Introducción al Derecho", Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , de la UNLP,

tema "Los paradigmas de Khun", 22 y 23/11/2002,- Ponente-; Jornada de "Trabajo Filosófico", organizada por la Escuela de Filosofía Práctica, FCJS de la UNLP, 15/11/2002; Primer Encuentro Anual de la Escuela de Filosofía Práctica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, junio 2003; Reunión de Trabajo Filosófico, realizada en Junio 2003, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP – Participante-; Primer Encuentro Anual de la Escuela de Filosofía Práctica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 11/3/2005, tema "Teoría de la Corrupción" de John Rawls -Expositora-. Además de estas actividades, la profesora Mónica Beatriz Bornia ha sido miembro de jurados y comisiones evaluadoras en concursos convocados para la designación de profesores, ha dirigido trabajos de seminarios y promovido distintas investigaciones temáticas.

Que en relación al cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de Profesora Titular, conforme con la Resolución 343/2000 se han agregado los informes producido por el Área de Enseñanza en cuanto a la asistencia regular a clases y en la constitución de mesas de exámenes libres - que cubren los ciclos lectivos 2007/2008- , pudiendo observarse que la docente cumple en forma altamente satisfactoria con sus obligaciones de dictado de clases y presencia en los tribunales examinadores.

IV. Por todo ello, y reiterando los criterios restrictivos por cuanto las prórrogas a los concursos docentes resultan una excepción al régimen de acceso a la docencia universitaria, por cuanto el propio Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata y la Ordenanza General 179 y modif., disponen como regla general el concursos de oposición y antecedentes, y valorado los antecedentes indicados ut supra, se estima que no resulta suficientemente acreditado la existencia de méritos suficiente como para su concesión, por lo que debe procederse a su rechazo.-

Sala de Comisiones, diciembre de 2011.

Fdo.:

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Este punto y el siguiente del orden del día se refieren a prórrogas de designaciones docentes que se rigen por el artículo 21 del anterior Estatuto Universitario, que no contempla la posibilidad de formar una comisión asesora -como sí la prevé el nuevo Estatuto- y, por lo tanto, la decisión de prorrogar o no es una atribución directa de este Cuerpo.

En el expediente en tratamiento tenemos dos despachos conjuntos de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento. Por uno se recomienda conceder la prórroga en su designación docente a la abogada Mónica Bornia y por el otro se aconseja rechazarla.

Hemos mantenido la misma mecánica que en la sesión del 9 de diciembre de 2010, en el sentido de que los consejeros no firmen el despacho que respaldarán en la sesión, para resguardar su posición hasta el momento de la votación y así evitar que sean blanco de posibles presiones indebidas o de rumores, de manera tal que podamos resolver sobre la situación de los pares que vemos todos los días de acuerdo con lo que consideramos mejor para la Institución y la excelencia académica.

- Se retira el señor Decano.

- El señor Vicedecano asume la Presidencia del HCD.

Sr. DELUCIS.- Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar.

Sr. GRAJALES.- Pido la palabra.

Es para aclarar que en otra sesión me abstuve de votar en este mismo concurso, porque había desistido de mi solicitud de prórroga, pero en el caso que estamos tratando no tengo ningún inconveniente que me impida votar.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes conjuntos de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- ***El consejero Delucis se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.***
- ***Los consejeros Krikorian, Zendri, Grajales, Franchini, Montero Labat, Bouchoux, Barloqui, Balsamello, Eliseche, Muele Soler y Michelena votan afirmativamente el dictamen que aconseja conceder la prórroga.***
- ***La consejera Montiel vota afirmativamente el dictamen que aconseja rechazar la prórroga.***

Sr. VICEDECANO.- De acuerdo con el resultado de la votación, se concede la prórroga de designación de la abogada Mónica Bornia como profesora ordinaria adjunta de la cátedra 3 de Introducción al Derecho.

PUNTO 10.- MARCHIONNI, José M. S/Prórroga por el artículo 21 del Estatuto al cargo de Profesor Ordinario Adjunto de la cátedra 1 de Derecho Político. (Expte. 400-30.348/98 Cde. 2).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Por estas actuaciones se trata la solicitud de prórroga de su concurso, el Abog. José María MARCHIONNI (DNI 16.260.878), para el cargo de profesor adjunto ordinario de la materia "Derecho Político", Cátedra 1, ver fs. 122/124, 126/147, en el marco de lo normado en el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, con vigencia anterior al 17 de enero de 2.009.

I. Cabe tener presente que la Universidad reformó su Estatuto en el año 2008, modificación que alcanzó al régimen de prórroga de los concursos docentes, por lo que debe determinarse cuál de las disposiciones resulta aplicable a la petición en examen.

El nuevo Estatuto fue publicado en el boletín oficial en fecha 17 de enero de 2.009.

Al respecto, el artículo 34 de la Ley Nacional de Educación Superior nro. 24.521 dispone que los estatutos universitarios entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Analizadas tales disposiciones, y considerando que la solicitud de prórroga del concurso docente fue realizada con fecha 10 de marzo de 2.008 (ver fs. 123 vta.), durante la vigencia del anterior Estatuto, son sus disposiciones las que se concluye corresponde aplicar dicho marco normativo.

El artículo 21 del Estatuto UNLP (anterior a la reforma 2008) establece: "Los profesores designados por el término de siete (7) años en su dedicación simple, que podrá ser renovado por un período de igual duración, sin concurso, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes del Consejo Académico. Una vez finalizado el segundo período deberá concursar en las condiciones normales establecidas en cada Unidad Académica".

Mediante el dictado de la resolución HCA 343/2000 se reglamentó el citado artículo 21, y se establecieron los contenidos que deben tener los pedidos de prórroga docente, para su valoración por parte del Consejo Directivo.

Particularmente, en relación a los cargos de profesor adjunto, el citado estatuto en su art. 29 dispone "Para ser nombrado Profesor Adjunto se requiere poseer título universitario superior con un mínimo de dos (2) años de antigüedad, y las demás condiciones para ser profesor titular".

II. Determinado el marco jurídico aplicable, corresponde analizar qué antecedentes y circunstancias deben tenerse en cuenta para otorgar o no la solicitud de prórroga.

En primer término, corresponde señalar que de acuerdo a los postulados emergentes del movimiento universitario reformista de 1.918, el acceso a los cargos docentes se realiza mediante la sustanciación de concursos de oposición y antecedentes. En efecto, así lo establecen las normas estatutarias y reglamentarias (art. 22 Estatuto Universitario).

Ésta solución, por cierto, es la que mejor permite valorar la idoneidad de los aspirantes, requisito exigido por la Constitución Nacional en su artículo 16 para el acceso a los cargos públicos.

En tales condiciones, si bien la concesión de las prórrogas es una posibilidad reconocida a los docentes, el hecho de ser una excepción al procedimiento general, impone al Concejo Directivo extremar los recaudos a considerar para su otorgamiento.

La resolución HCA 343/2000 dispone en su art. 3 las exigencias y requisitos que deberán acreditar los peticionantes, y que deberán ser valorados por el Consejo Directivo.-

Que sólo y únicamente se deben tener en cuenta todas aquellas actividades que el docente hubiera realizado en la actividad docente del grado y postgrado, actividades extensionista, actividades de investigación, publicaciones de libros, artículos, etc., así como todas aquellas actividades que vinculadas a la actividad docente permitan valorar al postulante, en su integridad y en el camino recorrido desde la posesión del cargo que accedió por concurso (19/6/2001).

III. Teniendo en cuenta que el currículum agregado a fs. 127/147 posee los efectos de declaración jurada, se procede a analizar el mismo.

Teniendo que no acredita poseer título máximo (doctorado) o superior otorgado por Universidad Nacional de la República o Instituto acreditado del extranjero, sin perjuicio de ello manifiesta encontrarse realizando el doctorado en Ciencias Jurídicas en la Pontifica Universidad Católica "Santa María de Buenos Aires", sin haberlo concluido.-

En materia de perfeccionamiento pedagógico, carrera docente, cursos de capacitación docente, no acredita la realización de alguno.- En cambio sí acredita haber desempeñado funciones de gestión académica en instituciones no universitarias, como ser Director del Área Académica del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata (29/8/02 hasta 1/5/04) y Secretario del Área Académica del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata (29/8/00 hasta 29/8/02).

En tareas de investigación ha desempeñado funciones en área de gestión universitaria, habiendo desempeñado la función de Secretario de Investigación Científica en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, durante el período 2004-2007 (Res. HCA 185/04). Asimismo se desempeñó como director responsable del seminario de grado "Historia Política Argentina" dictado en el marco de la carrera de abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP) durante el primer semestre de los años 2007 y 2008.

Publicación de trabajos científicos, libros, artículos y publicaciones, manifiesta la realización de 3 artículos –todos vinculados al derecho político-, como ser: "La separación de los poderes y las cuestiones políticas no justiciables" Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP (Año 3 n° 36); "La prudencia jurídica como parte subjetiva de la prudencia política" Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP (Año 4 n° 37); "La formación política y la Economía Mundp" Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP (Año 5 nº 38).

Que otras actividades de gestión universitaria en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP), además del indicado ut supra como Secretario de

Investigación Científica, ser miembro docente (suplente) en la Comisión Instructora de los Juicios Académicos Universitarios (Resolución Decano 12/04). Actividades de Extensión Universitaria no acredita ninguna actividad.-

En cuanto a la asistencia a Congresos Nacionales o Internacionales, Jornadas y Encuentros vinculados a la disciplina, manifiesta haber participado en condición de expositor (2 eventos), organizador y/o coordinador (7 eventos), ponente (2 eventos), asistente (2 eventos), todos ellos vinculados al derecho político o a la ciencia política (ver fs. 127/128).

Que en relación al cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de Profesor Adjunto (Art. 3 Res. 343/2000) obran agregados a fs. 150/151 el registro de asistencia a clases: presente 87 oportunidades y sin registro firma en 18 ocasiones; y a fs. 130 la concurrencia en mesa de exámenes libres registra: de 17 mesas en que hubo inscripción de alumnos, registra la presencia en 14 de dichas mesas; todo ello demuestra un buen nivel de asistencia del docente al dictado de clases como a la asistencia en mesa de exámenes finales.-

IV. Por todo ello, tratándose de un profesor que acredita el cumplimiento regular de su función docente, ha realizado actividades de investigación científica, publicaciones de algunos artículos, como ha participado en eventos científicos en condición de organizador, expositor y ponente, se evalúa que conforme a los normado en el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata (redacción anterior a la reforma 2008) y lo dispuesto en Res. HCA 343/2000; se considera que puede procederse a la prórroga del concurso docente solicitada por el Abog. José María MARCHIONNI, Documento Nacional de Identidad 16.260.978, haciéndose efectiva la prórroga docente desde el 3 de octubre de 2.007 y hasta el 3 de octubre de 2.014.

Regístrese.- Notifíquese al interesado, tome conocimiento la Secretaria de Asuntos Académicos, Secretaría Administrativa, Área de Profesorado y Concursos Docentes, y Dirección de Personal.- Cumplido archívese.-
Sala de Comisiones, diciembre de 2012.
Fdo: MONTERO LABAT, ELISECHE

Sr. DELUCIS.- Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Enseñanza.

- ***El consejero Delucis se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.***
- ***Los consejeros Krikorian, Zendri, Grajales, Franchini, Montero Labat, Bouchoux, Barloqui, Balsamello, Eliseche, Muele Soler y Michelena votan afirmativamente.***
- ***La consejera Montiel vota negativamente.***

Sr. VICEDECANO.- De acuerdo con el resultado de la votación, se concede la prórroga de designación del abogado José María Marchionni como profesor ordinario adjunto de la cátedra 1 de Derecho Político.

PUNTO 11.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 3 de Derecho Social. (Expte. 400-43/09).-

Dictamen conjunto de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Directivo:

La Comisión de Enseñanza e Interpretación y Reglamento en despacho conjunto proceden ha analizar las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de

Profesor Adjunto Ordinario –dedicación simple- para la materia "Derecho Social", Cátedra 3.-

Que en anterior intervención de éste cuerpo deliberativo, se produjeron dos despachos, uno de la Comisión de Enseñanza y adhesión de algunos miembros de la Comisión de Interpretación y Reglamento (Consejeros Atela, Grajales, Delucis, Krikorian, Zendri y Montero Labat) y otro de la Comisión de Interpretación y Reglamento suscripto por el Consejero Bouchoux (fs. 148/149).-

Que puesto en consideración en la sesión plenaria del 10 de noviembre, éste Consejo Directivo por mayoría dispuso (Res. HCD 313/11)"… en base a lo estipulados en el art. 27 inc. A) de la Ordenanza 179, solicitar a la Comisión Asesora que dentro del plazo de cinco (5) días, procedan a ampliar los dictámenes presentados debiendo dar debida fundamentación y motivación, dotando de razón suficiente a las conclusiones que han arribado en los dictámenes (en mayoría y en minoría) que obran a fs. 137/146).-

Que de las constancias de las actuaciones surge la existencia de dos dictámenes: uno de "mayoría" suscripto por los jurados docentes Prof. Abog. Carolina Bocchio y el Prof. Abog. Juan Antonio Amestoy (fs. 137/141); y otro de "minoría" suscripto por el jurado docente Prof. Abog. Arturo J. López Akimenco (142/146), de los que, conforme lo indicado ut supra, se ha requerido su ampliación.-

Que atento lo resuelto por éste Consejo Directivo, resultó notificado el jurado López Akimenco con fecha 22/11/11 (ver fs. 157), Carlina Bocchio con fecha 18/11/11 (ver fs. 159) y Juan Antonio Amestoy con fecha 2/12/11 (ver fs. 164).

Que a fs. 160/163 se presenta el jurado académico Abog. Arturo J. López Akimenco ampliado su dictamen presentado en minoría a fs. 142/146.-

Que a fs. 165/171 se presentan los jurados Abog. Bocchio y Abog. Amestoy ampliando también su dictamen –conforme lo solicitado por éste cuerpo deliberativo- en mayoría de fs. 137/141.-

Que atento el estado de las actuaciones corresponde proceder a su evaluación de acuerdo al marco reglamentario que rige los concursos docentes en la Universidad Nacional de La Plata, y que en el particular se trata de la Ordenanza General 179 y modif., y la Res. HCD 353/01, por lo que compulsadas las actuaciones en su faz procedimental, se concluye que el mismo se ha sustanciado regularmente, correspondiendo proceder al análisis de los dictámenes presentados.-

Que los jurados académicos que han participado en la clase de oposición han sido solamente los representantes académicos (ver fs. 137/146), habiéndose expedido en "mayoría" y "minoría".-

Dictamen de mayoría suscripto por la Prof. Carolina Bocchio y el Prof. Juan Antonio Amestoy, concluye con el siguiente orden de méritos: 1) Abog. Enrique Catani 89 %; 2) Abog. Irilo Carril Campusano 80 %; 3) Abog. Paula Loscalzo 65 %; 4) Abog. Silvia Borovik 56 %; 5) Abog. Carmen del Luján Regules 55 %; 6) Abog. María Cristina Bornia 54 %; 7) Abog. Juan Facundo Temperoni 50 %.-

Dictamen de minoría suscripto por el Prof. Arturo J. López Akimenko, concluye con el siguiente orden de méritos: 1) Abog. Paula Mariana Loscalzo 66 %; 2) Enrique Catani 64 %; 3) Abog. Cristina Bornia 63 %; 4) Abog. Irilo Eduardo Carril Campusano 62 %; 5) Abog. Silvia Borovik 52 %; 6) Abog. Carmen del Luján Regules 50 %; 7) Abog. Juan Facundo Temperoni 48 %.-

Que compulsados ambos dictámenes se observa la discrepancia entre la mayoría y minoría en el primer lugar, el segundo lugar, el tercer lugar, el cuarto lugar, el quinto lugar y el sexto lugar.- En cambio sí existe coincidencia de ambos dictámenes en el séptimo lugar del orden de méritos.-

Que adentrándonos al análisis de la correspondiente clase de oposición, surge para la mayoría: Loscalzo 25 %; Borovik 18 %; Temperoni 12 %; Bornia 15 %; Catani 30 %; Carril Campusano 30 %; Regules 15 %.- En cambio para la minoría surge: Loscalzo 27 %; Borovik 26 %; Temperoni 23 %; Bornia 22%; Catani 29 %; Carril Campusano 27 %; Regules 22 %.-

Así tanto el dictamen de mayoría como el de minoría son coincidentes en que el postulante con mayor puntaje en el rubro resulta el Abog. Enrique Catani,

aunque también la mayoría le otorga el mismo puntaje al postulante Carril Campusano, siendo que este postulante para la minoría lo ubica en el segundo lugar junto a Loscalzo.-

Que luego merituando el rubro correspondiente a publicaciones, trabajos científicos y profesionales surge para la mayoría: Loscalzo 15 %, Borovik 10 %; Temperoni 15 %; Bornia 15 %; Catani 25 %; Carril Campusano 20 %; Regules 10 %.- En cambio para la minoría surge: Loscalzo 13 %; Borovik 18 %; Temperoni 10 %; Bornia 15 %; Catani 16 %, Carril Campusano 16 %, Regules 20 %.-

En el caso, el dictamen de mayoría como el de minoría no son coincidentes en el rubro de publicaciones, trabajos científicos y profesionales, por cuanto para la mayoría el mejor puntuado resulta el postulante Abog. Enrique Catani y para la minoría la postulante Abog. Regules.-

Que en el rubro antecedentes y títulos para el dictamen de mayoría: Loscalzo 20 %; Borovik 25 %; Temperoni 20 %; Bornia 20 %; Catani 30 %; Carril Campusano 25 %; Regules 25 %.- En cambio para la minoría surge: Loscalzo 22 %; Borovik 5 %; Temperoni 12 %; Bornia 22 %; Catani 15 %, Carril Campusano 15 %, Regules 5%.-

En el presente rubro, el dictamen de mayoría como el de minoría no son coincidentes, siendo que para la mayoría el mejor puntuado es el postulante Abog. Catani y para la minoría el postulante Abog. Bornia y Loscalzo.-

En el rubro propuesta metodológica del dictamen de la mayoría surge que: Loscalzo 5 %; Borovik 3 %; Temperoni 3 %; Bornia 4 %; Catani 4 %; Carril Campusano 5 %; Regules 5 %.- En cambio para la minoría surge que: Loscalzo 4 %; Borovik 3%; Temperoni 3 %; Bornia 4 %; Catani 4 %; Carril Campusano 4 %; Regules 3 %.-

En lo que hace al presente rubro, el dictamen de mayoría como el de minoría no son coincidentes, siendo que para la mayoría el mejor puntuado es Loscalzo, Carril Campusano y Regules, y para la minoría Loscalzo, Bornia, Catani y Carril Campusano.-

Siendo que en el caso existe dictamen de mayoría y minoría, corresponde tener presente que el art. 27 de la Ordenanza 179 dispone "… En los casos que el Consejo Directivo disponga no aceptar el dictamen de mayoría e inclinarse por uno de minoría, deberá expresar inexcusablemente las razones por las que desecha el pronunciamiento de la mayoría de la comisión asesora, explicitando claramente los motivos por los que considera más apropiado el dictamen de la minoría".-

Teniendo en cuenta lo expuesto, e integrados los dictámenes presentados a fs. 137/141 (por la mayoría) y su ampliación de fs. 165/171, y el de minoría de fs. 142/146 y su ampliación de fs. 160/163, corresponde considerar en primer término el dictamen de la mayoría.-

Que analizado el mismo (dictamen mayoría) bajo los parámetros de la Ordenanza General 179 y modif., y la Resolución HCA 353/00, resulta que todos los rubros e ítems valorables han sido calificados en forma razonable, equilibrada y motivada, en un estándar de equilibrio e igualdad entre todos los participantes en el presente concurso, por lo que no existe mérito suficiente para apartarse del dictamen producido por la mayoría de la comisión asesora, por lo que corresponde su aprobación.-

Particularmente en los rubros que mayores diferencias existen entre uno y otro dictamen de los jurados, se observa que en el rubro "Antecedentes y Títulos" se observa en el dictamen de mayoría que ha valuado y ponderado con mayor justeza los antecedentes académicos del postulante Catani (auxiliar docente por concurso en la materia, docente en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, docente de los cursos de adaptación para ingresantes a la universidad 2003 al 2009, Juez del Trabajo por concurso ante Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, Asesor Académico del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, Director Provincial de Inspección Laboral Provincia de Buenos Aires, Jefe del Departamento Dictámenes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires), siendo que Loscalzo (auxiliar docente por concurso en la materia, y designaciones de profesora adjunta interina, ejercicio de la profesión independiente de abogada hasta 2009, posterior a ésta fecha accede por concurso de oposición y antecedentes como Auxiliar Letrada en la Secretaria Laboral de la

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires).- Así como en el ítem "Publicaciones, trabaos científicos y profesionales" la postulante Loscalzo acredita la obtención de una beca en el año 2002 para el estudio de la problemática de la flexibilización laboral, en cambio Catani numerosos artículos publicados en revistas y libros (con comité de referato y sin referato) con temáticas vinculados a la materia, así como la presentación de un trabajo inédito vinculado a la materia que al decir de la mayoría "… En éste ítem se verifica una labor destacada en relación al resto de los concursantes" (fs. 169). Tampoco resulta una dato menor a la hora de la valoración lo destacable y trascendente del trabajo inédito agregado a fs. 77 en sobre papel madera, que consta de un trabajo de 103 páginas destinado al análisis y estudio de la "Policía del Trabajo" en su faz competencias entre Nación-Provincias, características, principios, las facultades de inspección y los inspectores, procedimiento sumarial, infracciones y sanciones, la revisión de las sanciones, etc.- En cambio la postulante Loscalzo no presenta ningún artículo o trabajo inédito.-

Por lo expuesto, integrado que ha sido el dictamen de mayoría con su ampliación de fundamentos solicitado por éste Consejo Directivo, no surgen elementos que recomienden que deba apartarse del mismo.-

En consecuencia, no existiendo irregularidad en el procedimiento y sustanciación del presente concurso, así como no se observa la existencia de arbitrariedad manifiesta o apartamiento en la valoración de todos los ítems que deben ser valorados en éste tipo de concursos docentes, corresponde designar en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario, dedicación simple, de la materia "Derecho Social", Cátedra 3, al Abog. Enrique CATANI, Documento Nacional de Identidad 22.532.944.-

Siendo que el trabajo inédito se encuentra dentro del sobre abierto, y que fuera foliado como fs. 77, procédase a su agregado a las actuaciones y luego de las ampliaciones de dictámenes de la comisión asesora, y deberá procederse a su foliatura correspondiente.-

Sala de Comisiones, diciembre de 2012.

Fdo: ATELA, BOUCHOUX, KRIKORIAN

Sr. BALSAMELLO.- Pido la palabra.

En nombre de los consejeros por la Franja Morada, solicito autorización para abstenernos de votar.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen conjunto de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- ***Los consejeros Balsamello, Muele Soler, Eliseche y Michelena se abstienen de votar, con la aprobación del HCD.***
- ***Se aprueba por unanimidad, designándose al Abog. Enrique CATANI como profesor ordinario adjunto de la cátedra 3 de Derecho Social.***

PUNTO 12.- CONCURSO para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos rentado y cinco cargos de Ayudantes de Primera categoría (3 rentados y 2 ad honórem) para la cátedra 2 de Derecho Administrativo II. (Expte. 400-5618/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de JTP rentado, tres (3) Ayudantes de Primera Categoría rentados y dos (2) Ayudante de Primera Categoría ad honórem, para la materia

"Derecho Administrativo II", Cátedra 2, habiéndose sustanciado la correspondiente clase de oposición y presentado el dictamen que obra a fs. 265/294.

Que el citado dictamen propone el siguiente orden de méritos: Jefe de Trabajos Prácticos (Rentado): 1) VILLAFAÑE Homero Miguel 78 puntos; 2) CABRAL Pablo Octavio 63 puntos; 3) RIZZI Guillermo Fabián 56 puntos; 4) TRIBIÑO Guillermo Carlos 51 puntos; 5) DEFERRARI, Rodolfo Sebastián 46 puntos; 6) BAYON Ariel Gustavo 41 puntos; 7) CIMINELLI Darío Gabriel 35 puntos; 8) BUSTOS María Victoria 31 puntos.
Ayudante de Primera Categoría (Rentado): 1) VILLAFAÑE Homero Miguel 78 puntos; 2) CABRAL Pablo Octavio 63 puntos; 3) RIZZI Guillermo Fabián 56 puntos; 4) TRIBIÑO Guillermo Carlos 51 puntos; 5) DEFERRARI, Rodolfo Sebastián 46 puntos; 6) BAYON Ariel Gustavo 41 puntos; 7) CIMINELLI Darío Gabriel 35 puntos; 8) BUSTOS María Victoria 31 puntos.
Ayudante de Primera Categoría (ad honórem): 1) CABRAL Pablo Octavio 63 puntos; 2) RIZZI Guillermo Fabián 56 puntos; 3) TRIBIÑO Guillermo Carlos 51 puntos; 4) DEFERRARI, Rodolfo Sebastián 46 puntos; 5) BAYON Ariel Gustavo 41 puntos; 6) CIMINELLI Darío Gabriel 35 puntos; 7) BUSTOS María Victoria 31 puntos.

Que los postulantes que han participado de la clase de oposición han sido notificados regularmente del dictamen producido por la Comisión Asesora: Abog. Pablo Octavio Cabral (fs. 295), Guillermo Fabián Rizzi (fs. 296), Homero Miguel Villafañe (fs. 297), Guillermo Carlos Tribiño (fs. 298), Rodolfo Sebastián Deferrari (fs. 299), Ariel Gustavo Bayón (fs. 300), Darío Gabriel Ciminelli (fs. 301), María Victoria Bustos (fs. 302).

Que a fs. 304 se presenta el postulante Guillermo Carlos Tribiño realizando presentación, que sin importar la misma una concreta impugnación del dictamen elaborado por la Comisión Asesora, sino la denuncia de un error material aritmético en la suma de los puntos que le fueron adjudicando 51 puntos, cuando en realidad la operación sumatoria de los puntajes adjudicados asciende al total de 47 puntos.

Que a fs. 306 se presenta espontáneamente los miembros de la comisión asesora interviniente (Prof. Botassi, Prof. Milanta, y Prof,. Bibiloni) advirtiendo el citado yerro en la consignación del puntaje final adjudicado al postulante Abog. Tribiño, debiendo ser 47 puntos y no 51 puntos como erróneamente se consignara en el dictamen agregado a fs. 265/294.

Que la aclaración realizada por la Comisión Asesora, y que también advirtiera el postulante Tribiño, no modifica el orden de méritos y propuesta que se realizara en el primer dictamen, por lo que se considera que no corresponde darle nuevamente intervención a todos los postulantes que participaron de la clase de oposición, en razón que no modificándose el orden de meritos no existe agravio para ninguno de ellos.

Que en su consecuencia, no habiendo interpuesto ninguno de los postulantes recurso impugnatorio ni alegado la nulidad del dictamen producido por la Comisión Asesora, corresponde resolver el presente concurso de oposición y antecedentes.

En tales condiciones, compulsadas las actuaciones administrativas por la que corre el presente llamado a concurso, surge que el mismo ha cumplido con regularidad el procedimiento de la Res. 415/04 y modif., como asimismo encontrándose debidamente motivado y fundado el dictamen presentado por la Comisión Asesora, de acuerdo a lo normado en los arts. 15, 16 y cc., corresponde proceder a su aprobación.

Por todo lo expuesto, corresponde designar en el carácter de Jefe de Trabajos Prácticos (rentado) al Abog. Homero Miguel VILLAFAÑE (DNI Nº 18.070.402); en el carácter de Ayudante de Primera Categoría (rentado) a los Abogados Pablo Octavio CABRAL (DNI Nº 23.594.450); Guillermo Fabián RIZZI (DNI Nº 21.443.764); Guillermo Carlos TRIBIÑO (DNI Nº 26.429.956); y en el carácter de Ayudante de Primera Categoría (ad honórem) a los Abogados Rodolfo Sebastián DEFERRARI (DNI Nº 24.327.546) y Ariel Gustavo BAYON (DNI Nº 30.876.747).-

Sala de Comisiones, noviembre de 2011.

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Directivo:
Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.
Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2011.-
Fdo.: DELUCIS, MUELE SOLER, ZENDRI, KRIKORIAN

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los docentes propuestos.

PUNTO 13.- CONCURSO para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos rentado y cinco cargos de Ayudantes de Primera categoría (4 rentados y 1 ad honórem) para la cátedra 1 de Derecho Procesal II. (Expte. 400-5573/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza
Honorable Consejo Directivo:
Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de JTP rentado, cuatro (4) Ayudantes de Primera Categoría rentados y un (1) Ayudante de Primera Categoría ad honórem, siendo que la Comisión Asesora actuante ha emitido dictamen que obra agregado a fs. 250/257.
Que del citado dictamen la Comisión Asesora ha procedido a evaluar los antecedentes y la clase de oposición, surgiendo la siguiente puntuación: 1) HERNANDEZ Manuel Osvaldo 74 puntos, 2) ELIZALDE Lorena Vanesa 35 puntos, SILVA, Juan Agustín 48 puntos, 4) DELUCCHI, Cristina Ester 65 puntos, 5) MENZULO HITTERS Juan Martín 58 puntos, 6) ARCA Leandro Ariel 44 puntos, 7) ROTH, Marcela Alejandra 40 puntos.
Que el dictamen producido por la Comisión Asesora ha sido notificado a todos los postulantes que han participado de la clase de oposición: Menzulo Hitters (fs. 258), Arca (fs. 259), Siva (fs. 260), Delucchi (fs. 261), Roth (fs. 262), Hernández (fs. 263) y Elizalde (fs. 264); sin que ninguno de ellos articulara recurso impugnatorio o planteo nulitivo del mismo.
Que compulsadas que fueron las presentes actuaciones surge que el presente llamado a concurso de oposición y antecedentes se ha sustanciado con regularidad, de acuerdo a los procedimientos reglamentarios impuestos por la Res. HCA 415/04 y modif., como asimismo encontrándose debidamente motivado y fundado a cada uno de los ítems valorados conforme los art. 15, 16 y cc. de la antes citada normativa, se estima que corresponde proceder a sui aprobación.
Por todo lo expuesto, corresponde designar en el carácter de Jefe de Trabajos Prácticos (rentado) al Abog. Manuel Osvaldo Hernández (DNI Nº 17.076.648); en el carácter de Ayudante de Primera Categoría (rentado) a la Abog. Cristina Ester Delucchi (DNI Nº 5.771.795); Abog. Juan Martín Menzulo Hitters (DNI Nº 26.251.412); Abog. Agustín SILVA (DNI Nº 29.229.950) y al Abog. Leandro Ariel ARCA (DNI Nº 23.687.252); y en el carácter de Ayudante de Primera Categoría (ad honórem) a la Abog. Marcela Alejandra Roth (DNI Nº 28.129.642).-
Sala de Comisiones, noviembre de 2011.
Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Directivo:
Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2011.-
Fdo.: DELUCIS, MUELE SOLER, ZENDRI, KRIKORIAN

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los docentes propuestos.

PUNTO 14.- CONCURSO para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos rentado y cuatro cargos de Ayudantes de Primera categoría rentados para la cátedra 3 de Derecho Político. (Expte. 400-5540/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza
Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza vuelve a conocer de las presentes actuaciones por la que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos (rentado), y cuatro (4) Ayudantes de Primera Categoría (rentados) de la materia "Derecho Político", Cátedra 3.-

Que en oportunidad de entender y resolver las presente actuaciones, éste cuerpo deliberativo resolvió por mayoría mediante Resolución 280/10 "… anular lo actuado por la comisión asesora (art. 18 inc. d) y constituir un nuevo jurado que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del reglamento, estará integrado por los Profesores Carlos Alberto Raimundi, Francisco Da Giau y Martín Cabrera, el graduado abogado Luis María Rodríguez y el estudiante Ezequiel Fernández a los efectos de realizar una nueva evaluación de los postulantes inscriptos, debiendo reunirse a evaluar los antecedentes, proponer un listado con tres temas para la clase de oposición y fijar fecha para su realización, en los términos del artículo 12 del reglamento de concurso de auxiliares de la docencia…" (ver fs. 261).-

Que los participantes de la clase de oposición han sido notificado de lo resuelto por el Consejo Directivo: Marucci (fs. 263), Zamarreño (fs. 264), López (fs. 264 bis), Mastropiedra (fs. 265 bis), Lucero (fs. 266), Lovelli (fs. 267), Piccone (fs. 268), Fabre (fs. 269), Porcelli (fs. 270), Gorelik (fs. 271), Araya (fs. 272), Pérez Aznar (fs. 273), Ballesteros (fs. 274), Gómez (fs. 277).-

Como aclaración previa, corresponde dejar sentado que de todos los notificados de lo resuelto por el Consejo Directivo, sólo continúan en condición de aspirantes todos aquellos que se hubieren presentado a la clase de oposición (art. 23 Res. 415/04 y modif.).-

Que a fs. 278/279 se presenta el postulante Lic. Emanuel Porcelli solicitando tomar vista de las actuaciones administrativas y suspensión del plazo, la que es concedida mediante providencia de fecha 15/11/10 obrante a fs. 281.-

Que a fs. 282/286 se presenta nuevamente el postulante Lic. Emanuel Porcelli planteando la nulidad de la notificación e interponiendo recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata.-

Que a fs. 287 el Sr. Vicedecano dispone con fecha 13/4/11 otorgar la vista de las actuaciones al Lic. Porcelli, con suspensión de los plazos administrativos (art. 85, 87 y cc. de la Ordenanza 101), debiendo notificarse por cédula al interesado (Porcelli).- Además se solicitó que se agregue copia certificada de la versión taquigráfica de la sesión del Consejo Directivo en la que se trató el presente expediente concursal.-

Que la notificación de lo proveído por el Sr. Vicedecano resultó notificado con fecha 12/9/11, de acuerdo a cédula agregada a fs. 299.-

Que a fs. 291/298 (con fecha 23/11/10) se presenta la postulante Abog. Sofia Ballesteros denunciando error en la notificación de lo resuelto por el Consejo Directivo en razón de que con fecha 22/10/10 había constituido un nuevo domicilio a los efectos del presente trámite administrativo, y recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata.-

Que a fs. 303/3111 se presenta nuevamente con fecha 29/9/11 el postulante Lic. Emanuel Porcelli ampliando fundamento del recurso jerárquico

interpuesto anteriormente y solicitando la suspensión de la sustanciación de la nueva clase de oposición.-

Que así planteado el estado de las presentes actuaciones administrativas por las que corre el presente llamado a concurso, corresponde considerar y evaluar la admisibilidad formal de los recursos jerárquicos interpuestos, siendo que con carácter previo corresponde despejar los planteos nulitivos de la notificación (fs. 287/290) realizados por el postulante Porcelli.-

En tal sentido se observa que a fs. 291 el Sr. Vicedecano dispuso otorgar vista de las actuaciones al peticionante, así como proceder a agregarse copia de la versión taquigráfica en la que se trato por parte del plenario del Consejo Directivo las presentes actuaciones.-

Que a fs. 304/306 obran constancia del postulante Porcelli que ha tomado vista de las actuaciones, como así también ha procedido a extraer copias simple de algunas fojas individualizadas (ver fs. 305).-

Que entendiéndose que los planteos en los que sustentó la pretensión nulitiva han quedado desvirtuados por las posteriores presentaciones realizadas por el peticionantes, así como el otorgamiento de la vista administrativa con extracción de fotocopia de las piezas documentales solicitadas, carece de todo sustento fáctico los planteos de nulidad argüidos.-

En relación a los planteos de nulidad de notificación realizados por la aspirante Ballesteros, y siendo que la misma deduce espontáneamente recurso administrativo, se lo debe considerar como espontánea su presentación y temporáneamente interpuesto el recurso.-

Ahora bien, adentrándonos a considerar los sendos recursos jerárquicos interpuestos por los postulantes Abog. Sofía Ballesteros y Lic. Emanuel Porcelli los mismos no han de tener acogimiento como esa vía impugnatoria jerárquica, por cuanto lo resuelto por el Consejo Directivo en su resolución 280/10 no puede ser atacado mediante el recurso jerárquico por ante el Consejo Superior Universitario.-

El Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata en sus art. 58 inc. 15) dispone "…Confirmar los profesores designados por los Consejos Directivos, Departamentos de Universidad, Institutos o Escuela Superior, con facultad para anular y devolver esas designaciones en los casos que de oficio o por denuncia de parte verifique la existencia de vicios formales en el proceso seguido para la designación", por lo que se sobreentiende que los únicos concursos que posee atribución para su "revisión o confirmación" son aquellos que se corresponden con cargos docentes (Profesor Titular o Profesor Adjunto) regidos por la Ordenanza General 179, más no lo que corresponden a categorías de Auxiliares Docentes como en el presente caso, los que se rigen por las disposiciones que dicta cada Unidad Académica (art. 43 y cc. Estatuto).-

Que en la especie, el art. 19 de la Res. 415/04 y modif. dispone "Contra la resolución que adopte el Consejo Directivo los aspirantes podrán interponer los recursos establecidos en la Ordenanza 101", por lo que una interpretación armónica del citado artículo con las disposiciones Estatutarias (las reglamentaciones de la unidad académica no pueden ampliar la competencia del Consejo Superior establecida por la norma máxima universitaria) tornan que a las impugnaciones esgrimidas corresponda darle el trámite de recurso de reposición o reconsideración del art. 102 y ssgtes. de la Ordenanza General 101.-

Que imprimiéndose ese sentido y alcance a los agravios presentados por el aspirante Porcelli a fs. 287/290 y 308/315, y de la aspirante 296/302, se observa que en los mismos no se ha realizado un critica precisa, concreta y razonada a lo resuelto por éste cuerpo deliberativo, sino que nuevamente vuelven a reeditar argumentos que desarrollaron en su primera impugnación realizada sobre los dictámenes presentados por la comisión asesora.- En este sentido nada nuevo, ni ningún nuevo elemento surge aportado, que permitan reconsiderar o modificar lo ya resuelto, máxime cuando no existe en la decisión plasmada en la Res. HCD 280/10 ningún quebrantamiento a las reglas procedimentales para éste tipo de concursos de auxiliares docentes (Res. HCD 415/04 y modif.), ni obrar irregular o arbitrario por parte del cuerpo.-

En tal sentido, brevitatis causae se reiteran los argumentos desarrollados en el dictamen de la Comisión de Enseñanza de fs. 254/255 y 259, en donde se hizo un análisis pormenorizado de los dictámenes presentados por los miembros de la comisión asesora como de la actuación que le cupo a la misma, por la que se ha arribado en la decisión de anular lo actuado por la comisión asesora (art. 18 inc. d) Res. HCD 415/04 y modif.).-

Por lo expuesto, se rechaza el recurso de revocatoria y jerárquico interpuesto por la postulante Abog. Sofía Ballesteros y el postulante Lic. Emanuel Porcelli, confirmándose la resolución de éste Consejo Directivo bajo el N° 280/10, requiriéndose al Área de Profesorado y Concursos Docentes que reimpulse nuevamente las actuaciones.-

Sala de Comisiones, diciembre de 2011.

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, ELISECHE

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.

Sala de Comisiones, 12 de diciembre de 2011.-

Fdo.: DELUCIS, KRIKORIAN, BOUCHOUX, CAMPIDOGLIO, BALSAMELLO

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- ***Se aprueban por unanimidad, rechazándose el recurso interpuesto y disponiéndose el reimpulso de las actuaciones de marras.***

PUNTO 15.- CONCURSO para proveer tres cargos de Auxiliares Docentes Ayudantes de Primera categoría ad honórem para la cátedra 1 de Derecho Político. (Expte. 400-1282/05).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Tramita por estas actuaciones el concurso de oposición y antecedentes para cubrir tres cargos de Ayudantes de Primera Categoría ad honórem para la cátedra 1 de Derecho Político.

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el dictamen producido por la Comisión Asesora (fs. 161/173), el que se encuentra debidamente motivado y fundado de acuerdo a los artículos 15, 16 y cc. de la resolución HCA 415/04 y modif.

Asimismo, surge de autos que el concurso se ha sustanciado regularmente y de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa citada y que se ha notificado el dictamen de la Comisión Asesora a los participantes (ver fs. 174/180).

En el dictamen se propone el siguiente orden de méritos: 1) Ricardo Sebastián Piana; 2) Guillermo Justo Cháves; 3) Sebastián Omar López Calendido; Mariana Manso; y 5) Eduardo Francisco Lucero.

Por otra parte, a fs. 182 vta. se agrega un informe de la División Profesorado y Concursos del que surge que el postulante Ricardo Piana fue designado profesor ordinario adjunto de la cátedra en cuestión por resolución del HCD Nº 148/10.

Se advierte entonces, que quien ocupa el primer lugar del orden de méritos ya posee un cargo de mayor jerarquía en la cátedra de autos, por lo que no resulta procedente su designación pues no resulta posible la acumulación de cargos en una misma cátedra.

Por ello, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión interviniente, y con la aclaración efectuada precedentemente, se estima que puede designarse como Auxiliares Docentes Ayudantes de Primera Categoría ad honórem a: Guillermo

Justo Cháves (DNI Nº 22.029.013); Sebastián Omar López Calendido (DNI Nº 23.489.640) y Mariana Manso (DNI Nº 24.704.654).-
Sala de Comisiones, noviembre de 2011.
Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Directivo:
Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.
Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2011.-
Fdo.: DELUCIS, MUELE SOLER, KRIKORIAN

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los docentes propuestos.

PUNTO 16.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Sociología Jurídica. (Expte. 400-052/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza
Honorable Consejo Directivo:
Esta Comisión de Enseñanza vuelve a entender en las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario de la materia "Sociología Jurídica", Cátedra 2; y siendo que a fs. 111/113 se presenta el jurado académico designado Prof. Felipe Fucito renunciando y declinando su participación en tal condición encomendada por este Cuerpo Directivo, y sin perjuicio que la función de jurado académico evaluador de concursos docentes resulta una carga pública universitaria de acuerdo al Estatuto de la UNLP y el reglamento para éste tipo de concurso docente (Ordenanza General 179), corresponde que la misma sea aceptada.
Procédase a integrar la comisión asesora evaluadora con el jurado suplente (ver fs. 4), y solicitar a la División Profesorado y Concursos que reimpulse la determinación de temas y fijación de fecha para la realización de la clase de oposición.
Sala de Comisiones, noviembre de 2011.
Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Directivo:
Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.
Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2011.-
Fdo.: KRIKORIAN, DELUCIS, MUELE SOLER, ZENDRI

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, aceptándose la renuncia del Dr. Felipe Fucito a la comisión asesora del concurso de marras y disponiéndose su reemplazo con el miembro suplente y el reimpulso de las presentes actuaciones.

- Se incorpora el consejero Ayllon.

PUNTO 17.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Comercial II. (Expte. 400-049/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza
Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha analizado las presentes actuaciones de las que surge que por Res. Nº 193/11 de éste Cuerpo Deliberativo, se concedió el recurso jerárquico interpuesto por el postulante Abog. Santiago A. Bertamoni.

Que a fs. 111/112 -y antes de las presentes actuaciones al Consejo Superior de la Universidad- el mismo recurrente efectúa el desistimiento de su vía impugnatoria interpuesta a fs. 99/102 (recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio), por lo que corresponde tenerlo por desistido.

Sigan las actuaciones conforme el procedimiento habitual para éste tipo de concursos de oposición y antecedentes, y elévense al Consejo Superior de la UNLP para su tratamiento conforme el Estatuto Universitario.-
Sala de Comisiones, noviembre de 2011.
Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.
Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2011.-
Fdo.: DELUCIS, MUELE SOLER, ZENDRI

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, disponiéndose la continuidad del trámite del concurso de marras.

PUNTO 18.- DUGINI, Elisa E. Directora de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. E/Proyecto de "Repositorio Institucional". (Expte. 400-2326/11).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza
Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha analizado la propuesta presentada por la Sra. Directora de la Biblioteca "Joaquín Víctor González", bibliotecaria documentalista Elisa Dugini y las empleadas de biblioteca Bib. Doc. Evangelina Maciel y Bib. Doc. Sandra Zurita, por la que proponen la creación del repositorio documental en ésta Facultad.- Entiende ésta comisión que puede procederse a la aprobación del proyecto presentado a fs. 1/17, y a efectos de dotarlo de organicidad normativa, se propone la siguiente redacción:

"Artículo 1: Créase en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata el 'Repositorio Documental Institucional Digital'.-

"Artículo 2: El mismo será administrado por la Secretaría de Asuntos Académicos en forma coordinada con la Dirección de la Biblioteca de la unidad académica.-

"Artículo 3: El repositorio documental digital deberá permitir a cualquier persona su libre accesibilidad y de carácter gratuito a sus contenidos.-
Se incorporarán en el repositorio: a) Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, b) Publicaciones electrónicas virtuales promovidas por la Secretaría de Investigación Científica, c) Tesis doctorales, d) Tesinas y Trabajos Finales Integradores (TFI) de maestrías y especializaciones, e) Revistas institucionales de la Facultad o sus Secretarías o Institutos, f) Seminarios de grado que sus tutores recomienden su publicación, g) Normativas, reglamentos y

resoluciones que apruebe el Honorable Consejo Directivo, h) Plan de Estudios de la carrera, i) Programas oficiales de las materias del grado y postgrado, j) Y demás documentación que por resolución disponga el señor Decano.

"Artículo 4: Toda la documentación que se incorpore al repositorio documental deberá ser encriptado y resguardado en condiciones técnicas que impidan su alteración, o modificación, o supresión total o parcial.-

"Artículo 5: El Consejo Directivo, el Decano, el Vicedecano, las Secretarias y demás dependencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que generen los documentos enunciados en el artículo 3, deberá remitirlas al responsable del repositorio para su digitalización y archivo.-

"Artículo 6: Toda documentación que requiera del reconocimiento de derecho de autor de persona física o jurídica, deberá con carácter previo a su incorporación al repositorio documental, contar con la correspondiente autorización o cesión gratuita de derechos de difusión, publicación o edición a favor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

"Los Secretarios, Prosecretarios y Directores del área funcional que remitan el documento para su incorporación al repositorio, serán junto a la Dirección de la Biblioteca, responsables del cumplimiento del presente requisito esencial.-

No podrá incorporarse al repositorio ningún documento de autoría de persona física o jurídica que no cuente con la correspondiente autorización.-

"Artículo 7: Regístrese.- Notifíquese a todas las Secretarías de Gabinete y Dirección de la Biblioteca 'Joaquín V. González'.- Cumplido, archívese".-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.

Fdo.: ATELA

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, DELUCIS, ZENDRI, MUELE SOLER

Sr. VICEDECANO.- Para hoy existía la posibilidad de que la Directora de Biblioteca y personal a su cargo hicieran una presentación acerca de cómo funciona el repositorio que se propone aprobar, pero como teníamos un extenso orden del día, les pedí que postergáramos esa presentación hasta la primera sesión del año que viene.

Es la segunda área que se actualiza en materia digital y este proyecto consiste en poner en red toda la producción científica de la Facultad, que se complementa con el nuevo diseño de la página web de la Facultad.

La propuesta es más que interesante y va a poner a la Institución a la par de cualquiera de las universidades latinoamericanas y europeas, donde su producción científica y las actividades que desarrollan pueden ser libremente accedidas a través de internet. El prestigio y niveles de excelencia de las instituciones educativas actualmente se mide también a través de la accesibilidad al conocimiento por internet y redes sociales, entonces, esto nos va a permitir competir con las grandes casas de estudios o facultades de Derecho del país, latinoamericanas y europeas.

Sra. SECRETARIA.- La novedad es recuperar a texto completo de las revistas que se incluyan. Hasta hoy la Biblioteca tiene un fichero electrónico por el cual da los datos de existencia de los libros y las revistas que hay en el repositorio, para que

el investigador pueda recuperar el texto completo sin necesidad de dirigirse a la Biblioteca y bajar directamente los archivos.

Algo parecido tiene implementado la Universidad y me parece que es un proyecto que, por lo menos, para los investigadores será de gran utilidad.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad.

PUNTO 19.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Solicitudes de adscripción.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 18 al 29 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de adscripciones y todos los casos tienen dictámenes favorables de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

18.- OTEIZA, Eduardo. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 3 de Derecho Procesal II. S/Adscripción del Abog. Javier Alberto Botana de Livramento para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3032/11).-

19.- OTEIZA, Eduardo. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 3 de Derecho Procesal II. S/Adscripción de la Abog. Ornela Cecilia Piccinelli para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3033/11).-

20.- MAYON, Carlos Alberto. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 1 de Historia Constitucional. S/Adscripción de la Abog. Fabricio Pappalardo Alonso para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2826/11).-

21.- GUARNIERI, Ruth. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 3 de Derecho Civil II. S/Adscripción de la Abog. María Virginia Ferreira para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3043/11).-

22.- SALANUEVA, Olga Luisa. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 3 de Introducción a la Sociología. S/Adscripción de la Abog. María E. Azcona para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2996/11).-

23.- SALANUEVA, Olga Luisa. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 3 de Introducción a la Sociología. S/Adscripción de la Abog. María del Carmen Taborcia para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3000/11).-

24.- SORIA, Pedro Luis. Profesor Titular Interino de la cátedra 1 de Derecho Procesal I. S/Adscripción de la Abog. Silvia G. Navarro para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3152/11).-

25.- PONZ, Juan Carlos. Profesor Titular de Adaptación Profesional de Procedimientos Penales. S/Adscripción de la Abog. Vanina Andrea Ríos para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2861/11).-

26.- LAPALMA, María Monserrat. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 3 de Derecho Político. S/Adscripción de la Abog. Victoria Ibáñez para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3005/11).-

27.- LAZZARO, Héctor E. Profesor Titular Ordinaria de la cátedra 3 de Derecho Romano. S/Adscripción del Abog. Federico Guillermo Salvático para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3046/11).-

28.- MIRANDA, Marisa. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 2 de Derecho Agrario. S/Adscripción de la Abog. Carolina Murga para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2683/11).-
29.- VOLPONI, Valeria. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 1 de Derecho Penal. S/Adscripción del Abog. Lisandro Ozafrain para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3039/11).-

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los adscriptos propuestos.

PUNTO 20.- CORBETTA, Juan Carlos. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Político. E/Renuncia al mencionado cargo. (Expte. 400-1213/04).-

Dictamen, en conjunto, de las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento:
Honorable Consejo Directivo:

Las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento en reunión conjunta, proceden a analizar la renuncia presentada por el Prof. Juan Carlos Corbetta, a su condición de Profesor Titular Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Político.

Que a fs. 197 vta. obra agregado informe producido por la Dirección de Sumarios de la Universidad, que da cuenta de la inexistencia de sanciones o actuaciones disciplinarias en curso contra el renunciante.

Que sin perjuicio de que el profesor Corbetta se encuentra con concurso docente vigente hasta el 31/3/14, y con las limitaciones que impone el art. 133 del Estatuto Universitario (según Res. HCD 15/09), corresponde proceder a su aceptación con vigencia a partir del 1 de marzo de 2012.

Se estima oportuno agradecer al Prof. Corbetta los servicios prestados a la docencia universitaria y a la juventud universitaria de La Plata, que con vocación, dedicación y empeño en el ejercicio de la función docente universitaria, ha prestigiado por décadas a la Institución.-
Sala de Comisiones, diciembre de 2011.
Fdo.: ATELA, BOUCHOUX, MUELE SOLER, ELISECHE, DELUCIS, ZENDRI, BALSAMELLO, CAMPIDOGLIO

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen conjunto de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose la renuncia del Dr. Juan Carlos Corbetta y agradeciéndole los valiosos servicios prestados.

PUNTO 21.- GAMALERI, Rosana. Profesora Titular Interina de la cátedra 3 de Finanzas y Derecho Financiero. E/nuevo programa para la materia.- (Expte. 400-3155/11).-

Dictamen conjunto de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Directivo:

Las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento en reunión conjunta, han procedido a analizar el proyecto de programa para la cátedra 3 de

Finanzas y Derecho Financiero presentado por su profesora titular interina Rosana Gamaleri, obrante a fs. 2/30.

Teniendo en cuenta que, conforme lo indica la Secretaria Académica a fs. 31, el mismo cumple con los requisitos generales para su aprobación; no obstante, se advierte la ausencia de algunos elementos a completar por la Sra. Profesora conforme los artículos 3 –inc. 3, 5 y 8-.

Dichas circunstancias impiden su aprobación en esta instancia, por lo que se solicita que por medio de la Secretaría Académica se peticiones a la Titular Interina que complete su redacción con los elementos faltantes, en un breve lapso de tiempo.

Sin embargo, teniendo en cuenta la sugerencia formulada a fs. 31, puede autorizarse el uso del programa presentado para las mesas de exámenes de los turnos de marzo y abril.-

Sala de Comisiones, diciembre de 2011.

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, BOUCHOUX, MUELE SOLER, ELISECHE, DELUCIS

Sra. SECRETARIA.- En este caso se omitió la formulación de los objetivos en el programa, pero el problema es que la Profesora Titular necesita un programa específico para la cátedra 3, porque si no tiene que aplicar el programa de otra de las cátedras de la materia. En consecuencia, se aconseja autorizar el uso provisorio del programa y solicitarle a la profesora Gamaleri que mientras tanto redacte los objetivos y luego este Cuerpo tomará la decisión definitiva respecto de la aprobación del programa.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen conjunto de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueba por unanimidad.

- Se retira el consejero Montero Labat.

PUNTO 22.- PIANA, Ricardo Sebastián. Secretario de Investigación Científica. Informa resultados del llamado a becas internas para la Investigación, Desarrollo Científico, Tecnológico y Artístico UNLP 2011. (Expte. 400-2632/11).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha considerado la nota del señor Secretario de Investigación de ésta unidad académica, y en la que da cuenta de las Becas de Iniciación y Perfeccionamiento y de Formación Superior en la Investigación o Desarrollo Científico, Tecnológico y Artístico por el período 1/4/11 hasta el 31/3/12, otorgadas por la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata; procediéndose a la toma de conocimiento.

Asimismo se le solicita al señor Secretario de Investigación Científica de la unidad académica que proceda a su amplia difusión.-

Sala de Comisiones, noviembre de 2011.

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2011.-

Fdo.: DELUCIS, ZENDRI

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad.

PUNTO 23.- MACAGNO, Mauricio Ernesto. Profesor Adjunto Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Penal II. S/Participación institucional de ésta Facultad en el Acuerdo por la Justicia Democrática, convocado por la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires. (Expte. 400-3084/11).-

Dictamen conjunto de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, en despacho conjunto, proceden a analizar la presentación realizada por el Prof. Mauricio E. Macagno (Profesor Adjunto Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Penal II) en la que da cuenta de su participación en las reuniones del "Acuerdo por la Justicia Democrática" convocado por la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires.

Que en el citado ámbito institucional se ha elaborado un anteproyecto de ley para la implementación de la "Policía Judicial" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento al mandato constitucional previsto en el art. 166 CPBA.

Que en el particular el Prof. Macagno indica que en el marco del citado "Acuerdo por la Justicia Democrática" se realizará en el futuro y en forma conjunta con otros actores sociales, análisis y estudios acerca de la implementación de políticas públicas en materia criminal y de la investigación delictiva, por lo que solicita se lo designe institucionalmente como representante de la Facultad en ese foro.

Que a fs. 4 el señor Decano de ésta institución evaluó la solicitud, y estima beneficioso para la misma que se participe en estos foros democráticos para el debate y análisis de las problemáticas criminales, y la recomendación de políticas públicas a los poderes del Estado, solicitando a éste Cuerpo que apruebe la representación solicitada.

Conforme lo expuesto, e interés de la institución en la participación en el foro denominado "Acuerdo por la Justicia Democrática", que funciona en el ámbito de la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, se designa al Prof. Mauricio Ernesto Macagno, Profesor Adjunto Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Penal II y Jefe de Trabajos Prácticos de la materia "Derecho Procesal I", representante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP en el mismo, debiendo brindar informes por escrito a éste Consejo Directivo acerca de su actuación, propuestas que realice así como los estudios e investigaciones que surjan del seno del órgano en que se participa.-
Sala de Comisiones, noviembre de 2011.
Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, ELISECHE, DELUCIS, KRIKORIAN, ZENDRI, BOUCHOUX, MUELE SOLER, BALSAMELLO, SAUER, CAMPIDOGLIO

Sr. VICEDECANO.- Tengo una sugerencia del consejero Barloqui, para que se fije un plazo para la presentación de informes y que el mismo sea anual.

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

Simplemente para señalar la importancia que tiene el otorgamiento de la representación institucional al profesor Macagno, por lo que significa la creación de la policía judicial, un cambio que coloca a la investigación bajo la órbita del

Ministerio Público y no de la Policía o del Poder Ejecutivo, lo que permitirá lograr resultados de investigación más seguros y confiables.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, con el agregado sugerido por el consejero Barloqui.

- Se aprueban por unanimidad, otorgándose la representación de la Facultad al Abog. Mauricio Ernesto Macagno.

PUNTO 24.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Designación de docentes en el Postgrado.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 34 al 47 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de designación en el Postgrado y en todos los casos hay dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

34.- CHECHILE, Ana María. Subdirectora de la Especialización en Derecho de Familia. S/Designación de docentes. (Expte. 400-2481/11).- *("Protección jurídica de la vivienda", Abog. Isabel Adriana MASCARÓ).-*

35.- CHECHILE, Ana María. Subdirectora de la Especialización en Derecho de Familia. S/Designación de docentes. (Expte. 400-2475/11).- *("Uniones de hecho", Abogs. María Alejandra MASSANO y Florencia BURDEOS).-*

36.- CHECHILE, Ana María. Subdirectora de la Especialización en Derecho de Familia. S/Designación de docentes, para el Colegio de Abogados de La Pampa. (Expte. 400-2617/11).- *(Designaciones: "Alimentos", Abog. Eduardo Guillermo Roveda; "Separación de hecho y efectos patrimoniales y personales", Abog. María Luciana Pietra; "Tutela y curatela", Abog. José Luis Bombelli; "Medidas tutelares de protección de personas", Abog. María Victoria Famá; y "Bioética y Derecho de Familia", Abog. Adriana Rotonda. Prórrogas: "Metodología de la investigación", Dra. Olga Salanueva; "Régimen jurídico de la guarda", Abog. Fernando Horacio Castro Mitarrotonda; "Proyectos de reforma sobre el Derecho de Familia", Abog. Eduardo Guillermo Roveda; y "La familia y el derecho sucesorio", Abog. Graciela Barcos. Reconocimiento de servicios: "Fraude al orden público familiar mediante sociedades", Abog. María Alejandra Massano y "Sistema Procesal de la minoridad", Abog. Cecilia López).-*

37.- CHECHILE, Ana María. Subdirectora de la Especialización en Derecho de Familia. S/Designación de docentes, para el Colegio de Abogados de La Pampa. (Expte. 400-2693/11).- *(Designación: "Seminario de Investigación", Abog. Gabriel Gerardo Rolleri. Reconocimiento de servicios: "Seminario de Investigación", en el Colegio de Abogados de La Pampa, Abog. Florencia Burdeos).-*

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los docentes propuestos y reconociéndose los servicios formulados.

PUNTO 25.- BARCOS, Graciela Inés. Directora de la Especialización en Derecho de Familia. S/Designación de la Abog. Karina Bigliardi como Secretaria de la mencionada Especialización. (Expte. 400-3029/11).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico
Honorable Consejo Directivo:

Atento que a fs. 12 se presenta la Directora de la Especialización en Derecho de Familia, proponiendo como Secretaría a la Abog. Karina Bigliardi, esta Comisión pasa a ponderar sus antecedentes.

La Abog. Bigliardi es graduada en nuestra Casa en al año 1997, especialista en Derecho de Familia, ha aprobado la carrera docente con expedición de título de docente universitario autorizado. Ha sido admitida en el programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho de la UNLP. En el año 1991 ha aprobado el curso de Postgrado interdisciplinario de Derecho de Familia de nuestra Casa. Ha aprobado el examen a Jueza en el fuero de Familia ante el Consejo de la Magistratura, año 2010. Es auxiliar letrada de la Asesoría de Incapaces Nº 1 de La Plata desde octubre de 2007 hasta la fecha. Se desempeña como adjunta interina en la cátedra I de Derecho Civil V de nuestra Facultad. Ha participado en calidad de ponente en varios congresos relacionados con el Derecho de Familia. Posee varias publicaciones con pertinencia en su asignatura (vg. "La representación de los menores de edad en el proceso judicial", Derecho de Familia 2009 – II, Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia, Lexis Nexis, Abeledo - Perrot, pág. 122). Todo ello conforme currículum vitae acompañado a fs. 1.

En virtud de lo expuesto esta Comisión entiende que la Abog. Karina Bigliardi reviste sobradas condiciones para ser designada en el cargo de Secretaria de la Especialización en Derecho de Familia.
Sala de Comisiones, 6 de diciembre de 2011.
Fdo.: PETTORUTI, CENICACELAYA, HUENCHIMAN, PUENTES BARRIENTOS

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, designándose a la Abog. Karina BIGLIARDI como secretaria de la Especialización en Derecho de Familia.

- Se retira el consejero Ayllon.

PUNTO 26.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Designación de docentes en el Postgrado.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 39 al 41 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a designaciones en el Postgrado y en todos los casos hay dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

39.- SALVIOLI, Fabián. Director de la Maestría en Derechos Humanos. S/Designación del Dr. Rolando Edmundo Gialdino. (Expte. 400-2854/11 Cde. 1).- *(Seminario "Trabajo y Derechos Humanos").-*

40.- DOMENECH, Ernesto. Director de la Especialización en Derecho Penal. S/Designación de docentes. (Expte. 400-3079/11).- *("Criminología", Dr. Fabián*

Quintero y Dra. Laura Téves como docentes, Dra. Gabriela Morgante y Lic. Marcelo Basaldúa como expositores invitados).-

41.- DOMENECH, Ernesto. Director de la Especialización en Derecho Penal. S/Designación de docentes. (Expte. 400-2925/11).- *("Delitos contra el Estado y la fe pública. Un abordaje interdisciplinario", Abog. Leonardo Martín Lucciolino, Abog. Lorena Verónica Colombo, Calígrafo Alejandro Fabián Silva y Lic. Carlos Héctor Colángelo, como docentes invitados).-*

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los docentes propuestos.

PUNTO 27.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Designación de jurados de tesis.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 42 al 44 y 46 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de designación de jurados de tesis y en todos los casos hay dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

42.- CALA, Laura. Prosecretaria de Postgrado. S/Designación de jurado evaluador para la tesis del Abog. Guillermo Tamarit. (Expte. 400-805/04).- *(Dra. María de las Nieves Cenicacelaya y Dres. Julio Pinto y Marcos Novaro).-*

43.- CALA, Laura. Prosecretaria de Postgrado. S/Designación de jurado evaluador para la tesis del Abog. Christian Lombeida del Hierro. (Expte. 400-2692/11).- *(Profs. Eugenio Zaffaroni, Manuel Garrido y Mary Beloff).-*

44.- CALA, Laura. Prosecretaria de Postgrado. S/Designación de jurado evaluador para la tesis de la Abog. Milena Eliana Pereira Fukuoka. (Expte. 400-2002/10).- *(Mags. Alejandro Morlachetti, Javier Surasky y Víctor Abramovich).-*

46.- DELUCCHI, María Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Designación de nuevo Jurado para la tesis del Abog. Julio R. Yza. (Expte. 400-5399/08).- *(Dr. Mario Gerlero, en lugar del Dr. Felipe Fucito).-*

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, designándose los jurados propuestos.

PUNTO 28.- DELUCCHI, María Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Designación de nuevo Director de Tesis. (Expte. 400-1584/10).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico:
Honorable Consejo Directivo:

En virtud de la renuncia del Director de tesis Dr. René Nicoletti, obrante a fs.40, y la propuesta de designación como nuevo Director del Dr. Ricardo Sebastián Piana, abogado graduado en la UNLP, Jefe de Trabajo Práctico

Ordinario de la materia Derecho Político, Doctor en Ciencia Política por la Universidad del Salvador, el cual presta conformidad fs. 41, esta Comisión de Grado Académico estima que puede designárselo como Director de la tesis "El rol de las Universidades en el Marco del Sistema de Educación del MERCOSUR" de autoría del maestrando Lic. Jhonnatan Gamboa Rojas.
Sala de Comisiones, 12 de diciembre de 2011.
Fdo.: PETTORUTI, HUENCHIMAN, PUENTES BARRIENTOS, CENICACELAYA

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- ***Se aprueba por unanimidad, designándose al Dr. Ricardo Sebastián Piana como nuevo director de la tesis de marras.***

PUNTO 29.- TRANCHINI, Marcela H. S/Creación de la carrera de postgrado de "Especialización en Documentación y Registración Inmobiliaria". (Expte. 400-2334/11).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico
Honorable Consejo Directivo:

Que a fs. 1 se presenta la Prof. Marcela Tranchini acompañando proyecto de creación de la carrera de Especialización en Documentación y Registración Inmobiliaria. A fs. 24 se le da intervención a esta Comisión quien decide recabar la opinión de tres expertos: los Profesores Alberto Ruiz de Erenchun, Pablo Corna y Rubén Guerra, los que oportunamente se expidieran al respecto. Notificada la interesada el 6 de junio del corriente de las manifestaciones vertidas por los citados, a fs. 33 y con fecha 12 de octubre presenta nuevo proyecto teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por los mencionados profesionales. En la primera reunión de Comisión de Grado académico llevada cabo con posterioridad a dicha presentación (7/11/11) y conforme surge de la copia de orden del día acompañada en las actuaciones, esta Comisión decidió aprobar la carrera, disponiendo elaborar un proyecto de dictamen que recomendara su aprobación.

En virtud de ello y por la significativa importancia y utilidad de la carrera a crearse esta Comisión recomienda la creación de la Especialización en Documentación y Registración Inmobiliaria.
Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 2011.
Fdo.: PETTORUTI, HUENCHIMAN, PUENTES BARRIENTOS, CENICACELAYA

Srta. MONTIEL.- Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- ***La consejera Montiel se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.***
- ***Se aprueba por unanimidad, creándose la Especialización en Documentación y Registración Inmobiliaria.***

Sr. SECRETARIO.- Quisiera hacer un comentario respecto a este punto.

La Comisión de Grado Académico en su dictamen no hizo sugerencia respecto a la dirección de la carrera, pero como luego aparecen inconvenientes por no tener formalmente designado alguien en ese cargo, quizás algún consejero desee mocionar en ese sentido, proponiendo a la profesora Tranchini que fue quien presentó el proyecto y tiene sobrados antecedentes para esa labor; de esa

manera se solucionaría la cuestión formal de tener un responsable al frente de la carrera recién creada.

Sra. FRANCHINI.- Pido la palabra.

Propongo que se designe a la escribana Marcela Tranchini como directora de la Especialización en Documentación y Registración Inmobiliaria.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la moción de la consejera Franchini.

- ***Se aprueba por unanimidad, designándose a la Esc. Marcela Tranchini como directora de la Especialización en Documentación y Registración Inmobiliaria.***

PUNTO 30.- GOMEZ, Hernán R. Decano. S/Creación de la carrera de postgrado de "Especialización en Derecho Aduanero". (Expte. 400-2219/10).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico
Honorable Consejo Directivo:

Vuelve a tomar intervención esta Comisión de Grado Académico, a partir de la propuesta del Sr. Decano de la esta Casa de Estudios obrante a fojas 57.

A fojas 1/48 de los presentes actuados el Mag. Ricardo Daniel Echegaray y el Abog. Tristán Oscar Conde proponen la creación de la Especialización en Derecho Aduanero, cuyo plan de estudios agregan, así como los CV de los expertos para su dictado.

A fojas 49, esta Comisión de Grado Académico solicita que la Secretaría de Posgrado requiera opinión a las autoridades de las siguientes carreras: Maestría en Relaciones Internacionales, Maestría en Integración Latinoamericana y Derecho Administrativo, respecto a eventuales superposiciones de contenidos entre las carreras.

A fojas 53, el Dr. Carlos Botassi, Director de la Especialización en Derecho Administrativo, evacua el traslado, indicando que la metodología propuesta, los objetivos de la carrera y la carga horaria, resultan adecuadas y sugiere la inclusión de algunos temas en las asignaturas proyectadas (fs.53 vta).

A fojas 54, la Directora de la Maestría en Integración Latinoamericana considera el proyecto insuficiente en razón del contexto global en que se realiza el comercio exterior y los fundamentos teóricos que lo sustentan y en que las áreas de tratamiento aduanero especial no son legislación comunitaria.

A fojas 55, el Dr. Norberto Consani, Director de la Maestría en Relaciones Internacionales, considera pertinente y de relevancia institucional el proyecto y aclara que no se superpone con las áreas de incumbencia de la carrera a su cargo.

A fojas 56, previa vista a los proponentes del proyecto, se presentan y admiten la importancia de incorporar la asignatura Legislación Aduanera Comunitaria, como tratamiento diferenciado y específico, tal como lo había señalado la Directora de la Maestría en Integración Latinoamericana.

Asimismo, aceptan la inclusión de los temas propuestos por el Director de la Especialización en Derecho Administrativo.

Ínterin, se instrumenta un curso para graduados en la Facultad, con importante asistencia que permitió relevar la demanda en la temática de la Especialización, así como el perfil de egresados de la misma.

A fojas 57, el Sr. Decano remite las actuaciones a la Secretaría de Posgrado, señalando la trascendencia de crear una carrera cuya oferta no existe en Universidades con sede en la zona cercana a la nuestra y que interesen a aquellos graduados que ejercen su profesión en la región bonaerense, especialmente en la ciudad de La Plata y su zona de influencia, en razón del

desarrollo regional del Puerto de La Plata y la numerosa actividad aduanera que allí se realiza.

Por ello, habiendo efectuado un detenido análisis, esta Comisión de Grado Académico estima viable la aprobación por el HCD del Proyecto de Especialización en Derecho Aduanero, bajo la Dirección del Mag. Ricardo Echegaray.

Sala de Comisiones, 12 de diciembre de 2011.

Fdo.: PETTORUTI, HUENCHIMAN, PUENTES BARRIENTOS

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- ***Se aprueba por unanimidad, creándose la Especialización en Derecho Aduanero y designándose al Mag. Ricardo Echegaray como director de la misma.***

PUNTO 31.- SALVIOLI, Fabián. Secretario de Postgrado. E/Reglamento de las carreras de Especializaciones y Maestrías y de conformación de sus cuerpos docentes. (Expte. 400-3109/11).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Visto el proyecto de reglamento para el funcionamiento de las carreras de Postgrado y las funciones directivas y administrativas de las mismas, elevadas a consideración por la Secretaría de Postgrado, esta Comisión de Grado Académico considera que puede aprobarse la misma.

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 2011.

Fdo.: PETTORUTI, HUENCHIMAN, PUENTES BARRIENTOS, CENICACELAYA

Sr. SECRETARIO.- Tanto la creación de las dos carreras que se trataron precedentemente como este expediente han tenido un tratamiento muy largo en la Comisión de Grado Académico, casi un año, con una amplia participación.

En este caso en particular, se le dio vista a todos los directores y secretarios de las distintas carreras de postgrado de la Facultad. La Comisión de Grado Académico trató este tema en seis sesiones, o sea que ha tenido una discusión muy alta, luego de lo cual pudo consensuarse este proyecto de reglamento.

Por una razón de conciencia debo señalar una cuestión que me parece importante que el Cuerpo conozca. El reglamento fue consensuado plenamente pero hubo un punto en el que la integrante de la Comisión, doctora Ferrer, hizo hincapié, no es mi criterio ni es el de la mayoría de la Comisión de Grado Académico, pero quiero exponerlo para que el Consejo Directivo tome conocimiento de ello y, en todo caso, decida si lo modifica o no, y tiene que ver con la duración de las carreras.

La doctora Ferrer no quería poner plazo para la duración de las carreras de maestría. La propuesta original que elevé a la Comisión de Grado Académico lo prevé y el resto de los integrantes de la Comisión entendía que dicho plazo era razonable: cinco años para finalizar la carrera, con derecho a una prórroga de cinco años más, es decir, son diez años en total a los efectos de terminar la carrera.

Además, hay que decir que, en líneas generales, cuando alguien se ha excedido de este plazo, la Comisión de Grado Académico ha sido favorable en el sentido de permitirle que efectivamente continúe los estudios.

A todas luces, me parece conveniente que se mantenga un plazo, entre otras cosas porque incentiva a finalizar su postgrado a quienes hacen estos estudios.

Con esta salvedad y el reconocimiento a la labor de la Comisión de Grado Académico, a la que no le quedó ningún expediente por tratar, quería hacer esta mención.

Sr. VICEDECANO.- Sé del enorme esfuerzo que hicieron la Comisión de Grado Académico, el Secretario de Postgrado y el personal del área para arribar a este documento; así como nosotros desde este Consejo Directivo tratamos de actualizar distintos reglamentos, ellos lo hicieron con Postgrado.

A título personal me gustaría que las direcciones y secretarías de las carreras de postgrado se concursen y tengamos un reglamento al efecto, estableciendo plazos para el ejercicio de esos cargos.

Sr. SECRETARIO.- Se fija en un reglamento de concursos, pero es una mirada de antecedentes y demás por el hecho de que hoy no están rentados, entonces concursar cargos no rentados para la dirección de carrera quizás sea algo excesivo, pero que tampoco sea directa la designación. Además, algo muy importante es que el reglamento prevé un plazo de siete años para la duración de la dirección de la carrera.

La dirección de una carrera es el único cargo en esta Facultad que son eternas y que no deberían serlo, por lo que hoy dijo el señor Vicedecano, la periodicidad en los cargos, revalidarlos por concurso es muy importante. Por primera vez se adoptaría en la Facultad un reglamento que pone una duración a la dirección de las carreras de postgrado.

Sr. VICEDECANO.- Me parece sano que podamos imitar en el postgrado lo que hacemos en el grado. Creo que las direcciones de carreras de postgrado deben tener un plazo cierto y por concurso, a efectos de que estén a cargo quienes acrediten que son los mejores.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose el reglamento propuesto.
- Ver punto VI del apéndice. (p. 2)

PUNTO 32.- DECANO. Da cuenta del dictado de resoluciones.-

Sra. SECRETARIA.- Las resoluciones que el señor Decano da cuenta haber dictado son las siguientes:

036/11: por la cual da por terminadas las funciones, a los efectos presupuestarios, con efecto al 1º de marzo de 2011, de la abogada Erika

Silvina Bauger en carácter de auxiliar docente de la cátedra 1 de Derecho Internacional Privado.-

143/11: por la cual acepta la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Carlos Hortel en su carácter de profesor titular ordinario -con dedicación simple- de la cátedra 2 de Derecho Procesal I.-

286/11: por la cual concede licencia sin goce de sueldo a la abogada Alicia N. Miguel en su carácter de profesora ordinaria adjunta de la cátedra 2 de Derecho de la Navegación, desde el 15/8/11 y hasta el 30/11/11.-

295/11: por la cual designa a la abogada María Silvia Nobre Ferreira en carácter de jefa de trabajos prácticos interina de la cátedra 1 de Finanzas y Derecho Financiero.-

299/11: por la cual acepta la renuncia presentada por el abogado Antonio J. Barrera Nicholson en su carácter de profesor adjunto ordinario -con dedicación simple- de la cátedra 3 de Derecho Social.-

305/11: por la cual designa a la abogada Mónica M. Bariggi en carácter de profesora adjunta interina de la cátedra 3 de Finanzas y Derecho Financiero.-

312/11: por la cual designa a la abogada Silvia E. Hoerr en carácter de jefa de trabajos prácticos de la cátedra 1 de Derecho Procesal I.-

314/11: por la cual acepta la renuncia a la señora Nora Liliana G. Rigol en su carácter de jefa de trabajos prácticos de la cátedra 2 de Derecho Procesal II, a partir del 1º de septiembre de 2011.

324/11: por la cual prorroga la licencia sin goce de sueldo al abogado Carlos M. Garrido en su carácter de profesor ordinario titular de la cátedra 1 de Derecho Penal II, a partir del 1º/11/11 y hasta el 31/12/11.

353/11: por la cual designa a los efectos presupuestarios al abogado Miguel H. E. Oroz en carácter de auxiliar docente ayudante de primera categoría -con dedicación simple- de la cátedra 1 de Derecho Administrativo I, desde el 1/10/11 y hasta el 31/12/11.-

355/11: por la cual designa a los efectos presupuestarios al abogado Leonardo J. Villegas en carácter de auxiliar docente ayudante de primera categoría -con dedicación simple- de la cátedra 3 de Derecho Procesal II, desde el 1/10/11 y hasta el 31/12/11.-

356/11: por la cual designa a los efectos presupuestarios a la abogada María Eugenia González Landa en carácter de auxiliar docente ayudante de primera categoría -con dedicación simple- de la cátedra 2 de Derecho Civil II, desde el 1/10/11 y hasta el 31/12/11.-

362/11: por la cual designa al abogado Juan I. Bitar en carácter de auxiliar docente interino en la cátedra 1 de Derecho Civil IV hasta el 31/12/11.-

363/11: por la cual designa al abogado Gerardo E. Cires en carácter de auxiliar docente interino en la cátedra 2 de Historia Constitucional hasta el 31/12/11.-

374/11: por la cual concede licencia sin goce de sueldo al abogado Pablo E. Perrino en su carácter de profesor adjunto ordinario de la cátedra 1 de Derecho Administrativo I, desde el 19/9/11 y hasta el 7/10/11.-

377/11: por la cual designa a la abogada Natalia Urbina en carácter de auxiliar docente ayudante de segunda categoría para cumplir tareas en la Dirección de Cooperación Internacional en esta Casa de Altos Estudios.

426/11: por la cual prorroga la designación de la abogada Noemí Mellado a cargo del Curso de Nivelación para los ingresantes de la Maestría en Integración Latinoamericana y de la Especialización en Políticas de Integración.-

427/11: por la cual prorroga la designación de María Luciana Ali y Juan Ignacio Miranda en la Especialización en Políticas de Integración.-

438/11: por la cual prorroga la designación de María J. Goñi en carácter de auxiliar docente interina de la cátedra 1 de Derecho Público Provincial y Municipal.

452/11: por la cual modifica el alcance de la Res. Nº 166/10 del HCD, estableciendo que a partir del 1º de enero de 2012 el ejercicio al cargo de Vicedecano por parte del abogado Vicente S. Atela, lo será "ad honórem".

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar las resoluciones leídas por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad.

PUNTO 33.- CONSEJEROS DIRECTIVOS POR FRANJA MORADA.- E/proyecto de resolución para la publicación y confirmación de horarios de cursadas cuatrimestrales y semestrales.-

Sr. VICEDECANO.- En consideración el proyecto de los consejeros directivos por Franja Morada, que se aprobó tratar sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.- *"Visto que desde el Centro de Estudiantes y los consejeros directivos de la Agrupación Franja Morada vemos la necesidad que tenemos todos los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata de contar con los días y horarios de los docentes para realizar una correcta programación de los cursos.*

"Que observando el derecho que tenemos los estudiantes de conocer con certeza los horarios de los cursos cuatrimestrales y semestrales a fin de evitar posibles superposiciones que perjudiquen la programación del año académico.

"Y considerando que existen docentes que en ciertas circunstancias han modificado sus horarios de cursada con posterioridad al período de inscripciones.

"Que ello perjudica a los estudiantes que diagramaron su inscripción acorde a los horarios publicados.

"Por todo ello, se resuelve:

"1. Que la confirmación y publicación de los horarios de cursos cuatrimestrales y semestrales se realice en conjunto con plazo que no supere al fecha del 22 de diciembre de 2011.

"2. Que se dé inmediato traslado de la información a las autoridades del Centro de Estudiantes.

"3. Que las modificaciones efectuadas por los docentes en los horarios de sus respectivas cursadas, con fecha posterior a la confirmación y publicación, sea causal que habilite el pedido de cambio de comisión de aquellos estudiantes que pueden acreditar que realizaron la inscripción acorde a los horarios que posteriormente fueron modificados.

"4. De forma".

Durante la consideración para tratar sobre tablas este asunto se propuso, por un lado, solicitar al CESPI que contemple la aparición de un mensaje de

confirmación de la elección efectuada antes de cerrar la inscripción en las cursadas y, por otro lado, dado lo avanzado de la fecha y la tarea que demanda, que en lugar del 22 de diciembre se traslade la fecha de confirmación y publicación de los horarios, para lo que, si están de acuerdo, podría ser el 27.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto y los agregados citados por Secretaría.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 34.- FRANCHINI, María Florencia. E/Para su aprobación nuevas propuestas de Seminarios. Primer cuatrimestre 2012.- (Expte. 400-3154/11).-

Sr. VICEDECANO.- En consideración la propuesta elevada por la Directora de Seminarios, que se aprobó tratar sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen.

Sra. SECRETARIA.-

Dictamen conjunto de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, en despacho conjunto, han procedido analizar el informe de elevación de fs. 189 que realiza la Sra. Directora de Seminarios -Prof. María Florencia Franchini-, y siendo que las propuestas reúnen los requisitos reglamentarios del "Régimen de Seminarios", corresponde aprobar para su dictado en el primer cuatrimestre de 2012, los siguientes:

- Seminario "Competencia Federal: Análisis y desarrollo de problemáticas contemporáneas en materia federal"; Director: Abog. Hernán Rodolfo GOMEZ.
- Seminario "La judiciabilidad de los derechos sociales: los estándares internacionales en la justicia bonaerense"; Director: Dr. Fabián SALVIOLI.
- Seminario "Constitucionalismo social: un enfoque interdisciplinario de la constitución de 1949 y las constituciones latinoamericanas del siglo XXI"; Director: Abog. Ramón TORRES MOLINA.
- Seminario "La importancia de la UNASUR para el pensamiento estratégico brasileño. La relación con la política exterior argentina"; Director: Dr. Horacio Daniel PIOMBO.
- Seminario "Los derechos laborales en la práctica e introducción a las características principales del proceso laboral bonaerense"; Director: Abog. Ángel Eduardo GATTI.
- Seminario "Nuevo Paradigma y sus implicancias de la dinámica del derecho"; Directora: Abog. Nélida BEROCH.
- Seminario "Criminología. Una perspectiva transdisciplinar", Director: Dr. Ernesto E. DOMENECH. Este seminario se oferta para ser cursado en el marco de la carrera de Especialización en derecho Penal, permitiéndose la utilización de un cupo de cinco (5) alumnos de la carrera de grado.

Fdo.: KRIKORIAN, ATELA, GRAJALES, ELISECHE, ZENDRI, BARLOQUI, BALSAMELLO, DELUCIS, MICHELENA.

Sra. FRANCHINI.- Pido la palabra.

Se elevan a consideración una lista de nuevos seminarios para el primer cuatrimestre de 2012. Algunos son sobre temáticas que ya habían sido abordadas pero con una nueva mirada y en otros casos se trata de nuevos seminarios,

presentados por profesores de la Casa pero por primera vez lo hacen como seminarios cursados.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen conjunto de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose los seminarios y los directores propuestos .

PUNTO 35.- GONZALEZ, Manuela. E/Documentación perteneciente al Instituto de Cultura Jurídica a los efectos de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLP. (Expte. 400-2725/11).-

Sr. VICEDECANO.- En consideración la elevación de la Directora del Instituto de Cultura Jurídica, que se aprobó tratar sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen.

Sra. SECRETARIA.-

Dictamen conjunto de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, en despacho conjunto, han procedido analizar el minucioso, detallado y fundado dictamen producido por la Comisión Asesora de Investigación Científica como del Sr. Secretario de Investigación Científica de esta unidad académica, que evalúan que el Instituto de Cultura Jurídica cumple con las exigencias de la Ordenanza 284/11 de la Universidad Nacional de La Plata y la recomendación realizada, se considera que puede procederse a solicitar la aprobación del Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales como Instituto de la Universidad Nacional de La Plata (Ordenanza 284).-

Elévense las actuaciones al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata para su tratamiento.-

Fdo.: ATELA, KRIKORIAN.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen conjunto de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 19 y 10.

Carlos A. Sorbelli
Taquígrafo
A.A.T.P. Nº 133

----------*Aprobada sin modificaciones en la sesión ordinaria del 1º de marzo de 2012 (Acta Nº 388).* ***CONSTE****.* ----------

Carlos A. Sorbelli
Taquígrafo
A.A.T.P. Nº 133

APÉNDICE

I. INFORME DE LA COMISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y MATERIAS COMPLEMENTARIAS A LA FORMACIÓN DEL ABOGADO.-

a. Miembros de la Comisión:

Consejeros Marcelo Krikorian y Fabio Arriagada [1]; Prosecretario de Consejo Directivo Constantino Catalano.

b. Materias que comprende y aspectos a considerar en la comisión:

Sociología Jurídica, Economía Política, Filosofía del Derecho, Seminarios. De acuerdo al artículo 2.5 de la resolución del HCD n° 198/11, en esta comisión "se considerará la necesidad de revisar los contenidos generales para la formación integral del futuro profesional en Ciencias Jurídicas y Sociales", contemplando la posibilidad de revisar el régimen de correlatividades, contenidos disciplinares y / o justificación de incorporación de nuevas disciplinas.

c. Descripción de las reuniones realizadas indicando fecha, asistentes, profesores y/o cátedras citadas:

Se llevaron a cabo un total de siete reuniones, cinco de las cuales contaron con la presencia de profesores de las comprendidas en la comisión temática, según el detalle que surge de las actas que pueden leerse a partir de la página siguiente.

Corresponde destacar el compromiso demostrado por los integrantes de las cátedras y áreas convocadas y por los graduados y estudiantes que participaron en los encuentros.

Se presentaron asimismo, varios proyectos realizados por docentes e investigadores, graduados y estudiantes de la Facultad. Vale entonces reconocer a quienes formularon propuestas, por la calidad de dichas presentaciones escritas y el interés demostrado a fin de realizar aportes en esta etapa de análisis e intercambio de ideas para una posible reforma del plan de estudios.

Reunión con profesores de Sociología Jurídica

El miércoles 10 de agosto de 2011 a partir de las 16.30 tuvo lugar en la sala de consejo directivo una reunión entre integrantes de la comisión de Ciencias Sociales y áreas del conocimiento complementarias para la formación del abogado y profesores de la asignatura Sociología Jurídica, en el marco de los encuentros pautados con todas las cátedras de las asignaturas comprendidas en las diferentes comisiones temáticas formadas para analizar una posible reforma del plan de estudios.

Previamente notificados mediante un correo electrónico que envió el secretario de la comisión, Abog. Constantino Catalano desde la cuenta institucional del decanato, participaron los profesores de Sociología Jurídica Felipe Fucito, Manuela González y Carola Bianco, los graduados Pedro Auzmendi y Francisco Vertiz y un grupo de estudiantes que lo hizo en calidad de oyente. El profesor Daniel Cieza, titular de la cátedra 2 de Sociología Jurídica no asistió, así como tampoco el resto de los docentes de la cátedra.

Por la comisión temática estuvo el Consejero Directivo, prof. Marcelo Krikorian.

Se destaca la participación de la secretaria de asuntos académicos, prof. Rita Gajate y en un tramo de la reunión del Decano, prof. Hernán Gómez y el Secretario de Extensión, abog. Adolfo Brook.

El profesor Fucito señaló primero que un plan de estudios no puede trabajarse sobre la base de la resistencia de alguno de los estamentos como el caso de los estudiantes si se les plantea como propuesta una mayor carga horaria y exigencia. Luego se pronunció por llevar la materia al último año de la carrera, agregando más correlativas como por ejemplo Derecho Procesal 2 y Derecho Civil 5, en el entendimiento de que la materia tiene un perfil nítidamente jurídico (desde sus orígenes en la facultad, año 1989) y muchos de los temas que se abordan están estrechamente vinculados a procedimiento civil y al derecho de familia.

La profesora González se expresó en idéntico sentido, y en relación con Civil 5 su agregado como correlativa sería mucho más factible si existiera un desdoblamiento de Familia y Sucesiones, haciendo también hincapié en la necesidad de reforzar la articulación entre la enseñanza teórica y la práctica. También aludió a los seminarios (pues forman parte de esta comisión) y a lo conveniente que sería adoptar criterios más flexibles en cuanto al rol que cumplen los becarios de investigación (Conicet, CIC, UNLP) por ejemplo, permitiéndoseles dirigir seminarios de grado, más allá que pueden hoy por hoy ser coordinadores o docentes de los seminarios, aunque para dirigir, la normativa exige ser profesor ordinario.

La profesora Bianco compartió las opiniones anteriores sobre ubicación de la materia y correlatividades, así como también hizo consideraciones sobre el plan de estudios, que debe brindar a los estudiantes herramientas concretas para elegir por qué camino profesional seguir según su vocación o inclinación (profesional liberal, docente o investigador, dirigente público, etc.)

En este punto, el profesor Fucito acotó que el plan de estudios debe mantener el perfil generalista de formación del futuro abogado, atento que los estudiantes ya no se reciben en razón de una vocación por el derecho y la justicia sino para tener con el título una salida laboral y luego el mercado les deparará cuál será la rama en que se ocuparán efectivamente.

Los profesores manifestaron también que los contenidos de la materia pueden enseñarse con una carga horaria menor a la actual. El profesor Fucito puso como ejemplo su caso en la Facultad de Derecho de la UBA, donde enseña contenidos prácticamente similares que en La Plata pero en la mitad del tiempo. Esta menor carga horaria de la materia, como en otras que eventualmente puedan reducirse sin quitarles presencia o importancia en la curricula, ayudaría a compensar las mayores horas que se necesitarían para otras posibles materias a crear en el nuevo plan.

Además, expresaron la importancia de institucionalizar la práctica extensionista, plasmada en el plan de estudios y en sintonía con el crecimiento que viene experimentando las actividades de extensión en la Facultad (consultorios jurídicos gratuitos, clínicas jurídicas, programa de HIV, asistencia jurídica a productores de la región, entre otros).

[1] El profesor Arriagada, a poco de comenzar las actividades de la comisión, fue designado para el ejercicio de la magistratura en el fuero civil y comercial del Departamento Judicial de Junín, razón por la cual se vio imposibilitado de concurrir a las reuniones.

Por último, se comprometieron a volcar por escrito dirigido a la cuenta de correo institucional plandeestudios@jursoc.unlp.edu.ar una propuesta vinculada al proceso de reforma del plan, más allá de los conceptos vertidos en la reunión; y a contactar a la otra cátedra para procurar armonizar ideas en relación con el tema.

Siendo las 18.30 se dio por culminado el encuentro.

Reunión con profesores de Economía Política

El miércoles 24 de agosto de 2011 a partir de las 16.30 tuvo lugar en la sala de Consejo Directivo una reunión entre integrantes de la comisión de Ciencias Sociales y áreas del conocimiento complementarias para la formación del Abogado y profesores de la asignatura Economía Política, en el marco de los encuentros pautados con todas las cátedras de las asignaturas comprendidas en las diferentes comisiones temáticas formadas para analizar una posible reforma del plan de estudios.

Previamente notificados mediante un correo electrónico que envió el secretario de la comisión, Abog. Constantino Catalano desde la cuenta institucional del decanato, participaron los profesores de la materia: Ricardo Cesar Andreu, Rita Gajate (Secretaria de Asuntos Académicos), Marcelo Krikorian (Consejero Directivo coordinador de la comisión temática), Carmen Rosa Schaposnik y Susana Tabieres, así como también el graduado Pedro Auzmendi y un grupo de estudiantes que lo hizo en calidad de oyente. La profesora Noemí Mellado –titular de la cátedra 1 de Economía Política- no asistió aunque envió un correo electrónico excusándose debido a que está participando de una actividad académica en la República de El Salvador. Su asistencia a la comisión temática queda entonces diferida para cuando regrese del exterior, en fecha a convenir. Se destaca la participación del Vicedecano prof. Vicente Atela durante toda la reunión.

Del intercambio de opiniones expresadas por los profesores asistentes y el Vicedecano, pueden extraerse las siguientes reflexiones coincidentes en relación con el tema:

Mientras la materia esté actualmente situada en el primer año de la carrera, al ser por lo menos en los últimos 15 años tan bajo el nivel del sistema de enseñanza media, los alumnos ingresantes o con muy pocas materias que cursan o rinden con la modalidad libre Economía Política (que son la inmensa mayoría), suelen tener dificultades de comprensión de los contenidos que les afecta en su rendimiento, aun tratando los docentes de llevar las explicaciones de conceptos hasta el piso más básico.

Hay una posición coincidente en el sentido de llevar Economía Política al tercer año de la carrera, modificándose entonces la cantidad de materias correlativas, de modo que se comience a exigir si el plan fuera reformado: Derecho Constitucional y Derecho Civil 2 (Obligaciones) y ubicándose la materia antes de Derecho Comercial 1 y Derecho Laboral (del Trabajo y la Previsión Social)

Debe plantearse asimismo qué pretendemos que un futuro abogado sepa de la materia Economía Política, sobre la base -también coincidente- de continuar formando profesionales generalistas y con un perfil de compromiso social y cierto grado de conocimiento sobre la realidad socioeconómica nacional, regional e internacional en la que se van a desempeñar profesionalmente. En este sentido, es importante comenzar a debatir qué contenidos mínimos (aquellos que nunca debieran dejar de enseñarse sin perjuicio de otros que se agreguen) tendrían que adquirir los estudiantes cuando les toque rendir o cursar la materia: en lo referido al funcionamiento del sistema económico, a mercados y precios; a moneda y sistema bancario; a inflación en relación con sus causas y los efectos que ella provoca en lo económico, social y en el campo de las relaciones jurídicas; al gasto público y su orientación, a los recursos que genera el Estado; al endeudamiento interno y externo; a tener nociones sobre el sector externo, la integración económica, el desarrollo, entre otros.

Por último, se manifestó el compromiso de enviar por escrito a la cuenta de correo institucional plandeestudios@jursoc.unlp.edu.ar una propuesta concreta vinculada al proceso de reforma del plan, más allá de los conceptos vertidos en la reunión y reflejados en este acta; y además, a continuar ambas cátedras armonizando criterios sobre el tema.

Siendo las 18.10 se dio por culminado el encuentro.

La profesora Noemí Mellado por su parte, en ocasión de concurrir a la reunión de comisión realizada el miércoles 12 de octubre a partir de las 16.30 hs. en presencia de los Consejeros Vicente Atela y Marcelo Krikorian, señaló que la materia Economía Política debe estar ubicada luego de Derecho Comercial I pues el alumno debe conocer las formas jurídicas de las Sociedades y los títulos de crédito. No se puede hablar de dinero bancario si el alumno no conoce, ni siquiera por experiencia práctica, qué es un cheque o una cuenta corriente bancaria; así como tampoco puede comprender las transacciones comerciales internacionales si no sabe que es una letra de cambio y los nuevos quehaceres profesionales que demanda la sociedad están vinculados a las relaciones que vinculan a los residentes de un país con el resto del mundo (llámese comercio, negociaciones económicas internacionales –actuación en organismos internacionales como la OMC, entre otros, los mercado de capitales etc.) .

La profesora Mellado también expresó que las transformaciones mundiales operadas a partir de los años setenta cambiaron la perspectiva de la ciencia económica y al mismo tiempo de las ciencias jurídicas, que exigen no sólo una mayor labor de investigación sino también, formar profesionales dotados de nuevos saberes para poder comprender, aprehender y normar la nueva realidad. Resulta imprescindible que el estudiante de Derecho sepa reconocer los efectos económicos concretos del régimen jurídico, sea el que se origina por las decisiones legislativas como judiciales, ya que en el futuro puede participar en la toma de decisiones como legislador, consultor gubernamental o privado, magistrado, docente e investigador.

En relación con la temática del desarrollo como parte de los contenidos de la asignatura Economía Política, sostuvo la profesora que en la concepción actual de los derechos humanos se incluye el derecho universal al desarrollo, de acuerdo a los compromisos asumidos en la Cumbre del Milenio de la ONU (2000)-, las nuevas formas de concentración de capital y distintas modalidades empresarias, entre otros.

Siendo las 17.50 hs. se dio por concluida la reunión

Reunión dedicada a Filosofía del Derecho

El miércoles 7 de septiembre de 2011 a partir de las 16.30, tuvo lugar en la sala de Consejo Directivo una sesión de la comisión de Ciencias Sociales y áreas del conocimiento complementarias para la formación del Abogado, habiendo sido convocada en esta oportunidad la materia Filosofía del Derecho, en el marco de los encuentros pautados con todas las cátedras de las asignaturas comprendidas en las diferentes comisiones temáticas formadas para analizar una posible reforma del plan de estudios.

Previamente notificados los docentes de ambas cátedras mediante un correo electrónico que envió el secretario de la comisión, abog. Constantino Catalano desde la cuenta institucional del decanato, participó el profesor ordinario titular de la cátedra 1, Dr. Hector Negri. El profesor Eduardo Tinant, titular de la cátedra 2

de Filosofía del Derecho, no asistió aunque envió un correo electrónico excusándose por razones personales que le impedían estar presente. También participó la abog. Verónica Piccone, profesora ordinaria adjunta de la cátedra 3 Derecho Político, el graduado Santiago Safar y un grupo de estudiantes que lo hizo en calidad de oyente. Por la comisión temática intervinieron el Consejero Directivo, prof. Marcelo Krikorian y el abog. Constantino Catalano. Se destaca asimismo, la participación de la Secretaria de Asuntos Académicos prof. Rita Gajate durante toda la reunión.

El Dr. Negri señaló que la materia está bien ubicada en el plan de estudios vigente; y en idéntico sentido son adecuadas las correlatividades que se exigen para cursar o rendir libre Filosofía del Derecho. En relación con la carga horaria vigente (materia cuatrimestral de 96 hs.), tampoco hubo objeciones. También el docente llevó a la reunión y dejó para agregar a la documentación que cada comisión temática viene colectando gracias al aporte de las cátedras y sus profesores, de graduados, estudiantes y demás actores de la vida universitaria, una carpeta conteniendo detalles de las reformas impulsadas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora en el año 1984 -cuando el profesor Negri fue Decano de esa unidad académica- entre las cuales mencionó la incorporación a la curricula de asignaturas de avanzada en esos primeros tiempos de la recuperación de la democracia, como "Realidad Social Latinoamericana" o "Derecho de la Minoridad", decisiones orientadas a revalorizar los aspectos sociales en la enseñanza del derecho, sabiendo que el derecho pierde sentido sin lo social.

Asimismo, del intercambio de opiniones generadas por los demás participantes y el profesor Negri, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

Que el derecho no sea visto como algo positivo o formal, precisamente porque tiene una esencia dinámica; lo que significaría a su vez -pensando en cómo abordar mejor su enseñanza- concebir a las materias del plan de estudios no como compartimentos estancos sino con una mayor articulación e integración entre sí.

Que el perfil de graduado (aunque no esté oficialmente establecido en la currícula), actualmente tiene una fuerte impronta individualista para lo cual se requiere un mayor compromiso social. En este sentido: institucionaliza prácticas extensionistas como parte de la currícula se torna necesario en el nuevo plan a diseñar.

Que los contenidos vinculados a las ciencias sociales son escasos en el plan vigente: no hay contenidos de antropología, problemáticas referidas a la educación argentina, a la pobreza, etc. y sería entonces deseable incorporar mayores contenidos sociales al proyecto educativo de la Facultad.

Por último, se invitó a los participantes de la reunión a enviar por escrito ideas o propuestas al correo institucional plandeestudios@jursoc.unlp.edu.ar, más allá de los conceptos vertidos en la reunión y reflejados en este acta.

Siendo las 18.05 se dio por culminado el encuentro.

Reunión con la Directora de Seminarios

El miércoles 26 de octubre de 2011 a partir de las 16.30 hs. tuvo lugar en la sala de Consejo Directivo una reunión entre la Directora de Seminarios de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, profesora María Florencia Franchini y el integrante de la comisión de ciencias sociales, materias que hacen a la formación integral del abogado y seminarios, Consejero Directivo profesor Marcelo Krikorian, junto al Secretario de la citada comisión, abog. Constantino Catalano, en el marco de los encuentros pautados con representantes de diferentes espacios de enseñanza, investigación y extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con vistas a analizar una posible reforma del plan de estudios vigente.

Del intercambio de expresiones surgido en la reunión, pueden resaltarse las siguientes:

Que sobre la base de la experiencia acumulada a lo largo de los años en relación con el desarrollo de los seminarios bajo modalidad libre así como de los cursados, surge la necesidad de proponer incorporar a la curricula un curso obligatorio de metodología de la investigación, siempre a cargo de docentes investigadores formados, con categorías 1, 2 o 3.

En el caso de los seminarios libres, los alumnos realizarán el curso de metodología de la investigación, que se aprobará con la presentación de la estructura del tema que haya elegido. El paso siguiente será, entonces, darle contenidos a la estructura y presentar el trabajo final.

En el caso de los cursados, la propuesta es llevar a cabo durante un cuatrimestre académico, el curso de metodología de la investigación (dos meses) y el seminario propiamente dicho (dos meses); pudiendo darse el caso que sea también el mismo docente quien tenga a cargo el primero de los cursos si reúne los requisitos antes mencionados.

En relación con el tramo de la carrera a partir del cual los alumnos pueden estar en condiciones de preparar/cursar los seminarios, se sugiere que sea una vez que tengan aprobadas el 50% del total de materias del plan de estudios.

Por último, la profesora Franchini informa que enviará antes del 31 de octubre por escrito y a la cuenta de correo institucional plandeestudios@jursoc.unlp.edu.ar la propuesta formal referida a Seminarios, sin perjuicio de los conceptos vertidos en la reunión y reflejados en este acta.

Siendo las 18.00 hs. se dio por culminado el encuentro.

d Propuestas presentadas

d.1 Ezequiel Kostenwein.-

La Plata, 31 de Agosto de 2011.

Sr. Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales
Dr. Hernán Gómez

S/D

La importancia de la Sociología Jurídica para el estudiante de abogacía. Orden jurídico y sistemas normativos: reseña mínima en torno al dilema.

Existe un problema que se halla en el centro de la preocupación socio-jurídica: precisar la relación que se hilvana entre el conjunto de las normas sociales, y las que dentro de ellas son estrictamente jurídicas. Y afirmamos que la cuestión es medular porque ha suscitado disputas enconadas entre aquellos que sostienen una concepción normativista del derecho, atendiendo exclusivamente al tratamiento lógico-

dogmático de este último, y quienes apelando a una visión antinormativa, se aferran al derecho vivo. Ahora bien, lo que resulta importante aquí es destacar que entre los dos extremos ya apuntados encontramos a la ciencia del derecho, ocupada en elaborar un auténtico sistema jurídico que ofrezca coherencia entre las distintas normas que lo componen, y la sociología jurídica, que reflexiona sobre el derecho como producto y productor de procesos sociales. Entre estas dos últimas, a diferencia de los primeros enfoques expuestos, es posible hablar de compatibilidad, e incluso, de complementariedad.

Dada la estructuración del currículo de las carreras de abogacía en las distintas universidades nacionales, que históricamente ha tendido a limitar el papel de nuestra disciplina –cuestión que nos excede por completo detallar en este comentario-, presentaremos al menos una contribución significativa que desde la sociología jurídica podría ayudar a no reproducir, si es que se la tiene presente en los espacios donde se forman futuros abogados, un enfoque sesgado en relación al papel que el derecho tiene en la sociedad.

El lugar que las normas jurídicas poseen como punto de orientación en la conducta de las personas que interactúan cotidianamente, su eficacia o ineficacia, debe ser entendido al calor del vínculo que surge entre dichas normas y los usos, las costumbres, las mentalidades, esto es, el resto de los sistemas normativos que guían la acción social: entender esta relación es llegar a dar cuenta de las funciones reales que el ordenamiento jurídico posee en la vida colectiva. La mayor polémica desatada por la sociología jurídica, y que quizá sea una de las causas de su lugar periférico dentro de los programas de estudio de derecho, es la hipótesis según la cual éste último tiene por lo general una importancia más bien limitada en tanto rector de los comportamientos individuales. Pero aquí es importante desechar un malentendido: lo que nuestra disciplina no acepta es el argumento que considera a toda conducta regida por el derecho, y por ello intenta explicar de qué manera los individuos piensan normativamente su accionar, y qué lugar tiene allí el derecho; pero esto no equivale a excluir categóricamente las normas jurídicas en la explicación de dichas conductas.

Por lo dicho, se puede concluir que existen numerosas posibilidades para que normas no jurídicas dejen sin efecto al sistema legal: partiendo de favorecer la elección de un funcionario no por su aptitud sino por simpatía, podemos llegar al decreto 1.555 que en 1996 Duhalde promulgó como gobernador de la provincia de Buenos Aires, y que no tuvo ninguna eficacia en sus propósitos: intentar limitar los horarios a las salidas nocturnas. Ambos son ejemplo de lo mismo: cuando el derecho se opone a las costumbres, y a su vez carece de legitimidad, es muy difícil que logre imponerse.

Concisamente, uno de los grandes aportes de la sociología jurídica, que consideramos debería tener un lugar más destacado en el estudio, debate e investigación dentro de las carreras de grado de derecho es el siguiente: el fenómeno jurídico no comienza ni se extingue en la descripción de las normas jurídicas, sino que es un proceso social complejo donde no sólo el derecho escrito tiene relevancia. La ciencia jurídica sólo describe aquello que debería ser, como por ejemplo, que ?las cárceles sean sanas y limpias?, pero nada nos informa acerca de porque pasa lo que pasa y no lo que debería pasar; no nos dice, por lo común, nada sobre lo que hacen los particulares con esas normas jurídicas que están en los códigos, ni con los casos que pudiendo no llegan a los tribunales (que son la mayoría), ni con las figuras de escasa o nula aplicación. En un manual de derecho procesal, por citar, no se nos explica las razones que hacen posible que la mayoría de las personas detenidas sean jurídicamente inocentes: para entender mejor todo lo que encierra la práctica jurídica de la prisión preventiva, es imprescindible apelar a la sociología jurídica. En suma, es importante que los estudiantes adviertan que el derecho no es un fenómeno objetivo ajeno al sentido que los actores le otorgan al actuar considerando que lo hacen conforme a derecho: pensar el derecho es pensar los procesos de interacción vinculados con la idea de derecho, y es aquí cuando la sociología jurídica está en condiciones de brindarnos una gran ayuda.

Ezequiel Kostenwein
Becario de Perfeccionamiento de la Comisión de Investigaciones Científicas.
Auxiliar Docente de Introducción a la Sociología (Cátedra III) y de Sociología Jurídica (Cátedra I),
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP).

Bibliografía

A. Baratta, Criminología crítica y crítica del derecho penal, Siglo XXI, Bs. As., 2004 R. Cotterrell, Introducción a la Sociología del Derecho, Ariel, Barcelona, 1991.
E. Díaz, Sociología jurídica y concepción normativa del derecho [1965, Revista de Estudios Políticos Nro 143].
F. Fucito, Sociología del Derecho, Ed. Universidad, Bs. As., 1993.

d.2 Aportes para pensar la reforma del plan de estudios de la carrera de Abogacia de la UNLP
Abogados para el cambio Social (ACASO)

La Plata, setiembre de 2011

Como graduados y docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, celebramos que esta comunidad académica se encuentre discutiendo la reforma al plan de estudios vigente. Consideramos que ello resulta sumamente necesario dado que la estructura de nuestra currícula actual data de 1953 (con algunas modificaciones insustanciales posteriores), habiendo sido pensada para un contexto socio histórico sumamente distinto del presente, sobre la base de ideas y prácticas que se impone revisar desde una perspectiva crítica, no para desechar todo el conocimiento y la experiencia ganados a lo largo de nuestra historia, sino por el contrario, para enriquecer esa trayectoria con el aporte de nuevas miradas que tiendan a la generación de profesionales del derecho fuertemente comprometidos con las necesidades populares.

Entendemos que este es el sentido que debe darse al proceso de reforma, que bajo ningún modo debe supeditarse a exigencias extrañas a nuestra casa de estudios y por ende contrarias a la autonomía universitaria, como las vinculadas con el proceso de acreditación de la carrera ante la CONEAU que intentará abrirse.

En el sentido indicado, entendemos que el actual proceso de reforma debe aspirar a una modificación profunda del plan vigente, asentándose principalmente en los siguientes ejes:

- **CONCEPCIÓN DEL DERECHO**

En forma claramente predominante, la formación impartida en las aulas de nuestra Facultad asume un punto de vista dogmático-positivista, centrado en el estudio de la norma legal de manera aislada y descontextualizada, que tiende al aprendizaje memorístico y acrítico, desvinculando al derecho de su

contenido ético, social y político. Se enseña a aplicar las normas de manera mecánica, de forma de ajustar los hechos a la norma, en lugar de buscar que el derecho sirva para dar soluciones justas a las distintas realidades.

Esta visión atraviesa toda la estructura de nuestro plan de estudios, hasta el punto de que las pocas materias que ofrecen perspectivas diferentes, en general son percibidas como ajenas a nuestra disciplina y "desubicadas" en la currícula. Más aún, el marcado influjo de esta escuela lleva a que los programas de gran cantidad de asignaturas, se construyan siguiendo casi al pie de la letra el método expositivo de las leyes, con la pretensión de abarcar la totalidad del plexo normativo involucrado, a despecho de cualquier consideración sobre la pertinencia de tal enfoque, la efectiva vigencia de muchos de los institutos estudiados y la utilidad de semejante intención, en un contexto normativo cada vez más complejo, que por otra parte el enorme desarrollo de las tecnologías de la información, permite consultar en forma casi permanente. Así, hasta la jurisprudencia, es decir, el derecho según la propia práctica tribunalicia, resulta relegada en las clases, en los programas y en el estudio del derecho que se realiza en nuestra Facultad.

Ante ello, se impone avanzar en una reforma integral, que sin desconocer la fundamental importancia de las normas en una disciplina como la nuestra, ofrezca las herramientas necesarias para contextualizarlas en la realidad humana, social, económica y política en que se insertan, incorporando también a la enseñanza del derecho, todas las prácticas jurídicas que innegablemente marcan sus contornos. A los efectos de contribuir con ese camino, sobre el final formulamos algunas propuestas.

- **PERFIL PROFESIONAL**

Probablemente como resultado del peso de tradiciones muy arraigadas en nuestra comunidad académica y profesional, el plan de estudios vigente, tal como es implementado en las aulas, se orienta de manera casi exclusiva a la formación de abogados litigantes, a pesar de que ello constituye sólo una de las alternativas de inserción laboral de los egresados.

De este modo, la Facultad no provee herramientas adecuadas para quienes deban o prefieran desempeñarse en otras funciones, que revisten una gran importancia para la sociedad, tales como las de asesores, consultores de agentes económicos y políticos (ya sea en el Poder Ejecutivo, en el Legislativo, en asociaciones representativas, etc.), integrantes del Poder Judicial o del Ministerio Público, docentes o investigadores, entre otras. En este último sentido, la falta en la currícula de materias pedagógicas o de metodología de la investigación, representa una grave omisión que nos diferencia negativamente de otras carreras sociales.

Mientras tanto, el marcado sesgo hacia un tipo de profesional liberal habituado a plantear los conflictos individuales de sus clientes en los tribunales, conspira contra la posibilidad de dar una respuesta satisfactoria a las problemáticas de carácter colectivo en las que cada vez más se requiere la intervención de operadores jurídicos, pero con un abordaje distinto que muchas veces debe partir de una relación diferente con los sectores representados, que contemple la existencia de intereses heterogéneos y la articulación con políticas públicas, en el marco del llamado litigio estratégico.

Ante ello, deviene necesario que la reforma en curso amplíe el abanico de posibilidades ofrecidas a los estudiantes, desarrollando habilidades profesionales que actualmente no son tenidas en cuenta, a cuyos efectos, sobre el final, formulamos algunas propuestas.

- **CONTENIDOS CURRICULARES**

Estrechamente vinculada con las cuestiones antes señaladas, se observa la necesidad de introducir cambios profundos en los contenidos curriculares actuales, de modo tal que ellos reflejen la concepción del derecho postulada, a partir de un fuerte compromiso con las problemáticas de la sociedad y los intereses populares.

En efecto, en la actualidad prima en nuestro plan de estudios, un carácter esencialmente iusprivatista, caracterizado por un importante predominio de las materias de derecho privado por sobre las de derecho público, en el que se destaca asimismo la escasa cantidad de contenidos vinculados a las ciencias sociales y políticas, que permitan a lxs estudiantes contextualizar y tener herramientas para pensar los fenómenos sociales en los que la actividad del abogado se enmarca.

Además, en relación con las asignaturas que actualmente forman parte del diseño curricular, merece señalarse que muchas veces la existencia de diferentes cátedras, comisiones y profesores, no da cuenta de los ricos e intensos debates académicos que se producen en torno de las distintas disciplinas, o de la profundidad de aquellos, resultando ausentes o marginales dentro de la Facultad, determinadas perspectivas de las instituciones jurídicas, que generalmente son las más críticas. Así se tiende a converger en una suerte de "pensamiento único", que vacía de contenido el principio de libertad de cátedra, en la medida que todas ellas suelen compartir una misma visión, siguiendo iguales autores -muchas veces "sacralizados"- y abrevando en idénticas escuelas. (Todo ello sin contar que de cualquier modo, debido al régimen de cursadas vigente, sobre el que más adelante haremos una referencia, en general los estudiantes acaban asistiendo no a las clases de los profesores que eligen, sino a las que el sistema de sorteo les permite).

Por otra parte, en coincidencia con lo que viene expresándose desde distintos ámbitos, compartimos la necesidad de introducir nuevas materias al elenco de asignaturas obligatorias de la carrera, cuestión que debe ser objeto de un debate en el que como miembros de la Facultad pretendemos participar. Sin perjuicio de lo expuesto, desde ya nos pronunciamos a favor de la inclusión de tres de ellas, largamente reclamadas por la comunidad académica, por las razones y con las salvedades que se formularán a continuación.

En primer lugar, hablamos de la incorporación como materia autónoma de "**Derechos Humanos**", pero destacamos que no puede agotarse en ello la introducción de contenidos vinculados con una cuestión de tanta importancia jurídica a nivel nacional e internacional, que incide directamente en todos los órdenes de la vida de nuestro pueblo, sino que además, resulta precisa la **revisión de los contenidos de todas las materias de la carrera, desde una perspectiva de derechos humanos**, ya que ésta comprende de modo integral las cuestiones estudiadas de modo particular en cada una de ellas. Así lo corrobora el hecho de que nuestro país haya suscripto numerosas convenciones internacionales en la materia, muchas de las cuales forman parte de nuestra Constitución Nacional, ostentando su misma jerarquía, motivo por el cual, dada además su enorme riqueza, sin dudas debe considerársela como un eje transversal en nuestra formación. Sólo por citar algunos ejemplos, recordamos que son derechos humanos, reconocidos como tales en los instrumentos respectivos, el derecho a la vivienda, cuya garantía debe procurarse cuando se enfrenta un desalojo en virtud de normas civiles y procesales; los derechos de la mujer, con la consiguiente condena a todas las formas de discriminación contra ella, lo que debe tenerse en cuenta para abordar la violencia de

género en -por ejemplo- materia penal; el derecho a un trabajo digno, que actualmente se enfrenta a la problemática de la precarización laboral y que como tal, debe formar parte del estudio del derecho social; entre otros. En muchos de estas materias radican obligaciones internacionales concretas asumidas por el Estado, pero en general, las cuestiones planteadas no se encuentran incluidas en los programas actuales de las respectivas materias, en forma adecuada.

En segundo término, entendemos que resulta fundamental incluir en nuestro programa de estudios la materia "**Derecho Ambiental**" o "**Derecho del Ambiente**", con una perspectiva crítica, que sirva para cuestionar el modelo de producción capitalista, extractivo y contaminante, a partir de la tutela de los bienes colectivos, lo que implica una forma de concebir el derecho alejada de la tradicional.

Por último, pero no menos importante, consideramos que en la reforma del plan de estudios en discusión, no puede dejar de incorporarse la materia "**Derecho Social II**", ya que es por todos conocido que en un solo cuatrimestre, los profesores de "Derecho Social" no pueden abordar las múltiples cuestiones derivadas del derecho laboral individual y colectivo, sustancial y procesal, así como de la seguridad social. La importancia de esta inclusión radica también en que es muy común que los egresados deban asesorar o litigar en la materia, por la alta demanda que existe en razón de tratarse de cuestiones que afectan directamente a la población trabajadora, resultando llamativo el restringido lugar que ocupa actualmente en el plan de estudios.

En nuestra opinión, entonces, se impone considerar las cuestiones apuntadas en el actual proceso de reforma del plan de estudios, motivo por el cual más adelante puntualizaremos algunas propuestas atinentes.

- **FORMACIÓN PRÁCTICA**

En este punto, consideramos imprescindible que se refuerce la formación práctica de lxs estudiantes, a través de experiencias que en efecto permitan ir tomando contacto con los distintos aspectos de la realidad profesional, lo que en modo alguno puede ser suplido por "clases teóricas sobre la práctica", aún con docentes experimentados.

Por otra parte, no creemos conveniente que, como sucede en el esquema actual, las prácticas se limiten al rol del profesional liberal litigante, menos aún cuando hasta éste se muestra restringido, ya que sólo se plantea en relación al derecho procesal civil y al derecho procesal penal, descartando otras ramas jurídicas por las cuales lxs estudiantes pueden inclinarse.

Antes al contrario, parece apropiado que se ofrezcan al estudiante diferentes alternativas vinculadas con sus preferencias de cara al desarrollo de la profesión, en los distintos ámbitos en que ésta puede darse, aunque sin admitir la utilización de lxs estudiantes como mano de obra barata, ni que la tarea desarrollada carezca de relación con la carrera, o no derive en un aprendizaje por falta de acompañamiento, ni que termine sirviendo a intereses públicos o privados contrarios al proyecto que la Universidad como institución comprometida con el desarrollo pleno de la sociedad, debe perseguir.

Atento a lo señalado, sobre el final formularemos algunas propuestas.

- **RÉGIMEN DE CURSADAS**

Por último, quisiéramos señalar que en la medida que todos los estudiantes no tengan la posibilidad de cursar todas las materias de la carrera, estaremos lejos de lograr una Facultad mejor, como la que se persigue a través de la reforma en curso. Ello así, por cuanto la falta de cursadas, administrada a través de un sistema de sorteo, afecta los derechos más básicos de aquellos, al impedirles asistir a clase y ser evaluados por un docente durante un proceso educativo, lo que redunda en que muchas veces, las mesas de exámenes libres operen en nuestra Facultad como la regla, en lugar de como la excepción. Si bien esta es una cuestión que no hace a los contenidos sino a la forma, creemos que ambas resultan fundamentales en el desarrollo de la formación de lxs estudiantes. Por un lado creemos que el hecho de rendir exámenes libres de manera regular, sin que los estudiantes puedan evacuar dudas, ni compartir lecturas y debates con los docentes y sus compañeros, refuerza el carácter individualista de nuestras prácticas. Por otro lado, este tipo de examen deja un amplio margen para la arbitrariedad del docente, ya que en general, no se fijan pautas claras para el desarrollo del examen, tanto en lo relativo a los contenidos que se evaluarán como al desempeño esperado.

Sobre el final, explicitaremos nuestras propuestas.

Antes de ello, sin embargo, aclaramos que este documento sólo pretende ser un aporte, que desde ya no agota el alcance de la reforma, y que consideramos fundamental que todos los actores de la Facultad discutamos las cuestiones planteadas a propósito de esta convocatoria, participemos de las instancias de debate y generemos una propuesta de plan de estudios que pueda construir profesionales críticos que ejerzan el derecho como una herramienta que aporte a la resolución de los problemas centrales que nos plantea la realidad actual, poniendo nuestra disciplina al servicio de la transformación social.

PROPUESTAS

En virtud de lo hasta aquí expuesto, proponemos:

- REFORMA MASIVA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS MATERIAS DE LA CARRERA en un plazo a establecerse, para adecuarlos a una visión del derecho que exceda la mera interpretación de las normas, contextualizando a éstas en su realidad, a partir de la incorporación de otros contenidos humanos, sociales y políticos. Asimismo, ante la imposibilidad e inutilidad de agotar en todos los casos el estudio de los plexos normativos involucrados en cada materia, se aconseja que la reforma se concentre en la redefinición de prioridades, según la importancia, vigencia y complejidad de los institutos comprendidos.

- ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO de la reforma propuesta en el punto anterior, que deberá ser guiada por profesionales de las ciencias de la educación, sin perjuicio de la participación de otros pertenecientes a otras ciencias, según corresponda.

- PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS en la reforma propuesta.

- LIBERTAD DE CÁTEDRA REAL, con pluralidad de perspectivas entre lxs profesores, que deberá tenerse en cuenta al momento de los concursos docentes, y nuevas cátedras que permitan a lxs estudiantes elegir libremente la orientación que deseen dar a su formación.

- INCORPORACIÓN DE "DERECHOS HUMANOS", "DERECHO DEL AMBIENTE" Y "DERECHO SOCIAL II"

COMO MATERIAS OBLIGATORIAS

- INCORPORACIÓN DE MATERIAS PEDAGÓGICAS Y DE METODOLOGíA DE LA INVESTIGACIÓN.
- INCORPORACIÓN DE MÁS MATERIAS VINCULADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.
- DEBATE AMPLIO Y PARTICIPATIVO SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LAS MATERIAS.
- PRÁCTICAS PROFESIONALES REALES, CON ORIENTACIONES DIVERSAS SEGÚN LA ELECCIÓN DEL ESTUDIANTE.
- NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN, CON MANTENIMENTO DE LOS EXISTENTES, QUE SIRVAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.
- GARANTIZAR CURSADAS EN TODOS LOS CASOS.

Firman: Abogados para el Cambio Social (ACASO) Axat, Batistuzzi, Caravelos, Font, Lopez Puertas, Stafforte, Vertiz y siguen las firmas.

d.3 Aportes preliminares para una reforma del Plan de Estudios Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP[2]

Dra. Manuela González e integrantes del proyecto de investigación J101

La Plata, octubre de 2011

Introducción

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata ha decidido encarar un proceso de modificación del Plan de Estudios actual. Nuestro equipo de investigación saluda desde ya esta iniciativa y se compromete a realizar los mayores esfuerzos para que dicho proceso se desarrolle y concluya dando los mejores frutos.

Este escrito es simplemente un aporte preliminar para la discusión sobre la cuestión y así debe ser considerado, de ningún modo pretende agotar aquí la discusión y, en efecto, se plantean más interrogantes que respuestas certeras.

La historia de nuestro plan de estudios es extensísima y al mismo tiempo muy compleja. Nuestro equipo ha trabajado específicamente sobre el asunto[3]. Pero no es el espacio ni el momento para volver el curso a cero. Consideramos, con seguridad, que nuestros interlocutores tienen un conocimiento general sobre dicha historia.

Por eso, simplemente nos permitimos resaltar, al respecto, dos datos significativos:

1) el Plan de Estudios actual data del año 1953 y ha mantenido sus presupuestos fundamentales durante casi 60 años, con pequeñas modificaciones insustanciales. Habida cuenta de los cambios producidos en el mundo, en la Argentina, y en el campo específico de las relaciones jurídicas, debe llamarnos a la reflexión el hecho de que la orientación general de las carreras que se desarrollan en la Facultad, la formación intelectual, política y social que reciben los estudiantes y la construcción de herramientas técnicas para el ejercicio de la profesión, continúen rigiendo y estructurándose en función de un Plan de Estudios que ha sido pensado en y para un contexto socio-histórico extraordinariamente diferente, y que, por lo tanto, ha devenido en vetusto.

2) El conjunto de la comunidad académica de nuestra Facultad ve con buenos ojos la necesidad de un proceso de cambio: autoridades, docentes, administrativos, graduados y estudiantes. Se trata de un elemento en extremo favorable. Más allá de que seguramente habrán distintas caracterizaciones sobre el asunto, todas ellas se encuentran en un núcleo común: la necesidad de actualizar y modernizar los instrumentos y herramientas de formación de los profesionales del derecho en nuestra Casa de Estudios. Es un elemento que allana el camino, pues nos libera de discusiones corporativas y nos permite concentrar las energías en el verdadero problema, que todos visualizamos.

Por último, la necesidad de un cambio de Plan, por supuesto, alcanza al conjunto de la sociedad, que tiene una vinculación cada vez más cotidiana con abogados, en todos los ámbitos de la vida, públicos y privados.

En fin, no sólo estamos ante un anhelo compartido por la comunidad académica de nuestra Facultad, sino que, fundamentalmente, enfrentamos una gran responsabilidad ante el conjunto de la sociedad.

Primeros aportes

El primer punto a considerar es el **alcance** que habría de tener el proceso de cambio. Es necesario clarificar y especificar esta cuestión. A nuestro criterio, es el pilar fundamental que habrá de servir como basamento para cualquier discusión ulterior. Este primer punto tiene, como no podría ser de otro modo, una impronta esencialmente política y excede con mucho la mera discusión sobre el Plan. Toda discusión "académica" o "técnica" sobre el Plan de Estudios, debe estar precedida por un acuerdo político común sobre la orientación general y la profundidad que pretendemos de este proceso (y que, lógicamente, habría de verse plasmada en aquél). Dicho en otros términos: ¿Nos encontramos ante un proceso de reforma curricular que pretende discutir el problema desde la raíz, o bien la idea es realizar modificaciones al plan de estudios en su acepción más restringida?

De nuestra parte, adelantamos que la primera opción nos parece la más correcta y necesaria.

---

[2] Por el Equipo de Investigación del Proyecto J101: "Las nuevas configuraciones del campo de la formación del abogado en la Argentina: instituciones, planes de estudios y prácticas profesionales", bajo la dirección de la **Dra. Manuela González**. En adelante, "equipo".

[3] Puede consultarse al respecto: Cejas, Cristeche y Mattos, 2009; Carrera y otros, 2009; Carrera y Vértiz, 2010; entre otros.

En este sentido, nos permitimos compartir sucintamente algunas críticas al currículum actual de la FCJyS, que surgen del trabajo de investigación que venimos realizando desde el Equipo, y que continúa la línea de investigación iniciada en el año 2004, a partir del proyecto J076[4].

Dentro del trabajo de campo, realizamos más de 35 entrevistas a docentes titulares y adjuntos y a graduados pertenecientes a esta casa de estudios, además de observaciones de clases, de mesas de exámenes libres[5] y encuestas a alumnos. A partir de la información recolectada en el trabajo de campo se han producido ponencias, artículos y capítulos de libros sobre distintos temas, entre ellos la cuestión de la reforma curricular en la FCJyS-UNLP que pueden ser utilizados como insumos para el debate.[6]

Del análisis de las entrevistas y las encuestas, se evidencia la disconformidad de una parte considerable de la comunidad académica con la formación actual de los abogados/as en la FCJyS. Entre las falencias resaltaron diferentes cuestiones relativas tanto al Derecho que se enseña como a cómo se enseña el Derecho.

En cuanto al Derecho que se enseña, concretamente referidas al Plan de Estudios, por un lado hubo una crítica generalizada en cuanto al predominio de materias de derecho privado por sobre las asignaturas de derecho público. Asimismo se hizo referencia al escaso número de materias vinculadas a las Ciencias Sociales (Introducción a la Sociología, Historia Constitucional, Economía Política, Filosofía y Sociología Jurídica). También fue materia de crítica la concepción *normativista* del derecho, presente en la mayoría de las materias, que atiende exclusivamente al tratamiento lógico-dogmático del fenómeno jurídico, descuidando otros aspectos que constituyen al mismo. Esta situación nos lleva a plantearnos la necesidad de consensuar un plan de estudios que rompa con el tronco iusprivatista que domina el plan vigente, y por ende, modificar el actual sistema de correlativas ligado casi exclusivamente a los Derechos Civil (I, II, III, IV y V).

En cuanto a cómo se enseña el Derecho se anotaron varias cuestiones. Por un lado, en lo relativo a las prácticas de enseñanza, criticaron con vehemencia la modalidad de las clases magistrales, donde generalmente es el docente quien más aprende y los estudiantes, reducidos a meros espectadores, aprenden muy poco. Un dato interesante resultado de la investigación fue que cuando se les preguntó a los estudiantes de los últimos años que nombren docentes innovadores para luego poder observar sus clases, la observación resultante mostró que el rasgo común de todos ellos no era la implementación de estrategias didácticas novedosas sino la habilitación del diálogo que propiciaban en sus clases. El diálogo se constituyó en un reclamo para el mejoramiento de la relación pedagógica y de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Otro dato interesante es el bajo uso de tecnologías en el desarrollo de las clases.

Otro de los puntos acometidos es el de la evaluación. La evaluación se torna crucial porque es el momento de mayor ejercicio de poder del docente. La evaluación restringida a la calificación suele combinarse incluso con prácticas de enseñanza que se pretenden democráticas, por ello es el verdadero meollo de cambio de las prácticas pedagógicas. Asimismo, la evaluación aparece como problema en el tema de las mesas de exámenes libres, donde los estudiantes no pueden evacuar dudas, ni compartir lecturas y debates con los docentes y sus compañeros. También refirieron que este tipo de examen deja un amplio margen para la arbitrariedad del docente, ya que el alumno en ningún momento es advertido sobre qué aspectos va a ser evaluado. No queda claro si se espera que explique el tema, o que lo relacione con otros contenidos o que sepa repetir de memoria algunas características del fenómeno en cuestión, entre otras posibilidades. En general, lo que se evalúa es la capacidad para memorizar y repetir y más allá de las críticas que puedan deslizarse sobre ese aspecto que son muchas, ni siquiera hay una instancia formal donde los alumnos sean anoticiados sobre las características del examen y lo que se espera de su desempeño.

En conclusión: como puede observarse, los avances empíricos (además de los teóricos) obtenidos hasta el momento, dan cuenta de que la discusión sobre la orientación general de las distintas carreras (en especial la de Abogacía) y el perfil y la práctica profesionales que se desprenden del proceso de enseñanza-aprendizaje, deben ser abordados a partir de una mirada holística, sin ataduras a una mera discusión "técnico-dogmática" de Plan de Estudios.

Por otro lado, nos permitimos una pequeña reflexión en cuanto al **método** que debería consensuarse para encarar este proceso. El cambio se ha hecho esperar y las transformaciones y mutaciones en las relaciones sociales generales y en el campo del derecho en particular, han sido muy profundas. Con lo cual, el desfasaje entre "norma" y "realidad" es elocuente. Por lo tanto, una vez llegados a este estado de cosas, el proceso debe ser encarado sin premura. Debemos tomarnos el tiempo necesario para que surta los efectos realmente deseados y cuyo resultado pueda contener el conjunto de las aspiraciones que se ponen en juego.

Por ello, desde este equipo propiciamos que se realicen todas las actividades e iniciativas que sean necesarias para que el conjunto de la comunidad universitaria pueda formar parte activamente de este proceso y para que se desarrolle con la profundidad que le corresponde. Ciclos de conferencias con especialistas, paneles de discusión, apertura de canales para realizar propuestas generales y específicas, asambleas interclaustros periódicas y abiertas, entre otras, son iniciativas que permitirían ir avanzando hacia un cambio sustancial, plural y extensible en el tiempo. En esta amplia gama de actividades consideramos indispensable la apertura de canales de participación de los estudiantes en el proceso de reforma. Es fundamental la realización de actividades vinculadas con el proceso de reforma en el contexto áulico, entendiendo por esto la realización de las mencionadas actividades en todas y cada una de las cursadas, ello en razón que algunos canales de participación como los ciclos de conferencias, los paneles de discusión, o las asambleas no permiten que aquel estudiante que carece del tiempo necesario para dar su opinión participe del proceso. Al mismo tiempo creemos que las voces de los estudiantes deben tener la misma "jerarquía" que la de los "expertos", "especialistas", personal de gestión, etc., ya que los estudiantes deben ser parte de un

---

[4] El proyecto se denominó *"El proceso de enseñanza aprendizaje y evaluación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP"*, y se desarrolló entre los años 2004 y 2008, cuya dirección estuvo a cargo de las Dras. Manuela González y Nancy Cardinaux.

[5] El problema entre el examen libre como herramienta para el manejo de la masividad y el reclamo de "falta de enseñanza", planteado la mayoría de las veces como un dilema excluyente, ha sido trabajado extensamente en algunos artículos e informes producidos en el marco del proyecto de investigación (J076) mencionado en la introducción de este trabajo (ver nota al pie nº4). Algunos títulos son: BIANCO, DEMARCHE, BERISSO (2004) "Primer año en capilla, lo que dicen las normas y lo que opinan los profesores"; GONZALEZ y CARDINAUX (2004) "El proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP"; BERISSO, CARRERA, DEMARCHE (2005) "El Curso Introductorio de la carrera de Abogacía de la UNLP. La visión de los docentes"; GONZALEZ y CARDINAUX (2005) "La evaluación durante el ingreso y el primer año de la carrera de Abogacía de la UNLP".

[6] Cardinaux y González 2004; González y Cardinaux, 2004, 2007, 2010; Zudaire, 2004; Bianco y Carrera, 2008; Cejas, Cristeche y Mattos, 2009; Carrera y otros, 2009; Carrera y Vértiz, 2010; entre otros.

proceso que necesariamente va a tener repercusiones sobre su vida académica y profesional, y en ciertas ocasiones las agrupaciones estudiantiles no llegan a conformar una representación suficiente para todas las voces.

Por último, nos interesaría introducir en la discusión la necesidad de incluir a la investigación y la extensión como parte del plan de estudios. En ambos casos debería existir una instancia teórica y una instancia práctica. Incluir la investigación en el plan como una materia "teórica" sin una instancia de taller donde el estudiante pueda empezar a vivir la planificación y desarrollo de un proceso de investigación es un sinsentido.

En lo que respecta a la extensión, consideramos necesaria la realización de actividades apoyadas en fundamentos teórico-metodológicos que permitan a cada uno de los participantes reflexionar sobre las actividades que desarrollara, para evitar con ello que la extensión signifique "solamente" ayudar a alguien, o en el peor de los casos, practicar con los pobres. Esta última frase que puede sonar desafortunada, es un peligro que la actividad extensionista transita constantemente en el derecho, la confusión entre práctica profesional y extensión universitaria.

Esperamos que este pequeño aporte contribuya a la reflexión sobre la necesidad de generar un espacio democrático de debate sobre la formación académica y profesional que se ha venido implementando hasta el momento, dando lugar a un diagnóstico serio y concienzudo sobre el actual estado de cosas, en términos de fortalezas y debilidades, para construir el futuro que deseamos. Qué abogadas y abogados queremos formar, qué lugar deben tener la docencia, la extensión y la investigación en la formación, son algunos puntos medulares. Al mismo tiempo, ese espacio debe incluir a todos los sectores pertenecientes a la comunidad académica –docentes, graduados, estudiantes y no docentes.

Por supuesto, que esta manera de encarar un proceso de cambio lleva tiempo, pero consideramos que es la única forma de que pueda diseñarse una propuesta que responda real y efectivamente a los desafíos que nos plantea la realidad social actual. Estamos ante una oportunidad histórica y seguramente lograremos colocarnos a la altura de las circunstancias.

d.4 LA INVESTIGACION COMO ACTIVIDAD CURRICULAR DE GRADO
PROF. MARIA FLORENCIA FRANCHINI

La Plata, octubre de 2011

I) INTRODUCCION:

La investigación es una de las misiones básicas de la Universidad Nacional de La Plata establecidas en su Estatuto que, en su articulado, plantea los fundamentos de la política de investigación científica y tecnológica de la UNLP.

El art. 15 establece que: "La Universidad *reconoce como una de sus funciones primordiales el desarrollo y fomento de la investigación* sobre todas las formas generadoras de conocimiento. Acordará en consecuencia las máximas facilidades para su realización y estimulará los trabajos de investigación que realicen los miembros de su personal docente, graduados y estudiantes. Acordará becas y/o subsidios y mantendrá intercambios con otras universidades, ámbitos generadores de conocimiento, centros científicos y culturales del país y del extranjero".

En el actual Plan de Estudios uno de los requisitos para la obtención de su título de Abogado es la elaboración de un trabajo de investigación que permite profundizar y hacer aportes originales en una problemática concreta, en un área y tema de interés personal y general, contando para ello con la orientación que le brinda un Profesor de esta Facultad dentro del marco institucional a través de la Dirección de Seminarios.

Como docente de esta Casa he dirigido gran cantidad de seminarios y a esta experiencia se le ha sumado la actividad desarrollada en la Dirección de Seminarios a partir del año 2008.

Es por ello que me permito elevar este aporte, surgido de la observación de los distintos escenarios en los que se despliega la investigación en el ámbito de esta Facultad.

II) PROPUESTA PARA LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS.

II.a.-METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION:

La metodología de la investigación es la herramienta que permite desarrollar el conocimiento y de allí su relevancia en el proceso de investigación.

El aporte de rigor científico en todo este proceso es de vital importancia y es en este punto donde se advierten falencias que pueden ser subsanadas en una futura reforma.

II.b.- LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION COMO MATERIA PREVIA Y COMPLEMENTARIA A LA CONFECCION DEL TRABAJO DE INVESTIGACION.-

Conforme lo señalado, propongo que EL SEMINARIO DE GRADO se desarrolle en etapas complementarias:

1°) SEMINARIOS LIBRES:

a.- Inscripción del alumno en la materia de la currícula que contemple el tema que pretende abordar.
b.- Curso obligatorio (presencial o no presencial, para no afectar a los alumnos que no residen en la ciudad de La Plata y sus cercanías) de la materia de **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION** (que podría ser bimestral) que concluye con la aprobación de la estructura del futuro trabajo de investigación. La metodología será supervisada por el docente a cargo del dictado de la materia, y el contenido por el director del seminario.
c.- Elaboración del trabajo de investigación en base a la metodología aprobada, supervisada en su contenido por el Director del seminario.

2°) SEMINARIOS CURSADOS:

a.- Inscripción del alumno.
b.- El curso constará de dos partes: en la primera, se dictará **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**, y en la segunda, el seminario propiamente dicho, para otorgar los lineamientos y contenido del trabajo final de investigación.
c.- Si el docente a cargo del seminario cursado es un Investigador Formado (Categ. I a III) podrá dictar íntegramente el mismo, de lo contrario, el plantel docente deberá conformarse con un especialista que dicte la primera parte.

En el entendimiento de efectuar un aporte para la reforma del plan de estudios, saludo a HCD con distinguida consideración

d.5 Posible reforma del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP

La Plata, octubre de 2011

Materia: **Economía Política** (Cátedra II)
Año de la carrera en que actualmente está ubicada: **primero**

Cumpliendo con lo resuelto por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la Cátedra II de Economía Política, propone las siguientes pautas básicas a tener en cuenta al tiempo de la realización de un nuevo plan de estudios de la Carrera, como asimismo una serie de consideraciones que estimamos imprescindibles en la formación de los futuros abogados que egresen de nuestra Alta Casa de Estudios.

a) Objetivos a cumplir en la Materia Economía Política de la carrera de abogacía.

El objetivo central a cumplir en la enseñanza de la Economía Política, es dotar a los futuros abogados de ***herramientas jurídico - económicas*** *que les permitan en el desempeño profesional en de la función pública o privada, comprender la problemática esencial de los hechos económicos que deben ser sistematizados en la esfera jurídica.*

La articulación jurídica económica es esencial en la vida de toda sociedad*. A mayores dificultades en dicha articulación, mayores han de ser los conflictos sociales que se planten en la vida cotidiana de la población. Y consecuentemente mayores las posibilidades de litis, elaboración de normativas tendientes a regular los conflictos, necesidad de doctrina que induzca a nuevos caminos de comprensión del fenómeno económico y de jurisprudencia que pueda hacer prevalecer el valor justicia ante los efectos de los modelos económicos desarticulados de la realidad .*

Es necesario comprender desde la óptica económica, que la enseñanza de la economía política como materia insertada en un plan de estudios de la Carrera de abogacía, ***debe ser flexible*** *y adaptarse a las necesidades del conocimiento que requerirá el futuro abogado.*

Se plantea además, como objetivo prioritario, la transmisión de conocimientos que le provean al alumno, de herramientas conceptuales de economía, a fin de poder encarar en forma autónoma y con razonamiento crítico, los problemas de orden económico en el marco de la estructura jurídica sobre la que asienta su conocimiento y la que en la mayoría de los casos no comprende el dinamismo de las relaciones económicas del mundo globalizado.

Los valores superiores del mundo jurídico: la equidad y la justicia, no son fines del sistema económico que estudiamos, es necesario entonces ir avanzando en el análisis económico en permanente aplicación al marco jurídico, para que los estudiantes puedan abordar el amplio campo de estas ciencias sociales, sus contradicciones y contenidos para comprender la materia en su justo alcance, en el marco de la carrera de grado de nuestra Casa de estudios.

Conviene remarcar que es un error caer en la confusión de creer que la Economía, en su relación y comprensión desde el Derecho, debe ser resuelta mediante el desarrollo de modelos matemáticos o econométricos. Sin duda éstas son las herramientas de trabajo del economista, pero no del abogado. Por lo tanto pretender utilizar las herramientas del profesional de la economía en el ámbito jurídico, es un error metodológico de vieja raigambre en la enseñanza de la Economía fuera del ámbito de sus incumbencias profesionales.

Por ello es que, entendemos necesario para la comprensión de economía política, partir de conocimiento previo de materias de contenido jurídico, que permitan abordar la problemática económica con menores dificultades y mayor claridad en la conceptualización de los contenidos jurídico -económicos.

b) Ubicación de la materia en el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía.

La experiencia indica que entre los estudiantes de primer año de la carrera de abogacía, existe en general, una falta de preparación e información en materias jurídicas, producto de los defectos de la preparación del estudiante que proviene del ciclo secundario. Esta circunstancia no es beneficiosa para los estudiantes quienes ante la falta de conocimientos jurídicos previos, pero en la posibilidad material de poder ser examinados en Economía Política , suelen tener dificultades en los exámenes libres y aún en las cursadas por promoción de la materia, por una deficiente preparación jurídica, esencial para articular economía y derecho.

Por todo lo expuesto Economía Política , ha de estar ubicada en un nivel intermedio del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía.

Esto es así, en tanto estimamos que previa a nuestra materia, lo alumnos deberán aprobar dos materias. Ellas son: ***Civil 2, (Obligaciones), en el orden del Derecho Privado y Derecho Constitucional en orden del Derecho Publico.***

De este modo los temas referidos al mercado, dinero y crédito, sistema monetario y bancario, creación de moneda bancaria ,títulos, como también teoria económica del Estado, teorema de Coase ,inflación, control Judicial de las medidas económicas y por ultimo las cuestiones referidas al Derecho internacional de contenido constitucional.

Por todo lo expuesto, sugerimos al Honorable Consejo de la Facultad que la materia, Economía Política, deberá estar inserta en el TERCER ANO DE LA CARRERA de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

Sin más, saluda al Sr. Decano y al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, muy atte.

Dra. María Susana Tabieres
Cátedra II de Economía Política

II. INFORME DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ENSEÑANZA PRÁCTICA.-

a) Denominación de la comisión y materias incluidas según resolución Consejo Directivo.

De acuerdo a lo preceptuado en la Resolución del H.C.D., las materias incluidas fueron principalmente las **Adaptaciones Profesionales en Procedimientos Penales y Civiles y Comerciales**, habiéndose revisado su actual régimen y metodología. También fueron considerados por esta Comisión aquellos proyectos que analizaban la incorporación en las materias teóricas de la **enseñanza práctica como metodología de enseñanza-aprendizaje**.

b) Miembros de la Comisión.

· Consejeros Directivos: Abogado Manuel Bouchoux y Estudiante Joaquín Eliseche.

· Coordinadoras: Abogadas Valeria Huenchiman y Verónica Mas.

c) Descripción de las reuniones realizadas, indicando fecha, asistentes, profesores y/o cátedras citadas

Reuniones realizadas.

· Día 29/06/11
· Día 13/07/11
· Día 10/08/11
· Día 24/08/11
· Día 07/09/11
· Día 26/10/11

A los diversos encuentros asistieron: El Sr. Decano Abog. Hernán Gómez, el Sr. Vicedecano Abog. Vicente Atela, la Secretaria Académica Abog. Rita Gajate, el Secretario de Extensión Universitaria Abog. Adolfo Brook. El Consejero Académico Estudiantil Joaquín Muele Soler. Los Docentes Gilda Maltas, Juan Carlos Ponz, Sandra Lareschi, Alberto Santos Corica, Cecilia Valeros, Sandra Grahl, Natalia Argenti. Los Abogados Francisco García Cortina –mentor de uno de los Consultorios Jurídicos de la Facultad- y José Orler -miembro del Programa de Niñez dependiente de la Secretaría de Extensión-. Los Estudiantes Victoria Valencia, Juan Pujol, Carolina Moltrazio, Santiago Martiquez, Franco Mella San Román y Tamara Vera.

Actas de cada encuentro.

Primera reunión, miércoles 29/6/11.

Se pusieron a consideración las siguientes cuestiones:

1) Modalidad de trabajo de las comisiones. Se acordó trabajar sobre la base de una agenda con invitados –docentes y autores de proyectos– propuestos por los integrantes de la comisión y por iniciativa de los interesados, que se dará a publicidad.

2) Invitaciones. Se cursarán vía e-mail mediante una nota modelo. La comunicación se extenderá a todos los miembros de las cátedras involucradas en la temática de cada Comisión, solicitando para el caso que fuera de interés, el aporte de un documento –ideas núcleo y fundamentación– para luego ser convocados para su exposición e intercambio en la comisión.

3) Organización común. Cada Comisión podrá confeccionar un organigrama como marco de referencia para el trabajo, que quedará plasmado en las actas de cada reunión a realizarse.

La Secretaria Académica, Prof. Rita Gajate, indicó que actualmente la carga horaria destinada a la enseñanza práctica en la carrera de grado es de 144 hs., y que de conformidad con los lineamientos de la reunión de Decanos de las Facultades de Derecho, habría que incorporar a la misma, no menos de cuarenta horas a las 144 actuales.

Asimismo refirió que se encuentra realizando un trabajo sobre las prácticas conforme se están llevando a cabo en la actualidad, y un análisis de la formación teórico-práctica en otras facultades y otros países.

Se expusieron los programas y modalidades actuales de la enseñanza práctica. Se evidenció su falta de actualización y se advirtió que se reduce a los regímenes libre y por cursada, respectivamente.

A partir de los déficits expuestos por la Prof. Gilda Maltas, particularmente en cuestiones referidas a destrezas, recursos y técnicas-herramientas propias del ejercicio real la profesión, se inició el análisis de las siguientes posibilidades:

- Complementar el sistema teórico actual con una modalidad de enseñanza práctica dentro de la asignatura, que provea herramientas –protocolos o estándares de interpretación, narración, oratoria, argumentación; a través por ejemplo de la implementación sistemática de simulaciones, entrenamientos, trabajo con toma de decisiones, etc.

3

- Añadir una práctica real, de campo –esto es, sin excluir la actual modificada– a modo de residencia, mediante la inserción de los alumnos en programas de extensión universitaria como Consultorios Jurídicos Gratuitos, Clínicas Jurídicas, Mediación restaurativa, entre otros –cumplimentando una formación social, académica y de efectivo ejercicio pre-profesional–, como así también en diversas pasantías en distintos organismos públicos –siempre que la actividad a desarrollar involucre aspectos jurídicos–. Se sugirió asimismo la posibilidad de otorgar créditos, y se resaltó la importancia de la práctica real como acompañamiento en la primera experiencia profesional.
- Se sugirió como posible cambio a evaluar y a considerar por los respectivos docentes, la incorporación de aspectos prácticos como modalidad del sistema de enseñanza al interior de cada asignatura teórica.

Presentes: Autoridades: Decano Hernán Gómez, Vicedecano Vicente Atela, Secretaria Académica Rita Gajate; Profesora Gilda Maltas; Miembros de la Comisión: Consejeros Académicos Manuel Bouchoux y Joaquín Eliseche; Coordinadores: Verónica Mas, Adolfo Brook, Valeria Huenchiman.

Segunda reunión, miércoles 13/7/11.

En esta ocasión los Profesores Juan Carlos Ponz –Encargado de las Adaptaciones profesionales en procedimientos penales y en procedimientos civiles y comerciales– y Sandra Lareschi expusieron la situación actual de la enseñanza práctica de conformidad con su experiencia.

En primer lugar, el Prof. Ponz puso de manifiesto que el cargo que ostenta es equiparable a Profesor Adjunto, mientras que los docentes que dictan esta asignatura son todos JTP.

Seguidamente dio cuenta de haber pedido formalmente en el año 1985 el cambio de correlatividad de Derecho Procesal II –Derecho Procesal Civil y Comercial– para ser dictada con posterioridad a la aprobación del último de los derechos civiles –Derecho Civil V, Derecho de Familia y Sucesiones–. Es decir, modificar la correlatividad aún vigente, que posibilita cursar las prácticas civiles y comerciales luego de aprobar Derecho Civil I –Derecho civil, parte general– y Derecho Procesal I –con sus correspondientes asignaturas correlativas-.
En cuanto a la situación de las prácticas penales y las prácticas civiles y comerciales, se manifestó lo siguiente:
Prácticas penales intensivas. Se encuentran a cargo de Guillermo Ponz.
Problemas:
a) Número de alumnos. Cuenta con cuarenta y cinco alumnos, es decir un grupo muy numeroso en relación al número de las prácticas civiles intensivas. Éstas cuentan con veinte alumnos, posibilitando una mejor enseñanza.
4
b) Programa. Se aguardaba la modificación del programa de la parte teórica para luego hacer lo mismo con el de las prácticas. Hasta el momento no se ha logrado.
Se refirió que para los alumnos que rinden las prácticas penales libres, se confeccionó un programa con treinta trabajos prácticos.
c) Petición de trabajo con tutores para alumnos privados de su libertad. Se señaló que el Profesor Villafañe presentó un pedido realizado por los alumnos de la Unidad Nº 9 para contar con tutorías. El Profesor Ponz indicó que dicha modalidad estaría prevista en las prácticas libres para la carpeta de escritos.
Practicas civiles y comerciales. Se expusieron las siguientes cuestiones:
a) La necesidad de acompasar las prácticas libres –casi sin alumnos–, con cursadas intensivas –treinta alumnos sería el número ideal–. Al respecto se sostuvo que la mayor parte de los alumnos realizan la asignatura del modo teórico-práctico.
b) La posibilidad de que aprobadas las asignaturas correspondientes al derecho civil, pueda hacerse además de una práctica real, la práctica civil y comercial. Se señaló que en otras Facultades de Derecho, en el último año, se prevé la inscripción en estudios jurídicos o pasantías en el Poder Judicial –por ej. Santa Fe-.
Teoría general del proceso.
Se propuso como importante la separación de la teoría general del proceso –actualmente inserta en la materia Derecho Procesal I– y la posibilidad de su dictado autónomo y/o su introducción a Derecho Procesal II.
Se indicó como favorable que el programa de esta asignatura ha sido actualizado.
Porcentaje de inasistencias de los estudiantes.
Se señaló como cuestión a analizar la cantidad de inasistencias que pueden poseer los alumnos en el marco de la cursada intensiva –de cuatro meses–, pues conforme hoy se rige, totalizarían la posibilidad de faltar durante un mes y medio –treinta y tres por ciento de faltas-.
Aulas destinadas a la enseñanza práctica.
Se expuso la necesidad de contar con aulas que puedan adaptarse al trabajo en las prácticas: escribir, reunirse en grupos, realización de simulaciones, etc.; tipos de bancos, etc.
La Prof. Lareschi –docente de las dos modalidades de dictado de las prácticas: es decir, libre y teórico-práctico–, señaló que cada asignatura podría dar una parte práctica representada por trabajos confeccionados sobre el método de casos. “En teoría es necesario dar práctica; y en práctica, para poder aplicar, es necesario dar teoría”, sostuvo.
Resumió que en prácticas hay tres regímenes: a) teórico-práctico; b) para alumnos que rindieron la parte teórica libre: cursada sólo práctica con examen; y c) prácticas libres propiamente dichas.
5
Asimismo se indicó la posibilidad de ser eximido de cursar las prácticas, cuando el alumno cuenta con una antigüedad de tres o más años de trabajo en el Poder Judicial, pero que ello no evita que el estudiante sea evaluado mediante la confección de la carpeta de escritos –y eventualmente trabajos prácticos– y un examen oral.
Presentes: Autoridades Decano Hernán Gómez, Vicedecano Vicente Atela; Profesores Juan Carlos Ponz y Sandra Loreschi; Miembros de la Comisión: Consejeros Académicos Manuel Bouchoux y Joaquín Eliseche; Coordinadores: Verónica Mas, Valeria Huenchiman.
Tercera reunión, miércoles 10/8/11.
Al inicio del encuentro, los miembros presentes de la Comisión determinaron los ejes temáticos sobre los que se centrarán los próximos y últimos tres encuentros:
Reunión Nº Fecha Invitados.
4 24/08/11
Docentes de las asignaturas Derecho Procesal II
y Adaptación Profesional en Procedimientos
Civiles y Comerciales.
5 07/09/11
Docentes de las asignaturas Derecho Procesal I
y Adaptación Profesional en Procedimientos
Penales.
6 21/09/11
Docentes
de las asignaturas Derecho Notarial, Prácticas
Notariales y otras.
Se refirió que las Profesoras de Sociología Jurídica, Abogada Sandra Grahl y de Introducción al Derecho, Abog. María Laura Delucchi anunciaron que concurrirán a la próxima reunión
En esta ocasión el Profesor Juan Carlos Ponz –Encargado de las Adaptaciones profesionales en procedimientos penales y en procedimientos civiles y comerciales– expuso y explicó lineamientos generales de la que será una propuesta formal de modificación de las Prácticas profesionales civiles y

comerciales. En tal sentido, comprometiéndose a enviar el proyecto por e-mail.
Expuso cuatro puntos centrales:
1) Modificación de la correlatividad de Derecho Procesal II. Señaló que existe una presentación precedente que data del año 1989. Propicia que para habilitar el acceso a dicha asignatura se hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a los Derechos Civil y Comercial –el docente refirió: "todas las codificadas"-.
6
Se reiteró la ausencia de alumnos en las cursadas de Adaptación Profesional en relación a las cursadas teórico-prácticas.
2) Reconocimiento de las "prácticas" como asignaturas con denominación propia, con un Coordinador que posea categoría docente de Profesor titular y el resto del grupo docente, de Profesores Adjuntos. A este último respecto propuso la necesidad de establecer determinados requisitos para ser designado como docente –por ejemplo, determinada antigüedad en el ejercicio profesional o función judicial, entre otros-.
3) Cumplimiento de carga horaria prevista en la reglamentación vigente, es decir seis horas cátedra semanales, cuatro dedicadas a clases en la Facultad y dos realizadas en actividades fuera de la Facultad.
En orden a estas últimas sugiere que sean desarrolladas en Consultorios Jurídicos, Defensorías Barriales, Defensorías Oficiales todas las semanas con toma de asistencia y la realización de un Trabajo Final referido a las actividades desplegadas que debe ser aprobado.
En el caso de los alumnos que sean trabajadores del Poder Judicial con más de tres años de antigüedad en la labor, podrán solicitar la eximición de cursar este módulo. Esto conforme la normativa actual. Se propuso reflexionar en torno a si resulta necesario añadir a la exigencia temporal y de actividad, el tipo de labor desplegada por el peticionante para ponderar su vinculación con la práctica respectiva.
En conclusión, para aprobarse la asignatura deben superarse la parte que se dicta en la Facultad y la que se realiza fuera de ella.
Se refirió a los fines que llevan a propiciar esta propuesta.
Señaló que ha de preverse que a las variantes que se postulen para ser escogidas por los alumnos, debería darse la correspondiente y completa publicidad en la página web de la Facultad de su oferta y carga horaria –completa y vigente, pero desconocida-.
4) Unificación de criterios entre la enseñanza teórico-práctica y las Adaptaciones Profesionales correspondientes. Vgr. carga horaria y modificaciones que aparezcan más propicias con respeto de la libertad de cátedra.
Presentes: Profesor Juan Carlos Ponz; Estudiantes Victoria Valencia y Juan Pujol; Miembros de la Comisión: Consejeros Académicos Manuel Bouchoux y Joaquín Muele Soler; Coordinadores: Verónica Mas, Valeria Huenchiman.
Cuarta reunión, miércoles 24/8/11.
El encuentro se destinó a abordar la temática de análisis de la Comisión, haciendo eje en las denominadas "prácticas civiles".
7
En presencia de profesionales que actúan en el Programa de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Secretaría de Extensión Universitaria, otros docentes y estudiantes, el Profesor Juan Carlos Ponz –Encargado de las Adaptaciones profesionales en procedimientos penales y en procedimientos civiles y comerciales– expuso y explicó los lineamientos generales de la propuesta formal de modificación de las Prácticas profesionales civiles y comerciales que enviará para ser analizada y cuyos puntos principales ya fueran expresados en la anterior reunión y respectiva acta.
Los miembros de los Programas "Niñez, problemas sociales y políticas públicas" y "Consultorios Jurídicos Gratuitos" de la Secretaría de Extensión Universitaria, Abogados José Orler y Francisco García Cortina respectivamente, refirieron su experiencia y resaltaron como valioso el proceso de socialización profesional, la inserción en el medio, el contacto con la problemática social, la pobreza, las cuestiones que atañen a la familia, la interacción entre compañeros y con las personas que acuden a consultar, destacando todas las ventajas que aporta la extensión.
La Profesora María Cecilia Valeros destacó que la toma de contacto con la realidad también se verifica con la implementación de un sistema de pasantías que comprenda a los Juzgados de todos los fueros y dependencias -tales como Asesorías, Defensorías, órganos auxiliares-, y que posea mecanismos de contralor –ya ejercitados en pasantías hechas en el Poder Judicial de la provinciacon tutorías y comparación entre distintos controles.
Añadió que es necesario perder el miedo a la realización de la función, a la realización de actos –audiencias, conocer expedientes, etc. Sostuvo que ello lo implementa en las tres experiencias docentes simultáneas que posee.
Como docente de la Adaptación profesional en procedimientos civiles y comerciales, aproxima a la realidad, combinando bajar escritos de una página web, que se completan y envían por email, y se trabaja con expedientes reales, que se encuentran en Defensorías –se ve razón social, clases media y media baja que son las que llegan al Poder Judicial-.
Se trabaja por roles, presencian audiencias; opinan sobre el ejercicio profesional, se analizan los tiempos de la justicia, etc.
Se realiza estudio de campo: visitan oficinas, Asesorías. Se contactan con profesionales de otras disciplinas.
Mediante un rol playing, se arriban a las soluciones que plantean los alumnos y se las compara con la realidad del caso. Se intercambian escritos y se hace interactuar a los alumnos.
Señaló asimismo que el análisis crítico se realiza mediante la lectura de un expediente judicial, a partir del cual los alumnos deben buscar las distintas estrategias posibles, más allá de las escogidas por los letrados intervinientes.
Mesa de entradas, autocorrección. Visitas y relaciones y diálogos con operadores. Posibilidad de conocer especialidades que los abogados no conocen.
8
En el Área de Postgrado es docente del Taller de Jóvenes Abogados. Los

recién graduados buscan “prácticas”. Señala que esto demostraría la necesidad de ubicar las prácticas profesionales más cerca de recibirse.
Sostuvo que una residencia, prácticas, pasantías, con la modalidad que quiera y pueda dársele, requieren informes, seguimiento y análisis de resultado.
Hizo hincapié en la necesidad de institucionalizar y sugirió hablar otra vez con miembros de la Suprema Corte o sumar a docentes que puedan hacerlo o permitirlo.
El Abog. Adolfo Brook refirió que el convenio oportunamente celebrado, no se encuentra vigente por el no pago a la ART.
Señala la Prof. Valeros que de otro modo, se precariza la profesión; al recibirse y no poseer formación de excelencia en términos de herramientas.
El Prof. Ponz destacó que en el Colegio de Abogados del departamento judicial La Plata se hallaba un registro de inscripción de profesionales abogados para recibir graduados y ser padrinos.
La Prof. Valeros indicó la necesidad de dirigir el proceso de cambio, sin ingerencia de otras instituciones. Que se trate de un proyecto totalizado y obligatorio para todos.
Resaltó la importancia de otras experiencias reales para sacar conclusiones propias y ejemplificó con la conciliación, los montos a pedir, etc.
Sobre ello, el Abog. Francisco García Cortina sostuvo que debe formarse también en la composición, a fin de desjudicializar por la tardanza en el trámite.
Por su parte, el Prof. Alberto Córica dio cuenta de lo imprescindible de brindar herramientas e insertar al alumno en lo que será la vida profesional –el oficio, lo cotidiano-.
Se preguntó ¿dónde? Siguió preguntándose: ¿en estudios jurídicos?
Criticó: pagándole mal, haciendo tareas impropias, etc., ¿de quién? –se requiere abogados a cargo con valores claros, que se internalizan y se incorporan desde la práctica, etc.
Destacó que la pérdida de las pasantías fue una pérdida valiosa; y que es necesario colocar al alumno en una posición crítica para con los abogados.
Señaló que es necesario tener en consideración los distintos ámbitos en que puede desarrollar su profesión un abogado. Ejemplificó con el caso de análisis de proyectos legislativos.
Advirtió que debe reflexionarse acerca de lugares y ámbitos de inserción para que el futuro profesional aprenda: Poder Legislativo, empresas –como asesor legal-, etc..
Resaltó la necesidad de contenidos de ética y moral en la práctica.
Afirmó que en cada materia debe existir un Jefe de Trabajos Prácticos que haga prácticas con un Director que controle.
Remarcó que en la relación “teoría-práctica”, esta última es desvalorizada como asignatura y que existe la necesidad de que resulte útil.
9
La estudiante Carolina Moltrazio refirió saber que en la UNR en el último año de la carrera se asigna un caso para ser seguido con un tutor.
Como reflexiones de la reunión se señalaron las siguientes palabras clave:
- Necesidad de experiencia de campo.
- Falencias.
- Estadío de la carrera hacia el final: ubicación.
- Valores, ética profesional.
- Función social.
- Criticidad.
- Rejerarquizar la profesión –título-. Evitar el avance del Colegio de Abogados respecto de la habilitación.
- Otorgar primeras herramientas para contribuir a la independencia y confianza.
- Necesidad de unificar en un Docente que dirija las denominadas asignaturas teórico-prácticas y la Adaptación Profesional.
- Oportunidad de cambio.
- Multiplicidad.

El Prof. José Orler –miembro del Programa de Niñez dependiente de la Secretaría de Extensión-, sostuvo que se ha diversificado la tarea, que se presenta un debate en educación respecto a la unidad-diversidad del fenómeno educativo, de la etapa formativa previa a práctica, que debe ser múltiple. El fenómeno educativo de la práctica debe ser esencialmente variado. Resaltó la formación generalista –serie de saberes, habilidades que le permitan desempeñarse en las distintas formas de ejercicio- con especialidad selectiva.
Advirtió que cuanto más variada sea la posibilidad de prácticas, más rica será la experiencia; y que cuán múltiple dependerá de la imaginación y la capacidad de generar recursos, espacios, ámbitos.
Afirmó que la endogamia al momento de definir políticas educativas no es buena.
Señaló que en la Universidad de Bologna, Italia, se concibe que la Universidad debe incorporarse a la realidad. La experiencia de extensión debe trasladarse a otras esferas.
El Abog. Adolfo Brook inició sus palabras, señalando la función de la Secretaría de Extensión. Indicó que la separación de la práctica extensionista de la formación no tiene sentido, es decir: adquiere sentido en tanto formadora.
Presentes: Profesores Juan Carlos Ponz, María Cecilia Valeros, Alberto Santos Córica; miembros del Programa de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Secretaría de Extensión Universitaria, Abogados José Orler y Francisco García Cortina; Estudiantes Victoria Valencia, Carolina Moltrazio, Santiago Martiquez, Franco Mella San Román; Miembros de la Comisión: Consejeros Académicos
10
Manuel Bouchoux y Joaquín Eliseche; Coordinadores: Adolfo Brook, Verónica Mas, Valeria Huenchiman.

Quinta reunión, miércoles 7/9/11.

Esta reunión se dedicó a tratar las denominadas “prácticas penales”.
La Profesora Adjunta de Sociología Jurídica, Abog. Sandra Grahl, expuso en líneas generales un trabajo de investigación realizado por los alumnos de las cursadas correspondientes a los años 2007 a 2009, respecto de cortes referidos

al ingreso, mitad y final de la carrera de Abogacía.
Aludió a problemas verificados en torno a las prácticas, sin comprender las destrezas, habilidades y capacidades que deben tener los abogados.
Destacó la necesidad de vincular a la Facultad con la ciencia y con la sociedad.
Con la ciencia, en tanto interdisciplina, valoración y revaloración.
Sostuvo la importancia de la definición de roles, de explicitar valores inherentes a la Universidad, y de vincularse con la sociedad, pues el proceso de formación profesional es externo.
Detalló que existen diversos tipos de estudiantes –"bolígrafo" y "millenians"- y docentes –"antiguo" y "actual"-. Y que tenerlo presente incide en los métodos de enseñanza, a la vez que incide en los "choques" que pueden presentarse entre ambos actores.
Entre los primeros, el "bolígrafo" es acrítico; el "millenian" considera a la educación como una mercancía, un producto que debe tener como notas ser rápido, entretenido y sencillo, que debe maximizar recursos.
Estos presentan como falencia, no saber escribir, y como preferencias a la teoría sobre la práctica y al trabajo grupal sobre el individual.
Reseñó los caracteres que debe reunir el abogado para ser "competente", indicando entre otros, diagnosticar y resolver problemas, enseñar a otro, controlar y corregir tareas, poseer y ejercitar el pensamiento crítico, capacidad creativa e interpretativa.
Observó que la socialización profesional requiere la incorporación del ejercicio del rol, primero por imitación. En el punto, se preguntó "¿Qué reciben los alumnos como ejemplo de los profesores?".
Advirtió acerca de la necesidad de talleres referidos a escritura, para aprender a redactar, comprender consignas, etc.
Se refirió a la relación entre las expectativas y los otros roles del abogado como agente de control social. Señaló que los desafíos que se presentan se vinculan con superar el modelo de "neutralidad".
Cuestionó "¿Qué se forma?". Y respondió: "Futuros agentes de control social, que deben poseer compromiso social, que deben comprender que interferirán en la vida de otros".
Esto da cuenta, afirmó, de la necesidad de poner énfasis en las ciencias sociales.
11
Añadió que se presenta como otro problema el enfoque estrictamente dogmático y que no se aportan herramientas para el posterior ejercicio profesional.
El Abog. Manuel Bouchoux expuso su experiencia como docente de la Adaptación Profesional en procedimientos penales y contestó al interrogante "¿En qué consiste enseñar a ejercer la profesión?", señalando que debe superarse la concepción tradicional de la carpeta de escritos; que se requiere conocer capacidades del abogado para actuar en la oralidad.
Hizo entrega a los presentes de un trabajo confeccionado con el Abog. Uriel Lichardelli, denominado "Aprender litigando".
Refirió que en el primer trimestre de la cursada, trabaja en base a casos y expedientes, con escritos para "resolver" un problema jurídico y formar una carpeta; en el segundo trimestre, el abordaje se dirige a la litigación oral, con formación para evitar entrar en pánico al ejercer –juicio oral, flagrancia-, motivación al alumno mediante el empleo de nuevas tecnologías, exhibición de películas y trabajo en juego de roles y causa en concreto, haciendo hincapié en el examen de peritos, testigos, etc. destacando la trascendencia del trabajo con la prueba por sobre el alegato; aplicar o vincular la película con la causa. Luego, otra causa para estudio y desarrollo por los estudiantes para abordar el juicio oral.
Finalmente se toma un examen escrito, de conformidad con la reglamentación. Respecto de este último tramo, refirió que se ha tomado como modelo la capacitación brindada en Procuración.
La Abog. Natalia Argenti, docente de Derecho Procesal I, parte práctica, también relató su experiencia y dijo que durante el mes y medio inicial, no permite a su grupo de alumnos trabajar con internet en búsqueda de modelos de escritos; y que se propone enseñar a pensar. También refirió su experiencia en la enseñanza del juicio oral, realizándola en dos tramos. Un primer momento en que los alumnos presencian uno, y un segundo momento en que planteado un caso, ellos mismos deben recrear un juicio oral, haciéndolo en una Sala de audiencias real. Anunció que el juego de rol se llevará a cabo el día 10 de noviembre, a las 10 hs., invitó a los docentes a acompañar el desarrollo de la actividad.
La Abog. Valeria Huenchiman, docente de Derecho Procesal I, parte práctica por cuatro años, dio cuenta de su experiencia.
En particular indicó ejercer la actividad teniendo como principales objetivos generar un pensamiento reflexivo, crítico y de aplicación del conjunto normativo –sin reducirlo al código de forma- y aportar herramientas que trasciendan el estudio de la materia particular –análisis de expedientes, de casos y textos, redacción y expresión oral, búsqueda de jurisprudencia, argumentación y contraargumentación, entre otras actividades que pretenden vincular y asociar lo estudiado con lo que pueden percibir los estudiantes conforme sus experiencias vitales-.
También de las conductas que asumen los estudiantes ante una propuesta docente que los pone como centro de decisión responsable y comprometida con su formación, admitiendo la riqueza y pros y contras que eventualmente pueden presentar las diversas posturas respecto de temáticas-institutos, así como las
12
múltiples estrategias y/o soluciones que pueden postularse respecto de casos. En tal sentido expresó que mayoritariamente los alumnos en un primer momento se muestran sorprendidos e incómodos –refieren lo distinto del planteo en relación a las cursadas vivenciadas-; y luego, superadas las primeras prácticas del estilo, se apropian de tales modalidades, se liberan y se permiten construir conocimiento individual y colectivo, a partir de la mutua escucha y análisis crítico de su propio razonamiento y el de los compañeros.
Presentes: Profesores Sandra Grahl, Natalia Lorena Argenti, Juan Carlos Ponz;

Estudiante Tamara Vera; Miembros de la Comisión: Consejeros Académicos Manuel Bouchoux y Joaquín Eliseche; Coordinadora: Valeria Huenchiman.
Sexta reunión, miércoles 21/09/11.
La reunión destinada a abordar las denominadas "Prácticas Notariales" y otras asignaturas
que podrían analizarse no se llevó a cabo, por no contar con la presencia de los docentes invitados.
Última reunión, miércoles 26/10/11. Encuentro de cierre.
Fueron convocados a este último encuentro la totalidad de docentes invitados a las anteriores reuniones.
Concurrieron los Profesores Juan Carlos Ponz, Natalia Argenti y Sandra Lareschi.
Fueron conversados los tópicos ya abordados en las anteriores ocasiones, y en particular se resaltó la necesidad de contar con prácticas previas a recibir el título profesional, es decir, de carácter pre-profesional.
Se sugirió la modalidad de Clínicas, con el planteo de casos variados - trabajo escrito y sobre hechos- y la intervención de tutores.
Se indicó la necesidad de reflexionar en la carga horaria en que podrían desarrollarse adecuadamente y la posibilidad de organizarlas en módulos diversos que atiendan a temáticas diferentes.
Se señaló que los casos pueden ser enviados por email, concentrando el abordaje de los trabajos ya elaborados, en los encuentros presenciales.
Se propició que la Facultad institucionalice las visitas carcelarias.
Se expuso que en el caso de las Prácticas Penales podría pensarse en un sistema que permita a la Unidad Académica realizar aportes reales y concretos, sin reducirse al mero pase de docentes y estudiantes por las Unidades Penitenciarias.
13
También se señaló como tópico a repensar, el de los estudiantes detenidos. En este supuesto se consultó ¿cómo integrarlos en el grupo de la cursada? y si es necesario conocer el hecho que se le ha imputado.
Se refirió la necesidad de contar con talleres de métodos de trabajo en clase que se destinen a los docentes.
Se advirtió que resultaría necesario implementar un control institucional de la asistencia docente a clase, analizar el "trabajo" del profesor concursado; y en tal sentido, ampliar la finalidad de la encuesta que la Unidad Académica realiza a los alumnos.
Asimismo respecto de los estudiantes, se resaltó la necesidad de reflexionar acerca de la cantidad de asignaturas que pueden cursar en simultáneo.
Presentes: Profesores Natalia Lorena Argenti, Juan Carlos Ponz y Sandra Lareschi; Miembro de la Comisión: Consejero Académico Manuel Bouchoux; Coordinadora: Valeria Huenchiman.
d) Recopilación (íntegramente su contenido) de los proyectos presentados y que correspondan al eje temático de la comisión. Deberá respetarse el número de orden y denominación (carátula) según listado obrante en documento adjunto de la página web institucional.
Proyectos presentados que aluden a las temáticas abordadas por la Comisión1:
1.- Propuesta de la Graduada Guillermina Raffaelli.
2.- Propuesta del Estudiante Juan Pablo Rincón.
3.- Propuesta de la Agrupación Estudiantil "Contruyendo derechos", MILES (Movimiento Nacional Latinoamericanista Estudiantil), Comisión Interclaustro para la Reforma del Plan.
4.- Propuesta de los Profesores María Cecilia Valeros y Alberto Santos Corica.
5.- Propuesta del equipo de investigación del Proyecto J101.
6.- Propuesta del Estudiante Sebastián Irazusta Badi.
7.- Propuesta de la Prof. Natalia Argenti.
8.- Propuesta de la Prof. Cecilia López Puertas y otros (A.CA.SO.).
9.- Propuesta de los Profesores Carola Bianco y José Orler.
10.- Propuesta de la Cátedra 2 de Sociología Jurídica.
11.- Propuesta del Profesor Juan Carlos Ponz.
12.- Propuesta del Auxiliar Docente Francisco Vertiz.
13.- Propuesta de Abogados "La Cámpora".
14.- Propuesta del M.I.U. y Colectivo de Abogadxs Populares "La Ciega".
1 Sólo siete de los mencionados y que se marcan con negrita, aluden exclusivamente a la enseñanza práctica y prácticas profesionales. Los restantes en muchos casos aluden a la carrera en general o a aspectos vinculados con las temáticas abordadas en la Comisión.
14
15.- Propuesta del Prof. Marcelo Bolaños.
16.- Propuesta de la Prof. Fabiana Coradi.
17.- Propuesta Graduado Luis Nielsen.
18.- Propuesta de la Agrupación Franja Morada.
19.- Propuesta de la Prof. Rita Gajate y otros (Directores de los Programas de extensión Clínicas Jurídicas y Consultorios Jurídicos Gratuitos).
20.- Trabajo de los Profesores Manuel Bouchoux y Uriel Lichardelli.
21.- Trabajo del Profesor Edwin Montero Labat.
22.- Aportes de la Prof. Susana Vedoya, docente de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. UNLP.
23.- Aportes del Dr. Roberto Berizonce.
24.- Aportes del Prof. Eduardo Abel Fernández.
25.- Aportes del Dr. Homero Bibiloni.
A continuación son copiados íntegramente:
1.- Propuesta de la Graduada Guillermina Raffaelli.
"Lamentablemente yo ya estoy recibida y, la verdad, me hubiera gustado mucho poder aprovechar un cambio en el sistema curricular. Si se me permite, creo que hay CUATRO modificaciones que deberían realizarse sin lugar a dudas:
1- DERECHO CONSTITUCIONAL tiene que estar antes de civil 1 y principalmente antes de derecho penal. Es una vergüenza que uno vaya a estudiar derecho de fondo especial sin antes tener el marco constitucional.

2- DERECHO SOCIAL: otra vergüenza. Como puede ser que nunca hayan dividido semejante materia en, por lo menos, 3 partes??? Dcho. Individual del Trabajo; Dcho. Colectivo; Seguridad Social y Riesgos del trabajo. Los estudiantes salen de la facultad sin saber nada, sobre todo de la tercera parte, cuando en realidad, una salida laboral importante lo configura la materia previsional.
3- DERECHO PROCESAL CIVIL: me parece absurdo que haya alumnos que lleguen a cursar esta materia sin tener todos los civiles. Se notaba una gran diferencia entre los que ya habían dado todo de los que no tenían ni siquiera civil 2. No saben lo que son las obligaciones, el pago, etc., y cursan el procedimiento???? me parece muy mal.
4- Deberían incorporarse más materias de índole económica. No puede ser que no nos enseñen a practicar una liquidación o que un abogado no sepa lo que es un balance, un libro diario, etc. En la facultad de ciencias económicas ven muchas mas materias de derecho que nosotros de economía. Y la realidad laboral nos demuestra que los contadores pueden prescindir de los abogados pero nosotros no de ellos.
Aparte de estas cuatro cosas que considero de extrema relevancia, paso a indicar otros puntos que, como buena alumna que fui, me considero en condiciones de opinar:
- Basta de cuatrimestralizar todas las materias. Procesal I no se puede cuatrimestralizar, pero si Civil V...funcionaba muy bien la cursada acortada.
- Materias como Derecho Ambiental tendrían que darse. Es una rama nueva que puede dar lugar a otro tipo de profesionales.
- Considero que debería haber materias que no sean tan específicas pero que hacen a una formación mas completa: antropología es una de ellas."
2.- Propuesta del Estudiante Juan Pablo Rincón.
"Propongo las siguientes cuestiones sobre el tema ante el Honorable Consejo Directivo:
15
Que las adaptaciones de procedimientos profesionales se desarrollen en el final de la carrera bajo la modalidad obligatoria, es decir, que una vez finalizadas la totalidad de las materias teóricas más, se proceda a la cursada obligatoria de las practicas, sobre todo las civiles y comerciales (que debieran de incluir no solo la presentación de escritos, sino la visita constante a los tribunales, juegos de roles rotativos, pasantías en la legislatura y tribunales de instancia inferior, nociones sobre litigiosidad y medios alternativos de resolución de conflictos). Además de ello, no debieran circunscribirse solo a la parte penal, civil y comercial, sino ampliarse a otras ramas del derecho que tienen autonomía procesal y necesitan que el potencial abogado conozca en profundidad, como el Derecho Administrativo y el Derecho Laboral.
En cuanto al régimen de correlatividades puedo decir que hoy en día, y según lo visto hasta la actualidad en mi transcurso en la carrera, ciertas correlatividades no se corresponden con contenidos estructurales que deben de conocerse para continuar el camino de la curricula. Por ello me parece atinente realizar cambios como: A)que para cursar Derecho de las Obligaciones y Comercial Parte General, se tengan conceptos de Economía Política y que esta, a su vez, también sea nutrida por Introducción al Derecho e Historia Constitucional además de la Introducción a la Sociología. B) Que para cursar Procesal Civil y Comercial se exijan por lo menos conocimiento de Derecho de las Obligaciones o de los Contratos- hoy en día un alumno que solamente ha aprobado Civil Parte General estaría habilitado para cursarla y /o aprobarla- además de Derecho Comercial Parte General. C) Que para cursar Derecho Internacional Público (que debiera dividirse en Parte General y Derechos Humanos y Conflictos Internacionales) sea necesario no solo tener conocimiento de Derecho Constitucional sino del Procedimiento Penal y Civil y Comercial. D) Que para cursar Derecho Social (que debiera necesariamente estar dividida en dos materias) se necesiten conocimientos del Derecho Procesal Penal y de Economía Política. E) Que para cursar Derecho Procesal Penal se exijan conocimientos del Derecho de las Obligaciones.
Creo que sería interesante incorporar el sistema de materias optativas, que deberían darle al alumno la posibilidad de decidir entre un amplio número de problemáticas, aquellas entre las cuales quiera incursionar. Por ejemplo: de un listado de 10 materias adicionales deba seleccionar 2 y acreditar su aprobación para la obtención del título. El sistema expuesto evidentemente haría dejar de lado el sistema de los seminarios. Materias que sugiero pueden incorporarse como optativas serian: Derecho de la Integración, Derecho Constitucional Colectivo, Mediación y Conciliación, Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, Técnica Judicial y Legislativa, Nociones de Contabilidad, Elementos de psicología criminal, entre otras.
Que se permita que aquellos alumnos a cuales le reste una materia teórica o práctica se le dé la posibilidad de cursar las prácticas notariales, evitando que el futuro escribano deba esperar un año más para conseguir el título esperado.
16
Que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones sobre el cambio de carga horaria de las siguientes materias: Derecho Procesal Penal Teórico (4 meses), Derecho Procesal Civil y Comercial Teórico (4 meses en calidad de cursada intensiva), Derecho de Familia y Sucesiones (4 meses en calidad de cursada intensiva), Derecho Administrativo I (4 meses en calidad de cursada intensiva), Derecho Comercial I y Derecho Constitucional debieran de tener una carga horaria semestral, esta última con la posibilidad de crear cursos intensivos que incluyan al Derecho Público, Provincial y Municipal.
En la medida de lo posible, y la posibilidad real de que dispongan los docentes de implementar cursos intensivos de un mes de duración durante el Mes de Febrero para aquellos alumnos que vayan a rendir en el turno de Marzo.
Por último, me parece pertinente poder plantearles dos ideas que para mi criterio también serian de gran utilidad para el estudiantado: la obligación de revisar los programas de las cátedrascontenidos y bibliografía- cada dos años y que se permita a aquellos alumnos que acrediten como nota promedio en sus evaluaciones la cantidad de 7- siete- puntos en los preevaluativos eximirse de la mesa final.
Cumpliendo con la posibilidad que se nos brindó de participación semidirecta en este proyecto dada por los señores consejeros de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, es que les elevo mi humilde opinión al respecto, saludándolos con mi más grande respeto.-"
3.- Propuesta de la Agrupación Estudiantil "Contruyendo derechos", MILES (Movimiento Nacional Latinoamericanista Estudiantil), Comisión Interclaustro para la Reforma del Plan.
"**Proyecto de Reforma del Plan de Estudios, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP**
*"Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana"**[1]***
*"No basta con teorizar sobre la Justicia, sino que hay que luchar para realizarla"**[2]***
CONSIDERACIONES GENERALES
En la actualidad, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, ha comenzado un proceso de reforma de su plan de estudios con el objetivo de actualizar contenidos, modificar correlatividades, enunciar objetivos y propósitos, revisar metodologías y

evaluar un mejor desarrollo de prácticas profesionales.
El **plan de estudios** vigente quedó configurado en el año 1985, siendo modificado por última vez en el año **1988**; tras esa reforma quedó estructurado de la siguiente manera: cuenta con 31 materias teóricas, dos prácticas y un trabajo de investigación – seminario.
17
Teniendo en cuenta que desde la última revisión han pasado casi 23 años y en el marco de un contexto nacional e internacional complejo y dinámico, resulta urgente renovar la actual estructura con el objeto de incorporar las nuevas demandas sociales y de delimitar objetivos acerca del Perfil del Profesional que se debe formar en nuestra facultad y del lugar que se le va a dar a la Enseñanza, la Investigación y la Extensión Universitarias.
Consideramos que los profundos **cambios** que se vienen sucediendo en la sociedad, en nuestro país y en la región, **impactan sobre la Universidad y obligan a repensar su rol y función**, se genera la posibilidad de discutir si la Educación Superior debe estar al servicio de los intereses de unos pocos, formando profesionales individualistas, meramente técnicos y reproductores de un saber concebido por otro, produciendo conocimiento para grupos económicos privados, con una universidad absolutamente desconectada de la realidad o, si por el contrario, trabajamos por construir un modelo de universidad en armonía con las necesidades de las mayorías, por recuperar una visión estratégica de un proyecto de educación pública, popular y masiva dentro de un Proyecto Nacional, Popular y Latinoamericano con una concepción humanista y crítica.
Nuestra meta debe ser la edificación de una **universidad comprometida socialmente**: con fomento de prácticas de extensión y articulación con otros sectores, con la promoción de investigaciones en función de los intereses y problemáticas de las mayorías, con la incorporación de sectores sociales, organizaciones gremiales y sindicales, junto a los actores de la comunidad universitaria, en las instancias de diseño, concepción y planificación.
En el año 2008, tras la lucha y el trabajo de los miembros de todos los claustros, se logró **reformar la Carta Magna de la UNLP**, a partir de lo cual se incorpora un conjunto de reivindicaciones que se encaminan en la construcción de una Universidad más inclusiva y comprometida socialmente. Pudimos avanzar en la articulación de la Universidad con la sociedad, jerarquizando la Extensión Universitaria que antes de la reforma era un artículo perdido del Estatuto. Pudimos avanzar en aumentar considerablemente la cantidad de Proyectos de Extensión que hoy brinda la Universidad de La Plata, para que cada vez más estudiantes se involucren con las problemáticas sociales. Pudimos sumar a las organizaciones sociales, gremiales y políticas a la orientación del objeto de estudio de nuestras carreras, creando un Consejo Social donde los sectores populares tengan la posibilidad de expresar qué esperan de ésta Universidad Nacional. Pudimos establecer la condición de derecho adquirido e inalienable de los estudiantes las materias aprobadas, y que bajo ninguna circunstancia o situación puedan ser perdidas o derogadas. Logramos concretar la gratuidad de los doctorados para los docentes e investigadores que se desempeñan en las distintas Facultades de la UNLP. Se logro un profundo y contundente pronunciamiento por el ingreso libre e irrestricto a todos los estudiantes. La educación es un derecho, no es un servicio ni una mercancía. Un derecho de todos, no de unos pocos. Y como Universidad pública-estatal orientada a las necesidades de las mayorías, es inconcebible que hoy haya sectores que nos sigan planteando que hay algunos que pueden estudiar y otros que no. Conseguimos que quede sentado en el Estatuto la prohibición de ocupar cargos a personas involucradas en violaciones a los derechos humanos y al terrorismo de Estado. Logramos incorporar al Bienestar Universitario como Título del Estatuto, para que la Universidad se comprometa a ejecutar políticas en la materia. Logramos la histórica incorporación de los trabajadores no-docentes, con voz y voto a los órganos de co-gobierno universitario.
En este nuevo momento histórico que estamos atravesando en Latinoamérica y Argentina se nos presentan nuevos desafíos como comunidad educativa para estar a la altura del proceso político que estamos viviendo y cumplir la tarea de nuestra generación: la verdadera independencia económica, política y cultural.
18
Dentro de este marco sabemos que solo con la organización del pueblo es que vamos a garantizar las condiciones para profundizar este proceso que comenzó en el 2003 de redistribución de riqueza, incorporación de sectores sociales que estaban excluidos de lo económico y de mejoramiento social; esto lo podemos ver en la estatización de Aerolíneas y las AFJP, la AUH, la sanción de la Ley de medios, la ley de matrimonio igualitario, el avance del movimiento obrero como actor político fundamental, entre otras cosas. Sabemos que hay mucho por profundizar, pero también sabemos que es responsabilidad nuestra defender lo que conseguimos y avanzar por más, como región, como país, como universidad y como facultad.
Haciendo un **recorrido histórico** de cómo ha evolucionado el programa de estudios de esta unidad académica, se puede observar que el mismo ha sido la cristalización de un determinado momento histórico, de un proyecto de país y de un modelo de educación.[3]
Consecuentemente, la **actual reforma debe responder a los designios que marca la actual coyuntura social, política, económica y cultural**; los abogados que se gradúen en nuestra facultad deben ser profesionales conscientes de su responsabilidad social; magistrados, patrocinadores y asesores garantes del acceso a la justicia; mediadores en los conflictos y controversias; cuadros estatales con capacidad de diseñar e implementar políticas que respondan a los intereses del pueblo; militantes políticos representantes de sus territorios; profesionales capaces de contribuir a la transformación de su entorno, en la búsqueda de la libertad, la igualdad y la justicia.
Entendemos que la transformación que se haga debe ser la expresión del debate, la discusión y participación de todos los actores de la comunidad universitaria, del trabajo y construcción colectivos, que en el nuevo programa deben estar plasmadas las opiniones, miradas y aportes de las mayorías.
Celebramos la oportunidad que hoy se nos presenta de poder ser actores de este cambio, afirmamos y asumimos nuestra responsabilidad de ser protagonistas y promotores de los procesos de democracia participativa.

PERFIL PROFESIONAL, PERFIL CURRICULAR Y ENSEÑANZA DEL DERECHO

Antes de pasar a considerar cual el es perfil del profesional que debería orientar el diseño del nuevo Plan de Estudios, nos parece necesario analizar cual es la orientación actual del egresado de nuestra unidad académica.
Como desarrollamos en el apartado anterior, la misión, objetivos, orientación y perfiles que se forman en cada facultad, en cada universidad o institución, responde a un determinado momento histórico, a un determinado proyecto.
Nuestra Educación ha recreado una concepción neoliberal, que se cristalizó a través de la Ley de Educación Superior de los años '90 y que se tradujo en cuál debería ser la función de la universidad, la extensión y la investigación, cómo debería ser el financiamiento, la autonomía y el gobierno universitarios y de qué forma se debía estructurar la docencia y la enseñanza.
En la Educación del Neoliberalismo se forma un profesional individualista, distanciado de las problemáticas y las necesidades del pueblo; aislado, alejado de la situación socio-política-cultural nacional e internacional; un técnico, reproductor de un saber pensado y elaborado por otro.

19
Estos rasgos son palpables en el tipo de abogado que se forma en nuestra facultad.
El graduado no tiene conciencia ni visión colectivas, no se estimula la comprensión de la importancia que tiene entendernos como parte de una sociedad, como actores de un sistema, como beneficiarios de una educación pública, financiada gracias al esfuerzo de toda una Nación y, en ese sentido, conscientes de las responsabilidades políticas, jurídicas, sociales y éticas que tenemos como profesionales con los diferentes sectores del pueblo.
El "éxito profesional" está asociado con la acumulación material, con el "triunfo" judicial, con el "engorde" del currículo vitae; se construye una visión competitiva del rol que tenemos, haciendo primar nuestros intereses individuales por sobre las necesidades de un colectivo. La "víctima", el "imputado" que nos toca defender, asesorar, juzgar, acompañar, deja de ser una persona para pasar a ser el "cliente", un "sujeto de derecho", una mercancía; se pierde la humanidad en las relaciones, quedando desoída la necesidad social de formar juristas con capacidad de mediar y conciliar.
Nuestro plan de materias suele orientar al egresado a desempeñarse como "litigantes", sin fomentarse el desarrollo en otras esferas laborales; en términos porcentuales es escaso el número de egresados que deciden dedicarse a la docencia, la extensión y la investigación universitarias, sumado a una fuerte desarticulación entre esas prácticas.[4]
No se estimula una concepción crítica del Derecho; la evaluación del contexto socio-históricopolítico y cultural de creación, sanción y ejecución de la ley; un análisis acerca del momento en que nace la norma, su proyección, adecuación y conexión con la situación nacional, regional e internacional actual. De esta forma, la "disposición legal" se dogmatiza; el estudiante, el egresado, no aprende a cuestionarla; no la concibe como la cristalización de una correlación de fuerzas, como la traducción de un proyecto, el fruto de una lucha, sino como una "verdad dada", como un precepto incorruptible.
En relación al perfil curricular y modelo de enseñanza, se observan los siguientes problemas:
- no se implementan estrategias que fomenten una participación activa de los estudiantes, la integración, trabajo e intercambio grupal; nos encontramos con "clases magistrales", puras exposiciones teóricas donde el debate, la pregunta y la repregunta suelen estar ausentes; el docente se relaciona de una forma impersonal con el estudiantado, hecho que se ve reforzado por el no aumento de la planta general de profesores frente al contiguo crecimiento del ingreso que genera alta cantidad de estudiantes por docente, dificultando aún más el proceso de aprendizaje;[5]
-dificultad para la integración de los conocimientos propios del plan de estudios y la necesidad de revisión del sistema de correlatividades vigentes;[6]
-la necesidad de fomentar la formación general del estudiante de derecho y aumentar su vinculación con otras disciplinas y su circulación en otras facultades;
-la dificultad para integrar los contenidos de la teoría con la práctica y la escasez de herramientas para el ejercicio práctico al concluir los estudios de grado;
-la poca centralidad que se le otorga a las prácticas de investigación científica: el programa vigente sólo contempla la realización de un "Seminario" (con la opción de hacerlo bajo la modalidad "libre" o "cursado"), que concluye con un trabajo monográfico;
20
-la falta de actualización e incorporación de ramas, temas y bloques de conocimiento afines con nuestra disciplina y que urge su contemplación para adecuar nuestra formación a las demandas sociales actuales.
Considerada la situación actual, nos parece apropiado comentar cual entendemos que debe ser el perfil profesional, curricular y de enseñanza del derecho que debe inspirar la reforma.
Como bien surge del documento de "Autoevaluación Académico- Institucional de la FCJS de la UNLP – 2007-2010", la abogacía debe ser comprendida como una profesión que implica obligaciones referidas a la traducción de demandas sociales colectivas e individuales en reclamos jurídicos y la inclusión de sectores excluidos del acceso a la justicia.
Se debe promover la formación de profesionales críticos, conocedores de sus deberes y derechos, con ideales democráticos, con sentido ético, humanista, con visión colectiva y solidaria, capaces no sólo de asimilar conocimientos teóricos, sino de crearlos y de asumir posiciones transformadoras en todos los aspectos, que rescaten nuestra identidad nacional y latinoamericana.
El egresado debe tener la capacidad de resolver problemas profesionales complejos, fomentando un espíritu creativo para imaginar y obtener soluciones jurídicas originales.
Para la mejora de nuestra formación profesional, es necesario apuntalar y consolidar la articulación entre docencia, extensión e investigación; profundizar la formación en tales prácticas con el objeto de que la facultad sea el ámbito de producción de conocimiento, que el mismo se oriente en función de las necesidades y problemas del pueblo; que sea a través de la experiencia acumulada en el terreno de articulación con otros sectores sociales que se redireccionen las prácticas futuras.[7]
El modelo de enseñanza debe estar basado en la resolución de problemas, en hacer del estudiante el centro de la actividad cognoscitiva y en el uso de las estrategias de interacción grupal con el propósito de que los alumnos sean sujetos activos en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades. De esta forma el aprendizaje se da mediante el enfrentamiento directo a problemas reales en el contexto de la producción social: económica, política y cultural.
COMPOSICIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
A partir del diagnostico realizado y de los objetivos planteados, proponemos las siguientes reformas al plan de estudios vigente:
-**Materias iniciales o propedéuticas**
Conforme los datos publicados en la página de nuestra facultad, entre un 25 y un 30% de los aspirantes a nuestra carrera, abandonan sus estudios durante el Curso de Ingreso; a esto hay que sumarle las tasas de deserción a lo largo del primer año. Entre las causales cabe mencionar: la dificultad para adaptarse a un nuevo nivel educativo, culminado el secundario; la falta de contención afectiva (sobre todo para aquellos que dejan su lugar de origen para venir a estudiar a esta ciudad); limitaciones de índole económica; los problemas que se presentan en materia de comprensión, redacción y producción de textos, que tornan dificultoso la posibilidad de estudiar la cantidad de material que se exige, propio de una carrera de grado.
21
Entendemos que para que la posibilidad de acceso y permanencia sea real, desde cada unidad académica se deben tomar medidas de contención en cuatro aspectos: Económico (a través de las políticas de Bienestar Estudiantil), Psicológico-afectivo (a través de Gabinetes integrados por equipos interdisciplinarios: Psicólogos, Lic. en ciencias de la Educación, Trabajadores Sociales), Informativa (democratizando y garantizando el real acceso a la información necesaria para poder desempeñarse en el ámbito universitario) y Académica.
En lo concerniente al último punto, entendemos que el actual Curso de Adaptación Universitaria no está siendo una herramienta eficaz a los efectos de trabajar sobre los problemas que implican el pasaje de un nivel educativo a otro, ante todo, por su corta duración. En ese sentido, proponemos la implementación de un "Ciclo Básico", al igual que otras Facultades de Derecho del país, a partir del cual los aspirantes comenzarían a cursar materias propias de la currícula directamente (sin curso

de ingreso); para ello habría que revisar las materias propedéuticas vigentes para, a las ya existentes, adicionarle otras.
Este ciclo podría quedar conformado de la siguiente manera:
Primer cuatrimestre
Taller de Producción y Comprensión de Textos [8]
Realidad Nacional y Latinoamericana[9]
Introducción al Derecho
Segundo Cuatrimestre
Derecho Romano
Historia Constitucional
Introducción a la Sociología
-**Materias optativas**
Se podría agregar al actual plan la posibilidad de realizar dos o tres materias optativas para enriquecer nuestra formación. Para ello, proponemos dos modalidades:
- Interdisciplinariedad – Articulación con otras unidades académicas
En muchas unidades académicas de la Universidad Nacional de La Plata, la currícula esta conformada no sólo por materias propias de la respectiva carrera sino también por asignaturas optativas tendientes a complementar y enriquecer la formación.
En el ejercicio de nuestra formación nos encontramos ante la necesidad de especializarnos en distintos campos afines con las ciencias jurídicas: sociología, psicología, medicina (forense), geología (minería), historia, economía, inglés (relaciones internacionales), etcétera.
22
Se podría establecer un sistema de articulación con otras facultades a partir del cual los estudiantes de derecho tengan la posibilidad de optar por una, dos o tres materias, afines con la especialización u orientación a la que pretendan avocarse.
- Incorporación de materias a la currícula
Complementar el actual plan de estudios con otras materias expresivas de nuevas ramas del derecho, que han adquirido notoria relevancia en los últimos tiempos intentando dar respuestas a nuevos problemas, necesidades y avances sociales.
Algunas de esas materias, que hoy se dictan en otras Universidades Nacionales del país son:
-DE NECESARIA INCORPORACIÓN (por su trascendencia conforme el momento histórico que estamos viviendo, los avances de la tecnología y evolución de la sociedad o por su relevancia para trabajar algunos de los problemas que se presentan en el plan actual)
DERECHOS HUMANOS[10]
MEDIACIÓN[11]
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN[12]
TALLER DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA[13]
TALLER DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DISCURSO Y LENGUAJE JUDICIAL[14]
-OPCIONALES
DERECHO DE LA COMUNICACIÓN[15]
DERECHO INDUSTRIAL[16]
DERECHO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES[17]
CRIMINOLOGÍA Y CONTROL SOCIAL[18]
DERECHO DE LA INTEGRACIÓN[19]
DERECHO DE LA EDUCACIÓN[20]
IDIOMAS[21]
PEDAGOGÍA DEL DERECHO[22]
23
-**Prácticas Profesionales**
Una de las mayores dificultades con las cuales nos encontramos al recibirnos es con la falta de preparación para desempeñarnos en el campo laboral; consideramos que debe ser en la carrera de grado donde se nos deben brindar las herramientas necesarias para poder responder a las diferentes demandas con las cuales nos vamos a encontrar en la sociedad.
Para ello, creemos interesante la adición de una tercera materia práctica que consista en una especie de pasantía o residencia a lo largo de un cuatrimestre o durante todo un año. Los estudiantes elegiríamos un campo de intervención de la práctica forense como: Legislaturas, Ministerio Público, Poder Judicial, Colegial (colegios profesionales), Consultorio Jurídico Gratuito, Administrativo (Universidad, Ministerios, Municipio, Secretarías, etc).[23]”
ANEXO
Programa de Formación Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires
El nuevo plan de formación docente contempla 4 materias correlativas: Pedagogía Universitaria, Didáctica General, Didáctica Especial y Práctica de la Enseñanza. (Anexo 3)
Los contenidos incluidos en estas asignaturas en buena medida ya se desarrollaban en el plan anterior repartidos en los distintos módulos pedagógicos. Se realizará una adaptación entre los dos planes de modo que quienes estén cursando puedan continuar haciéndolo sin que se incremente el número de materias.
1) “Pedagogía Universitaria”
El proyecto académico de la universidad. Los modelos de universidad a fines del siglo XX y comienzos del XXI. Los sistemas nacionales y el contexto internacional. La legislación universitaria argentina y el Estatuto Universitario de la UBA. Los problemas pedagógicos de la educación superior argentina.
La especificidad de las cuestiones académicas y su interdependencia mutua: docencia, investigación, extensión y transferencia. Disciplinas y profesiones. El curriculum universitario de grado y de posgrado en la Facultad de Derecho de la UBA.
El proceso de diseño curricular en el caso de las carreras de la Facultad de Derecho: el formato curricular, la adecuación, la pertinencia, la calidad y la dinámica de la oferta académica. Análisis de las asignaturas en el plan de estudios. Los problemas para la instalación de innovaciones curriculares. El lugar de teoría y de práctica en la formación de profesionales y sus relaciones en virtud del plan de estudios.
2) “Didáctica General”
24
La programación de la enseñanza: elaboración del programa de un curso. Unidades didácticas. Tipos de unidades. Selección de contenidos. Secuenciación de contenidos y de actividades. Distribución de tiempos.
Enfoques de enseñanza. Fases de la enseñanza: pre-activa, interactiva y posactiva.
Enseñanza y evaluación. Los principios de la evaluación de los aprendizajes. Los principales enfoques teóricos de la evaluación de los aprendizajes. Las modalidades de la evaluación y su relación con los propósitos de la enseñanza y del aprendizaje.

Requisitos básicos de los programas y los instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación. Escalas de calificación y regímenes de promoción. Análisis e interpretación de resultados.

3) "Didáctica Especial de la Disciplina"

3.1.) Didáctica del Derecho

Análisis de las asignaturas del plan de estudios de Abogacía: impacto de la formación general en filosofía, historia, sociología y economía para fortalecer la perspectiva del Derecho. La promoción de la integración de contenidos en cada asignatura a partir del conocimiento del diseño curricular de la carrera de Abogacía.

Las estrategias didácticas utilizadas para la enseñanza del derecho. La comparación de sistemas jurídicos como criterio para enseñar derecho en perspectiva internacional. El análisis de casos; la utilización de los problemas como criterio para enseñar Derecho. Aprendizaje basado en problemas. Análisis de fallos jurídicos. La simulación como estrategia para enseñar derecho público y derecho privado. La enseñanza de la mediación: criterios y aspectos involucrados. Laboratorio de casos reales y aplicación en la formación para la práctica profesional.

La argumentación y el lugar de la lógica de la investigación en la enseñanza del derecho. La investigación sobre la propia práctica docente en la enseñanza del Derecho.

La evaluación de los aprendizajes y de la calidad de la docencia: la evaluación según el proyecto curricular de la carrera de Abogacía de la UBA. El diseño de un programa de evaluación acorde con los contenidos de cada área del derecho y de las asignaturas y cursos que las enseñan.

3.2) Didáctica para la carrera de Traductorado Público

Análisis de las asignaturas del plan de estudios de la carrera: impacto de la formación general en lengua materna y su vinculación con la lengua extranjera; impacto de la formación en derecho sobre los propósitos y el perfil del graduado de la carrera. La promoción de la integración de contenidos en cada asignatura a partir del conocimiento del diseño curricular de la carrera.

Las estrategias didácticas utilizadas para la enseñanza de la traducción pública y de la interpretación. La simulación como estrategia para enseñar traducción pública e interpretación. Laboratorio de casos reales y aplicación en la formación para la práctica profesional.

La investigación sobre la propia práctica docente en la enseñanza de la carrera.

La evaluación de los aprendizajes y de la calidad de la docencia: la evaluación según el proyecto curricular de la carrera. El diseño de un programa de evaluación acorde con los contenidos de cada orientación y especialidad de la carrera y de los cursos que las enseñan.

25

4) "Práctica de la Enseñanza"

Los procesos de reflexión sobre la práctica docente aplicados a la enseñanza del Derecho y de las otras carreras de grado de la Facultad. Aproximaciones al análisis de las clases desde diferentes abordajes: el contexto institucional, las conformaciones grupales, la comunicación y la negociación de significados.

El auxiliar docente de derecho como planificador, enseñante y evaluador. Las configuraciones didácticas. La buena enseñanza del derecho.

La observación: registro y notas en el trabajo de campo. Análisis de lo observado. La entrevista anterior y posterior a la observación de clases.

La programación y evaluación de la clase: selección de contenidos, elaboración de propósitos y objetivos, selección de estrategias de enseñanza, elaboración de actividades, criterios de evaluación en virtud de la asignatura en la que se realizará la práctica pedagógica. La docencia en las instancias de formación para la práctica profesional.

Análisis y reflexión acerca de las prácticas de enseñanza. Práctica reflexiva e implicación crítica.

[1] Manifiesto Liminar, Reforma Universitaria de 1918

[2] Arturo Sampay, Constitucionalista argentino

[3] A continuación detallamos algunos ejemplos de los cambios que ha sufrido nuestro plan de estudios a lo largo de la historia. Fuente: "Autoevaluación Académico- Institucional de la FCJS de la UNLP – 2007-2010" Publicado en www.jursoc.unlp.edu.ar

"otra modificación operará en el Plan, al eliminarse las materias propias del Derecho Comparado, pasando a ocupar aquellos lugares ramas del derecho privado nacional en el año 1919, y en este mismo año se elimina la carrera de Doctorado de la Facultad", (Año 1919 / Presidencia de la Nación Argentina a cargo de Hipólito Yrigoyen)

"el Plan que se aprobara en el año 1922 será derogado en el año 1929, tras aprobarse un nuevo Plan en el que se reemplazan ciertas asignaturas del anterior y se incorporarán nuevas, conforme al desarrollo del país y a las nuevas necesidades de la sociedad de la época y la formación de profesionales"; "se agregan materias como: Finanzas, Régimen Jurídico de las Comunicaciones" (Año 1929, Presidencia de la Nación Argentina a cargo de Hipólito Yrigoyen)

"El año 1949 vislumbrará la incorporación de una nueva asignatura en el plan vigente, tras la introducción de lamateria *Legislación Aérea"*

*"*en el año 1953 se modifica la estructura del plan de estudios, al incorporarse un año más a la carrera de derecho y nuevas materias, pasando a conformar el mismo un total de veintinueve asignaturas"; se agregan materias como: Derecho Político, Derecho Internacional Público, Derecho Social (del Trabajo y de la Previsión Social), Derecho Industrial" (Presidencia de la Nación a cargo de Juan Domingo Perón)

"el mismo será modificado en el año 1958 al suprimirse la Asignatura *Derecho Industrial;* en 1960 se desdobla la materia *Derecho Administravo en Derecho Administravo I* y *Derecho Administravo II.* En 1963 también se desglosa la asignatura *Derecho Agrario y Minería* en *Derecho Agrario* y *Derecho de la Minería y la Energía.*

26

Asimismo, en el año 1964 comienza a operar una nueva modalidad para los cursos, al establecerse el sistema de asignaturas *optativas,* y en el año 1967 se suprime la materia *Derecho Político* del Plan aprobado en el año 1953" (Presidencia de Facto de Pedro Aramburu 1955-58 / Presidencia de Facto de Juan Carlos Onganía)

"En el año 1974 se incorpora al Plan de Estudios una nueva asignatura denominada *Curso de Realidad Nacional* como materia obligatoria para el ingreso a la Carrera, y en el año 1975 se incorpora también para el ingreso, la materia denominada *Tríptico Nacional,* que constaba de la enseñanza y aprendizaje del idioma nacional, historia argentina y geografía argentina. En el año 1975 por Resolución del 18 de agosto, las mismas pasarán a formar parte del Plan de Estudios como materias de primer año y será necesario aprobarlas para poder rendir las de segundo año, también en ese mismo año se reincorpora la asignatura *Derecho Político* en el Segundo año de la carrera, y por Resolución del 28 de agosto se incorpora la asignatura *Derecho Internacional Público* como materia obligatoria de quinto Año" (Presidencia de la Nación a cargo de Juan Domingo Perón)

[4] Datos extraídos del documento "Autoevaluación" publicado en la página de la facultad (pág. 35 y stes.)

"Como se desprende del total de los encuestados, el 57% ha manifestado que ha cursado alguna Especialización en Docencia Universitaria, en tanto que el 35% negaron rotundamente estudios en esta materia. En relación a aquellos que si han realizado alguna especialización en esta temática, solo el 41% la ha culminado, en tanto que el 18% se ha manifestado por la negativa. Lamentablemente el 41% se abstuvo de responder esta pregunta"

"En relación a las actividades de investigación científica llevadas adelante por el plantel docente de la FCJyS, el 41% ha realizado o realiza actualmente investigaciones, mientras que el 48% no ha realizado ni tampoco las lleva adelante en la actualidad. De aquellos 41% que son investigadores, solo el 28% se ha desempeñado o lo hace actualmente en el ámbito de la UNLP; el 4% las realiza o las ha realizado en el ámbito del CONICET y solo el 1% en el ámbito de la CIC, mientras que el 7% lo han sido o lo son de otras instituciones, tanto públicas –como la propia Facultad- como privadas. Respecto a la categorización, del total encuestado solo el 18% del plantel se encuentra categorizado ante la CONEAU, mientras que el 25% no lo está."
"Tal como se observa del plantel docente de la FCJyS encuestado, solo el 34% realiza o ha realizado actividades de Extensión, mientras que más de la mitad no las ha realizado ni las realiza, representando esta categoría el 52%.
Desde otra perspectiva solo el 3% ha ejercido o ejerce cargos de Gestión Universitaria, en tanto que el 57% no lo ha hecho nunca. Respecto al ejercicio profesional, además de la docencia en la Facultad, el 86% de los profesores realiza otras actividades laborales –tanto en el ámbito público como en el privado-, mientras que solo el 8% de los encuestados solo se dedica a la docencia universitaria.
De lo anteriormente expuesto se desprende que el perfil docente de los profesores que se desempeñan en la Facultad, son abogados de edad media, mayoritariamente hombres que residen en la ciudad de La Plata y que están casados. Asimismo, en relación a la formación profesional la mayoría solo son abogados, y han realizado actividades de postgrado pero no las han concluido, lo mismo sucede con los cursos o especializaciones en Docencia Universitaria. La mayoría de ellos han comenzado sus estudios luego de graduarse a partir del año 2000, y casi no realizan actividades de postgrado en la actualidad."
"En relación a las actividades de Investigación muy pocos las llevan adelante, y los que lo hacen pertenecen mayormente a los programas de la UNLP. Muy pocos de ellos se encuentran categorizados, pero sin embargo han publicado trabajos de su autoría, al menos uno en el período marzo 2009/2010.
El perfil docente que se desprende de la encuesta, muestra que casi no se realizan actividades de extensión universitaria, ni ocupan ni han ocupado cargos de gestión universitaria, pero ejercen la profesión tanto en ámbitos privados como públicos."
[5] Datos extraídos del documento "Autoevaluación" publicado en la página de la facultad (pág. 60)
27
"De igual modo, es de destacarse que la relación existente entre cantidad de alumnos y planta docente no resulta satisfactoria. Será necesario incrementar la cantidad de cargos de profesores adjuntos y titulares en vistas a las modificaciones previstas respecto del plan de estudios y régimen de enseñanza"
[6] Es reiterado el reclamo de situar a la materia "Derecho Constitucional" como asignatura correlativa de las correspondientes al derecho de fondo (Civil, Penal, etc); la necesidad que las materias que comprenden al derecho de forma o procesal se cursen o evalúen con posterioridad a la incorporación de la legislación de fondo (que aunque sea Derecho Civil II sea materia condicionante para poder cursar o rendir Derecho Procesal II); que por su contenido económico, Derecho Comercial II tenga como correlativa a Economía Política.
Otras cuestiones que habría que rever es la extensión de materias como Derecho Civil V y Derecho Social, cuyo programa resulta prácticamente imposible de abordar en el tiempo de cursada, con lo cual quizás resulte necesario pensar en desdoblarlas.
En asignaturas como Derecho Internacional Público, Derecho Público Provincial y Municipal y Economía Política, es común encontrarse con estudiantes de 2º a 5º año, habría que detenerse a analizar de qué manera se puede solucionar esta circunstancia, para que ni los docentes se vean obligados a nivelar para "abajo" ni que estudiantes que no están avanzados en la carrera deban responder a requerimientos académicos para los cuales no están preparados.
[7] Nos parece relevante destacar la iniciativa que en la materia se adoptó a través de una resolución del año 2009: "A esos fines, se ha aprobado la Res. N°356/09 ref. por Res. N° 306/10 (Expte N° 400-1084/09) que establece las pautas para reformar los Programas de las asignaturas que contiene el actual plan de estudios. A esos efectos, en los nuevos programas que se aprueben a la luz de aquella resolución deberán preverse actividades de investigación y de extensión a realizarse en el marco de las materias de que se traten11. Ello con el objeto de formar a los alumnos, no solo desde el ámbito teórico-practico, sino también acercarlos a la investigación científica y a las actividades de extensión en pos de transferir sus conocimientos en la práctica a la comunidad. Lo anterior, también redobla el esfuerzo del plantel docente en adquirir nuevas habilidades y competencias para cubrir el objetivo de la mentada norma"
(Datos extraídos del documento "Autoevaluación" publicado en la página de la facultad, pág. 30)
[8] Ver Programa del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional del Sur
"Ciclos temáticos: El Lenguaje y sus usos. El discurso argumentativo: superestructuras. La Argumentación: perspectivas de estudio. Argumentación y enunciación. Los implícitos en la Argumentación"
[9] Ver Programa del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora:
"Latinoamérica y su complejidad: análisis político, social, económico y cultural. Su devenir histórico como herramienta de análisis. El aporte cultural indígena, colo-nial e independiente en la conformación de la Latinoamérica contemporánea. América Latina y su inserción en el mundo del Siglo XX: los conflictos políticos. Democracia. Autoritarismo. El derecho en la evolución de las sociedades lati-noamericanas, problemas que enfrenta su vigencia. Latinoamérica y el mundo. Procesos de integración regional."
[10] Ver Programas del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y de la UBA
"Derechos Humanos: evolución histórica y reconocimiento internacional. Fundamento y principios básicos. Los Derechos Humanos en la Constitucional Nacional Argentina. Los derechos de I, II, III y IV generación. Instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Reconocimiento internacional de los Derechos Humanos. Sistemas de carácter internacional de protección. Mecanismos de control. Reconocimiento regional de los Derechos Humanos.
28
Los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la perspectiva del derecho argentino de fuente interna e internacional. Identificación de los criterios de clasificación de los derechos humanos. Análisis crítico de las clasificaciones.
Los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la perspectiva del derecho argentino de fuente interna e internacional. Estructura de los derechos: sujeto"
[11] Ver Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario
"Conflicto. Formas tradicionales e aproximación al conflicto. Métodos alternativos. Negociación. Mediación Pública y privada, La figura del mediador y su reconocimiento legislativo"
[12] Ver Programa del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora:
"La investigación científica. El proceso, el diseño y el proyecto de investigación. Introducción a las fases del proceso de investigación. Enunciado de problemas. Conceptos metodológicos básicos en investigación. Principales métodos y técnicas de construcción del dato. Técnicas cuantitativas y cualitativas. El procesamiento de los datos. Análisis e interpretación de la información. Problemas de interpretación de resultados.
La investigación jurídica. Aplicación de diferentes estrategias de investigación en el campo especifico del Derecho"

[13] Ver Programa del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora:
"A partir de los fallos de los órganos jurisdiccionales de las diferentes ramas del Derecho, los estudiantes: - analizarán la teoría de la argumentación y de las decisiones; - interpretarán los diversos repertorios de la doctrina legal"
[14] Ver Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario
"La palabra. El lenguaje. Los signos. El intérprete. El rito judicial: propedéutica. La institución. Lenguaje-Discurso Institucional. La documentación judicial: rito y norma. Lectura gramatical de una sentencia. La construcción del lenguaje. El derecho como sistema comunicativo. Niveles de lenguaje jurídico. El uso del lenguaje judicial."
[15] Ver Programa de la Materia "Derecho de la Comunicación" de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP
"Unidad Temática Nº4: El derecho de la comunicación y su protección en nuestra Norma Fundamental. Declaraciones. Principios. Derechos y Garantías. La reforma de la Constitución Nacional: sus nuevos derechos y garantías, análisis de sus aspectos más relevantes. El derecho a la comunicación y su protección en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
Unidad Temática Nº5: Libertad de expresión. La libertad de pensamiento como presupuesto de la libertad de expresión. Libertad de prensa. Libertad religiosa y de conciencia. La censura. Análisis de: la constitución nacional, las constituciones provinciales, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Pacto de
San José de Costa Rica.
Unidad Temática Nº6: El derecho de rectificación o derecho de réplica o respuesta. Análisis de la constitución nacional, las constituciones provinciales, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Pacto de San José de Costa Rica.
29
Unidad Temática Nº7: Delitos cometidos por medio de la prensa. Delito de opinión. Derecho al honor y a la intimidad. Delito de calumnias e injurias. Delitos en que intervengan menores. Régimen del Código Penal y Civil Argentino. Legislación complementaria. Análisis de la jurisprudencia.
Unidad Temática Nº8: Delitos contra la libertad de prensa. Delitos contra el orden público. Delitos contra la seguridad de la Nación. Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional. Análisis del Código Penal Argentino.
Unidad Temática Nº9: La real malicia. Concepto. Análisis de la jurisprudencia de derecho comparado. Su recepción en la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación.
Unidad Temática Nº10: Propiedad intelectual e información periodística. El contenido ético de la información periodística. El secreto profesional. Plagio. Reproducción no autorizada. Análisis de la Constitución Nacional.
Unidad Temática Nº11: La comunicación y su protección internacional. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pacto de los Derechos Civiles y Políticos. Pacto de los Derechos Económicos y Sociales y Culturales. Pacto de San José de Costa Rica. Estudio de los derechos protegidos, órganos y competencia. Análisis de la Constitución Nacional.
Unidad Temática Nº12: Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Medios masivos de comunicación social. Análisis de su regulación legal. La misión comunicacional del siglo XXI.
Unidad Temática Nº13: La función del comunicador social de emitir opinión. Autocensura. Estatuto del periodista profesional. Análisis de su relación laboral.
Unidad Temática Nº14: El derecho de la comunicación en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Análisis del Tratado de Asunción y los Protocolos de Brasilia, Ouro Preto y Olivos. El MERCOSUR y su proyección ante la Comunidad Económica Europea (CEE). El Informador: su intervención protagónica en esta área regional y su inserción en la comunidad internacional. El comunicador social en el siglo XXI."
[16] Ver Programa de estudio de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería de la UNLP
Temas sugeridos:
"Capítulo 10:
a) Sistemas de ejecución de obra.
b) Obra pública. Diferencias con obra privada. Sistema federal de gobierno.
c) Obras municipales.
d) Órganos administrativos y jurisdiccionales.
Capítulo 11:
Derecho de aguas.
a) Aguas públicas, privadas y comunes.
b) Normas constitucionales y legales. Código Provincial de aguas.
30
c) Protección de agua y atmósfera. Efluentes industriales. Tratamiento. Ley provincial 5965 y Decreto nº 2009/60 y modificatorias.
d) Protección del medio ambiente. Norma Constitucional Nacional. Legislación nacional: compuestos químicos; residuos peligrosos. Norma constitucional provincial. Legislación provincial: medio ambiente; residuos especiales; residuos patogénicos. Certificación aptitud ambiental. Clasificación de industrias.
Capítulo 12:
a) Promoción industrial. Ley Provincial nº 10.547 y Decreto nº 1904/90.
b) Seguridad e higiene del trabajo. Ley Nacional nº 19.587 y Decreto nº 351/79.
Capítulo 13:
a) Derechos de propiedad intelectual: patentes de invención; marcas de fábrica; propiedad científica, literaria y artística. Derecho informático.
b) Propiedad Industrial. Transferencia de tecnología"
[17] Ver Programa del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora:
"Regulación jurídica de los Recursos Naturales. Enumeración e identificación. La diversidad biológica faunística como recurso natural y cultural. El recurso agrario. El recurso forestal. El recurso minero. Contratos Especiales. Régimen Especial para los hidrocarburos líquidos y gaseosos. Derecho Ambiental: antecedentes. Participación pública. Prevención. Derecho del Desarrollo Sustentable. El daño ambiental. Responsabilidad civil. Responsabilidad colectiva. Responsabilidad penal. Delitos ecológicos. Evaluación de impacto ambiental. Las medidas precautorias"
[18] Ver Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario
"Genealogía de la Criminología. La escuela clásica y la revolución positiva. La sociedad de normalización. La teoría social clásica: Marxs, Durkheim, Weber. Criminalidad y desviación como hechos sociales. Primera crisis del paradigma etiológico. Las primeras sociologías de la desviación de la criminalidad. Las bases de un nuevo paradigma. La nueva criminología y la criminología crítica. Los futuros de la criminología."
[19] Ver Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario
"El Derecho de la Integración. La economía internacional y sus proyecciones culturales. La transnacionalización y la globalización. La Unión Europea. El Nafta. Las Etapas en el proceso de integración latinoamericana. El MERCOSUR. La UNASUR."
[20] Ver Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario

"Educación y Derecho de la Educación. Relaciones del Derecho de la Educación con las distintas ramas del mundo jurídico. La Educación en la Constitución Nacional. Derecho de la Educación y derechos fundamentales. La educación en los tratados internacionales de Derechos Humanos. La educación superior: la regulación jurídica en la ley 24521. Los antecedentes de las leyes universitarias. El gobierno y la coordinación del sistema. La evaluación y la acreditación. El régimen de títulos. La educación superior. Subsistema de educación superior universitario. Debate en torno de las autonomías y autarquías de las Universidades Nacionales y la gratuidad y equidad de los estudios universitarios. Subsistema de educación superior no universitario: la formación docente para el nivel primario ara el nivel secundario. La formación técnica. Antecedentes normativos de la conformación del subsistema. La configuración actual. El régimen laboral docente en la educación pública y en la educación privada."
31
[21] En el Plan de Estudios de la Universidad Nacional del Sur los estudiantes deben optar por realizar uno entre los siguientes idiomas: portugués, inglés, italiano, francés, alemán
[22] Ver anexo
[23] Ver Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario
"Residencia en el Instituto de la Minoridad: El Alumno patrocinará a un menor carenciado o en estado de abandono bajo la Supervisión del Instituto de la Minoridad y Familia de la Facultad de Derecho de integración interdisciplinaria.
Residencia en el Consultorio Jurídico: Esta residencia tiene como objetivo fundamental que los estudiantes, próximos a obtener su título, entren en contacto directo con el ejercicio profesional, evacuando consultas jurídicas de toda índole que permitan aplicar los conocimientos teóricos adquiridos durante el desarrollo de su carrera. A través de a consulta tienen la posibilidad de entrar en contacto con el cliente, profesionales, contraparte, Tribunales y diversas oficinas de la administración pública, independientemente del estudio del caso en sí. Asimismo se presta un servicio a la comunidad"

4.- Propuesta de los Profesores María Cecilia Valeros y Alberto Santos Corica.

"PROPUESTA PARA EL CURSO DE ENSEÑANZA PRACTICA

El presente documento sintetiza las tareas de formación llevadas a cabo en la Comisión 5 de la asignatura DERECHO PROCESAL II. Tiene como finalidad aportar algunas ideas para el desarrollo de la propuesta de enseñanza de la asignatura, que contribuyan a potenciar los resultados de formación de los alumnos durante la carrera. También se viene desarrollando en la Comisión 8 de Adaptación Profesional Civil y Comercial. Por ello a continuación, se exponen sintéticamente los fundamentos, contenidos y estrategias que han sustentado nuestra experiencia.

FUNDAMENTACIÓN Y CONTENIDOS DE LA PROPUESTA

Generalmente, cuando el estudiante egresa de la Facultad se encuentra con una práctica laboral compleja y con escasas conexiones entre las investigaciones teóricas sistemáticas y los procesos reales. La propuesta de enseñanza que aquí se presenta tiene como finalidad conformar una pedagogía específica que incluya la reflexión sobre la práctica como uno de sus núcleos fundamentales, indague acerca de sus dimensiones, los problemas que de ella emergen y permita, por parte del alumno, la construcción de conocimientos que integren las teorías existentes con la práctica profesional futura. Ello, a partir de reconocer a la práctica educativa como un objeto más de conocimiento, en sus dimensiones de práctica social, cultural y universitaria.

En función de este encuadre general, la presente propuesta de trabajo se propone integrar, como ejercicios de enseñanza y aprendizaje, diversas prácticas profesionales, con el fin de preparar al alumno para que adquiera un juicio crítico y construya distintas herramientas -teóricas y
32
prácticas- para el desarrollo de su futura actividad profesional. Esta preparación se intenta efectuar a partir del análisis, seguimiento y resolución de casos concretos, presentados en clase o que los alumnos pudieron analizar en los tribunales, a partir de los cuales se torna necesario para el alumno el aprendizaje de conocimientos científicos y la reflexión sobre la experiencia personal y la práctica profesional concreta.

Si bien es posible reflexionar sobre la práctica profesional a través de trabajos sobre casuística con casos prefigurados o simulados, hemos preferido que los alumnos puedan trabajar con expedientes en trámite actualmente en nuestros Tribunales y que acudan a órganos jurisdiccionales, ejerciendo algunas de las tareas que habitualmente allí se desarrollan por parte de los funcionarios y empleados. Ello con el fin de vincular al alumno a los espacios concretos de ejercicio de la profesión y acercarlos a la complejidad de las prácticas reales.

En tal sentido, las tareas de seguimiento, análisis y resolución que los alumnos realizan de las causas que se les proponen propician en el alumno la capacidad de resolver conflictos específicos, reconocer las normas procesales, su oportunidad de selección y aplicación y adquirir los mecanismos útiles para la confección de escritos judiciales.

La resolución de conflictos específicos se efectuó mediante el planteo de casos y la reflexión sobre los mismos, ensayando distintas soluciones.

En lo que hace a la observación de la realidad socio cultural con el fin de lograr un sujeto sensible a la misma, se insertó al alumno en el ámbito profesional futuro mediante visitas a Tribunales, a organismos administrativos, etc.

Durante el seguimiento y resolución de los casos se ha insistido en la necesidad de poseer una estrategia dentro del proceso que habremos de desarrollar a medida que el mismo avanza, y que nos proporciona seguridad en la búsqueda del objetivo. Se ha subrayado la necesidad de situar al cliente en la realidad de los acontecimientos, de las expectativas que pueden generarse, así como en la imposibilidad de asegurar resultados preestablecidos.

A lo largo del proceso de enseñanza se ha prestado especial atención a la discusión respecto de la dimensión ética del ejercicio profesional del abogado, especialmente en lo relativo al perfil de abogado no litigioso. En esta perspectiva se ha puesto énfasis en la tarea transaccional previa a la demanda, a la que el abogado deberá prestar suma atención, tratando de avenir a las partes en la solución de sus conflictos demostrando los beneficios de obtener la satisfacción de sus reclamos en forma inmediata. Para ello se ha transmitido la importancia del asesoramiento letrado con un sentido de justicia imprescindible para el asesoramiento de las partes. Se ha puesto especial énfasis en la confianza que la sociedad otorga al abogado a quien recurre. Este profesional debe mantener independencia de criterio y firmeza en sus dictámenes para preservar la credibilidad y la paz social. Los alumnos han sido convenientemente asesorados de la pesada tarea del abogado en el
33
asesoramiento del cliente y del agravamiento de la misma cuando éste es una empresa que lo ha contratado. Se ha resaltado la fundada esperanza de control de legalidad que se advierte entre los involucrados cuando la cuestión ha tenido dictamen previo de la asesoría letrada aunque sólo fuera de una de las partes.

En esta etapa se ha dado especial importancia a la lectura, discusión en clase y resumen por parte de los alumnos, de las Normas de Etica Profesional. Estas normas fueron citadas y parcialmente releídas en distintas partes del desarrollo del año lectivo, intentando encausar la opinión y decisión de los alumnos conforme dichas normas.

También hemos citado y leído parcialmente la Ley de Ejercicio Profesional (5177), enfatizando la relación con los colegas, con el cliente, con el juez , testigos, peritos, y contraparte. En lo que hace al lenguaje hemos sostenido la necesidad de que sea claro y sencillo. Que cada presentación sea fundada en derecho. "*No peticionar sin fundar. No fundar sin leer íntegramente la norma legal*". Que el relato de los hechos sea efectuado respetando la verdad, seriedad y sobriedad. Que sea una síntesis varias veces corregida de nuestra versión originaria. Que jamás sea agresiva.
Hemos destinado clases a la retórica como la técnica de persuadir al otro.

PROPÓSITOS GENERALES

1. Propiciar una formación que apunte a la resolución integral de conflictos aventando la perspectiva del abogado como profesional litigioso.
2. Contribuir a que los futuros graduados conciban su ejercicio profesional en pos de la búsqueda de la verdad, en colaboración con los organismos jurisdiccionales y con todos sus componentes: jueces, funcionarios y auxiliares.
3. Favorecer un perfil de profesional propenso a la observación de la realidad socio cultural y sensible a sus manifestaciones.
4. Colaborar en la formación de sujetos capaces de ponderar situaciones, contextos y tomar decisiones congruentes sustentables.
5. Infundir principios éticos que se constituyan en el basamento del ejercicio profesional.

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS

La presente propuesta de enseñanza pretende propiciar en el alumno:
1. La capacidad de analizar y resolver conflictos específicos.
34
2. La construcción de los conocimientos que le permitan reconocer las normas procesales, su oportunidad de selección y aplicación.
3. La apropiación de mecanismos útiles para la confección de escritos judiciales.
4. La adquisición del lenguaje jurídico, desarrollando pautas de redacción hábiles para el objeto perseguido
5. Las actitudes profesionales para comprometerse con su cliente, tanto en el desempeño de la tarea encomendada como en el esclarecimiento de la verdad.

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

A continuación se presenta de manera más detallada las estrategias de trabajo utilizadas y las actividades desarrolladas en cada una de ellas.

Estudio de casos.

Esta estrategia consistió en el examen de causas y análisis de situaciones. Se utilizó esta fértil estrategia para vincular las prácticas sociales y universitarias, el análisis de sus dimensiones y la contrastación con las distintas fuentes de conocimiento. La casuística sirve aquí de instrumento para el ejercicio de la profesión futura. Ello, tanto en casos típicos como en los especiales. Se produce así una doble transferencia: el paso de los contenidos preparatorios generales a una situación problemática del campo profesional futuro, y el paso de esta competencia ejercitada al caso concreto. Por ejemplo, tanto para el trabajo grupal como individual se seleccionan causas que por su complejidad requieren la reflexión y el análisis para la resolución del problema planteado. En este punto, una de las tareas requeridas a los alumnos fue la lectura de expedientes en trámite, intentando detectar errores o vicios.
Este trabajo de seguimiento y análisis fue cumplido tanto en clase como en el ámbito jurisdiccional pues, como más tarde explicaremos, se le asignaron a los grupos expedientes que controlaron en Tribunales durante el año lectivo.

Estudio de incidente crítico.

Esta estrategia es semejante a la anterior pero focaliza la tarea a la acción y reacción de los distintos actores de la situación, y a discutir cuestiones de valores. Contiene alto valor emocional y compromete a los alumnos revalorizando la ética profesional y el encuadre jurídico. En el marco de esta estrategia se seleccionaron casos que por sus características favorecieran el análisis de los aspectos ético-valorativos de la práctica profesional, promocionando, por parte de los alumnos, la construcción y fundamentación de un juicio de valor respecto de la actuación de los sujetos procesales.

Juegos de simulación.

35
Se realizaron como trabajos previos a los estudios dirigidos al ambiente exterior.
Consisten en trabajos imaginarios e hipotéticos, pero sus resultados sirven al grupo para resolver un problema real ayudando a profundizar y tratar con realismo temas que por su cercanía producirían conflicto de tratarse de otro modo. Se han realizado, por ejemplo, ejercicios de simulación previos a la asistencia de los alumnos a una audiencia, analizando el rol del abogado al iniciar un expediente como actor y al intervenir como demandado, etc.
Cumpliendo los distintos roles como abogado (litigante, asesor, legislador, conciliador, etc.) Han concurrido asiduamente a Tribunales, presentado escritos, redactado cédulas que fueron firmadas por el abogado a cargo de la causa (notificación de testigos, absolvente, etc.) que fueron diligenciadas efectivamente por los órganos jurisdiccionales. En las audiencias se los invita a proyectar preguntas que se le efectuarían al testigo, etc.

Estudios dirigidos al ambiente exterior.

Esta estrategia apunta al conocimiento y comprensión del ambiente extrauniversitario, generalmente descuidado en la formación y perfeccionamiento de grupos. Se realizó para ello el relevamiento de información de los lugares en que habrán de actuar los alumnos en su futura vida profesional, sus características integrantes, necesidades y proyectos. Existió una preparación previa del grupo discutiéndose qué se iba a observar, qué datos se buscarían y como se realizaban.
Para ello, al principio del año lectivo se anotició a los alumnos (y luego se les comunicó fehacientemente) que durante doce miércoles debían concurrir a Tribunales. Para hacer posible esto, se los distribuyó en grupos de ocho alumnos, y cada uno de los grupos se subdividió en dos subgrupos de cuatro. En el hall central de calle 13, se encontraron a las 10 horas con sus ayudantes que les tomaban asistencia y los asesoraron constantemente. Esta tarea se cumplió hasta la hora 12.
Todos los grupos realizaron una primer visita de relevamiento del edificio y de la ubicación de los distintos órganos (Juzgados, Cámaras, Suprema Corte, Receptoría, Biblioteca, Archivo, etc.) Tuvieron charlas preacordadas con distintos funcionarios (entre los que contamos a jueces, directora de Archivo, Receptoría General de Expedientes, etc.) y luego se les asignaron causas actualmente en trámite. Una vez que tomaron contacto con el expediente y procedieron a su lectura en Mesa de Entradas de cada Juzgado los alumnos debieron completar una ficha (se adjuntarán anexos) en la que hicieron constar: carátula, nombre de las partes, relato sintético de los hechos, opinión respecto de la responsabilidad en los casos de daños y perjuicios, pruebas

ofrecidas, estado actual del proceso, estimación de los rubros, etc. Esto los familiariza con la lectura y análisis de las causas judiciales.
36
El primer miércoles asistieron los ocho alumnos citados. En el segundo miércoles asistieron los mismos, más el segundo grupo de ocho alumnos, y así se fueron sumando hasta que en un momento todo el curso se encontraba con los ayudantes en el hall central donde, luego de la asistencia, planteaban sus dudas, problemas y se encaminaban a cumplir con la tarea asignada controlando cada expediente. Respecto de los horarios y alumnos designados véase la grilla adjunta. El trabajo de cada grupo requería de la información de las tareas realizadas a los docentes responsables, lo que permitió el seguimiento de la cada uno de los grupos.
Concurrieron al Registro de la Propiedad diligenciando certificados de vigencia de dominio, anotaciones personales, etc.
Presenté una solicitud escrita al Fiscal de Estado para que en cumplimiento del programa de la materia pudieran concurrir a ese organismo. Verbalmente se me hizo saber que no estaba dispuesto a recibir alumnos de nuestra Facultad.
Es importante remarcar que se optó por el trabajo sobre causas actualmente en trámite en razón de la fuerte motivación que ello produce en los alumnos. Se seleccionaron causas que se encontraban abiertas a prueba para que concurrieran luego a las audiencias señaladas. Al sentirse partes de las causas los alumnos se encontraron pendientes del resultado de las notificaciones, incidencias o peticiones efectuadas por los abogados que en ellas intervienen.
Como el trabajo de los grupos había comenzado escalonadamente se les pudo brindar un seguimiento y asesoramiento satisfactorio.
Se aprovecharon los miércoles en que se encontraban todos para separarlos en dos grandes grupos, y así asistieron a audiencias de vista de causa laboral, por ejemplo. Hemos contado para ello con una ayuda inestimable de jueces y abogados que se prestaron con entusiasmo a la presencia de los alumnos y que explicaban los pasos de esos actos.
Los ayudantes, al finalizar cada visita, realizaron al suscripto un informe con la asistencia y las tareas cumplidas. En el mismo se individualizan por carátula y Juzgado interviniente las causas que fueron asignadas a cada subgrupo de cuatro alumnos. Estos informes se adjuntan al presente. Están impresos en hojas de color amarillo.
Prácticas en los organismos jurisdiccionales.
Además de las doce visitas de los miércoles, los alumnos concurrieron cuatro días entre las 8 y las 10 horas a un Juzgado en lo Civil y Comercial. Estas visitas se efectuaron los martes y miércoles de cada semana. Aquí no pudieron hacerlo en un número mayor de cuatro por vez, a pedido expreso de los funcionarios judiciales, pues con razón entienden que es la cantidad máxima para prestarles atención y que no entorpezcan la labor jurisdiccional. Allí realizaron una
37
muy importante secuencia de tareas coincidente con la formación de una causa, a saber: retiro de la causa de la Receptoría General de Expedientes, formación, proyecto de despacho, costura, firma del Juez y colocación en el casillero de Mesa de Entradas. Tuvieron oportunidad allí de repasar los requisitos de iniciación como sumario, sobre, documentos acompañados, ficha de Receptoría, bonos previsionales, tasa de justicia, sobretasa, etc. Allí vieron por primera vez algunas causas que aún no se habían explicado en clase. En la siguiente visita observaban dichas causas para ver su avance. Pudieron constatar la presentación de cédulas y controlaron cédulas, oficios y mandamientos con el personal a cargo de esa tarea. Visualizaron el trámite seguido por la cédula acompañando al personal hasta la Oficina de Mandamientos y Notificaciones o la colocación en el canastillo de Mesa de Entradas si este era para ser diligenciada fuera de nuestra ciudad. Al concurrir a Mandamientos y Notificaciones retiraban también las cédulas ya diligenciadas y en el Juzgado colaboraban agregándola a cada una de las causas. Del resultado de estas notificaciones observaban las peticiones siguientes (contestaciones de demanda, rebeldías, etc.) En la tercer visita observaron tareas de despacho conforme las distintas peticiones. Fueron asistidos por funcionarios tales como: Secretario, Juez y Oficial Mayor. En otra de las visitas pudieron presenciar audiencias de prueba y otras diversas como informaciones sumarias, beneficios de litigar sin gastos, formación de cuerpo de escritura, reconocimiento de firmas, testigos en incidentes de medidas cautelares. Siempre recibieron explicación de la finalidad de la audiencia y pudieron ver la causa previamente. Tomaron contacto real con los ámbitos físicos en que se desarrollan las audiencias comúnmente, tuvieron contacto con Jueces de Primera Instancia y de Cámara. Estuvieron en las Mesas de Entradas visualizando la utilización de los distintos libros, la forma de solicitar los expedientes, y se habituaron a convivir en nuestro mundo cotidiano.
Durante las visitas se puso especial atención en que tomaran contacto con la informatización de las causas ejercitando la práctica del manejo de las terminales para consultar el estado de las mismas. Visitaron la Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia.
Todas estas tareas cumplidas en el Juzgado fueron previamente acordadas con los funcionarios, para que necesariamente fueran realizadas en las visitas. Queremos decir que se entregó a los funcionarios el programa de actividades para cada uno de los cuatro días que concurrirían los alumnos.
Es importante remarcar que en todos los casos fueron muy bien recibidos por abogados y funcionarios. El funcionario judicial tomó asistencia y luego de cada visita elaboró un informe escrito que adjunto en esta carpeta (hojas color verde).
Unos pocos alumnos pudieron concurrir al Consultorio Jurídico Gratuito de Villa Elvira pudiendo tomar contacto con la penosa realidad del acceso a la Justicia.
38
Creación de una página Web. Su implicancia en el desarrollo de la materia.
En el año 2001 fue creada la página de Internet (www.corica.com) que consta de una presentación inicial sencilla y de modelos de escritos, formularios y contratos usuales. Mediante la página web se posibilita la extracción de escritos conforme el orden dado en clase, que luego son desarrollados en el aula.
Al mismo tiempo, en la página de Internet los alumnos pueden enviar los trabajos mediante e-mail que corregidos y anotados en el registro de tareas, son devueltos de igual forma. Se evacúan también por este medio consultas y se han hecho llegar a quienes lo solicitaron escritos específicos. Sólo a modo de ejemplo informo que en una semana se han recibido 112 correos electrónicos con trabajos o consultas.
Haber abierto una página en la web de la que los alumnos pueden bajar los escritos más usuales y mediante la cual pueden enviar sus trabajos al profesor para que este los corrija y los devuelva, resuelve en forma sencilla cuestiones engorrosas de todos los días.
Creemos muy importante haber utilizado como índice de los trabajos a los que se puede acceder, los números de artículos del Código de Procedimientos. Así se obliga a consultar y releer el texto legal. Se fijan conceptos expresa e implícitamente.
Como ejemplo de la forma de trabajo mínimamente informamos lo realizado con el proceso sucesorio. Se indicó que bajaran los escritos correspondientes que estaban en Internet y

que los trajeran a clase (inicio, pedido de declaratoria, declaratoria de herederos, pedido de inscripción y providencia que dispone la misma, etc.). Esos trámites son desarrollados en clase adjuntándose requisitos como documentos y formularios que deben acompañar esas presentaciones (partidas, fichas de Receptoría, bonos, timbrados, oficio al Registro de Testamentos, valuación fiscal, certificaciones de dominios, etc.). Ello produce una enorme ventaja: dada la estructura básica a través de estos escritos, se posibilita la introducción de casos no previstos y menos usuales como pueden ser: intervención de acreedores, herederos con domicilio desconocidos: adquirentes por boleto de un inmueble sucesorio, partición, designación de administrador, medidas cautelares, tracto abreviado, etc..

Nunca fue utilizado como método el dictado de escritos en clase. Cuando fue necesario se lo reemplazó con fotocopias que se entregan a los estudiantes.

En primer término, los escritos que se incluyen en la Internet son un sencillo esquema de lo que van a usar en cada caso concreto. En el ejercicio profesional nunca un escrito igual a otro, porque nunca un caso es igual a otro. Consecuentemente no existe peligro en darles los escritos más usuales ya hechos, pues los mismos constituyen un esquema elemental, una base de lo que en
39
clase han de hacer cuando en el expediente que formemos tengan que plantear por ejemplo un incidente de nulidad.

En segundo término entendemos que si son importantes, el principal objetivo de las prácticas no es sólo hacer modelos de escritos, pues los pueden encontrar en programas de computación o en cualquier libro de prácticas civiles, sino que lo verdaderamente importante para la materia es que se realicen prácticas útiles que contribuyan a la formación de los futuros profesionales. La página en la web permite contar con mayor tiempo para la realización de estas últimas. En este sentido, la estrategia permite un desarrollo más profundo en torno a las posibles prácticas profesionales y sus contextos concretos, tales cómo: el funcionamiento de las causas en Tribunales, hacer una demanda en clase, contestarla, determinar la oportunidad para realizar un planteo, que aprendan la importancia de llevar adelante una estrategia dentro del proceso, identificar aquéllas cuestiones que tienen que preguntar cuando tienen el cliente delante, o las que tienen que preguntar cuando están en una audiencia de testigos, con quién tienen que hablar y cómo tienen que hacerlo cuando verdaderamente necesitan trasponer la mesa de entradas, etc. Al mismo tiempo, ello permite mayor tiempo de trabajo y asesoramiento del docente en torno a las tareas de inserción de los alumnos en los organismos judiciales y en las tareas de seguimiento y resolución de casos. En definitiva, si antes se dedicaba el 80% del tiempo a hacer escritos. Ahora se ocupa el 20% a hacer escritos y el resto a realizar verdaderas prácticas profesionales.

En este sentido, la tecnología actual nos da excelentes herramientas para que las aprovechemos. La computadora y la red nos dan facilidad y comunicación como hace muy poco no habríamos siquiera imaginado.

Finalmente, consideramos que las estrategias de trabajo anteriormente explicitadas podrían potenciarse y profundizarse. Entendemos que es necesario crear tutorías y pasantías. Mediante las primeras los alumnos profundizarían determinadas temáticas, con la guía de un abogado especializado en los temas que se les requiere. Podrían ser tutores los profesores de nuestra Facultad, y abogados de la matrícula. A estos se accedería mediante un convenio con el Colegio de Abogados.

Durante el año en que cursan nuestra materia, podrían contar con un tutor que los guíe para cumplir con los requerimientos del curso. En ese sentido, se han realizado entrevistas con magistrados y abogados que han visto la iniciativa con sumo entusiasmo, por lo que se la considera una estrategia factible que ha de ser puesta en práctica el año próximo.

Resulta necesario que las prácticas comiencen a realizarse en forma simultánea con las materias que lo permitan a partir del segundo año de la carrera. Se acordaría el control entre
40
profesores de las prácticas y ayudantes de cada curso. Para ello es importante elaborar un programa que contenga los objetivos a cumplir de acuerdo a la materia de que se trate.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Las estrategias de trabajo señaladas posibilitan como nunca la evaluación constante, en tanto el alumno para avanzar en la tarea va arribando a producciones grupales o individuales parciales que permiten evaluar el logro e los objetivos de aprendizaje propuestos. Al mismo tiempo las distintas prácticas previstas dan cuenta de los avances de los alumnos en distintas áreas de formación relevantes para su futuro desempeño profesional, permitiendo una evaluación integral y no solo reducida a su desempeño en una situación de examen.

La evaluación de los alumnos estará compuesta, necesariamente, por la evaluación del trabajo grupal en el estudio de casos, e individual en la resolución de conflictos planteados.

Se evaluará la asistencia al curso y a las tareas extrauniversitarias y el seguimiento y análisis de la tarea encomendada, a través de la confección de la ficha de trámite aludida precedentemente que los alumnos presentan periódicamente. También se tendrá en cuenta el informe de los ayudantes y funcionarios judiciales que los reciban.

También son evaluados los trabajos remitidos por Internet.

PROPUESTA DE ACCIONES

· Proponer a la Suprema Corte de Justicia la firma de un convenio para que se oficialice la visita a los órganos jurisdiccionales (existe uno de vieja data).

· Previamente formalizar un programa de actividades que deben cumplir inexorablemente los alumnos en sus visitas extrauniversitarias (minuciosamente detallado respecto de las tareas, horarios, etc.). Reglamentar la utilización de informes-formularios que deberá completar y firmar el funcionario que los atiendan (ver páginas verdes). Informes-formularios similares deberán completar los ayudantes o profesores que concurran con los alumnos en las visitas extrauniversitarias (ver páginas amarillas).

· Contar con un espacio en el Edificio de Tribunales para la reunión con los alumnos, evitando el encuentro en pasillos o hall central, tal como se hace actualmente.

· Crear una página en Internet propia de la Cátedra que habrá de enriquecerse con los trabajos que se propongan al Director de las mismas, quien podrá o no incorporarlos.

· Formalizar una impresión de esos trabajos que pueda ser adquirida por su costo.

· Exigir un programa de actividades que debe ser estrictamente cumplimentado por los profesores a cargo de las prácticas, en el que se efectuarán las visitas extrauniversitarias con una planificación minuciosamente detallada que deberá ser informada bimestralmente por el mismo y
41
verificado su cumplimiento por el Director de las Prácticas. Este , a su vez, deberá informar también bimestralmente la marcha de cada curso y el cumplimiento de los objetivos marcados.

· Que los cursos de prácticas sean una unidad en donde se imponga una estrategia común de trabajo."

5.- Propuesta del equipo de investigación del Proyecto J101.

"Aportes preliminares para una reforma del Plan de Estudios. Facultad de Ciencias

Jurídicas y Sociales, UNLP2

Introducción

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata ha decidido encarar un proceso de modificación del Plan de Estudios actual. Nuestro equipo de investigación saluda desde ya esta iniciativa y se compromete a realizar los mayores esfuerzos para que dicho proceso se desarrolle y concluya dando los mejores frutos.

Este escrito es simplemente un aporte preliminar para la discusión sobre la cuestión y así debe ser considerado, de ningún modo pretende agotar aquí la discusión y, en efecto, se plantean más interrogantes que respuestas certeras.

La historia de nuestro plan de estudios es extensísima y al mismo tiempo muy compleja. Nuestro equipo ha trabajado específicamente sobre el asunto3. Pero no es el espacio ni el momento para volver el curso a cero. Consideramos, con seguridad, que nuestros interlocutores tienen un conocimiento general sobre dicha historia.

Por eso, simplemente nos permitimos resaltar, al respecto, dos datos significativos:

1) el Plan de Estudios actual data del año 1953 y ha mantenido sus presupuestos fundamentales durante casi 60 años, con pequeñas modificaciones insustanciales. Habida cuenta de los cambios producidos en el mundo, en la Argentina, y en el campo específico de las relaciones jurídicas, debe llamarnos a la reflexión el hecho de que la orientación general de las carreras que se desarrollan en la Facultad, la formación intelectual, política y social que reciben los estudiantes y la construcción de herramientas técnicas para el ejercicio de la profesión, continúen rigiendo y estructurándose en función de un Plan de Estudios que ha sido pensado en y para un contexto socio-histórico extraordinariamente diferente, y que, por lo tanto, ha devenido en vetusto.

2 Por el Equipo de Investigación del Proyecto J101: “Las nuevas configuraciones del campo de la formación del abogado en la Argentina: instituciones, planes de estudios y prácticas profesionales”, bajo la dirección de la Dra. Manuela González. En adelante, “equipo”.

3 Puede consultarse al respecto: Cejas, Cristeche y Mattos, 2009; Carrera y otros, 2009; Carrera y Vértiz, 2010; entre otros.

2) El conjunto de la comunidad académica de nuestra Facultad ve con buenos ojos la necesidad de un proceso de cambio: autoridades, docentes, administrativos, graduados y estudiantes. Se trata de un elemento en extremo favorable. Más allá de que seguramente habrán distintas caracterizaciones sobre el asunto, todas ellas se encuentran en un núcleo común: la necesidad de actualizar y modernizar los instrumentos y herramientas de formación de los profesionales del derecho en nuestra Casa de Estudios. Es un elemento que allana el camino, pues nos libera de discusiones corporativas y nos permite concentrar las energías en el verdadero problema, que todos visualizamos.

Por último, la necesidad de un cambio de Plan, por supuesto, alcanza al conjunto de la sociedad, que tiene una vinculación cada vez más cotidiana con abogados, en todos los ámbitos de la vida, públicos y privados.

En fin, no sólo estamos ante un anhelo compartido por la comunidad académica de nuestra Facultad, sino que, fundamentalmente, enfrentamos una gran responsabilidad ante el conjunto de la sociedad.

Primeros aportes

El primer punto a considerar es el **alcance** que habría de tener el proceso de cambio. Es necesario clarificar y especificar esta cuestión. A nuestro criterio, es el pilar fundamental que habrá de servir como basamento para cualquier discusión ulterior. Este primer punto tiene, como no podría ser de otro modo, una impronta esencialmente política y excede con mucho la mera discusión sobre el Plan. Toda discusión “académica” o “técnica” sobre el Plan de Estudios, debe estar precedida por un acuerdo político común sobre la orientación general y la profundidad que pretendemos de este proceso (y que, lógicamente, habría de verse plasmada en aquél). Dicho en otros términos: ¿Nos encontramos ante un proceso de reforma curricular que pretende discutir el problema desde la raíz, o bien la idea es realizar modificaciones al plan de estudios en su acepción más restringida?

De nuestra parte, adelantamos que la primera opción nos parece la más correcta y necesaria.

En este sentido, nos permitimos compartir sucintamente algunas críticas al currículum actual de la FCJyS, que surgen del trabajo de investigación que venimos realizando desde el Equipo, y que continúa la línea de investigación iniciada en el año 2004, a partir del proyecto J0764.

Dentro del trabajo de campo, realizamos más de 35 entrevistas a docentes titulares y adjuntos y a graduados pertenecientes a esta casa de estudios, además de observaciones de clases, de mesas de

4 El proyecto se denominó *“El proceso de enseñanza aprendizaje y evaluación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP*”, y se desarrolló entre los años 2004 y 2008, cuya dirección estuvo a cargo de las Dras. Manuela González y Nancy Cardinaux.

exámenes libres5 y encuestas a alumnos. A partir de la información recolectada en el trabajo de campo se han producido ponencias, artículos y capítulos de libros sobre distintos temas, entre ellos la cuestión de la reforma curricular en la FCJyS-UNLP que pueden ser utilizados como insumos para el debate.6

Del análisis de las entrevistas y las encuestas, se evidencia la disconformidad de una parte considerable de la comunidad académica con la formación actual de los abogados/as en la FCJyS. Entre las falencias resaltaron diferentes cuestiones relativas tanto al Derecho que se enseña como a cómo se enseña el Derecho.

· En cuanto al Derecho que se enseña, concretamente referidas al Plan de Estudios, por un lado hubo una crítica generalizada en cuanto al predominio de materias de derecho privado por sobre las asignaturas de derecho público. Asimismo se hizo referencia al escaso número de materias vinculadas a las Ciencias Sociales (Introducción a la Sociología, Historia Constitucional, Economía Política, Filosofía y Sociología Jurídica). También fue materia de crítica la concepción *normativista* del derecho, presente en la mayoría de las materias, que atiende exclusivamente al tratamiento lógico-dogmático del fenómeno jurídico, descuidando otros aspectos que constituyen al mismo. Esta situación nos lleva a plantearnos la necesidad de consensuar un plan de estudios que rompa con el tronco iusprivatista que domina el plan vigente, y por ende, modificar el actual sistema de correlativas ligado casi exclusivamente a los Derechos Civil (I, II, III, IV y V).

· En cuanto a cómo se enseña el Derecho se anotaron varias cuestiones. Por un lado, en lo relativo a las prácticas de enseñanza, criticaron con vehemencia la modalidad de las clases magistrales, donde generalmente es el docente quien más aprende y los estudiantes, reducidos a meros espectadores, aprenden muy poco. Un dato interesante resultado de la investigación fue que cuando se les preguntó a los estudiantes de los últimos años que nombren docentes innovadores para luego poder observar sus clases, la observación resultante mostró que el rasgo común de todos ellos no era la implementación de estrategias didácticas novedosas sino la habilitación del diálogo que propiciaban en sus clases. El diálogo se constituyó en un reclamo para el mejoramiento de la relación pedagógica y de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

5 El problema entre el examen libre como herramienta para el manejo de la masividad y el reclamo de "falta de enseñanza", planteado la mayoría de las veces como un dilema excluyente, ha sido trabajado extensamente en algunos artículos e informes producidos en el marco del proyecto de investigación (J076) mencionado en la introducción de este trabajo (ver nota al pie nº4). Algunos títulos son: BIANCO, DEMARCHE, BERISSO (2004) "Primer año en capilla, lo que dicen las normas y lo que opinan los profesores"; GONZALEZ y CARDINAUX (2004) "El proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP"; BERISSO, CARRERA, DEMARCHE (2005) "El Curso Introductorio de la carrera de Abogacía de la UNLP. La visión de los docentes"; GONZALEZ y CARDINAUX (2005) "La evaluación durante el ingreso y el primer año de la carrera de Abogacía de la UNLP".

6 Cardinaux y González 2004; González y Cardinaux, 2004, 2007, 2010; Zudaire, 2004; Bianco y Carrera, 2008; Cejas, Cristeche y Mattos, 2009; Carrera y otros, 2009; Carrera y Vértiz, 2010; entre otros.

44

Otro dato interesante es el bajo uso de tecnologías en el desarrollo de las clases.

· Otro de los puntos acometidos es el de la evaluación. La evaluación se torna crucial porque es el momento de mayor ejercicio de poder del docente. La evaluación restringida a la calificación suele combinarse incluso con prácticas de enseñanza que se pretenden democráticas, por ello es el verdadero meollo de cambio de las prácticas pedagógicas. Asimismo, la evaluación aparece como problema en el tema de las mesas de exámenes libres, donde los estudiantes no pueden evacuar dudas, ni compartir lecturas y debates con los docentes y sus compañeros. También refirieron que este tipo de examen deja un amplio margen para la arbitrariedad del docente, ya que el alumno en ningún momento es advertido sobre qué aspectos va a ser evaluado. No queda claro si se espera que explique el tema, o que lo relacione con otros contenidos o que sepa repetir de memoria algunas características del fenómeno en cuestión, entre otras posibilidades. En general, lo que se evalúa es la capacidad para memorizar y repetir y más allá de las críticas que puedan deslizarse sobre ese aspecto que son muchas, ni siquiera hay una instancia formal donde los alumnos sean anoticiados sobre las características del examen y lo que se espera de su desempeño.

En conclusión: como puede observarse, los avances empíricos (además de los teóricos) obtenidos hasta el momento, dan cuenta de que la discusión sobre la orientación general de las distintas carreras (en especial la de Abogacía) y el perfil y la práctica profesionales que se desprenden del proceso de enseñanza-aprendizaje, deben ser abordados a partir de una mirada holística, sin ataduras a una mera discusión "técnico-dogmática" de Plan de Estudios.

Por otro lado, nos permitimos una pequeña reflexión en cuanto al **método** que debería consensuarse para encarar este proceso. El cambio se ha hecho esperar y las transformaciones y mutaciones en las relaciones sociales generales y en el campo del derecho en particular, han sido muy profundas. Con lo cual, el desfasaje entre "norma" y "realidad" es elocuente. Por lo tanto, una vez llegados a este estado de cosas, el proceso debe ser encarado sin premura. Debemos tomarnos el tiempo necesario para que surta los efectos realmente deseados y cuyo resultado pueda contener el conjunto de las aspiraciones que se ponen en juego.

Por ello, desde este equipo propiciamos que se realicen todas las actividades e iniciativas que sean necesarias para que el conjunto de la comunidad universitaria pueda formar parte activamente de este proceso y para que se desarrolle con la profundidad que le corresponde. Ciclos de conferencias con especialistas, paneles de discusión, apertura de canales para realizar propuestas generales y específicas, asambleas interclaustros periódicas y abiertas, entre otras, son iniciativas que permitirían ir avanzando hacia un cambio sustancial, plural y extensible en el tiempo. En esta amplia gama de actividades consideramos indispensable la apertura de canales de participación de

45

los estudiantes en el proceso de reforma. Es fundamental la realización de actividades vinculadas con el proceso de reforma en el contexto áulico, entendiendo por esto la realización de las mencionadas actividades en todas y cada una de las cursadas, ello en razón que algunos canales de participación como los ciclos de conferencias, los paneles de discusión, o las asambleas no permiten que aquel estudiante que carece del tiempo necesario para dar su opinión participe del proceso. Al mismo tiempo creemos que las voces de los estudiantes deben tener la misma "jerarquía" que la de los "expertos", "especialistas", personal de gestión, etc., ya que los estudiantes deben ser parte de un proceso que necesariamente va a tener repercusiones sobre su vida académica y profesional, y en ciertas ocasiones las agrupaciones estudiantiles no llegan a conformar una representación suficiente para todas las voces.

Por último, nos interesaría introducir en la discusión la necesidad de incluir a la investigación y la extensión como parte del plan de estudios. En ambos casos debería existir una instancia teórica y una instancia práctica. Incluir la investigación en el plan como una materia "teórica" sin una instancia de taller donde el estudiante pueda empezar a vivir la planificación y desarrollo de un proceso de investigación es un sinsentido.

En lo que respecta a la extensión, consideramos necesaria la realización de actividades apoyadas en fundamentos teórico-metodológicos que permitan a cada uno de los participantes reflexionar sobre las actividades que desarrollara, para evitar con ello que la extensión signifique "solamente" ayudar a alguien, o en el peor de los casos, practicar con los pobres. Esta última frase que puede sonar desafortunada, es un peligro que la actividad extensionista transita constantemente en el derecho, la confusión entre práctica profesional y extensión universitaria.

Esperamos que este pequeño aporte contribuya a la reflexión sobre la necesidad de generar un espacio democrático de debate sobre la formación académica y profesional que se ha venido implementando hasta el momento, dando lugar a un diagnóstico serio y concienzudo sobre el actual estado de cosas, en términos de fortalezas y debilidades, para construir el futuro que deseamos. Qué abogadas y abogados queremos formar, qué lugar deben tener la docencia, la extensión y la investigación en la formación, son algunos puntos medulares. Al mismo tiempo, ese espacio debe incluir a todos los sectores pertenecientes a la comunidad académica –docentes, graduados, estudiantes y no docentes.

Por supuesto, que esta manera de encarar un proceso de cambio lleva tiempo, pero consideramos que es la única forma de que pueda diseñarse una propuesta que responda real y efectivamente a los desafíos que nos plantea la realidad social actual. Estamos ante una oportunidad histórica y seguramente lograremos colocarnos a la altura de las circunstancias."

46

6.- Propuesta del Estudiante Sebastián Irazusta Badi.

"Entiendo que desde hace tiempo el plan de estudios esta precisando una seria revisión. Hay muchas cosas que creo se deberían cambiar para ayudar a los estudiantes y graduados que quieran volver, o sigan en la facultad, a afrontar los desafíos del duro campo laboral.

Creo que me encuentro en una buena posición para realizar una crítica constructiva no solo por ser un estudiante comprometido a esta hermosa carrera universitaria que es la de Ciencias Jurídicas y Sociales, sino además por haber trabajado por más de dos años en un estudio jurídico, en el cual pude aprender y resolver asuntos de índole laboral, civil y administrativa.

Ahora bien, con respecto al plan de estudios creo que el primer tema a resolver y que salta a la

vista es el de las correlatividades. Creo que bajo ningún punto de vista los alumnos tendrían que empezar a ver materias codificadas sin antes haber pasado por Derecho Constitucional, ya que según entiendo por lo poco que he aprendido en estos años, que siendo la Constitución Nacional la norma jurídica fundamental de nuestro ordenamiento, todas las demás ramas del derecho, directa o indirectamente remiten a ella. Con la currícula actual un alumno bien podría cursar hasta Derecho Civil V, los dos Derechos Penales y Comercial I sin siquiera saber nada acerca del sistema republicano de gobierno, los contralores, la división de poderes y las atribuciones del 75 Inc. 12 del Congreso Nacional que indican el dictado de los códigos de fondo, por nombrar algunas de las faltas mas graves.
Siguiendo con los temas más generales para luego adentrarme en algunas materias en particular entiendo que se deber ser consciente que a la hora de cuatrmiestralizar una materia, estamos corriendo el riesgo de dejar de lado temas importantes de las asignaturas. A decir verdad las materias “cuatrimestrales” entre inicio de clases, entrega de notas y feriados suelen durar algo más de tres meses. Ante la falta obvia de tiempo los profesores por clara necesidad optan por quitarle tiempo de estudio o de explicación a temas aprobados en los programas de las diferentes asignaturas. Resulta obvia la necesidad de no intentar ajustar todas las asignaturas a cuatro meses de cursadas, porque hay materias que simplemente no son para ser estudiadas en tan poco tiempo.
Creo también que el estudio de las Ciencias Jurídicas y Sociales, requiere una carrera de grado que le otorgue al profesional una formación integral para poder desenvolverse con soltura en diferentes campos como ser abogados litigantes, defensores, relacionistas internacionales, diplomáticos, etc. Entiendo que de agregarse algunas materias (quizás optativas) a la curricula se pueda lograr una formación más integral. Entonces de agregarse materias como Derecho Ambiental, Contabilidad, Macroeconómica, Arbitraje, Ciencia Política, Practicas Forenses le estaríamos dando al graduado de la UNLP un espectro y por lo tanto una inserción laboral mucho
47
más amplia. Entiendo que el agregar materias y por lo tanto alargar la duración de la carrera podría acarrear el descontento de cierta parte del alumnado, por lo tanto propongo que sean materias optativas, que luego puedan acreditarse en el analítico final de la Universidad, ya que muchos estudiantes, queremos día a día mejorar profesionalmente y poder generar un cambio positivo en la sociedad gracias a nuestra formación.
Además de las materias que hagan a una formación integral, se deberían agregar materias que involucren mayor tiempo de prácticas. Lo más probable es que un graduado de la carrera salga de la misma sin saber hacer una liquidación laboral, sin impugnar una pericia, sin realizar alegatos de bien probado, sin saber lo que es un testimonio en un juicio de divorcio, etc. La necesidad de materias prácticas salta a la vista en el día a día de Tribunales. Son luego los jueces o los auxiliares o secretarios de Tribunales y Juzgados los que deben enseñarle a los graduados como realizar estas tareas, y está claro que el más perjudicado siempre es el cliente.
Ahora entrando a algunas materias en particular, quisiera empezar por Derecho Social, la cual pude cursar y además ejercer en la práctica. Creo que esta materia por lo menos se debería desdoblar en dos. Por lo extenso de la misma los alumnos pasan un cuatrimestre entero leyendo acerca de cuestiones sindicales, la historia del Derecho Laboral en Argentina y otros temas, y sin de ninguna manera desmerecer a estos temas por demás importantes, se dejan de lado cuestiones sumamente fundamentales como el proceso laboral, el que ocupa una bolilla en Derecho Procesal Civil, y por la envergadura y la extensión de esa materia, nunca se llega a dar. Entiendo por lo tanto que se le deberían sacar este y otros temas a Derecho Procesal Civil que resulta una materia troncal de la carrera y por lo tanto su estudio no debe hacerse pormenorizadamente. Y agregar a Derecho Social una segunda materia para estudiar cuestiones de tipo prácticas fundamentales. En el transcurso de este año se dictó por iniciativa del Colegio de Abogados un curso de Practica Laboral para profesionales, dictado justamente por profesores que se encuentran en la Facultad y que bien podrían hacer lo mismo allí. Cabe decir que la asistencia a dicho curso fue masiva, evidenciando una clara falta de formación por parte de la Carrera de Grado.
Creo además que debemos revalorizar la importancia de Filosofía del Derecho en la carrera de grado. Una asignatura que nos enseña acerca de la importancia y el hábito de cultivar los valores, de estudiar la evolución del pensamiento filosófico occidental, y de analizar todos los basamentos filosóficos y morales del ejercicio profesional no se debe pasar por alto de esa manera.
Actualmente por una decisión unilateral la cual resulta contraria al Reglamento de la Facultad una Cátedra de Filosofía del Derecho promociona a sus alumnos luego de una cursada de solo DOS horas semanales en un cuatrimestre. Considero que ese tiempo no alcanza para revisar los temas de una materia tan vasta como Filosofía del Derecho, en donde se enseñan cuestiones de Bioética, Fertilización In Vitro, Eutanasia, etc., todos temas por demás actuales. Los alumnos ante la
48
elección de promocionar una materia por medio de la asistencia a clases de dos horas semanales, o la asistencia de 6 horas semanales como cualquier cursada normal que promueve una de las cátedras, desgraciadamente eligen la salida mas fácil pero la más costosa en el plano de formación intelectual.
En cuanto al primer año de la carrera, creo necesario no solo conservar el ciclo introductorio sino hacerlo intensivo. Se observan dificultades insalvables para los alumnos ingresantes a la hora de empezar a cursar las materias de primer año, porque cuestiones que se consideran básicas como comprensión de textos y redacción son vallas infranqueables para los alumnos menos favorecidos por una educación secundaria seria. Creo además que a riesgo de generar malestar en muchos estudiantes, se deberían tomar exámenes rigurosos no solo al inicio de la carrera sino al final. En el inicio creo que es importante para desalentar a quienes no tengan real convicción de comenzar a cursar la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, y le estén con su presencia en la facultad, quitando la posibilidad de cursar materias a alumnos que realmente vayan a estudiar. Me ocurrió en carne propia que en los primeros años de la carrera me vi obligado a rendir gran cantidad de materias libres, por no haber cupo en las cursadas, que habían sido ocupadas por gente que no solo no se presentaba a cursar, sino que al poco tiempo abandonaba la carrera, ocupando un espacio que podría haber sido aprovechado por gente realmente dedicada al estudio de las diferentes asignaturas. Creo además que un examen final comprendedor de las materias más importantes de la curricula antes de la entrega del título, es necesario no solo para medir el nivel de conocimientos con que egresan los estudiantes, sino además para que los mismos estudiantes debamos por obligación refrescar conceptos de materias como Obligaciones, Derecho Constitucional, y diferentes asignaturas de las que sus conceptos se van perdiendo a través de los años.
Entrando ahora un poco en los programas de estudio de todas las materias de la facultad, entiendo que los mismos se deben revisar en plazos no mayores de 5 años. El derecho como me han enseñado a lo largo de la Carrera, cambia, muta y se transforma por cuestiones de tipo sociales, políticas o económicas. Si queremos estar a la altura de ese acontecer creo que debemos hacer un análisis crítico de los programas de las diferentes materias. Encontramos en los pasillos de la facultad y en las aulas Docentes y Profesionales con gran preparación y un gran amor por sus asignaturas, en donde la frase de cabecera siempre resulta ser “Este programa es viejo”, “Lo que

pasa es que hay que actualizarlo", "Este programa hay que tirarlo a la basura" y cuestiones del estilo, que denotan un alto grado de des-actualización de los temas dados. Por lo tanto la conclusión que rescato es la siguiente, si tenemos en nuestra misma facultad docentes comprometidos y apasionados por sus asignaturas, y si estos mismos docentes son quienes critican los programas que ellos mismos exponen, ¿por qué entonces no hacer una revisión más crítica y periódica de los mismos?
49
Quisiera finalizar estas humildes propuestas remarcando la importancia que hoy día merece la reforma del plan de estudios, y la encomiable tarea de los directivos, estudiantes y agrupaciones de la Facultad que se han lanzado a esta labor."
7.- Propuesta de la Prof. Natalia Argenti.
"**TEMARIO PRÁCTICAS PROCESALES PENALES**
BLOQUE 1: El PROCESO Y SUS ACTOS.
Línea de espacio y tiempo como modo de ubicación en el proceso. Formalidades en el proceso. Idioma. Firma. Motivación. Importancia del tiempo (plazos). Cargo. Formas de comunicación (oficios, exhortos, vistas, traslados, cédulas, notificaciones, etc.). Documentación de los actos: actas, requisitos. Despacho. Auto interlocutorio. Sentencia.
La redacción de las normas y sus posibles interpretaciones. Vaguedades. Ambigüedades. Lagunas. Contradicciones semánticas y axiológicas. El uso problemático de la norma y la abstracción de las obras doctrinarias.
BLOQUE 2: ROLES EN EL PROCESO PENAL. FUERO FEDERAL Y ORDINARIO.
Imputado. Fiscal. Juez. Defensor Oficial. Abogado particular. Particular damnificado o Querellante Particular. Actor Civil. Asegurador. Civilmente Demandado. Secretario. Víctima. Fuerzas de Seguridad. Organismos Públicos y Privados. Empleados.
La Instrucción, la Investigación Penal Preparatoria y el Juicio: similitudes y diferencias en punto a los sujetos actuantes.
BLOQUE 3: PRIMEROS PASOS EN EL CAMINO DEL PROCESO
Juez natural:
Competencia. El hecho concreto y la competencia. Cuestiones de Competencia. Análisis de casos controvertidos. Idea de unidad de juzgamiento. Economía Procesal. Acumulación de procesos.
Imparcialidad: temor objetivo de parcialidad
Viabilidad de la acción. Extinción de la Acción. Supuestos.
BLOQUE 4: COLECCIÓN DE PRUEBA
Teoría General:
50
El escenario del hecho como generosa fuente de pruebas. Importancia de la inmediatez. Levantamiento de rastros: huellas dactilares, palmares, manchas hemáticas, seminales, proyectiles, ropas, etc.. Medidas de adecuada conservación, rotulado, depósito. Secuestro de objetos. Empleo de perros de rastreo. Croquis. Planos. Fotografías. Filmaciones. Inspección ocular. Valoración de la prueba.
Prueba Pericial
Amplio abanico de pruebas periciales: química, fisicoquímica, cromatografica, balística, scopométrica, fónica, caligráfica, ADN, psiquiátrica, informe medico-legal, etc.. Reparticiones a las que podemos recurrir. El arte de la confección de los puntos de pericia. El informe pericial, el perito en la investigación y en el juicio.
Prueba testimonial
Audiencias. Judicialización. Posibilidad de Control. Incorporación por lectura. Testigos bajo reserva de identidad. La declaración de los niños. Falso testimonio en el curso del debate oral. Sistemas de protección a testigos.
Reconocimiento en rueda de personas
Modo de llevarlo a cabo. Interrogatorio al testigo. Reconocimiento fotográfico.
Prueba informativa: Requerimientos a nivel nacional: organismos públicos y privados. Oficios, exhortos, certificaciones actuariales. Solicitudes internacionales. Colaboración y cooperación de INTERPOOL. Convenios sobre prueba. VAIC.
Indagatoria: Medio de defensa. Medio de prueba. Discusiones. Recaudos formales del acta de declaración indagatoria. La descripción del hecho imputado. La calificación jurídica. El principio de congruencia. La necesidad de reproducción real de los dichos. La negativa a declarar y sus consecuencias procesales. Las manifestaciones espontáneas del imputado al tiempo de su aprehensión.
Allanamiento: Fundamentación suficiente de la orden de allanamiento. Tareas de observación encubierta. Momento oportuno. Ausencia de orden y los supuestos contemplados legalmente. Nulidades.
Requisa Personal: Ausencia de orden judicial. Supuestos legislados. Urgencia en la demora. Actitud sospechosa. El camino general trazado por los fallos dictados sobre el tema y el caso concreto.
BLOQUE 5: GARANTÍAS CONSTICUCIONALES
Modelo Garantista:
51
Estricta legalidad -reserva de ley-. Materialidad. Lesividad de los delitos. Derecho de Defensa. Juicio: publicidad, oralidad y contradicción (refutación). Presunción de Inocencia (in dubio pro reo/favor rei) y garantía de libertad del imputado. Responsabilidad Personal.
BLOQUE 6: NULIDAD E INCONSTITUCIONALIDAD
Agravio. Perjuicio e interés. Principio de Trascendencia. Nulidades Relativas y Absolutas. Divergencias de opiniones. Momentos para plantearlas Interpretación de la defensa como un bloque pese a la intervención de diferentes letrados. Control de Constitucionalidad.
BLOQUE 7: LIBERTAD VS. ENCIERRO
Instrucción/ IPP: Sobreseimiento. Falta de Mérito. Arresto. Aprehensión. Detención. Prisión Preventiva. Alternativas y morigeradas. Arresto Domiciliario. Las madres, los niños y el encierro. Excarcelación. Cese de la prisión preventiva. Eximición de Prisión. Permisos de Salida. Rebeldía.
Etapa de ejecución penal: El contacto gradual del interno con la libertad en las leyes de ejecución nacional y provincial. Los extranjeros y el cumplimiento de la sanción penal (Ley de Migraciones). El papel que juegan los medios masivos de comunicación en el tema. Cambio de paradigma.
BLOQUE 8: MEDIOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO
Suspensión del juicio a prueba. Oportunidades procesales. Los fallos resonantes y su puesta en práctica. Audiencia del art. 293 del C.P.P.N. Reparación del daño. Rol del querellante. Participación de la víctima. Reglas de conducta. ¿Es vinculante la oposición fiscal? La probation y los delitos penales tributarios -ley 24.769-.
Juicio Abreviado. Extremos necesarios. Cambio de Calificación. Modificación del grado de participación. Absolución. Decomiso de bienes. Multa. Tope legal. Consecuencias del rechazo del acuerdo por parte del Tribunal Oral. La víctima frente al pacto.

Desistimiento de la Acción. ¿El Fiscal debe asemejarse a una máquina de producir acusaciones en serie? Normativa federal y provincial. Fallos. Ley Orgánica del Ministerio Público 24.946 art. 37 inc. a)..

JUICIO ORAL Y PÚBLICO:

Finalización de la etapa de investigación: requerimiento fiscal de elevación a juicio. Etapa intermedia. Ofrecimientos de prueba. Prueba suplementaria.

Audiencia oral y pública. Debido respeto al principio de congruencia. Empleo o no de la ampliación de la acusación fiscal. Las incorporaciones por lectura y el llamado "juicio breve". La necesaria frase de seguridad "que conste en acta". La sentencia. Determinación de la Pena. Las

52

penas temporales y el máximo legal. Reclusión y Prisión. Agravantes y atenuantes. La multa y su conversión en días de detención. Reincidencia. Unificación de penas. Condenación Condicional. Medidas de seguridad.

BLOQUE 9: LOS MENORES Y EL DELITO

Convención de los Derechos del Niño. Marco legal: fuero federal leyes 22278 y 26.061 y fuero ordinario de la Provincia de Buenos Aires leyes 13.298 y 13.634. Proyecto de reforma y sus postulados: Libertad. Dignidad Personal. Inviolabilidad de la integridad física, psíquica, espiritual y moral. Fortalecimiento de los vínculos familiares, comunitarios y sociales. Formación Integral. Mínima intervención. Participación de la víctima. Garantía de privacidad. Plazo razonable. Interdisciplinariedad. Individualización de la pena. Privación de la libertad. Externación. Programas de Derivación. Juicio Abreviado. Probation.

BLOQUE 10: VIAS RECURSIVAS

Reposición. Apelación. Casación. Inconstitucionalidad. Extraordinario de Nulidad. Inaplicabilidad de ley. Revisión. Habeas Corpus. Ley 23.098. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

BLOQUE 11: EJECUCIÓN PENAL

Los derechos de los condenados y el principio de judicialización. Leyes 12.256 y 24.660. Progresividad del Régimen Penitenciario, fases y beneficios. Guarismos calificatorios. Sanciones Disciplinarias. Legajo del interno. Vías Recursivas. Trabajo. Educación. Fondo de reserva. Lazos familiares y sociales. Traslados. Discriminación carcelaria ante la elección sexual: Conflictos legales derivados. Amicus curiae."

"

PRÁCTICAS PROCESALES PENALES

BLOQUE 1: El proceso y sus actos.

Despacho o decreto
Auto interlocutorio
Acta
Actos de comunicación: oficio, vistas, notificaciones, cédulas

53

BLOQUE 2: ROLES EN EL PROCESO PENAL. FUERO FEDERAL Y ORDINARIO.

Despachos firmados por juez de instrucción
Despachos firmados por agente fiscal

BLOQUE 3: PRIMEROS PASOS EN EL CAMINO DEL PROCESO

Trámite de declinatoria:
Escrito de defensor solicitando declinatoria
Despacho de recepción en el órgano judicial y vista fiscal.
Dictamen fiscal
Auto interlocutorio resolviendo el planteo
Trámite de inhibitoria:
Escrito de defensor con las copias necesarias
Despacho de recepción en el órgano judicial y vista fiscal.
Dictamen fiscal
Auto interlocutorio acogiendo el planteo
Oficio inhibitorio

Imparcialidad Escrito de defensor fundando un pedido de recusación por temor objetivo de parcialidad.

Viabilidad de la Acción Penal.

Escrito planteando insuficiencia de la acción por exceso en el plazo razonable de duración del proceso. Fallos de CSJN
Dictamen fiscal por extinción de la acción por prescripción.

BLOQUE 4: COLECCIÓN DE PRUEBA

Despachos ordenado medios probatorios.

Prueba pericial: Pericias variadas con la confección de los puntos de pericia necesarios: química, fisicoquímica, cromatográfica, balística, scopométrica, fónica, caligráfica, ADN, psiquiátrica, informe medico-legal.

Prueba testimonial

Despacho señalando audiencia
Oficio al testigo

54

Cédula al defensor del imputado
Acta de audiencia
Acta de audiencia de testigo con reserva de identidad
Despacho de audiencia para testigo menor de edad

Reconocimiento en rueda de personas

Despacho
Oficio y cédula
Acta de reconocimiento
Acta de reconocimiento fotográfico

Prueba informativa:

Oficios
Exhorto nacional
Exhorto internacional
Acta de certificación actuarial

Indagatoria:

Despacho
Oficio y Cédula
Acta de indagatoria
Presentación como abogado particular
Aceptación del cargo
Designación

Allanamiento:

Fuero Federal: Auto interlocutorio juez de instrucción
Oficio
Fuero ordinario:
Decreto fundado del fiscal pidiendo orden de registro
Auto interlocutorio del juez de garantías
Libramiento de la medida
Requisa Personal:
55
Fuero Federal: Auto interlocutorio juez de instrucción
Oficio
Fuero ordinario**:**
Decreto fundado del fiscal pidiendo orden de registro
Auto interlocutorio del juez de garantías
Oficio
BLOQUE 5: GARANTÍAS CONSTICUCIONALES
Escritos
BLOQUE 6: NULIDAD E INCONSTITUCIONALIDAD
Escritos planteando nulidades e inconstitucionalidades
Dictámenes fiscales a requerimiento y por impulso propio
Autos interlocutorios resolviendo los planteos a pedido de parte y de oficio
Búsqueda del agravio y respuesta en trabajo oral.
BLOQUE 7: LIBERTAD VS. ENCIERRO. Instrucción/ IPP:
Pedido de sobreseimiento.
Dictado de sobreseimiento
Federal: Auto de prisión preventiva
Provincia: Presentación del fiscal pidiendo el dictado de prisión preventiva
Auto del juez de garantías disponiendo p.p.
Auto ordenando alternativas a la prisión preventiva
Auto ordenando morigeradas
Escrito pidiendo arresto domiciliario -Federal-
Escritos de eximición y excarcelación. Dictamen fiscal. Auto interlocutorio.
Etapa de ejecución penal:
Escritos pidiendo salidas transitorias
Dictamen fiscal
Auto interlocutorio concediendo el beneficio
Auto interlocutorio negando la petición
BLOQUE 8: MEDIOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO
56
Suspensión del juicio a prueba.
Escrito pidiendo aplicación del instituto
Dictamen fiscal
Audiencia de probation
Auto interlocutorio concediendo el instituto
Juicio Abreviado.
Acta
Acusación
Sentencia.
Desistimiento de la Acción.
Opinión del fiscal escrita y oral.
JUICIO ORAL Y PÚBLICO:
Requerimiento fiscal de elevación a juicio.
Ofrecimientos de prueba con prueba suplementaria.
Audiencia oral y pública: Juego de rol
BLOQUE 9: LOS MENORES Y EL DELITO
Escritos
BLOQUE 10: VIAS RECURSIVAS
Escritos
BLOQUE 11: EJECUCIÓN PENAL
Escritos. Dictámenes. Autos resolviendo pedidos."
8.- Propuesta de la Prof. Cecilia López Puertas y otros (A.CA.SO.).
"APORTES PARA PENSAR LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACIA DE LA UNLP.
Como graduadxs y docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, celebramos que esta comunidad académica se encuentre discutiendo la reforma al plan de estudios
57
vigente. Consideramos que ello resulta sumamente necesario dado que la estructura de nuestra currícula actual data de 1953 (con algunas modificaciones insustanciales posteriores), habiendo sido pensada para un contexto socio histórico sumamente distinto del presente, sobre la base de ideas y prácticas que se impone revisar desde una perspectiva crítica, no para desechar todo el conocimiento y la experiencia ganados a lo largo de nuestra historia, sino por el contrario, para enriquecer esa trayectoria con el aporte de nuevas miradas que tiendan a la generación de profesionales del derecho fuertemente comprometidxs con las necesidades populares.
Entendemos que este es el sentido que debe darse al proceso de reforma, que bajo ningún modo debe supeditarse a exigencias extrañas a nuestra casa de estudios y por ende contrarias a la autonomía universitaria, como las vinculadas con el proceso de acreditación de la carrera ante la CONEAU que intentará abrirse.
En el sentido indicado, entendemos que el actual proceso de reforma debe aspirar a una modificación profunda del plan vigente, asentándose principalmente en los siguientes ejes:
(1) CONCEPCIÓN DEL DERECHO:
En forma claramente predominante, la formación impartida en las aulas de nuestra Facultad asume un punto de vista dogmático-positivista, centrado en el estudio de la norma legal de manera aislada y descontextualizada, que tiende al aprendizaje memorístico y acrítico, desvinculando al derecho de su contenido ético, social y político. Se enseña a aplicar las normas de manera mecánica, de forma de ajustar los hechos a la norma, en lugar de buscar que el derecho sirva para dar soluciones justas a las distintas realidades.
Esta visión atraviesa toda la estructura de nuestro plan de estudios, hasta el punto de que las pocas materias que ofrecen perspectivas diferentes, en general son percibidas como ajenas a nuestra disciplina y "desubicadas" en la currícula. Más aún, el marcado influjo de esta escuela lleva a que los programas de gran cantidad de asignaturas, se construyan siguiendo casi al pie de la letra el método expositivo de las leyes, con la pretensión de abarcar la totalidad del plexo normativo

involucrado, a despecho de cualquier consideración sobre la pertinencia de tal enfoque, la efectiva vigencia de muchos de los institutos estudiados y la utilidad de semejante intención, en un contexto normativo cada vez más complejo, que por otra parte el enorme desarrollo de las tecnologías de la información, permite consultar en forma casi permanente. Así, hasta la jurisprudencia, es decir, el
58
derecho según la propia práctica tribunalicia, resulta relegada en las clases, en los programas y en el estudio del derecho que se realiza en nuestra Facultad.
Ante ello, se impone avanzar en una reforma integral, que sin desconocer la fundamental importancia de las normas en una disciplina como la nuestra, ofrezca las herramientas necesarias para contextualizarlas en la realidad humana, social, económica y política en que se insertan, incorporando también a la enseñanza del derecho, todas las prácticas jurídicas que innegablemente marcan sus contornos. A los efectos de contribuir con ese camino, sobre el final formulamos algunas propuestas.
(2) **PERFIL PROFESIONAL:**
Probablemente como resultado del peso de tradiciones muy arraigadas en nuestra comunidad académica y profesional, el plan de estudios vigente, tal como es implementado en las aulas, se orienta de manera casi exclusiva a la formación de abogadxs litigantes, a pesar de que ello constituye sólo una de las alternativas de inserción laboral de lxs egresadxs.
De este modo, la Facultad no provee herramientas adecuadas para quienes deban o prefieran desempeñarse en otras funciones, que revisten una gran importancia para la sociedad, tales como las de asesores, consultores de agentes económicos y políticos (ya sea en el Poder Ejecutivo, en el Legislativo, en asociaciones representativas, etc.), integrantes del Poder Judicial o del Ministerio Público, docentes o investigadores, entre otras. En este último sentido, la falta en la currícula de materias pedagógicas o de metodología de la investigación, representa una grave omisión que nos diferencia negativamente de otras carreras sociales.
Mientras tanto, el marcado sesgo hacia un tipo de profesional liberal habituado a plantear los conflictos individuales de sus clientes en los tribunales, conspira contra la posibilidad de dar una respuesta satisfactoria a las problemáticas de carácter colectivo en las que cada vez más se requiere la intervención de operadores jurídicos, pero con un abordaje distinto que muchas veces debe partir de una relación diferente con los sectores representados, que contemple la existencia de intereses heterogéneos y la articulación con políticas públicas, en el marco del llamado litigio estratégico.
59
Ante ello, deviene necesario que la reforma en curso amplíe el abanico de posibilidades ofrecidas a lxs estudiantes, desarrollando habilidades profesionales que actualmente no son tenidas en cuenta, a cuyos efectos, sobre el final, formulamos algunas propuestas.
(3) **CONTENIDOS CURRICULARES:**
Estrechamente vinculada con las cuestiones antes señaladas, se observa la necesidad de introducir cambios profundos en los contenidos curriculares actuales, de modo tal que ellos reflejen la concepción del derecho postulada, a partir de un fuerte compromiso con las problemáticas de la sociedad y los intereses populares.
En efecto, en la actualidad prima en nuestro plan de estudios, un carácter esencialmente iusprivatista, caracterizado por un importante predominio de las materias de derecho privado por sobre las de derecho público, en el que se destaca asimismo la escasa cantidad de contenidos vinculados a las ciencias sociales y políticas, que permitan a lxs estudiantes contextualizar y tener herramientas para pensar los fenómenos sociales en los que la actividad del abogadx se enmarca.
Además, en relación con las asignaturas que actualmente forman parte del diseño curricular, merece señalarse que muchas veces la existencia de diferentes cátedras, comisiones y profesores, no da cuenta de los ricos e intensos debates académicos que se producen en torno de las distintas disciplinas, o de la profundidad de aquellos, resultando ausentes o marginales dentro de la Facultad, determinadas perspectivas de las instituciones jurídicas, que generalmente son las más críticas. Así se tiende a converger en una suerte de “pensamiento único”, que vacía de contenido el principio de libertad de cátedra, en la medida que todas ellas suelen compartir una misma visión, siguiendo iguales autores -muchas veces “sacralizados”- y abrevando en idénticas escuelas. (Todo ello sin contar que de cualquier modo, debido al régimen de cursadas vigente, sobre el que más adelante haremos una referencia, en general lxs estudiantes acaban asistiendo no a las clases de lxs profesorxs que eligen, sino a las que el sistema de sorteo les permite).
Por otra parte, en coincidencia con lo que viene expresándose desde distintos ámbitos, compartimos la necesidad de introducir nuevas materias al elenco de asignaturas obligatorias de la carrera, cuestión que debe ser objeto de un debate en el que como miembros de la Facultad pretendemos participar. Sin perjuicio de lo expuesto, desde ya nos pronunciamos a favor de la inclusión de tres de ellas, largamente reclamadas por la comunidad académica, por las razones y con las salvedades que se formularán a continuación.
60
En primer lugar, hablamos de la incorporación como materia autónoma de “**Derechos Humanos**”, pero destacamos que no puede agotarse en ello la introducción de contenidos vinculados con una cuestión de tanta importancia jurídica a nivel nacional e internacional, que incide directamente en todos los órdenes de la vida de nuestro pueblo, sino que además, resulta precisa la **revisión de los contenidos de todas las materias de la carrera, desde una perspectiva de derechos humanos**, ya que ésta comprende de modo integral las cuestiones estudiadas de modo particular en cada una de ellas. Así lo corrobora el hecho de que nuestro país haya suscripto numerosas convenciones internacionales en la materia, muchas de las cuales forman parte de nuestra Constitución Nacional, ostentando su misma jerarquía, motivo por el cual, dada además su enorme riqueza, sin dudas debe considerársela como un eje transversal en nuestra formación. Sólo por citar algunos ejemplos, recordamos que son derechos humanos, reconocidos como tales en los instrumentos respectivos, el derecho a la vivienda, cuya garantía debe procurarse cuando se enfrenta un desalojo en virtud de normas civiles y procesales; los derechos de la mujer, con la consiguiente condena a todas las formas de discriminación contra ella, lo que debe tenerse en cuenta para abordar la violencia de género en -por ejemplo- materia penal; el derecho a un trabajo digno, que actualmente se enfrenta a la problemática de la precarización laboral y que como tal, debe formar parte del estudio del derecho social; entre otros. En muchos de estas materias radican obligaciones internacionales concretas asumidas por el Estado, pero en general, las cuestiones planteadas no se encuentran incluidas en los programas actuales de las respectivas materias, en forma adecuada.
En segundo término, entendemos que resulta fundamental incluir en nuestro programa de estudios la materia “**Derecho Ambiental**” o “**Derecho del Ambiente**”, con una perspectiva crítica, que sirva para cuestionar el modelo de producción capitalista, extractivo y contaminante, a partir de la tutela de los bienes colectivos, lo que implica una forma de concebir el derecho alejada de la tradicional.
Por último, pero no menos importante, consideramos que en la reforma del plan de estudios

en discusión, no puede dejar de incorporarse la materia "**Derecho Social II**", ya que es por todos conocido que en un solo cuatrimestre, lxs profesorxs de "Derecho Social" no pueden abordar las múltiples cuestiones derivadas del derecho laboral individual y colectivo, sustancial y procesal, así como de la seguridad social. La importancia de esta inclusión radica también en que es muy común que lxs egresadxs deban asesorar o litigar en la materia, por la alta demanda que existe en razón de
61
tratarse de cuestiones que afectan directamente a la población trabajadora, resultando llamativo el restringido lugar que ocupa actualmente en el plan de estudios.
En nuestra opinión, entonces, se impone considerar las cuestiones apuntadas en el actual proceso de reforma del plan de estudios, motivo por el cual más adelante puntualizaremos algunas propuestas atinentes.

(4) FORMACIÓN PRÁCTICA.

En este punto, consideramos imprescindible que se refuerce la formación práctica de lxs estudiantes, a través de experiencias que en efecto permitan ir tomando contacto con los distintos aspectos de la realidad profesional, lo que en modo alguno puede ser suplido por "clases teóricas sobre la práctica", aún con docentes experimentados.
Por otra parte, no creemos conveniente que, como sucede en el esquema actual, las prácticas se limiten al rol del profesional liberal litigante, menos aún cuando hasta éste se muestra restringido, ya que sólo se plantea en relación al derecho procesal civil y al derecho procesal penal, descartando otras ramas jurídicas por las cuales lxs estudiantes pueden inclinarse.
Antes al contrario, parece apropiado que se ofrezcan al estudiante diferentes alternativas vinculadas con sus preferencias de cara al desarrollo de la profesión, en los distintos ámbitos en que ésta puede darse, aunque sin admitir la utilización de lxs estudiantes como mano de obra barata, ni que la tarea desarrollada carezca de relación con la carrera, o no derive en un aprendizaje por falta de acompañamiento, ni que termine sirviendo a intereses públicos o privados contrarios al proyecto que la Universidad como institución comprometida con el desarrollo pleno de la sociedad, debe perseguir.
Atento a lo señalado, sobre el final formularemos algunas propuestas.

(5) RÉGIMEN DE CURSADAS.

Por último, quisiéramos señalar que en la medida que todxs lxs estudiantes no tengan la posibilidad de cursar todxs las materias de la carrera, estaremos lejos de lograr una Facultad mejor, como la que se persigue a través de la reforma en curso. Ello así, por cuanto la falta de cursadas, administrada a través de un sistema de sorteo, afecta los derechos más básicos de aquellxs, al
62
impedirles asistir a clase y ser evaluados por un docente durante un proceso educativo, lo que redunda en que muchas veces, las mesas de exámenes libres operen en nuestra Facultad como la regla, en lugar de como la excepción. Si bien esta es una cuestión que no hace a los contenidos sino a la forma, creemos que ambas resultan fundamentales en el desarrollo de la formación de lxs estudiantes. Por un lado creemos que el hecho de rendir exámenes libres de manera regular, sin que lxs estudiantes puedan evacuar dudas, ni compartir lecturas y debates con lxs docentes y sus compañerxs, refuerza el carácter individualista de nuestras prácticas. Por otro lado, este tipo de examen deja un amplio margen para la arbitrariedad del docente, ya que en general, no se fijan pautas claras para el desarrollo del examen, tanto en lo relativo a los contenidos que se evaluarán como al desempeño esperado.
Sobre el final, explicitaremos nuestras propuestas.
Antes de ello, sin embargo, aclaramos que este documento sólo pretende ser un aporte, que desde ya no agota el alcance de la reforma, y que consideramos fundamental que todxs lxs actores de la Facultad discutamos las cuestiones planteadas a propósito de esta convocatoria, participemos de las instancias de debate y generemos una propuesta de plan de estudios que pueda construir profesionales críticos que ejerzan el derecho como una herramienta que aporte a la resolución de los problemas centrales que nos plantea la realidad actual, poniendo nuestra disciplina al servicio de la transformación social.

PROPUESTAS

En virtud de lo hasta aquí expuesto, proponemos:
n REFORMA MASIVA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS MATERIAS DE LA CARRERA en un plazo a establecerse, para adecuarlos a una visión del derecho que exceda la mera interpretación de las normas, contextualizando a éstas en su realidad, a partir de la incorporación de otros contenidos humanos, sociales y políticos. Asimismo, ante la imposibilidad e inutilidad de agotar en todos los casos el estudio de los plexos normativos involucrados en cada materia, se aconseja que la reforma se concentre en la redefinición de prioridades, según la importancia, vigencia y complejidad de los institutos comprendidos.
n ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO de la reforma propuesta en el punto anterior, que deberá ser guiada por profesionales de las ciencias de la educación, sin perjuicio de la participación de otros pertenecientes a otras ciencias, según corresponda.
63
n PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS en la reforma propuesta.
n LIBERTAD DE CÁTEDRA REAL, con pluralidad de perspectivas entre lxs profesores, que deberá tenerse en cuenta al momento de los concursos docentes, y nuevas cátedras que permitan a lxs estudiantes elegir libremente la orientación que deseen dar a su formación.
n INCORPORACIÓN DE "DERECHOS HUMANOS", "DERECHO DEL AMBIENTE" Y "DERECHO SOCIAL II" COMO MATERIAS OBLIGATORIAS
n INCORPORACIÓN DE MATERIAS PEDAGÓGICAS Y DE METODOLOGíA DE LA INVESTIGACIÓN.
n INCORPORACIÓN DE MÁS MATERIAS VINCULADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.
n DEBATE AMPLIO Y PARTICIPATIVO SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LAS MATERIAS.
n PRÁCTICAS PROFESIONALES REALES, CON ORIENTACIONES DIVERSAS SEGÚN LA ELECCIÓN DEL ESTUDIANTE.
n NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN, CON MANTENIMENTO DE LOS EXISTENTES, QUE SIRVAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.
n GARANTIZAR CURSADAS EN TODOS LOS CASOS."

9.- Propuesta de los Profesores Carola Bianco y José Orler7.

"**AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA ENSEÑANZA PRACTICA'**

Propuesta para una reforma del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP

I.- INTRODUCCION

7 Abogados, docentes e investigadores (UNLP y otras); Directora y Coordinador del Programa NIÑEZ, DERECHOS HUMANOS y POLITICAS PUBLICAS de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.
64

En el marco del proceso de análisis y debate para la Reforma del Plan de Estudios iniciado por la FCJyS de la UNLP, se ha invitado a todas las cátedras a participar del mismo, aportando diferentes miradas, opiniones y propuestas, para esta instancia ya impostergable, que la comunidad académica en su conjunto ha recibido con beneplácito e interés.
La propia CONEAU —en tanto organismo descentralizado que actúa como agencia encargada de la tarea de evaluación institucional de las universidades— postula que la evaluación institucional debe servir para interpretar, cambiar y mejorar las instituciones, y sugiere la puesta en acción de procesos permanentes y participativos.
Nos es grato y asumimos como responsabilidad indelegable participar de dicha iniciativa, acercando la mirada con que desde el Programa NIÑEZ, DERECHOS HUMANOS y POLITICAS PUBLICAS entendemos poder contribuir a este proceso.
Asimismo, también aportar la experiencia y el trabajo que en este área que tiene por objeto de estudio a la Educación Superior —específicamente en el campo del Derecho— quienes suscriben vienen desarrollando desde ya hace tiempo en el marco de investigaciones en esta casa de estudios y en otras.
En tal sentido acercamos la presente propuesta para PROFUNDIZAR, AMPLIANDO y DIVERSIFICANDO, la ENSEÑANZA PRACTICA en nuestra Facultad, proponiendo unas nuevas prácticas en formato de TALLERES a realizarse en el ámbito del Programa NIÑEZ, DERECHOS HUMANOS y POLITICAS PUBLICAS de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad.
II.- FUNDAMENTOS
Desde las teorías educativas, el plan de estudios es una de las formas de concebir al curriculum, siendo ésta una de las acepciones comúnmente más utilizada.
Existen múltiples conceptualizaciones al respecto. Siguiendo a Alicia de Alba (1995), y en vínculo directo con el proceso de reforma que nos ocupa, adscribimos a una definición que da cuenta tanto de su complejidad como de su importancia. Creemos que esta definición nos permite reflexionar sobre el cambio, sin perder de vista la complejidad y el carácter contradictorio y disputado de los procesos y aspectos que resultan involucrados.
65
"Por currículum se entiende a la síntesis de elementos culturales (conocimientos, valores, costumbres, hábitos) que conforman una propuesta político-educativa pensada e impulsada por diversos grupos y sectores sociales cuyos intereses son diversos y contradictorios, aunque algunos tiendan a ser dominantes o hegemónicos, y otros tiendan a oponerse y resistirse a tal dominación o hegemonía. Síntesis a la cual se arriba a través de diversos mecanismos de negociación e imposición social. Es una propuesta conformada por aspectos estructuralesformales y procesales-prácticos, así como por dimensiones generales y particulares que interactúan en el devenir de las currícula en las instituciones sociales educativas.
"(…)Si bien en un currículum se incorporan los elementos culturales que se han considerado valiosos, ésta consideración es la que sostienen los grupos dominantes de la sociedad, sin embargo, en un currículum se expresan, aunque ocupando diferentes espacios en los planos estructural-formal y procesal-práctico, los elementos culturales pertenecientes a otros grupos socioculturales que logran incorporarse en dichas síntesis. En términos de Bourdieu (1970) el currículum es un arbitrario cultural; sin embargo tal arbitrario está conformado por elementos de diversas conformaciones culturales y su carácter es el de una estructura dinámica y relativamente estable.".
De este modo, el currículum se define como una trama flexible y abierta, ¿por qué?. Porque el curriculum, pensándolo como Plan de estudios en este caso, si bien representa una prescripción, debe constituirse susceptible a modificaciones que responden a lógicas de mejora en relación a los cambios y nuevos requerimientos sociales y culturales. De esta manera no podemos concebir a un plan como algo acabado y estático, sino que la riqueza del mismo debe recaer en la trama flexible que le permite ser re-pensado, re-estructurado y actualizado de manera permanente.
a) La Enseñanza Práctica
Cualquier abordaje crítico del proceso de enseñanza-aprendizaje que se pretenda riguroso, no puede ignorar la necesaria vinculación de la teoría con la práctica.
66
Práctica y teoría se hallan indefectiblemente unidas. La práctica nace de las formulaciones teóricas, y vuelve a esas formulaciones revisándolas críticamente, construyendo teoría. Es tan sólo en la conjunción dialéctica de ambas dimensiones que tal proceso de enseñanza-aprendizaje se potencia, se profundiza y se extiende, logrando exitosamente sus objetivos.
Entendemos que una enseñanza teórica desconectada de la práctica, que no parte de ella y conduce a ella, que no permite ser puesta en acción, que no se encarna en la realidad cotidiana, no es capaz de dar sentido y utilidad a los aprendizajes.
El análisis y la profundización teórica es un prerrequisito para la acción, pero de ningún modo la reemplaza —la teoría sin práctica es una "*irritante sofistería",* afirma Handy (1985)—.
Una mirada globalizadora que intente echar algo de luz sobre esta cuestión en su transcurrir en el campo del Derecho —particularmente en nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP— debe de modo muy especial centrarse en la ENSEÑANZA PRACTICA como uno de los términos protagonistas de la acción educativa, a sabiendas de que la dimensión teórica se halla ampliamente cubierta y más extensamente formalizada aún.
De este modo, la estructuración de unas alternativas académicas que multipliquen y diversifiquen las posibilidad de realizar prácticas para los operadores jurídicos en formación, en formato de comunidades de prácticas que involucren a estudiantes y docentes junto a miembros de la sociedad, organizaciones no gubernamentales e instituciones diversas, constituye una alternativa plausible y eficaz que podrá aportar modificaciones positivas a la calidad educativa y al proceso de formación que la facultad debe guiar.
b) La Extensión Universitaria
Una mirada retrospectiva a la historia de nuestra universidad, hace ostensible que desde su creación en 1905, la Universidad Nacional de La Plata tuvo como objetivo esencial y declarado promover el desarrollo y la interrelación entre *docencia, investigación y extensión*, inspirada en un criterio moderno e innovador para la época, que propició la

formación y el compromiso de sus claustros con esas tareas.
67
Nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas, asumiendo la mejor tradición de la Reforma Universitaria de 1918 y en consonancia con el proyecto institucional de la Universidad, también hizo de la EXTENSION UNIVERSITARIA una de las características que le aportó su perfil de identidad.
De igual modo, en la generalidad de las instituciones académicas de occidente la Extensión Universitaria fue incluida en los Estatutos a partir de la década de 1930, plasmando de ese modo un concepto que desde aquellas fundacionales lecturas para adultos que los estudiantes de Cambridge impulsaron en 1873, fue asumiendo contenidos profundos y trascendentales, y desarrollándose hasta nuestros días.
Contenidos que no son ajenos a debates y disquisiciones respecto de su alcance y significado: Darcy Ribeiro, alertó, acerca de que de ningún modo estas tareas de Extensión que la universidad realiza deben constituir alguna forma de "caridad" o de expresión de sensibilidad social superficial, de carácter demagógico hacia la sociedad; Gabriel del Mazo por su parte, habló de la Extensión como un "ida y vuelta" entre Universidad y Sociedad en la que ambas se verían influenciadas y mutuamente modificadas, constituyendo un vínculo que no podría resultar intrascendente.
En la actualidad, el sentido que se le atribuye en los más modernos proyectos académicos, indica que con la consolidación de la extensión universitaria se refrenda el carácter público de la universidad, se ejercita la presencia de la institución en la sociedad, se valida su saber y se legitima su pertinencia académica–social, a la vez que permite permear el proyecto educativo actualizándolo y sometiéndolo a la crítica permanente del medio social. Todo ello en una relación dialógica con los diferentes actores sociales.
De este modo, se habla de esta "Tercer Función" de la Universidad, en la que las especificidades disciplinares se despliegan, se profundizan y se revisan críticamente —en contenidos y en métodos— fortaleciéndose en el cumplimiento de los requerimientos extensionistas.
Proponemos en consonancia con lo que venimos expresando, pensar la EXTENSION UNIVERSITARIA como instancia formadora de los futuros operadores jurídicos, buscando la manera de articular sus propuestas y programas con la formación de grado, y constituyéndola en un ámbito eficaz e inmejorable de ENSEÑANZA PRACTICA.
68
Constituirla en espacio académico educativo, de aplicación y creación, de formación y transformación, en el que el conocimiento constituya el nudo gordiano de la relación con el medio social, y su producción un emergente necesario. Potenciar el diálogo de saberes con la comunidad, con un sentido horizontal e integrador, es el desafío actual.
Afirmaba José Ortega y Gasset (1982) en su ya mítica obra sobre las misiones de la Universidad: "*No sólo necesita la universidad contacto permanente con la ciencia, so pena de anquilosarse. Necesita también contacto con la existencia pública, con la realidad histórica, con el presente, que es siempre un integrum y sólo se puede tomar en totalidad, sin amputaciones ad usum delphinis. La universidad tiene que estar también abierta a la plena actualidad; más aún, tiene que estar en medio de ella, sumergida en ella. Y no digo esto sólo porque Ia excitación animadora del aire libre histórico convenga a la universidad, sino también, viceversa, porque la vida pública necesita urgentemente la intervención en ella de la universidad como talla*"8.
c) Diagnóstico y consensos alcanzados
Toda reforma curricular, y la presente no es una excepción, en tanto tentativa de innovación y mejora presupone un concienzudo balance y diagnóstico previo de situación.
Díaz Barriga (2009) sugiere "*…efectuar un diagnóstico de necesidades es el primer paso para elaborar un plan de estudios que responda a los requerimientos más urgentes de la sociedad.* De acuerdo con Taba, es una actividad que se centra en *"la determinación de las necesidades educacionales de los estudiantes, las condiciones de aprendizaje en el aula y los factores que afectan la realización optima de los objetivos educacionales." 9.*
En el caso de nuestra Facultad de Derecho y los distintos procesos de reforma del Plan de Estudios intentados desde la década del 80 en adelante, resultan significativos —y no podemos dejar de resaltarlos— los consensos alcanzados respecto del diagnóstico efectuado, en relación a la necesidad de ampliar y diversificar la ENSEÑANZA PRACTICA en nuestra Facultad.
8 "*La Misión de la Universidad*", Edit. Raúl J.A. Palma, Buenos Aires 2001 (Primera Edición 1930).
9 "*…Permite mantener el currículo a tono con las necesidades de la época (…) es esencialmente un proceso de determinación de hechos para ser tomados en cuenta en el currículo*". H. Taba, "*Elaboración del Currículo*", Edit. Troquel, Buenos Aires, 1974.
69
Efectivamente, desde aquella etapa normalizadora post dictadura hasta la actualidad, de manera generalizada la comunidad académica de nuestra Facultad —todos los claustros, instancias institucionales y sectores— vienen manifestando su preocupación al respecto y expresándose en el sentido de la imperiosa necesidad de que la ENSEÑANZA PRACTICA ocupe una extensión mayor a la que ocupa actualmente en relación al resto de la currícula de la carrera, como así también que se diversifique, abarcando otros ámbitos y alternativas de desempeño profesional, superando la formación exclusivamente orientada al abogado litigante.
Se han expresado los docentes, graduados y estudiantes, así como también el propio Consejo Académico de nuestra Facultad, el Centro de Estudiantes, el Centro de Graduados, y de forma unánime las distintas agrupaciones y sectores que componen y aportan a nuestra vida institucional.
Baste a modo de ejemplo, el dictámen que la Academia Nacional de Derecho elaboró en el año 2002, siendo al respecto más que elocuente, pues si bien manifiesta la necesidad de mantener la estructura general del Plan vigente, alerta acerca de "*…la insuficiencia de la formación práctica, limitada a ciertas formas de ejercicio profesional: la del abogado litigante…*", y propone a partir de allí tres ejes centrales de modificaciones, constituyendo uno de ellos el "*perfeccionamiento generalizado de la enseñanza práctica*".
Asimismo, el informe del Decano de nuestra Facultad como resultado de las diversas reuniones mantenidas con los docentes de las distintas cátedras y del análisis de las encuestas efectuadas, advierte esta coincidencia que apuntamos expresando: "*…la necesidad de un incremento de la carga práctica del Plan, ha suscitado importantes coincidencias. En este punto todos los docentes han acordado con los documentos presentados*", para finalmente concluir de modo muy concreto: "*Aceptar la propuesta*

relacionada con el incremento de la carga práctica del Plan".
Por ello, la convicción de que en el proceso de enseñanza-aprendizaje en que se forman los estudiantes de derecho debe asumir un mayor protagonismo la ENSEÑANZA PRACTICA, ampliándose la misma; y la idea de que la misma debe diversificarse, para intentar aproximarse a los múltiples requerimientos que los operadores del derecho enfrentan en estos tiempos, CONSTITUYEN CARRILES EN COMUN, QUE POR TALES DEBEMOS SABER TRANSITAR PARA AVANZAR EN REFORMAS CONCRETAS Y POSIBLES.
70
III.- NUESTRA PROPUESTA
a) El Programa NIÑEZ, DERECHOS HUMANOS y POLITICAS PUBLICAS
El Programa NIÑEZ, DERECHOS HUMANOS y POLITICAS PUBLICAS se halla a cargo de quienes suscriben la presente propuesta —docentes de nuestra Facultad, que dictan las asignaturas Sociología Jurídica e Introducción a la Sociología— y está integrado por profesionales de diversas disciplinas.
Trabajar y reflexionar críticamente sobre las políticas públicas de Derechos Humanos en relación a la NIÑEZ, desde el conocimiento y el trabajo concreto con los niños y niñas en situación de calle en la ciudad de La Plata, es objetivo del *Programa* creado en el marco de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho de la UNLP.
Se basa en la concepción de que la educación jurídica también debe comprender el ejercicio de prácticas de enseñanza-aprendizaje en territorios en los que, dada la situación de vulneración de derechos en los que se encuentran sus habitantes, resultan inaccesibles —material y simbólicamente— para una significativa parte de los operadores jurídicos, resultando desoídos en sus reclamos, y quedando fuera o sumando desventajas, en las disputas por el acceso a la agenda en donde se deciden las prioridades para la asignación de recursos y la construcción de políticas públicas.
El *Programa* supone otras funciones del derecho, reivindicando y permitiendo resignificar la participación de la Universidad en cuestiones de políticas públicas en relación a la NIÑEZ y los DERECHOS HUMANOS, en el análisis crítico de los programas desarrollados y en el escrutinio de los fondos destinados al área.
Además pretende la construcción de conocimiento a través del trabajo territorial, en estrecha relación con Organizaciones No Gubernamentales, con la finalidad de brindar herramientas y proponer cursos de acción para la puesta en marcha de acciones jurídicas en relación a la promoción y restitución de derechos para la niñez.
El Programa NIÑEZ, DERECHOS HUMANOS y POLITICAS PUBLICAS aprobado por el Consejo Académico de nuestra Facultad en Resolución N° de abril del presente año, expresa la necesidad de constituir el mismo en espacio de formación para los estudiantes de derecho haciendo hincapié en que "*…la formación de profesionales aptos para intervenir en situaciones de alta vulnerabilidad social, resulta conteste con las tareas*
71
que asumió nuestra universidad Nacional de La Plata en tanto sostiene la implicación mutua entre docencia investigación y extensión universitaria, como partes inescindibles de la enseñanza pública…", y definió entre sus objetivos: "*… 1) La tarea de extensión como parte de la formación de los y las abogadas en el grado y el postgrado…*".
b) La Enseñanza Práctica y el *Programa*
En este marco, entendemos que el *Programa Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas* resulta un ámbito adecuado en el que articular la enseñanza de grado y la extensión universitaria, acoplando la primera a la segunda de las mencionadas, haciendo de la tarea extensionista una instancia de aprendizaje jerarquizada y formalizada en la currícula, que de lugar a un sustancioso proceso de producción y circulación de saberes.
Pensado de este modo, el *Programa* ha de constituirse en una oportunidad de renovar eficazmente la enseñanza práctica, permitiendo avanzar en dos sentidos esenciales y generalizadamente requeridos por la comunidad académica —arriba enunciados (ver: *a) Diagnóstico y Consensos alcanzados*, en *II. Fundamentos*)— que le dan un carácter valioso y distintivo a la propuesta:
1) AMPLIACION de las Prácticas Profesionales actuales, ya que las prácticas en el *Programa* se agregarían a la actual currícula de la carrera, complementando la Prácticas Profesionales existentes y no reemplazándolas;
2) DIVERSIFICACION del sistema de Prácticas Profesionales, permitiendo que los estudiantes realicen sus prácticas en ámbitos de incumbencias profesionales distintos al del tradicional abogado litigante.
De este modo, las prácticas en el *Programa* pueden integrar una propuesta académica novedosa, útil, actualizada y de instrumentación rigurosa.
Dispuestas en formato de TALLERES que permitan vincular teoría y práctica en un trabajo cooperativo y de conformación plural, las distintas tareas que en el marco del *Programa* actualmente están desarrollándose conformarían un ámbito extra áulico, en el que los diversos contextos en que se llevan adelante los trabajos de campo constituyan el espacio donde "cursar", a saber:
Consultorio Jurídico: en el que se trabaja en la restitución de derechos a niños, niñas y jóvenes, desplegando las herramientas que la legislación específica y el
72
ordenamiento jurídico general proveen. Se lleva adelante el patrocinio de causas relevantes y de acciones colectivas.
Investigación: se desarrolla producción de conocimiento en relación al nuevo paradigma legal, a las nuevas prácticas sociales e institucionales, y a las políticas públicas referidas a la promoción y protección de derechos de niños, niñas y jóvenes.
Difusión de Derechos: se organizan actividades diversas en conjunto con Organizaciones No Gubernamentales para la difusión y promoción de los derechos de niñas, niños y Jóvenes.
Alfabetización Jurídica: se realizan Talleres formativos en el área de Niñez para diversas instituciones, escuelas y organizaciones sociales.
Elaboración de Protocolos: se está trabajando en conjunto con diversas Instituciones y Organizaciones No Gubernamentales en la elaboración de Protocolos de Acción unificados en relación a la restitución de derechos de niños, niñas y jóvenes, con el objetivo de optimizar esfuerzos y hacer más eficientes las intervenciones.
c) Objetivos
- Favorecer la vinculación práctica en la formación de grado del futuro/a abogado/a con diferentes incumbencias profesionales que el título otorga.
- Ofrecer una formación académica que contemple la complejidad de escenarios a los que

se enfrenta en la actualidad el/la profesional, aportando un corpus teórico-metodológico que le permita tanto conocerlos como interpelarlos críticamente.
- Proporcionar una Enseñanza Práctica rigurosa y diversa, que aporte a una formación de calidad de los futuros operadores jurídicos.
- Aportar a la redefinición del perfil profesional del egresado/a de Derecho, superando abordajes tradicionales y ampliando el mismo a otros contextos.
- Contribuir a delinear un perfil profesional más social del graduado de Derecho.
- Desplegar una estrategia institucional de comunicación bidireccional en relación dinámica y enriquecedora con la realidad social.

Asimismo, puede organizarse algún tipo de articulación con otros Programas de Extensión de nuestra facultad y de otras unidades académicas que permitan trabajar profundizando la interdisciplinariedad y la formación integral."

73

10.- Propuesta de la Cátedra 2 de Sociología Jurídica.

"**Propuestas para la modificación del plan de estudios de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.-**

La cátedra II de Sociología Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales considera auspiciosa la propuesta de reformar el plan de estudios de la carrera como así también la metodología escogida.-

En ese sentido nos plegamos a los aportes ya realizados y presentamos modestamente nuestro parecer.-

En primer lugar no es un descuido ni una redundancia de nuestra parte que en el encabezado de la presente como así también a renglón siguiente consignamos "Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales", ello responde a nuestro convencimiento que no sólo debe conservarse sino que es necesario profundizar el carácter interdisciplinario de nuestra carrera.-

Dicha postura en absoluto implica el abandono del estudio del derecho en su dimensión normativa, sino que se trata de su complementación e integración con los diferentes aspectos y complejidades que se presentan en nuestras sociedades.-

Por lo tanto entendemos que la presencia de las ciencias sociales (historia, economía, sociología, antropología, psicología, ciencia política, etc.) no puede retroceder en esta nueva etapa.-

Al respecto, cabe recordar, que los fundadores de la Universidad, dejaron plasmado en el nombre de la Facultad y en los contenidos de su primer programa una impronta claramente interdisciplinaria y cosmopolita, que luego sufrió momentos de retroceso. Es el momento de retomar ese mandato.

Y en esa idea estimamos que la disciplina que nos involucra tiene mucho que ofrecer al estudio del derecho; por ejemplo: la relación entre los ordenes normativos y sociales, las funciones sociales del derecho, el derecho como agente de cambio social, la crítica social del derecho, la conformación sociológica del derecho son temáticas que complementan, profundizan y permiten reflexionar sobre el mundo jurídico más allá de las configuraciones normativas, las doctrinas legales y las jurisprudencia.-

En segundo lugar, consideramos que es preciso incorporar temáticas que hoy se encuentran ausentes o bien reacomodar algunas que sí están pero no se las visibiliza claramente dentro de la currícula actual:

La primera de ella es la materia de Derechos Humanos, temática que si bien debe estar presente en todas las materias de la carrera, por su importancia filosófica, política, social y jurídica, como así también por la complejidad de sus contenidos debe consolidarse como asignatura autónoma.-

74

En el segundo grupo –tópicos actualmente presentes pero visibilizados borrosamenteencontramos metodología de la investigación y la enseñanza jurídica, lógica, teoría de la argumentación y análisis del discurso, criminología.

Estas temáticas se encuentran incorporadas en diversas asignaturas –nuestra cátedra tradicionalmente se ha abocado a temas de sociología jurídico penal y de metodología- pero su presencia se vislumbra como marginal dentro de la jerarquización de contenidos que expresa o implícitamente rige en nuestra Casa de Estudios.-

Ante ello, esta cátedra se propone a sí misma dos estrategias simultáneas:

a) Reelaborar sus propios contenidos agrupándolos en áreas temáticas que serán dictadas por comisiones especiales dentro de la propia cátedra.-

Es decir, que por cuatrimestre se ofrecerán comisiones que se abocaran especialmente a áreas temáticas previamente definidas: sociología jurídico penal, metodología de la investigación, sociología de las organizaciones y profesiones, sociología de la familia, etc.-

Con esto se busca flexibilizar los contenidos y las posibilidades de elección de los estudiantes –como así también la de los docentes que integran la cátedra- sin perder la autonomía de la materia.-

Además, dentro de este esquema se prevé la articulación con las restantes asignaturas que podrán disponer del dictado de temáticas específicas que se encuentren vinculadas.-

b) Profundizar la visión crítica del derecho en general, haciendo hincapié en temas como globalización, multiculturalismo y pluralidad jurídica, problematizar la concepción de violencia en sus más amplios y naturalizados sentidos –laboral, política, patriarcal, económica, simbólica etc., introducir la perspectiva propia y concreta de derechos humanos en clave sociológica, establecer nuevas dimensiones que necesariamente tienen que ser exploradas: derecho a la ciudad, una nueva concepción de la sociedad a través de la cuestión ambiental, reconstrucción de la memoria histórica como garantía de no repetición de prácticas genocidas, etc.

Es decir, revitalizar la critica al derecho tradicional a través de los aportes de las ciencias sociales, partiendo de una concepción de la sociedad en la que predominan sus rasgos conflictivos, heterogéneos, complejos y contradictorios.-

Un claro ejemplo de lo expuesto se encuentra en el estudio crítico de la cuestión criminal dado que a través de los aportes de las ciencias sociales han deslegitimado y puesto en crisis en forma categórica la operatividad propia y caracterológica de nuestros sistemas penales, como así también los postulados básicos de la ciencia jurídico penal tradicional.-

Desde nuestro espacio se ha mantenido una coherencia en el tratamiento de los temas criminológicos como una disciplina crítica del sistema penal y del derecho penal, ello con la intencionalidad política expresa de construir sociedades menos represivas.-

75

Esa tarea no resulta sencilla porque en nuestra Casa de Estudios ha predominado una visión que considera a la Criminología como una mera disciplina auxiliar del derecho penal.-

Lamentablemente esa postura desconoce o subestima las múltiples y reiteradas elaboraciones realizadas desde la sociología más tradicional –por ejemplo Durkheim- hasta las más modernas sobre la cuestión criminal.-

Pero más allá de las posiciones conservadoras hacia el estudio de la cuestión criminal desde

una posición crítica de los sistemas penales, el campo de estudio criminológico avanza y desborda los límites que se le intentan poner: copiosas bibliografías, cursos de posgrados, congresos y conferencias marcan la permanente presencia de una disciplina central respecto de las problemáticas que presentan nuestras sociedades.-
Finalmente, coincidimos en la necesidad de reformar la correlatividad de la carrera para evitar, por ejemplo, que se pueda cursar Derecho Penal si haber aprobado Derecho Constitucional, o bien Procesal II antes que Contratos. En nuestro caso en particular, y más allá de la reagrupación de los contenidos en áreas- estimamos la conveniencia de dictar los cursos una vez que Civil V y Procesal II se encuentren aprobadas.-
Para finalizar reiteramos nuestro agrado por la iniciativa y la forma en que se está llevando adelante y nos ponemos a disposición para debatir, corregir o acompañar este proceso.
Cordialmente, Cátedra II de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.-
Daniel Cieza Titular.- ”

11.- Propuesta del Profesor Juan Carlos Ponz, Director de la Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales.

.

“REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS - PROPUESTA

Procurando ser práctico, y con el sólo propósito de encontrar carriles afines que permitan delinear, definir y aprobar modificaciones palpables y potencialmente realizables – no utopías como las que se proyectan en otras propuestas académicas -, que a continuación se esbozan, **el Area de Aprendizaje Práctico en lo Civil y Comercial** propone concretamente la siguientes **reformas de fondo y de forma del plan de estudios de la carrera de Abogacía**, a la luz de las experiencias profesionales vividas y compartidas con los titulares de las comisiones prácticas de la asignatura **“Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”,** y las consagraciones académicas plasmadas en otras Casas de Altos Estudios afines, a saber:

I.- REFORMAS DE FONDO:

1. Modificación de la currícula: Una aspiración de antigua data, que tiene amplio consenso en el claustro docente, pero que no ha logrado materializarse en la práctica no obstante las
76
numerosas propuestas presentadas al respecto, entre las que debe incluirse las del Area de Aprendizaje Práctico desde 1989 hasta la fecha, es la ampliación y modificación de las correlatividades de la asignatura “Derecho Procesal II”, las que deberían estudiarse, revisarse y reverse, pues las unidades temáticas del programa vigente de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales” incluyen el abordaje de temas teóricos y trabajos prácticos sobre procesos laboral, contencioso administrativo, de familia, sucesorio, concursal, quiebras, etc., que deviene de dificultoso tratamiento en virtud de que el alumnado carece de los conocimientos teóricos mínimos y necesarios para desarrollar todos y cada uno de dichos procesos pues para rendir “Derecho Procesal II” no es necesario tener aprobadas “Derecho Laboral”, “Derecho Civil V”, “Derecho Administrativo II” y “Derecho Comercial II”.
En su mérito el Area propone una vez más que dicha asignatura sea correlativa de todas las codificadas de la carrera de abogacía, para lograr un ensamble teórico-práctico adecuado al abordaje de dichos procesos al estudiar, rendir y/o cursar “Derecho Procesal II” y la “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales” respectivamente.
Ello así por tratarse de una asignatura pendiente de nuestra Facultad, que no debe ni merece más postergaciones, porque el sentido común lo impone.
Asimismo se debería estudiar la posibilidad de deslindar la Teoría General del Proceso del programa de la asignatura “Derecho Procesal I”, convirtiéndola en materia autónoma o bien incorporándola por su afinidad al programa de la asignatura “Derecho Procesal II”, como sucede en otras Facultades de nuestro país.-

2. Jerarquización del Area de Aprendizaje Práctico: Luego de injustas postergaciones, se considera apropiado jerarquizar el Area, equiparando al “Encargado” – confiando que se apruebe la modificación de su denominación por la sugerida de “Director” – con el cargo de Profesor Titular Ordinario, y a los Jefes de Trabajos Prácticos con el de Profesor Adjunto Ordinario, como sucede en otras Altas Casas de Estudio (v.gr. Buenos Aires, Santa Fé, Tucumán, Mendoza, etc.), para superar una discriminación de vieja data.
Lo más sugestivo es que todos los que han tenido poder de decisión para resolver definitivamente la cuestión, siempre estuvieron de acuerdo en jerarquizar el Area tal como aquí y ahora se propone, fundado no sólo en los antecedentes de otras Casas de Altos Estudios, sino también en las circunstancias de que la “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales” es una asignatura más de la currícula, que todos y cada uno de los estudiantes de la carrera de abogacía debe aprobar para graduarse de abogado, pero sin embargo no han tenido éxito en su concreción.-.
Por ello se propone equiparar al Encargado o Director del Area con el cargo de Profesor Titular Ordinario, no sólo por razones de estricta justicia y equiparación curricular y escalafonaria
77
con las restantes asignaturas de la carrera, sino porque presupuestariamente no afectaría económica ni financieramente a la Universidad ya que se trata de una sola y única persona que ejerce dicho cargo en nuestra Facultad. Por otra parte, no hay razones valederas que impidan acceder a lo peticionado.
Y respecto a los Jefes de Trabajos Prácticos – titulares de comisiones prácticas –, se considera que si no hay consenso para elevarlos a todos a la categoría de Profesores Adjuntos, por razones presupuestarias, debería evaluarse la posibilidad de comenzar con tres o cuatro cargos, para luego ir ampliándolo al resto hasta completar el cupo.-

3. Cumplimiento de la carga horaria prevista en la reglamentación vigente – Prácticas externas: A fin de equiparar la carga horaria de las comisiones prácticas semestrales con la imperante en otras unidades académicas, se propone respetar y hacer cumplir las seis horas semanales previstas en las normativas vigentes (cuatro horas de clase en la Facultad y dos horas en lugar a definir por los titulares de cada comisión práctica) durante toda la extensión de las cursadas, que a la fecha se viene cumplimentando parcialmente, en oportunidad de asistir los estudiantes a las dependencias judiciales designadas por los titulares de las comisiones prácticas.-
El Area propone que las dos horas restantes podrían cumplirse con el carácter de prácticas externas:
a) asistiendo a consultorios jurídicos durante toda la cursada, con la obligación de presentar un trabajo escrito “a posteriori”; y/o
b) concurriendo a alguna dependencia pública o privada que determine la Facultad (v.gr. defensorías de pobres y ausentes, defensorías barriales, etc.), con la obligación de presentar un trabajo escrito “a posteriori”.
En los dos supuestos la asistencia o concurrencia del alumno a los lugares predeterminados por la cátedra y el trabajo escrito, que deberá ser examinado y evaluado por el titular de comisión, deberán ser cumplimentados por el alumno como “conditio sine qua non” para aprobar la

asignatura.
La elección de las variantes previstas en los apartados a) y b) será decisión exclusiva del alumno y se le dará prioridad a aquéllos que no cuenten con disponibilidad horaria comprobada. Estas opciones y sus respectivos horarios deberán publicarse en la página de la Facultad con antelación al comienzo de la inscripción en las cursadas para no verse sorprendidos y tomar cabal conocimiento de que las cursadas tendrán, de aquí en más, seis horas semanales y no cuatro.
Los docentes titulares de comisiones prácticas podrán optar por cualesquiera de las alternativas a) o b) para monitorear el trabajo del alumno y las opciones no elegidas podrán recaer sobre otros docentes de las comisiones prácticas o en su defecto en los auxiliares docentes. Pero en
78
todos los casos, el trabajo escrito que deberá presentar el alumno será evaluado y calificado exclusivamente por el docente a cargo de cada comisión.
Ello implica que el titular de comisión tendrá mayor carga horaria – veinticuatro horas mensuales de clases en lugar de las dieciséis horas mensuales actuales – y para jerarquizar aún más su función debería implementarse como "conditio sine qua non" para aspirar al cargo de Profesor Adjunto Ordinario (titular de comisión práctica) y/o Jefe de Trabajos Prácticos que todos los postulantes acrediten una antigüedad en la matrícula profesional no menor a cinco años como así – preferentemente - ejercicio activo de la profesión y/o cargo en el Poder Judicial que sea afín con la práctica profesional civil y comercial.
Respecto a las prácticas externas, el Area ya ha consensuado con los Defensores Oficiales de Pobres y Ausentes de este departamento judicial poner a disposición del estudiantado universitario las instalaciones judiciales para que puedan practicar en dichas dependencias y colaborar con el servicio de justicia. Allí concurrirían los educandos una vez por semana, para adquirir la práctica mínima, necesaria e imprescindible para su posterior desenvolvimiento profesional.
A propósito le recuerdo que los titulares de las Defensorías de Pobres y Ausentes departamentales tienen un doble motivo para recibir a los alumnos de las prácticas civiles y comerciales: brindar un servicio a la Universidad que les dio la posibilidad de graduarse y ejercer tan noble profesión, y recibir la colaboración de los educandos en el desenvolvimiento diario de las Defensorías, que hoy día no cuentan con personal suficiente para el cúmulo de tareas que deben absorber.-
4. Método de enseñanza práctica: Desde la asunción como Director del Area de Aprendizaje Práctico, allá por 1989, a la fecha, se han promovido y sucedido reuniones con el claustro docente del Area para consensuar el método de enseñanza práctica que se sugería desde la cátedra con el que cada profesor deseaba implementar desde cada una de las comisiones prácticas, siempre sobre la base de la libertad de cátedra.
En la mesa de trabajo se sucedieron el "rol playing", el "estudio de casos", el "seguimiento de casos", el "tratamiento de casos", el "análisis de casos", el "análisis jurisprudencial o de fallos", el simulacro de casos (que son llevados en clase por los alumnos hasta la sentencia, asumiendo cada uno los distintos roles del proceso; juez, secretario, partes, letrados, testigos, peritos, etc., que incluye la redacción de la demanda, de su contestación, el eventual planteo de reconvención y/o de excepciones, la etapa probatoria, los incidentes, los recursos ordinarios y extraordinarios, etc.), el dictado de escritos, la proyección de escritos, la redacción de escritos, el esquema de escritos, el estilo forense, los simulacros de audiencias, etc.
La conclusión fue que cada profesor dejaba librado a su decisión el método a seguir, con un compromiso de no faltar a clase y de procurar desarrollar la mayor cantidad de unidades temáticas
79
y de trabajos prácticos previstos en el programa de la asignatura – que tiene nombre y apellido: "Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales", aunque muchos no lo sepan o lo ignoren -.
Se acordó el tratamiento y análisis – en las primeras clases de la cursada - de las Normas de Etica Profesional y del trámite disciplinario ante los Colegios de Abogados y de la causa disciplinaria ante el Tribunal de Disciplina departamentales, como así la redacción de contratos (v.gr. boleto de compraventa, contrato de locación, convenio de honorarios, pacto de cuota litis, etc.), las formas de presentación en juicio, las diligencias preliminares, la prueba anticipada y el beneficio de litigar sin gastos completo.
Asimismo se aprobó el tratamiento de los métodos alternativos de resolución de conflictos – mediación, conciliación, arbitraje, etc. – y una marcada tendencia a fomentar la práctica negociadora de la profesión. Luego sí debía estudiarse el perfil del abogado litigante o el de empresas, incluyendo al que decidiera incorporarse a la Justicia.
También se hizo hincapié en que debían abordarse durante las cursadas un proceso sumario completo por resarcimiento de daños y perjuicios derivados de responsabilidad civil por accidentes de tránsito, desde la etapa prejudicial (que incluye las tratativas conciliatorias, los reclamos extrajudiciales, la mediación, el intercambio de cartas documentos, el levantamiento de actas notariales de constatación de daños, etc.) hasta la judicial, partiendo de la promoción de diligencias preliminares, prueba anticipada y demanda hasta el planteo de recursos extraordinarios, e incluyendo todos los proveídos judiciales, la redacción de cédulas, oficios, y el pago de todos los tributos fiscales, impositivos y previsionales, etc.).
Otro voluntario – sucesión, ya sea "ab intestato", testamentaria, etc. –, también completo, desde su promoción judicial hasta la inscripción de la declaratoria de herederos o del testamento en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y/o Automotor, incluyendo la redacción de todos los formularios y oficios, y el trámite de inscripciones ley convenio 22.172 ante la Oficina de Visaciones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Pcia. de Buenos Aires (inscripción de declaratorias de herederos, anotaciones y levantamientos de medidas cautelares, inscripciones de sentencias de divorcio, etc.).
Y un tercer proceso – ejecutivo – completo, y luego, a opción del profesor y/o consensuado con el interés del alumnado, los procesos de desalojo, de prescripción veinteañal de inmuebles, de familia (divorcio contradictorio o consensuado, separación personal, alimentos, régimen de tenencia, régimen de visitas, nulidad de matrimonio, etc.), laboral, contencioso administrativo, concursos, quiebras, demandas de inconstitucionalidad y de amparo, y ello así porque el tiempo material no es suficiente para abarcar todos y cada uno de dichos procesos.
80
Todo ello complementado con prácticas tribunalicias – en las que reciben clases prácticas en la Receptoría General de Expedientes, en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, en el Registro de Juicios Universales, en el Archivo Judicial, en las mesas de entradas de los juzgados de primera instancia, de las Cámaras y de la Suprema Corte -, que despiertan el interés del alumnado, y visitas al Colegio de Abogados del departamento judicial La Plata – manteniendo encuentros con la Comisión de Abogados Jóvenes y recibiendo clases prácticas en la Biblioteca del Colegio sobre búsqueda y manejo de jurisprudencia -, a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Asesorías Periciales provincial.

Hasta aquí el método que hoy día se aplica en las comisiones prácticas, que consideramos por demás abarcativo de los contenidos de las treinta unidades temáticas que integran el programa de la asignatura, con las lógicas variantes e improntas que cada profesor impone desde la cátedra con su sello personal. Seguramente habrá fallas humanas en su implementación práctica, pero la temática y el método son muy completos.
Por ello, se propone mantener el régimen vigente, con la salvedad de que se arbitren todos los medios posibles por parte del claustro docente para cumplir dichos objetivos.-
5. Formación ética y moral de alumnos: Siguiendo las aguas de la formación ética y moral no sólo en el crecimiento y desarrollo como ser humano sino como profesional universitario, que le legara su padre - quién ocupara el mismo cargo en esta Facultad que hoy ostenta el abajo firmante - , a los alumnos de las cursadas prácticas se les entrega una propuesta ética para su futuro ejercicio profesional, que lleva la firma del que suscribe, y que reza así:
"Se sostiene con acierto que la concepción ética de la abogacía está desvirtuada en la práctica profesional. La razón es muy sencilla: muchos abogados violan permanentemente las Normas de Etica Profesional que rigen nuestra profesión. ¿Por qué lo hacen? Alegan "off the record" desconocimiento de las mismas o necesidades materiales propias y/o de aquéllos que les confían la responsabilidad de defender o amparar intereses particulares. ***Y se olvidan que la Abogacía es una profesión de medios, no de resultados****. De ahí mi lucha por el rechazo de lo que llamo el* ***"cinismo contemporáneo", que consiste en una "perenne disponibilidad para convertirse en cómplice de cualquier causa y a cualquier precio".***
La Abogacía no es una concreción profesional sino una mera consagración académica*. En las profesiones, la ciencia no es más que un ingrediente y que junto a él operan la conciencia, la ética, la moral, el hábito y la educación que, englobados, integran un hombre, el cual, precisamente por su oficio, se distingue de los demás.*
En nuestra profesión, más que en ninguna otra, la rectitud de la conciencia es mil veces más importante que el tesoro de los conocimientos *y creo, humildemente, haber demostrado en mis treinta y seis años de ejercicio profesional que se puede triunfar en los pleitos con armas limpias, claras, apegado siempre a la verdad de los hechos y con las sólidas herramientas éticas y morales de los hombres de bien.* ***Aspiro en un tiempo no muy lejano a ser incorporado al grupo de colegas – entre los que se encuentra mi padre,***
81
que despertó en mí la vocación por el Derecho – que hoy día son considerados "reserva moral de la profesión": concretarlo será mi mayor orgullo como abogado.
Sabido es que el abogado acumula en el ejercicio profesional caudales de previsión, de experiencia, de cautela, de paciencia, de abnegación, adquiridos a costa de trozos sangrantes de la vida. Que son abogados los que consagran su existencia al ejercicio diario de la profesión, es decir, los que ejercen permanentemente la abogacía. Que los abogados deben confiar en sí mismos, seguir los dictados de su conciencia y poseer fuerza interior suficiente para enfrentar constantemente la injusticia, no con soberbia sino con sensatez y prudencia. Que deben estar internamente preparados para resistir la errática reacción del cliente desagradecido o insensato; la desmesura del colega que patrocina a la parte contraria en un pleito; el asedio y aún el bloqueo de las sentencia injustas y saber cuándo alcanzan el punto crítico de la arbitrariedad; y, sobre todo, los devaneos al azar de la justicia humana.
La mente del abogado no puede estar enceguecida por el orgullo o la vanidad. Debe estar iluminada por la dignidad de quien defiende una causa y da un consejo convencido de estar en lo cierto y en lo justo. El abogado pone el alma, toda entera, en el ministerio de la abogacía y quien no lo entiende así debe abandonar la profesión pues no encontrará en ningún lugar la fuerza interior, la fe, la convicción, el aliento, el estímulo para luchar cotidianamente por el imperio de la ley y el reinado de la justicia como valor supremo.
En la formación de un abogado tiene prioridad, tanto como saber derecho, el conocer la vida, las urgencias y necesidades cotidianas, la fuerza de las cosas, la trama y la urdimbre que hace posible la existencia de los hombres, todo lo que se incorpora a su conciencia bajo la forma de un sistema moral. ***Esa moral, en la abogacía, no se cimenta en la lucidez del ingenio sino en la rectitud de conciencia.***
Y la prueba de fuego de la rectitud del abogado es la del momento de aceptar o rechazar una causa*. Los conflictos son diversos. Entre ellos se encuentran los asuntos en que esa instancia moral, que llamamos conciencia, nos indica que existen dudas sobre la "moralidad intrínseca" de la causa; sobre la moralidad de los medios "inevitables" para sostenerla; sobre la licitud o ilicitud de los razonamientos, es decir, sobre la tergiversación de los hechos, y la estafa procesal; sobre la oposición del interior del abogado y el de su cliente; sobre si la función del abogado es servir a la justicia o a su cliente.*
He aprendido que cada demanda es un proyecto de sentencia y cada contestación una reposición*. Y que una y otra, siempre son suma y compendio de tiempo, inteligencia, intuición, sensibilidad y acción y las piedras angulares de la ratificación o mutación de la jurisprudencia. Que la mayor parte de la labor del abogado está dedicada a la consulta, la rutina de los trámite y gestiones sin contradicción, o asuntos de jurisdicción voluntaria; pero que una parte de esa labor se relaciona con lo esencial del derecho y son los casos seminales, tanto por la gravedad de las situaciones como la complejidad o novedad jurídica de las soluciones, los que demandan erudición, sagacidad, aplomo, energía, visión lejana, autoridad y fe absoluta en el triunfo. Pero sin olvidar, por cierto, que el derecho es un medio y la justicia un fin, y que los ardides jurídicos pueden ser eficaces, pero no son justos, ni éticos ni morales.*
Angel Osorio y Gallardo nos sugería anteponer la moral por encima de las leyes, apreciar el sentido común como el mejor de los textos, procurar la paz como el mayor de los triunfos y buscar permanentemente la justicia por el camino de la sinceridad y sin otras armas que las de nuestro saber, por más humilde y modesto que fuere. Y nos dejó
82
como legado no pasar por encima de un estado de nuestra conciencia, jamás afectar una convicción que no tengamos y tener fe en la razón que es la que por lo general prevalece.
Por ello coincido con aquellos que consideran a la Abogacía como un programa íntegro e individual de existencia, en la que nuestra vocación se debe desarrollar con el estudio específico del Derecho y arraigar en nuestro espíritu con la práctica del mismo, hasta constituir una norma de vida. ***Sencillamente porque el Derecho es la vida. Y su ejercicio ético importa una forma de ser.***
La Abogacía no es ciertamente un camino glorioso ya que está hecha, como todas las cosas humanas, de penas y exaltaciones, de amarguras y esfuerzos, de desfallecimientos y renovadas ilusiones. Y tiene la gran virtud de ennoblecer la vida, de darle un sentido y una

dignidad tal que nos lleve a acariciar la esperanza de que nuestro hijo elija, como destino, el ejercicio de la Abogacía, como pregonaba el gran maestro uruguayo Eduardo Couture. Y hoy puedo decir con orgullo que esa esperanza se hizo realidad pues el mayor de mis seis hijos es abogado y el menor de los varones ha decidido estudiar Derecho. Como corolario de mi modesta trayectoria profesional, ***comprometo a mis colegas a consustanciarse con los medios alternativos de solución de conflictos y a imbuirse del espíritu negociador, hoy tan imprescindible por las dificultades que presenta el "acceso a la justicia" y la morosidad judicial. No soslayen que los abogados somos los primeros jueces del caso y en nuestras manos está la decisión primigenia de resolver las cuestiones materia de consulta, y que es nuestro deber primordial acercar a las partes en conflicto, procurar la conciliación de sus pretensiones y agotar las instancias extrajudiciales.***

Si fracasan en esa noble gestión, los invito formalmente a unirse a la legión de los ***"abogados litigantes",*** *bien llamados los* ***"soldados desconocidos de la jurisprudencia"*** *– al decir de Soto Nieto -,* ***quiénes con su inquieta y fecunda imaginación, prolijo y responsable estudio del caso, y la rebelde postura de inconformismo por todo aquello que pueda frustrar las expectativas del litigante, suministran las notas que en la partitura judicial hacen posible la evolución del Derecho.***

Si hay en alguno de ustedes un futuro Juez, espero que reúna las condiciones que magníficamente sintetizara ***Ernesto Víctor Ghione****, al inaugurar el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires:* ***"Hombre moral, responsable, estudioso y sabio conocedor de la vida y, en medio de su modestia material, el trabajo intenso, tensionante, alejado de la simpleza y de la rutina, recibiendo todos los reclamos y asumiendo todos los riesgos sin otra defensa que una coraza de principios, de valores y de ideales. Y a cambio un premio único y alto: la inconfundible paz espiritual que sólo conocen bien quiénes dedican su vida a esa cosa esotérica que es la pasión por la justicia, que encierra la de aproximarse, como en ninguna otra actividad, al insondable misterio de la naturaleza humana".***

Confío en que nunca vuestra pluma se moje en miel cuando la injusticia, la arbitrariedad, el abuso o la ignorancia hieran los derechos puestos bajo vuestro amparo. Que ni el amor al pan, ni el temor al pago, los separen un ápice del cumplimiento de vuestros deberes. Y ***que no admitan como jueces a los que no pueden tirar la primera piedra y mucho menos todavía a aquéllos que con fortuna, talento y con todas las facilidades para el bien, prefirieron prostituirse como ciudadanos y como hombres.***

Y a los futuros colegas, que decidan abrazar esta noble profesión, ruego que jamás se olviden del ***legado de Ceferino Merbilháa****, para quién, en la Abogacía, la moral prevale sobre el talento:* ***"...Así, se puede tener un alma ruin y ser un hombre de ciencia genial, como Bacon; un gran poeta puede ser un perdulario, como Francois Villon o***

83

como Marlowe, o tener un alma depravada en cuerpo impuro, como Verlaine, o caer en abyectas tentaciones, como Baudelaire; un monstruo físico y moral como Pope fue la más alta expresión de las letras clásicas inglesas; ninguna aberración moral impide ser un gran ingeniero. Todas estas cimas y muchas más puede escalar el talento llevando a cuestas un alma condenada; pero hay dos, por lo menos dos, que no serán nunca logradas con tales lastres, no por estar más altas sino porque sus escarpaduras exigen otros medios de ascensión para ser dominadas. Ellas son la Abogacía y el Sacerdocio..." ("El Alma del Abogado").

Finalmente, ***me estimula saber que la Iglesia Católica, a la que pertenezco, llama a María, madre de Dios, "abogada nuestra", lo que quiere decir que la Abogacía es uno de los mejores servicios que puede prestarse a los hombres. Necesitaremos, por supuesto, de Ella a la hora de nuestro Juicio Final, porque sólo con abogada de tanto fuste podemos tener fundadas esperanzas de triunfo en el proceso de nuestra vida que, tarde o temprano, todos deberemos afrontar.***

Colegas: tengan fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana, y en la Justicia, como destino normal del Derecho. Y recuerden que la esperanza no es la convicción de que las cosas saldrán bien sino la certidumbre de que algo tiene sentido sin importar su resultado final. Por ello siempre me encantó morir en el intento. Y lo seguiré haciendo porque realmente vale la pena.".

Sobre estos lineamientos éticos y morales se proyectan y desarrollan las cursadas prácticas.

Y consideramos que así deben continuar porque hoy día la ética y la moral son dos asignaturas pendientes de muchos profesionales del Derecho. Por ello, recibimos con beneplácito la propuesta de abrir una asignatura de "Etica profesional" en nuestra Facultad.-

6. Unificación de criterios con todas las cátedras de Derecho Procesal II: La enseñanza práctica del Derecho Procesal Civil y Comercial debería ser uniforme - respecto a la currícula y a la carga horaria – en sus diferentes alternativas y opciones – cursos semestrales y cuatrimestrales intensivos libres de Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales, y cursos prácticos dentro de la asignatura "Derecho Procesal II" (cursos teórico-prácticos) -. Ergo, el Area sugiere aunar criterios con los titulares de las cátedras de "Derecho Procesal II" y los Jefes de Trabajos Prácticos a cargo de las comisiones prácticas para consensuar las modificaciones más propicias, respetando el principio de libertad de cátedra, a cuyo fin se propone fijar encuentros con los docentes de todas las cátedras.-

7. Creación de una cátedra de "Derecho Procesal II" exclusivamente teórica: Es dable observar últimamente un notorio incremente en el número de alumnos que se inscriben y son admitidos por la Facultad para cursar la asignatura "Derecho Procesal II", en su única modalidad – teórico-práctica -, a raíz de la apertura de nuevas cátedras y comisiones.

Ello ha provocado la consiguiente merma en las inscripciones de los educandos en las comisiones prácticas libres de la asignatura "Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales", razón por la que el Area considera que se impone un replanteo urgente para evitar tan injusto desequilibrio.

84

Sabido es que el estudiante universitario es más proclive a cursar una asignatura que a rendirla en forma libre – y nuestra Facultad no es la excepción -, y con más razón cuando en nuestra Alta Casa de Estudios la promoción es por concepto, sin examen final, salvo en las comisiones prácticas de "Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales, en las que sí se debe rendir un examen final. Por ello cursar "Derecho Procesal II" hoy día en nuestra Facultad, más allá de la calidad de los docentes que la dictan, es un atractivo muy tentador para el alumnado.

Una de las variantes pensadas es la de limitar el número de alumnos en las comisiones teórico-prácticas de "Derecho Procesal II", de cuarenta y cinco a treinta alumnos, que es el número ideal para cumplimentar con éxito los objetivos de la asignatura, permitiendo así que las

comisiones libres de “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales” recuperen el “quórum propio” que supieron tener hace pocos años atrás y del que hoy día carecen la mayoría de las mismas.
Otra alternativa sería la creación de una cátedra de “Derecho Procesal II”, con tres comisiones, en la que exclusivamente se curse la asignatura teórica, de forma tal que todos los alumnos que aprueben la cursada deban sí o sí inscribirse luego en las comisiones prácticas libres de “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”.
Son propuestas, sugerencias, que el Area piensa en voz alta para ser sopesadas conjuntamente con los docentes a cargo de las cátedras y comisiones de “Derecho Procesal II”, salvo mejor decisión de su parte.-
8. Modificación de los puntajes vigentes para los concursos: El Area considera que correspondería efectuar correcciones a la asignación de puntajes para los aspirantes a cargos docentes de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”, tal como está actualmente establecido en la reglamentación vigente. Para ello propone otorgarle a los postulantes un puntaje especial – a determinar – para todo aquél que acredite experiencia profesional realmente comprobable en el ejercicio liberal de la profesión, en organismos públicos o privados y en el ámbito judicial. A tal fin deberá ponderarse la calidad de su labor profesional, de su desempeño en cargos y/o funciones públicas o privadas y su actuación en la esfera judicial.-
9. Modificación del régimen de inasistencias de las comisiones cuatrimestrales intensivas de “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”: Se propone la implementación de un régimen especial de inasistencias para las comisiones cuatrimestrales intensivas de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”**,** ya que en la actualidad se aplica por analogía a dichas cursadas el régimen imperante en las comisiones cuatrimestrales intensivas de las asignaturas teóricas, lo que importa una manifiesta desigualdad.
85
Sabido es que el régimen de las comisiones cuatrimestrales comunes (no intensivas) de las asignaturas teóricas contempla el dictado de tres (3) clases semanales de dos (2) horas cada una, que equivale a doce (12) clases mensuales y cuarenta y ocho (48) clases promedio cuatrimestrales, con un total horario de noventa y seis (96) horas, permitiéndose una inasistencia máxima de siete (7) faltas, dos (2) de ellas justificadas por la Dirección de Sanidad de la Universidad Nacional de La Plata.
A su vez, el régimen de las comisiones cuatrimestrales intensivas de las asignaturas teóricas prevé el dictado de cuatro (4) clases semanales de dos (2) horas cada una, que equivale a dieciséis (16) clases mensuales y sesenta y cuatro (64) clases promedio cuatrimestrales, con un total horario de ciento veintiocho (128) horas, permitiéndose una inasistencia máxima de nueve (9) faltas, dos (2) de ellas justificadas.
Finalmente, el régimen de las comisiones cuatrimestrales intensivas de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales” – que a la fecha son sólo dos y fueron creadas al sólo efecto de facilitar su cursada a los alumnos que adeuden ocho (8) asignaturas o menos – establece el dictado de dos (2) clases semanales de tres (3) horas cada una, que equivale a ocho (8) clases mensuales y treinta y dos (32) clases promedio cuatrimestrales, con un total horario de noventa y seis (96) horas, admitiéndose una inasistencia máxima de nueve (9) faltas, dos (2) de ellas justificadas, es decir que se aplica por analogía el régimen de las comisiones cuatrimestrales intensivas de las asignaturas teóricas.
Lo expuesto revela una manifiesta desigualdad en el tratamiento del régimen de inasistencias en las comisiones cuatrimestrales intensivas de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales. En efecto, las comisiones cuatrimestrales comunes tienen un régimen de 96 horas cátedra, similar al de las comisiones cuatrimestrales intensivas de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”, variando la distribución de las mismas, ya que mientras en las primeras se distribuye sus horarios en 48 clases de dos horas cada una, en las últimas lo hace tan solo en 32 pero de 3 horas cada una.
Pero mientras las comisiones cuatrimestrales intensivas de las prácticas civiles y comerciales tienen el mismo régimen de faltas que las intensivas de las asignaturas teóricas – 7 faltas más 2 justificadas -, las cuatrimestrales comunes sólo contemplan 5 faltas más 2 justificadas. Además, las intensivas de las asignaturas teóricas tienen 128 horas de clases distribuídas en 64 clases, las cuatrimestrales intensivas de las prácticas civiles y comerciales tienen 96 horas cátedra distribuídas en solamente 32 clases, es decir, la misma cantidad de faltas distribuídas en la mitad de clases.
Por ello, se propone implementar un régimen propio para las comisiones cuatrimestrales intensivas de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”, consistente en un total máximo de cuatro (4) inasistencias, más dos (2) justificadas, lográndose así
86
un equilibrio entre la carga horaria total de clases y las inasistencias permitidas, en relación con las restantes comisiones cuatrimestrales – comunes e intensivas -.
10. Urgente llamado a un nuevo concurso docente: Una vez aprobadas las reformas propuestas, deberá llamarse en forma urgente a un nuevo concurso para cubrir cargos docentes en las comisiones semestrales y en las cuatrimestrales intensivas de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”, que se encuentra suspendido desde el mes de agosto del años 2008, a petición del Area, a las resultas de las modificaciones sugeridas, especialmente en el reconocimiento de Profesores Adjuntos a los Jefes de Trabajos Prácticos.-
II.- REFORMAS DE FORMA:
1. Asignación definitiva de aulas para el Area, munidas de bancos con mesitas: Sabido es que el desarrollo y la modalidad de la enseñanza práctica requiere de un mobiliario especial, adecuado a las necesidades propias de la asignatura. De ahí que se solicite la asignación definitiva de dos a cuatro aulas fijas, munidas de bancos con mesas rebatibles, para permitir y facilitar la redacción de escritos, el trabajo grupal, la realización de simulaciones de audiencias, etc. Es imprescindible contar con dichos bancos en todas las aulas en las que se dicten clases prácticas de la asignatura, pues de lo contrario el alumnado se encuentra imposibilitado de cumplimentar en tiempo y forma con la tarea que cada docente le encomienda.-
2. Impresión urgente del programa de la materia: La asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales” tiene un programa aprobado oportunamente por los Dres. Raúl H. Defeo y Gualberto Lucas Sosa, que luego fuera actualizado por el que suscribe, y que mereciera su aprobación durante el decanato del Dr. Roberto Berizonce, y que desde pone a consideración de las autoridades de la Facultad.
Por razones que se desconocen dicho programa no se encuentra impreso y por ende el alumnado que permanente lo requiere no puede tener acceso al mismo, lo que el que suscribe ha venido supliendo brindándole a cada alumno que lo solicita un juego de fotocopias del mismo.
Se impone su urgente impresión para que el Centro de Estudiantes pueda contar con ejemplares del mismo para su entrega a todo alumno que lo necesite.-
III.- SINTESIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS: El

Area de Aprendizaje Práctico en lo Civil y Comercial propone las siguientes modificaciones de fondo y de forma, a saber:
*** DE FONDO:**
1. Modificación de la currícula: ampliación y modificación de las correlatividades de la asignatura "Derecho Procesal II", deslinde de la Teoría General del Proceso de la asignatura "Derecho Procesal I" y creación de la cátedra teórica de "Derecho Procesal II".-
87
2. Jerarquización del Area de Aprendizaje Práctico en lo Civil y Comercial, equiparando el cargo de Director del Area al de Profesor Titular Ordinario y el de los Jefes de Trabajos Prácticos a cargo de comisiones al de Profesores Adjuntos Ordinarios.-
3. Respeto de la carga horaria prevista en la normativa vigente (seis horas semanales), debiéndose dictarse cuatro horas cátedra en la Facultad y las dos restantes cumplimentarse como prácticas externas en consultorios jurídicos y/o defensorías de pobres y ausentes y/o defensorías barriales y/o estudios jurídicos.-
4. Mantenimiento y profundización del método de enseñanza práctica vigente.-
5. Formación ética y moral de los alumnos.-
6. Unificación de criterios con los titulares de las cátedras de Derecho Procesal II y de las comisiones prácticas de los cursos teórico-prácticos, cuatrimestrales intensivas y semestrales para:
*** Consensuar la enseñanza práctica de la asignatura "Derecho Procesal II".**
*** Aunar criterios para proponer las modificaciones curriculares más propicias para mejorar y perfeccionar la enseñanza práctica.**
*** Limitar el número de inscripciones en las comisiones prácticas de los cursos teórico-prácticos de cuarenta y cinco a treinta alumnos.**
7. Creación de una cátedra de "Derecho Procesal II" solamente teórica.-
8. Modificar los puntajes vigentes para los concursos.-
9. Modificación del régimen de inasistencias de las comisiones cuatrimestrales intensivas de "Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales".-
10. Urgente llamado a un nuevo concurso docente.-
*** DE FORMA:**
1. Asignación definitiva de aulas para el Area, munidas de bancos con mesitas.-
2. Impresión urgente del programa de la materia.-"
12.- Propuesta del Auxiliar Docente Francisco Vertiz.
"**Debates en torno a la reforma del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP**10
10 Francisco Vértiz*:* Becario de Perfeccionamiento de la UNLP, Instituto de Cultura Jurídica; Auxiliar docente de Sociología Jurídica de la FCJyS-UNLP; Maestrando en Ciencias Sociales de la FAHCE-UNLP. Integrante del proyecto acreditado 11/J101. Mail: francisco.vertiz@yahoo.com.ar.
María Cecilia Carrera: Becaria CONICET-IDES. Maestranda en Ciencias Sociales por la FAHCE-UNLP. Auxiliar Docente en FAHCE-UNLP. Integrante del proyecto acreditado 11/J101. Mail: chechu94@yahoo.com.ar
88
Este propuesta es producto del trabajo empírico realizado en el marco del proyecto tetra anual de investigación 11/J101 "Las nuevas configuraciones del campo de la formación del abogado en la Argentina: instituciones, planes de estudios y prácticas profesionales", acreditado por el programa de incentivos a la investigación, que se desarrolla en la FCJyS-UNLP (2009-2012) y es dirigido por la Dra. Manuela González. Algunos avances sobre la temática han sido presentados en congresos y revistas académicas (Carrera, Yano, Vértiz y Zudaire, 2009; Cejas, Cristeche y Mattos, 2009; Carrera y Vértiz, 2010).
En esta presentación nos proponemos aportar algunos aspectos relacionados con el intento frustrado de reforma curricular que vivió la FCJyS-UNLP durante el período de normalización universitaria (1984-1986). Nos interesa describir las características que tomó este proceso, quiénes participaron de los debates, qué forma adquirieron y en qué contextos institucionales (formales e informales) se dieron los mismos, entre otras cuestiones. Asimismo intentaremos dar cuenta de cuáles fueron los motivos centrales que impidieron la concreción de la reforma, para que puedan ser considerados y servir como insumos en este nuevo proceso para no repetir errores.
Cabe referir algunas cuestiones relativas a la metodología que utilizamos para conocer el proceso abordado, y que implican una toma de posición en relación a qué es el conocimiento y cómo se construye. Para comprender en su complejidad el intento de reforma del Plan de Estudios de la FCJyS-UNLP desarrollado durante los años 1984 y 1986, y los motivos de su fracaso, nos propusimos utilizar diferentes herramientas metodológicas (análisis de documentos, entrevistas en profundidad) enmarcadas en una perspectiva cualitativa, que dieran cuenta de las distintas dimensiones implicadas en el caso. En este sentido, para aproximarnos a los debates en torno al proyecto curricular institucional de esos años, nos basamos en las actas del Consejo Académico Normalizador Consultivo (CANC), actuante entre marzo de 1984 y abril de 1986; y del Honorable Consejo Académico (HCA) conformado por elecciones el 25 de abril de 1986. Posteriormente realizamos entrevistas a diferentes actores que participaron del proceso de discusión sobre el plan de estudios en el periodo.
Las actas mencionadas surgieron como un documento válido para dar cuenta de la composición de la agenda y las preocupaciones de la época, así como de la dinámica de los debates institucionales. La información que este material nos brindó fue el primer acercamiento, que sirvió para referenciar un contexto dinámico. Las entrevistas nos permitieron desentrañar los acontecimientos de la realidad de ese tiempo que no habíamos podido dilucidar a partir de las actas. A través de diversas fuentes, procuramos conocer con mayor profundidad el momento institucional, los debates que lo atravesaron y las luchas que se desenvolvieron en dicho período.
89
1.Los intentos de reforma curricular en la FCJyS
El plan de estudios vigente para la carrera de Abogacía de la FCJyS-UNLP fue formulado en 1953 sobre la base del plan que en ese momento regía en la Universidad de Buenos Aires. Desde ese momento y hasta la actualidad se han realizado algunas modificaciones a ese plan, pero sin alterar su estructura básica. Si bien hubo varios intentos de producir reformas de mayor alcance durante sus más de cincuenta años de vigencia, sólo tuvieron éxito aquellas que no conmovieron esa estructura (Cardinaux y González, 2004). Esta circunstancia instaló en nuestro equipo de investigación la pregunta sobre cómo se presenta la cuestión del cambio curricular en la Facultad y cuáles son las dinámicas y procesos articulados a ella.
1.1 Las posibilidades de cambio durante la normalización universitaria.
Tras la recuperación democrática comenzó en los establecimientos de educación superior del país la denominada normalización universitaria, que en la UNLP se desarrolló entre 1983 y 1986. Durante esos años la comunidad académica intentó reorganizarse, revisando distintos asuntos de la vida universitaria implementados en la etapa anterior: las designaciones docentes, los planes de

estudio, los cursos de ingreso eliminatorios, entre otros aspectos de relevancia. En este contexto, la discusión respecto de las propuestas curriculares de las carreras de la UNLP, así como la puesta en marcha de procesos de reforma, fueron ejes significativos de la política de normalización11. Nos interesa indagar qué formas tomó esta preocupación en la FCJyS.

Durante la última dictadura militar, mientras en la Argentina el oscurantismo cerraba instituciones y perseguía intelectuales, en otros países se multiplicaban organismos de docencia e investigación. Sin duda esta circunstancia cerró posibilidades a transformaciones que, como sostiene Adriana Puiggrós (1993), toman características diferenciales y afectan de manera distinta los campos del saber, las profesiones y la enseñanza. El restablecimiento de la autonomía universitaria en el período analizado resultó un gran avance, conjuntamente con las políticas que apuntaban a la democratización al interior de la universidad.

11 En el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el encargado de llevar a cabo la normalización fue el Dr. Humberto Quiroga Lavié, quien en esos tiempos era profesor adjunto interino de Derecho Constitucional y, apoyado por la agrupación estudiantil Franja Morada, logró ser el Decano Normalizador. En este período se gestionaron los llamados a concursos públicos para docentes, por antecedentes y oposición. Se logró entonces cubrir más del cincuenta por ciento de los cargos titulares, aunque se había concursado la totalidad, en muchos casos, con profesores que venían de los tiempos del gobierno militar. Pasado el período de un año más la prorroga de 180 días del proceso de normalización, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales estaba en condiciones institucionales de elegir un nuevo Decano, signado por el sistema democrático de la reforma universitaria. En 1986 Quiroga Lavié fue designado Decano institucional, electo por el Consejo Académico de la Facultad. Pero al año siguiente dejó el cargo, para dedicarse a un estudio comparativo sobre la reforma de la Constitución de nuestro país, ya que el ex presidente Raúl Alfonsín había convocado el Consejo para la Consolidación de la Democracia.

90

La institución universitaria se desarrolla de un modo especial al procesar los conflictos que supone el cambio (Krotsch, 2001), frente a lo cual adquieren singularidad, desde nuestra perspectiva, las características que esto asume en la FCJyS de la UNLP. Una de las particularidades de esta institución en el período abordado ha sido la ausencia –en contraste con la mayoría de las carreras y facultades de la UNLP y con los lineamientos de la política de normalización-, de una propuesta de reforma curricular estructural para la enseñanza del derecho, incluyendo un replanteo de sus objetivos y contenidos.

Del análisis de las actas del CANC y de las entrevistas, observamos la tendencia a engrandecer los temas y tareas relacionados con la reforma curricular, lo que llevaría a la postergación de su tratamiento, en función de esa grandeza e importancia. Se usan significantes como “transformación”, “cuestión de fondo”, “tremenda cuestión pedagógica”, “densidad muy grande”, “importancia inusitada”; pareciera que el peso que adquieren las tareas justifica que se siga relegando su tratamiento, pues siempre parece que no están dadas las condiciones para abordarlo. Se opta entonces por ajustes pequeños y parciales (modificación de correlatividades, agregado de materias como Introducción a la Sociología, cursos optativos, entre otros), respondiendo más a demandas coyunturales que a un proyecto de mediano o largo plazo.

Asimismo, la dinámica de los diálogos en las sesiones del CANC analizadas, en la que generalmente el Decano define los problemas y las prioridades, y tiende en algunos casos a postergar el debate, también funciona en el sentido de desarticular procesos reales de reforma global12.

En esta línea, reviste interés la pregunta por quiénes son los sujetos y los grupos que debaten, y cuáles son los que motorizan o al contrario se muestran reacios o resistentes a los cambios. Al mismo tiempo, nos preguntamos de qué tipo son los cambios propuestos y discutidos.

Apuntamos que, durante el período de normalización analizado, por lo general son los estudiantes quienes plantean la necesidad de reformas, variando la intensidad con la cual se presentan esos argumentos en distintos momentos. Observamos también que el reclamo comprende no sólo la reforma, sino que ésta se culmine rápidamente, lo que nos sugería la pregunta sobre qué

12 Observamos una gran dificultad para llevar adelante una reforma integral del plan de estudios, incluso cuando ésta se coloca como prioridad para la gestión, creándose una comisión ad-hoc denominada “Plan de Estudios” (Actas de las reuniones del CANC y del HCA 1984-1988, en Carrera, Yano, Vértiz y Zudaire, 2009). Al mismo tiempo, la discusión en el seno del Consejo Académico en torno al plan de estudios y su modificación –nos referimos a los debates de los años que van desde el ’84 al ’88- se presenta de manera considerablemente simplificada en términos técnicos, lo que nos permite pensar que los problemas para materializar la reforma no hayan sido de índole técnico-pedagógica (que en última instancia nunca llegan a discutirse en detalle, por lo menos no en los ’80). En este punto, surge la pregunta respecto de a qué otras cuestiones obedece la dificultad de encarar un proceso de reforma curricular. Proponemos a partir de nuestra investigación que los obstáculos residen principalmente en cuestiones políticas antes que técnicas. Al hablar de política hacemos referencia a las luchas que se desatan entre grupos académicos por imponer una posición y por hegemonizar las decisiones.

91

tipo de reforma estaban pensando. Asimismo constatando que los estudiantes son los actores que motorizan con mayor vehemencia el debate y las propuestas de cambio curricular, proponemos como hipótesis que ciertos sentidos y prácticas políticas definidos en términos de amigo/enemigo, atraviesan la forma de vivir la política por parte de los estudiantes. Esto habría dificultado la construcción de un consenso mínimo entre las agrupaciones, para instalar la necesidad de la reforma y aumentar el poder de negociación estudiantil desde su posición dominada13.

A su vez, esbozamos que el claustro mayoritario en términos representativos (los profesores) suelen expresarse en su mayoría reticentes al debate y puesta en marcha de procesos de reforma que trastoquen el esquema curricular consolidado, demostrando mayor preocupación por la ubicación de las materias en términos de correlatividad, o la duración de las cursadas (cuatrimestrales o semestrales). Esta resistencia se manifiesta, en primera instancia, en los silencios y las estrategias evasivas frente a la posibilidad de discutir propuestas de diversa índole, ya sean proyectos alternativos o modificaciones al plan vigente. En segunda instancia, se traduce en acciones conservadoras que sólo permitieron pequeñas modificaciones, definidas por uno de los entrevistados como “maquillajes”.

Entendemos estas prácticas como ajustadas a una posición dominante dentro del campo académico, que busca el mantenimiento de las reglas del juego y de las relaciones de jerarquía establecidas.

2.Conclusiones

Nuestro aporte para este nuevo proceso de modificación del Plan de Estudios que se encuentra abierto en la FCJyS, consiste en brindar algunos elementos que operaron como obstáculos en procesos anteriores y que pueden haber dificultado la concreción de la reforma del Plan de Estudios. Tal como mencionamos anteriormente, la discusión en los ámbitos institucionales en el período 1984-1986, se presentó de manera considerablemente simplificada en términos técnicos, lo que nos permite pensar que los problemas para materializar la reforma no hayan sido de índole técnico-pedagógico sino de índole política. Al hablar de política hacemos referencia a las

luchas que se desatan entre grupos académicos por imponer una posición y por hegemonizar las decisiones.
En este sentido, consideramos apropiado que se genere un espacio democrático de debate que incluya a todos los sectores pertenecientes a la comunidad académica –docentes, graduados,
13 Un entrevistado que era estudiante en ese momento expresó: "*Yo creo que desde el primer hasta el último año de Rubinstein, esos cuatro años, cada año, parecía que se podía aprobar un plan de estudios. Después, la dinámica de la discusión nos fue mostrando que eso era muy difícil. Primero porque en aquellos tiempos los debates se daban de otro modo, se daban a "todo o nada". No había mediaciones. Yo creo que en aquel momento, si hubiéramos definido aunque sea algunos ejes centrales para ir avanzando sobre eso, se podría haber avanzado un poco más. Pero del modo que estábamos, cada uno tenía un plan integral y lo defendía a muerte y no se bajaba de ahí, entonces el consenso era muy difícil. Y ese cambio, el cambio del plan de estudios –yo estoy convencido-, si no es por un consenso más o menos amplio, no creo que sea posible llevarlo adelante*".
92
estudiantes y no docentes- y se discuta sobre la formación académica y profesional que se ha venido implementando hasta el momento, qué lugar deben tener la docencia, la extensión y la investigación en la formación, entre otras cuestiones, con la intención de elaborar un diagnóstico serio sobre el actual estado de cosas, en términos de fortalezas y debilidades.
Nos parece que esa manera de encarar un proceso de reforma lleva tiempo, pero también creemos que es la única forma para que pueda diseñarse una propuesta que contenga los intereses de los diferentes grupos académicos.

3.Bibliografía

CARDINAUX, N. y GONZÁLEZ, M. (2004) "El derecho que debe enseñarse". En *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho.* Universidad de Buenos Aires. Editorial Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires.
_____ (2010) "El plan de estudios: consensos positivos y negativos sobre su reforma". En González y Cardinaux (2010) *Los actores y las prácticas: enseñar y aprender derecho en la UNLP*. Edulp, La Plata.
CARRERA, C., YANO, P., VÉRTIZ, F. y ZUDAIRE, N. (2009) "La formación de abogados en los '80: reformas curriculares y debates institucionales". Presentado en el *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 2009.
CARRERA, M. C. y VÉRTIZ, F. (2010) "Disputas en torno a la reforma curricular. Conservación y cambio en la carrera de abogacía de la UNLP (1984-1989)". En *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*. Nº 3, Octubre 2010. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP.
CEJAS, V., CRISTECHE, M. y MATTOS, D. (2009) "La formación de abogados en los '80. Intentos de reforma en la UNLP". Presentado en el *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 2009.
KROTSCH, P. (2001) *Educación superior y reformas comparadas*. Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.
PUIGGRÓS, A (1993) *Universidad. Proyecto generacional y el imaginario pedagógico.* Paidos, Buenos Aires."

13.- Propuesta de Abogados "La Cámpora".

"PROPUESTA PARA LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

93

POR UNA UNIVERSIDAD QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO NACIONAL CON JUSTICIA SOCIAL

"El Estado encomienda a las universidades la enseñanza en el grado superior, que prepare a la juventud para el cultivo de las ciencias al servicio de los fines espirituales y del engrandecimiento de la Nación y para el ejercicio de las profesiones y de las artes técnicas en función del bien de la colectividad. Las universidades tienen el derecho de gobernarse con autonomía, dentro de los límites establecidos por una ley especial que reglamentará su organización y funcionamiento.
Una ley dividirá el territorio nacional en regiones universitarias, dentro de cada una de las cuales ejercerá sus funciones la respectiva universidad. Cada una de las universidades, además de organizar los conocimientos universales cuya enseñanza le incumbe, tenderá a profundizar el estudio de la literatura, historia y folklore de su zona de influencia cultural, así como a promover las artes técnicas y las ciencias aplicadas con vistas a la explotación de las riquezas y al incremento de las actividades económicas regionales.
Las universidades establecerán cursos obligatorios y comunes destinados a los estudiantes de todas las facultades para su formación política, con el propósito de que cada alumno conozca la esencia de lo argentino, la realidad espiritual, económica, social y política de su país, la evolución y la misión histórica de la República Argentina, y para que adquiera conciencia de la responsabilidad que debe asumir en la empresa de lograr y afianzar los fines reconocidos y fijados en esta Constitución."

Constitución de la Nación Argentina (1949) Art. 37 inciso IV apartado 4.

"hay que introducir la Universidad, de una manera viva, en la problemática argentina, porque la Universidad que, a partir de la Reforma del 18, se autoenorgulleció de vincularse al pueblo no fue más que una aspiración" ***(Rodolfo Puiggrós)***

INTRODUCCIÓN

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales atraviesa un proceso de reforma del Plan de Estudios muy ansiado y esperado por toda la comunidad educativa, razón por la cual nos vemos en el compromiso ético y social de acompañar como graduados.
Una vez abierto este debate creemos que la importancia y seriedad de la temática merece que se extienda el plazo de discusión a fin de poder aprovechar al máximo esta oportunidad de transformación y cambio para nuestra institución. Ello es así en tanto que la definición del Plan de Estudios es una cuestión trascendente de la vida de la Facultad, ya que determina el modelo de profesional que nos disponemos a formar.
Para lograr este objetivo estamos convencidos de que el debate tiene que tener un grado de compromiso absoluto con las transformaciones político sociales que atravesó la República Argentina en general, y la UNLP en particular desde la década de 1950 hasta el presente (momento en que se realizó la última modificación del Plan de Estudios con alguna trascendencia institucional).
Creemos que la sociedad exige de quienes tuvimos el privilegio de obtener un título en una Universidad Pública un grado de compromiso social que debe traducirse institucionalmente en políticas educativas que acompañen las necesidades del conjunto de la comunidad. Debemos
94
aprovechar este proceso para plantear debates y sostener banderas que la misma sociedad nos esta

pidiendo. En este sentido, consideramos que el derecho y su enseñanza son herramientas que deben comprender, acompañar o cuestionar los procesos político-sociales, y no quedar al margen. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales no puede pensarse aislada de lo que ocurre en la calle, bajo la máscara de la autonomía universitaria.
Tenemos la certeza de que en este proceso de cambio deben participar todos los actores de la Facultad, a través de un debate plural poniendo especial atención a todas las propuestas presentadas, sin relegar unas en favor de otras.
Entendemos, en esta lógica, que los jóvenes son actores fundamentales de todo proceso de transformación y cambio destinado a perdurar, y por ello desde la Facultad debe promoverse su participación masiva en todos los niveles de discusión. Así como en el ámbito gubernamental se fomenta explícitamente la participación de los jóvenes en el escenario político, el espacio universitario es el ámbito por excelencia donde se debe concretar esta participación activa.
Asimismo las temáticas a abordar no deben tener ningún tipo de restricción ya que en este proceso todo debe ser susceptible de revisión. Esta reforma debe ser integral y no debe detenerse en visiones parciales del fenómeno jurídico y educativo, sino que debe tener una ambición que trascienda las deudas pendientes del pasado y los avances del presente.
En este sentido, es necesario avanzar en una reforma que sea realmente transformadora y acompañe el proceso de cambio e inclusión social emprendido por el Estado Nacional. Creemos que la Universidad Pública debe ocupar un lugar central a la hora de promover el desarrollo de las ciencias jurídicas y sociales, motorizando propuestas y avances que dinamicen el funcionamiento estatal, y acompañando las políticas públicas en el orden nacional. Debe ser inclusiva y producto de una construcción colectiva, escapando a la lógica individualista que orientó las políticas educativas en el proceso neoliberal.

LA UNIVERSIDAD POPULAR

Como expresión universitaria del proyecto nacional y popular en marcha en la Argentina, queremos hacer nuestra contribución al debate sobre la reforma del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de nuestra Universidad.
Lo hacemos desde una tradición política y cultural que influyó decisivamente en la conformación del perfil de nuestras universidades, que las colmó de recursos materiales, intelectuales y simbólicos, que las volvió masivas y auténticamente públicas –y no meramente estatales- en un proceso que, a partir de 2003, se ha reiniciado y profundizado.
Fue el primer peronismo el que –a través de la eliminación total de los aranceles en 1949- estableció la gratuidad de la enseñanza superior y transformó en masivas a las universidades que –aun cuando eran cogobernadas desde 1918- conservaban todavía fuertes rasgos elitistas. Fue ese primer período transformador el que convirtió a la educación superior en una formidable herramienta de renovación productiva y tecnológica y de movilidad social ascendente.
Desde 2003 la Argentina retomó y profundizó ese impulso educativo transformador. La repatriación de científicos, la creación de un Ministerio de Ciencia y Tecnología, el aumento exponencial del presupuesto educativo son solo una muestra de ello, en un país que –no es una mera coincidencia- lanza satélites al espacio y proyecta prototipos de aviones no tripulados.
Por eso, los principios que motivan nuestra participación y nos inspiran para realizar esta propuesta de Reforma del Plan de Estudios son la defensa y promoción de los derechos humanos, la redistribución del ingreso, la participación activa del Estado en la economía, los intereses nacionales –recursos naturales, servicios públicos, obra pública, administración de justicia, recursos fiscales, fomento de la producción nacional, mercado financiero nacional-, la defensa de los sectores históricamente desprotegidos y relegados –trabajadores, minorías sexuales, discapacitados,
95
usuarios y consumidores, personas privadas de la libertad, pequeños y medianos productores, etc.-, y para sintetizar nuestro pensamiento, los principios de la soberanía política, independencia económica y justicia social.
Creemos que en este proceso de reforma deben discutirse seria y comprometidamente, al menos, cinco ejes**:**

INGRESO A LA CARRERA DE ABOGACÍA

La temática relacionada con el ingreso a la carrera de Abogacía se ha presentado siempre como una cuestión de trascendental importancia por las consecuencias que la misma acarrea, tanto en términos académicos, políticos y sociales.
Desde distintos espacios se ha venido sosteniendo que no es posible establecer un ingreso inclusivo a la Universidad Pública sin menoscabar el nivel académico. En otras palabras: suele sostenerse que la masividad está reñida con la excelencia.
Creemos que esa dicotomía (masividad vs. excelencia) es falsa. Una Facultad amplia e inclusiva, que no opone obstáculos para su ingreso, no es incompatible con una enseñanza superior de alta calidad. La comprobación es sencilla: nuestro país conoció muchas épocas (a partir de que el primer peronismo habilitó el ingreso de los sectores medios y populares) en que la educación superior fue masiva y de excelencia.
Consideramos que la institución debe acompañar el aprendizaje durante todo el proceso educativo y no pretender un nivel excluyente en el primer momento de ingreso, ya que dicha exigencia se encuentra abastecida por la instancia educativa antecedente que es el nivel secundario. Una propuesta contraria implicaría traspolar al ámbito universitario posibles desigualdades que pudieran haberse generado con anterioridad, manteniéndolas irresueltas.
Asimismo estamos convencidos de que las instancias evaluativas que imponen el piso mínimo de nivel académico se deben desarrollar a través de toda la currícula, y que el desafío radica en brindar a los estudiantes las herramientas necesarias para atravesar dicho proceso.
En términos políticos la trascendencia de la temática se manifiesta en el modelo social que queremos para el país, puesto que una educación pública inclusiva de todos los sectores sociales, lleva a su máxima expresión el imperativo de igualdad de oportunidades afirmado en nuestra constitución.
De esta forma se reivindica a la educación pública como forma de transformación de las realidades sociales de cada uno de los estudiantes y necesariamente del conjunto de la sociedad.
Desde el plano social, la educación en general, y la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales en particular, es una herramienta imprescindible para fomentar la formación y participación comprometida y consciente de la comunidad. El crecimiento personal, familiar y colectivo debe encontrarse inescindiblemente unido a una política educacional generadora del compromiso social que el país necesita y que felizmente viene manifestándose en diversos ámbitos de la vida de la Nación.
Nuestra tarea fundamental es trasladar esa participación a la vida universitaria, generando los espacios de debate para la toma de decisiones en forma colectiva, y esta finalidad se vería impedida si se restringe el ingreso a la carrera, por ser el mismo la condición de posibilidad para el cumplimiento de ese cometido.
Por ello, proponemos que se realice un curso para los ingresantes a la carrera de abogacía con las siguientes características:

(6) Que aborde pocos textos, dotados de un carácter reflexivo vinculados con el análisis de la realidad política y social nacional y latinoamericana, y que no anticipen contenidos curriculares específicos abordados en las materias de primer año.
96
(7) Que dichas actividades académicas sean confeccionadas conjuntamente entre los responsables del curso y especialistas en ciencias de la educación.
(8) Que no cuente con una instancia de evaluación eliminatoria.
(9) Que una vez transitado el mismo cualquiera sea el resultado obtenido, el ingresante pueda inscribirse en las materias de primer año.

PERSPECTIVA DEL DERECHO Y DE LA ENSEÑANZA

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales responde, en líneas generales, a una visión tradicional de la enseñanza. El conocimiento es transmitido a los alumnos que son vistos como meros receptores del mismo.
De este modo, no se promueve la reflexión crítica y la construcción colectiva del conocimiento, sino la aprehensión del mismo en el marco del discurso de la pretendida objetividad del derecho.
Esto se sustenta en el abordaje teórico que se realiza preponderantemente desde una visión positivista. Esta perspectiva presenta al derecho descontextualizado como un dato a-histórico y apolítico, sin ponerlo en cuestión, como verdad dada a ser aprehendida, desprovisto de contenidos ideológicos.
Nos parece trascendente poner de resalto el nombre de nuestra institución, llamada desde su fundación “Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”, y atendiendo a nuestro compromiso, dotar de contenido su carácter social para que en la práctica sea lo que siempre estuvo llamada a ser.
El nuevo plan de estudios debe involucrarse de lleno en las problemáticas sociales, asumiendo como objeto de estudio los derechos humanos, el empleo, la pobreza, la criminología, la participación del Estado en la economía para el desarrollo sustentable, el medio ambiente, los recursos naturales estratégicos, la integración latinoamericana, los nuevos paradigmas de la ciudadanía social, no sólo desde su correlato jurídico sino en el marco de la trama política. Por otra parte, debe dar cuenta de las desigualdades de clase, de género, generacionales, etc., tanto hacia adentro de la institución educativa como en la sociedad.
En definitiva, el plan de estudios debe abordar las temáticas que hacen a la vida política, social e institucional del país, porque de lo contrario estaremos formando profesionales ajenos a realidad e incapaces de comprenderla para su transformación.
En los últimos años hemos sido testigos de la recuperación de la discusión política con un fuerte impacto en la agenda del derecho (AUH, la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, estatización del sistema previsional, matrimonio igualitario, derechos de exportación, entre otros).
Es necesario que el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Facultad favorezca la discusión política y social y no se limite a las normas existentes o resultantes.
Para ello, sostenemos que es necesario avanzar en un abordaje crítico del derecho, que supone indagar las relaciones políticas, sociales y económicas, de dominación y resistencia que lo determinan, situándolo como producto histórico y cultural inmerso en los conflictos sociales y los procesos políticos.
Creemos en el derecho como herramienta emancipadora, pero también reconocemos que ha legitimado procesos de desigualdad. Por eso, no es posible entenderlo sin situarlo en el marco de la realidad política y económica que atraviesa el país, dinamizada por la expansión de derechos civiles, políticos y sociales, tal como lo planteara el Dr Boaventura de Sousa Santos.
En términos del educador brasileño Paulo Freire “todo acto educativo es un acto político”, agregando que todo producto jurídico también lo es.
En este sentido, una de las políticas que debe abordar el proceso de reforma del Plan de Estudios, es la articulación de las distintas funciones de la universidad (enseñanza, investigación y
97
extensión). Para ello, proponemos incorporar como obligatorios los seminarios de investigación para los alumnos, y las clínicas y consultorios jurídicos, que hoy se encuentran implementadas de forma paralela y voluntaria a la carrera de abogacía.
Probablemente no pueda forzarse el compromiso social de los estudiantes, pero sí puede promoverse. Así como éstos deben necesariamente atravesar un trayecto académico orientado a la profesión liberal, deben tener un acercamiento a la función social de los abogados con la realización obligatoria de clínicas y consultorios jurídicos.
De lo que se trata, es de promover e incentivar el compromiso social de los estudiantes y esta tarea hay que desarrollarla desde el propio plan de estudios.
Por ello, proponemos que se fomente la participación social de los alumnos, acompañando una práctica profesional que contemple las problemáticas de la sociedad y se disponga a resolverlas, a través de la implementación obligatoria de:
1) seminarios de investigación
2) clínicas jurídicas
3) consultorios jurídicos

a)

b) PLAN DE ESTUDIOS

“…uno de los medios más eficaces para guiar a los docentes a nuestros objetivos de emancipación nacional y conquista de una sociedad más justa, con una mejor distribución de la riqueza, donde desaparezca la pobreza y se produzcan los grandes cambios sociales y la revolución científico técnica, es a través de la elaboración de nuevos programas de estudio”
(Rodolfo Puigrros)
En estrecha relación a la perspectiva de la enseñanza y del derecho que tenemos desde La Cámpora, consideramos que es necesario actualizar la currícula y engarzarla en el contexto sociopolítico en el que vivimos, poniendo en valor campos del derecho que han sido claves en los procesos de cambio de nuestro país y que asumen un espacio trascendente en la agenda pública.
La Argentina viene desarrollando una política de Estado clara y contundente en materia de derechos humanos, que necesariamente satisface la memoria, verdad y justicia, pero que ha ido mucho más allá en el plano de los derechos humanos sociales, económicos y culturales. Creemos que resulta imperiosa la inclusión de la asignatura Derechos Humanos con carácter obligatorio en la carrera de Abogacía. Ello es, sin dudas, una deuda pendiente de nuestra Facultad desde la recuperación democrática.
Asimismo, resulta imprescindible la inclusión en el plan de estudios la asignatura criminología. Ello responde a la necesidad de revisar las respuestas que la ciencia del derecho le otorga al fenómeno criminal desde una perspectiva humanista y multidisciplinaria.
Por otra parte, el Estado ha impulsado y profundizado los procesos de integración política y económica de la región con nuestros hermanos latinoamericanos, llevando adelante el desafío de la patria grande. Estos programas de política exterior regional suponen una arquitectura normativa

que los profesionales del derecho deben conocer y comprender en profundidad para poder participar activamente en las transformaciones políticas, económicas y sociales que los mismos suponen. El Derecho de la Integración Latinoamericana tiene su espacio en algunas materias de la Facultad pero es momento de otorgarle el lugar que le corresponde.
En cuanto a los Derechos Sociales -impulsados fuertemente desde el Estado- entendemos que los mismos deben ser abordados de manera más completa e integral que en el actual Plan de
98
Estudios, considerando que los mismos ya no pueden ser abarcados por una única asignatura sino que deben ser repensados, separando por un lado el Derecho Laboral (individual y colectivo) del Derecho de la Seguridad Social desde una perspectiva de políticas públicas. Ello encuentra sustento en la amplitud de las políticas públicas desarrolladas, tales como la AUH, ampliación de beneficiarios del sistema jubilatorio, políticas sociales concretas y focalizadas, etc. La Seguridad Social y los Derechos Sociales –que otrora estaban relacionados de un modo íntimo con la problemática del trabajo dependiente- comienzan por fin a avanzar a un modelo pleno de ciudadanía social (la AUH es la expresión más cabal de ese proceso), por lo que ya no se justifica que ambos campos del derecho sean abordados en forma conjunta.
Resulta inexorable introducir la problemática Medio Ambiental y de los Recursos Naturales. Lo primero es una obligación que tenemos para con la sociedad toda del presente y con las generaciones futuras, lo segundo es un imperativo de soberanía política e independencia económica.
En este sentido, el derecho ambiental tanto como el económico, adquiere importancia fundamental en el marco de un proceso de disputa, de apropiación y regulación de los recursos naturales. Advertidos de que atravesamos un periodo en que se ha puesto de manifiesto la escasez y la sustentabilidad de los mismos, el escenario de la puja distributiva de los bienes, materiales y simbólicos no puede ser ajeno a la enseñanza del derecho.
Por ello, consideramos que no pueden entenderse como periféricas materias claves para comprender el modelo económico actual, tales como el Derecho de Minería y Energía, Derecho Agrario y Economía Política. Así, lejos de considerar estos campos del saber jurídico como asignaturas optativas, es necesario jerarquizarlos incorporando los debates actuales a sus planes de estudio (por ejemplo en materia de commodities, renta agraria, extranjerización de la tierra, Plan Estratégico Agroalimentario 2020, etc.)
En definitiva, el Plan de Estudios debe dar cuenta del análisis político-económico y su resolución en el terreno normativo. Debemos preparar abogados que sean parte de la definición del Estado y la sociedad que queremos, creando herramientas y facilitando espacios para su discusión.
Otro aspecto de profunda relevancia y con directa relación con el proceso de aprendizaje del derecho, es el rediseño del régimen de correlatividades del plan de estudios.
En este sentido, el orden analítico de la ciencia jurídica tiene un impacto directo sobre la óptica que el estudiante construirá del derecho. Así, una dinámica académica que vaya desde lo general a lo específico permite afianzar el conocimiento de los aspectos estructurales del derecho y comprender con mayor facilidad cada una de las áreas específicas.
Entendemos que los faros desde el que los estudiantes deben comprender las ciencias jurídicas y sociales son la Constitución Nacional y los Derechos Humanos por ser éstos conjuntos normativos-valorativos desde los que debe interpretarse el fenómeno jurídico en su totalidad.
Conforme sostenemos, creemos que el segundo año de la carrera debería contemplar las asignaturas de Derecho Constitucional, Derecho Político, Derechos Humanos, y Criminología para luego sí, ingresar a las materias más densamente codificadas.

MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Creemos que una reforma del plan de estudios debe tomar en consideración que la actualización será total y continuada cuando la actualización de los programas de estudio de las asignaturas sea periódica.
Esta propuesta se encuentra anclada en la necesidad de acoplar la renovación de los contenidos al dinamismo de la transformación del derecho y el conocimiento del esfuerzo institucional que implicaría lograr esas metas mediante procesos globales de reforma y participación en la misma.
99
Por ello, la instrumentación de un mecanismo de actualización periódico que coordine la participación la Secretaría de Asuntos Académicos, el Consejo Directivo, los Institutos, las Cátedras y el alumnado permitiría sostener la reforma del plan de estudio manteniendo la dirección que proponemos para nuestra carrera.
En este sentido, la modificación del Anexo I de la Resolución N° 356/09 permitiría ampliar la función de análisis del Consejo Directivo a cuestiones materiales, respecto de las cuales emitiría un dictamen que abriría una comunicación con la cátedra de que se trate.
Asimismo, podría instrumentarse el archivo de todos los procesos actualización como forma de generar un registro de estos procesos parciales para aquellos que, como nosotros hoy, emprendan en algún momento una reforma amplia y plural del plan de estudios.

PERFIL PROFESIONAL DE LOS EGRESANTES

El perfil de los egresantes que pretende formar nuestra facultad debe relacionarse con las necesidades, el desarrollo y las relaciones económico-sociales del país y la región. La Universidad pública no debe abstraerse de esas variables, porque debe ser uno de los principales motores del desarrollo nacional y de la justicia social, porque de no hacerlo solo se diferenciaría de las universidades privadas por su administración y por su financiamiento.
La currícula actual tiende a transitar el proceso de enseñanza-aprendizaje desde la exclusiva óptica del abogado litigante y descuida otros aspectos del ejercicio profesional cuya importancia social es mayúscula.
Nuestra casa de estudios extiende su área de influencia en la capital de la Provincia más grande e importante del país. En la ciudad de La Plata se encuentra la sede de los tres poderes de gobierno provincial y –consecuentemente- una importantísima cantidad de egresados se desarrollarán profesionalmente en el sector público, que a su vez ha sido uno de los motores de la recuperación del empleo en los últimos años.
Sin embargo, los contenidos que actualmente se imparten continúan privilegiando la formación de profesionales liberales. El derecho administrativo suele ser abordado de modo unilineal, desde la óptica del abogado que litiga contra el Estado. No hay formación para abogados que se desempeñen en el sector público. Mucho menos, formación para futuros dirigentes que quieran incursionar en el escenario político
La orientación académica hacia un abogado volcado a la actividad política o administrativa debe privilegiarse, sobre todo en una Universidad como la nuestra que se encuentra ubicada en la ciudad que alberga a los principales órganos de gobierno de la provincia, lo que implica una enorme demanda de profesionales del derecho adecuadamente formados para la actividad pública.
En este mismo sentido, hoy se destaca en nuestro país la recuperación de la investigación y la repatriación de gran cantidad de investigadores -otrora expulsados por políticas regresivas.

Esto último permitió la construcción de un relato teórico-científico desde una perspectiva latinoamericana que da cuenta del proceso de expansión de derechos al cual asistimos. Todo ello en el marco de una política presupuestaria favorable a la investigación y la educación pública.
Por ello, creemos que la Facultad debe profundizar el perfil de los abogados investigadores aumentando los recursos que se destinan a esos fines.

CONCLUSIONES

Tomamos como ejemplo a los compañeros Néstor Kirchner y Cristina Fernández, quienes condujeron el proceso de expansión de derechos en el cual participamos, entendiendo nuestra disciplina con un sentido transformador de la realidad social Argentina, y llenándonos de orgullo
100
por su condición de egresados de nuestra querida Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, perteneciente a la ya centenaria Universidad Nacional de La Plata.
Como queda expuesto en este documento, creemos fervientemente que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales debe formar abogados que, independientemente de la rama profesional en que continúen, tengan un fuerte compromiso social. Es necesario tomar en serio en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que estamos formando actores sociales que, desde su lugar, van a influir en el devenir de nuestra sociedad.
Nuestra casa de estudios debe aprovechar este proceso de discusión y reforma para comprometerse decididamente con las cuestiones sociales, constituyéndose en una herramienta de cambio que contribuya a la felicidad del pueblo y a la grandeza de la patria. Sólo así logrará que sus futuros egresados continúen y profundicen el camino transformador que la Argentina recorre.
"la Universidad tiene que participar activamente en la revolución científico-técnica, no sólo cultural sino también económico y política" (Rodolfo Puiggrós)."

14.- Propuesta del M.I.U. y Colectivo de Abogadxs Populares "La Ciega".

"**PROPUESTA PARA LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS**
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de la Plata.
Sobre el trabajo realizado

Si bien el debate institucional para la reforma del Plan de Estudios se inició en el Consejo Directivo en el mes de mayo de este año, desde el MIU hemos impulsado este debate en la facultad desde nuestra conformación como agrupación en el año 2002. Del fruto de esas discusiones acerca de la orientación y contenido de nuestra carrera, surgieron un sinnúmero de actividades que hemos desarrollado dentro de nuestra facultad con el fin de abonar de manera profunda al debate sobre nuestro futuro rol profesional, el perfil con el cual se nos forma, el plan de estudios vigente y consecuentemente el cambio y la transformación que creemos necesaria. A partir de la conformación del Colectivo de Abogadxs "La Ciega" en el año 2007, continuamos desarrollando esta línea de pensamiento y producción en conjunto entre estudiantes y graduados, dando un paso más en la experiencia práctica de un perfil de abogadxs críticos comprometidos con las problemáticas populares.
Entre las actividades mencionadas resulta interesante destacar la producción de 12 ediciones de la Revista "Praeter Legem": la primera revista independiente de los estudiantes de derecho donde abordamos diferentes temáticas de actualidad nacional e internacional desde un punto de vista jurídico, entrelazando diversas problemáticas o realidades sociales con abordajes alternativos del derecho inexistentes en la gran mayoría de las cursadas de nuestra facultad. Con la misma tónica
101
organizamos las Jornadas de Derecho Crítico durante 5 años consecutivos, intentando también aportar al vacío que tiene nuestra Unidad Académica en cuanto al abordaje y producción de conocimiento crítico sobre nuestra disciplina, espacios donde impulsamos el debate interdisciplinario, el intercambio de ideas y la producción colectiva del conocimiento en contraposición a la estructura áulica histórica donde el docente es dueño casi absoluto del conocimiento que le imparte a sus "alumnos". Decenas de panelistas (entre docentes de esta y otras Universidades, militantes políticos, académicos, etc.) y cientos de estudiantes y graduados participaron a lo largo de estos años en discusiones de género y derechos de las mujeres, derechos humanos, derecho laboral, problemática carcelaria y derecho penal, problemática de tierra y vivienda, derecho ambiental, comunicación y cultura, entre muchas otras.
La comisión de trabajo barrial, la comisión de trabajo en cárceles, la comisión de género, la comisión de cultura y la comisión de derechos humanos, también han sido espacios de participación sustanciales de debate y producción de derecho crítico en la práctica, desde los barrios con trabajos continuados sobre diversas problemáticas de los sectores populares, realizando talleres sobre prácticas policiales, derecho a la vivienda, derechos de los migrantes, etc. En las cárceles con estudiantes privados de su libertad y con población común; en la facultad trasladando discusiones en torno al género y la diversidad sexual (despenalización del aborto, trata de personas, prostitución, matrimonio igualitario, identidades sexuales, acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia), y por otra parte debates sobre la cultura latinoamericana y la influencia de la globalización y del sistema capitalista, la contracultura y las identidades culturales y derechos de los pueblos originarios. Y por último desde la comisión de derechos humanos generando un nexo entre la facultad y los juicios históricos que se desarrollan en La Plata por crímenes cometidos durante el genocidio llevado adelante durante la última dictadura cívico-militar, un tema casi ausente en nuestro paso por la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales. Además de los trabajos prácticos en sus terrenos específicos, desde estas comisiones también se han elaborado producciones de derecho crítico sobre sus temáticas concretas que abonan a los abordajes que pretendemos esenciales para una formación seria e integral.
Asimismo los ciclos de cine, charlas-debate, talleres literarios y demás actividades desarrolladas dentro y fuera de la facultad, entendemos han aportado también a apalear la formación, análisis y debates ausentes en una facultad abocada a repetir los artículos de un código o a escuchar los "logros" que el titular de cátedra tuvo a lo largo de su profesión, salvo contadas excepciones.
102
Esta reseña sucinta y sintética no sólo pretende plasmar en pocas palabras el trabajo desarrollado durante 9 años, sino también aportar nuestro trabajo y producción a una eventual reforma del plan de estudios.
Con idéntica línea de actuación, intervinimos a través de nuestro Consejero de base por la minoría estudiantil en el Consejo Directivo, en la sesión en la cual se aprobó el proyecto presentado por el Decano y la Secretaria Académica para dar inicio al debate sobre la reforma del Plan de Estudios. En ese marco planteamos una serie de modificaciones y/o aclaraciones al proyecto oficial, logrando 3 cuestiones fundamentales: por un lado que las 6 comisiones temáticas creadas para la discusión incorporen como eje primordial cuál es el perfil profesional al que se quiere apuntar desde la facultad, por otro lado la apertura de las 6 comisiones a toda la comunidad universitaria que quiera participar (estudiantes, docentes, graduados, agrupaciones, cátedras, trabajadores no docentes, institutos, etc.) y que el debate no se circunscriba únicamente a los 16 consejeros, y por

último logramos la extensión del plazo para el debate en comisiones y la presentación de propuestas con posibilidad de prorrogarlo, entendiendo que un proceso de semejante importancia requiere de un debate serio, profundo y con tiempo suficiente para alcanzar una reforma verdaderamente integral.
Entendemos que estas 3 líneas directrices debieran guiar el debate sobre la reforma del Plan de Estudios hasta el final, para garantizar una modificación genuina del plan de nuestra carrera.
A partir de que el Consejo Directivo aprobó el proyecto mencionado, nos dimos las tareas que desde nuestras posibilidades pudimos llevar a cabo, participando de un gran número de reuniones de las 6 comisiones temáticas, difundiendo la existencia de las mismas en la facultad para que más docentes y estudiantes participen, escuchando y dialogando con los docentes de las cátedras convocados por las comisiones y analizando las propuestas presentadas. Además impulsamos desde el MIU conjuntamente con "La Ciega" la Comisión Interclautros para la Reforma del Plan de Estudios, un espacio desde el cual elaboramos propuestas, participamos de las 6 comisiones temáticas del Consejo, centralizamos sus discusiones y socializamos los diferentes proyectos presentados.
A su vez, participamos activamente del foro de debate sobre la reforma del Plan de Estudios organizado por el Congreso de Crítica Jurídica desarrollado en la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de la UNLP y en el Colegio de Abogados de La Plata los días 13 y 14 de octubre, en el cual participaron las diferentes agrupaciones estudiantiles de la facultad, además de diferentes académicos de esta y otras Universidades de América Latina, y organizamos las 5tas Jornadas de
103
Derecho Crítico –declaradas de interés académico por la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de la UNLP y por la Facultad de Cs. Sociales de la UBA- tomando como uno de sus ejes principales la reforma del plan de estudios.
Sobre la bese de lo efectivamente realizado a lo largo de estos últimos meses y a lo largo de estos 9 años de trabajo, elaboramos esta propuesta general con algunas de las principales líneas teóricas y prácticas que consideramos esenciales a la hora de pensar una eventual reforma al plan vigente.

Universidad – Derecho Crítico

Partimos de entender que la Universidad es un producto histórico y político. Como institución, está diseñada para cumplir un rol determinado dentro de la sociedad actual. Como la misma es una sociedad dividida en clases, capitalista, la Universidad despliega dos funciones elementales para mantenerla y reforzarla. Por un lado, produciendo mano de obra calificada para afrontar las exigencias del sistema productivo/cultural (conformado por el mercado, las grandes empresas y Estados). Así, se nos forma para adaptarnos a las feroces reglas del mercado y a trabajar para servir a las necesidades de las empresas (la Ley de Educación Superior lo expresa textual: "El conocimiento es un servicio que se vende según la demanda"). Por el otro, refuerza la base ideológica dominante. Es en ese lado donde se ubica la "ciencia jurídica". Esto se observa no solo en los planes de estudio, en las argumentaciones teóricas de las Cátedras y en los autores que tenemos que leer, sino también en las formas educativas dentro del aula. Allí, el conocimiento no se construye entre los actores (docentes y estudiantes), sino que se reproduce en sentido lineal del docente (incuestionable poseedor de saberes) hacia el estudiante (totalmente deslegitimado y vacío de saberes). Esto, naturaliza no solo las relaciones de poder, sino también el individualismo y la apatía por desarrollarnos como futuros profesionales críticos, reflexivos y constructores del conocimiento.
A pesar de eso por medio de diferentes luchas se logra abrir espacios para introducir el pensamiento crítico. Apostamos a que por medio de variadas grietas que se abren, podamos aportar aquí y ahora, a través de practicas político-académicas, a las diferentes luchas por democratizar la universidad logrando la conformación de espacios para introducir un pensamiento critico y un conocimiento diferente. Pues si quedamos posicionados solo desde la denuncia del carácter de clase del derecho, no veríamos en él su potencial como una herramienta para la lucha. Hacemos referencia a la edificación de un modelo académico capaz de construir un conocimiento que no se contradiga con los intereses y necesidades de la clase trabajadora, que son los de todos aquellos que queremos recuperar la voluntad colectiva de un cambio transformador. Así las cosas y dado a
104
nuestro inconformismo y a la convicción de que las cosas no están dadas de una vez y para siempre, nos organizamos como estudiantes para transformar la Universidad que tenemos en la Universidad que queremos. Por eso es que a la par de la lucha por una transformación social de raíz, desplegamos nuestra intervención política especialmente en dos sentidos. Por un lado, aportando al desarrollo de un movimiento estudiantil participativo, unitario, democrático e independiente de las autoridades. Porque solo así, podremos conquistar nuestros derechos e intereses, recuperando el rol histórico de los Centros de Estudiantes, construyendo una Universidad pública, autónoma, científica, gratuita, crítica y de calidad. Por el otro, (y complementándose con lo anterior), debatimos y producimos conocimiento crítico, junto con graduadxs y docentes, en la teoría y en la práctica, disputando las concepciones hegemónicas con que se nos forma, porque "las ideas dominantes de una época, son las de la clase dominante". Utilizamos las herramientas que obtenemos en la facultad, poniéndolas en crisis con la realidad y reorientándolas para servir a la lucha de la clase trabajadora y el pueblo pobre. Porque rechazamos ser reproductores de la injusta sociedad en que vivimos y creemos en la necesidad de construirnos como profesionales transformadores de la realidad.

Rol del profesional

Desde hace años ponemos en crisis la formación que recibimos a lo largo de la carrera, que nos presenta al Derecho como una ciencia neutral, objetiva, alejada de cuestiones políticas, económicas y sociales. No ingenuamente nuestro plan de estudios se estructura en base al derecho privado, que solo se encarga de la protección de intereses patrimoniales, apuntando así a la formación de profesionales con una visión individualista y comercial. Entendemos que debemos ejercer nuestra profesión defendiendo los intereses del pueblo, aplicar nuestros conocimientos para poder frenar la ofensiva criminalizadora del Estado, pero al mismo tiempo generar la ofensiva jurídica en beneficio del cambio que buscamos. El derecho vigente es sin duda un instrumento del Estado para poder legitimar la condición de opresión y explotación del conjunto del pueblo en provecho de un sector reducido de la sociedad. Sin embargo, entendemos también que el derecho puede ser utilizado en beneficio de la transformación social, aprovechando las contradicciones que el sistema jurídico nos presenta. El uso alternativo del derecho debe consistir en combatir el fetichismo de la ley, propio del jurista formado en la dogmática, impregnado íntegramente por la versión liberal-tecnocrática y positivista de su oficio. En edificar la conciencia del carácter inevitablemente ideológico y político, tanto del derecho como de la profesión. Ningún cambio saldrá de una reforma legislativa o de un antecedente jurisprudencial sin que haya un cambio de raíz en el sistema político y económico, el
105
cual vendrá a través de la organización, la acción colectiva, y la lucha por una sociedad, sin oprimidxs, ni explotadxs.

Una reforma verdaderamente integral
Entendemos que la reforma no debe limitarse sólo a pensar en agregar o sacar dos o tres materias, sino que también es fundamental repensar el método pedagógico de enseñanza y la estructura de la carrera y de la facultad en su conjunto. La inexistencia histórica de cursadas para todos resulta un limitante sustancial que ineludiblemente debe revertirse garantizando a todos los estudiantes el derecho a asistir a espacios áulicos de construcción de conocimiento colectivo entre docentes y estudiantes, en el marco de los cuales el análisis, la reflexión, la crítica, el cuestionamiento y el estudio real de los contenidos curriculares sean prácticas cotidianas y no excepcionales, donde los y las estudiantes contemos con docentes formados en la docencia y no sólo en el derecho, que propongan alternativas de estudio diferentes a las convencionales.
De la mano de lo previamente mencionado y a fin de hacer efectivo el acceso irrestricto a las cursadas por promoción garantizándose la libertad de cátedra, el sistema de números de sorteo para acceder a una materia debe ser abolido. Para esto, la existencia real de las bandas horarias como en tantas otras facultades, sumado a una política seria y transparente de concursos docentes periódicos, debieran ser prioridades a la hora de impulsar una modificación integral de nuestro plan de estudios.
En el mismo orden de ideas, la necesidad de repensar el régimen inquisitivo de mesas de exámenes libres donde repetimos lo que dice un libro sin siquiera cuestionarlo, las clases "magistrales" de algunos docentes que nos cuentan sus logros en el ejercicio de su profesión y nos vamos de la clase sin decir una sola palabra, la duración igualitaria de horas cátedra en distintos tipos de materias, la falta de perspectivas de derechos humanos de las diversas materias como eje transversal, la necesariedad de una carrera más práctica que nos prepare mejor para ejercer la profesión, son algunas de las tantas cuestiones a debatir para una reforma verdaderamente integral.
Asimismo, debe reverse el curso de ingreso pero siempre partiendo de la base de lo previsto en el Estatuto de la UNLP en canto garantiza el acceso irrestricto a la Universidad. Nuestra facultad debe hacer eco de esta normativa generando todas las alternativas necesarias para una genuina inclusión de todos y todas, dejando atrás cualquier tipo de mecanismo eliminatorio y excluyente: como la necesidad de un puntaje mínimo o la aprobación de exámenes, entre otros. En este sentido, será fundamental reorientar la modalidad y el contenido del ingreso teniendo en consideración la falencia en la formación media de los aspirantes a una carrera de la universidad, producto de la degradación de la educación pública primaria y secundaria.
106
Una reforma que sea integral, sólo será una reforma que vaya de la mano de una facultad verdaderamente inclusiva, democrática, científica y popular.
Algunas propuestas concretas
Algunos de los debates desarrollados en estos meses, incluyeron el debate sobre la cantidad de horas cátedra con las que deben contar las carreras de grado. En este punto se concluyó que nuestra facultad se encuentra en un termino medio de esta carga, con lo cual a la hora de pensar contenidos curriculares esta en buenas condiciones como para agregar materias en caso de pensar nuevos contenidos, sin la necesidad de quitar otras, por lo cual todas nuestras propuestas van en el sentido de profundizar y complejizar la formación de los futuros y futuras abogad@s.
Yendo al meollo de la cuestión como agrupación estudiantil y colectivo de abogados, proponemos y apoyamos algunas modificaciones concretas que hoy están en debate en este proceso.
-Contenidos transversales: los derechos humanos desde una perspectiva integral:
A nuestro entender, en la sociedad de hoy hay dos ejes que deberían ser abordados de una manera general a lo largo y ancho del plan de estudios. Uno de esos tópicos es la posición frente a los Derechos Humanos. Dentro de lo que son los avances normativos en materia de derecho internacional, la inclusión de los instrumentos internacionales de derechos humanos a la Constitución Nacional y el respeto estatal que casi todos los Estados del mundo propugnan defender, sumado al momento de la historia por el cual atravesamos, incluyendo las luchas sociales que se vienen llevando a cabo a lo largo de las últimas décadas en el mundo y en espacial en América Latina, resulta necesario que todas las materias sean enfocadas desde esta óptica, y que la preeminencia de estos derechos en términos sociales, culturales, económicos, civiles y políticos, por sobre cualquier otro que se intente interponer, debe ser el modo en que se enseñe el derecho en nuestra facultad, sin perjuicio de la inclusión de una materia autónoma sobre esta categoría de derechos.
De este modo proponemos que en el marco de esta reforma quede como tarea principal modificar los programas de estudio para que en todas las materias se de un enfoque en derechos humanos.
-Otro tópico fundamental, creemos es el de la cuestión de género y la preeminencia heteropatriarcal que existe en nuestra sociedad y que evidentemente se refleja en el derecho. Este eje creemos debe ser problematizado y abordado desde una perspectiva transversal a todo el contenido enseñado. Si bien han habido avances en términos de derechos civiles, lo han sido muy pocos en términos penales (aborto, femicidio), socio jurídicos, filosóficos, políticos, etc. Con lo cual también
107
proponemos que se incluya la perspectiva de género y se debata y estudie en todas las materias de la carrera.
-Lugar a ocupar por el Derecho Social: en este punto adherimos completamente al dictamen presentado por el Instituto de Derecho Social de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de la UNLP en especifico los apartados IV y V en tanto reflejan una opinión compartida sobre el lugar que ocupa y debería ocupar la materia, en un plan de estudios que hoy claramente está perfilado a formar abogados de tinte privatista y no social.
También compartimos en el análisis que en dicho dictamen se expresa a una crítica que se podría definir como super generalista y poco estimulador de los contenidos del plan de estudios y de la poca relevancia a la investigación-acción que se promueve. En este punto nos resulta muy interesante un esquema que traemos de la organización curricular de la Universidad Nacional del Comahue, donde en un intento de estimular, el conocimiento y el interés particular de los y las estudiantes, proponen el curso obligatorio de tres seminarios orientados a una especialidad, ya sea penal, civil, laboral, socio jurídica, etc. A los fines de lograr un hibrido que nos permita no modificar la formación integral de los abogados, pero sí permitir adquirir conocimientos específicos, sobre materias que resulten de mayor interés y perspectiva para su futuro ejercicio profesional.
Esto a su vez tiene como ventaja que los formatos de los seminarios sean desarrollados desde una propuesta pedagógica diferente, donde el estímulo por la investigación, las teorías que permiten desarrollarla y la producción de conocimiento de manera creativa, autónoma, critica e independiente permita desarrollar en los estudiantes un nivel de empoderamiento de las temáticas desarrolladas mucho mas profundas que en los esquemas clásicos de enseñanza.
-Por otra parte y siendo una histórica posición de nuestras organizaciones la de estar en contra de cualquier arancelamiento del acceso a la educación, se podría lograr un reconocimiento a la

especialización de los estudiantes, que no cuentan con la posibilidad de realizarla en cursos de post grados, siempre costosos y exclusivos para una pequeña elite social. En ese sentido, insistimos en la necesidad de garantizar la gratuidad de los post grados brindados por la UNLP y en espacial aquellos que dependen de nuestra facultad.

Sobre la injerencia de la LES y la CONEAU

Entendemos que la reforma del plan de estudios no debe ni puede ser enmarcada bajo los lineamientos de la Ley de Educación Superior (LES), debiendo dejar de lado a su vez toda participación en el proceso de reforma a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación
108
Universitaria (CONEAU). Esta comisión, creada por la LES y siendo el organismo ejecutor de la misma, viola sistemáticamente la autonomía universitaria ya que, como organismo externo a la universidad, tiene injerencias en las determinación de planes de estudios, programas de materias, así como también en relación a la distribución presupuestaria.

La Ley de Educación Superior, sancionada en el año 1995 durante la década menemista, posee un claro espíritu mercantilista, entendiendo a la educación superior no como un derecho sino como un servicio, y como tal ligando el proceso educativo a las lógicas del mercado.

Es así, que esta ley ha ido avanzando en las distintas universidades nacionales del país de diferentes formas. Por un lado, cediéndole intervención a sectores privados, no solo desde el punto de vista económico (la LES reconoce a los sectores privados como medios de financiamiento alternativo o adicionales al aporte educativo del Tesoro Nacional; en relación a este aspecto la LES ha avanzado en nuestra facultad, a través –por ejemplo- de la concesión a particulares de los servicios que brinda la institución a la comunidad académica), sino también direccionando el conocimiento en beneficio de estas empresas y en desmedro de las necesidades de los sectores mas postergados.

Otro aspecto a destacar es la esencia privatista de esta ley, que crea un organismo externo para "evaluar y acreditar" la educación superior, en base a parámetros de "calidad" propios del neoliberalismo y que en la práctica ha dejado en claro los objetivos de la CONEAU para la educación superior: el avance hacia la privatización de la universidad pública. En este sentido, en el marco de reformas de planes de estudios en las cuales la CONEAU ha tenido injerencia, este organismo ha impulsado políticas relacionadas al achicamiento de los contenidos de las carreras de grado y la creación de carreras de posgrado aranceladas, lo cual acarrea dos consecuencias fundamentales: por un lado la desvalorización académica de las carreras de grado, y por otro el avance hacia el arancelamiento de la universidad pública.

Entendemos que la reforma que se lleve a cabo en nuestra facultad no puede de ningún modo estar direccionada a los intereses de la LES ni la CONEAU. Debe ser una reforma discutida entre todos los miembros de esta institución y persiguiendo los intereses de los estudiantes que van a recibir su formación en base al plan que hoy se discute.

Necesidad de un debate serio, amplio y masivo sobre el proyecto a discutirse en el año 2012

109

Entendiendo la magnitud que implica la reforma de un plan de estudios en una carrera universitaria: instrumento por el cual se puede marcar o indicar una línea de pensamiento y de construcción, tanto respecto del perfil del abogado que egrese de la facultad, como en relación a cuáles serán las materias o áreas que desde la orientación que posea el plan de estudios, se les dará mayor o menor importancia en el mismo, creemos en la imperiosa necesidad de que el proyecto sea debatido de manera plural, masiva y extensiva a todos los integrantes de la comunidad universitaria de nuestra facultad.

Porque como lo indica la historia, luego de una reforma transcurren muchísimos años para que se lleve adelante otra modificación a la estructura de un plan. Por lo cual, el momento de su aprobación, deliberación o planificación, es el punto central de participación masiva y responsable.

En este marco, el plan de estudios muchas veces se transforma en una parte más dentro de la estructura de la universidad, que trata de organizar, jerarquizar y direccionar el conocimiento, tendiendo a la reproducción de relaciones vigentes en un determinado sistema imperante. Por ello, el debate no debe ser desarrollado e implementado de manera unidireccional, desde los docentes hacia los estudiantes, o desde las autoridades hacia el resto de la comunidad universitaria. Sino que se debe acudir a la experiencia enriquecedora de la discusión en todos los planos y propugnar por una horizontalidad que garantice que se escuchen las voces de todos y todas.

Es en la instancia deliberativa donde todos los sujetos pueden y deben expresar sus posiciones y proponer diferentes temas para la discusión colectiva. Siendo ésta, una política que entendemos, debe llevarse a cabo en el desarrollo y toma de las decisiones que hacen a la cotidianeidad de la facultad.

En base a lo antes expuesto, seguiremos trabajando y aportando; encausando nuestras acciones para lograr una mayor pluralidad de opiniones, en un aspecto que en definitiva va a repercutir sobre la vida de todos los integrantes de nuestra Unidad Académica y sobre la sociedad en general."

15.- Propuesta del Prof. Marcelo Bolaños.

"**Título: "DE LA NECESIDAD DE REVISAR LA CONCEPCIÓN METODOLOGÍA QUE INFORMA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNLP".**

I Dimensión social de la Enseñanza del Derecho

110

El derecho como fenómeno tiene tantos enfoques y definiciones, que se me ocurre inabarcable aún reproduciendo las ideas y teorías expuestas por los juristas, filósofos del derecho, y las distintas corrientes del pensamiento contemporáneo crítico.

Sin embargo, el método se refiere a la forma o el camino de aproximación para la enseñaza del fenómeno.

Desde una perspectiva práctica, uno de los *objetos* del derecho es el *conflicto*: elemento consustancial a la vida misma, que se manifiesta en todos los planos (psíquico, individual, familiar, social, político o estructural).

Debemos reparar, sin embargo, que son abogados los encargados de crear (cuanto menos desde la técnica, y, porqué no decirlo no pocas veces desde la sustancia), interpretar y aplicar las reglas oficiales de convivencia, de ocupar los cargos de mayor relevancia en los diversos órganos (legislativo, ejecutivo y judicial) del estado en todos sus niveles (nacional, provincial y municipal), de estatuir y modificar los regímenes sancionatorios y el sistema administración de justicia, de asesorar sobre el diseño y los aspectos legales de las decisiones económicas que adoptan los poderes públicos y diversos actores del mercado, las corporaciones agrupaciones, gremios y entidades de la comunidad en general, como así también – luego y recién ahora - quienes en el ejercicio de la denominada *profesión liberal* median con la libertad, los bienes materiales, intereses y deseos de los individuos.

La Universidad Pública de nuestro tiempo no está destinada a crear científicos o investigadores de *"la ciencia jurídica"*, sino a procurar una *formación básica o de aptitud* acorde a

las exigencias y problemas reales que se le presentan en todos los campos o ámbitos de actuación precedentemente mencionados, donde necesariamente habrán de requerirse abogados, respetando la vocación y el interés del estudiante de profundizar y orientar su formación en alguna de las crecientes especialidades y sub-especialidades de las distintas ramas del derecho.
El abogado será útil a la comunidad, en tanto esté capacitado para darle un sentido y comprender el ***conflicto***14, identificarlo, evitarlo, resolverlo o representar los intereses involucrados, ello según el tipo de conflicto y el ámbito de actuación del que se trate.
Por supuesto que el profesional también debería estar preparado para ejercer ese rol de *moderno mediador* hoy en boga, en los casos individuales, del modo que se fomenta desde el ámbito de la colegiación.

II La tradición positivista de la Universidad Nacional de La Plata.

14 Cabe acotar que si bien las teorías que refieren al plano de la interferencia intersubjetiva de conductas conciben al conflicto como un
disvalor o antítesis de la paz social, a los fines "científicos", algunas concepciones de base marxista o estructuralista lo dan como un
indicador de demandas sectoriales o un elemento motorizador de cambios.

Propiciar una reforma no implica desconocer la tradición de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: su historia y el legado debe ser respetado, y no puede ser modificado en forma súbita e irreflexiva.
No obstante, entendemos que el método adoptado en la etapa fundacional de la UNLP, condiciona fuertemente la forma en que actualmente se enseña el derecho, y explica algunas falencias y críticas actuales referidas a la formación del abogado.
La simple mirada histórico-retrospectiva evidencia que desde su creación (1905), la Universidad Nacional de La Plata tuvo como objetivo cierto y declarado promover el desarrollo y la interrelación entre *docencia, investigación y extensión*, inspirada en un criterio – moderno e innovador para la época - que propició la formación de profesores e investigadores en tanto mediadores del proceso de producción y transmisión de conocimientos.
La multiplicidad de estudios y publicaciones locales sobre la historia de la UNLP en general y el pensamiento de Joaquín V. González en particular, ilustran cabalmente el contexto que determinó la manifiesta alineación de él y sus colaboradores en las corrientes filosóficas del *liberalismo* y el *positivismo científico*.15
En el ámbito local, el positivismo científico alcanzará su mayor expresión en el pensamiento de Víctor Mercante, reflejándose no sólo en los contenidos de las disciplinas (hoy unidades académicas) sino también en la organización institucional de la sección pedagógica y de planeamiento curricular.16

III Distinción entre Método, Enseñanza y Formación del abogado

Tomamos como hipótesis de trabajo la observación epistemológica consistente en que el método condiciona y da forma a la enseñanza y los contenidos.
Asimismo, para comprender con claridad *qué es* lo que se enseña, *cómo* se enseña, y *para qué* se enseña, es necesario distinguir:

El Método

El término proviene del griego methodos (camino o vía) y se refiere al *medio* utilizado para llegar a un *fin*. Su significado original señala entonces el camino que conduce a un lugar. Es de cómo se aproxima el sujeto al objeto de conocimiento.

15 ROLDAN D. "*Joaquín V. González, a propósito del pensamiento político-liberal (1880-1920)*" Centro Editor de América Latina, Bs.
As.1993. BIAGINI H. "*La Universidad de La Plata y el Movimiento Estudiantil desde sus orígenes hasta 1930*" UNLP Editoria, La
Plata, 1999 entre muchos otros.

16 Remitimos al interesante estudio de la profesora Sara Alí JAFELLA *"Universidad Nacional de La Plata: dos concepciones en su
período fundacional"* en el cual señala que MERCANTE, influenciado por SPENCER, poseía una base biologista que da prioridad a una
metodología basada en mediciones antropométricas que supuestamente darían lugar a diferencias genéticas en cuanto al desarrollo
intelectual de los alumnos. Destaca también la influencia del pensamiento de COMTE, y su propuesta central de tres estados (o
estadios) de la Humanidad: teológico, metafísico y positivo. El primero se refiere al desenvolvimiento de las creencias del hombre desde
religiones politeístas hasta la creencia en un solo Dios; el segundo está basado en la racionalidad del hombre que aún permanece en el
plano de la metafísica o conocimiento racional abstracto; el tercero es el que da lugar a la ciencia positiva, en el cual lógicamente se
enmarcó la Universidad Nacional de La Plata.
http://abc.gov.ar/lainstitucion/revistacomponents/revista/archivos/anales/numero05/archivosparadescargar/23.jafella.pdf

Según la epistemología tradicional o positivista, el método era *científico* cuando el procedimiento permite obtener el conocimiento, pero también a la vez justificarlo.17
Dicha concepción construyó el *paradigma* de la enseñanza del derecho al influjo de la fenomenología y el despertar universal de la ciencia, explicando también el surgimiento de la escuela *iuspositivista*, que delimitó el objeto de la disciplina como aquel dedicado exclusivamente al "estudio de las normas jurídicas". 18
A partir de los 70´ filósofos de la ciencia y epistemólogos críticos de gran predicamento19, llegarán incluso a burlarse de la posibilidad de que exista algo semejante al por entonces llamado "método científico" en el campo de lo social, pues teniendo en cuenta los métodos que utiliza el investigador en las Ciencias Sociales, hablar de método científico es en realidad referirse a un conjunto de tácticas que se modifican y revisan permanentemente, como lo demuestra la historia de la ciencia.20

La enseñanza

La enseñanza es una actividad producto de la *interacción* de tres (3) elementos: un *profesor* o docente, uno o varios *alumnos* o discentes y el objeto de conocimiento o *contenido*, que es aquello que concretamente se trasmite.
Desde una concepción *enciclopedista* 21 - presente también en la tradición de la UNLP – en el proceso de aprendizaje el docente transmite sus conocimientos al alumno a través de diversos medios, técnicas y herramientas de apoyo; siendo él la fuente proveedora del conocimiento, y el alumno un simple receptor del mensaje.

La formación profesional

Denominamos así al conjunto de estudios, aprendizajes y aptitudes del individuo,

vinculados a la inserción laboral y actualización en el ámbito de su incumbencia. El objetivo principal de la formación profesional es aumentar y adecuar el conocimiento y habilidades de los actuales y futuros trabajadores. Es decir que el aprendizaje universitario constituye un capítulo muy importante en la formación profesional del abogado.22

17 Ver NAGEL E. "La estructura de la ciencia" Bs. As. Paidós 1968. POPPER K. "La lógica de la investigación científica" Madrid, Tecnos, 1973.

18 Ilustrativo es leer cómo KELSEN, fundamentaba su tesis ante el célebre cuestionamiento efectuado por COSSIO (año 1949), afirmando que la pureza del derecho era ***"el principio lógico o epistemológico de la evitación de cualquier sincretismo metódico"*** ver en "Teoría pura del Derecho y teoría egológica", traducción Eduardo García Máynez, en "La Ley", t. 72, p. 751.

19 KHUN T. S. "La Estructura de las revoluciones científicas" México, Fondo de Cultura Económica, 1971. FEYERABEND P. "Contra el método" Barcelona Editorial Ariel, 1981. BROWN H. "La nueva Filosofía de la ciencia" Madrid, Tecnos 1983.

20 Un panorama extenso de esta evolución, puede verse en KLIMOVSKY G. "Las Desventuras del Conocimiento Científico - Una introducción a la epistemología" AZ Editora Buenos Aires, 1997.

21 Es sabido que el enciclopedismo, producto de la filosofía de la ilustración, pretende descubrir, divulgar y democratizar el saber mediante el uso de la razón y una serie de métodos. Pero invito al lector a reparar en la etimología del término, que procede del griegos *enciclos* (envolver en círculo) y *paideia*, de paidos (niño) ...

22 Entendemos que la base de una formación viene dada de saberes y aptitudes pre-universitarias, y que otros conocimientos también se adquieren en el postgrado, en la experiencia profesional y en actividades concomitantes o posteriores extra universitarias, vinculadas al interés y vocación del individuo.

IV El problema del método en la enseñanza del Derecho.

La experiencia y la teoría

Construyendo una síntesis del racionalismo y el empirismo, Kant conjuga dos fuentes o formas de adquirir conocimientos: mediante la *sensibilidad* que suministra la materia procedente de la experiencia, y el *entendimiento* que suministra lo adquirido mediante el uso de la razón, distinguiendo así dos momentos en la obtención del conocimiento: el *racional* obtenido **a priori** que es absolutamente independiente de toda experiencia, y el *empírico* obtenido **a posteriori,** es decir, mediante la experiencia.23

Desde esa mirada *kantiana*, el derecho se enseñaría actualmente con la finalidad de *mediar* entre la expresión normativa del deber ser (imperativo categórico) y el comportamiento humano, instruyendo al futuro abogado en el conocimiento del ordenamiento jurídico, sus reglas de interpretación y la forma en que funciona el derecho al momento de ser aplicado.

Sin embargo, y si bien en muchos casos podría afirmarse que la etapa *apriorística* no es la más importante en orden a la adquisición del conocimiento del derecho (en Kant parecería ser la experiencia), lo cierto es que el abogado no recibe mayores enseñanzas destinadas a cuestionar el *deber ser* instituido u otras *herramientas intelectuales* distintas de la *tacha de inconstitucionalidad*.

El método jurídico y el método dogmático

El método jurídico es el procedimiento de aproximación mayormente empleado para describir, aprehender y enseñar el derecho.

Los autores que pregonan la utilización del método jurídico, subrayan que ***"la sistematización cognoscitiva es una noción epistemológica, no literaria o retórica."*** ya que ***"se refiere a la organización de la información, no a su presentación; a su modo de explicación no de exposición. La idea de sistematización está emparentada con las de su sentido genérico de organización"24***

En cuanto al método dogmático, lo podríamos caracterizar como aquel que impone al alumno observar - sin discusión – el conjunto de dogmas y doctrinas que el profesor enseña en la suposición de que eso es la verdad, sin necesidad de verificar o reexaminar el contenido de los postulados.

Es decir que el alumno de derecho, en primer término, como no podría ser de otra manera, se convierte en un testigo u observador de las normas (que como es sabido, se inspiran en valores o consideraciones meta jurídicas, motivaciones e intereses concretos, hechos históricos y cambiantes etc., y que están destinadas a regular una realidad tan única e inabarcable como las conductas

23 KANT Immanuel "Crítica de la razón pura" Ed. Planeta De Agostini Barcelona 1996.

24 Ver el estudio de SANCHEZ VAZQUEZ R "Ensayo dogmático sobre el método sistemático jurídico" http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/69/art/art6.pdf

humanas) y también de las teorías, doctrinas, y principios según el criterio y la bibliografía indicada por el docente.

Estas actitudes metodológicas e intelectuales no son disvaliosas, pero sí insuficientes para formar a un abogado en el contexto de las exigencias actuales, alertándonos además de la gran responsabilidad que se deposita en el docente de derecho.25

Las técnicas de enseñanzas que complementan el método jurídico. Aclaración respecto del denominado "método del caso".

Actualmente se propicia enseñar al alumno el análisis de la jurisprudencia y los textos normativos, redacción de escritos, técnicas de observación y producción de la prueba, de oratoria, juego de roles etc. como parte necesaria de enseñanza del derecho.26

Entendemos que las técnicas mencionadas son métodos experimentales que deben emplearse para mejorar la calidad educativa, pero no suponen una superación o cambio teórico o racional de los métodos positivista o dogmático, es decir, del aspecto sustantivo delineado por las obras jurídicas clásicas.

La afirmación precedente incluye la necesaria complementación y utilización de todos los medios y avances tecnológicos, imprescindibles e inescindibles en nuestro tiempo.

Corresponde también formular una salvedad con respecto a la forma en que se implementa o utiliza el denominado *"método del caso"*. Entendemos que este ejercicio, si bien que tiene alguna similitud con el método tópico (dado que se le presenta al estudiante una dificultad o problema como punto de partida) adquiere un perfil pragmático, similar al modo anglosajón.

Pero en nuestro sistema de derecho, de poco sirve estudiar y analizar jurisprudencia, o someter casos esporádicamente a resolución del alumno, si como regla se lo forma nada más que para conocer el ordenamiento jurídico.

De la necesidad de impartir una multiplicidad de métodos

Aún con todas las modernas técnicas complementarias que se deseen implementar,

entendemos que el ***método jurídico*** resultará insuficiente para la formación del abogado, por la sencilla razón de que fue concebido desde una perspectiva positivista, con fundamento en las particulares circunstancias históricas, filosóficas y epistemológicas de una época.
Asimismo, advertimos que algunos métodos que se emplean en diversas asignaturas en la currícula de Derecho (v.gr. el *método histórico*), quedan encapsulados y reducidos a un capítulo del saber de tal o cual materia.
25 Por otra parte, la estructura de las "clases magistrales" como técnica de enseñanza, prevalece aún sin grandes maestros, forzando a los
"auxiliares docentes" a convertirse en tales.
26 GORDILLO A. "El método en derecho. Aprender, Escribir, Enseñar, Hacer " Ed. Fundación de Derecho Administrativo, Bs. As.
1998.
115
Las prácticas universitarias (incluidas por supuesto la de los docentes) tientan al estudiante a aprender el "discurso" de la asignatura al mejor estilo *enciclopédico*, con la única finalidad de aprobar y seguir adelante en la carrera, sin desarrollar mayormente la capacidad de relacionar los contenidos con las distintas materias subsiguientes a través del método. Existe también una tendencia a privilegiar el conocimiento del derecho positivo, en la creencia (instalada y potenciada por el método) de que ese conocimiento es el más importante de su formación profesional.
El uso del lenguaje
El estudiante de derecho no recibe mayores enseñanzas sobre el lenguaje, su naturaleza, textura distinguiendo a la vez el uso científico, literario, político, emotivo o axiológico, siendo esta materia capital para argumentar y definir en derecho. 27
El análisis sistémico
Las visiones sistémicas del derecho que han obtenido reconocimiento en occidente28, adoptadas también por docentes de esta casa de estudios29, parten en general de considerar la constitución o el derecho como una organización cuyo estudio e interpretación debe efectuarse para que funcione y se retroalimente. Se toma para ello el modelo de la cibernética, pudiendo identificar los agentes, las variables y los objetivos, a los fines de su estudio general y particular.
Desde esta perspectiva de análisis, es ilustrativo el dato del lenguaje de la actividad legisferante o normativa en los distintos niveles de producción del derecho, que adopta esta concepción a los efectos de prever y medir los resultados, como así también las *consecuencias* de cada acción (vgr. Sistema de transporte urbano, sistema nacional energético, sistema de atención en la salud, sistema de control de tránsito etc.) en términos de funcionalidad, eficacia y eficiencia de sus *componentes*.
El análisis económico del derecho
La materia "Economía Política" aparece como desconectada en el plan de estudios y el orden de correlatividades, sin que el resto de las materias incorporen visiones o métodos economicistas.
Situados en un modelo de integración occidental y capitalista, con una Constitución Nacional que establece las garantías y principios de intervención y regulación estatal de la
27 CARRIO G. "Notas sobre derecho y lenguaje" Abeledo Perrot, Bs. As. 1965. "Los límites del lenguaje normativo" Astrea, Bs. As.
1973. ROSS A. "Tû Tû" Abeledo Perrot Bs. As. 1961
28 LUHMANN N "Sistema jurídico y dogmática jurídica" Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1983.
29 QUIROGA LAVIE H. "Es eficiente el sistema jurídico?" Ed. Ciudad Argentina 1998. "Cibernética y Política" Ed. Depalma 1985.
116
economía de mercado (Artículo 42), resulta sorprendente que la dogmática que se imparte en las materias relacionadas disten de considerar conceptos básicos como el modelo del *homo economicus*, o cualquier otro método más moderno apto para entender desde una perspectiva no "jurídica" la razón de las normas, el individualismo, el rol de la propiedad privada, la distribución de los bienes y recursos del estado, la función social del derecho, el uso de los poderes fiscales y monetarios por parte del estado etc.30
El atraso en materia penal y criminología
La impronta del método también ha contribuido al atraso de la unidad académica en la consideración y difusión de las modernas escuelas y teorías del derecho penal, como así también su integración con la criminología y las ciencias y técnicas auxiliares de la actividad del fuero.
La importancia de la sociología del derecho
La sociología del derecho es sin lugar a dudas la única asignatura que ha avanzado, desde la investigación social, en su comprensión del derecho como un sistema discursivo, y vinculado al ejercicio de las relaciones de poder en la sociedad.
La producción científica se ha modernizado producto del impacto de la lingüística y los estudios de semiótica que conmovieron los paradigmas de las ciencias sociales a partir de los años 60´31, contrastando con las materias referidas al derecho positivo que han permanecido metodológicamente ancladas.
V El método tópico como una variante abandonada.
Entendemos que un aporte metodológico sustancial, sería intentar una vuelta al pensar problemático que necesariamente se tiene que ***intercalar*** con el pensar sistemático como técnica de enseñanza.
La tópica es una técnica de pensar y resolver problemas concretos, que fue desenvuelta por la retórica32 y cuyo desarrollo no prescinde de la situación particular y la contextura espiritual del individuo.33 Su técnica radica en ejercitar el pensar y el razonamiento circular e integral sobre un problema concreto, teniendo un eje axiológico que en algún momento operará como criterio hermenêutico.
30 Una metodología crítica y superadora del "homo economicus" en BRENNAN- BUCHANAN " La razón de las normas" Biblioteca de
Economía, Ed. Folio, Barcelona 1985.
31 Ver CASAGANDE A. "El discurso jurídico: aportes metodológicas para un análisis semiótico del derecho" Revista Derecho y
Ciencias Sociales. Abril 2011. Nº 4 (pág. 220-204)
32 Para los antiguos la retórica era el viejo arte de disputar discursivamente.
33 En el punto seguimos y transcribimos conceptos de la obra de VIEHWEG Theodor "TOPICA Y JURISPRUDENCIA" Ed. Taurus,
Madrid, 1972 Traducción Luis Diez-Picazo Ponce de León.
117
Según Vico (1744) el *método tópico* fue paulatinamente abandonado a partir de la irrupción del Discurso del Método (1637) de Descartes.34
Vico denomina "método tópico" o antiguo (1744) a aquel que empleó Cicerón,

utilizado también en la aplicación del *ius civile* romano y el *mos italicus*, en el planteo de problemas aristotélicos, y en la filosofía tomista. Lo explica y describe por oposición a lo que denominan *nuevo método* o *método crítico*, es decir, aquel que establece una ruptura con el método escolástico que dominaba la enseñaza de las Universidades occidentales.
Por contraposición, el *método moderno o crítico* está caracterizado por su simplicidad y abstracción (Descartes en su "Discurso" propone nada más que cuatro normas) y pretende romper con los "*interminables razonamientos"* escolásticos, tomando el método matemático como modelo.
El desafío de la reforma del Plan, a mi entender, consiste en proponer una vuelta al pensar problemático en este siglo, no para sustituir los métodos existentes, sino como contrapeso o complemento de la tradición positivista del derecho.
Es que aún considerando al derecho como una ciencia, esta jamás dejará de ser una ciencia de *problemas singulares* signada por la fragmentariedad y el casuismo, como así también por el carácter local, diverso y mutable de las normas jurídicas (objeto de estudio según el positivismo).
En definitiva, es el *problema*, es decir, el aspecto fáctico, y no el *sistema*, el objeto o centro del pensamiento en sentido jurídico-racional.
Pensar sistemático o axiomático versus pensar problemático o tópico.
Se oponen así dos modos de pensar el derecho: un *pensar sistemático* (vgr. Kelsen) que parte de una *primer verdad* la cual no puede ser anulada ni siquiera por medio de la duda.
El desarrollo ulterior se efectúa de acuerdo con el modelo de la geometría, con concatenaciones lógicas y en cadena, perfectamente demostrables desde los principios de obligatoriedad y no contradicción.35 En ese pensar la Constitución Nacional es la "cúspide de la pirámide".
Por oposición, el pensar problemático o tópico, que tiene como punto de partida el sentido común, y que *manipula* lo verosímil y aceptado mediante la retórica o técnicas argumentativas, intercambiando punto de vista con un tejido de silogismos.
34 VICO G. "Ciencia Nueva" Col. Obras Maestras del Milenio Ed. Planeta De Agostini Barcelona 1998. La obra de Descartes ciertamente constituyó una bisagra hacia el posterior desarrollo del positivismo y de la ciencia.
35 Según VICO este modo moderno de pensar, produce "*la pérdida de penetración, marchitamiento de la fantasía y la retentiva, pobreza*
del lenguaje e inmadurez del juicio, en resumen, una depravación de lo humano".
118
Este pensar es semejante a pretender el manejo de un derecho por principios, en el cual la Constitución Nacional bien puede ser vista como el *centro de convergencia* de una pluralidad de intereses que deben necesariamente armonizarse a través del derecho.36
La sustitución del derecho natural por los derechos humanos.
Claro que este pensar presupone un norte hermenéutico y axiológico, que en sus orígenes estaba dado por el Derecho Natural.
El rechazo y abandono de este método, se produjo, paradójicamente porque transcurrida la edad media el derecho natural fue transformado - por moralistas y eclesiásticos - en un sistema de axiomas desde los cuales eran obtenibles íntegramente las reglas positivas, a través de deducciones mas o menos extensas, pero *inexorables*.
De allí también el descrédito del derecho natural en los siglos venideros, por oposición a la ciencia, que en nuestros días no puede desconocer ese derecho natural y de gentes *"positivizado*" que llamamos Derechos Humanos.
Las *prescripciones* contenidas en los tratados internacionales suscriptos por los estados occidentales están redactadas, en gran parte, a modo de *principios,* empleando un lenguaje abierto e indeterminado. De este modo, y aún desde el positivismo, los Derechos Humanos son virtuales e imprescindibles en una estructura fragmentaria como la descripta, pero sin destruir la estructura, sino insertándose y operando como estándar de interpretación y conformación de la misma.
En definitiva, un Plan de Estudios moderno, debe guiar a la enseñanza metodológica de un derecho por principios, para desde allí abordar y conocer el derecho positivo."
16.- Propuesta de la Prof. Fabiana Coradi.
"**Contribución a la reforma al Plan de Estudio37**
Estas pocas líneas están orientadas a la Asignatura que dicto desde hace veinte años:
Adaptación Profesional Civil y Comercial.
¿ Es necesario reformar los programas de estudio y metodología de la enseñanza práctica del Derecho Procesal Civil y Comercial?
Adelanto que mi respuesta es afirmativa.
Entre las razones de dicha afirmación puedo enunciar lo siguiente:
36 ZAGREBELSKY G. "El derecho dúctil" Ed. Trotta, Madrid, 1992.
37 Fabiana Maricel Coradi, Docente a cargo de la Comisión 3 de "Adaptación Profesional Civil y Comercial" desde el año 1992.
119
Contamos con el mismo programa de estudio desde hace más de veinte años y la enseñanza de las prácticas de hecho ha cambiado. Se ha adecuado el contenido y la metodología a los tiempos que corren, a las nuevas tecnologías, a semejanza del desarrollo profesional actual.
Un sector de los profesores que desarrollamos éste aspecto de la docencia, no nos hemos quedado en la enseñanza de hace dos décadas –refiero a ellas porque son las que he vivido dentro de la Universidad- sino, mientras los cambios se iban generando se fue adecuando la cursada en dicho sentido.
Ha pasado mucho tiempo desde que comenzamos con los escritos redactados con máquina de escribir, realizando con suerte alguna recorrida por Tribunales, con posibilidad de presenciar alguna audiencia y esbozar algún proyecto de resolución .
Hoy los escritos simples y el material de estudio se bajan de la página de la Facultad –y ya hace de esto más de 6 o 7 años, sin contar que en la transición los enviamos vía e-mail, c.d., diskette entre otros-.
Desde hace tiempo se trabajan sólo los escritos medulares en clase (demanda, contestación, proyectos de interlocutorios, sentencias, recursos, etc.) donde el alumno necesita auxilio y se generan más dudas. El seguimiento del progreso del alumno es virtual y continuo. Incluso recibimos y respondemos consultas una vez concluida la cursada. Tratamos de formar un vínculo que no termina.
Utilizamos la anterior página web de la Facultad y ahora lo hacemos con las actuales Cátedras Virtuales multiplicándose las horas de dedicación del docente ya que a las horas cátedra se suman las horas virtuales.
Allí tenemos la posibilidad de subir todo el material de la cursada, recomendar páginas web, chat, foro de discusión, amén de las ventajas que tenemos los profesores a los fines de evaluar al alumnado y que la Facultad ha puesto a nuestro alcance.

También a los jóvenes se les enseña a buscar información jurídica en bases tales como Abeledo Perrot , La Ley on line y Juba. Hoy en día, que estamos sobrepasados de información, considero que lo que se debe es aprender a buscar y saber seleccionar qué es de valiosa lectura y éste, es uno de los aspectos que trabajamos en clase.
Además con la digitalización de las audiencias podemos exhibirles filmaciones de audiencias reales y en otras oportunidades concurren a verlas durante su realización con anuencia de los letrados y partes que intervienen al Juzgado.
A mis alumnos se les asigna una pequeña cartera de expedientes reales que compulsan semanalmente en el Juzgado y hacen un seguimiento. Podemos decir que los alumnos *"viven el proceso"*.
120
Luego en clase hacemos simulacros de audiencia donde jugamos con el intercambio de roles. Se trabajan distintos aspectos de la profesión del abogado: el litigante, el abogado conciliador, el defensor público, el abogado de empresas, el rol del Secretario, del Juez.
Analizamos distintas temáticas aplicando el método de casos y el de incidente crítico.
Para recordar los temas teóricos ya estudiados en la materia teórica, utilizamos los mapas conceptuales.
Por ende, si comparamos las actividades que se desarrollan en la cursada con el programa de la materia, evidentemente llegamos a la conclusión que merece un total replanteo y adecuación a lo que se enseña actualmente.
En cuanto a si es necesario contar con más horas de prácticas, doy mi respuesta afirmativa, pudiendo canalizarse ello en un año de pasantías obligatorias una vez terminada la carrera, a manera de una residencia: seis meses en un órgano del Poder Judicial y seis meses en un órgano del Ministerio Público, Defensoría, Consultorio Jurídico Gratuito o Estudio Jurídico, ambos con tutor responsable y prueba final.
Conforme lo expuesto, propongo:
a) Reformular el programa de estudios adecuando su contenido a los tiempos corren y en el sentido antes indicado.
b) Propugno la unificación de criterios en el desarrollo de las clases, visitas y asistencia a Tribunales, con el debido contralor del Director de las prácticas a quien podríamos informar en forma trimestral el avance de la cursada.
c) Procurar la firma de convenios que propicien las visitas obligatorias, permitan que los alumnos concurran a dependencias judiciales, administrativas, Colegio de abogados, etc. a los fines de enriquecer sus conocimientos.
d) Incentivar el uso de herramientas y nuevas tecnologías que pone en nuestras manos la Facultad con la implementación de las Cátedras Virtuales.
e) Reglamentar un régimen de pasantías o residencias anuales, una vez concluida la carrera, de carácter obligatorio, monitoriadas por un tutor, con evaluación final.
f) Gestionar un lugar apropiado de reunión para el dictado de clases prácticas en Tribunales.
g) Proponer la designación de tutores que colaboren con los docentes."
121
17.- Propuesta del Graduado Luis Nielsen.
"**Contribución a la reforma al Plan de Estudio38**
Estas pocas líneas están orientadas a la Asignatura que dicto desde hace veinte años:
Adaptación Profesional Civil y Comercial.
¿ Es necesario reformar los programas de estudio y metodología de la enseñanza práctica del Derecho Procesal Civil y Comercial?
Adelanto que mi respuesta es afirmativa.
Entre las razones de dicha afirmación puedo enunciar lo siguiente:
Contamos con el mismo programa de estudio desde hace más de veinte años y la enseñanza de las prácticas de hecho ha cambiado. Se ha adecuado el contenido y la metodología a los tiempos que corren, a las nuevas tecnologías, a semejanza del desarrollo profesional actual.
Un sector de los profesores que desarrollamos éste aspecto de la docencia, no nos hemos quedado en la enseñanza de hace dos décadas –refiero a ellas porque son las que he vivido dentro de la Universidad- sino, mientras los cambios se iban generando se fue adecuando la cursada en dicho sentido.
Ha pasado mucho tiempo desde que comenzamos con los escritos redactados con máquina de escribir, realizando con suerte alguna recorrida por Tribunales, con posibilidad de presenciar alguna audiencia y esbozar algún proyecto de resolución .
Hoy los escritos simples y el material de estudio se bajan de la página de la Facultad –y ya hace de esto más de 6 o 7 años, sin contar que en la transición los enviamos vía e-mail, c.d., diskette entre otros-.
Desde hace tiempo se trabajan sólo los escritos medulares en clase (demanda, contestación, proyectos de interlocutorios, sentencias, recursos, etc.) donde el alumno necesita auxilio y se generan más dudas. El seguimiento del progreso del alumno es virtual y continuo. Incluso recibimos y respondemos consultas una vez concluida la cursada. Tratamos de formar un vínculo que no termina.
Utilizamos la anterior página web de la Facultad y ahora lo hacemos con las actuales Cátedras Virtuales multiplicándose las horas de dedicación del docente ya que a las horas cátedra se suman las horas virtuales.
Allí tenemos la posibilidad de subir todo el material de la cursada, recomendar páginas web, chat, foro de discusión, amén de las ventajas que tenemos los profesores a los fines de evaluar al alumnado y que la Facultad ha puesto a nuestro alcance.
38 Fabiana Maricel Coradi, Docente a cargo de la Comisión 3 de "Adaptación Profesional Civil y Comercial" desde el año 1992.
122
También a los jóvenes se les enseña a buscar información jurídica en bases tales como Abeledo Perrot , La Ley on line y Juba. Hoy en día, que estamos sobrepasados de información, considero que lo que se debe es aprender a buscar y saber seleccionar qué es de valiosa lectura y éste, es uno de los aspectos que trabajamos en clase.
Además con la digitalización de las audiencias podemos exhibirles filmaciones de audiencias reales y en otras oportunidades concurren a verlas durante su realización con anuencia de los letrados y partes que intervienen al Juzgado.
A mis alumnos se les asigna una pequeña cartera de expedientes reales que compulsan semanalmente en el Juzgado y hacen un seguimiento. Podemos decir que los alumnos *"viven el proceso"*.
Luego en clase hacemos simulacros de audiencia donde jugamos con el intercambio de roles. Se trabajan distintos aspectos de la profesión del abogado: el litigante, el abogado conciliador, el defensor público, el abogado de empresas, el rol del Secretario, del Juez.
Analizamos distintas temáticas aplicando el método de casos y el de incidente crítico.

Para recordar los temas teóricos ya estudiados en la materia teórica, utilizamos los mapas conceptuales.
Por ende, si comparamos las actividades que se desarrollan en la cursada con el programa de la materia, evidentemente llegamos a la conclusión que merece un total replanteo y adecuación a lo que se enseña actualmente.
En cuanto a si es necesario contar con más horas de prácticas, doy mi respuesta afirmativa, pudiendo canalizarse ello en un año de pasantías obligatorias una vez terminada la carrera, a manera de una residencia: seis meses en un órgano del Poder Judicial y seis meses en un órgano del Ministerio Público, Defensoría, Consultorio Jurídico Gratuito o Estudio Jurídico, ambos con tutor responsable y prueba final.
Conforme lo expuesto, propongo:
h) Reformular el programa de estudios adecuando su contenido a los tiempos corren y en el sentido antes indicado.
i) Propugno la unificación de criterios en el desarrollo de las clases, visitas y asistencia a Tribunales, con el debido contralor del Director de las prácticas a quien podríamos informar en forma trimestral el avance de la cursada.
j) Procurar la firma de convenios que propicien las visitas obligatorias, permitan que los alumnos concurran a dependencias judiciales, administrativas, Colegio de abogados, etc. a los fines de enriquecer sus conocimientos.
123
k) Incentivar el uso de herramientas y nuevas tecnologías que pone en nuestras manos la Facultad con la implementación de las Cátedras Virtuales.
l) Reglamentar un régimen de pasantías o residencias anuales, una vez concluida la carrera, de carácter obligatorio, monitoriadas por un tutor, con evaluación final.
m) Gestionar un lugar apropiado de reunión para el dictado de clases prácticas en Tribunales.
n) Proponer la designación de tutores que colaboren con los docentes."
18.- Propuesta de la Agrupación Franja Morada.
"Haciendo un recorrido histórico a través de la evolución del Plan de Estudios a partir del año 1906, surge evidente la orientación generalista del derecho en lo que respecta a la formación del abogado egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata que de las currículas mencionadas se pretendía dar.
Los cambios de la sociedad y del derecho han hallado su correlato en las modificaciones que al plan de estudios de la carrera se han hecho. En ese sentido, cabe destacar a modo de ejemplo la reforma realizada en el año 1929, durante la presidencia de Hipólito Yrigoyen que en el contexto de los contenidos dados en el ámbito de la facultad se ha traducido en la incorporación de nuevas asignaturas acordes con las nuevas necesidades de la sociedad, cual es el caso de las asignaturas Finanzas, Legislación del Trabajo, Derecho de la Minería y Rural, Derecho Marítimo y Legislación Aduanera y Régimen Jurídico de las comunicaciones.
De lo dicho anteriormente se infiere entonces que la reforma del plan de estudios no puede estar apartada de la coyuntura social que la condiciona.
Los cambios sociales surgidos a partir de la última modificación del plan de estudios en 1984 no han sido menores, y por ello es que la reforma que se propicia no puede ser ajena a ellos.
En ese sentido cabe hacer una revisión histórica, referenciando los datos salientes que justifican la modernización de la currícula de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de La Plata y que desde la FRANJA MORADA propiciamos.
124
Como dato saliente y determinante del cambio de paradigmas en lo que respecta a las ciencias jurídicas en el marco del derecho argentino, no puede soslayarse el rol primordial que ineludiblemente significa la Reforma Constitucional de 1994. Las modificaciones a la Carta Magna nos demuestran en estos primeros 17 años de vigencia el cambio en la estructura social y su correlato en las relaciones e instituciones jurídicas.
La consagración de tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional ha repercutido enormemente en la estructura social. En efecto, la tutela efectiva de los derechos que antes se hallaban implícitos en nuestra Constitución hoy se manifiestan de forma expresa al amparo de un régimen concreto. Tal es así que derechos humanos como a la vida, la salud, la educación, la niñez, la no discriminación, al acceso a una vivienda digna, el derecho al trabajo y tantos otros, hoy se hallan jerarquizados por sobre otros intereses particulares.
La reforma constitucional también ha implicado renovaciones en lo que respecta al ejercicio de los derechos tutelados. Así, los mecanismos ordinarios de acceso a la jurisdicción se ven ampliados por nuevos institutos como las acciones de habeas corpus, habeas data y amparo - este último de existencia pretoriana anterior a la consagración efectiva en el texto legal- así como modificaciones en lo que respecta a la legitimación para entablar pretensiones. En ese sentido podemos referirnos a la legitimación más amplia en materia de intereses difusos e intereses de incidencia colectiva.
En este último caso cabe estarse al mayor desarrollo que en el último tiempo ha tenido el derecho ambiental. Tal es así, que a través de los nuevos institutos mencionados y de las reformas procesales indicadas, ha ido in crescendo la evolución de la tutela de este derecho colectivo.
Corolario de ella es la sanción de numerosas leyes que se acrecientan constantemente en número y en especificidad, dando origen al incipiente surgimiento del derecho ambiental como una rama autónoma. La trascendencia del ambiente para el desarrollo de la vida, las catástrofes naturales cada vez más atroces, la agotabilidad de los recursos naturales, el poco desarrollo de mecanismos de energías alternativas renovables, conllevan a que la tutela del Estado en este sentido deba ser aún mayor, teniendo en consideración también las consecuencias que estos factores traen
125
aparejadas en lo que la vida y la salud de los ciudadanos se refiere. En ese sentido la legislación ha ido avanzando, hasta la consagración de normativa marco a nivel nacional como la ley 25.675 que tutela el derecho ambiental e insta a las provincias a que hagan lo propio considerando que por mandato constitucional se trata de materia no delegada por la provincias al Estado Federal.
El auge de esta disciplina amerita su tratamiento pormenorizado en el plan de estudios actual, por cuanto los noveles abogados de la UNLP deben contar con las herramientas para afrontar estas situaciones jurídicas que se suscitan en torno a la protección de estos intereses colectivos tan complejos y cada vez más autónomos.
Siguiendo la línea de pensamiento en lo que a la reforma constitucional de 1994 se refiere, no es menos significativo el reconocimiento que los derechos humanos han tenido en nuestra legislación. Su consideración como dignos de una tutela especial surge como correlato de las circunstancias histórico-políticas que precedieron a su consagración en un nivel supra constitucional, de allí la evidente vinculación que tales institutos tienen con la búsqueda de afianzar el institucionalismo necesario para el mantenimiento de una república democrática. En ese sentido, tratados como la Convención Interamericana Contra la Desaparición Forzada de Personas, así como la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de

Lesa Humanidad tienden a afianzar el sentido democrático de la Constitución con miras a los objetivos antes descriptos, a la vez que otros tratados de Derechos Humanos como el Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Convención Sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer y demás convenciones internacionales tienen un sentido preventivo a la vez que implican una política estatal tutelar activa de los derechos en éstas enunciadas. De allí surgen también mecanismos para hacer efectiva la observancia de sus disposiciones, lo cual indefectiblemente repercute en la estructura clásica del derecho concebido con el límite en la soberanía, por cuanto surgen instituciones de carácter internacional que velan por el cumplimiento efectivo de derechos humanos en otra esfera jurisdiccional, tal es el caso de la Comisión Interamericana de Derechos
126
Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ambos institutos provenientes de la Convención Interamericana de Derechos Humanos o Pacto San José de Costa Rica.
En otro orden de ideas, cabe destacar que la evolución normativa por vía de la sanción ordinaria de leyes del Congreso ha sido profusa.
En lo que al derecho de familia refiere, las modificaciones desde 1984 a la fecha han sido superlativas, por cuanto el esquema tradicional ha sido modificado a la luz de las demandas sociales que se adelantaron a la recepción legislativa, a la vez que la determinaron.
A partir de 1987, con la sanción de la Ley 23.515 de divorcio vincular, el derecho vino a legislar una circunstancia que de hecho venía sucediendo, siendo una legislación superadora de aquella en virtud de la cual la concepción de divorcio se asimilaba al actual instituto de la separación personal, que no implica disolución del vínculo conyugal con las consecuencias jurídicas que ello implica tanto en materia hereditaria, previsional, etc. A su vez, dicha normativa ha ido en pos de la consagración de la igualdad de género, por cuanto en su parte pertinente reglamenta la patria potestad de los hijos entendiéndola como compartida por ambos progenitores, y no como exclusiva del padre, como fuera entendida en el Código Civil de Velez Sarsfield, de marcada influencia patriarcal.
En el último tiempo la evolución del derecho de familia no ha sido menor, y una vez más puede observarse la influencia del derecho internacional público en esta materia: la Convención Sobre los Derechos del Niño ha influenciado en la reciente modificación del régimen de mayoría de edad, actualmente alcanzado a la edad de 18 años conforme Ley 26.579.
En lo que a reformas trascendentes se refiere en materia de derecho de familia, no menor es la radical reforma en torno al matrimonio civil, que de igual modo que la ley de divorcio vincular, viene a hacerse eco de lo que en la praxis social se venía llevando a cabo y que se refiere a la consagración del matrimonio civil entre personas de igual sexo.
En materia de legislación local, la tendencia es a descomprimir el sistema de justicia que actualmente se encuentra abarrotado, lo cual implica una dilatación en la resolución de conflictos, lo cual se traduce en muchos casos en una desprotección del derecho y en una tutela ineficaz. En
127
pos de subsanar las deficiencias que el ejercicio de la profesión litigante conlleva, se han esbozado numerosos intentos para buscar alternativas a la resolución judicial de conflictos. En ese orden de ideas, se crearon institutos como los amigables componedores, los tribunales arbitrales -ambos de notorio fracaso práctico- y la mediación. Este último instituto tiene una trascendencia superior, por dos factores: por un lado la reciente sanción de la ley provincial de mediación obligatoria previa a la instancia judicial (que tiene excepciones taxativas atendiendo a las particularidades del conflicto de que se trate), y por otro lado, por cuanto implica un cambio de paradigma del abogado litigante, y consagra la figura del abogado asesor, preventor de la instancia judicial, con la consecuente participación mas activa en lo que a la resolución de conflictos respecta.
Es por ello que la reforma del plan de estudios se hace imperiosa. No cabe considerar una currícula que se mantenga al margen de las circunstancias que la condicionan y determinan, máxime cuando en materia de ciencias jurídicas la interrelación derecho-sociedad resulta indivisible. La evolución histórica hace a la necesidad de actualización del plan considerándola como determinante de sus nuevos contenidos y aproximaciones.

PRIMER AÑO - CICLO DE MATERIAS PROPEDÉUTICAS

Código Materia Carga Horaria Correlatividades
511 Introducción al Derecho 96 horas -
512 Derecho Romano 96 horas -
513 Derechos Humanos 72 horas -
514 Historia Constitucional 96 horas -
515 Introducción a la Sociología 72 horas -
516 Derecho Político 96 horas -

Para el primer año de la carrera, luego de un exhaustivo análisis de la realidad del Primer Año de nuestro Plan de Estudios y de los de otras Universidades Nacionales, creemos pertinente reformar cuatro puntos. En primer término incluir Derecho Romano en este ciclo inicial de materias propedéuticas, debido a que la realidad de los alumnos que ingresan a esta Casa de Altos
128
Estudios nos muestra que el cursado de esta materia se realiza en el Primer Año, por el simple hecho de no ser necesaria la aprobación de materias correlativas para su cursado.
Como siguiente punto, estamos convencidos de que debe incorporarse a la currícula, la materia Derechos Humanos, que centralice el estudio de aquellas facultades, derechos, instituciones y reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Proponemos por consiguiente, la incorporación al Plan de Estudios de la materia Derechos Humanos con la modalidad de materia trimestral de 6 horas semanales.
En tercer lugar, creemos que la materia Introducción a la Sociología debe modificar su carga horaria, entendiendo que puede realizarse un estudio acabado de su contenido en 72 horas, a razón de un curso tritrimestral de 6 horas semanales.
Como última medida, luego de analizar los Planes de Estudios de las Facultades de Derecho de la Universidad Nacional del Litoral y de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, advertimos que la materia Derecho Político se encuentra contenida al igual que en la actualidad de nuestro Plan de Estudios en el Primer Año de la carrera, pero en estas Universidades, Derecho Político no requiere la aprobación de ningún curso correlativo para cumplir con sus contenidos. Es por esto que planteamos que se quiten sus correlatividades, incluyéndola en el Ciclo de Materias Propedéuticas.
Para finalizar con el análisis del Primer Año, creemos de vital importancia, continuar garantizando el curso de las primeras materias, alcanzando también a las materias Derechos Humanos y Derecho Político. Proponemos esto ya que entendemos que al plantear la materia Derechos Humanos en la modalidad de curso trimestral, podrían dictarse tres cursos al año y que no sería dificultoso garantizar el cursado a los alumnos de primer año; en cuanto a Derecho Político también creemos que no existen obstáculos para garantizar el cursado de dicha materia a los

alumnos del primer año debido a que en la actualidad existen 3 cátedras y 14 comisiones, arrojando como resultado una totalidad de 700 vacantes por cuatrimestre.
129
SEGUNDO AÑO
Código Materia Carga
horaria
Correlatividades
521 Derecho Civil I - Parte General 144 horas 511 – 512
522 Derecho Constitucional 96 horas 513 - 514 – 516
523 Derecho Penal I - Parte General 144 horas 511 – 512
524 Derecho Público Provincial y Municipal 96 horas 522
525 Derecho Internacional Público 96 horas 522
526 Derecho Penal II - Parte Especial 96 horas 523 - 522
Para el segundo año de carrera proponemos 5 reformas estructurales. En primer término establecer como asignaturas correlativas de Derecho Constitucional las materias Derechos Humanos, Historia Constitucional y Derecho Político, entendiendo que son las tres materias del ciclo propedeutico que ostentan una vinculacion directa con el contenido que engloba Derecho Constitucional.
En segundo término entendemos que es innecesario que sea requisito la aprobación de Derecho Civil - Parte General para abarcar el estudio de Derecho Penal I, así lo advertimos en los planes de estudios de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales De Cuyo, Lomas De Zamora, Nordeste, Sur y Córdoba. Entendiendo que el estudio del Derecho Civil se enmarca dentro del ámbito del Derecho Privado, no encontramos un sentido pedagógico ni metodológico, para mantener esta correlatividad, ya que el derecho penal se sitúa dentro del espectro del derecho público. Al no encontrar fundamentos para la subsistencia de esta correlatividad entendemos que esta solo funciona como un obstáculo que entorpece el curso de la vida académica de los alumnos que pertenecemos a esta Casa de Altos Estudios.
Como tercera medida, estamos convencidos de la necesidad de trasladar la asignatura Derecho Civil II al tercer año del Plan de Estudios, lo cual fundamentaremos y desarrollaremos en el apartado del tercer año de la carrera.
Como cuarta reforma creemos pertinente incorporar dentro del segundo año de la carrera las materias Derecho Público Municipal y Provincial, Derecho Internacional Público y Derecho
130
Penal II, atendiendo a las nuevas correlativas propuestas por el presente proyecto de Reforma del Plan de Estudios.
Continuando con el análisis de la materia Derecho Penal II, como anteriormente mencionamos, si entendemos que el Derecho Penal se enmarca en la órbita del Derecho Público, creemos de vital importancia para un correcto abordaje de la materia contar con los conocimientos del Derecho Constitucional, pilar fundamental de nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, entendemos que es pertinente ubicar a Derecho Constitucional como correlativa anterior a Derecho Penal II – Parte Especial, y no es asi a Derecho Penal – Parte General ya que consideramos que por la manera en que proponemos que se disponga el nuevo regimen de correlatividades dentro del Plan de Estudios, entendemos que los alumnos que se encuentren cursando Derecho Constitucional, se encontraran cursando simultaneamente Derecho Penal I. Realizando un análisis por sobre la estrecha vinculación existente entre el contenido de ambas asignaturas, entendemos que atendiendo a objetivos estrictamente pedágogicos seria beneficioso para los estudiantes de la carrera de grado el hecho de abordar simultáneamente el contenidode ambas materias.
TERCER AÑO
Código Materia Carga Horaria Correlatividades
531 Derecho Civil II-Obligaciones 144 Horas 521
532 Filosofia Del Derecho 64 Horas 533
533 Derecho Procesal - Parte General 96 Horas 521 – 526
534 Derecho Civil III- Contratos 96 Horas 531
535 Economía Política 96 Horas 515 – 531
536 Sociología Jurídica 96 Horas 532
Para la disposición del Tercer Año del Plan de Estudios entendemos que aquí debe estar comprendido el estudio de Derecho Civil II, ya que por una cuestión las modificaciones propuestas en el ámbito de las correlatividades, creemos pertinente reubicar materias que estaban contenidas en el Tercer Año, hacia el Segundo, y vicecersa, asimismo entendemos que el hecho de que dentro
131
de un mismo año se encuentren comprendidas 3 materias con una carga horaria de 144 horas, generaría una sobrecarga en el alumnado.
Al analizar la asignatura Economía Política, creemos que para un mejor abordaje de los contenidos de la materia es primordial contar con la aprobación de Derecho Civil II. La disposición actual de esta materia en el Plan de Estudios genera un conflicto pedagógico para afrontar el dictado de las clases por el cuerpo docente, ya que se encuentran habilitados para cursar Economía Política, alumnos que constan sólo con la aprobación de Introducción a la Sociología, así como también estudiantes avanzados en la carrera, que se encuentran próximos a graduarse, por este motivo entendemos que allí radica el “conflicto pedagógico” para el dictado de su contenido: la disparidad de conocimientos entre los alumnos. Luego de un exhaustivo debate, creemos que modificando sus correlativas, habría una mayor paridad de conocimientos entre los alumnos cursantes.
Al abordar la materia Filosofia del Derecho encontramos una incongruencia en cuanto a la manera en que están diagramadas sus correlatividades. Entendemos que el alumno comienza en su primer año de carrera abordando determinadas líneas de pensamiento, filosofías, doctrinas y teoremas; una vez finalizada la estapa inicial, el alumno continúa en el segundo año de carrera realizando un análisis por sobre dinstintos autores, líneas filosóficas, y corrientes de pensamiento; estamos convencidos que para que el alumno continúe abordando el desmembramiento de las distintas corrientes filosóficas de pensamiento sería pertinente y adecuado que inmediatamente despúes de realizar el abordaje de Derecho Penal I se continúe con Filosofia del Derecho para luego desembocar en el estudio de Sociología Juridica.
Al abordar el análisis de Planes de Estudios de diversas Universidades Nacionales encontramos que en su conformación existe la materia Derecho Procesal – Parte General. La teoría general del proceso es la parte general de la ciencia del derecho procesal que se ocupa del estudio de los conceptos, principios e instituciones que son comunes a las diversas disciplinas procésales especiales. Considerando así mismo que la bibliografía utilizada por las cátedras para abordar dichos temas es la misma tanto en Procesal Penal como en Procesal Civil y Comercial. Por lo
132
anteriormente explicado entendemos necesaria la incorporación de la materia Derecho Procesal – Parte General entendiendo que conllevaría mejoras pedagógicas en cuanto a lo referente a la teoría

general del proceso.
CUARTO AÑO
Código Materia Carga horaria Correlatividades
541 Derecho Civil IV - Derechos
Reales
96 horas 534
542 Derecho Comercial I - Sociedades
y Seguros
128 horas 534
543 Derecho Social del Trabajo y la
Previsión
96 horas 522 – 534
544 Derecho Procesal Penal 96 Horas 533
545 Derecho Procesal Civil y
Comercial
144 horas 533 – 534
546 Adaptación Profesional
Procedimientos Penales
96 Horas 526 o 544 (*)
547 Adaptación Profesional
Procedimientos Civiles y
Comerciales
96 horas 533 o 534 -
545 (*)
548 Administrativo I 96 Horas 541 – 544
Para conformar de una manera idónea nuestro Cuarto Año del Plan de Estudios creemos de vital importancia realizar una reforma fundamental en cuanto a las materias necesarias para el correcto abordaje de Derecho Procesal Civil y Comercial. Al observar detenidamente los contenidos nucleados en esta materia entendemos que es fundamental haber completado la aprobación de Derecho Civil I - Parte General, Derecho Civil II y Derecho Civil III. De esta forma el estudiante contará con las herramientas necesarias para comprender el desarrollo de los Procedimientos Civiles y Comerciales. Asimismo entendemos que la manera en la que están planteadas estas correlativas nos presentan un plano en el cual el alumno que se encuentre cursando Derecho Procesal Civil y Comercial, estará cursando simultáneamente Derecho Civil IV y Derecho
133
Comercial I, y vale aclarar que los contenidos de estas tres materias son conexos y sería adecuado pedagógicamente e idóneo para el estudiante desmembrar los contenidos de estas materias simultáneamente.
Continuando con la observancia de las materias exigidas para el cursado de Derecho Procesal Civil y Comercial, si contemplamos que es propuesta de los Consejeros de la Franja Morada la incorporación de la materia Derecho Procesal – Parte General, entendemos innecesaria la exigencia de Derecho Procesal Penal para estar en condiciones de aprobar Derecho Procesal Civil y Comercial.
(*)En cuanto a las Adaptaciones Profesionales, creemos pertinente realizar una distinción en cuanto al régimen de correlatividades conforme a la condición en que se apruebe dicha materia. Entendemos que la reglamentación vigente que contempla dichas materia es adecuada, exigiendo la correlativa inmediata anterior en el caso del cursado simultáneo de la teoráa y la práctica (ante la reforma propuesta la correlativa exigida seráa Procesal Parte General) y demandando la aprobación de la parte teórica en el caso de pretender cursar únicamente la Adaptación Profesional.
QUINTO AÑO
Código Materia Carga Horaria Correlatividades
551 Derecho Civil V - Familia,
Minoridad y Niñez
96 horas 541
552 Derecho Comercial II 128 horas 542 - 545
553 Derecho Agrario 64 horas 548
554 Derecho Administrativo II 96 horas 548
555 Derecho de Minería y Energía 64 horas 548
556 Derecho de la Navegación Marítimo
Fluvial y Aéreo
64 horas 552
Para Quinto Año de la carrera entendemos fundamental la realización de importantes reformas, para comenzar a concretar la sintesis final del conocimiento.
134
Como primera medida, consideramos que en Derecho Civil V por cuestiones pedagógicas y metodológicas solo debe abordarse los contenidos de Familia, minoridad y niñez; y entendemos necesaria la consagración de Derecho Civil VI como materia autónoma abordando las temáticas concernientes a “Las Sucesiones”. Encontramos fundamento en dicha propuesta ya que el contenido del Derecho de Familia aborda particularmente las relaciones juridicas que giran entorno a una institución del Derecho Civil, la Familia. Por el contrario, el estudio del Derecho de las sucesiones encuentra un contenido principalmente patrimonial, y por este motivo que entendemos que dichas materias deben dictarse en forma independiente y autónoma.
Al analizar las asignaturas Derecho Agrario y Derecho de Minería y Energía entendemos que al incorporar la materia Derecho Ambiental dentro de la currícula es pertinente la quita de contenidos en ambas asignaturas, dejándolas delimitadas en materias cuatrimestrales de cuatro hora semanales, entendiendo que es una carga horaria adecuada para realizar un desarrollo pormenorizado de los contenidos de ambas materias.
SEXTO AÑO
Código **Materia Carga Horaria Correlatividades**
561 Derecho Civil VISucesiones
96 Horas 551
562 Finanzas y Derecho
Financiero
96 Horas 535 - 554
563 Derecho Ambiental y
Recursos Naturales
96 Horas 525 - 553 - 555
564 Derecho Internacional
Privado
96 Horas 556 – 561

565 Derecho Notarial y
Registral
96 Horas 561
566 Mediación y Métodos
Alternativos para la
Resolución de
Conflictos
96 Horas 545 - 551
135
En el Sexto año de la carrera creemos que deben englobarse las materias que sintetizan los conocimientos abarcados durante la carrera de grado.
Advertimos que en el plan de estudios de la Universidad Nacional De Cuyo, al igual que en la Universidad Nacional De Lomas De Zamora y la Universidad Nacional Del Litoral, el estudio del Derecho de las Sucesiones se realiza con independencia respecto del Derecho de Familia.
Luego del diálogo mantenido por los consejeros de nuestra agrupación con docentes pertenecientes a las actuales cátedras de Derecho Civil V y de nuestra experiencia personal durante el cursado de la mencionada materia entendemos que en cuanto a los métodos pedagógicos empleados para el dictado y el abordaje de estos contenidos es de suma importancia que estos sean llevados a cabo por materias autónomas e independientes. 39
Como segunda propuesta para el sexto año, creemos de gran importancia incorporar la asignatura Derecho Ambiental y Recursos Naturales. Planteamos esto debido a que en los últimos años la evolución de la sociedad y por ende del derecho ha llegado a la síntesis de la consagración del Derecho Ambiental como una materia autónoma. Si analizamos el contenido de dicha materia en nuestro actual Plan de Estudios veremos que se encuentra diseminado en distintas materias de la carrera; atentando contra un correcto aprendizaje del Derecho Ambiental. Entendiendo que esta rama del derecho se encuentra en constante crecimiento, creemos que es primordial nuclear los contenidos del Derecho Ambiental y los Recursos Naturales en una materia autónoma. De esta manera podremos generar en los estudiantes un verdadero compromiso y concientización de las problemáticas que hoy nos aquejan como sociedad y, desmembran y generar un espíritu crítico respecto del tratamiento que el Derecho realiza respecto de ellas.
En tercer lugar creemos innecesaria la correlatividad actual de Derecho Comercial II respecto de Derecho Notarial y Registral, por eso proponemos suprimirla, ya que significa solamente un obstáculo al momento de avanzar en la carrera, sin existir una congruencia en lo académico.
39 Remitimos al apartado correspondiente al 5° año de la carrera donde tambien fue abordado el tema.
136
Para finalizar, en sintonía con lo que venimos planteando de actualizar el contenido del Plan de Estudio, entendemos que es imperiosa la necesidad de incluir en la currícula de la carrera la asignatura Mediación y Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos. En la actualidad vemos que han sido promulgadas nuevas leyes en cuanto a los métodos alternativos para la resolución de conflictos y que serán de pronta implementación para los procedimientos civiles, comerciales y laborales. Nuestro actual Plan de Estudios encuentra una falencia importante al no abarcar estos contenidos, y entendemos que nuestra currícula no puede ser ajena a la realidad que se nos presenta y por eso creemos de gran necesidad y de expedita implementación esta materia en nuestra carrera.

SEMINARIOS

Como militantes de Franja Morada entendemos que esta modalidad de aprendizaje es de suma importancia para el desarrollo de la ciencia y que encuentra basamento en un pilar fundamental de la REFORMA UNIVERSITARIA de 1918, LA INVESTIGACIÓN. Por este motivo es que proponemos la ampliación y estabilidad de los seminarios dictados. Creemos que la investigación no sólo hace a la excelencia académica por el estudio pormenorizado que la persona realiza sobre la temática a la que se encuentra avocado sino por el análisis crítico que puede llegar a hacer de la realidad a través del análisis de los hechos. Estamos convencidos de que el seminario debe ser el espacio en el cual los estudiantes podamos realizar una profundización sobre temas especifico de la carrera.
Entendemos que la investagación es el medio por excelencia para comprender los fenónemos sociales, y de esa manera generar el avance de la ciencia del derecho.

MATERIAS OPTATIVAS

Si bien sostenemos que la formación del abogado de la Universidad Nacional de La Plata debe conservar su visión integral y generalista sobre el derecho, estamos convencidos de que nuestro Plan de Estudios debe ofrecerle la posibilidad al estudiante de complementar los
137
contenidos abarcados por este, brindándole la posibilidad de realizar un estudio acabado en ramas o temáticas específicas del derecho. Por este motivo es que propiciamos la implementación de Materias Optativas, tal como es contemplado en los Planes de Estudio de
Desde la Franja Morada, y debido a nuestra impronta reformista, entendemos y concebimos a la Educación como un derecho, y por este motivo creemos que dentro del ámbito del estudio de grado debe encontrarse garantizado el ánimo de formación del estudiante, abarcando el mayor espectro posible de áreas dentro del derecho. Como hacemos referencia justamente a temáticas específicas dentro de la ciencia del derecho, creemos que todos los estudiantes deben tener la libertad de poder optar en que rama del derecho especializarse, esta libertad debe ser garantizada por nuestra Casa de Altos Estudios en el ámbito de la Educación Pública.
En cuanto a la exigencia por sobre las materias optativas creemos que sería adecuado que sea obligatorio para alcanzar el título de grado, la aprobación de al menos dos (2) materias optativas.
Como requerimiento en general, en cuanto a sus correlatividades creemos indispensable la aprobación del 50% del Plan de Estudios; y exigiéndose correlativas específicas para cada asignatura optativa en especial.
Luego del análisis pormenorizado efectuado a los diferentes Planes de Estudio es que ponemos a consideración del Consejo Directivo y la Secretaría Académica la creación de las siguientes materias optativas:

Código Materia Correlatividades

5401 Ética de las Profesiones Jurídicas 544 – 545
5402 Criminología 544
5403 Idiomas - Comprendiendo Inglés, Italiano,
Francés, Portugués y Chino
533 – 534
5404 Derechos de Género 551
5405 Comprensión y Producción de Discurso 532
5406 Historia del Derecho – Evolución de las

Instituciones
533 - 551
5407 Derecho Deportivo 542
5408 Derecho y Tecnología de la Información 542
5409 Derecho de la Integración 525 – 535
5410 Relaciones Internacionales 525
5411 Derechos del Usuario y el Consumidor 542
138
5412 Taller de Jurisprudencia 533
5413 Derecho Bancario y Bursátil 535 - 552
5414 Historia de las Instituciones Argentinas 521 – 522
5415 Partidos Políticos y Sistemas Electorales 516
5416 Globalización y Desarrollo 525 – 535
5417 Derecho de Daños 531
5418 Derecho Cooperativo y Mutuario 543
5419 Políticas Públicas y Desarrollo Local 524
5420 Derechos Intelectuales e Industriales 542
5421 Responsabilidad Civil Profesional 531 – 533
5422 Instituciones del Common Law 511
5423 Ecología Jurídica 525 - 553 – 525
5424 Análisis Biotecnológico de las Relaciones
Jurídicas
545
5425 Estudio Pormenorizado de la Evolución
del Derecho con las diferentes Formas de
Estado
511 - 522
5426 Derecho Constitucional Bonaerense 524
5427 Régimen Jurídico de las Comunicaciones 542
5428 Medicina Legal 531 – 526
5429 Derecho Aduanero 556
5430 Derecho Constitucional Comparado 522
5431 Derecho de los Pueblos Indígenas –
Comprendiendo Propiedad Comunitaria y
el respeto a su Etnia y Cultura
522 – 541

PRÁCTICA PROFESIONAL FINAL

Como Agrupación Reformista entendiendo que es de vital importancia a través de la EXTENSIÓN UNIVERSITARIA la integración y profundización del rol social del estudiante, creemos menester afianzar los conocimientos en la órbita de la práctica profesional.
Cuando los consejeros directivos debatimos en las comisiones conformadas para analizar el actual Plan de Estudios, hubo una opinión que fue unánime y especialmente tratada por la Comisión de Prácticas Profesionales: la formación en el ámbito de la práctica profesional arroja falencias y deficiencias en el desempeño laboral de nuestros graduados.
El estudiante de nuestra Facultad forma parte de la Universidad Pública y por consiguiente, su formación no puede ser ajena a la sociedad que lo rodea. Estamos convencidos de que a través de la Práctica Profesional podemos establecer una retroalimentación entre los estudiantes universitarios y la sociedad, en la cual los estudiantes le devolvemos al pueblo la oportunidad que se nos brinda de estudiar en una Universidad Pública, y a través de ésta se nos permite profundizar
139
el aprendizaje practico mediante el contacto con casos reales donde aplicar los conocimientos teóricos adquiridos.
Como dijo el fundador de nuestra universidad: *"Una universidad moderna que no toma en cuenta el problema social es una universidad exótica, y sus fuerzas se perderán en el vacío si no la dirige a procurar la armonía suprema sobre la que se asienta la humana convivencia"*
Para la implementación de la Práctica Profesional Final (PPF), proponemos que los estudiantes que hayan alcanzado la aprobación de las asignaturas Derecho Procesal Civil y Comercial, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil V y Derecho Social del Trabajo y la Previsión realicen un trabajo articulado con las Clínicas y los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Secretaría de Extensión de nuestra Facultad a los fines de alcanzar una mejor formación en el ámbito del desempeño profesional.
Para su implementación proponemos una profunda articulación con la Secretaría de Extensión de nuestra Facultad, que en los últimos años ha venido trabajando en la generación de nuevos ámbitos de inclusión estudiantil en el marco de Proyectos de Extensión. Todos los programas y proyectos de Extensión impulsados por esta Secretaria han sido pensados desde la gratuidad para sus beneficiarios, teniendo en cuento las dificultades que deben afrontar grandes sectores de la sociedad para acceder a la justicia y a información que te permita conocer la existencia y alcance de sus derechos civiles y políticos.
La función especializada de patrocinio y asistencia jurídica a sido pensada en función de hacer posible la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de la carrera de grado. En este sentido asignaturas tales como Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Social y Laboral, Derecho Comercial, y Sociología Jurídica entre otras, resultan de inmediata aplicación en los pasos abordados a los distintos programas y proyectos.
En la actualidad la Secretaria de Extensión cuenta con 17 consultorios jurídicos en 15 barrios de la ciudad de La Plata. En cada consultorio jurídico interviene un equipo de trabajo dirigido por un abogado mentor experimentado en el ejercicio de la profesión. En este ámbito el
140
estudiante encontrara un espacio en el cual desarrollar sus conocimientos entorno a la práctica y ejercicio liberal de la profesión, teniendo un primer contacto con casos reales de aplicación práctica de la Ciencia del Derecho.
En correlación con lo anteriormente expuesto es que proponemos para la implementación de la PPF que no solo se considere la realización de esta en los consultorios jurídicos sino también en los demás programas llevados acabos desde la Secretaria de Extensión, a saber:
· En las clínicas jurídicas a diferencia de los consultorios en los cuales se afrontan los casos a nivel individual realizan un abordaje de la problemática social de manera colectiva. La similitud que presenta con los consultorios jurídicos gratuitos es que los estudiantes se encuentran bajo la tutela de un abogado mentor, que será el responsable de orientar a los alumnos a la búsqueda del saber.
Las clínicas jurídicas configuran una metodología de enseñanza diferente a la

tradicional ligada a lo colectivo y a la paridad entre los integrantes de los equipos de trabajo, que se basan en la confianza y la colaboración. Entre sus objetivos se encuentra el de prestar servicios jurídicos especificos que tiendan a modificar las practicas que obstaculizan la protección de derechos fundamentales, cuando está comprometido el interés público. En la actualidad contamos con 4 clínicas jurídicas que abordan temáticas especificas: Derechos Humanos, Derechos de Consumidor, Derecho Ambiental y Derecho de Acceso a la Información Pública

· A través de la implementación del *programa "Derechos de las personas con padecimientos mentales"*, se promueve la integración de los sujetos con padecimientos mentales en la comunidad identificando las dificultades que tienen para acceder a la justicia y propiciando el respeto de los Derechos Humanos.

· Desde el programa *"Niñez, Derechos Humanos y Políticas Publicas"* se tiene como principal objetivo trabajar y reflexionar críticamente sobre las políticas públicas de Derechos Humanos en relación a la niñez, desde el encuentro y el trabajo concreto con los niños en situación de calle en la ciudad de La Plata. El mismo cuenta con un consultorio jurídico y un área de

141

investigación y construcción de herramientas de exigibilidad colectiva. Entendemos que la participación en este programa bajo la supervisación de un abogado ayo es un medio propicio para la realización de la PPF.

· Otro de los proyectos de Extensión Universitaria en el cual entendemos que sería propicia la realización de la PPF es el programa *"Centro de Atención Jurídica para Pacientes con HIV"* su principal objetivo es tutelar de manera efectiva el Derecho a la Salud facilitando el acceso a la justicia de las personas con VIH/SIDA mediante de la atención jurídica gratuita.

· Finalmente proponemos la integración dentro de la PPF del *"Centro de Atención Jurídica Gratuita para Productores Agropecuarios Familiares"* cuya misión comprende la evacuación de consultas y el patrocinio de personas de escasos recursos, estableciendo mecanismo para facilita el acceso a la justicia. A su vez el centro de atención propone un ámbito de asesoramiento legal con el fin último de mejorarla calidad de vida de los productores/trabajadores de la región.

Más allá de la modalidad que sea finalmente utilizada para la implementación de la PPF, creemos indispensable fijar ciertos criterios para la delimitación de ella.

Ésta siempre debe realizarse en miras a los fines altruistas con que fue propuesta: la FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE en el ámbito de la parte práctica de la carrera de grado, y la RETRIBUCIÓN HACIA LA SOCIEDAD.

Es inconcebible que la PPF sea funcional a las necesidades e intereses del mercado.

Entendemos que la realización de la PPF ostenta como objetivo inmediato la profundización en el conocimiento de "campo" en el ámbito de la ciencia jurídica, y en consecuencia proponemos que la PPF sea el medio de adquirir el conocimiento práctico de la carrera manteniendo al margen la realización de esta práctica dentro de organismos del estado o de entes privados. Atendiendo esto es que reiteramos que los objetivos de la PPF son la formación del estudiante no solo a nivel académico si no también en la órbita de su espíritu y su rol social .

142

ANEXO

CONTENIDOS MÍNIMOS QUE SE DEBEN COMPRENDER DENTRO DE CADA ASIGNATURA

Introducción al Derecho

En esta asignatura inicial a la carrera, los contenidos que se abarcan son introductorios al estudio de la ciencia del derecho. En este sentido, se analizan los elementos básicos que acompañarán al estudiante durante toda la carrera (noción de norma, constitución, hecho, acción, valores, ética y moral), a la vez que se realiza una aproximación a las corrientes iusfilosóficas que conciben al derecho de diversas formas.

Derecho Romano

Siendo el Derecho Romano la raíz histórica a la que se remonta nuestro derecho argentino, es imperioso su estudio, por cuanto muchas de las instituciones hoy vigentes encuentran sus orígenes en este derecho histórico, que ha ido evolucionando, dejando sus rastros en el derecho continental europeo, que luego ha ejercido su influencia sobre nuestro país y nuestro derecho. En esta materia se abarcará el estudio de la evolución histórica de Roma, su derecho e instituciones.

Derechos Humanos

En esta materia deberán dictarse la evolución histórica y el reconocimiento en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, sus fundamentos y principios básicos y el tratamiento que la Constitución Nacional realiza sobre ellos.

Historia Constitucional

Esta materia recorre la historia argentina desde la colonización hasta la sanción de la Constitución Nacional en 1853 como corolario de la organización nacional gestada a partir de la

143

Revolución de Mayo de 1810 y la Declaración de la Independencia de 1816, haciendo especial hincapié en los sucesos determinantes de la misma, así como en sus documentos, antecedentes y pactos preexistentes. A la vez recorre los sucesos históricos posteriores que llevaron a modificar la Constitución Nacional en numerosas oportunidades, siendo la última reforma la de 1994.

Introducción a la Sociología

Esta asignatura acerca nociones básicas de todas las ciencias sociales en general, y siendo que la carrera se denomina "Ciencias Jurídicas y Sociales" no es menor la influencia de estos elementos sociológicos en el derecho, por cuanto es la sociedad la determinante de lo que el derecho receptara en sus normas. En ese sentido, es primordial la caracterización de elementos como grupo social, grupos de presión, grupos de influencia, etc.

Derecho Político

El derecho es una ciencia basada fundamentalmente en leyes. Esas leyes son producto de la actividad legislativa de aquellos que fueron electos mediante el voto para representar a la sociedad. Es innegable la vinculación del derecho con la política, por cuanto sin ésta no existiría aquel. En esta asignatura se estudian las distintas teorías políticas históricas, desde Maquiavelo, Hobbes, Locke, Rousseau analizándolas a la luz de la inflencia que han ejercido en el desarrollo de la política argentina, el surgimiento de los partidos políticos y la consagración de las instituciones en el ámbito del Derecho Político.

Derecho Civil I

En esta asignatura se abordaran los elementos introductorios al derecho civil. El estudio de esta primer materia codificada ejercerá su influencia a lo largo de las demás materias de la currícula, por cuanto abarca el estudio de conceptos esenciales cuales son las nociones de persona, capacidad, domicilio, acto jurídico, hecho jurídico, ineficacia, nulidad, plazos, prescripción, caducidad, entre otros conceptos básicos que hacen a la ciencia del derecho en su conjunto,

144

considerando que el derecho civil es la rama residual donde confluyen las demás ramas del derecho

ante la ausencia de normativa específica.

Derecho Constitucional

Esta asignatura aborda el estudio del eje fundamental del derecho argentino, la Constitución Nacional. El análisis que se realiza ya no es desde un punto de vista histórico, sino más bien pragmático, realizando un desarrollo de su contenido, sus disposiciones y, desde 1994, la influencia que los tratados internacionales han venido a traer al adquirir jerarquía constitucional. La forma representativa y republicana de gobierno, y federal de Estado halla su consagración en esta Constitución, de allí la importancia de su estudio pormenorizado como forma de asegurar su observancia, haciéndose hincapié en el grado de jerarquía que ostenta por sobre las demás normas, las cuales no pueden contradecirla sin tornarse inconstitucionales.

Derecho Penal I

En esta asignatura se abarcan desde un aspecto filosófico dos ejes centrales del derecho penal: la teoría de la pena (que se entiende por pena, los fines de la pena, los tipos de pena) y la teoría del delito (sus elementos distintivos a partir de las distintas escuelas de derecho penal que la condicionan).

Derecho Público Provincial y Municipal

El contenido de esta materia gira en torno al Estado Federal Argentino, la soberanía, autonomía, y autarquía. La descentralización política, burocrática y administrativa, con especial énfasis en la organización de los estados provinciales y municipales, sus competencias, atribuciones y deberes.

Derecho Internacional Público

145

Esta materia se centra en el abordaje del surgimiento de la sociedad internacional, su relación con el derecho interno, las organizaciones que lo rigen, la resolución de conflictos y el derecho supranacional en el Estado Argentino. Se pone especial énfasis a la manera en que los distintos Estados establecen vínculos económicos y políticos en el ámbito internacional y como el derecho internacional público busca establecer un equilibrio en la correlación de fuerzas entre estados.

Derecho Penal II

En esta asignatura se analiza la existencia de delito a partir de los elementos aprendidos en la asignatura correlativa anterior, mediante la aplicación de ellos a casos concretos, para determinar la existencia o no de delito, sus formas de agravamiento, atenuación y eximición, a partir de la estricta sujeción a la ley conforme lo establecen las pautas del derecho penal, pero con gran influencia doctrinal a la hora de hacer una correcta interpretación de la norma.

Derecho Civil II

Esta asignatura abarca el estudio de las relaciones jurídicas, los sujetos involucrados, sus objetos permitidos, sus modalidades, sus clasificaciones y sus consecuencias prácticas, a la vez que las modalidades de extinción. Abarca, a su vez, el estudio de la responsabilidad civil, con el enorme desarrollo doctrinario y jurisprudencial que ello implica, entendiéndose que la noción de responsabilidad constituye el eje fundamental del derecho civil, por cuanto dará origen a las acciones de reclamación pertinentes, cuyo ejercicio se desarrollará en asignaturas posteriores.

Filosofía del Derecho

Esta asignatura propone el estudio de corrientes iusfilosóficas que han influenciado a la ciencia del derecho y que han delimitado su existencia actual, a la vez que propicia el estudio de nuevas corrientes que analizan el fenómeno jurídico desde diferentes perspectivas considerando sus mecanismos, sus fines y su realidad concreta, favoreciendo un análisis crítico a la luz de nuevas

146

cosmovisiones del derecho y entendiendo al derecho como fenomeno complejo fruto de una constante evolución filosófica.

Derecho Procesal Parte General

El contenido de esta materia deberá abarcar el proceso judicial junto a las teorías unificadoras del proceso, los principios procesales, jurisdicción, acción, actos procesales, preclusión, cosa juzgada, sentencia y la organización del poder judicial.

Derecho Civil III

Esta asignatura centra su contenido en los contratos civiles, entendidos como los acuerdos de voluntades destinados a regir relaciones jurídicas de contenido patrimonial conforme lo dispone el art. 1137 del Código Civil. Se abordan las modalidades propias de los contratos, sus elementos tipificantes, los elementos residuales ante ausencia de previsión de las partes (autonomía de la voluntad), sus formalidades, requisitos, sujetos y formas de conclusión.

Economía Política

El derecho como consecuencia de los acontecimientos sociales que lo determinan, no puede estar ajeno a la influencia que la economía implica en el marco de una sociedad. Entender las distintas teorías que explican los fenómenos económicos y su participación en el mercado es trascendental a la hora de desarrollar una legislación que ampare y proteja a la sociedad de los factores económicos desfavorables. También resulta indispensable el manejo de terminología propia que se vuelve recurrente en las relaciones jurídicas, tales como la noción de dinero, oferta, demanda.

Sociología Jurídica

En esta asignatura se estudian distintas corrientes sociológicas que han ido influenciando el desarrollo del derecho tal como lo concebimos, a partir de la determinación de sus fines y

147

mecanismos, el rol social del derecho, y su forma de actuación. También se analizan distintas escuelas criminológicas, filosoficas, y economicas que repercuten en la concepción del derecho.

Derecho Civil IV

En esta asignatura se abordan las instituciones del derecho civil relativas a los derechos reales. Por ellos se entiende que se trata de los derechos que vinculan a las personas con las cosas. En ese sentido y atendiendo a la mayor o menor vinculación de la persona con la cosa, es que se aplicarán institutos diversos, todos los cuales se encuentran taxativamente (numerus clausus) descriptos en el Libro III del Código Civil (usufructo, servidumbre, hipoteca, prenda, entre otros.).

Derecho Comercial I

Deberán estar contenidos en el marco del estudio de esta materia todo lo concerniente al Código de Comercio y las leyes mercantiles, sus fuentes, los actos de comercio, la empresa y la organización del Registro Público; las sociedades comerciales, a saber, los derechos y obligaciones de los socios entre sí, frente a la sociedad y terceros, la regulación en el derecho interno y en las sociedad constituidas en el extranjero que actúan en el territorio del Estado Nacional. Asimismo deberá darse tratamiento al régimen del contrato de seguros, derechos y obligaciones de las partes, y las regulaciones específicas de los seguros.

Derecho Social del Trabajo y la Previsión

Esta asignatura tiene un doble objeto: por un lado abordar el tratamiento de la legislación previsional, a través del estudio de los organismos encargados de administrar y otorgar pensiones y

jubilaciones y por otro, el estudio de la legislación laboral, fundamentalmente a partir del estudio de la ley 20.744 de contrato de trabajo, sus disposiciones de orden público indisponibles y su fuero especializado.

Derecho Procesal Penal

148

En esta asignatura se aborda el acceso a la jurisdicción penal, la instrucción de un proceso a partir de la reforma del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires el 1998, a través de una Instrucción Penal Preparatoria y luego un juicio oral con las notas de celeridad e inmediatez que dicho proceso amerita, considerando los intereses que se hallan en juego.

Derecho Procesal II

El contenido de esta materia abarca la regulación del procedimiento judicial en la Provincia de Buenos Aires en la materia civil y comercial, en materia laboral, en materia contenciosoadministrativa e incluso en lo que a la materia recursiva respecta, tanto ante la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires como ante la Corte de Justicia de la Nación.

Derecho Administrativo I

En esta asignatura se abordan temáticas introductorias al derecho de la administración. A partir de la diferenciación entre atribuciones estadudales legislativas -propias del Congreso-, judiciales -propias del poder juidicial- y administrativas -propias del poder ejecutivo-, esta asignatura abarca estas últimas facultades estaduales y realizando una introducción al proceder de la administración entendido como actividad del poder ejecutivo y entes descentralizados bajo su órbita.

Derecho Civil V

Esta asignatura abarca el estudio del derecho civil , pero ya no entendido como derecho privado, sino como derecho de familia, de marcado contenido de orden público que justifica la intervención del Estado sobre ciertas relaciones de los particulares. En ese sentido se abordan cuestiones como las relaciones de familia, régimen del matrimonio, patria potestad, adopción, obligaciones y deberes familiares, acciones de familia, entre otros institutos caracterizantes de esta rama del derecho.

149

Derecho Comercial II

En esta asignatura el estudio se centra en dos ejes. En primer lugar, la asignatura desarrolla el proceso concursal en su doble faz: preventivo y liquidativo, como instancia consecuente al imcumplimiento obligacional generalizado y permanente (Estado de Cesación de Pagos). Por otro lado, la asignatura aborda la temática de los títulos de crédito, instrumentos de intercambio comercial con sus particularidades y regímenes propios.

Derecho Agrario

Esta asignatura abarca el estudio de los institutos propios del derecho agrario, es decir, aquellos que operan en la actividad agraria entendida como la intervencion del hombre en el ciclo productivo con el objeto de obtener frutos como consecuencia de esa intervencion.

Derecho Administrativo II

En esta asignatura se estudia tanto el procedimiento administrativo como el proceso administrativo en instancia judicial luego de agotada la via administrativa previa. En este sentido, son de aplicacion los conceptos estudiados en Derecho Administrativo I, de modo de entender las etapas de elaboracion de un acto administrativo, las formas de impugnarlo y las formas de someterlo a la jurisdiccion en caso de conflicto. Por otro lado, tambien se estudia la actividad administrativa desde el punto de vista de la responsabilidad del Estado, es decir, los casos en que debe responder por su actuar o su omitir tanto licito como ilicito.

Derecho de la Mineria y Energia

En esta asignatura se debera estudiar el conjuto de normas juridicas que regulan las conseciones exclusivas para explorar o explotar las sustancias generales que son de aprovechamiento de cualquier persona, regulando tanto en su constitucion, naturaleza, ejercicio y extincion asi como los actos, contratos y litigios que se refieran a el.

150

Derecho de la Navegación Marítimo, Fluvial y Aéreo

En esta materia deben hallarse comprendidos el estudio de la legislación interna y los difrentes tratados y convenciones concernientes a la navegación aeronaútica, fluvial, marítima y espacial. La delimitación de los sujetos y su implicancia en el ámbito del derecho internacional. La regulación legal de sus contratos, delitos y faltas.

Derecho Civil VI – Sucesiones

Deberá completarse el análisis de la posesión y transmisión hereditaria, la competencia y capacidad para suceder los derechos y obligaciones del herederos, la indivisión hereditaria, los métodos de partición de la herencia, los distintos tipos de sucesiones, el principio general del orden sucesorio, la legítima, los testamentos y sus distintas modalidades, la institución y sustitución de herederos, el fidecomiso testamentario, la ineficacia de las disposiciones testamentarias y demás cuestiones referente al derecho de las sucesiones.

Finanzas y Derecho Financiero

Esta asignatura deberá comprender el concepto de finazas públicas, tributo, poder tributario nacional, provincial y municipal, gasto público, crédito público, presupuesto estatal, impuestos, tasas y contribuciones especiales, los efectos económicos y jurídicos de los impuestos, la coparticipación, el empréstito forzoso, así como también los principios constitucionales de la tributación, los límites constitucionales al poder de imposición y la juricidad de la norma tributaria.

Derecho Ambiental y Recursos Naturales

Se abordan temáticas propias del derecho ambiental, a partir del estudio de legislación tutelar del mismo, cual es el caso de las reservas naturales a la vez que las leyes de presupuestos mínimos surgidos al amparo de la manda constitucional del art. 41 y su correlato con el art. 124. Se deberán abarcar la regulación jurídica de los recursos naturales, su enumeración e identifiación. Así mismo deberá comprender la diversidad biológica faunística, recurso natural y cultural; el daño

151

ambiental la responsabilidad civil, la resposabilidad colectiva y la responsabilidad penal; los delitos ecológicos, la evaluación del impacto ambiental y las medidas precautorias.

Derecho Internacional Privado

En esta asignatura se analizan los institutos del derecho privado previamente estudiados a lo largo de la carrera, caracterizados por la intervención de agentes de distinta nacionalidad, o bien de la misma nacionalidad situados en países diferentes, lo cual hace necesaria la intervención de normativa supranacional para venir a regular estas relaciones jurídicas, lo cual en la praxis esta dado por los tratados internacionales suscriptos por la Nación Argentina con países extranjeros.

Derecho Notarial y Registral

Esta materia deberá abarcar todo lo concerniente al formalismo en el derecho, las clases de instrumentos, la fe pública, el valor probatorio del instrumento público, dedicándole un especial tratamiento a la escritura pública, así como también la función notarial, su ejercicio y

responsabilidad. En cuanto a lo que el derecho registral respecta deberá explayarse acerca de las características del sistema registral argentino.

Mediación y Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos

En esta nueva materia deberán comprenderse la teoría general del conflicto, la mediación, la negociación y el arbitraje, la legislación interna concerniente a estas y su tratamiento en el Derecho Internacional.

Salvedad respecto de la implementación del Primer Año de Carrera

En la actualidad los alumnos ingresantes a la carrera se encuentran contenidos dentro del Régimen que garantiza el cursado de las primeras cuatro materias de la carrera (Introducción al
152
Derecho, Historia Constitucional, Introducción a la Sociología y Derecho Romano). Desde la FRANJA MORADA entendemos que es necesaria la aplicación de políticas tendientes a contener a los alumnos de primer año entendemos que este derecho adquirido no solo debe ser garantizado sino que también debe sufrir una adaptación conforme al plan de estudios propuesto por nuestros consejeros.

Atendiendo a lo anteriormente explicado es que proponemos que a los alumnos ingresantes a la carrera se les contemple el beneficio de cursar las seis materias contenidas dentro del primer año del plan de estudios. Así mismo y como propuesta novedosa proponemos que el cursado de estas no esté librado únicamente al azar sino que debe comprenderse estas materias en dos bloques. El primero conteniendo Introducción al Derecho, Derecho Romano y Introducción a la Sociología; y el segundo englobando las materias Historia Constitucional, Derecho Político y Derechos Humanos. Esta determinación cobra significado ya que entendemos que el cursado de las materias comprendidas en los bloques debe ser simultáneo ateniendo a fines pedagógicos. De esta manera el estudiante que curse durante el primer cuatrimestre de su primer año Derecho Romano deberá cursar simultáneamente Introducción al Derecho e Introducción a la Sociología, debiendo soslayar para el segundo cuatrimestre el cursado de las tres materias contenidas en el segundo bloque anunciado anteriormente.

CONSIDERACIONES GREMIALES

Desde la agrupación FRANJA MORADA y como representantes del claustro estudiantil los consejeros demandamos una serie de puntos que creemos ineludibles:

· Que la aplicación del nuevo Plan de Estudios no puede ser bajo ningún punto de vista de aplicación retroactiva, entendiendo que es un derecho adquirido de los estudiantes ya inscriptos en la carrera su apego al Plan de Estudios actualmente vigente aprobado por resolución del Honorable Consejo Académico de fecha 10 de Marzo de 1989. Asimismo exigimos que no se establezcan plazos para el alcance del cumplimiento de la aprobación de la totalidad de las materias requeridas para el titulo de grado.
153
· Que todos los estudiantes inscriptos con anterioridad a la presente reforma del Plan de Estudios tengan la posibilidad de realizar las materias que se incorporen al nuevo plan.
· Que se respeten los nueve turnos de Mesas de Examen libre y su correspondiente reglamentación vigente.
· Que bajo ningún punto de vista podrán considerar el Honorable Consejo Directivo la quita del curso por promoción debiéndose respetar la reglamentación vigente.
· Que de ninguna manera el nuevo Plan de Estudios puede encontrarse alejado del espíritu Reformista, respetando la autonomía universitaria, el cogobierno, la libertad de cátedra, la periodicidad de los concursos, la extensión universitaria, la investigación, el laicismo y por sobre todas las cosas garantizar el acceso irrestricto a la EDUCACCION PUBLICA y de excelencia académica consagrado en el estatuto de la Universidad Nacional de la Plata."

19.- Propuesta de la Prof. Rita Gajate y otros (Directores de los Programas de extensión Clínicas Jurídicas y Consultorios Jurídicos Gratuitos).

"**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA40**

"No basta observar la realidad y reflejarla.
Se tiene que dilucidar algo sobre la naturaleza modificable.
No existe nada que no esté en vías de transformarse,
que no esté en desacuerdo consigo mismo.
Que vale también para los hombres, sus sentimientos,
sus opiniones y sus comportamientos".
(Bertold Brecht. "La excepción y la regla". 1930)
"La actividad del conocer sugiere la cualidad dinámica del conocer en la acción que,
cuando la describimos, se convierte en conocimiento en la acción".
(Donald Schön. "La formación de Profesionales Reflexivos. 1992)"

1. Presentación

1.1. Contexto y motivaciones iniciales

40 *La presente propuesta conjunta fue elaborada por miembros de la Secretaría de Extensión de la FCJ y S, Verónica Más, José María Martocci y Jorge Martínez y de la Secretaría de Asuntos Académicos Rita Marcela Gajate. Se fundamenta en las experiencias tomadas de los Consultorios Jurídicos Gratuitos y Clínicas Jurídicas con de el trabajo de investigación realizado en el marco de la Especialización de Docencia Universitaria de la UNLP*
154
La articulación teoría-práctica en el área disciplinar de la Abogacía es un campo de estudio poco explorado. Las reglas para transferir el "saber hacer profesional" han sido marcadas por la experiencia exitosa de quien ha enseñado.

Tradicionalmente la Enseñanza Práctica en la carrera de Abogacía, no sólo en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata sino en la mayoría de las Facultades de Derecho de nuestro país, se ha circunscripto a las "materias prácticas" que se han organizado en torno al Derecho Procesal Civil y Penal.

1.2. Problemática e interrogantes claves

Es frecuente escuchar en el ámbito de nuestra Unidad Académica, entre profesores, entre alumnos y aún entre graduados que la Enseñanza Práctica que se ofrece resulta insuficiente a la hora de enfrentar las primeras experiencias laborales de nuestros egresados. Es que se perciben los desajustes propios del cambio de medio: del teórico al práctico. Si bien es comprensible que la sola contrastación de los planos académico y profesional produce la sensación de inadecuación, también es cierto que los alumnos demandan "otro tipo" de Enseñanza Práctica. Los egresados manifiestan que lo aprendido no es suficiente conforme los requerimientos profesionales y los profesores opinan que se encuentran "atados" a las modalidades de cómo se viene enseñando "la práctica". Con el propósito de analizar estas contradicciones se han producido variados debates. Así Meabe (2000) expresa en este sentido: "La idea que orienta el aprendizaje técnico del Derecho no parece suficiente y el experto presenta a

veces esa dificultad como la prueba de la baja perfomance científica o intelectual de la disciplina, que proyecta en la doxografía la limitación de la teoría y el déficit de la práctica. Se trata de un debate abierto que, en el ámbito de los estudios jurídicos, ha dado lugar a interminables discusiones acerca del carácter científico del derecho cuyo foco nunca excede el plano de lo normativo y que, por esa misma limitación, desplaza el análisis de los desempeños que se involucran en el uso de la ley al irrelevante escenario de la mal llamada práctica forense o tribunalicia.41"

Afirma Flores (2004)42 "el dilema teoría-práctica es falaz, ya que nada impide que teoría y práctica puedan estar en comunión o que los estudios pueden ser a la vez teóricos y prácticos, todavía nos falta alegar y desde luego probar cómo es esto posible y por qué. En primerísimo lugar debemos evocar al pensador de Königsberg, quien al escribir acerca del refrán: `Lo que es cierto en teoría, para nada sirve en la práctica´ argumenta: "Es obvio que no importa que tan completa una teoría pueda ser, un término medio es requerido entre teoría y práctica, para proveer un vínculo y una transición de uno a otro".

41 MEABE Joaquín. (2000). *Padeia Filosófica y Educación Jurídica. Análisis del valor pedagógico de la contribución de Warner W. Jaeger de cara al estudio del Derecho.* Instituto de Teoría General del Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. UNNE. Corrientes. Argentina.

42 FLORES Imer B. *Prometeo (des)encadenado: la Enseñanza del Derecho y los estudios de posgrado.* Biblioteca Jurídica Virtual. UNAM. México. http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/derycul/cont/14/ens/ens7.htm#P28

155

Estos marcos referenciales sustentan nuestras primeras inquietudes a la par de la generación de otras preocupaciones que motivan la problemática a investigar en el presente trabajo. Así, diversas percepciones y acciones se han suscitado al respecto en otras facultades nacionales. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba –entre otras- reformó su plan de estudios en 1999. Expresamente reconoció que "A partir de las necesidades y debilidades detectadas en la autoevaluación institucional de la Carrera de Abogacía, realizada durante los años 1997-1998, el diseño del nuevo Plan de Estudios43 contempló la incorporación de la enseñanza de la práctica jurídica como un componente fundamental del mismo. Estos nuevos "espacios" curriculares para la enseñanza de habilidades y destrezas profesionales fueron distribuidos en 6 (seis) espacios curriculares distribuidos a lo largo de toda la carrera".

No obstante en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata su programa se mantiene invariable desde 198844. La Enseñanza Práctica se ofrece en dos materias obligatorias de la carrera representando aproximadamente un 10% de la carga horaria total. Se enseña en clases teórico – prácticas en las que se ofrecen técnicas para elaborar escritos judiciales de diverso tipo.

2. Marco teórico

Pierre Bourdieu (1991) define al conocimiento práctico, como "el saber hacer, saber cómo se hace". Se diferencia de lo que expresa Donald Schön (1992) quien define al conocimiento práctico como "un conocimiento en la acción".

Bourdieu plantea una diferenciación entre la lógica del conocimiento práctico y la del conocimiento teórico y marca claramente que es muy complejo producir un conocimiento desde la práctica sin tener en cuenta estas lógicas diferentes, así como la necesidad de reconocer que un conocimiento teórico sobre las prácticas altera la naturaleza de aquello que intenta explicar, si no parte de un reconocimiento de estas particularidades. Así expresa: "esta producción semiteórica que es la regla, constituye el obstáculo por excelencia para la construcción de una teoría adecuada de la práctica: ocupando falsamente el lugar de las dos nociones fundamentales, la matriz teórica y la matriz práctica, el modelo teórico y el sentido práctico, impide plantearse la cuestión de la relación entre ambos. El modelo teórico abstracto, vale por entero, sólo si se presenta como es, un artefacto teórico totalmente extraño a la práctica…"

Según Bourdieu existe una lógica práctica, un sentido práctico que organiza los pensamientos, las acciones, las percepciones mediante principios generadores de

43 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA. Res. HCD 207/99 – Reformas al Plan de Estudio

44 RESOLUCIÓN del H.C.A. del 5/09/88.

156

esquemas prácticos. El que posee un dominio práctico es capaz de poner en marcha en el paso a la acción esta disposición que sólo se le aparece en el acto.

Por otra parte, Donald Schön, plantea la necesidad de rediseñar la enseñanza y el aprendizaje en las profesiones, a partir de la crítica que hace de la racionalidad técnica que impera en esta formación. Así expresa: "…la racionalidad técnica defiende la idea de que los profesionales de la práctica solucionan problemas instrumentales mediante la selección de los medios técnicos más idóneos para determinados propósitos".

Schön propone entonces el diseño de situaciones de enseñanza y aprendizaje a las que denomina "practicum" y la define como una situación pensada y dispuesta para la tarea de aprender una práctica, en la que el alumno aprende a evaluar la práctica competente, debe diseñar y realizar su propia percepción de la práctica, reflexiona sistemáticamente sobre lo realizado y sus fundamentos, analiza casos o zonas indeterminadas de la práctica.

Según Schön, se trata de aprender el "arte profesional", es decir las competencias que los prácticos ponen en juego en situaciones de la práctica, singulares, inciertas y conflictivas. Esto se lograría a través del intento por realizar una descripción del conocimiento tácito que se encuentra en la acción. "La actividad del conocer sugiere la cualidad dinámica del conocer en la acción que, cuando la describimos, se convierte en conocimiento en la acción".

Silvia Brusilovsky45 expresa se trata de "dos principios de política universitaria, centrales a la hora de abordar la problemática: **a) El principio de democratización,** que alude tanto a: **1)** la relación de la universidad con la sociedad (democratización epistemológica como proceso por el cual se genera conocimiento científico y técnico con posibilidad de participación de la mayoría de la población en su construcción, a la vez que exige que el conocimiento que se construye sea significativo para entender y resolver los problemas relativos a sus

condiciones de vida material y simbólica); como a: **2)** la vida interna de la institución (democratización pedagógica, como necesidad de que la universidad trabaje hacia el interior mismo de la institución para que la tarea universitaria responda efectivamente a las necesidades reales del país. En este sentido, la enseñanza no puede entenderse sólo como un proceso técnico-metodológico de puesta en circulación de los conocimientos, sino también como un proceso de construcción de sujetos sociales); y **b)** el **principio de demostración.** Con este concepto se coloca en el centro de la discusión una concepción para la evaluación de lo que hoy se llama calidad, factibilidad e impacto social del conocimiento. La idea que sostiene es que la calidad técnica del conocimiento no

45 BRUSILOVSKY Silvia (1966). "Recuperando una experiencia de democratización institucional y social: La extensión universitaria en la universidad de Buenos Aires -1956-66".). En MAS Verónica – DELUCCA Norma. "Consultorios Jurídicos Gratuitos: una experiencia de diálogo" presentada en las VII Jornadas de Investigacion – VI de Extensión Universitaria Facultad de Tabajo Social - UNLP

157

puede ser evaluada en abstracto, desde criterios referidos exclusivamente a sus características intrínsecas, sino a su significación para el logro de objetivos de política social, en condiciones históricas concretas. Así, no se afirma el rol transformador del conocimiento académico sino el compromiso y puesta a prueba social de los conocimientos, para responder a las necesidades de sectores sociales vulnerables.

En este mismo sentido, Brovetto (*"Formar para lo desconocido. Apuntes para la teoría y práctica de un modelo universitario en construcción"*. Serie "Documentos de Trabajo Nº 5. Universidad de la República, Montevideo, 1994) sostiene: *"La universidad es una institución que pertenece a la sociedad, a cuyas demandas y necesidades debe responder. No obstante, la* ***pertinencia*** *no representa meramente una respuesta pasiva, una actitud receptiva y una réplica mecánica a las demandas. Si la Universidad solo se limitara a recoger lo que la sociedad declaradamente requiere en términos de conocimientos y formación técnica y académica, si se redujera a una expresión instrumental, dejaría de cumplir la primordial función crítica y transformadora de la realidad –inherente al conocimiento– y dejaría de generar, desde la oferta creativa y educativa, nuevas y diversas demandas sociales. En consecuencia, no sólo actúa en forma pertinente la universidad cuando responde eficazmente a las demandas externas, sino cuando se plantea como objeto de investigación a ese entorno, entendido en el sentido más amplio posible".*

3. La EP en los Planes de Estudio de la carrera de Abogacía

En el siguiente cuadro comparativo pueden observarse diferentes alternativas de organización de la EP en los diferentes planes de estudio de Universidades representativas de nuestro país.

Facultad	**Denominación de la materia práctica**	**Horas Complementación de la formación práctica**	**Materias relacionadas**
Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba Plan 1999	**Talleres de Jurisprudencia I y II Práctica Profesional I,II y III**	30 horas cada uno. Total: 60 hs. 60 horas cada una. Total: 180 hs.	**Problemas del conocimiento y formas del razonamiento jurídico Etica**
Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo Plan 1990 y Reforma 2006	**Práctica Procesal Civil Práctica Procesal Penal Taller de Práctica Profesional**	anual	**Taller de producción y comprensión de discursos**
Derecho de la Universidad Nacional del Sur Plan 2009	**Taller de comprensión y producción de discursos Taller de Práctica Profesional**		

158

Práctica Procesal Civil
Práctica Procesal Penal
Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro
Plan 2005
Seminario Técnica Profesional
Seminario de Organización Profesional
Taller de Prácticas Profesionales
Taller de Prácticas Judiciales
Ética aplicada y de la Abogacía
Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán
Plan 200046
Taller I: Derecho y Justicia
Taller II: El Sujeto de Derecho y las Relaciones Jurídicas
Taller III: El estado de Derecho y la Constitución
10 hs.
10 hs.
10 hs.
Taller de Argumentación y redacción jurídica
Taller práctica Notarial y Ética profesional
Seminario de Ética y Formación Profesional
Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste
Taller de Doctrina y Jurisprudencia
Practica Forense I,II y III
Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora
Plan 2008
Práctica Forense I
Práctica Forense II
Práctica Forense III
80 hs.
80 hs.
80 hs.
Taller de Doctrina y Jurisprudencia (64 hs.)
Seminario de Ética y Formación Profesional (32 hs.)
Derecho de la Universidad Nacional de Rosario
Plan 2008
Residencias:
Consultorio Jurídico cuatrimestrales
Talleres:
Práctica procesal MARC
Asesoramiento jurídico empresarial
Asesoramiento jurídico en dependencias estatales
Ética de la Abogacía

46 La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Tucumán ofrece la Carrera de Abogacía con un Ciclo Común y tres

orientaciones: 1) Orientación Judicial y Solución de Conflictos; 2) Orientación Gobierno del Estado y Administración Pública y 3) Orientación Política Social. Se consigna en el cuadro solo la Enseñanza Práctica en el Ciclo Común. Los demás planes de estudio pueden consultarse en:
http://www.derecho.unt.edu.ar/mod/alumni/listado_correlativa.jsp
159

Práctica judicial
Práctica Notarial
Práctica en elaboración de normas jurídicas
Práctica en asesoramiento legislativo
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Nacional del Litoral
Plan 2000
Taller de Práctica Profesional Final
Nacional del Nordeste
Derecho Procesal Civil y Comercial con su parte práctica
Derecho Procesal Penal y Laboral con su parte práctica
120 hs.
120 hs.
Universidad de Palermo
Seminario de casos y debates
Práctica Profesional I
Práctica Profesional II
Práctica Profesional III
Práctica Profesional IV
Práctica Profesional V
Informática aplicada
Negociación y MARC
Universidad Austral
Plan 2010
Expresión jurídica y argumentación
Taller de discusión de casos
4,5 créditos
Pasantía Profesional Obligatoria
Taller de discusión de casos por equipos
Clínica Jurídica
Universidad de Belgrano
Práctica Profesional I
Práctica Profesional II
Habilitación profesional I
Habilitación profesional II
6 hs semanales
6 hs semanales
6 hs semanales
6 hs semanales
Resolución Alternativa de Conflictos
Universidad del Salvador
Plan 1994
Práctica Forense I
Práctica Forense II
Práctica Forense III
5 hs. semanales
5 hs. semanales
Ética profesional
160

Práctica Forense IV
5 hs.

semanales
6 hs.
semanales
4. Enseñanza Práctica en la valoración de los nóveles graduados
Se ha realizado una encuesta a los graduados que efectuaron el trámite de sus títulos de Abogado durante el año 2010 en la que se les solicitó que voluntariamente completaran la cédula (ver anexo) que se les propuso.
Sobre un total de 264 encuestas los resultados fueron los siguientes:
4.1. Si cree que la Enseñanza Práctica debe ser modificada
Modificaría EP
NO 27
No Contesta 14
Si 264
161
4.2. Aspectos en los que la Enseñanza Práctica debe ser modificada
En la misma cédula de entrevista se les consultó acerca de las modalidades que podrían incorporarse a la EP.
Los resultados fueron los siguientes:
Aspectos en los que la Enseñanza Práctica
debe ser modificada
Incorporar pasantías en consultorios jurídicos 30
Incorporar pasantías en organismos públicos y privados 14
Consulorios jurídicos gratuitos y otras áreas del Derecho 4
Incorporar pasantías en organísmos públicos y privados 26
Incorporar Prácticas de métodos alternativos de resolución de conflictos –MARC- 15
Incorporar Prácticas de métodos alternativos de resolución de conflictos y en consultorios jurídicos gratuitos y organismos públicos y privados 26
Incorporar prácticas en otras áreas del Derecho 14
Consultorios jurídicos gratuitos y organismos públicos y privados 28
Consultorios jurídicos gratuitos, organismos públicos y privados y en otras áreas del Derecho 18
Consultorios jurídicos gratuitos, organismos públicos y privados y en otras áreas del Derecho y en MARC 48
162
Combinando las opciones en ocho posibilidades restantes los encuestados suman 64 posiciones. El total arroja 283 mociones por un cambio en la modalidad de la Enseñanza Práctica.
Como puede observarse la línea de la propuesta es amplia y supera las modalidades por experimentadas en el actual plan de estudios.
5. Propuesta de integración de la Enseñanza Práctica en una experiencia articulada con los Consultorios Jurídicos Gratuitos
Nuestra propuesta consiste en integrar la experiencia educativa de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, las Clínicas Jurídicas y otros Programas de la Secretaría de Extensión más la posibilidad de hacer prácticas en organismos públicos y privados y en relación a los MARC –Medios Alternativos de Resolución de Conflictos-.
Se trata de ofertar al alumno la posibilidad de un total de horas que deba acreditar de "prácticas" a cumplirse con diferentes experiencias en el campo real.
Hoy en el actual Plan de Estudios la EP insume 288 horas del alumno. Es menos del 10 % de la carga horaria total de la carrera. Los nuevos estándares indican que este porcentaje debe elevarse. La respuesta a la encuesta efectuada va en este sentido y el reclamos de los nóveles graduados también.
Proponemos una experiencia tutoreada por los profesores de las Prácticas y por otros tutores que pudieran incorporarse a fin de realizar un seguimiento de lo que los alumnos vayan completando.
Creemos es de fundamental importancia la reflexión posterior en las aulas de los vivido en el campo. Razón por la que mantendríamos las clases en el seno de la Facultad para traer a su reflexión y aprendizaje sistemático lo experimentado en el campo.
Veamos la cantidad de alumnos cursantes de EP en los últimos años:
Alumnos cursantes en los últimos años
2008 2009 2010 Totales
Dcho. Procesal
Penal
138 150 310 **598**
Adaptación
Profesional en
Procedimientos
Penales
412 464 331 1207
Derecho
Procesal Civil
248 464 409 1121
Adaptación 155 109 78 342
163
Profesional en
Procedimientos
Civiles
Totales 953 1187 1128 3268
Este número nos permite considerar que es posible de modo rotativo y alternativo asignar alumnos a los 20 Consultorios Jurídicos Gratuitos, Clínicas, proyectos y organismos. Se trata de un esfuerzo administrativo – pedagógico por organizar los grupos de modo que no turben las tareas de los lugares en donde practicarán.
Cada grupo tendrá un tutor y unos objetivos y ficha de observación. Ese material se trabajará luego en clase con los profesores.
No se trata aquí de dar detalles exhaustivos dado la etapa de propuesta y elaboración en la que se presentan estas ideas.
También hemos considerado que quizás las prácticas pudieran situarse en dos

momentos de la carrera. Hacia el final deberían tener el carácter de una "pasantía" con posibilidad de orientarse hacia el área disciplinar que el alumno escoja.
Se trabajaría con la metodología del "aprendizaje servicio" que integra las dos dimensiones: el vínculo con la sociedad a través del servicio comunitario; y la formación integral de los miembros del Programa, resaltando los valores implícitos en el servicio.
El mentor asesora y supervisa la atención de consultas, desempeña con exclusividad el patrocinio letrado, concurre a las audiencias. De él aprenden los jóvenes profesionales que participan en forma activa en cada una de las tareas, desde la confección de escritos, la procuración, la asistencia a audiencias, los ámbitos de negociación y/o conciliación, siguiendo sus instrucciones y consejos, a la vez que imitando conductas.
La socialización horizontal se produce entre los integrantes de cada grupo, entre "pares". Aparece como una relación de coordinación que resulta de compartir experiencias e interrogantes que se plantean ante las distintas situaciones.
En los últimos años, distintas universidades han comenzado a desarrollar un debate en torno a la Responsabilidad Social Universitaria (RSU). Este concepto da cuenta de la capacidad de poner en práctica principios y valores por medio de cuatro procesos clave de toda universidad: gestión, docencia, investigación y extensión.

6. Conclusiones

164

Ponemos en consideración con fundamento en todo lo expresado las siguientes propuestas:
1. Considerar a la Enseñanza Práctica como una experiencia de aprendizaje por parte de los futuros graduados en la cual conozcan en campo cuáles serán los desafíos profesionales.
2. Integrar las diferentes alternativas que dentro de la actividad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales pudieran ofrecerse para la realización de esta experiencia: Consultorios Jurídicos Gratuitos, Clínicas Jurídicas, Centro de Mediación, Programas de la Secretaría de Extensión, Convenios con Organismos Públicos y Privados, Tribunales, etc.
3. Aumentar el número de horas de la Enseñanza Práctico a no menos de 350.
4. Considerar la necesidad de trabajar con equipo de tutores para la organización y seguimiento del nuevo esquema.
5. Revalorizar al cuerpo de profesores de la Enseñanza Práctica integrando en clase la reflexión y conocimiento producidos en el campo integrando este conocimiento con el sistemático de las aulas.

Bibliografía

7.1. General

- ACHILLI, E.L. (1990). *Antropología e investigación educacional. Aproximación a un enfoque constructivista indiciario.* CRICSO. Facultad de Humanidades y Artes. Rosario.
- ACHILLI, E. L. *Investigación y formación docente.* (2001) Cap. 1: El sentido de la investigación en la formación docente. Laborde Editor, Argentina.
- BELLO, Adriana – PARS, Cecilia y VALDES, Julia. (2002). *Una alternativa para la transformación de la práctica pedagógica: la observación docente.* Asociación Internacional de Lectura. Nº 6
- CAMILLONI, A. y otros. (1996). *Corrientes didácticas contemporáneas*. Paidós. Buenos Aires.
- DE BONO, Edward (1987). -*Aprender a pensar*. Plaza & Janes Editores, Barcelona. Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo, Vicerrectoría Académica, (2000).
-*El Aprendizaje Basado en Problemas como técnica didáctica.* Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Méjico.

165

- EDELSTEIN, G. (2005) "Enseñanza, políticas de escolarización y construcción didáctica". En Frigerio, Diker (compiladora) *Educar: ese acto político.* Del estante editorial. Buenos Aires.
- EDELSTEIN, G; Aguiar, L. y otros (2004) *Reforma y Formación Docente. Un Análisis de Caso en la Jurisdicción Córdoba*, Editorial Brujas, Córdoba. Argentina.
- EDELSTEIN Gloria. (2002). *Problematizar las Prácticas de la Enseñanza. Alternativas.* Serie Espacio Pedagógico - Publicación trimestral del Laboratorio de Alternativas Educativas. "Dr. Pedro Dionisio Lafourcade" Facultad de Ciencias Humanas U.N.S.L.
EDELSTEIN, G. (1997) "La reflexión sobre las prácticas. Algo más que un lema". Mime
- EDELSTEIN, G. y LITWIN, E. (1993). *Nuevos debates en las estrategias metodológicas del curriculum universitario* en *Revista Argentina de educación.* Año XI Nº 19. AGCE. Bs. As.
- JACKSON, Ph (1999). *Enseñanzas implícitas* .Amorrortu. Buenos Aires.
- JACKSON, Ph (2002). *Prácticas de la enseñanza.* Amorrortu. Buenos Aires
- JACKSON, J. Ph. (1968). *La vida en las aulas.* Ed. Morata.
- NIREMBERG Olga y otros. (2000) "*Evaluar para la transformación. Innovaciones en la evaluación de programas y proyectos sociales*". Ed. Paidos. Buenos Aires.
- SACRISTÁN Y PÉREZ GÓMEZ (1994). *Comprender y transformar la enseñanza.* Ed. Morata. Madrid. España.
- SANJURJO, L. (2000). *Los procesos de socialización profesional en las instituciones educativas.* En: *La escuela por dentro y el aprendizaje escolar.* Homo Sapiens., Rosario. (Compiladores: Boggino, N. y Avendaño, F.).
- SANJURJO, L. (2000). *La formación práctica de los docentes. Reflexión y acción en el aula.* Homo Sapiens, Rosario.
- SANJURJO y otros (2009). *Los dispositivos de la formación en las prácticas.* Homo Sapiens, Rosario.
-SCHÖN, Donald. (1992). *La formación de profesionales reflexivos. Hacia un nuevo diseño de la enseñanza y el aprendizaje en las profesiones.* Paidós, Barcelona.

7.2. Específica

166
- ALVAREZ Gonzalo. (2007). *La formación jurídica en procesos de integración regional: el caso de la escuela de derecho del MERCOSUR.* En: Revista sobre Enseñanza del Derecho. Año 5. Nº9. ISSN 1667-4154. Págs. 223-233.
- BARBERO Omar U. (1981). *El desempeño de roles, técnica eficaz en la enseñanza del Derecho.* La Ley, C-984.
- BIANCO Carola – CARRERA María. (2007). *La Enseñanza del Derecho desde las representaciones sociales de los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.* Anales de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Año V. Nº 38, pág. 685.
- BIANCO Carola – MARANO Gabriela. (2008). *La Formación de los Abogados y la lucha por el Derecho. Apuntes para la vinculación del campo jurídico en el contexto latinoamericano y la enseñanza del derecho. El caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP.* En: Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Año 6. Nº 39. Págs. 577-591
- BOURDIEU Pierre (1991)
- CAMACHO, H. - CÁMARA, L - CASCANTE R - SAINZ, H *Acciones de desarrollo y coordinación A.D.C. El enfoque del marco lógico: 10 casos didácticos.* Fundación CIDEAL y Acciones de Desarrollo y Coordinación. Madrid.
- CARDINAUX Nancy – GONZÁLEZ Manuel. (2007) *Tres crisis de las universidades públicas: su impacto sobre el perfil del estudiante de derecho.* En: *Anales* de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Año 5. Nº 38. Págs. 654-677.
-CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO DE UNIVERSIDADES NACIONALES. (2005). *"Estándares para la autoevaluación de la gestión institucional y las funciones de enseñanza, docencia, de investigación científica y de extensión universitaria de las facultades de derecho".* Primera Edición. Lomas de Zamora. Argentina.
- CUETO RUA, Julio C. (1989). *El Buen Profesor de Derecho.* La Ley, E-1275.
-CLERICO Laura. (2008).*Notas sobre los libros de "casos" reconsiderados en el contexto del "Método de casos".* En: Revista *Academia. Sobre la Enseñanza del Derecho.* UBA. Año 1 Nº 2.
- FLORES Imer B. *Prometeo (des)encadenado: la Enseñanza del Derecho y los estudios de posgrado.* Biblioteca Jurídica Virtual. UNAM. México. http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/derycul/cont/14/ens/ens7.htm#P28
- FUCITO, Felipe. *El Perfil de los abogados de la Provincia de Buenos Aires y El Perfil del Estudiante de Derecho de La Plata.*
167
- FURFARO, Cristian – BERISSO, Inés – DEMARCHE, Florencia. (2008). *La reforma del régimen de cursadas: un análisis cuantitativo de sus efectos.* Anales de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Año V. Nº 38, pág. 683.
- GONZALEZ, Manuela – MARANO, Gabriela. (2009) *La facultad de Derecho: entre la profesión y la investigación. Una mirada histórica sobre los modelos de formación jurídica.* Anales de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Año V. Nº 38, pág. 654.
-GONZÁLEZ, Manuela. (2007) *Tres pilares a sostener: docencia, investigación y extensión.* Anales de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Año IV. Nº 37, pág. 681.
- GONZÁLEZ Valentín E. (2001). *Alternativas de evaluación en cursos universitarios*, Documento elaborado para el curso de postgrado organizado por la Universidad Blas Pascal, Córdoba, Argentina.
-JOHNSON, David y FRANK P. Johnson (1999). *Learning Together and Alone: Cooperative, Competitive, and Individualistic Learning.* Needham Heights. MA: Allyn & Bacon.
- (1997). *Joining Together: Group Theory and Group Skills*, Needham Heights, MA: Allyn & Bacon.
- LÓPEZ, A. (1997). *Iniciación al análisis de casos, una metodología activa de aprendizaje en grupos.* Ediciones Mensajero, S.A. Bilbao, España.
- LUCARELLI Elisa. (1994). *Teoría y práctica como innovación en docencia, investigación y actualización pedagógica.* IICE. Cuadernos de Investigación Nº 10. Facultad de Filosofía y Letras. UBA. Pág. 13
- MARTÍNEZ GÓMEZ Fernando. (2009). *La formación universitaria versus las necesidades empresariales en el marco del EES -Espacio Europeo de Educación Superior-.* En: *La cuestión universitaria.* Boletín Electrónico UNESCO de Gestión y Política Universitaria. Universidad Politécnica de Madrid Nº "Europa pasa por Bolonia".
- MEABE Joaquín. (2000). *Padeia Filosófica y Educación Jurídica. Análisis del valor pedagógico de la contribución de Warner W. Jaeger de cara al estudio del Derecho.* Instituto de Teoría General del Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. UNNE. Corrientes. Argentina.
- MORANDI Glenda – CANDREVA Ana. *El curriculum universitario: entre la teoría y la práctica.* En: dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=564894&orden=0
-OGLIASTRI, E. (1998). *El método de casos.* Serie cartillas para el docente ICESI. Publicaciones CREA, Cali, Colombia.
168
- PUIGGRÓS Adriana – KROTSCH Carlos Pedro. (2006). *Universidad y Evaluación. Estado del Debate.* Ed. Aique Grupo Editor SA – REI –Argentina- e IDEA –Instituto de Estudios y Acción Social-.
- SALANUEVA Olga – GONZÁLEZ Manuela. (2005). *La enseñanza y el género en la Facultad de Derecho de La Plata.* En: *Academia.* Revista sobre Enseñanza del Derecho. Año 3. Nº 6. Primavera 2005. ISSN 1667-4154, págs. 225-244.
- VILLARINI, Angel R. (1991). *Manual para la enseñanza de destrezas de pensamiento.* PELL. San Juan, Puerto Rico.
- (1988). *La enseñanza orientada al desarrollo del pensamiento.* PELL. San Juan, Puerto Rico. Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Centro de Formación Profesional.
- WASERMANN, S. (1999) *El estudio de casos como método de enseñanza.* Amorrortu. Bs. As.

Siglas
CONEAU: Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
CIN: Consejo Interuniversitario Nacional
EP: Enseñanza Práctica
UNLP: Universidad Nacional de La Plata
FCJ y S: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
LES: Ley de Educación Superior
c) **Anexo 1. Encuesta ofrecida a graduados que inicien el trámite de sus títulos**
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ACERCA DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA EN LA FCJ y S – UNLP
1. Año de Ingreso a la Carrera de Abogacía
marcar con una cruz
Anterior a 1998
Entre 1998 y 2000
Entre 2001 y 2003
A partir de 2004
Otro año de ingreso
(consignar)
2. ¿Trabaja actualmente?
(*marcar con una cruz)*
Sí No
3. ¿Su trabajo está vinculado al ejercicio de la Abogacía?
(*marcar con una cruz)*
Sí No
169
4. Modalidad en la que hizo su EP
marcar con una cruz
Cursó Procesal I y las Prácticas Penales conjuntamente
Cursó Procesal II y las Prácticas Civiles conjuntamente
Cursó la Adaptación Profesional en Procedimientos Penales
Cursó la Adaptación Profesional de Procedimientos Civiles y Comerciales
Realizó un preevaluativo con la materia Derecho Procesal Penal y cursó luego las prácticas Penales
Realizó un preevaluativo con la materia Derecho Procesal Civil y cursó luego las prácticas Civiles
Se encontró exento de cursarlas pues es empleado del Poder Judicial
Otra *(consignar)*
5. Metodología empleada en la EP
marcar con una cruz
Clases en el aula
Con práctica y /o pasantía en Tribunales
Centrada en la redacción de escritos
Con observación de casos reales
Con seguimiento de expedientes
En Consultorios Jurídicos
Otra *(consignar)*
6. Valoración sobre la formación recibida
marcar con una cruz
Muy adecuada y actualizada en relación a la actividad profesional
Adecuada a los requerimientos profesionales
Poco adecuada a los requerimientos profesionales
Demasiado teórica
Adolescente de base teórica
Meramente casuística
Equilibrada relación entre teoría y práctica
Otra *(consignar)*
7. ¿Ud cree que la modalidad de la Enseñanza Práctica debe ser modificada?
(marcar con una X)
Sí No
8. ¿En cuáles aspectos?
Sólo en caso de haber contestado sí en 7
(marque con una cruz)
marcar con una cruz
Incorporar pasantías en consultorios jurídicos
Incorporar pasantías en organismos públicos y privados
Incorporar prácticas de métodos alternativos de resolución de conflictos
Incorporar prácticas en otras áreas del Derecho
Otra *(consignar)*
170
En caso de que nos interese profundizar el contenido de la encuesta, ¿estaría dispuesto/a a participar para la elaboración del presente trabajo?. 1. No 2. Sí
Mail de contacto: _____Tel:_____
Comentarios:_____
20.- Trabajo de los Profesores Manuel Bouchoux y Uriel Lichardelli.
"Enseñanza y aprendizaje del derecho penal.
APRENDER LITIGANDO.
Este breve trabajo pretende esbozar algunas ideas y contar experiencias vinculadas a los ensayos emprendidos en orden a la enseñanza del derecho –en este caso, la práctica procesal penal en una época de cambio de paradigma jurídico cultural.
Decimos que se trata de una época de cambio de paradigma jurídico cultural porque nuestro país, y en lo que a nosotros nos toca nuestra provincia de Buenos

Aires, desde hace más de una década ha encarado la reforma de su sistema de juzgamiento, pasando de un sistema inquisitivo escrito a uno que gira en torno al eje de una oralidad de tinte acusatoria.
Cierto es que este cambio de paradigma ha sido más exitoso en lo normativo que en lo cultural. Es que si recorremos los tribunales penales verificaremos que en muchos casos los cambios legales no han sido acompañados de cambios en las prácticas concretas, al menos no en la medida deseable. Y una conclusión provisoria es que si bien parece obvio que la cultura –aun la jurídica- no se puede modificar por la sanción de una ley, lo cierto es que al tiempo hay que ayudarlo con cambios en los modelos de capacitación y enseñanza que sirvan para colaborar en la tarea de adecuar la cultura y la práctica jurídica al nuevo paradigma normativo, y de eso es lo que vamos a hablar en este pequeño trabajo.
Verdadero es también que en alguna medida la oralidad no ha cumplido con todas sus promesas. Con esto quiere decirse que, al menos en nuestra provincia, la instauración del sistema procesal oral –ley 11.922- no ha solucionado los gravísimos problemas de la administración de justicia. En muchos casos las reformas procesales han colaborado en colocar a la justicia criminal al borde del colapso.
Sin embargo, no puede echarse la culpa a la oralidad por los problemas del sistema. Por el contrario, los diagnósticos institucionales son más bien contrarios a esa conclusión. En esta provincia, las últimas reformas procesales tuvieron como principal objetivo agilizar, simplificar y mejorar la investigación penal preparatoria, sin perder el horizonte de la eficacia y la eficiencia del sistema en su aplicación1. De la mano de ellas, el principio de oralidad en pleno, ha ocupado un lugar trascendental en la etapa de preparatoria de la investigación, amén del carácter desformalizado que tuvo en miras el legislador al momento de redactar la ley 11.922.
El reciente impulso que el Gobierno de la Provincia de Bs. As. le otorgara al proyecto de “flagrancia”, iniciado con el plan piloto que fuera puesto en funcionamiento en la localidad de Mar del Plata2, para continuar luego como proyecto piloto en los Departamentos Judiciales de San Martín, Zárate-Campana y otros tantos, todo lo que concluyera con la sanción de la ley 13.811 que instaura
171
un procedimiento oral pleno en la etapa investigativa, ratifica la dirección del proceso legislativo que se iniciara hace 10 años y nos convoca a la necesidad de abocarnos, en tanto docentes de derecho, a encaminar nuestra labor a una preparación que debe iniciarse desde la misma carrera de grado.
Entonces, se impone la necesidad de adecuar a este nuevo marco las formas de enseñar y capacitar, apuntando a un nuevo paradigma en la enseñanza del derecho.
Tenemos actualmente un claro desafío, colaborar en una clara y concreta proyección para nuestros estudiantes de grado y graduados, ayudar a que cuenten en el futuro con las destrezas necesarias para ser buenos operadores del derecho.
¿Qué podemos hacer al respecto?
Las dificultades de la enseñanza práctica en el ámbito científico no son exclusivas del derecho penal3, y de hecho ni siquiera son propios de la ciencia del derecho.
Es que una de las cuestiones más difíciles de resolver en el ámbito de la enseñanza universitaria de ciertas profesiones, es cómo integrar –en la formación de profesionales- los fundamentos teóricos con las prácticas concretas que va a demandarle el ejercicio de la profesión, y adherida a esa cuestión se presenta la de dilucidar cuál es la mejor forma de enseñar el “arte” (o las destrezas) de un buen profesional práctico y qué se debe saber para serlo4.
En general, en la formación universitaria de las carreras profesionales tradicionales, se suele defender la idea de que debe prevalecer la enseñanza teórica tradicional, puesto que luego los profesionales graduados solucionarán los problemas prácticos, rigurosamente, por medio de la aplicación de la teoría y la técnica que se deriva del conocimiento sistemático adquirido de la enseñanza conceptual, incluso se considera en ocasiones que solo aquél conocimiento teórico tiene verdadero carácter científico.
Pero lo cierto es que la realidad muestra que la formación teórica –por supuesto indispensable- no basta para garantizar las destrezas necesarias para resolver los problemas que se plantean en concreto, por cuanto en el mundo de los hechos los profesionales se enfrentan con problemas que contienen una mezcla compleja e imprecisa de múltiples factores. Cuando el profesional es incapaz de resolver una situación problemática indeterminada (por ejemplo, cómo interrogo a este testigo que es hostil a mi caso) entonces va a estar expuesto a expresiones de desaprobación (como mínimo, de su cliente).5
Lo dicho es aplicable a la enseñanza profesional en general, pero los problemas se agravan en relación a la ciencia del derecho.
Es que nuestra tradición jurídica es reacia a reconocer la importancia de la enseñanza de destrezas en el ámbito jurídico.
Nuestra tradición jurídica –es decir la del derecho continental europeo de origen romano y que llega a nosotros por la conquista española-, es una tradición que solo rinde culto a la dogmática jurídica. Sistematismo, conceptualismo, abstracción, formalismo y purismo son sus notas esenciales6. En nuestra tradición –a diferencia de la anglosajona-, la enseñanza de destrezas aparece, en el ámbito académico, como una tarea accesoria y menor, incluso en el ámbito procesal.
172
Esta tradición jurídica se traduce en una forma de enseñar el derecho en la que prevalece la clase magistral: un docente se para frente a su alumnado y transmite los conceptos para que los alumnos los adquieran. Transmite la teoría, las naturalezas jurídicas, las interpretaciones en uno u otro sentido de las normas. El alumno tiene un rol absolutamente pasivo: se limita a recibir la información, estudiarla –escuchando al docente y leyendo el tratado-, para luego acreditar sus conocimientos en la evaluación. Si a eso limitamos la enseñanza del derecho, ninguna herramienta le damos al alumno para adquirir las destrezas propias de su profesión.

Fácil es vincular esta tradición jurídica continental y esa forma de enseñar el derecho con la concepción inquisitiva del procedimiento penal, porque en definitiva el sistema inquisitivo es en alguna medida la expresión de aquella tradición jurídica en el ámbito procesal penal, y al igual que aquélla llega a nosotros a partir de la ocupación española.
Entonces, resulta que venimos de una cultura jurídica alejada del sistema acusatorio y de la enseñanza práctica del derecho, y por ello nos resulta más difícil adoptar las destrezas propias de este tipo de sistemas.
En definitiva, no se trata de rendir pleitesía a la tradición jurídica anglosajona –que también tiene sus dificultades-, ni de establecer una falsa antinomia entre teoría y práctica, simplemente se trata de reconocer que la enseñanza práctica es esencial a la formación jurídica, y sobre todo, admitir que solo modificando nuestra forma de enseñar el derecho penal colaboraremos en la tarea de profundizar en clave positiva y autóctona el cambio cultural necesario para tornar verdaderamente operativos los cambios normativos a los que venimos haciendo referencia, esto es, al proceso penal oral, público y acusatorio.
De todo ello deriva que es imprescindible vincular la enseñanza del derecho con las prácticas propias del sistema procesal penal que nos rige. Esto supone formar a los nuevos abogados en las destrezas propias del sistema acusatorio y capacitar a los abogados en estas mismas destrezas. Ambas tareas son importantes, pero es evidente que será la sostenida enseñanza de estas técnicas a los futuros abogados lo que garantizará el cambio cultural necesario.
Desde la docencia no podemos desoír el llamado –que en el caso de quienes también somos operadores del sistema resulta además atinente a nuestra labor diaria-, y por ello se torna imperiosa la necesidad de enseñar y capacitar en los aspectos señalados a quienes mañana y ahora operen en el ámbito de la justicia penal. Es deseable que los jueces, como integrantes de la administración de justicia, fiscales y defensores, como integrantes del Ministerio Público y abogados litigantes en general asuman ese compromiso de capacitación.
Pero en lo que en este trabajo abordaremos –la formación de los futuros abogados en las destrezas propias de su profesión-, resulta evidente que la enseñanza del derecho se convierte entonces en un instrumento de que incidirá de manera decisiva en las políticas públicas, en el caso en la política criminal vinculada con el sistema penal.
Una propuesta para la enseñanza de este aspecto del derecho penal presupone partir de la admisión de que los abogados poco o nada conocemos acerca del uso de técnicas de litigación para un sistema acusatorio adversarial,
173
producto de lo que ya señalamos: nuestra tradición jurídica y nuestros antepasados de corte netamente inquisitivos.
Esa inoperancia e ignorancia conduce al fracaso en los juicios de los abogados litigantes, y en muchos casos a establecer reglas inapropiadas para los debates en el caso de los jueces.
Por ello y teniendo presente que los cambios en el ejercicio de las prácticas profesionales dependen en buena medida de una buena preparación académica –en términos teóricos y prácticos-, todo va a depender de la profundidad y diversidad del cuerpo docente que, como tal, encare el desafío. Las experiencias y propuestas pedagógicas serán entonces un instrumento decisivo para colaborar a en la profundización de los cambios culturales que requiere el sistema penal al menos en el área procesal.
La experiencia pedagógica que nosotros estamos realizando en el ámbito de la asignatura Adaptación Profesional a los Procedimientos Penales de esta Facultad, tiene por objetivo preparar a los abogados en cómo encarar un juicio oral: este “entrenamiento” supone aprender destrezas a ser explotadas durante el desarrollo del debate. Así se trabaja sobre cómo encarar estratégicamente el juicio a partir del concepto de *teoría del caso*; cómo realizar la apertura del juicio oral, es decir la presentación del caso al tribunal o el juez; como preparar los exámenes y contraexámenes de los testigos, cómo interrogar y contrainterrogar a los peritos; cómo utilizar los objetos secuestrados, los documentos y las declaraciones previas, y finalmente como exponer la alegación final ante el Tribunal.
No debe desdeñarse la importancia de aprender estas técnicas y destrezas en el marco del ejercicio profesional.
Alguien podría sostener que en nuestra realidad tribunalicia diaria son menos los casos que se resuelven por la vía de un juicio oral que los que tienen una solución alternativa7, y entonces a partir de ello podría suponerse que otras destrezas son más importantes que éstas.
Varias son las respuestas a este tipo de objeciones.
La primera y obvia es que la enseñanza de este tipo de destrezas no obsta al aprendizaje de otras también importantes pero menos difíciles de aprender. En efecto, el aprendizaje de técnicas para desempeñarse en el ámbito de la investigación penal preparatoria –en la que como sabemos continúa predominando la escritura- precede a la de las técnicas de litigación.
Otra respuesta es que el aprendizaje de las técnicas de litigación oral resultará indispensable si, como es de desear, la oralidad se impone definitivamente como forma de litigación en la etapa investigativa.
Es que, como se dijo, las últimas reformas han introducido variantes de la oralidad en la primera etapa del procedimiento. La incorporación del art. 168 bis prevé que sea en audiencia pública y oral donde el fiscal plantee la prisión preventiva, o se discuta por parte del abogado defensor o el propio interesado, una medida morigeradora a la coerción o alternativa de la misma-.
También las audiencias de suspensión del proceso a prueba y la optativa del art. 338 son audiencias orales.
Por su parte, el esquema que propone la reciente reforma –ley 13.811- que vino a reforzar el ya existente procedimiento de *flagrancia*, prevé una importante cantidad de audiencias orales y públicas para llevar a cabo diversos actos
174
procesales (excarcelación, falta de mérito, suspensión de juicio a prueba, juicio abreviado, juicio directísimo, sobreseimiento, prisión preventiva y requerimiento

de elevación a juicio, entre otros planteos posibles).
Pero por fuera de estas razones, hay una razón esencial que hace indispensable trabajar fuertemente en la formación de litigantes para juicios orales.
Es que, en cualquier caso, *el juicio oral, público y contradictorio continúa siendo el único ámbito en el que puede ejercerse plenamente el derecho de defensa en juicio.*
Es este juicio oral la única instancia plena que tiene el imputado para discutir la imputación y demostrar su inocencia.
La única información verdaderamente confiable en relación a los hechos que motivaron la imputación se va a producir en el juicio oral: de la discusión entre las partes, de las reglas de examen y contraexamen de la prueba, de esa batalla va a surgir la versión de los hechos que el tribunal va a tener por cierta.
La idea que el juicio oral constituye un derecho central del debido proceso surge del análisis de los tratados internaciones de derechos humanos en materia de garantías procesales. Así, el primer aspecto regulado por las normas internacionales en materia de garantías básicas del debido proceso se refiere a la ideal del derecho a "ser oído por un Tribunal". Arts. 8 1) de la Convención Americana de Derechos Humanos. Art. 14 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
En consecuencia una idea central de la regulación de los derechos humanos en el ámbito procesal está constituida por la idea de juicio. El juicio es considerado por los estándares internacionales de derechos humanos como un marco de protección general para todas las garantías del procedimiento. Sin juicio es difícil concebir la existencia de un proceso penal capaz de respetar los derechos individuales. De nada sirve garantizar los derechos de la defensa durante la etapa de investigación si después en el juicio no se le permite al imputado escuchar y contrarrestar los testigos de cargo, todas las garantías que se le aseguraron en un primer momento pierden sentido.
De todo ello deriva que no pueda discutirse lo indispensable de la formación de los abogados en las destrezas propias de su profesión.
Entonces, como venimos diciendo, la oralidad y la publicidad avanzan sobre el proceso penal, pero ello hasta ahora no ha ido acompañado de una adecuada preparación de los litigantes, que en general ha sido entregada a un precario sistema de voluntarismo docente, que no va de la mano con el impulso político que ha tenido la adopción de un sistema acusatorio en los últimos 10 años.
La cultura jurídica tradicional no se ha tomado realmente en serio la capacitación de los operadores del sistema en este tipo de destrezas. Y menos aun en el ámbito de la enseñanza de grado. Muy forzadamente se han creado en América Latina diversas escuelas judiciales que buscan capacitar fundamentalmente a magistrados. Por su parte, el Ministerio Público de esta provincia ha buscado con muy buen tino en los últimos tiempos introducirse en la capacitación en litigación oral de fiscales y defensores (últimamente acompañada por la Corte Provincial en relación a los magistrados del recientemente creado fuero de menores)8. Los abogados particulares, por su parte, no han recibido otra capacitación que la ofrecida por los institutos de ciencias penales y procesal penal
175
de diversos colegios departamentales, con contenidos muy básicos sobre oratoria y retórica.
Compartiendo las líneas del profesor Andrés Baytelman A. y Mauricio Duce J9, nos parece que adosado al sistema acusatorio, hay tres elementos cruciales que significan el paradigma de las nuevas técnicas de litigación a ejercitar.
En primer lugar la publicidad de los procedimientos, que hace a la esencia de la relación entre la justicia penal y la ciudadanía.
En segundo lugar, este nuevo sistema acusatorio, coloca a los operadores ante una lógica inevitable: la lógica de la competencia.
El sistema de litigación adversarial muestra a sus protagonistas como grandes luchadores de una batalla sumamente diplomática, pero que ninguno quiere perder y menos aún presentarse ante el público, prensa y demás profesionales evidenciando su falta de destreza.
En tercer y último lugar cabe concluir, que la oralidad en pleno, ha hecho de la profesión del abogado algo mucho más digno y estimulante por oposición al sistema inquisitivo y las prácticas escritas10.
Entre otros componentes la oralidad echa por tierra viejas costumbres judiciales como la delegación –en el empleado o el practicante rentado-, la burocracia de la canastilla con papeles y atenúa los efectos de la cuantiosa y muchas veces nefasta intervención del personal policial en el proceso.
El código procesal imperante en esta provincia ha reemplazado una ley ritual que establecía una versión bastante ortodoxa del modelo inquisitivo importado durante la conquista, que tenía como una de sus características centrales la escritura en todas sus etapas, la dirección del proceso por un juez de instrucción, proceso en el cual los litigantes trabajaban en torno a la acumulación de la información incorporada al expediente.
El sistema actual impone un proceso de componentes marcadamente acusatorios o adversariales, que distingue plenamente la función instructoria de la jurisdiccional, y que pone especial énfasis en la oralización de las diversas etapas del proceso11, en el juicio oral y pleno por excelencia, pero también y como decíamos anteriormente a partir de las últimas reformas, se ha puesto el acento significativamente en audiencias orales y públicas como metodología para la adopción de las decisiones judiciales relevantes durante las etapas previas al juicio.
Es importante señalar y recalcar que cuando hablamos de desarrollar destrezas en la litigación, no estamos diciendo que se debe ejercitar la oratoria, la retórica o la improvisación: requiere del desarrollo de habilidades prácticas e intelectuales.
Este tipo de destrezas suponen básicamente concebir el juicio oral como un problema básicamente estratégico. A partir del concepto de *teoría del caso* trazaremos un camino para nuestra actividad en el debate, ese camino será nuestra versión de los hechos y nuestra teoría jurídica, es decir, ello nos exigirá trabajar sobre la prueba a producirse en el juicio.

Trabajar sobre la prueba supone partir de una concepción acusatoria de esta problemática.
Partiremos entonces de la idea fundamental de que *la prueba no habla por sí sola.* Esto es esencial en una concepción adversarial: los órganos de prueba (así, los testigos) no son arcángeles de la verdad, son personas que vienen al juicio
176
porque son funcionales a la teoría del caso de alguna de las partes, y al menos llegan al debate comprometidos con su propia versión de los hechos.
Toda nuestra actividad del debate será funcional a nuestra teoría del caso: el alegato de apertura será la promesa que hacemos al tribunal de lo que vamos a demostrar en el juicio, el examen y contraexamen de testigos y peritos será la ocasión de cumplir con esa promesa. Allí trabajaremos con la lógica de las objeciones, con objetos y documentos, y veremos qué valor tienen las declaraciones previas. Finalmente en el alegato final expondremos hasta que punto pudimos cumplir con lo prometido inicialmente, valoraremos la prueba relevante a nuestra teoría del caso, expondremos nuestra teoría jurídica y peticionaremos en consecuencia.
Reiteramos que no se trata de establecer una falsa antinomia entre conocimiento teórico y destrezas prácticas, básicamente porque se trata de conceptos íntimamente vinculados que se necesitan mutuamente.
Nadie duda de los conocimientos y las capacidades de un buen abogado, en lo concerniente a la ciencia jurídica, pero la oralidad requiere de otro tipo de conocimientos que no tienen que ver solamente con lo jurídico, de hecho en un debate oral y público tal vez un porcentaje minúsculo de la totalidad del debate, se desarrolle sobre cuestiones que versen sobre teoría jurídica en sentido estricto, y tal vez lo más relevante sea la destreza del litigante para extraer de la prueba las proposiciones fácticas que funden su teoría del caso.
La nueva formación profesional a la que calificamos como necesaria tiene su fundamento en la concepción de que la capacidad de litigar y de dirigir juicios orales es una disciplina, que no puede ser entregada al talento intuitivo de los participantes. El juicio oral es un ejercicio estratégico, y por tanto exige por parte de los abogados el análisis circunstanciado de la prueba propia y del contrincante, la construcción de una teoría del caso adecuada y dominar la técnica para ejecutarla con efectividad. Entonces el operador debe tener conocimientos y prepararse para desarrollar cabalmente la función que deba cumplir12.
La idea de juicio oral como “estrategia” no debe asociarse a la idea de que las partes deben distorsionar o cambiar la verdad de lo que ha acontecido.
En realidad, la concepción del juicio como algo estratégico responde a dos ideas. La primera, es que solo alguna veces la prueba se manifiesta por si sola. En efecto, la prueba siempre consiste en versiones, relatos subjetivos y parciales compuestos por un conjunto de información heterogénea en cuanto a su origen amplitud y calidad. Por otra parte la prueba debe vincularse con el resto de las pruebas y recién allí adopta su verdadero alcance. Dependerá, además, de la forma en que esta prueba se presente al Tribunal para lograr una mayor fuerza convictiva.
La segunda idea que subyace a la concepción del juicio como un ejercicio estratégico, está íntimamente vinculada a la anterior: si el juzgamiento penal y la construcción de lo que realmente ocurrió es algo complejo, lleno de versiones, ángulos, interpretaciones y prejuicios, entonces, la mejor manera de producir la mayor cantidad posible de información es a través de un modelo que estime la competencia entre las partes, es decir, un juicio contradictorio, controlado por un Tribunal imparcial13.
Pero este trabajo trata de cómo intentamos enseñar estas destrezas, más que de las destrezas mismas.
177
Tomando la metáfora futbolística de Mauricio Duce14, si comparamos el juicio oral con un partido de futbol, lo importante no va a ser tanto aprender las reglas sino aprender a jugar.
Obviamente las reglas serán el presupuesto de ese aprender a jugar, pero la única manera de adquirir y mejorar las destrezas será salir a la cancha y empezar a correr y a patear la pelota.
En nuestra primera experiencia en el ámbito de la enseñanza de grado, en el marco de la asignatura Adaptación Profesional a los Procedimientos Penales15, hemos trabajado en la idea de brindar a los alumnos una base teórica para adquirir las destrezas en litigación oral, pero sobre todo exigimos al alumno un rol activo que le permita resolver los problemas por sí mismo.
Luego de un primer tramo de la asignatura destinado a aprender lo relativo a actividad profesional en la etapa instructoria del procedimiento, la segunda parte de la asignatura está íntegramente dedicada al aprendizaje de las destrezas en litigación oral.
Allí entonces trabajamos en cuatro aspectos cruciales:
1) Clase teórica participativa con la ayuda de elementos tecnológicos.
2) Proyección de tramos de películas ilustrativos
3) Concurrencia a juicios orales reales
4) Simulación de actividad de litigación oral.
La clase teórica participativa supone alejarse relativamente del concepto de clase magistral.
La ayuda de elementos tecnológicos, básicamente proyección de diapositivas (Power Point), sirve para que el alumno siga la clase lógicamente y atendiendo especialmente a la información más relevante, que es la expuesta en las diapositivas. Asimismo, durante y luego de la exposición se abren instancias de diálogo con los alumnos que permiten aclarar todas las cuestiones que no se hubieran comprendido o bien incorporar otros elementos al debate a partir de las intervenciones de aquéllos.
Un aspecto distintivo de esta experiencia pedagógica es la utilización de películas. Luego de cada una de las clases teóricas participativas, se ilustra cada uno de las problemáticas de la litigación con el tramo de una o más películas especialmente seleccionadas al efecto.
Así, luego de explicar y debatir lo relativo a la preparación del caso y el alegato inicial, se proyecta en pantalla grande un tramo cinematográfico que les

muestra a los alumnos cómo aquello que venía debatiéndose se presenta en una sala de juicios16, aunque más no sea en el ámbito de una ficción cinematográfica.
La proyección de películas colabora de manera esencial con el éxito del curso, por cuanto por un lado sirve a los alumnos para ilustrar, ordenar y fijar la información relevante, y por otro aporta un elemento de interés para aquél, que en muchos casos a partir de la proyección se ve atraído por el film o por el género de cine de juicios, y todo ello termina cautivando al estudiante comprometiéndolo aun más con el curso.
La concurrencia a juicios orales reales sirve para complementar la ilustración cinematográfica en su comparación con la realidad de la litigación en nuestra provincia.
Se impone como obligatoria la concurrencia al menos a un debate oral de algún juicio criminal o correccional seleccionado previamente por el docente.
178
Además de la presencia, se le exige al estudiante un sencillo informe en el que sintetice lo que vio y plantee sus dudas.
Se destina un tramo corto de la clase para charlar en torno a lo ocurrido en el juicio real, y eventualmente a comparar lo sucedido con las pautas de litigación trabajadas, para verificar si el alumno detecta diferencias o disfunciones en las tareas de las partes o el juzgador.
Pero la clave del curso es la simulación de la actividad de litigación oral.
La simulación se realiza en base a un caso elaborado que pretende replicar un caso real. Se trata de un caso que ofrece al estudiante información similar a aquella con la que cuenta la parte al acudir a un juicio oral: allí hay actuaciones policiales, declaraciones previas de testigos, informes previos de peritos, etc.
Los casos están especialmente elaborados para permitir a las dos partes elaborar sus correspondientes teorías del caso con relativa perspectiva de éxito.
La simulación se trabaja en dos etapas: una de simulaciones parciales que va acompañando el desarrollo de las diferentes problemáticas de la litigación, y una segunda etapa en la que cada alumno adopta por lo menos un rol y se simula un juicio íntegramente. Se utiliza un caso para las simulaciones parciales y otro distinto para la simulación íntegra.
La primera etapa supone trabajar con una problemática de litigación en la clase siguiente en la que se realizó la clase teórica participativa y la proyección de películas. Ello implica que en esta etapa el curso alterna una clase en la que se trabaja un tema por el docente con la proyección de diapositivas y la de un tramo de una película ilustrativa, y una clase de simulación en la cual toda la carga es de los alumnos y el docente se limita a establecer los roles de cada uno y dirigir la simulación.
Así, si el tema elaborado en la última clase fue *examen directo de testigos*, lo que supone que se ha trabajado con diapositivas y se ha visto el tramo de un film, entonces la clase siguiente consistirá en que los alumnos asuman los roles de fiscal, defensor, juez y testigo. La clase consistirá entonces en que se desarrolle un examen directo de los testigos previamente elegidos del caso con el que se trabaje. Un alumno examinará, otro hará las veces de contraparte y eventualmente objetará preguntas, otro dirigirá el debate como juez, y otro deberá responder como si fuera el testigo a interrogar.
Se busca en esta etapa colocar al estudiante ante la problemática de un juicio oral, y en base a los distintos instrumentos señalados (clase teórica participativa, proyección de películas, concurrencia a juicios) brindarle elementos para que pueda resolver los innumerables e imprevisibles problemas que presenta la litigación por sí solo, de eso se tratan las destrezas profesionales a las que hacemos referencia.
La última etapa del curso se lleva a cabo una vez que se abordaron todos los aspectos de la litigación oral, y permite vincular todas las problemáticas a partir de una experiencia de simulación de juicio oral integral, ocasión en la que cada uno de los alumnos es evaluado en el rol que le toca cumplir. El docente decide el papel que va a representar cada alumno, sea como partes litigando o como jueces dirigiendo el litigio. La simulación se desarrolla en las clases necesarias para tal fin.
179
Como se observa, esta forma de encarar la enseñanza de la litigación oral implica una experiencia pedagógica que resulta novedosa para los estudiantes, y ello colabora en gran medida con el éxito del curso.
Los ensayos producidos en el marco de la asignatura Adaptación Profesional para Procedimientos Penales, nos muestran cómo el alumno, en el juego de roles y distribución interdisciplinaria de tareas, se involucra con su papel y se esfuerza al máximo para mostrar su capacidad ante sus compañeros y el propio cuerpo docente.
Cada operador prepara meticulosamente su caso, al menos los mas responsables, lo ensaya, repasa una y otra vez los exámenes y contraexámenes de los testigos convocados a la audiencia de debate, se ilustra de la prueba, que no es testimonial –objetos, documentos, etc.-, para ver que provecho puede sacarle a la misma. En fin, ante ese panorama, la litigación adversarial se presenta como un ensayo profundamente estratégico, que no deja lugar alguno para la improvisación y el azar.
La experiencia tiene entonces varios efectos en nuestro criterio positivos.
En primer lugar, este ensayo en la carrera de grado le presenta al estudiante una tarea novedosa en el desempeño del ejercicio profesional de la abogacía y los resultados son positivos en cuanto la forma de presentar el curso suele generar una motivación positiva en el alumnado.
Además, la intervención activa que se exige al estudiante propicia que sea él quien encare la resolución de los problemas que engendra la litigación a partir de la práctica simulada de situaciones reales.
De ello deriva que sirva como base importantísima para el ejercicio de este aspecto de su profesión, contribuyendo en este punto a reducir la brecha entre el principiante y el experto.
Es importante también la circunstancia de que en el desarrollo de la experiencia de simulación el estudiante tiene que vincular necesariamente los diversos conocimientos jurídicos atinentes al derecho penal. Así, para decidir su

teoría del caso y ejecutarla deberá vincular sus destrezas en litigación con conocimientos de derecho penal general y especial, de derecho procesal penal y derecho constitucional. Todo ello le permitirá al alumno trabajar de manera integradora sus conocimientos y aplicarlos a un caso concreto en el que él es protagonista.
Finalmente, y regresando al principio, se colabora con la formación de nuevos graduados imbuidos de la lógica del sistema acusatorio en materia penal, ayudando en definitiva a profundizar el cambio cultural necesario para adecuar más temprano que tarde nuestra práctica diaria.

Bibliografía.-

* *Juicio Oral en el Proceso Penal* –Enrique Sosa Arditi y José Fernández- Ed. Astrea 1994.-
* *La fundamentación de la sentencia penal en el Juicio Oral* –I Congreso Argentino de Cs. Penales-
Andrés Baytelman 2000.-
* *Litigación Penal. Juicio Oral y Prueba* –Baytelman Andrés y Duce Mauricio, ed. Alternativas180
* *La enseñanza del Derecho*" –Bohemer Marín-
**Enseñando Destrezas de Litigación en Procesos Orales en la UDP*: Experiencias y Aprendizajes.
**La Defensa en Juicio –La defensa penal y la oralidad-* Paul Bergman ed. Abeledo-Perrot, 1989,
segunda edición.
* *La formación de profesionales reflexivos*, Donald Schön 1992, Paidós, Barcelona.
* *La tradición jurídica romano-canónica,* John Henry Merryman F.C.E., México, 1979.
**Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires. Comentado y anotado.* Héctor Granillo Fernández – Gustavo Herbel. La Ley, 2005.

1 Leyes 13.183; 13.260; 13811 (B.O 16/4/04; 7/12/04 y 7/4/2008 respectivamente)
2 Impulsado por la S.C.B.A. Res. 804 del 27 de abril de 2005.
3 Cuando nos referimos a la enseñanza del derecho penal incluimos a las diferentes ramas del derecho que se vinculan con aquél (derecho penal sustancial –general y especial-, derecho procesal penal, y las prácticas profesionales vinculados con este último)
4 Tomamos en este punto lo Siguiendo en este punto a Donald Schön (*La formación de profesionales reflexivos*, 1992, Paidós, Barcelona.
5 Donald Schön, op.cit.
6 Tomamos aquí la caracterización que hace de nuestro derecho un jurista anglosajón: John Henry Merryman, *La tradición jurídica romano-canónica,* F.C.E., México, 1979, pág. 116.
7 Así: archivo, sobreseimiento, mediación, suspensión del juicio a prueba y juicio abreviado.
8 La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, por medio de su Centro de Capacitación, ha iniciado la indispensable tarea de capacitar a sus funcionarios en litigación oral. Durante los días 3 y 4 de julio de este año se realizó la primer jornada de *Litigación en Juicio Oral para el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil*, del que tuvimos el honor de participar como docentes.
9 Baytelman A. y Duce Mauricio, "Litigación Penal. Juicio Oral y Prueba", Ed. Alternativas.
10 Véase María Josefina Martínez, en revista Sistema Judiciales nº 7, Bs. As. 2004, pag. 4-7.
11 Mauricio Duce "Enseñando Destrezas de Litigación en Procesos Orales en la UDP: Experiencias y Aprendizajes".
12 Baytelman A. y Duce Mauricio, "Litigación Penal. Juicio Oral y Prueba", Ed. Alternativas
13 Baytelman A. y Duce Mauricio, "Litigación Penal. Juicio Oral y Prueba", Ed. Alternativas
14 Baytelman A. y Duce Mauricio, op.cit.
15 Esta asignatura supone haber aprobado las materias troncales vinculadas al derecho penal: Derecho Penal 1 (Parte General), Derecho Penal 2 (Parte Especial) y Derecho Procesal 1 (Teoría General del Proceso y Proceso Penal). La asignatura es semestral y obligatoriamente debe cursarse, su carga horaria es de 4 horas semanales.
16 Entre otros, se proyectaron tramos de los siguientes films: *Se presume inocente* (Alan Pakula), *Cuestión de honor* (Rob Reiner), *Testigo de cargo* (Billy Wilder), *Mi primo Vinnie* (Jonathan Lynn), *Sophia Scholl* (Marc Rothemund), *Al filo de la sospecha* (Richard Marquand) y *Mucho más que un crimen* (Costa Gavras)."

21.- Trabajo del Profesor Edwin Montero Labat47 y Evangelina J. Montero Labat48.
47 Abogado. Docente Autorizado. UNLP. Especialista en Derecho Civil. UNLP. Profesor Adjunto Ordinario (Cátedra I Derecho Civil II). Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP. Ex Secretario de Extensión Universitaria. UNLP. Investigador: Categoría IV. Anteproyecto de Tesis presentado en la Carrera de Doctorado "La Extensión Universitaria como metodología de la enseñanza del derecho". Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con funciones de Profesor Adjunto (Derecho Privado II y Derecho Privado III. Cátedra 1). Facultad de de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.
181

"**PROPUESTA DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS.**
'La extensión universitaria como metodología de la enseñanza del derecho'.

I.- Introducción

La propuesta tiene como objetivo considerar la incorporación de la extensión universitaria como metodología de la enseñanza del derecho en el marco del "Programa para análisis, evaluación y propuestas para la Reforma del Plan de Estudios" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.
Para ello, destacamos en primer término que el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata incorpora a la extensión como pilar de la Educación Superior y la sitúa en pie de igualdad junto a la docencia e investigación.
En segundo lugar, comentaremos brevemente la metodología de la enseñanza que actualmente se implementa en nuestra Casa de Estudios.
Finalmente plantearemos a la extensión universitaria como metodología de la enseñanza del derecho y para ello tendremos en cuenta las experiencias derivadas de la ejecución de distintos programas y proyectos de extensión universitaria ejecutados por la Secretaria de Extensión Universitaria de esta Unidad Académica

durante los años 2007/2010.
En este marco bosquejaremos algunos aspectos a modo de interrogantes que consideramos centrales a la hora de pensar en los procesos de enseñanza del derecho.
Por último, formularemos los enunciados que pretendemos operen como recomendaciones u orientaciones para la revisión y modificación de los componentes disciplinares, pedagógicos y didácticos que conforman la currícula actual.
48 Profesora en Ciencias de la Educación UNLP- FAHCE. Profesora en Educación Fisica UNLP- FAHCE. Magisterio especializado en Educación Inicial. ISFD Nº 17. Jefe de Trabajos prácticos ordinario con semidedicación en la cátedra Didáctica especial 1 del Profesorado en Educación Física. FAHCE. UNLP. Profesora del nivel superior en ISFD DGCYE. Integrante del Equipo Técnico Regional. Capacitador en el Centro de Investigaciones Educativas de la ciudad de La Plata. DGCYE. DIRECCIÓN DE CAPCITACIÓN. Inspector de enseñanza del Nivel Superior en la Región 1. DGCYE DIPREGEP.
182
II.- La Extensión y la Educación Superior Universitaria
El Estatuto de la Universidad contiene innumerables normas mediante las cuales se reconoce a la extensión universitaria como pilar de la educación superior.
Así, entre otras, podemos citar las siguientes:
Preámbulo. …La UNLP reconoce como funciones primordiales el desarrollo y fomento de la enseñanza, la investigación y la extensión.…La tercera, debatida y consensuada con el conjunto de la comunidad, perseguirá contribuir a la búsqueda de respuestas a problemas sociales, fundamentalmente de aquellos sectores más vulnerables por no tener sus derechos esenciales garantizados. La Extensión Universitaria será el principal medio de la Universidad Nacional de La Plata para lograr su función social, contribuyendo al tratamiento de los problemas que afectan al bienestar de la comunidad, la reconstrucción del tejido social, el desarrollo económico sustentable y el fortalecimiento de la identidad cultural.
…TÍTULO II
…FUNCIONES …CAPÍTULO III: de la Extensión
ARTICULO 17º: La Universidad reconoce como una de sus funciones primordiales la extensión universitaria, entendida como un proceso educativo no formal de doble vía, planificada de acuerdo a intereses y necesidades de la sociedad, cuyos propósitos deben contribuir a la solución de las más diversas problemáticas sociales, la toma de decisiones y la formación de opinión, con el objeto de generar conocimiento a través de un proceso de integración con el medio y contribuir al desarrollo social.
Acordará en consecuencia las máximas facilidades para su realización y estimulará los trabajos de extensión que realicen los miembros de su personal docente, no docente, graduados y estudiantes que suelen ser originados por la detección de necesidades específicas…
ARTÍCULO 28º: Tienen las siguientes obligaciones docentes: dictar y dirigir la enseñanza teórico-práctica de su asignatura; dictar cursos parciales o completos de su especialidad; realizar al menos alguna de las siguientes actividades: investigación y
183
extensión; participar en seminarios o reuniones científicas de su cátedra, departamento o instituto.
ARTÍCULO 30º: El Consejo Directivo, por dos tercios de votos de los presentes, podrá eximir al profesor del dictado de la cátedra para que dedique su tiempo a la investigación y/o la extensión, desarrolle cursos de especialización, dirija seminarios o atienda cuestiones de fundamental interés para la Universidad. Esta eximición deberá ser renovada anualmente.
En tanto, cabe resaltar que el anterior Consejo Directivo de esta Casa de Estudio y el actual, han declarado en varias oportunidades de interés académico a diversas jornadas, programas y proyectos implementados desde la Secretaria de Extensión de esta Unidad.
Todo lo dicho, pone de manifiesto la relevancia académica que cobran las actividades extensionistas no sólo en la Universidad en general, sino, en nuestra Facultad en particular.
En esta línea, desde el momento de la fundación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata, se habían considerado y desarrollado acciones de extensión.
Las mismas se correspondían con el modelo culturalista, ya que había espacios para actividades teatrales o musicales, y se realizaban conferencias o seminarios donde se invitaban como expositores a grandes eminencias de las ciencias jurídicas del momento, principalmente europeos.
Durante el período que se denominó la segunda generación de las reformas, etapa que se extiende entre los cincuenta y los ochenta, se implementan reformas en toda Latinoamérica, con un fuerte contenido exógeno en relación con los modelos de la universidad que se promueve, las notas características fueron la expansión del número de estudiantes, docentes e instituciones (Krotsch, 2001).
Lamentablemente, no hemos conseguido datos sobre esta segunda etapa en la Facultad de Derecho de la UNLP, por esta razón carecemos de información sobre las posibles actividades de extensión en ese período.
Sin embargo mencionaremos que, a partir de los años sesenta,
184
la universidad fue criticada porque no movilizaba sus

conocimientos acumulados a favor de las soluciones de los problemas sociales, surge así una vertiente de orientación social y política que reivindica la "responsabilidad social de la universidad". El movimiento estudiantil fue el portavoz más radical de estas reivindicaciones (de Sousa Santos, 1998).
En los ochenta, se abre una nueva etapa de la política universitaria, denominada "década perdida" social y económicamente, de retorno a la democracia en muchos países, de crisis fiscal, ajuste y privatizaciones (Krotsch, 2001).
Con lo cual las actividades extensionistas estuvieron prácticamente ausentes en esta unidad académica.
Así, durante el denominado proceso de normalización de la UNLP que se produjo en 1983, no se registran actividades en el área de extensión ya que las prioridades de reorganización o normalización estaban destinadas a las políticas de ingreso, provisión de cargos y concursos docentes.
Sin embargo en las últimas dos décadas se ha detectado una motorización que fomenta la participación de alumnos y recién graduados, en actividades de extensión que se puede constatar mediante las constantes convocatorias de la Secretaría de Extensión.
Una de las modalidades adoptadas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata, es la participación en los proyectos y programas de extensión que convoca periódicamente la Universidad.
Según surge del Reglamento de Proyectos de Extensión de la UNLP, los Proyectos de Extensión son instrumentos de planificación a través de los cuales se generan procesos de educación no formal, donde las Unidades Académicas a través de los conocimientos acumulados y la capacidad de sus docentes, investigadores, alumnos, no docentes comparten con la comunidad a la cual van dirigidos, los esfuerzos de transformación social y cultural, divulgación científica, desarrollo tecnológico, desarrollo comunitario que permita a la sociedad mejorar su calidad de vida. Puede contener acciones de transferencia o difusión de
185
conocimientos y además en la interacción universidad–sociedad, procesos de formación de nuevos saberes que complementen los generados en los ámbitos académicos y permitan la efectiva participación de los actores involucrados.
Los proyectos de Extensión comprenden un conjunto de acciones planificadas destinadas a producir y desarrollar cambios de un aspecto, tema o área determinada.
Tomando como base la cantidad de proyectos de extensión universitaria presentados por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el período 2007-2010, en las convocatorias anuales formuladas por la UNLP, tenemos los siguientes datos:

A ñ o Proyectos presentados Subsidiado Unidad ejecutora

2007 10 6 Ciencias jurídicas: 1
Periodismo: 3
Trabajo Social: 1
Humanidades:1
Ciencias agrarias: 1
2008 14 6 Ciencias jurídicas: 2
Periodismo: 3
Trabajo Social: 1
2009 21 9 Ciencias jurídicas: 1
Periodismo: 3
Trabajo Social: 2
Humanidades:2
Ciencias agrarias: 1
2010 36 sin registro de datos sin registro de datos

En cuanto al número de proyectos presentados es notable un crecimiento progresivo en la cantidad de propuestas de 10 en el 2007 subió a 36 en el 2010, lo que implica una numerosa participación de los actores que conforman la comunidad educativo (estudiantes, alumnos, docentes).
Ahora bien, según el tipo actividades que la UNLP considera como propias de la extensión universitaria se pueden señalar las
186
siguientes:

· **Transferencia**: definidas como actividades sistemáticas que transfieren al entorno extrainstitucional los conocimientos y las experiencias producidos por la investigación mediante su aplicación o adaptación.
· **Formativas:** son las actividades de grado que mediante la capacitación, prevención, orientación, información y difusión o asesoramiento a la comunidad, permitan complementar con la práctica, la formación teórica curricular.
· **Sociales:** definida como una modalidad de la extensión caracterizada por acciones y actividades, que aporten un beneficio a las comunidades de la región y del país, como forma de

contribuir a la resolución de necesidades y problemas concretos.
· **Académicas**: comprenden las actividades de tipo académico como los cursos libres de capacitación, la educación continua o de actualización, las actividades de información y difusión científico-tecnológica, que permitan hacer accesible a los diversos sectores que lo requieren, el conocimiento que produce y sistematiza la universidad.
· **Culturales**: las actividades culturales y deportivas.

III.- Las principales actividades de Extensión Universitaria en nuestra Unidad Académica

Como señalamos en el capítulo anterior, luego del proceso de normalización iniciado en 1983, las actividades de extensión en esta facultad no fueron significativas.
Recién se registra un paso importante con el lanzamiento del Programa de Consultorios Jurídicos Gratuitos, en el año 1994.
En efecto, para aquella fecha, se puso en funcionamiento el primer consultorio jurídico en el barrio de Villa Elvira de esta ciudad.
Este programa de atención jurídica fue ideado y dirigido por el Profesor José María De Rosa, sobre bases teóricas muy sólidas y con una prospectiva de integración con la comunidad que resultó por demás fructífera y aleccionadora.
Los dos pilares sobre los que se asienta son: completar la
187
formación profesional de los estudiantes avanzados y recién graduados de la carrera de abogacía, por un lado, y llevar asistencia jurídica gratuita a los barrios más alejados de la ciudad donde los distintos tipos de carencias impiden el acceso a la justicia de las personas que viven allí, por el otro.
La base teórica de estos pilares sostiene que la formación profesional universitaria sólo puede lograrse mediante un adecuado proceso de socialización, donde el joven estudiante o novel profesional incorpore un clima de valores y un conjunto coordinado de ideas y acciones que utilizará al tratar una situación problemática.
Es decir, que incorpore la perspectiva que unirá el rol profesional con la cultura (Elliott, 1975).
Cabe resaltar que desde el año 2007 a la actualidad el número de consultorios ha crecido notablemente, lo que implica una mayor cantidad de intervención de los actores de la comunidad educativa.
En tanto que, en julio de 2008, se lanza el Programa de Clínicas Jurídicas, cuyo objetivo es estrechar los lazos con la comunidad y brindar a los estudiantes y recién graduados la posibilidad de enfrentarse a casos reales y complejos, en cuya resolución podrán participar activamente.
El programa pretende estimular en los estudiantes el desarrollo de diversas capacidades, destrezas y valores a partir de una actitud auto-reflexiva y crítica respecto de los casos de interés público que se presenten.
El mismo comprende tres áreas, Derecho del Consumidor, Derecho Ambiental y Derechos Humanos, y cada equipo de trabajo se conforma con estudiantes, graduados de la facultad y docentes.
Entre los posibles casos a estudiar se encuentran los que involucran la afectación de los derechos humanos, derechos del consumidor, la libertad de expresión, las garantías procesales, la protección de grupos vulnerables, los damnificados masivos de contratos abusivos, daños ambientales, entre otros.
En otro de los proyectos, se aborda la atención jurídica para pacientes con VIH/SIDA, profundizándose temas como los derechos a la salud, la discriminación, etcétera.
188
En el mismo periodo, tiene su origen el Proyecto “Derechos de las personas con padecimientos mentales”, a través del cual se intenta la integración de las personas con padecimientos mentales a la comunidad.
Junto a todos estos proyectos y programas, se sumó en la misma etapa, la implementación del denominado “Unidad de Atención Juvenil” direccionado a los procesos restaurativos juveniles y destinada a jóvenes infractores a la ley penal.
Así, se incorpora también, en las actividades de extensión, los derechos del niño.
Son estos los datos registrados en la “Memoria de Actividades de la Secretaría de Extensión Universitaria 2007/2010”.
Si bien en la actualidad, se observa una continuidad de las acciones en materia de extensión, carecemos al momento de registros sobre las mismas para poder ilustrar al respecto.
En atención a lo expuesto, damos por cumplido nuestro objetivo descriptivo sobre la base empírica que sustentan los distintos programas y proyectos extensionistas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata.

IV.- Diseño de los contenidos curriculares del plan de estudios vigente

Para obtener el título de abogado, el plan de estudios vigente prevé la aprobación de treinta y un materias y un Ciclo de Adaptación Profesional integrado por la cursada de dos prácticas (Civiles y Penales).
De acuerdo a la conformación de la currícula, y a la experiencia como docentes, podemos afirmar que aproximadamente el noventa por ciento de las materias integran contenidos disciplinares abordados de forma teórica.

Lo dicho, nos lleva a sostener que el abordaje no contempla situaciones en donde esos conocimientos disciplinares adquieran funcionalidad.
En ese aspecto, podemos enfatizar que no sirve la formación por fragmentos, no es lo mismo conocer porciones aisladas que comprender el fenómeno total en su contexto real.
189
El énfasis se debe situar en el "aprender haciendo", los estudiantes aprenden mediante la experiencia y la práctica de hacer o ejecutar aquello en lo que buscan convertirse en expertos.
En suma el desarrollo sostenible solo es posible si tenemos personas formadas en contacto constante con la realidad, se trata de educar desde la realidad del entorno, desde las necesidades comunes de las comunidades y de su relación con su medio ambiente (Rosell Puche, 2007).
Concretamente, en la actualidad, la currícula no integra como contenidos en la enseñanza los procedimientos y habilidades que el abogado requiere para desempeñar su profesión.
Esta realidad implica que, la formación carece de estrategias tendientes a que el estudiante se apropie paulatinamente de saberes vinculados con las actitudes, valores y haceres que posibiliten resolver la diversidad de situaciones que se presenten en el contexto profesional.
Todo lo dicho hasta aquí, nos conduce a formular los siguientes interrogantes:
- ¿Cómo pensar los procesos de enseñanza del derecho en el escenario planteado?
- ¿Qué formación debería brindarse al estudiante de derecho para que pueda insertarse de manera crítica y transformadora en la sociedad de la que forma parte?
- ¿Qué características deben tener las prácticas de la enseñanza del derecho para promover el desempeño de la profesión con responsabilidad ética y social?
- ¿De que manera se deberá integrar la currícula para formar un profesional que pueda dar respuesta a las demandas de los diversos contextos de la realidad social?

V.- La extensión universitaria como metodología de la enseñanza del derecho

Nos adentramos al análisis de lo que sería el objeto central de nuestra propuesta.
Previo a ello, delimitaremos a la enseñanza como un proceso, como una forma de intervención pedagógica que se desarrolla en el
190
marco de contextos particulares y en el que se establecen múltiples relaciones entre los sujetos intervinientes.
Es asimismo, una práctica social que tiene como propósito promover el aprendizaje de los estudiantes favoreciendo el desarrollo de un pensamiento reflexivo y crítico que permita comprender y operar en la realidad social.
En este sentido, la enseñanza de los contenidos del derecho, necesariamente requiere de una propuesta didáctica que incluya los contextos sociales y culturales.
Las actividades de extensión universitaria como metodología de la enseñanza del derecho permiten justamente que el estudiante construya durante su trayectoria formativa experiencias en las que se ponen en juego conocimientos teóricos y prácticos.
Se tiene como propósito el de brindar una educación inclusiva y de calidad que posibilite la formación integral de las personas, concibiéndolos como sujetos de derecho.
Se debe iniciar un proceso de transformación curricular que plantee una nueva propuesta pedagógica para la educación de los estudiantes de derecho.
La propuesta debería plantear como propósito central el de brindar una formación que posibilite que el alumno pueda estar en condiciones, no solo de ingresar al mundo laboral, sino también el de brindarle una formación ético social para el ejercicio de la abogacía.
Se plantea, entonces, como desafío principal el de asegurar que en el tránsito por este espacio educativo los alumnos adquieran los saberes, haceres y valores que le permitan insertarse en el ámbito de trabajo y construirse como ciudadanos responsables y comprometidos con la sociedad que integran.
Se entiende al alumno como un sujeto con capacidad de ejercer y construir.
En esta línea, las intervenciones docentes extensionistas, se orientarán a que los alumnos puedan construir miradas críticas sobre los acontecimientos sociales, a que se desarrollen valores como la solidaridad, la libertad, la paz, el respeto por la diversidad, la justicia, el bien común y el la vida de los
191
semejantes.
Se intenta que los futuros abogados hagan uso de sus derechos y cumplan con sus deberes como profesionales de la justicia.
En esta perspectiva, la formación del abogado se deber realiza desde el interior de la facultad considerando los distintos espacios educativos, entre ellos, la extensión universitaria.

VI.- Algunos enunciados para tener presente

- La propuesta implica una nueva concepción pedagógica de los sujetos estudiantes

- La trayectoria educativa del estudiante de derecho se integra por el conjunto de experiencias, saberes, prácticas, etc. que se suscita en su paso por la unidad educativa
- A partir de estas trayectorias el estudiante va construyendo ideas, disposiciones y creencias acerca del significado la profesión por él elegida
- El proceso de enseñanza define una relación pedagógica que se caracteriza por ser asimétrica, intencional y sistemática, cuya finalidad está dirigida a la inserción crítica de los sujetos en la sociedad
- Este proceso se orientará a que los/as alumnos/as al finalizar los estudios sean competentes para ingresar al mundo laboral, a la vez de contribuir a la construcción de un abogado que integre una ciudadanía crítica y responsable, y que se encuentre en condiciones de continuar su proceso formativo en el nivel de posgrado en el supuesto que así lo desee

VII.- Algunos interrogantes que pueden servir de disparadores

Consideremos que algunas pistas que pueden orientar la revisión sobre la necesidad de incorporar a la currícula la extensión universitaria se podrían buscar en la respuesta a los siguientes interrogantes

- ¿Qué tipo de abogado se propone formar la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales?
- ¿Cómo lograr la formación del abogado deseado?

192

- ¿El actual plan de estudios requiere de modificaciones para lograr los objetivos propuestos?
- ¿Cómo generar propuestas alternativas de enseñanza que posibiliten brindar una formación de mayor calidad?
- ¿Cuáles podrían ser las estrategias pedagógicas que posibiliten generar las mejores condiciones para el desarrollo de las trayectorias educativas de los alumnos?
- ¿Cómo deberían pensarse las intervenciones en materia de extensión universitaria para conducirnos a los objetivos propuestos?

VIII.- Reflexiones finales

Seguramente, a este documento, se han sumado diversas iniciativas para la reforma del actual plan de estudios.

Nuestra propuesta, intenta delinear un conjunto de recomendaciones vinculadas con uno de los pilares de la educación superior: la extensión universitaria.

En correspondencia con ello, pretendemos que esta presentación, interpele los modos y formatos de la actual metodología de enseñanza del derecho.

Pensamos que la práctica de la enseñanza a través de las actividades de extensión posibilitarán la integración de los contenidos disciplinares superando así un abordaje fragmentado.

Una dinámica institucional, un contexto áulico que puede darse en tareas de campo extensionista, que habilite el debate, la discusión, el intercambio, la construcción de la grupalidad, en los que la palabra de cada estudiante tenga valor, con experiencias democráticas, aspectos que resultan indispensables para la construcción de un abogado crítico y responsable.

Para concluir, podemos afirmar que el análisis de la reforma del plan de estudios, nos ha conducido a repensar sobre la enseñanza del derecho.

Detenernos en la enseñanza del derecho, nos permitió imaginar y reflexionar sobre qué profesionales debe formar la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, entendiendo para ello, que estamos viviendo un cambio de época.

193

Bibliografía consultada

- Memoria de Actividades de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales durante los años 2007/2009
- Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata
- *Grhal, Sandra.* Ejes que promueven la extensión universitaria en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Año 2011.
- Coscarelli, Maria R. Formación en el campo de la extensión universitaria. Revista Electronica sobre Extensión Universitaria. Ejemplar nro. 1. Julio 2010.
- Fenstermacher, Gari; Soltis, Jonas. Enfoques de la enseñanza. 1999.
- Perez Gomez, Angel. La función y función del profesor en la enseñanza par la comprensión. Diferentes perspectivas. 1993.
- Picco, Sofia. Extensión y formación docente en los orígenes de la Universidad Nacional de La Plata. 2007. Revista Question.
- Seteiman Jorge. Más didactica en la educación superior. Mayo 2008. Editorial Minio y Davila.
- Seteiman Jorge. ¿Qué debatimos hoy en la didáctica: las prácticas de enseñanza en la ecuación superior. 2004. Editorial Minio y Davila.
- Bracchi, Claudia, Gabba M. Inés i. “Estudiantes secundarios: un análisis de las trayectorias sociales y escolares en relación con las dimensiones de la violencia.” En: Kaplan, Carina (dir.)
- Sitios webs consultados:
http://www.jursoc.unlp.edu.ar
http://www.unlp.edu.ar;
http://www.abc.gov.ar;
http://www.perio.unlp.edu.ar”

22.- Aportes de la Prof. Susana Vedoya, docente de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. UNLP.

"A la Comisión que corresponda:
A modo de presentación digo que, aunque no soy más que procuradora, tengo en mi haber 27 años de enseñanza de Lengua y Lingüística en el nivel superior, ya que también soy profesora en
194
Letras. Por ello y por haber trajinado largos años por esta querida Facultad, me animo a acercar una propuesta.
He notado que los chicos que ingresan, y esto no es novedad, entre otras muchas falencias que arrastran del secundario, no saben redactar. Esto les acarrea graves inconvenientes a la hora de rendir los parciales por escrito. No pueden expresar lo que tal vez, en realidad, saben. Los profesores no entienden lo que quisieron decir, y así, los alumnos fracasan.
Concretando, mi propuesta es la siguiente: que en el Curso de adaptación universitaria, se den nociones básicas de redacción. Pero como esto no basta, por lo apretado del curso, sería ideal un acompañamiento, en ese sentido, durante el primer año de la carrera.
Otro problema lo presentan los noveles abogados que incurren en gruesos errores de redacción y sintaxis. Para esto sería deseable que, promediando la carrera, quizá en Procesal, se dieran nociones de la diferencia que existe entre lenguaje coloquial, literario y jurídico. Sé que esto parece un ideal inalcanzable, sin embargo, yo misma tuve un profesor de Procesal Civil que trajo a una profesora en Letras para explicar tales diferencias.
Pido disculpas por mi atrevimiento, pero si de algo sirviera podría asistir a la comisión que corresponda para aclarar estos conceptos."
23.- Aportes del Dr. Roberto Berizonce, Director del Instituto de Derecho Procesal.
"Sres. miembros de la Comisión de 'Derecho Público' del programa de estudio y análisis para la Reforma del Plan de Estudios:
Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en respuesta a la invitación cursada por nota del 9 del corriente, a afectos de adelantar algunas ideas que, a título personal, me parecen útiles como contribución al debate abierto sobre Reforma del Plan de Estudios de la Facultad.
1. Plan de estudios y perfil de los graduados:
El plan de estudios debe vincularse directamente con el perfil del graduado, lo que significa que primero debe estarse en claro acerca de qué tipo de egresado se busca, para adecuar luego a esa premisa los contenidos del plan de estudios y, en correlato, los métodos de enseñanza-aprendizaje-evaluación, sus modalidades (cursos de promoción, estudios libres), el régimen de la docencia (capacitación, actualización) y demás aspectos vinculados.
195
2. Las asignaturas de Derecho Procesal dentro del Plan de Estudios.
La tradicional división entre Derecho Procesal I y II, y sus contenidos, refleja una visión pragmática que adosa el estudio de la teoría general del proceso al primero de los cursos. Se ha cuestionado ese ensamble, proponiéndose – Mercader, Morello- la conformación como una asignatura propedéutica introductoria, de la *Teoría general del proceso*. Debería analizarse nuevamente esa idea, y especialmente sus contenidos, que bien podría albergar las modernas visiones desde la perspectiva de las tendencias constitucional, social y transnacional, que podrían conformar una teoría general de la jurisdicción, la acción y el proceso actualizada a partir de los fenómenos y tendencias que predominan en, cuanto menos, las dos últimas décadas.
El régimen de correlatividades podría contemplar su inserción escalonada en segundo (Teoría General del Proceso), tercero (Derecho Procesal I) y cuarto año (Derecho Procesal II) del plan de estudios de la carrera de Abogacía.
3. Métodos de enseñanza-aprendizaje-evaluación.
Para las cátedras de Derecho Procesal I y II se adoptó ya a fines de la década de los años ´70, el régimen de enseñanza paralela teórico y práctico -en cursos de promoción por concepto-, que ha demostrado ser el más adecuado y eficiente, más allá de los necesarios ajustes que siempre requiere. En cuanto al régimen de estudios libres, ha evidenciado el inconveniente notorio de la fragmentación de la enseñanza en contenidos y tiempos, con el agregado de los condicionantes y falencias propias de los tradicionales cursos de Adaptación Profesional. Las propuestas a debatir, en este punto, serían la de incrementar los cursos de promoción teórico-prácticos y generar mayores estímulos para los
196
estudiantes, y, al mismo tiempo, perfeccionar el régimen de estudios libres con mayor apoyo en instrumentos de enseñanza virtual, tutores, etc..
Claro que, como condición, se requiere incrementar el plantel docente para el dictado de clases teóricas y prácticas, perfeccionar su capacitación y actualización.
4. Enseñanza práctica, en particular.
Suele caerse en error de atribuir las notorias y recurrentes falencias de formación y adiestramiento de los graduados exclusivamente a la defección de la enseñanza práctica del Derecho Procesal. En verdad, ese es tan solo un aspecto de una cuestión que es mucho más compleja.
Ha de convenirse que la formación práctica debe acompañar inescindiblemente a la capacitación teórica, en todas y cada una de las asignaturas de la carrera (con la sola excepción de algunas de ellas). Precisamente para cumplir esa función se designan los Jefes de Trabajos Prácticos (y aún, los Auxiliares Docentes) para todas las cátedras.
Las prácticas procesales; principalmente las de Derecho Procesal II, pueden mejorarse si los estudiantes llegan a los cursos con conocimientos prácticos que deben brindarse en las asignaturas previas, p.e., de Derecho Civil, Comercial, Laboral, etc.. Los ejemplos son múltiples: ¿cómo enseñar a redactar una demanda de cumplimiento de contrato, si nunca han visto un contrato? O una demanda de desalojo sin conocer un contrato de alquiler? O la iniciación de una sucesión sin estar familiarizados con partidas, títulos de propiedad, certificados dominiales? Y un largo etcétera.
Tales son algunas de las ideas que proponemos para la más amplia discusión, quedando a disposición de Uds., les saludo con la mayor estima."
197
24.- Aportes del Prof. Eduardo Abel Fernández, Profesor Titular (Int.) de la Cátedra I de Derecho Procesal Civil y Comercial.
"**A los Señores Miembros de la Comisión de Derecho Público**
Su despacho.

En mi carácter de Profesor Titular (Interino) de la Cátedra I de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial de la Universidad Nacional de La Plata, me dirijo a Uds. con la finalidad de elevar una propuesta –tal se me solicitara mediante nota de fecha 9 de agosto del corriente año-, fundada en una breve explicación de la materia, la contribución de la misma en la formación del abogado, la problemática de la ubicación en el Plan de Estudios y los ejes o núcleos centrales sobre los que gira el desarrollo de su enseñanza, para ser analizada en el marco de la reunión a llevarse a cabo el día 8 de setiembre en la Sala del Consejo Directivo.

A) Fundamentación.

I.- Breve explicación de las características de la materia.

a.- La problemática del estudio del Derecho en general.

Es dable poner de resalto que los alumnos que pretenden ingresar a las facultades de derecho, están –a diferencia de quienes desean entrar en otras casas de altos estudios para abordar disciplinas no jurídicas- en inferiores condiciones, dado que como lo puso de resalto hace muchos años Calamandrei ("*La Universidad de mañana*", EJEA, pág. 16) nuestra disciplina se enseña muy poco en los ciclos primarios y secundarios, ya que apenas se dictan lecciones elementales de Derecho Constitucional (es decir, Instrucción Cívica o Formación Cívica o Educación Democrática, según las diversas denominaciones que tuvo esta materia); y de Derecho Comercial y Derecho Laboral, en ciertos Liceos especializados.

La Facultad de Ciencias Jurídicas se encuentra pues, frente a sus estudiantes, en condiciones asaz diferentes a otras unidades académicas, por ejemplo de Letras o de Química, donde los educandos llegan con nociones literarias y científicas debidamente aquilatadas, en la especialidad escogida, por su preparación secundaria.

Empero, los matriculados en Derecho son casi "analfabetos absolutos" –para utilizar la lexicografía del citado autor italiano- ya que ignoran el lenguaje técnico; y esto les produce un efecto tan chocante, como si comenzaran a aprender una lengua extranjera, que según su entender es sólo inteligible para los especialistas.

198

¿Cuántos estudiantes de primer año se alejan ya hartos, tras oír con aire ausente las primeras clases sin haber comprendido nada de lo escuchado?

De lo antedicho se puede colegir –desde la perspectiva de las Facultades que enseñan las ciencias jurídicas- que éstas utilizan –inconscientemente o no- el método de Berlitz: desde el comienzo el profesor habla en su jerga, como si el auditorio fuera sordo, sordo intelectual diríamospues las frases en latín o la lexicografía técnica resultan verdaderos jeroglíficos para los estudiantes, que llegan "ayunos" de conocimiento en tales especialidades, conforme ya se expresó.

Por ello y para evitar tales errores, lo primero que debe buscarse, en cuanto a la metodología de la enseñanza, es que *ab initio* las lecciones sean aprovechadas por sus destinatarios.

Y para lograr esta plataforma previa, no es aconsejable incorporar materias jurídicas al largo catálogo habido en las escuelas de segundo ciclo, ya que el problema debe ser resuelto por la Universidad y para ello hay que dejar a la vera el llamado Método Catedrático.

El aludido sistema torna tediosa la clase y hace que el estudiante vaya lo menos posible a ellas, no porque no le guste la ciencia por él elegida, sino por comprender poco lo que allí se habla, algo así como si a cualquiera de nosotros nos obligaran a oír una conferencia en una lengua que no conocemos ni hablamos. Para evitar estos dislates, es conveniente utilizar, sobre todo en las materias codificadas, un método teórico práctico, donde el educando perciba los fenómenos jurídicos, no sólo desde su perspectiva estática, sino también desde el ángulo dinámico. En otras palabras, hay que conocer paralela e interdisciplinariamente, la "anatomía" y la fisiología" de la asignatura a abordar, cuidando siempre –eso sí- de no pecar de excesivo cientificismo, ni de gran pragmatismo. En suma, proponemos abandonar el método catedrático e imponer la enseñanza de las ciencias jurídicas con un criterio finalista, balanceando debidamente la teoría y la práctica.

b.- Estudio del Derecho Procesal Civil y Comercial.

La asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial –el cual demarca el continente del presente trabajo- tiene como nota sobresaliente la puesta en conocimiento al alumno sobre los distintos conceptos de las innumerables figuras procesales y su interrelación a lo largo de la totalidad del proceso judicial, que se inicia, generalmente, con la demanda y concluye, comúnmente, con la sentencia, sin perjuicio de alertar sobre las distintas y eventuales variantes que se suceden en el pleito, tales como la petición de diligencias previas, del beneficio de litigar sin gastos, de las medidas cautelares, de los modos anormales de terminación de la litis, de la faceta recursoria, etc., acompañado ello con la explicación práctica sobre los matices descriptos.

En definitiva, trata el estudio de una rama autónoma de la ciencia jurídica y de carácter público que versa sobre las normas formales, dictadas por el legislador, enderezadas a enmarcar el

199

cauce mediante el cual debe desarrollarse el proceso civil y comercial, siendo estas pautas rectoras tanto para el órgano decisor (juez) como para los litigantes (partes), contemplando distintas sanciones procesales para el supuesto de incumplimiento a su regulación (vgr. nulidades, multas, etc.).

A más de ello, se aborda el estudio y la problemática de una novedosa temática: el derecho procesal trasnacional y los procedimientos a seguir ante los órganos extranacionales.

Este fenómeno concluyó con la aparición de esta nueva disciplina que enmarca la tramitación internacional y que controla elípticamente el proceso local, de la que -como dice Gros Espiell- poco se ha escrito, y que es necesario abordar en forma autónoma, sin dejar de reiterar que ella no se diferencia esencialmente de su rama madre, el derecho procesal, dado que se apontoca en los mismos principios, aunque, por supuesto, con algunas variantes.

Esta rama del derecho adjetivo no recibe una denominación única, ya que algunos autores hablan de "derecho procesal internacional", mientras que otros la denominan "derecho procesal relativo a los derechos humanos", y no pocos -entre los que nos incluimos- derecho procesal supranacional atinente a los derechos humanos.

Lo cierto es que, como con toda agudeza remarca Alcalá Zamora y Castillo, el hecho de que se hayan puesto en funcionamiento tribunales internacionales no autoriza a pensar que los preceptos que lo regulan tengan una esencia distinta de los que se ocupan del rito local; por ende esta parcela -dice- no debe tener una total autonomía, como tampoco -por ejemplo- la jurisdicción militar. Además los derechos que custodia tal sistema -añade-, son los mismos que abarca cualquier juicio doméstico. En todo caso la autonomía -acota este autor- estaría dada porque opera fuera de las fronteras nacionales.

Con las salvedades apuntadas, hay que reiterar que si bien pertenece a la rama única, el derecho procesal, en el ámbito internacional se notan ciertas particularidades -tal cual lo ha dicho la Corte Interamericana-, por desarrollarse ante un órgano supranacional y por ocuparse de los derechos humanos regulados en los tratados.

Asimismo se ahonda sobre la naturaleza del rito analizado, es decir, si es inquisitivo o dispositivo. Nosotros consideramos que es "dispositivo", pues su puesta en marcha ante la Corte, como el ofrecimiento de las pruebas, dependen de los países y de la Comisión, pese a que el

denunciante y la víctima ahora tienen la posibilidad de proponer ciertas probanzas, aunque obviamente el tribunal actúa como "juez director" con amplios poderes-deberes y siempre con una télesis tuitiva del hombre. Como es sabido, los particulares por ahora no tienen legitimación activa para llegar a la Corte, aunque los últimos reglamentos, en especial el que actualmente rige, le ha dado a la víctima una participación muy activa y amplia ante el Tribunal del Pacto de San José.
200
Dicho cuerpo jurisdiccional ha dejado en claro que tal proceso no es de esencia penal, dado que no tiene por objeto imponer penas a los culpables de las violaciones, sino que tiende a amparar a las víctimas y a disponer la reparación de los daños.
A su vez, esta materia cuenta con un curso obligatorio de prácticas procesales, tanto para los alumnos que cursan la misma como para aquellos que la rinden en condición de libre. En el primer supuesto, en forma paralela con la teoría, y en el segundo, mediante un curso semestral, una vez aprobado el examen final.

II.- Contribución de la materia en la formación del Abogado.

En cuanto a la formación del abogado, esta rama del derecho público se constituye en el eje central del futuro profesional litigante, a quien se lo somete no sólo al estudio del articulado previsto en el ordenamiento adjetivo local, el cual permite conocer el desarrollo del proceso judicial civil y comercial sino, además, a la explicación de otros aspectos que abarcan las incumbencias de la profesión abogadil, tales como la defensa de los derechos humanos a través de normas y tribunales internacionales que regulan la actividad extranacional, como otras.
Tal como lo recuerda el doctor de Lázzari en uno de sus tantos votos al maestro Morello, se enseña –esencialmente- el sistema del debido proceso, materializado en la cooperación que deben desplegar las partes, los mismos profesionales que las asistan o terceros vinculados, lo que ha de garantizar una más auténtica manera de convivencia litigiosa, que asegure no en las formas ni de manera abstracta sino realmente, la satisfacción de las exigencias de la comunidad participante en la controversia. El proceso ha de acomodarse a la realidad social, fundamentalmente para valorar si su régimen es adecuado a los fines que debe alcanzar, configurando los elementos apropiados para un ajuste más perfecto entre norma y realidad social. Todo ello en el marco del irrestricto acceso a la justicia garantizado por el art. 15 de la Constitución de la Provincia, que no constituye simple enunciado sino, antes bien, derecho fundamental que ha de poder ejercerse de manera real cuando así se lo demande (conf. A. 68.436, resol. del 28-V-2008).
Asimismo, se pone especial énfasis en distintas actividades a desarrollar por el futuro abogado: a) patrocinio y representación en actuaciones judiciales y administrativas; b) asesoramiento en asuntos que requieren opinión jurídica con sentido crítico; c) desempeño en la Magistratura y otras funciones judiciales; d) intervención en actividades propias de la administración pública y/o privada; e) manejo de conocimientos de técnica y política legislativas; f) ocupación de cargos de gobierno del Estado; g) capacitación para realizar trabajos de investigación y transmisión de conocimientos teóricos y prácticos para desempeñarse en cátedras universitarias; h) conocimiento acabado de la problemática jurídica regional e interregional; i) estudio de las
201
incumbencias que le corresponden como egresado de nuestra facultad y j) entrenamientos específicos y apropiados para el desempeño de la profesión. Se prepara, en consecuencia, al abogado litigante, consultor, negociador, magistrado, funcionario e investigador.
De ello se sigue que la tarea docente enriquece al estudiante tanto en el aspecto formalprofesional, enseñanza propiamente dicha del derecho procesal, como en su desempeño personal, cometido que se cumple mediante la instrucción sobre las pautas de comportamiento como colegiado. Este objetivo, se compadece y armoniza con los valores que involucran a la sociedad toda. La persona libre, responsable, que se hace a sí misma y puede crecer como profesional, porque vive en una sociedad que ofrece igualdad de posibilidades a sus miembros, es una creencia hondamente arraigada y trasmitida como tal en los diferentes niveles de enseñanza formal e informal, más allá de que esos valores tengan efectiva vigencia social. Como se advierte, existe en estos objetivos, una ideología de base incuestionable, que constituye, a la vez, un punto de partida dogmático.
Esa pedagogía pone el acento en alcanzar la meta buscada: la excelencia profesional, que puede concluir con el éxito del abogado en su desempeño. Es altamente realista y trata de no perderse en declamaciones. Cabría, desde luego, interrogarse acerca de si el éxito económico, social o profesional es el único o el más importante a lograr; qué ocurre con los que quedan en el camino, o qué respuestas tiene la misma sociedad para los menos capacitados; de qué modo influyen en las personas y en la sociedad, las tensiones individuales que genera una constante y creciente competencia; si, en fin, los objetivos que parecen compartir sociedad y universidad contemplan las otras necesidades personales.
Estas preguntas reñidas muchas veces con lo moral y con respuestas bivalentes en algunos casos, encuentran, también, respuesta docente en nuestra asignatura.

III.- El problema de la ubicación de la asignatura en el Plan de Estudios.

En el plan educacional vigente, se ubica dentro del cuatro año del estudio de las Ciencias Jurídicas y Sociales, siendo sus correlativas previas: Introducción al Derecho, Derecho Romano, Derecho Político, Derecho Constitucional, Derecho Civil I, Derecho Penal I y II y Derecho Procesal Penal (Procesal I) y las posteriores resultan las restantes asignaturas que completan la carrera.
Se encuentra íntimamente vinculada con la totalidad del ordenamiento jurídico constitucional y fondal, puesto que el procedimiento civil y comercial es la única herramienta mediante la cual los justiciables pueden hacer valer sus derechos constitucionalmente reconocidos, abogados mediante.
202
De ello resulta que sería ideal el conocimiento previo, por parte del alumno, de todas las asignaturas del derecho, problema que se supera con las explicaciones y aclaraciones necesarias efectuadas por los docentes de esta materia. Circunstancia que, reiteradamente, ha sido puesta de resalto por la cátedra, quien ha solicitado el replanteo y revisión del sistema de correlatividad y de ubicación de nuestra asignatura en el último año de la carrera de derecho.

IV.- Explicación de los ejes o núcleos centrales sobre los que gira el desarrollo de la asignatura.

Como ha quedado expuesto, el derecho procesal civil y comercial gira en derredor del ordenamiento adjetivo previsto por el código respectivo, abordándose mediante el estudio de casos y del conjunto de actividades que tienen lugar cuando se somete a la decisión de un órgano judicial la solución de cierta categoría de conflictos jurídicos, suscitados entre dos o más personas, sean estas físicas y/o ideales o cuando se requiere la intervención judicial para que se constituya, integre o acuerde eficacia a determinada relación o situación jurídica.
Además del **método de casos** (denominado también *análisis o estudio de casos jurisprudenciales*), como técnica de aprendizaje tuvo su origen en la Universidad de Harvard, aproximadamente en 1914, con el fin de que los estudiantes de Derecho, en el aprendizaje de las leyes, se enfrentaran a situaciones reales y tuvieran que tomar decisiones, valorar actuaciones,

emitir juicios fundamentados, etc., también se aplica el **método socrático** (o método de Elenchus o debate socrático) está basado en la dialéctica o demostración lógica para la indagación o búsqueda de nuevas ideas, conceptos o prismas subyacentes en la información. Éste fue aplicado ampliamente para el examen de los conceptos morales claves. Fue descrito por Platón en los diálogos socráticos. Por esto, Sócrates es habitualmente reconocido como el padre de la ética occidental o filosofía moral. Es una forma de búsqueda de verdad filosofal. Es, en síntesis, el planteo de la duda para llegar a la verdad, para examinarse textos legales, doctrina jurídica y conflictos concretos.
Sin perjuicio de lo dicho, es de aconsejar, para evitar inconvenientes en el aprendizaje de las materias codificadas, que debe utilizarse un **método teórico-práctico** donde el educando perciba los fenómenos jurídicos, no sólo desde su perspectiva estática, sino también desde el ángulo dinámico.
En cuanto a la orientación científica de esta especialidad, aparece la "Escuela Sistemática". Esto es lo que se denomina educación formal. Hay legislación, reglas, normativas y lugares específicos con personal especializado y proyectos para hacer esa transmisión del Conocimiento y la Educación. Que el hombre recibe en la escuela, en base a una currícula, horarios, etapas
203
progresivas con conocimientos seleccionados para cada etapa y personal capacitado para este fin. Creada por Chiovenda, sin perder de vista los modernos métodos comparativos del Prof. Mauro Cappelletti (micro y macrocomparación).
No debemos olvidar que la vieja escuela Italiana, creada por Mattirolo Lessona, se caracterizó por la sobredimensión de los "prácticos". Empero Mortara significó la superación de la Escuela Exegética, de origen francés. Esta bandera fue tomada por Chiovenda, quien sobre la base de sus experiencias en Alemania, fundó la todavía vigente "Escuela Sistemática" apontocada en el estudio de la Historia y el Derecho Comparado. Este autor reordenó la ciencia procesal, sobre dos piedras basales a saber: 1) el concepto de acción; y 2) paralelamente el concepto de "relación procesal". Sobre esta estructura apoyó los conceptos dinámicos de "oralidad" y "concentración".
La concepción Chiovendiana de la acción como un derecho potestativo, significó sin dudas un adelanto en esta disciplina, que quedó así definitivamente moldeada. Calamandrei siguió estas pautas, buscando siempre el principio de legalidad como defensa contra los regímenes autoritarios –criterio ratificado por Mauro Cappelletti en los últimos años. En suma, en cuanto a la orientación científica, tal como dijéramos, participo de la "Escuela Sistemática", que fue capitaneada por Chiovenda y seguida por Calamandrei y Redenti, la que fue completada con el comparatismo de Cappelletti.
Nuestra materia incluye dentro de su estudio: a) la jurisdicción y la competencia de los órganos judiciales; b) el régimen jurídico de las partes y de sus representantes tanto en el proceso contencioso como voluntario y c) los requisitos, contenidos y efectos de los actos y trámite del proceso a través de los distintos procedimientos que lo integran.
Se utiliza, como se dijo, el **método de casos** y **clases participativas**, con el análisis de material de jurisprudencia con lectura previa a la clase con la suficiente exigencia que requiere el aprendizaje de la materia.
La enseñanza de nuestra asignatura tiene estas directrices programáticas, resulta:
Interactiva: de interactivo, que procede por interacción, entre profesor y alumnos. Con mensaje docente bidireccional, un "Feed-Back", donde todo mensaje tenga retorno que alimente el nuevo mensaje. Requiere disposición, tolerancia y mucha práctica. Se debe ir preparando al alumno con la adquisición por parte de éste de conocimientos predisponentes y multiplicadores de la materia.
Personal: relativo a la persona-alumno, particular de ella. Contrario a impersonal. El educando y sus capacidades. Se aprende en la individualidad donde el grupo representa la ocasión y modalidad de trabajo.
Autónoma-empática: El conocimiento es propio del alumno y producido por el alumno, participando afectiva y emotivamente de situaciones aprendizajes ajenas.
204
Idiosincrásica: el alumno aprende desde sus lugares y vivencias. Inmerso en su medio cultural. ¿Cuáles son las situaciones problemáticas en su grupo ... Cómo se vienen resolviendo... Qué factores nuevos influyen?.
Crítica: Un aprendizaje pensante, producto del análisis y la reflexión.
Para lograr el cumplimiento de dichas pautas, se programan: actividades teórico-prácticas con asistencia obligatoria; conferencias a cargo del profesor titular y/o expertos invitados por la cátedra; ejercicios individuales y de grupo; discusiones y participación activa durante el semestre.
En conclusión, se le inculca al alumno a través de ello que las normas que regulan el proceso **(i)** carecen de un fin en sí mismas; **(ii)** permiten elaborar estrategias a lo largo del proceso; y **(iii)** constituyen sólo un medio para lograr la realización de los intereses tutelados por las normas sustanciales, tal como lo han puesto de relieve tantas veces la Corte Suprema nacional como la provincial y los diversos autores.
B) Evaluación.
El criterio general de evaluación varía, naturalmente, en el caso de resultar alumno libre sometido a la mesa examinadora (sea sorteo de bolillas o con "tema especial") con aquel que efectúa la cursada semestral.
En el primer supuesto, a tenor del programa mosaico (comprensivo de disímiles tópicos sobre la materia), se atiende al lenguaje técnico-procesal, al razonamiento jurídico-procesal y al dominio que demuestra sobre los temas que desarrolla. En cambio, el estudiante de cursada resulta sometido a exámenes parciales escritos mensuales y pruebas orales diarias.
En uno y otro caso, la aprobación de la asignatura se logra mediante la acreditación del conocimiento básico conceptual de las distintas figuras que componen nuestra amplia materia, la que se cumple mediante el estudio de casos y citas autorales y su interrelación.
Entendemos por evaluación al acto de verificación en el alumno de la capacidad para mantener un diálogo sobre contenidos de la materia como si fuese igual que el maestro iniciado en ella. Necesitamos conocer al alumno en sus comportamientos cognoscitivos, afectivos y motóricos de comprensión en situaciones previstas y no previstas en el aula para los cursantes y en la mesa examinadora para los libres. El resultado que decide su promoción o aprobación constituye una síntesis de desenvolvimiento de operador jurídico.
En lo que atañe a la calificación definitiva, éste es simplemente el último eslabón para llegar a la nota final, proceso que comienza, para los cursantes, con la participación del alumno en clase, y prosigue con el cumplimiento de los trabajos y actividades dados durante el curso. En definitiva, el seguimiento del esfuerzo realizado y de los conocimientos demostrados en las
205
evaluaciones, lo más constante posible -dentro de las dificultades que ofrece el gran número de estudiantes-.
El educando libre debe sentir que no se trata de sortear un escollo más, sino que debe

acreditar las nociones incorporadas a través de su estudio independiente y la aptitud de razonar con sustento en ellas. Internalizar esta concepción, lleva a restar -aunque no disipar totalmente- una buena dosis de dramatismo, sensación que se percibe en los estudiantes al disponerse a rendir su evaluación final.

C) **Propuesta.**

En atención al contenido, extensión, importancia práctica y no menos complejidad que presenta el estudio de la asignatura denominada Derecho Procesal Civil y Comercial, se propicia que:

1.- Se lleve a cabo su enseñanza mediante una **relación personalizada**, con **alto nivel de interacción** entre profesor-alumno para atender al pensamiento crítico de este último, **acercándolo a la realidad social** que enfrentará al ejercer la profesión;

2.- Se desenvuelva a la luz de los **métodos sistemático y teórico-práctico**, con el agregado de **estrategias procesales** para ser actuadas en momentos puntuales del proceso, como por ejemplo a la hora de confeccionar una demanda; al contestarla; al proponer los puntos de pericia; al momento de articular algún medio de impugnación; etc.;

3.- Se complemente lo expuesto con las bondades que contiene el **método de casos**, el cual podrá ser utilizado luego de la adquisición de los conocimientos necesarios y básicos que sirvan para comprender las pautas que el educando fije con la finalidad de brindar soluciones y/o respuestas técnicas a las temáticas que pretendan abordarse; y

4.- Se posicione como última materia en el Plan de Estudios de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, para asegurar -de ese modo- el correcto y completo aprendizaje del estudiante de esta rama esencial y vital, que sirve como herramienta de la realización del derecho sustancial."

25.- Aportes del Dr. Homero Bibiloni.

"Agrego algo que no puse en las propuestas a la modificación del Plan de Estudios que tiene que ver con lo que me sucedió ayer y visualice una cuestión omitida tomando clases de oposición para la Cátedra Der. Adm II cat. de JTP y Auxiliares Docentes.

Ellos que tienen que tener la correlación teórico práctica, la inmediatez, dieron exposiciones como de adjunto, ignorando su rol de complementariedad con la dogmática que deberían dar titulares y adjuntos.

Esto es que desconocen su rol institucional docente.

206

Es decir que la distancia, entre el discurso docente y los alumnos, en cuanto la visibilidad práctica de los temas, y los ejemplos cotidianos que hagan a la comprensión del alumno, es sideral.

Cuando pregunté por ejemplos mundanos, de los temas, realmente no respondieron adecuadamente, es decir no estaba en el libreto de los mismos.

Igualmente la mala administración del tiempo entre lo teórico y el caso práctico, para lo cual concursaban.

Casi 80/90 % del tiempo para lo teórico, y un poquito para el caso, pero en realidad debería haber sido al revés.

De allí a que agrego a mis propuestas fuera de plazo pero para consideración de las autoridades que:

1. LOS CARGOS MAS CERCANOS AL ALUMNO ESTAN IMBUIDOS DE LA MISMA VISION DOGMATICA, DOCTRINARIA, DE LENGUAJE COMPLEJO Y ERUDITO QUE LOS NIVELES DOCENTES MAYORES. ERGO LA INCOMPRENSION OPERATIVA DE LOS ALUMNOS SERA CONSTANTE.

Es imperioso algún tipo de instructivo al respecto más allá de las resoluciones, para que esto se comprenda EN EL MOMENTO DEL CONCURSO PARA QUE SE INCORPORE A FUTURO.

2. OTRA CUESTION A INVESTIGAR ES EL QUIEBRE ENTRE PROPUESTAS DOCENTES DE LOS CONCURSOS (me incluyo en lo que puede tocarme) Y LA REALIDAD AULICA.

Las propuestas son normalmente maravillosas. Pero la realidad posterior es más o menos lo mismo que siempre.

Hay un compromiso no escrito del docente que hará lo que expone en su clase pública de oposición (adjunto y titular) pero después no sucede en la mayoría de los casos…".

e) Síntesis –valoración de las propuestas-.

De la totalidad de las propuestas analizadas *en* la Comisión pueden extraerse una serie de conclusiones o, más precisamente, *puntos de partida* para formular una propuesta integral de reforma del Plan de Estudios en materia de práctica profesional y de enseñanza práctica.

Preferimos hablar de puntos de partida haciendo nuestras las palabras de la Profesora de la UBA Alicia Camilloni: *"Los diseños curriculares que son proyectos para llevar a la práctica son factibles o no son factibles, nunca son perfectos, siempre son perfectibles; siempre son aquello que se elige como mejor solución en las situaciones prácticas en las que uno se encuentra".*

Es bajo esta premisa que buscamos –sobre todo– las coincidencias que aparecen en el análisis de las distintas propuestas.

207

Quizás la primera de las coincidencias, la que *interpela* y *da impulso y sustento* a las restantes, es la que nos permite hacer el **diagnóstico** de la situación actual.

El director de la Clínica en Derechos Humanos, José María Martocci (en un trabajo que seguimos) la resume con precisión cuando habla de insuficiencias: *"la insuficiencia de la teoría iuspositivista dominante (…) en su entendimiento del derecho como un orden cerrado y armónico, científicamente puro, y de su aplicación por los jueces como un proceso de adjudicación neutral y avalorativo…"; y "la insuficiencia de una educación jurídica fundada en aquellas tradiciones, asumidas en muchos casos en forma implícita y canónica, con fuerte tradición en nuestras aulas y que pone su énfasis en la dogmática jurídica (…) y en determinada pedagogía derivada de ello que se desentiende de la práctica judicial entendida como el espacio donde el derecho entra en tensión con lo 'real' que intenta regular y donde se presentan discursos jurídicos en pugna".*

En términos generales, podemos afirmar que coinciden en ello (en este diagnóstico) la mayoría de las propuestas:

"Generalmente, cuando el estudiante egresa de la Facultad se encuentra con una práctica laboral compleja y con escasas conexiones entre las investigaciones teóricas sistémicas y los procesos reales…" (De los Profesores María C. Valeros y Santos Córica).

"Una de las mayores dificultades con las cuales nos encontramos al recibirnos es con la falta de preparación para desempeñarnos en el campo laboral; consideramos que debe ser en la carrera de grado donde se nos deben brindar las herramientas necesarias para poder responder a las diferentes demandas con las cuales nos vamos a encontrar en la sociedad…" (De la

Agrupación Estudiantil “Construyendo Derechos”, MILES -Movimiento Nacional Latinoamericanista Estudiantil-, Comisión Interclaustro para la Reforma del Plan).
“Del análisis de las entrevistas y las encuestas, se evidencia la disconformidad de una parte considerable de la comunidad académica con la formación actual de los abogados/as en la FCJyS. Entre las falencias resaltaron diferentes cuestiones relativas tanto al Derecho que se enseña como a cómo se enseña el Derecho. (…) También fue materia de crítica la concepción normativista del derecho, presente en la mayoría de las materias, que atiende exclusivamente al tratamiento lógico-dogmático del fenómeno jurídico (…). En cuanto a cómo se enseña el derecho (…) criticaron con vehemencia la modalidad de las clases magistrales, donde generalmente es el
208
docente quien más aprende y los estudiantes, reducidos a meros espectadores, aprenden muy poco”. (Del equipo de investigación del Proyecto J101).
“En la forma claramente predominante, la formación impartida en las aulas de nuestra Facultad asume un punto de vista dogmático-positivista, centrado en el estudio de la norma legal de manera aislada y descontextualizada, que tiende al aprendizaje memorístico y acrítico… . Se enseña a aplicar las normas de manera mecánica, de forma de ajustar los hechos a la norma, en lugar de buscar que el derecho sirva para dar soluciones justas a las distintas realidades”. “Esta visión atraviesa toda la estructura de nuestro plan de estudios…”. “Más aún, el marcado influjo de esta escuela lleva a que los programas de gran cantidad de asignaturas se construyan siguiendo casi al pie de la letra el método expositivo de las leyes, con la pretensión de abarcar la totalidad del plexo normativo involucrado…”. (De la Prof. Cecilia López Puertas).
“…Cabe recordar que los fundadores de la Universidad dejaron plasmado en el nombre de la Facultad y en los contenidos de su primer programa una impronta claramente interdisciplinaria y cosmopolita, que luego sufrió momentos de retroceso. Es el momento de retomar ese mandato”.
(De la Cátedra II de Sociología Jurídica).
“Durante la última dictadura militar, mientras en la Argentina el Oscurantismo cerraba instituciones y perseguía intelectuales, en otros países se multiplicaban organismos de docencia e investigación. Sin duda esta circunstancia cerró posibilidades a transformaciones que, como sostiene Adriana Puigróss (1993), toman características diferenciales y afectan de manera distinta los campos del saber, las profesiones y la enseñanza. El restablecimiento de la autonomía universitaria en el período analizado (1983-1986) resultó un gran avance, conjuntamente con las políticas que apuntaban a la democratización al interior de la universidad”. (…) Sin embargo, prosigue el autor de la propuesta: *“…una de las particularidades de esta institución en el período abordado ha sido la ausencia –en contraste con la mayoría de las carreras y facultades de la UNLP y con los lineamientos de la política de normalización-, de una propuesta de reforma curricular estructural para la enseñanza del derecho, incluyendo un replanteo de sus objetivos y contenidos”.* (Del graduado y Auxiliar Docente Francisco Vertiz).
“La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales responde, en líneas generales, a una visión tradicional de la enseñanza. El conocimiento es transmitido a los alumnos que son vistos como meros receptores del mismo. De este modo, no se promueve la reflexión crítica y la construcción colectiva del conocimiento, sino la aprehensión del mismo en el marco del discurso de la pretendida objetividad del derecho. Esto se sustenta en el abordaje teórico que se realiza preponderantemente desde una visión positivista. Esta perspectiva presenta al derecho descontextualizado como un dato a-histórico y apolítico, sin ponerlo en cuestión, como verdad dada a ser aprehendida…”. (De Abogados La Cámpora).
209
“,,,Se nos forma para adaptarnos a las feroces reglas del mercado y a trabajar para servir a las necesidades de las empresas”. “El conocimiento no se construye entre los actores (docentes y estudiantes), sino que se reproduce en sentido lineal del docente (incuestionable poseedor de saberes) hacia el estudiante (totalmente deslegitimado y vacío de saberes). Esto naturaliza no sólo las relaciones de poder, sino también el individualismo y la apatía por desarrollarnos como futuros profesionales críticos, reflexivos y constructores del conocimiento”. (De M.I.U. y Colectivo de Abogadxs populares “La Ciega”).
“Desde esa mirada kantiana, el derecho se enseñaría actualmente con la finalidad de mediar entre la expresión normativa del deber ser (imperativo categórico) y el comportamiento humano, instruyendo al futuro abogado en el conocimiento del ordenamiento jurídico, sus reglas de interpretación y la forma en que funciona el derecho al momento de ser aplicado. Sin embargo, y si bien en muchos casos podría afirmarse que la etapa apriorística no es la más importante en orden a la adquisición del conocimiento del derecho (en Kant parecería ser la experiencia), lo cierto es que el abogado no recibe mayores enseñanzas destinadas a cuestionar el deber ser instituido u otras herramientas intelectuales distintas de la tacha de inconstitucionalidad”. (…) “…En nuestro sistema de derecho, de poco sirve estudiar y analizar jurisprudencia, o someter casos esporádicamente a resolución del alumno, si como regla se lo forma nada más que para conocer el ordenamiento jurídico”. “Las prácticas universitarias (incluidas por supuesto las de los docentes) tientan al estudiante a aprender el ‘discurso’ de la asignatura al mejor estilo enciclopédico, con la única finalidad de aprobar y seguir adelante en la carrera… . Existe también una tendencia a privilegiar el conocimiento del derecho positivo, en la creencia (instalada y potenciada por el método) de que ese conocimiento es el más importante de su formación profesional”. (Del Prof. Marcelo Bolaños).
“La carrera de Abogacía, tal como está estructurada en nuestra Facultad, no cubre las expectativas previstas en el momento de la sanción del actual plan de estudios, dado que se sustenta en un perfil profesional anacrónico y aislado de las condiciones modernas del Derecho”. (…) “Creo necesaria una modificación en el sistema de enseñanza-aprendizaje a fin de abandonar el sistema de enseñanza enciclopedista y de clases magistrales, con el propósito de generar un nuevo mecanismo en el cual se busque y se fomente el interés intelectual y permanente del alumno evitando la mera transmisión de conocimiento”. (Del graduado Abog. Luis Nielsen).
“Cuando los consejeros directivos debatimos en las comisiones conformadas para analizar el actual Plan de Estudios, hubo una opinión que fue unánime y especialmente tratada por la Comisión de Prácticas Profesionales: la formación en el ámbito de la práctica profesional arroja
210
falencias y deficiencias en el desempeño laboral de nuestros graduados”. (De la Agrupación Franja Morada).
“Suele caerse en el error de atribuir las notorias y recurrentes falencias de formación y adiestramiento de los graduados exclusivamente a la defección de la enseñanza práctica del Derecho Procesal. En verdad, ese es tan solo un aspecto de una cuestión que es mucho más compleja. Ha de convenirse que la formación práctica debe acompañar inescindiblemente a la capacitación teórica, en todas y cada una de las asignaturas de la carrera…” (Del Dr. Roberto Omar Berizonce, Director del Instituto de Derecho Procesal).
“Tomando clases de oposición para la Cátedra Der. Adm. II de JTP y Auxiliares Docentes. Ellos que tienen que tener la correlación teórico-práctica, la inmediatez, dieron exposiciones como

de adjunto, ignorando su rol de complementariedad con la dogmática que deberían dar titulares y adjuntos. (…) Es decir que la distancia entre el discurso docente y los alumnos, en cuanto la visibilidad práctica de los temas, es sideral". (Del Prof. Homero Bibiloni).
Sin perjuicio de semejantes coincidencias, adviértase –y hacemos especial hincapié en resaltarlo– que en la mayoría de las propuestas (tanto como en los trabajos que seguimos) se habla de *insuficiencia* y no de antagonismos.
Las palabras de quienes son en la actualidad docentes de las asignaturas de Adaptación Profesional, (Profesores Juan Carlos Ponz, Cecilia Valeros y Juan Carlos Córica, Fabiana Coradi y Natalia Argenti) dan cuenta de la calidad del trabajo realizado, lo que no ha de ser óbice para asumir –como actores de este proceso– la abrumante realidad de las observaciones expuestas.
En sus propuestas puede leerse:
"Desde la Asunción como Director del Área de Aprendizaje Práctico… se han promovido y sucedido reuniones con el claustro docente del Área para consensuar el método de enseñanza práctica…". " En la mesa de trabajo se sucedieron el 'rol playing', el 'estudio de casos', el 'seguimiento de casos', el 'tratamiento de casos', el 'análisis de casos', el 'análisis jurisprudencial o de fallos', el simulacro de casos (que son llevados en clase por los alumnos hasta la sentencia asumiendo cada uno los distintos roles del proceso; juez, secretario, partes, letrados, testigos, peritos…". "La conclusión fue que cada profesor dejaba librado a su decisión el método a seguir, con un compromiso de no faltar a clase y de procurar desarrollar la mayor cantidad de unidades temáticas y de trabajos prácticos previstos en el programa de la asignatura…". (Del Prof. Juan Carlos Ponz).
211
"Si bien es posible reflexionar sobre la práctica profesional a través de trabajos sobre casuística con casos prefigurados o simulados, hemos preferido que los alumnos puedan trabajar con expedientes en trámite actualmente en nuestros Tribunales y que acudan a órganos jurisdiccionales, ejerciendo algunas de las tareas que habitualmente allí se desarrollan por parte de los funcionarios y empleados…". (…) En lo que hace a la observación de la realidad de la realidad socio cultural con el fin de lograr un sujeto sensible a la misma, se insertó al alumno en el ámbito profesional futuro mediante visitas a Tribunales, a organismos administrativos, etc.". (De los Profesores María C. Valeros y Santos Córica).
"Contamos con el mismo programa de estudio desde hace más de veinte años y la enseñanza de las prácticas de hecho ha cambiado. Se ha adecuado el contenido y la metodología a los tiempos que corren, a las nuevas tecnologías, a semejanza del desarrollo profesional actual". (…) "Desde hace tiempo se trabajan sólo los escritos medulares en clase (…) donde el alumno necesita auxilio y se generan más dudas. El seguimiento del progreso del alumno es virtual y continuo. Incluso recibimos consultas una vez concluida la cursada. Tratamos de formar un vínculo que no termina". "Utilizamos la página web de la Facultad…". "También a los jóvenes se les enseña a buscar información jurídica en bases tales como Abeledo Perrot, La Ley on line y Juba". "A mis alumnos se les asigna una pequeña cartera de expedientes reales que compulsan semanalmente en el Juzgado y hacen un seguimiento. Podemos decir que los alumnos 'viven el proceso'. "Luego en clase hacemos simulacros de audiencia donde jugamos con el intercambio de roles". "Se trabajan distintos aspectos de la profesión del abogado: el abogado conciliador, el defensor público, el abogado de empresas, el rol del Secretario, del Juez". (De la Prof. Fabiana Coradi).
"Atesoro una gran ventaja, que pretendo poner a disposición de todos ustedes y que puede capitalizarse en beneficio de las actividades prácticas, que es la de trabajar con casos testeados en el día a día laboral, ya que desempeño en la Fiscalía federal de juicio Nº 1…". "Me gustaría compartir con Ud. algunas fotografías del juego de rol que corona la cursada. Trabajo que se desarrolla con mucha seriedad y compromiso y que ha rendido maravillosos frutos. Los alumnos trabajan con un expediente real fotocopiado, en la sala de audiencias del edificio de 8 e/50 y 51…". (De la docente Natalia Argenti).
"En atención al contenido, extensión, importancia práctica y no menos complejidad que presenta el estudio de la asignatura denominada Derecho Procesal Civil y Comercial, se propicia que: 1.- Se lleve a cabo su enseñanza mediante una ***relación personalizada****, con* ***alto nivel de interacción*** *entre profesor-alumno para atender al pensamiento crítico de este último,* ***acercándolo a la realidad social*** *que enfrentará al ejercer la profesión;* ***2.****- Se desenvuelva a la luz de los* ***métodos sistemático y teórico-práctico****, con el agregado de* ***estrategias procesales*** *para ser actuadas en momentos puntuales del proceso, como por ejemplo a la hora de*
212
confeccionar una demanda; al contestarla; al proponer los puntos de pericia; al momento de articular algún medio de impugnación; etc.; ***3.****- Se complemente lo expuesto con las bondades que contiene el* ***método de casos…".*** (Del Prof. Eduardo Abel Fernández).
Lo hasta aquí expuesto puede sintetizarse en el pensamiento del Profesor Marcelo Bolaños, y a partir de allí proponer las líneas de acción sobre la base de los proyectos presentados.
Bolaños afirma, en referencia al método dogmático, que puede caracterizarse como *"aquel que impone al alumno observar –sin discusión– el conjunto de dogmas y doctrinas que el profesor enseña en la suposición que eso es la verdad, sin necesidad de verificar o reexaminar el contenido de los postulados. (…). Estas actitudes metodológicas e intelectuales no son disvaliosas, pero sí insuficientes para formar a un abogado en el contexto de las exigencias actuales, alertándonos además de la gran responsabilidad que se deposita en el docente de derecho".*
Y con cita de Gordillo expresa: *"Actualmente se propicia enseñar al alumno el análisis de la jurisprudencia y los textos normativos, redacción de escritos, técnicas de observación y producción de la prueba, de oratoria, juego de roles, etc. como parte necesaria de la enseñanza del derecho. Entendemos que las técnicas mencionadas son métodos experimentales que deben emplearse para mejorar la* ***calidad educativa****, pero no suponen una superación o cambio teórico racional de los métodos positivista o dogmático, es decir, del aspecto sustantivo delineado por las obras jurídicas clásicas."*
Frente al panorama descripto, se destacan cuatro líneas o pautas de acción que son también coincidentes en la mayoría:
a) La primera, que Martocci propone en su trabajo como instancia superadora frente a la insuficiencia de la teoría positivista dominante es la **incorporación de un nuevo paradigma constitucional fundado en los derechos humanos como estatuto jurídico positivo rígido que introduce un nuevo criterio de validez sustancial de las normas y actos internos**.
213

Este nuevo paradigma constitucional humanitario, que garantiza en forma indeclinable el principio de autonomía de las personas y el derecho fundamental de cada individuo a escoger y llevar adelante su propio plan de vida, habrá de atravesar toda enseñanza y aprendizaje del derecho.
"Compartimos la necesidad de introducir nuevas materias al elenco de asignaturas obligatorias de la carrera… En primer lugar, hablamos de la incorporación como materia autónoma de ***"Derechos Humanos",*** *pero destacamos que no puede agotarse en ello la introducción de contenidos vinculados con una cuestión de tanta importancia jurídica a nivel nacional e internacional, que incide directamente en todos los órdenes de la vida de nuestro pueblo, sino que además resulta precisa la* ***revisión de los contenidos de todas las materias de la carrera, desde una perspectiva de derechos humanos…".*** *"INCORPORACIÓN DE 'DERECHOS HUMANOS', 'DERECHO AL AMBIENTE' Y DERECHO SOCIAL II' COMO MATERIAS OBLIGATORIAS".* (De la Profesora Ceclia López Puertas).
"…Consideramos que es preciso incorporar temáticas que hoy se encuentran ausentes o bien reacomodar algunas que sí están pero no se las visibiliza claramente dentro de la currícula actual: La primera de ella es la materia de Derechos Humanos, temática que si bien debe estar presente en todas las materias de la carrera, por su importancia filosófica, política, social y jurídica, como así también por la complejidad de sus contenidos debe consolidarse como asignatura autónoma". (De la Cátedra II de Sociología Jurídica).
"Formación ética y moral de los alumnos". (Del Prof. Juan Carlos Ponz)49.
"Entendemos que los faros desde los que los estudiantes deben comprender las ciencias jurídicas y sociales son la Constitución Nacional y los Derechos Humanos por ser éstos conjuntos normativos-valorativos desde los que debe interpretarse el fenómeno jurídico en su totalidad". (De Abogados La Cámpora).
49 Incluimos en este apartado la propuesta del Prof. Juan Carlos Ponz, en el entendimiento armónico de su postulado con el análisis del Director de la Clínica Jurídica en Derechos Humanos José María Martocci, en el sentido de que "las múltiples dificultades y variantes que propone la relación entre moral y derecho (que Nino enuncia metódicamente en su "*Introducción al análisis del derecho*", p. 17 y ss.), viene a resolverse con el nuevo paradigma constitucional que reconoce a los derechos humanos como normas positivas de primer orden y al concepto de validez sustancial de las leyes y actos públicos en su obligada congruencia con tales derechos y garantías. Esta "*nueva cultura planetaria de los derechos humanos*" (Guariglia citando a Rabossi, ob.cit. p. 67) ha franqueado el *principio clásico* de las soberanías nacionales ingresando como un "deber ser" de sus sistemas jurídicos positivos. De este modo el orden normativo nacional se ha visto conmovido por un núcleo de derechos fundamentales, un cerco protector del individuo, un ámbito vedado al poder. Que, por lo demás, no tienen un soporte normativo 'moral' sino 'positivo' (en tanto cristalización jurídica de aquella)". (Del trabajo de José María Martocci, op. cit.).
214
"La sustitución del derecho natural por los derechos humanos. (…) Las prescripciones contenidas en los tratados internacionales suscriptos por los estados occidentales están redactadas, en gran parte, a modo de principios, empleando un lenguaje abierto e indeterminado. De este modo, y aún desde el positivismo, los Derechos Humanos son virtuales e imprescindibles en una estructura fragmentaria como la descripta, pero sin destruir la estructura, sino insertándose y operando como estándar de interpretación y conformación de la misma. En definitiva, un Plan de Estudios moderno, debe guiar a la enseñanza metodológica de un derecho por principios, para desde allí abordar y conocer el derecho positivo". (Del Prof. Marcelo Bolaños).
"Contenidos transversales: los derechos humanos desde una perspectiva integral: a nuestro entender, en la sociedad de hoy hay dos ejes que deberían ser abordados de una manera general a lo largo y ancho del plan de estudios. Uno de esos tópicos es la posición frente a los Derechos Humanos". (…) "…Resulta necesario que todas las materias sean enfocadas desde esta óptica, y que la preeminencia de estos derechos en términos sociales, culturales, económicos, civiles y políticos, por sobre cualquier otro que se intente interponer, debe ser el modo en que se enseñe el derecho en nuestra facultad, sin perjuicio de la inclusión de una materia autónoma sobre esta categoría de derechos". "De este modo proponemos que en el marco de esta reforma quede como tarea principal modificar los programas de estudio para que en todas las materias se dé un enfoque en derechos humanos". (De M.I.U. y Colectivo de Abogadxs Populares "La Ciega").
"Materias que creo deben sumarse: Derechos Humanos, Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales…". (Del graduado Abog. Luis Nielsen).
"Siguiendo la línea de pensamiento en lo que a la reforma constitucional de 1994 se refiere, no es menos significativo el reconocimiento que los derechos humanos han tenido en nuestra legislación. Su consideración como dignos de una tutela especial surge como correlato de las circunstancias históricopolíticas que precedieron a su consagración en un nivel supra constitucional, de allí la evidente vinculación que tales institutos tienen con la búsqueda de afianzar el institucionalismo necesario para el mantenimiento de una república democrática". (De la Agrupación Franja Morada, que propone la incorporación de la Asignatura 'Derechos Humanos' en el Primer Año de la Carrera, como materia trimestral con una carga horaria de 72 horas).
b) La segunda pauta es la formulación de estrategias pedagógicas nuevas que propicien un análisis crítico del derecho y la ruptura del "marcado carácter insular de nuestra Facultad (contrario a los principios sentados en el Estatuto y principales normas de nuestra Universidad)" (Martocci).
215
En este sentido, hacemos nuestra la propuesta de los abogados, docentes, investigadores y extensionistas José Orler y Carola Bianco, de profundizar, **ampliar y diversificar la enseñanza práctica proponiendo nuevos formatos enraizados en la extensión universitaria,** manifestándose en el mismo sentido la Agrupación estudiantil Franja Morada, que citaremos –al lado de otras propuestas que aspiran al mismo objetivo– luego de transcribir los fundamentos de la primera.
Así expresa la propuesta de los Profesores Bianco y Orler:
a) La Enseñanza Práctica
Cualquier abordaje crítico del proceso de enseñanza-aprendizaje que se pretenda riguroso, no puede ignorar la necesaria vinculación de la teoría con la práctica. Práctica y teoría se hallan indefectiblemente unidas. La práctica nace de las formulaciones teóricas, y vuelve a esas formulaciones revisándolas críticamente, construyendo teoría. Es tan sólo en la conjunción dialéctica de ambas dimensiones que tal proceso de enseñanza-aprendizaje se potencia, se profundiza y se extiende, logrando exitosamente sus objetivos.
Entendemos que una enseñanza teórica desconectada de la práctica, que no parte de ella y conduce a ella, que no permite ser puesta en acción, que no se encarna en la realidad cotidiana, no es capaz de dar sentido y utilidad a los aprendizajes.
El análisis y la profundización teórica es un prerrequisito para la acción, pero de

ningún modo la reemplaza —la teoría sin práctica es una "*irritante sofistería",* afirma Handy (1985)—.

Una mirada globalizadora que intente echar algo de luz sobre esta cuestión en su transcurrir en el campo del Derecho —particularmente en nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP— debe de modo muy especial centrarse en la ENSEÑANZA PRÁCTICA como uno de los términos protagonistas de la acción educativa, a sabiendas de que la dimensión teórica se halla ampliamente cubierta y más extensamente formalizada aún.

De este modo, la estructuración de unas alternativas académicas que multipliquen y diversifiquen las posibilidad de realizar prácticas para los operadores jurídicos en formación, en formato de comunidades de prácticas que involucren a
216
estudiantes y docentes junto a miembros de la sociedad, organizaciones no gubernamentales e instituciones diversas, constituye una alternativa plausible y eficaz que podrá aportar modificaciones positivas a la calidad educativa y al proceso de formación que la facultad debe guiar.

b) La Extensión Universitaria

Una mirada retrospectiva a la historia de nuestra universidad, hace ostensible que desde su creación en 1905, la Universidad Nacional de La Plata tuvo como objetivo esencial y declarado promover el desarrollo y la interrelación entre *docencia, investigación y extensión*, inspirada en un criterio moderno e innovador para la época, que propició la formación y el compromiso de sus claustros con esas tareas.

Nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas, asumiendo la mejor tradición de la Reforma Universitaria de 1918 y en consonancia con el proyecto institucional de la Universidad, también hizo de la EXTENSION UNIVERSITARIA una de las características que le aportó su perfil de identidad.

De igual modo, en la generalidad de las instituciones académicas de occidente la Extensión Universitaria fue incluida en los Estatutos a partir de la década de 1930, plasmando de ese modo un concepto que desde aquellas fundacionales lecturas para adultos que los estudiantes de Cambridge impulsaron en 1873, fue asumiendo contenidos profundos y trascendentales, y desarrollándose hasta nuestros días.

Contenidos que no son ajenos a debates y disquisiciones respecto de su alcance y significado: Darcy Ribeiro, alertó, acerca de que de ningún modo estas tareas de Extensión que la universidad realiza deben constituir alguna forma de "caridad" o de expresión de sensibilidad social superficial, de carácter demagógico hacia la sociedad; Gabriel del Mazo por su parte, habló de la Extensión como un "ida y vuelta" entre Universidad y Sociedad en la que ambas se verían influenciadas y mutuamente modificadas, constituyendo un vínculo que no podría resultar intrascendente.

En la actualidad, el sentido que se le atribuye en los más modernos proyectos académicos, indica que con la consolidación de la extensión universitaria se refrenda el carácter público de la universidad, se ejercita la presencia de la institución en la sociedad, se valida su saber y se legitima su pertinencia académica–social, a la vez que permite
217
permear el proyecto educativo actualizándolo y sometiéndolo a la crítica permanente del medio social. Todo ello en una relación dialógica con los diferentes actores sociales.

De este modo, se habla de esta "Tercer Función" de la Universidad, en la que las especificidades disciplinares se despliegan, se profundizan y se revisan críticamente —en contenidos y en métodos— fortaleciéndose en el cumplimiento de los requerimientos extensionistas.

Proponemos en consonancia con lo que venimos expresando, p**ensar la EXTENSION UNIVERSITARIA como instancia formadora de los futuros operadores jurídicos, buscando la manera de articular sus propuestas y programas con la formación de grado, y constituyéndola en un ámbito eficaz e inmejorable de ENSEÑANZA PRACTICA.**

Constituirla en espacio académico educativo, de aplicación y creación, de formación y transformación, en el que el conocimiento constituya el nudo gordiano de la relación con el medio social, y su producción un emergente necesario. Potenciar el diálogo de saberes con la comunidad, con un sentido horizontal e integrador, es el desafío actual.

Afirmaba José Ortega y Gasset (1982) en su ya mítica obra sobre las misiones de la Universidad: "*No sólo necesita la universidad contacto permanente con la ciencia, so pena de anquilosarse. Necesita también contacto con la existencia pública, con la realidad histórica, con el presente, que es siempre un integrum y sólo se puede tomar en totalidad, sin amputaciones ad usum delphinis. La universidad tiene que estar también abierta a la plena actualidad; más aún, tiene que estar en medio de ella, sumergida en ella. Y no digo esto sólo porque Ia excitación animadora del aire libre histórico convenga a la universidad, sino también, viceversa, porque la vida pública necesita urgentemente la intervención en ella de la universidad como talla*"50.

c) Diagnóstico y consensos alcanzados

Toda reforma curricular, y la presente no es una excepción, en tanto tentativa de innovación y mejora presupone un concienzudo balance y diagnóstico previo de situación.

Díaz Barriga (2009) sugiere "*…efectuar un diagnóstico de necesidades es el primer paso para elaborar un plan de estudios que responda a los requerimientos más*
50 "*La Misión de la Universidad*", Edit. Raúl J.A. Palma, Buenos Aires 2001 (Primera Edición 1930).
218
urgentes de la sociedad. De acuerdo con Taba, es una actividad que se centra en *"la determinación de las necesidades educacionales de los estudiantes, las condiciones de aprendizaje en el aula y los factores que afectan la realización optima de los objetivos educacionales" 51.*

En el caso de nuestra Facultad de Derecho y los distintos procesos de reforma del Plan de Estudios intentados desde la década del 80 en adelante, resultan significativos —y no podemos dejar de resaltarlos— los consensos alcanzados respecto del diagnóstico efectuado, en relación a la necesidad de ampliar y diversificar la ENSEÑANZA PRACTICA en nuestra Facultad.

Efectivamente, desde aquella etapa normalizadora post dictadura hasta la actualidad, de manera generalizada la comunidad académica de nuestra Facultad —todos los claustros, instancias institucionales y sectores— vienen manifestando su preocupación al respecto y expresándose en el sentido de la imperiosa necesidad de que la ENSEÑANZA PRACTICA ocupe una extensión mayor a la que ocupa actualmente en relación al resto de la currícula de la carrera, como así también que se diversifique,

abarcando otros ámbitos y alternativas de desempeño profesional, superando la formación exclusivamente orientada al abogado litigante.
Se han expresado los docentes, graduados y estudiantes, así como también el propio Consejo Académico de nuestra Facultad, el Centro de Estudiantes, el Centro de Graduados, y de forma unánime las distintas agrupaciones y sectores que componen y aportan a nuestra vida institucional.
Baste a modo de ejemplo, el dictamen que la Academia Nacional de Derecho elaboró en el año 2002, siendo al respecto más que elocuente, pues si bien manifiesta la necesidad de mantener la estructura general del Plan vigente, alerta acerca de "*…la insuficiencia de la formación práctica, limitada a ciertas formas de ejercicio profesional: la del abogado litigante…*", y propone a partir de allí tres ejes centrales de modificaciones, constituyendo uno de ellos el "*perfeccionamiento generalizado de la enseñanza práctica*".
Asimismo, el informe del Decano de nuestra Facultad como resultado de las diversas reuniones mantenidas con los docentes de las distintas cátedras y del análisis de las encuestas efectuadas, advierte esta coincidencia que apuntamos expresando: "*…la*
51 "*…Permite mantener el currículo a tono con las necesidades de la época (…) es esencialmente un proceso de determinación de hechos para ser tomados en cuenta en el currículo*". H. Taba, "*Elaboración del Currículo*", Edit. Troquel, Buenos Aires, 1974.
219
necesidad de un incremento de la carga práctica del Plan, ha suscitado importantes coincidencias. En este punto todos los docentes han acordado con los documentos presentados", para finalmente concluir de modo muy concreto: "*Aceptar la propuesta relacionada con el incremento de la carga práctica del Plan*".
Por ello, la convicción de que en el proceso de enseñanza-aprendizaje en que se forman los estudiantes de derecho debe asumir un mayor protagonismo la ENSEÑANZA PRACTICA, ampliándose la misma; y la idea de que la misma debe diversificarse, para intentar aproximarse a los múltiples requerimientos que los operadores del derecho enfrentan en estos tiempos, CONSTITUYEN CARRILES EN COMUN, QUE POR TALES DEBEMOS SABER TRANSITAR PARA AVANZAR EN REFORMAS CONCRETAS Y POSIBLES.
Creemos que la propuesta de los Profesores Carola Bianco y José Orler resulta factible y acorde a los requerimientos presentes. La misma puede hacerse extensiva en el ámbito de cada uno de los programas y proyectos de extensión universitaria vigentes en la actualidad. Remitimos a la lectura íntegra de la propuesta, al tiempo que sobre el particular, hemos seleccionados párrafos ejemplificativos de los proyectos presentados:
"Nos interesaría introducir en la discusión la necesidad de incluir a la investigación y la extensión como parte del plan de estudios. En ambos casos debería existir una instancia teórica y una instancia práctica. Incluir la investigación en el plan como una materia "teórica" sin una instancia de taller donde el estudiante pueda empezar a vivir la planificación y desarrollo de un proceso de investigación es un sinsentido". (Del equipo de investigación del Proyecto J101).
"Además de las materias que hagan a una formación integral, se deberían agregar materias que involucren mayor tiempo de prácticas". (Del estudiante Sebastián Irazusta Badi).
"…Se impone avanzar en una reforma integral, que sin desconocer la fundamental importancia de las normas en una disciplina como la nuestra, ofrezca las herramientas necesarias para contextualizarlas en la realidad humana, social, económica y política en que se insertan…". (…) El marcado sesgo hacia un tipo de profesional liberal habituado a plantear los conflictos individuales de sus clientes en los Tribunales, conspira contra la posibilidad de dar una respuesta satisfactoria a las problemáticas de carácter colectivo (…) con un abordaje distinto que muchas veces debe partir de una relación diferente con los sectores representados, que contemple la
220
existencia de intereses heterogéneos y la articulación con políticas públicas, en el marco del llamado litigio estratégico". "PRÁCTICAS PROFESIONALES REALES CON ORIENTACIONES DIVERSAS SEGÚN LA ELECCIÓN DEL ESTUDIANTE". "NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN, CON MANTENIMIENTO DE LOS EXISTENTES, QUE SIRVAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS". (De la Profesora Ceclia López Puertas).
"…Una de las políticas que debe abordar el proceso de reforma del Plan de Estudios, es la articulación de las distintas funciones de la universidad (enseñanza, investigación y extensión)". (…) "Proponemos que se fomente la participación social de los alumnos, acompañando una práctica profesional que contemple las problemáticas de la sociedad y se disponga a resolverlas, a través de la implementación obligatoria de: 1) seminarios de investigación; 2) clínicas jurídicas; 3) consultorios jurídicos". (De Abogados La Cámpora).
"*Reglamentar un régimen de pasantías o residencias anuales, una vez concluida la carrera, de carácter obligatorio, monitireadas por un tutor, con evaluación final". (…) "Gestionar un lugar apropiado de reunión para el dictado de clases prácticas en Tribunales". "Proponer la designación de tutores que colaboren con los docentes".* (De la prof. Fabiana Coradi).
"Creo que se debe abandonar el actual sistema de practicas penales, civiles y un seminario para trabajar en un esquema de practicas integrador y que se dé año por año…". (Del graduado Abog. Luis Nielsen).
A continuación transcribimos la propuesta de la Agrupación Franja Morada, atendiendo a su desarrollo especifico y a la descripción de los programas institucionales con que la Facultad cuenta para su implementación:
"PRÁCTICA PROFESIONAL FINAL. *Como Agrupación Reformista entendiendo que es de vital importancia a través de la EXTENSIÓN UNIVERSITARIA la integración y profundización del rol social del estudiante, creemos menester afianzar los conocimientos en la órbita de la práctica profesional. (…) El estudiante de nuestra Facultad forma parte de la Universidad Pública y por consiguiente, su formación no puede ser ajena a la sociedad que lo rodea. Estamos convencidos de que a través de la Práctica Profesional podemos establecer una retroalimentación entre los estudiantes universitarios y la sociedad, en la cual los estudiantes le devolvemos al pueblo la oportunidad que se nos brinda de estudiar en una Universidad Pública, y a través de ésta se nos permite profundizar el aprendizaje practico mediante el contacto con casos reales donde aplicar los conocimientos teóricos adquiridos.*
221
Como dijo el fundador de nuestra universidad: "Una universidad moderna que no toma en cuenta el problema social es una universidad exótica, y sus fuerzas se perderán en el vacío si no la dirige a procurar la armonía suprema sobre la que se asienta la humana convivencia"
Para la implementación de la Práctica Profesional Final (PPF), proponemos que los estudiantes que hayan alcanzado la aprobación de las asignaturas Derecho Procesal Civil y Comercial, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil V y Derecho Social del Trabajo y la Previsión realicen un trabajo articulado con las Clínicas y los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la

Secretaría de Extensión de nuestra Facultad a los fines de alcanzar una mejor formación en el ámbito del desempeño profesional.
Para su implementación proponemos una profunda articulación con la Secretaría de Extensión de nuestra Facultad, que en los últimos años ha venido trabajando en la generación de nuevos ámbitos de inclusión estudiantil en el marco de Proyectos de Extensión. Todos los programas y proyectos de Extensión impulsados por esta Secretaría han sido pensados desde la gratuidad para sus beneficiarios, teniendo en cuento las dificultades que deben afrontar grandes sectores de la sociedad para acceder a la justicia y a información que te permita conocer la existencia y alcance de sus derechos civiles y políticos.
La función especializada de patrocinio y asistencia jurídica a sido pensada en función de hacer posible la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de la carrera de grado. En este sentido asignaturas tales como Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Social y Laboral, Derecho Comercial, y Sociología Jurídica entre otras, resultan de inmediata aplicación en los pasos abordados a los distintos programas y proyectos.
En la actualidad la Secretaria de Extensión cuenta con 17 consultorios jurídicos en 15 barrios de la ciudad de La Plata. En cada consultorio jurídico interviene un equipo de trabajo dirigido por un abogado mentor experimentado en el ejercicio de la profesión. En este ámbito el estudiante encontrara un espacio en el cual desarrollar sus conocimientos entorno a la práctica y ejercicio liberal de la profesión, teniendo un primer contacto con casos reales de aplicación práctica de la Ciencia del Derecho.
En correlación con lo anteriormente expuesto es que proponemos para la implementación de la PPF que no solo se considere la realización de esta en los consultorios jurídicos sino también en los demás programas llevados acabos desde la Secretaria de Extensión, a saber:
· En las clínicas jurídicas a diferencia de los consultorios en los cuales se afrontan los casos a nivel individual realizan un abordaje de la problemática social de manera colectiva. La similitud que presenta con los consultorios jurídicos gratuitos es que los estudiantes se encuentran bajo la tutela de un abogado mentor, que será el responsable de orientar a los alumnos a la búsqueda del saber.
Las clínicas jurídicas configuran una metodología de enseñanza diferente a la tradicional ligada a lo colectivo y a la paridad entre los integrantes de los equipos de trabajo, que se basan en la confianza y la colaboración. Entre sus objetivos se encuentra el de prestar servicios jurídicos
222
específicos que tiendan a modificar las practicas que obstaculizan la protección de derechos fundamentales, cuando está comprometido el interés público. En la actualidad contamos con 4 clínicas jurídicas que abordan temáticas especificas: Derechos Humanos, Derechos de Consumidor, Derecho Ambiental y Derecho de Acceso a la Información Pública.
· A través de la implementación del programa "Derechos de las personas con padecimientos mentales", se promueve la integración de los sujetos con padecimientos mentales en la comunidad identificando las dificultades que tienen para acceder a la justicia y propiciando el respeto de los Derechos Humanos.
· Desde el programa "Niñez, Derechos Humanos y Políticas Publicas" se tiene como principal objetivo trabajar y reflexionar críticamente sobre las políticas públicas de Derechos Humanos en relación a la niñez, desde el encuentro y el trabajo concreto con los niños en situación de calle en la ciudad de La Plata. El mismo cuenta con un consultorio jurídico y un área de investigación y construcción de herramientas de exigibilidad colectiva. Entendemos que la participación en este programa bajo la supervisación de un abogado ayo es un medio propicio para la realización de la PPF.
· Otro de los proyectos de Extensión Universitaria en el cual entendemos que sería propicia la realización de la PPF es el programa "Centro de Atención Jurídica para Pacientes con HIV" su principal objetivo es tutelar de manera efectiva el Derecho a la Salud facilitando el acceso a la justicia de las personas con VIH/SIDA mediante de la atención jurídica gratuita.
· Finalmente proponemos la integración dentro de la PPF del "Centro de Atención Jurídica Gratuita para Productores Agropecuarios Familiares" cuya misión comprende la evacuación de consultas y el patrocinio de personas de escasos recursos, estableciendo mecanismo para facilita el acceso a la justicia. A su vez el centro de atención propone un ámbito de asesoramiento legal con el fin último de mejorarla calidad de vida de los productores/trabajadores de la región.
Más allá de la modalidad que sea finalmente utilizada para la implementación de la PPF, creemos indispensable fijar ciertos criterios para la delimitación de ella.
Ésta siempre debe realizarse en miras a los fines altruistas con que fue propuesta: la FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE en el ámbito de la parte práctica de la carrera de grado, y la RETRIBUCIÓN HACIA LA SOCIEDAD.
Es inconcebible que la PPF sea funcional a las necesidades e intereses del mercado.
Entendemos que la realización de la PPF ostenta como objetivo inmediato la profundización en el conocimiento de 'campo' en el ámbito de la ciencia jurídica, y en consecuencia proponemos que la
223
PPF sea el medio de adquirir el conocimiento práctico de la carrera manteniendo al margen la realización de esta práctica dentro de organismos del estado o de entes privados. Atendiendo a esto es que reiteramos que los objetivos de la PPF son la formación del estudiante no solo a nivel académico si no también en la órbita de su espíritu y su rol social".
c) La tercera línea está representada por la apertura a lecturas externas no jurídicas y a su incorporación e intercambio cultural y multidisciplinario. Hablamos de **formación integral**.
"Deberían incorporarse más materias de índole económica". (…) "Considero que debería haber materias que no sean tan específicas pero que hacen a una formación más completa: antropología es una de ellas". (De la graduada María Guillermina Raffaelli).
"Creo que sería interesante incorporar el sistema de materias optativas, que deberían darle al alumno la posibilidad de decidir entre un amplio número de problemáticas". (…) "Creo además que debemos revalorizar la importancia de Filosofía del Derecho en la carrera de grado". (Del estudiante Juan Pablo Rincón).
"Entiendo que de agregarse algunas materias (quizás optativas) a la currícula se pueda lograr una formación más integral". (Del estudiante Sebastián Irazusta Badi).
"…La falta en la currícula de materias pedagógicas o de metodología de la investigación, representa una grave omisión que nos diferencia negativamente de otras carreras sociales".
"INCORPORACIÓN DE MÁS MATERIAS VINCULADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS". (De la Profesora Ceclia López Puertas).
"…Es necesario profundizar el carácter interdisciplinario de nuestra carrera". Dicha postura en absoluto implica el abandono del estudio del derecho en su dimensión normativa, sino que se trata de su complementación e integración con los diferentes aspectos y complejidades que se

presentan en nuestras sociedades. Por lo tanto entendemos que la presencia de las ciencias sociales (historia, economía, sociología, antropología, psicología, ciencia política, etc.), no pueden retroceder en esta etapa". (…) "Encontramos metodología de la investigación y la enseñanza jurídica, lógica, teoría de la argumentación y análisis del discurso, criminología. Estas temáticas se encuentran incorporadas en diversas asignaturas –nuestra cátedra tradicionalmente se ha abocado a temas de sociología jurídico penal y de metodología- pero su presencia se vislumbra como marginal dentro de la jerarquización de contenidos que expresa o implícitamente rige en nuestra Casa de Estudios". (…) "Revitalizar la critica al derecho tradicional a través de los aportes
224
de las ciencias sociales, partiendo de una concepción de la sociedad en la que predominan sus rasgos conflictivos, heterogéneos, complejos y contradictorios". (De la Cátedra II de Sociología Jurídica).
"Otro tópico fundamental, creemos es el de la cuestión de género y la preeminencia hetero-patriarcal que existe en nuestra sociedad y que evidentemente se refleja en el derecho. Este eje creemos debe ser problematizado y abordado desde una perspectiva transversal a todo el contenido enseñado". (…) "…Nos resulta muy interesante un esquema que traemos de la organización curricular de la Universidad Nacional del Comahue, donde en un intento de estimular, el conocimiento y el interés particular de los y las estudiantes, proponen el curso obligatorio de tres seminarios orientados a una especialidad, ya sea penal, civil, laboral, socio jurídica, etc. A los fines de lograr un hibrido que nos permita no modificar la formación integral de los abogados, pero sí permitir adquirir conocimientos específicos, sobre materias que resulten de mayor interés y perspectiva para su futuro ejercicio profesional". (De M.I.U. y Colectivo de Abogadxs Populares "La Ciega").
"Quiero expresar mi adhesión al actual sistema de formación general del abogado, instituido en nuestra casa de altos estudios, evitando tergiversaciones en lo atinente a especializaciones en diversas ramas del derecho, es menester continuar este esquema de formación a fin de evitar un conocimiento fragmentado del derecho". (Del graduado Abog. Luis Nielsen).
"…Los noveles abogados… incurren en gruesos errores de redacción y sintaxis. Para esto sería deseable que, promediando la carrera, quizá en Procesal, se dieran nociones de la diferencia que existe entre lenguaje coloquial, literario y jurídico. Sé que esto parece un ideal inalcanzable, sin embargo, yo misma tuve un profesor de Procesal Civil que trajo a una profesora en Letras para explicar tales diferencias". (De la Prof. Susana Vedoya. Docente de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, sobre "problemas de redacción, ingresantes y egresados").
d) La cuarta y última pauta de acción está relacionada con el orden.
En lo que se refiere a la enseñanza práctica, ésta ha de ser una línea de acción constante en cada una de las asignaturas de la carrera, sea a partir de las estrategias pedagógicas enunciadas, sea como un "laboratorio que deconstruya la trama causal de cada norma, los intereses en juego, y el sentido y resultado de su aplicación". (Martocci).
225
Y en cuanto a la práctica profesional o pre-profesional propiamente dicha, ha de ser el último tramo del paso por la Facultad en una carrera que quizás haya comenzado en una inquietud por la injusticia, y que cumplido este tramo final habrá dado sentido a todas las instancias recorridas.
Así, si se entiende que la obligación principal de la educación universitaria pública –entendida como patrimonio social– no lo es con sus estudiantes sino con su sociedad, y que dicha carga (que docentes, no docentes, estudiantes y graduados debemos asumir) se plasma concretamente en el esfuerzo por formar los mejores docentes e investigadores, los mejores profesionales –operadores idóneos y conscientes de su rol social– y el mejor servicio de extensión a la comunidad, con la creación de conocimiento útil para la sociedad y la producción de ciudadanía y de comunidad, podremos decir que la tarea encomendada se estará cumpliendo.
"Derecho Procesal Civil: me parece absurdo que haya alumnos que lleguen a cursar esta materia sin tener todos los civiles". (De la graduada María Guillermina Raffaelli).
"Que las adaptaciones de procedimientos profesionales se desarrollen al final de la carrera…" (Del estudiante Juan Pablo Rincón).
"Coincidimos en la necesidad de reformar la correlatividad de la carrera para evitar, por ejemplo, que se pueda cursar Derecho Penal si haber aprobado Derecho Constitucional, o bien Procesal II antes que Contratos. En nuestro caso en particular, y más allá de la reagrupación de los contenidos en áreas- estimamos la conveniencia de dictar los cursos una vez que Civil V y Procesal II se encuentren aprobadas". (De la Cátedra II de Sociología Jurídica).
"Modificación de la currícula: ampliación y modificación de las correlatividades de la asignatura "Derecho Procesal II", deslinde de la Teoría General del Proceso de la asignatura "Derecho Procesal I" y creación de la cátedra teórica de "Derecho Procesal II". "Jerarquización del Area de Aprendizaje Práctico en lo Civil y Comercial, equiparando el cargo de Director del Area al de Profesor Titular Ordinario y el de los Jefes de Trabajos Prácticos a cargo de comisiones al de Profesores Adjuntos Ordinarios". (Del Prof. Juan Carlos Ponz).
"Se posicione como última materia en el Plan de Estudios de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, para asegurar -de ese modo- el correcto y completo aprendizaje del estudiante de esta rama esencial y vital, que sirve como herramienta de la realización del derecho
226
sustancial." (Del Prof. Eduardo Abel Fernández, sobre el estudio de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial).
f) Marco de referencia o comparación de las materias vinculadas al eje temático según resolución del Consejo Directivo, en relación a los planes de estudios actuales de Facultades de Derecho de Universidades Públicas y/o Privadas de la Argentina (según digesto recopilativo entregado por el Vicedecano) u otras que se hubieren consultado.
El material recopilado y dispuesto para ser analizado se encuentra conformado por las curriculas de las carreras de Abogacía correspondientes a las siguientes Universidades:
I) Públicas:
- I. 1.- Nacional de Córdoba (UNC);
- I. 2.- Nacional de Cuyo (UNCu);
- I. 3.- Nacional del Litoral (UNL);
- I. 4.- Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ);
- I. 5.- Nacional del Nordeste (UNNE);
- I. 6.- Nacional de Rosario (UNR);

- I. 7.- Nacional del Sur (UNS); y
- I. 8.- Nacional de Tucumán (UNT).

II) Privadas:
- II. 1.- del Salvador (USAL);
- II. 2.- Austral (UA);
- II. 3.- de Belgrano (UB);
- II. 4.- Universidad del Este (UDE).
- II. 5.- Argentina John F. Kennedy (UAJFK); y
- II. 6.- de Palermo (UP).

Conforme la información disponible, los criterios de análisis serán respecto de la curricula de cada carrera:
o Cantidad total de asignaturas.
o Duración de la carrera.
o Asignaturas prácticas –denominación, ubicación, materias correlativas-.
o Asignaturas vinculadas –ubicación, duración-.
o Cargas horarias: carrera y prácticas.
227
o Características de las prácticas.

Las propuestas que cada plan de estudio realiza respecto de las temáticas comprendidas en la Comisión –asignaturas y abordajes-, se resumen a continuación. En primer orden serán abordadas las Universidades Públicas, luego las privadas.

Previo a ello, se alude a la situación actual de nuestra Unidad Académica.

I) Universidades Públicas:

Universidad Nacional de La Plata (UNLP; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Plan de Estudios, matriz correspondiente al año 1953, con reformas parciales en 1984, vigente desde este último).

Cantidad total de asignaturas: 31; dos prácticas profesionales y un trajo de investigación aprobado (seminario).
Duración de la Carrera: cinco años.
Asignaturas prácticas y materias correlativas:
o Adaptación Profesional en Procedimientos Penales: Derecho Penal II y Derecho Constitucional.
o Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales: Derecho Procesal I.
Asignaturas vinculadas, ubicación en la curricula, duración:
o Derecho Procesal I –parte general y penal-: 3º año, semestral.
o Derecho Procesal II –civil y comercial-: 4º año, semestral.
Ambas asignaturas poseen la particularidad, para el caso de cursarse, de tratarse de cursos teórico-prácticos.
Cargas horarias:
o Carrera: 3.200 hs.
o Prácticas: 144 hs. –cada una de las dos asignaturas, poseen una duración semestral; con la excepción de la previsión de un curso especial intensivo, de duración cuatrimestral-.
Características de las prácticas: son mencionadas en el desarrollo de este informe.
228

- **I. 1.- Universidad Nacional de Córdoba (UNC; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Plan de Estudios, año 2000).**

Cantidad total de asignaturas: 45.
Duración de la Carrera: doce semestres.
Asignaturas prácticas, ubicación y correlatividades:
- Taller de Jurisprudencia I –cuarto semestre; correlativas: Derecho Privado I y Derecho Penal I-.
- Taller de Jurisprudencia II –sexto semestre; correlativa: Taller de Jurisprudencia I-.
- Práctica Profesional I –séptimo semestre; requiere haber aprobado las asignaturas correspondientes al segundo semestre-.
- Práctica Profesional II –décimo semestre; requiere la aprobación de las asignaturas correspondientes al quinto semestre-.
- Práctica Profesional III –duodécimo semestre; requiere la aprobación de las asignaturas correspondientes del séptimo semestre-.

Asignaturas vinculadas, ubicación y correlatividades:
- Problema del conocimiento y formas del razonamiento jurídico –primer semestre; correlativa: Introducción a los estudios de la Carrera de Abogacía-.
- Teorías Generales del Proceso –tercer semestre; correlativa: Derecho Constitucional-.
- Derecho Procesal Penal –cuarto semestre; correlativas: Teorías Generales del Proceso y Derecho Penal II-.
- Derecho Procesal Civil y Comercial –quinto semestre; correlativas: Derecho Privado II y Teorías Generales del Proceso-.
- Derecho Procesal Constitucional –correlativas: Derecho Público Provincial y municipal y Teorías Generales del Proceso-; Derecho Procesal Administrativo –correlativa: Derecho Público Provincial y municipal-. Todas estas asignaturas se ubican en el sexto semestre.
- Sociología Jurídica –séptimo semestre; requiere haber aprobado las asignaturas correspondientes al segundo semestre-.
- Filosofía del Derecho –octavo semestre; correlativa: Problema del conocimiento y formas del razonamiento jurídico-.
- Teorías del Conflicto y de la Decisión y Métodos de Resolución de Conflictos –noveno semestre; correlativas: Derecho Procesal I, Derecho Procesal Civil y Comercial; Sociología Jurídica y Filosofía del Derecho-.
- Ética – décimo semestre; correlativa: Filosofía del Derecho-.

Cargas horarias:
229
o Carrera: 2.640 hs.
o Asignaturas prácticas: totalizan 240 hs..
o Talleres de Jurisprudencia (I y II): 30 hs. –cada uno-.
o Prácticas Profesionales (I, II y III): 60 hs. –cada una-.

Características de las prácticas:
De la información aportada en el material nos parece trascendente destacar que el régimen de correlatividades ha sido diseñado atendiendo, entre otros criterios, al secuenciamiento en ciclos. Y en dicho marco se detalla que:
"En el *primer ciclo* se cursan las asignaturas ubicadas en los seis primeros semestres. Este ciclo está integrado por contenidos que proveen una formación de base en lo jurídica, combinando asignaturas teóricas (sustantivas y de procedimiento) con Talleres de Jurisprudencia. Estos semestres suponen el manejo y dominio de un conjunto de nociones, principios, leyes y teorías básicamente jurídicas que recorren aprendizajes de datos y terminologías propios del derecho, conocimientos de casos singulares, convenciones, clasificaciones, métodos, etc., hasta alcanzar nociones más abstractas. Se persigue aquí no sólo la transferencia de conocimientos, sino también el desarrollo de habilidades intelectuales entendiendo por ellas la capacidad de razonar según un orden lógico, interpretar correctamente hechos y normas, formular analogías e hipótesis y aplicar conceptos para la resolución de situaciones jurídicas. Este ciclo permitirá entonces, la adquisición de conocimientos y habilidades intelectuales que permiten el dominio del campo fundamental de conocimientos de la Carrera.
El *segundo ciclo* comprende desde el séptimo al doceavo semestre. Entre el séptimo y el noveno semestre se encuentran en una secuencia conjunta las asignaturas de contenidos extralegales. Se ha propuesto aquí el acercamiento entre estas disciplinas para que interactúen con referencia a un mismo campo de estudio (el análisis de conceptos, teorías y conductas referidas al Derecho); tal es el caso de la aproximación del dictado de Historia del Derecho Argentino, Sociología Jurídica, Economía, Filosofía del Derecho, Teorías del Conflicto y la Decisión y Métodos de Resolución de Conflictos. Esta línea desarrollará una correlación directa entre estas asignaturas y los contenidos en torno a determinados temas y métodos preeminentemente jurídicos, por ejemplo la interrelación entre los acontecimientos relevantes por ciclos históricos y los hechos, enfoques y movimientos jurídicos. Aunque estas asignaturas se desarrollen de forma independiente entre sí al interior de la curricula, esta secuencia permitirá, a través del objeto de estudio "derecho", una fusión de las ciencias sociales y la reflexión filosófica con lo jurídico. Desde este punto de vista estos contenidos complementarán la capacidad de análisis y síntesis ya adquiridas en el primer ciclo y dotarán al alumno de habilidades referidas a la evaluación y formulación de juicios críticos.
En esta etapa, asignaturas como Filosofía del Derecho, Ética, Derecho Político y Teorías del Conflicto y la Decisión permitirán al estudiante desarrollar conocimientos acerca de los valores asociados a los contenidos aprendidos. Esto supone comprender las consecuencias éticas y la responsabilidad social que impone el ejercicio profesional de la Abogacía. Es por ello que en esta etapa se ha tenido especial cuidado en incorporar como materia independiente la asignatura Ética que desarrolla la organización y conocimiento de un sistema de valores que implica conciencia de sí, pero también conciencia respecto de la libertad de los otros. Se persigue que el estudiante desarrolle conocimientos adquiridos y dimensione el compromiso de asumir las consecuencias del ejercicio de la práctica social del Derecho.
Desde el noveno al doceavo semestre, de menor a mayor proporción, aparecen asignaturas jurídicas que necesitan un incremento de complejidad ya que su estudio genera campos de conocimientos que precisan síntesis previas de elementos
230
provenientes de otras asignaturas (tal es el caso de Derecho Concursal, Daños Integrados, Derecho Internacional Privado, Derecho Tributario, Derecho' de la Navegación, del Transporte y de las Comunicaciones y Derecho de los Recursos Naturales y del Ambiente). Aparecen aquí también asignaturas opcionales cuyo criterio de dictado será interdisciplinar o especializado ya que se trata de integrar alrededor del estudio de un área, conocimientos provenientes de otras disciplinas o profundizar criterios o problemas jurídicos. Los alumnos deberán cubrir doscientas cuarenta horas con materias seminarios, cursos o talleres opcionales Los contenidos dependerán de la oferta anual que realice la Carrera. A modo ejemplificativo se acompaña una lista tentativa de cursos y seminarios sugeridos por Profesores de la Carrera (Anexo C).
Paralelamente este ciclo es recorrido por asignaturas de Práctica Profesional (I, II y III) cuyos objetivos se relacionan con el ejercicio de actos profesionales, con el saber aplicar.
En términos del funcionamiento del plan se han combinado, a través de la secuencia por ciclos, los criterios de coherencia del plan y flexibilidad, con el fin de respetar el equilibrio de la formación (ej. formación general y específica) y las posibilidades de progresión de los estudiantes en la misma. Esto en el sentido de que la secuencia del Plan de Estudios permita el avance sistemático de los estudiantes y evite bloqueos a los mismos."
En particular, en orden a las temáticas que nos convocan, se refieren como criterios para la Enseñanza Práctica, que "sin perjuicio, de las ejercitaciones prácticas que se juzguen necesarias o convenientes durante el dictado de cada asignatura, el curriculum incorpora 'nuevos espacios' para la adquisición de habilidades y destrezas por parte del estudiante, a través de asignaturas específicas (Talleres de Jurisprudencia, Prácticas Profesionales)."
Se señalan como criterios sobre los que se articula la enseñanza práctica:
- interdisciplinariedad (convergencia entre el derecho sustantivo y el procesal, en sus diversas áreas);
- inclusión de la etapa judicial y de la prejudicial;
- trabajo con actos válidos y no válidos;
- capacitación no sólo para el rol de Abogado litigante, sino también para los de administración de justicia, asesoramiento, negociación y mediación.
Se sugieren como actividades para la enseñanza práctica:
- Simulación (resolución de casos con asignación de roles);
- Estudio de casos;
- Pasantías."
- **I. 2.- Universidad Nacional de Cuyo (UNCu; Facultad de Derecho, Plan de Estudios, no se indica el año, pero se refiere su aprobación por Ordenanzas Nº 23/90 del CS y 1/06 del CD).**
El plan de estudios comprende tres ciclos: 1) Básico; 2) de Formación Profesional General y 3) de Formación Profesional Orientado –que involucra asignaturas optativas y áreas de orientación seminarizadas-.
231

Cantidad total de asignaturas: 35 más un área de orientación seminarizada y una asignatura optativa o dos áreas de orientación seminarizadas.
Duración de la Carrera: cinco años.
Observación: no se cuenta con datos relativos a la duración de la carrera ni cargas horarias de la carrera y asignaturas, ni diseño curricular.
Asignaturas prácticas, duración, correlatividades:
Ciclo de formación general:
Anuales:
o Teoría y Práctica Procesal I –general y penal; correlativas para cursar: aprobada Derecho Penal I, regularizadas Derecho Constitucional y Derecho Penal II; para rendir: aprobada Derecho Constitucional-;
o Teoría y Práctica Procesal II –civil; correlativas: regularizada Teoría y Práctica Procesal I y cursadas Derecho privado VI (Derecho de Familia) y VII (Derecho de las Sucesiones); para rendir: aprobadas Derecho privado V (Derechos Reales) y Teoría y Práctica Procesal I-;
o Práctica Profesional –correlativas para cursar: regularizada Teoría y Práctica Procesal I, cursada Derecho Administrativo I; para rendir: aprobadas iguales asignaturas mencionadas para cursar-.
Asignaturas vinculadas, duración, correlatividades:
Ciclo de formación general:
Cuatrimestrales:
Sociología del Derecho –correlativas para cursar: aprobada Introducción al Derecho y cursada Derecho Penal II; para rendir: regularizada Derecho Penal II-; Derecho administrativo I –parte general, actos y procedimientos; optativas para cursar: aprobadas Derecho Privado I y Derecho Constitucional; para rendir: regularizada Teoría y Práctica Procesal I-; Filosofía del Derecho –correlativas para cursar: regularizada Sociología del Derecho; para rendir: aprobada la misma asignatura-.
Ciclo de formación profesional orientado:
Asignaturas optativas –todas cuatrimestrales-: Derecho Registral y Notarial; Informática Jurídica.
Áreas de orientación seminarizadas –todas cuatrimestrales-: derecho civil; derecho comercial; derecho penal; derecho público; derecho del trabajo; derecho ambiental; historia del derecho.
Características de las prácticas: no figuran en la información aportada.
232
- **I. 3.- Universidad Nacional del Litoral (UNL; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Plan de Estudios, año 2000).**
Se destaca que se aspira a que el profesional egresado sea capaz de52:
- ejercer el patrocinio y la representación en actuaciones judiciales y administrativas;
- asesorar en todo asunto que requiera opinión jurídica;
- desempeñar la función judicial;
- realizar funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdiccionales vinculadas con las actividades propias de la administración Pública;
- intervenir en toda otra actividad que requiera el conocimiento del Derecho.
El plan de estudios comprende dos ciclos: 1) Inicial; y 2) Superior.
Cantidad total de asignaturas: 11 del ciclo inicial, 22 del ciclo superior; 3 optativas, 1 electiva y acreditación de idioma extranjero.
Observación: no se cuenta con datos relativos a la duración de la carrera ni cargas horarias de la carrera y asignaturas, ni diseño curricular.
Asignaturas prácticas y correlatividades:
Ciclo Superior:
- Taller de Práctica Profesional Final –correlativas: Derecho Comercial II, Derecho Procesal I, Derecho Administrativo; Derecho Civil V; Derecho Procesal II; Derecho Procesal III-.
Asignaturas vinculadas y correlatividades:
De articulación:
- Lectura y Escritura de textos académicos;
- Pensar la Ciencia o Ciencia, Arte y Conocimiento.
Ciclo Superior:
- Derecho Procesal I –correlativa: Derecho Civil III-,
- Derecho Procesal II –correlativa: Derecho procesal I-,
- Derecho Procesal III –correlativa: Derecho Procesal I-,
Materias Optativas –para rendirlas o cursarlas, se requiere tener aprobados 2/3 del Ciclo Inicial, equivale seis materias-:
- Elementos de la Mediación –correlativas: derecho Comercial II, Derecho Procesal I y Derecho Civil V-.
- Teorías de la Argumentación –no posee correlativas-.
52 Tales referencias, aluden a los alcances – incumbencias del Título de Abogado, conforme la Resolución Ministerial Nº 1560/80. Iguales implicancias son expuestas en el Plan de Estudios correspondiente a la UNLZ.
233
Extranjería: electiva –asignatura que se realiza en otra Facultad-: Electivas en General y Extensión Universitaria (UNL).
Acreditación de idioma extranjero.
Cargas horarias: de la carrera y la parte práctica, no se cuenta con información.
Características de las prácticas: no se cuenta con esta información.
- **I. 4.- Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ; Facultad de Derecho, Plan de Estudios, diciembre del año 2008).**
El plan de estudios comprende tres áreas: 1) Formación General Disciplinaria e Interdisciplinaria; 2) Formación Disciplinar Específica y 3) Formación Práctica.
Cantidad total de asignaturas: 42 –todas de duración cuatrimestral-.
Duración de la Carrera: 11 cuatrimestres (cinco años y un cuatrimestre).
Asignaturas prácticas, carga horaria, ubicación curricular, correlatividades:
En el Área de Formación Práctica se prevén tres modalidades:
o Taller de Doctrina y Jurisprudencia -64 hs.-,
o Práctica Forense I, II y III -80 hs. cada una- y
o Seminario de Ética y Formación Profesional -32 hs.-.

- Taller de Doctrina y Jurisprudencia (tercer año): Metodología de la Investigación (segundo año).
- Práctica Forense I (cuarto año): Taller de Doctrina y Jurisprudencia, Derecho Procesal Civil y Comercial y Derecho Procesal Penal y Correccional (todas materias de tercer año).
- Práctica Forense II (quinto año): Práctica Forense I (cuarto año).
- Práctica Forense III (sexto año): Práctica Forense II (quinto año).
- Seminario de Ética y Formación Profesional (quinto año): Práctica Forense II (quinto año).

Asignaturas vinculadas:
1) Área de Formación General Disciplinaria e Interdisciplinaria: Metodología de la Investigación -64 hs.-; Seminario de problemáticas Jurídicas contemporáneas - 32 hs.-.
234
2) Área de Formación Disciplinar Específica: Derecho Procesal Administrativo -48 hs.-, Teoría General del Proceso -48 hs.-; Derecho Procesal Civil y Comercial; Derecho Procesal Penal y Correccional -80 hs. cada una-.
Cargas horarias:
o Carrera: 2.656 hs.
o Asignaturas prácticas: totalizan 336 hs..
Características de las prácticas: Se transcriben párrafos explicativos en torno a la enseñanza práctica y práctica profesional.
"Justificación del diseño.
Para las decisiones relativas al diseño de actualización, se tomó como fundamento inicial el principio del planeamiento que expresa que estructurar una curricula significa definir las formas de producción y apropiación del conocimiento que se consideran válidas en el contexto socio-histórico en que se inserta la propuesta y los criterios y lineamientos teórico-metodológicos que enfatizan la dimensión educativa, y la proyección social de los proyectos formativos.
Sobre la base de este encuadre, se fortalece el sistema de correlatividades y se incorpora un área de formación de la práctica, desde donde se prevé la articulación progresiva de los conocimientos y su integración con respuestas prácticas y operativas. Así, la actualización del plan de estudios responde al criterio de organización por áreas y asignaturas.
Las áreas, identificadas como Formación General Disciplinaria e Interdisciplinaria, Formación Disciplinar Específica y Formación Práctica, comportan unidades de organización secuenciadas con progresivos niveles de pertinencia y complejidad disciplinar, siendo sus elementos constitutivos las asignaturas. Asimismo, el factor dinamizador de tales niveles de estructuración se concreta a través del sistema de correlatividades, el cual posibilita la secuenciación de los contenidos en cuestión, a la vez que direcciona los trayectos a realizar en la estructura curricular.
Descripción de las áreas.
Las características de las áreas de formación mencionadas, son las siguientes:
* La primera se constituye como un área de formación general disciplinaria e interdisciplinaria, destinado a la apropiación de los conocimientos que aportan las ciencias sociales, con una doble finalidad: disponer de mayor sustento disciplinario para abordar el tramo de formación profesional y mejorar la capacidad para codificar y decodificar mensajes y discursos.
* El área de fundamento disciplinar específica compromete, un tramo de formación específica de orientación generalista, cuyo propósito es el logro de los saberes teóricometodológicos necesarios para el desempeño profesional.
* El tramo de la formación práctica, está integrado por un (1) taller, tres (3) espacios de práctica forense y dos (2) seminarios. Esta área está prevista como un lugar de integración de los conocimientos que aportan las diferentes asignaturas y se desarrollará desde un enfoque que se orienta a la construcción de una estructura cognitiva y de la acción que sirva de sustento a la necesidad de versatilidad que demanda el campo profesional y la evolución de la disciplina.
235
En síntesis, a los efectos de lograr la articulación de los conocimientos teóricos y prácticos en los diversos ámbitos de intervención, se establece este espacio de intensificación de la práctica profesional, constituyéndose así, conjuntamente con la formación teórica, una integralidad para la formación profesional.
Objetivos específicos de las áreas
a) Área de formación general disciplinaria e interdisciplinaria.
Se ofrecerán actividades de aprendizaje que permitan: Comprender y analizar críticamente los diversos procesos de producción, aplicación **e** interpretación del derecho desde distintos enfoques teóricos; Contextualizar el estudio del derecho en los procesos históricos y políticos latinoamericanos; Incorporar saberes que posibiliten la reflexión sobre la instrumentalidad del derecho; Valorar la importancia del derecho como defensa, promoción y protección de los derechos humanos; y Evaluar el déficit del derecho en problemáticas como la inclusión social, las rupturas constitucionales y los procesos de integración incipientes.
b) Área de formación disciplinar específica.
Se ofrecerán actividades aprendizaje que permitan: Conocer, comprender e interpretar el Derecho en el contexto de las Ciencias Sociales, así como los saberes que constituyen los objetos de sus respectivas subdisciplinas; Valorar el Derecho como un campo de conocimiento complejo, en permanente tensión y atravesado por problemáticas diversas que se vinculan con el campo político, económico y social; e Integrar y articular los conocimientos del Derecho en el marco de la posmodernidad y la globalización, sin desconocer la realidad nacional, regional y local.
c) Área de formación práctica.
Se ofrecerán actividades de aprendizaje que permitan:
- Desarrollar las competencias profesionales desde la reflexión teórica y la aplicación de la tecnología específica.
- Reconocer los contextos y los ámbitos del ejercicio de la abogacía, así como las dinámicas institucionales que los caracterizan.
- Interrelacionar de manera dialéctica la práctica, la investigación y la teoría como labor cognitiva de estructuración y reestructuración del objeto de estudio.
- Superar los momentos antinómicos de la teoría - práctica ubicando la praxis como herramienta para la transformación del campo de intervención."

Contenidos mínimos de las asignaturas prácticas.
Taller de doctrina y jurisprudencia. A partir de los fallos de los órganos jurisdiccionales de las diferentes ramas del Derecho, los estudiantes: analizarán la teoría de la argumentación y de las decisiones; interpretarán los diversos repertorios de la doctrina legal.
Práctica Forense I. Organización del Poder Judicial. Informática jurídica: uso de buscadores jurídicos, sistemas de tecnologías de la información aplicados al derecho.

Gestión de expedientes. Escritos judiciales: pautas para su confección y normativa aplicable. Acciones extrajudiciales: cartas documentos, telegramas, confección de contratos, inscripción de declaratoria de herederos, medidas cautelares. Medidas preliminares. Prueba anticipada. Gestiones constitutivas del proceso: demanda, contestación de demanda, reconvención y su contestación. Traba de la litis. Correspondiente a los diferentes fueros judiciales.
236
Práctica Forense II. Actividades procesales: la etapa Probatoria. Instrumentos procesales, confección y diligenciamiento: notificaciones, cédulas, oficios, mandamientos exhortos; interrogatorios para testigos; pliego de posiciones; traslados y contestaciones. Impugnación de pericias. Audiencias: preliminares, vista de causas, testimonial y confesional. Alegatos. Gestiones de culminación del proceso: análisis de sentencia; los fines impugnatorios. Las vías recursivas: trámites, memorial y/o expresión de agravios. Recurso extraordinario. Ejecución de honorarios.
Práctica Forense III. Los estudiantes seleccionarán el campo de intervención de la práctica forense entre los que se enuncian a continuación:
- Administrativo: Universidad; Municipio; Subsecretaría de Trabajo; Ministerios.
- Poder Judicial.
- Ministerio Público.
- Legislatura Nacional, Provincial y Municipal.
- Colegial: colegios profesionales. Consultorio Jurídico Gratuito.
- Consultorio de asesoramiento Jurídico gratuito de la Facultad.

En función de ello se refiere que se llevarán a cabo observaciones de los procesos involucrados en el ámbito específico actividades inherentes a la práctica profesional de cada campo de intervención.
Seminario de Ética y Formación Profesional. La Ética, el Derecho y la práctica profesional. La tematización del ethos: el sentido de la ética aplicada. Deontología profesional. El abogado en la actualidad y sus diferentes roles. Colegiación: la matriculación, distintos órganos, poderes de control y disciplinario. Derechos y obligaciones de los matriculados. Régimen Jubilatorio. Régimen de honorarios profesionales. Actuación ante la Justicia Federal.
- **I. 5.- Universidad Nacional del Nordeste (UNNE; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Plan de Estudios, no se conoce año de formulación).**
Plan de estudios de la Carrera de Abogacía.
Cantidad total de asignaturas: 32.
Duración de la Carrera: 6 años.
Carga horaria total de la carrera: 2.650 hs..
Asignaturas prácticas, carga horaria y características: no aparecen individualizables.
Asignaturas vinculadas:
- Metodología de la Investigación (TP1), carga horaria: 100 hs., obligatoria; cuatrimestral; 2º año.
- Derecho Procesal Civil y Comercial (TP2), carga horaria: 120 hs., obligatoria; anual; 4º año.
237
- Derecho Procesal Penal y Laboral (TP2), carga horaria: 120 hs., obligatoria; anual; 5º año.
- Seminario de Investigación (TP1), carga horaria: 100 hs., obligatoria; cuatrimestral; Seminario a elección del alumno (TP1), carga horaria: 100 hs., obligatoria; cuatrimestral; 6º año.

Respecto del 6º año se alude a un seminario electivo y seguidamente a orientaciones. No aparece clarificado si se trata de alternativas del primero o actividades diversas y alternativas.
Plan de estudios de la Carrera de Notariado.
Cantidad total de asignaturas: 34.
Duración de la Carrera: 6 años.
Carga horaria total de la carrera: 2.890 hs..
Asignaturas vinculadas, carga horaria, carácter, duración, ubicación curricular:
- Metodología de la Investigación (TP1), carga horaria: 60 hs., obligatoria; cuatrimestral; 2º año.
- Derecho Procesal Civil y Comercial (TP2), carga horaria: 120 hs., obligatoria; anual; 4º año.
- Derecho Procesal Penal y Laboral (TP2), carga horaria: 120 hs., obligatoria; anual; 5º año.
- Seminario de Investigación (TP1), carga horaria: 100 hs., obligatoria; cuatrimestral; 6º año.

- **I. 6.- Universidad Nacional de Rosario (UNR; Facultad de Derecho, Plan de Estudios, matriz del año 1999, modificada parcialmente en 2007, vigencia a partir de 2008).**
Observación:
Se han aportado para ser analizadas, dos resoluciones del Consejo Directivo de dicha Unidad Académica y una del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario.
El material no permite conocer el plan de estudios, la duración de la carrera, la cantidad de asignaturas, las asignaturas en particular –prácticas y vinculadas-, ni las cargas horarias.
238
Sí pueden conocerse las modalidades de implementación de las prácticas en la Carrera de Abogacía.
Por Resolución del HCD Nº 175/07 del 5 de Noviembre de 2007, que alude a un proyecto presentado por el Decano de dicha Unidad Académica, se destacan entre los fundamentos que "la propuesta de reforma debería perseguir los siguientes *'Objetivos generales':* … e) Profundizar la intensidad de la formación práctica, en conexión con las competencias propias del perfil del título; f) Ordenar el sistema de materias electivas a fin de tornarlo enriquecedor como mecanismo de orientación de la formación, …". "Que con esa inteligencia, las reformas que hoy se proponen han tenido en cuenta: (…) f) La manifiesta insuficiencia de la formación práctica con relación a los ricos y variados perfiles del título."
En tal sentido se refiere: "El *'Área de residencias'* debe reordenarse -de modo

coherente con la estrategia de elección de bloques de materias electivas-, permitiendo a los alumnos avanzados en sus estudios elegir ofertas de formación práctica de su interés. A estos fines se propone: a) Preservar la asignatura de *'Residencia de Minoridad'*, aunque a través de un dictado cuatrimestral de cuatro horas semanales; b) Disponer el dictado cuatrimestral -manteniendo su carga horaria semanal- de la *'Residencia de Consultorio Jurídico'*. La reducción de horas académicas que tales medidas suponen serán empleadas a fin de reforzar la práctica del derecho en sus diferentes áreas de incumbencia, mediante la habilitación de *'Talleres'* generadores de *'competencias'* en temas vinculados al futuro quehacer profesional, tales como, *'Práctica Procesal y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos', 'Asesoramiento Jurídico Empresarial'; 'Asesoramiento Jurídico en dependencias estatales', 'Práctica Notarial'; 'Práctica Judicial'. 'Práctica en Elaboración de normas jurídicas'. 'Práctica de Asesoramiento Legislativo'*, entre otras. La elección quedará a cargo del estudiante. Los referidos *'Talleres'*, contarán con una introducción teórica de la incumbencia respectiva y serán articuladas mediante pasantías debidamente coordinadas por los docentes y tutores a cargo de aquellos.
Que además de los propósitos ya enunciados, esta última reforma intenta adecuar el currículo a las exigencias de acreditación impuestas por la *'Ley de Educación Superior'*. En tal sentido se considera pertinente intensificar los mecanismos tendientes a lograr una *'efectiva formación práctica'*, que procure respetar el rico y variado perfil del título y las incumbencias a las que hiciera lugar la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1478/94, al aprobar el Plan de Estudios vigente. En ella se alude: a) Ejercer el patrocinio o la representación en actuaciones judiciales y administrativas; b) Asesorar en cualquier asunto que tenga relación con el sistema jurídico; c) Desempeñar funciones en la administración judicial; d) Desempeñar funciones en la administración pública; e) Asesorar en cuestiones que requieran de una técnica y política legislativa; f) Desarrollar tareas de investigación y docencia; g) Desempeñarse en la carrera diplomática; h) Desempeñarse en el ejercicio del notariado; i) Asesorar en materia jurídico internacional (comercio, aduanas, etc)."
239
El art. 6 de la Resolución mencionada aprueba la reforma propuesta, indicándose que los talleres serán cuatrimestrales, con una carga horaria de dos horas semanales y se cursarán a posteriori de *'Residencia de Consultorio Jurídico'*, sin resultar ésta correlativa de aquellos; y que la elección quedará a cargo del estudiante, conforme las disponibilidades respectivas.
En tanto, que –complementariamente al tema que nos convoca- el art. 8 faculta a la Secretaría Académica para la oferta electiva anual de cursos de idiomas con orientación jurídica.
En el Anexo de Materias Electivas Agrupadas por Áreas Disciplinares, se refiere en lo que aquí importa:
a) Área de Filosofía y Ciencias Sociales: Teoría General del Derecho; Ética de la Abogacía y Producción y Administración del Discurso y Lenguaje Judicial.
b) Área Derecho Procesal: Negociación y Mediación; y Derecho Procesal Constitucional y Transnacional.
c) Área Integral e Interdisciplinaria: Derecho Comparado; Derecho de la Ancianidad; Derecho de la Educación; Análisis de Casos; Derecho de la Integración y Defensa del Consumidor y del Usuario.
Por Resolución del Consejo Superior de la UNR Nº 134/08 del 17 de junio de 2008 se aprueba la propuesta de modificación del plan de estudios de la Carrera de Abogacía y la reglamentación correspondiente a los Talleres –en idénticos términos que el texto del art. 6 de la Resolución del HCD Nº 175/07 del 5 de Noviembre de 2007-.
Por Resolución del HCD Nº 134/08 se aprueba la reglamentación de los Talleres Opcionales. Por su contenido, parece importante destacar:
"**Art. 1 -**Organización de la Cátedra-. A los fines de la adecuada implementación de los Talleres incorporados al Plan de Estudios vigente, la cátedra respectiva se organizará de la siguiente manera: **Profesor Coordinador General,** quien se encargará de coordinar la totalidad de los talleres; **Profesor a cargo del taller disciplinar,** quien se centrará en la organización del Taller que le fuerza asignado, debiendo ser el nexo entre el Coordinador de la materia y el Profesor a cargo de la Comisión. Supervisará además, todas las actividades realizadas por el docente de la comisión; **Profesor a cargo de cada comisión,** quien se centrará estrictamente en la comisión asignada.
Art. 2 -De los Talleres-. Los talleres disciplinares que se ejecutarán anualmente serán los indicados en el Plan de Estudios vigente y/o los que oportunamente disponga la Secretaría Académica.
Art. 3 -Del Programa mínimo-. Unidad 1: Introducción teórica de la incumbencia respectiva. Unidad 2: Actividad práctica de la incumbencia respectiva. Unidad 3: Aproximación práctica a las Instituciones públicas y/o privadas relacionadas con la incumbencia respectiva del taller. Unidad 4: Trabajo de finalización de taller. El docente
240
deberá proponer una problemática donde se incluyan actividades que involucren las tres primeras unidades.
Art. 4: Cada docente a cargo de una comisión, deberá elaborar la planificación del curso dándole contenido concreto de acuerdo con el tema disciplinar del taller a su cargo, respetando el programa genérico de la materia.
Art. 5: La planificación enunciada en el artículo anterior deberá ser presentada a por Mesa de Entradas durante el mes de febrero a la Secretaría académica, con previa conformidad del Profesor Coordinador General y el Profesor a cargo del taller respectivo.
Art. 6: A los efectos de regularizar la materia se requiere el 75% de asistencia a clase.
Art. 7: Dichos talleres opcionales contarán con una evaluación diagnostica inicial y una evaluación permanente durante su desarrollo, la que no supondrá exámenes parciales y/o finales."
- **I. 7.- Universidad Nacional del Sur (UNS; Departamento de Derecho, Plan de Estudios, año 2009).**
Cantidad total de asignaturas: 36 -33 asignaturas, más un Taller de Seminario y un Seminario (para aprobarlos se requiere tener cursadas todas las asignaturas de cuatro año), un Taller de Práctica Profesional y un Idioma (optativo entre las alternativas que se brindan: portugués, alemán, francés, inglés e italiano)-.
Duración de la Carrera: 10 cuatrimestres.
Observación: no se cuenta con información referida a la carga horaria de la carrera ni las correlatividades.

Asignaturas prácticas, ubicación, correlatividades, duración:
o Práctica Procesal Civil.
o Práctica Procesal Penal.
o Taller de Práctica Profesional.
En el diseño curricular, todas se encuentran en el quinto año de la carrera.
o Práctica Procesal Civil: Derecho Procesal Civil (cuarto año).
o Práctica Procesal Penal: Derecho Procesal Penal (cuarto año).
o Taller de Práctica Profesional: Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Penal (ambas, cuarto año).
Duración: todas cuatrimestrales.
Asignaturas vinculadas –todas cuatrimestrales-:
- Taller de comprensión y producción de discursos (2º año).
- Filosofía del derecho (3º año).
- Derecho Procesal Civil; Derecho Procesal Penal (4º año).
241
Cargas horarias de la carrera y de las asignaturas prácticas: no se cuenta con información.
Características de las prácticas: no se cuenta con información.
- **I. 8.- Universidad Nacional de Tucumán (UNT; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Plan de Estudios, año 2000).**
a) Previo al abordaje de las Carreras de Notariado, Procuración y Abogacía, la propia Institución destaca la siguiente información.
"Planes de Estudio 2000 - Estructura General.
I - Ciclo propedéutico del derecho y las ciencias sociales (Común para todas las carreras, del primero al segundo año).
Tiene por objeto la formación de capacidad crítica en el alumno y permitirá que el mismo en el aprendizaje tenga una base sólida en derecho, economía, sociología, historia, y el pensamiento filosófico contemporáneo, con fuerte inclinación humanista y en las ciencias sociales. Las asignaturas son comunes a todas las carreras, y su cursado y aprobación permitirán ingresar a cualquiera de las tres orientaciones del Ciclo Jurídico Orientado. La característica del Ciclo Propedéutico es su contenido interdisciplinario y humanista.
II.- Ciclo jurídico y de ciencias sociales avanzado (Para las carreras de abogacía, notariado y procuración, se desarrolla contemporáneamente con los ciclos restantes desde el primer año al sexto, con los respectivos sistemas de correlatividad para cada orientación).
Abarca en gran medida el derecho positivo nacional e internacional, con su respaldo de doctrina y jurisprudencia. Las asignaturas vinculadas a las Ciencias Sociales tendrán un carácter profundizado.
III- Ciclo jurídico orientado (Exclusivamente para la carrera de abogacía, a partir del tercer año).
Contiene los elementos de profundizaron necesarios para el ejercicio de una actividad profesional adecuada, sin que ello signifique un nivel de especialización.
- **Orientación Judicial y en Solución de Conflictos** Intensifica la incumbencia académica para el ejercicio de patrocinio y representación en las actuaciones judiciales y administrativas, y la de desempeño de la función judicial.
- **Orientación en Gobierno del Estado y Administración Pública y Administración Privada** Intensifica la competencia académica para realizar funciones de representación, patrocinio y asesoramiento en la actividad pública y privada.
- **Orientación en Ciencias Políticas y Sociales** Intensifica la incumbencia académica para intervenir en toda actividad que requiera el conocimiento del Derecho.
242
La modalidad propuesta podría esquematizarse como un conjunto de grupos parcialmente superpuestos e integrados por los distintos ciclos de la carrera de abogacía, en el nivel de enseñanza de grado, y el conjunto de enseñanza cuaternaria, integrado por cursos de doctorados estructurados cursos de maestrías estructuradas, cursos de actualización de posgrado, etc.."
b) Plan de estudios de la Carrera de Abogacía.
Observación: No aparecen expuestos el diseño curricular ni –consecuentementelos datos referidos a la cantidad total de asignaturas, distribución, duración de la Carrera y cargas horarias.
Se alude a Planes de Estudio de la Carrera de Abogacía con siglas que los acompañan, ej.: Ciclo Común, JUD, GOB, POL. Aparecen similares en correlatividades, con divergencias puntuales.
Asignaturas prácticas y correlatividades:
Ciclo Común: no posee materias de tal naturaleza.
JUD, GOB y POL:
- Práctica profesional I –procedimientos especiales-; correlativas: Derecho de la Empresa y los Negocios; Derecho Procesal I; Criminología; Argumentación y Redacción Jurídica.
- Práctica profesional II –ética profesional aplicada-, correlativas: Derecho Procesal II; Derecho Societario y Cambiarlo; Derecho de los Recursos Naturales y Ambiente; Práctica Profesional I: Procedimientos Especiales.
Asignaturas vinculadas y correlatividades:
Ciclo Común.
- Derecho Procesal I –que por sus correlatividades parece ser Penal-; correlativas: Derecho Romano; Derecho Constitucional; Derecho Privado: Teoría de la Relación Jurídica y Derecho de la Persona; Derecho Penal I: Parte General; Historia del Pensamiento Filosófico; Historia del Pensamiento Político y Jurídico; Lógica; Teoría del Derecho y la Justicia Teoría del Estado Teorías Económicas Taller I: Derecho y Justicia.
- Derecho Procesal II -Civil y Comercial-; correlativas: Obligaciones Civiles y Comerciales; Derecho Constitucional; Derecho Penal I: Parte General; Derecho Procesal I; Teoría Sociológica; Taller III: El Estado de Derecho y la Constitución.
- Teoría Sociológica, correlativas: Historia del Pensamiento Filosófico; Historia del Pensamiento Político y Jurídico; Lógica; Teoría del derecho y la Justicia; Teoría del Estado; Teorías Económicas; Taller I: Derecho y Justicia.
- Argumentación y redacción jurídica, correlativas: Derecho Romano; Derecho Constitucional; Derecho Privado: Teoría de la Relación Jurídica y
243

Derecho de la Persona; Taller 1: Derecho y Justicia; Taller II: El Sujeto de Derecho y las Relaciones Jurídicas; Taller III: El Estado de Derecho y la Constitución.
JUD.
- Idem, más:
- Organizaciones y teoría de la decisión, correlativas: Historia del Pensamiento Filosófico; Historia del Pensamiento Político y Jurídico; Lógica; Teoría del Derecho y la Justicia; Teoría del Estado; Teorías Económicas; Taller 1: Derecho y Justicia.
- Métodos alternativos de resolución de conflictos, correlativas: Derechos Reales; Derecho Procesal II; Derecho del Trabajo y Derecho de la Seguridad Social; Derecho del Consumidor y Defensa de la Competencia; Taller Oratoria.
- Taller de oratoria, correlativas: Contratos; Derecho Penal II: Parte Especial Organizaciones y Teoría de la Decisión.
GOB.
- Idem Ciclo Común más JUD.
POL.
- Idem Ciclo Común más JUD, añadiendo:
- Métodos y técnicas de Investigación social, política y jurídica; correlativas: Derecho Procesal II; Derecho Societario y Cambiario; Organizaciones y Teoría de la Decisión.

c) Plan de estudios de la Carrera de Notariado.
Observación: Sólo se cuenta con la estructura del Plan.
Cantidad total de asignaturas: 34.
Duración de la carrera: diez semestres.
Como asignaturas vinculadas pueden mencionarse:
- Taller I, II y III –previstos para los semestres primero a cuarto incluido, se refiere que tienen una duración de diez horas cada uno-.
- Derecho Procesal I –teoría general del proceso y proceso penal, sexto semestre-.
- Derecho Procesal II –proceso civil y comercial, séptimo semestre-.
- Taller: Argumentación y Redacción Jurídica –octavo semestre-.
- Taller de Práctica Notarial y Ética Profesional –décimo semestre-.

II) Universidades Privadas:
244
- **II. 1.- Universidad del Salvador (USAL, Facultad de Ciencias Jurídicas, Escuela de Abogacía, Plan de estudios vigente desde 1994).**
Cantidad total de asignaturas: 36.
Seminarios obligatorios: 2.
Materia extracurricular: idioma –deben aprobarse dos niveles-.
Duración de la carrera: 5 años.
Observación: no se cuenta con información referida a la carga horaria de la carrera.
Asignaturas prácticas, carga horaria, ubicación curricular, descripción general y correlatividades.
Práctica Forense I.
Horas semanales: 5; nivel: 2º año; disciplina que se avoca al desenvolvimiento teórico-práctico en elementos de Informática Jurídica con el objeto de munir al egresado de capacitación en las múltiples posibilidades de gestión profesional.
Para cursar o rendir las obligaciones académicas de esta asignatura, no es necesario haber cursado o aprobado materias con anterioridad.
Práctica Forense II.
Horas semanales: 5; nivel: 3º año; disciplina que se avoca al desenvolvimiento práctico de los conceptos teóricos desarrollados en los tres primeros cursos de derecho Civil y especialmente en Derecho Procesal I, con el objeto de munir al egresado de una visión global de la práctica profesional.
Para cursar esta asignatura, se establece como obligación académica, estar cursando Derecho Procesal I; y para rendirla, tener aprobada Práctica Forense I.
Práctica Forense III.
Horas semanales: 5; nivel: 4º año; disciplina que se avoca al desenvolvimiento práctico de los conceptos teóricos desarrollados en los cursos de Derecho Civil, derecho Comercial, y especialmente en Derecho Procesal II, con el objeto de munir al egresado de una visión acabada de la práctica profesional sobre la base de desarrollos de los diversos procesos.
Para cursar esta asignatura, se establece como obligación académica, estar cursando Derecho Procesal II; y para rendirla, tener aprobada Práctica Forense II.
Práctica Forense IV.
245
Horas semanales: 6; nivel: 5º año; disciplina que se avoca al desenvolvimiento práctico de los conceptos teóricos desarrollados en los cursos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social –un cuatrimestre- y en Derecho Procesal III –un cuatrimestre-, con el objeto de munir al novel egresado de una visión global de la práctica profesional.
Para cursar estar asignatura, se establece como obligación académica, estar cursando Derecho Procesal III; y para rendirla, tener aprobada Práctica Forense III.
Asignaturas vinculadas, carga horaria, ubicación curricular, descripción general y correlatividades.
Derecho Procesal I.
Horas semanales: 3; nivel: 3º año; comprende el estudio de las nociones generales, antecedentes históricos y fuentes del Derecho procesal. Las instituciones fundamentales de ésta disciplina jurídica: jurisdicción, acción, proceso y normativa de la competencia y complementa con el estudio de los sujetos del proceso, teoría de los actos procesales y su régimen de nulidades.
Para cursar o rendir las obligaciones académicas de esta asignatura, no es necesario haber cursado o aprobado materias con anterioridad.
Ética Profesional.
Horas semanales: 4; nivel: 3º año; sus principales objetivos son lograr que el alumno: completar el proceso de formación sapiencial, considerando los principios y los problemas capitales del obrar humano; indicar al alumno en el conocimiento

básico del obrar personal, individual y socia, económico y político destacando las enseñanzas del Magisterio del a Iglesia en esas cuestiones; ayudar al os estudiantes a orientar sus vidas y a responder virtuosamente a los requerimientos éticos originados en el desempeño de sus actividad profesional.
Para cursar esta asignatura, se establece como obligación académica, tener cursada Teología; y para rendirla tener aprobadas Filosofía y Teología.
Derecho Procesal II.
Horas semanales: 3; nivel: 4º año; comprende las nociones generales del proceso Civil y sus etapas; el desarrollo del proceso ordinario, las medidas cautelares, las ejecuciones, el proceso sucesorio y demás procesos especiales.
Para cursar esta asignatura, se establece como obligación académica, tener cursada Derecho Procesal I; y para rendirla, tenerla aprobada.
Derecho Procesal III.
246
Horas semanales: 6; nivel: 5º año; comprende el estudio del proceso penal, entendido como un instrumento jurídico indispensable consagrado por la Constitución nacional y disciplinado por normas dictadas en su consecuencia, en miras al descubrimiento de la verdad y a la realización de la ley penal sustantiva. "Institucionalmente" abarca el estudio del orden jurídico penal y sus principios rectores, el análisis del Derecho Procesal Penal como disciplina autónoma y del Proceso Penal en su aspecto dinámico, referencia sobre ls distintos sistemas procesales imperantes según la evolución histórica y política de los pueblos; analiza la función jurisdiccional y requirente, así como los órganos que la desempeñan; y la organización de la administración de justicia en la república. Ya, objetivamente, se encara el estudio de los diferentes actos disciplinados en abstracto por el derecho procesal, cumplidos por los órganos públicos y los particulares autorizados a intervenir, así como los distintos grados o fases trazados en miras al logro de los fines genéricos del proceso penal, con especial del rol del imputado y la inviolabilidad de su defensa.
Para cursar esta asignatura, se establece como obligación académica, tener cursada Derecho Procesal II y para rendirla, tener aprobadas Derecho Penal II y Derecho Procesal I.
Seminarios obligatorios.
Seminario I.
Horas semanales: 4; nivel: 1º o 2º año; materia destinada a dotar al estudiante de los instrumentos teórico-prácticos indispensables a fin del desenvolvimiento autónomo de la investigación, lógica pura y aplicada, teórica del conocimiento.
Seminario II.
Horas semanales: 4; nivel: 4º o 5º año; materia destinada a desarrollar en el estudiante las prácticas avanzadas de la investigación autónoma a partir de la lógica pura y aplicada y teoría del conocimiento, mediante desarrollos monográficos, estudio de casos modelo (leading case) y desarrollo teórico de casos.
Materias extracurriculares: Francés, Inglés o Italiano, 4 hs semanales.
Nivel I: Nociones generales de gramática destinada a nivelar los conocimientos del estudiante.
Horas semanales: 2.
Nivel II: estudio especializado con objeto aplicado en el leguaje técnico forense.
Horas semanales: 2.
- **II. 2.- Universidad Austral (UA; Facultad de Derecho, "Plan de estudios flexible, diseñado para que cada estudiante adecue su carrera de acuerdo a sus intereses y prioridades", año 2010).**
247
Cantidad total de asignaturas: 39 obligatorias, y se prevén optativas pero no se indica la cantidad; Seminarios: 5 obligatorios; 3 optativos; Talleres: 4; 1 Clínica Jurídica. Asimismo, debe realizarse una pasantía profesional obligatoria. Se prevé un Programa de Intercambio Internacional que es de carácter optativo.
Duración: 4 o 5 años –esquemas de cursada distintos-.
Cursada: Lunes a viernes, de 3 a 13 hs.
Observación: no se cuenta con información referida a la carga horaria de la carrera, la duración de las asignaturas ni las correlatividades.
Como presentación de la Carrera de Abogacía, se destacan como aspectos trascendentales de la educación de la institución:
a) "*Una formación práctica como entrenamiento en el razonamiento y la argumentación.*
Los estudiantes son entrenados en el razonamiento crítico y la argumentación. Desde el inicio de la carrera se utilizan método de enseñanza activos y participativos, que permiten aplicar !c estudiado a la realidad y que los estudiantes desarrollen y se entrenen en una mentalidad jurídica crítica. Se pone especial énfasis en la realización de trabajos escritos y en el método del caso, del cual la Facultad ha sido pionera en el país con sus Maestrías."
b) "Algunas de las destrezas sobresalientes que les egresados han adquirido en la Facultad:
- Integración de un profundo conocimiento teórico del Derecho con la práctica profesional y las habilidades propias del abogado reforzadas por un Programa de Entrenamiento y una pasantía obligatoria.
- Alto grado de capacidad analítica y argumentativa., a partir de la discusión de unos 500 casos hipotéticos y sentencias judiciales.
- Marcada aptitud para la resolución creativa de les problemas jurídicos, fomentada por la redacción de decenas de dictámenes, escritos judiciales y monografías.
- Disposición para adaptarse rápidamente a los constantes cambios del mundo del Derecho."
c) "*Un ambiente especial donde se crean lazos perdurables.*
Por la visión personalista y abierta que mantiene la Facultad, en ella se vive un ambiente de gran cordialidad, conocimiento y respeto mutuo, entre todos los miembros de la comunidad académica. Allí tos estudiantes forjan amistades sondas y duraderas y experimentan el dima de compañerismo y colaboración que se genera en las aulas universitarias y que pervive luego, tras la graduación, en la

vida profesional. Así, estudiar Abogacía en la Universidad Austral se convierte en
248
una experiencia única e inolvidable, que marca profundamente a quienes la realizan."
Se prevén
- Pasantía Profesional Obligatoria -en la Opción de 4 años la Pasantía se realiza, de ordinario, luego de finalizar la cursada Puede también hacerse durante el 4to año-.
- Programa de Intercambio Internacional (optativo) En la Opción de 4 años de cursada el Programa de Intercambio se realiza en el segundo cuatrimestre de 4to año.
- Taller de discusión de casos en equipos.
- Clínica Jurídica.
Asignaturas prácticas y ubicación en el diseño curricular.
- Taller de discusión de casos –tercer año-.
- Clínica Jurídica; Taller de discusión de casos –cuarto año, las dos actividades-.
- Pasantía Profesional Obligatoria –quinto año-.
Asignaturas vinculadas y ubicación curricular.
- Expresión Jurídica y Argumentación –primer año-.
- Ética y Metafísica –segundo año-.
- Derecho Procesal Penal; Derecho Procesal Civil –tercer año, las dos-.
- Seminarios de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos –cuarto año-.
- Estrategia y prueba en el asesoramiento y litigio; Ética Profesional –quinto año, las dos-.
- **II. 3.- Universidad de Belgrano (UB; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; no se informa cuándo se inició la vigencia del Plan de estudios).**
Cantidad total de asignaturas: 26 obligatorias; 4 materias optativas de formación general.
Duración: 4 años.
Observación: no se cuenta con información referida a la carga horaria de la carrera, la duración de las asignaturas ni las correlatividades.
Asignaturas prácticas, ubicación en el diseño curricular, carga horaria.
249
- Práctica Profesional I (primer año).
- Práctica Profesional II (segundo año).
- Habilitación Profesional I (tercer año).
- Habilitación Profesional II (cuarto año).
Las Prácticas Profesionales poseen una carga horaria semanal de seis horas.
Asignaturas vinculadas, ubicación en el diseño curricular.
- Derecho Procesal Civil y Comercial I y II; Ética; Derecho Procesal Penal (segundo año).
- Análisis Lógico-filosófico del derecho (cuarto año).
- Resolución alternativa de conflictos y arbitraje "int." (cuarto año, materia optativa de formación específica).
Se refieren como Obligaciones académicas:
- Evaluación diagnóstica de nivel de inglés e informática,
- Actividades curriculares complementarias,
- Trabajo social profesional (pasantías),
- Evaluación de lecto-comprensión de inglés, y
- Trabajo final de carrera (tesina).
- **II. 4.- Universidad del Este (UDE; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; no se informa cuándo se inició la vigencia del Plan de estudios).**
Total asignaturas: 41 –de las cuales, cuatro son optativas-.
Asimismo deben acreditarse nivel de conocimiento de uno o más idiomas extranjeros; así como conocimiento de un determinado nivel de informática aplicada.
Duración: 5 años.
Observación: no se cuenta con información referida a las cargas horarias de la carrera y asignaturas, ni las correlatividades.
Asignaturas prácticas, ubicación curricular, duración.
- Práctica Profesional I –tercer año, se cursa en el segundo cuatrimestre; cuatrimestral -.
- Práctica Profesional II –quinto año, se cursa en el último cuatrimestre de la carrera; cuatrimestral-.
Asignaturas vinculadas, ubicación curricular, duración.
250
- Derecho Procesal I –tercer año, se cursa en el primer cuatrimestre; cuatrimestral-.
- Derecho Procesal II; Mediación y resolución de conflictos; Ética –cuarto año; todas cuatrimestrales-.
- **II. 5.- Universidad Argentina John F. Kennedy (UAJFK; Escuela de Abogacía.).**
Cantidad total de asignaturas: 50, más un seminario y una asignatura optativa "que se dicen en la Escuela de Ciencias, Artes y Técnicas".
Duración: 5 años.
Observación: no se cuenta con información referida a las cargas horarias de la carrera y asignaturas, ni las correlatividades.
Asignaturas prácticas y ubicación curricular.
- Prácticas Forenses I y II (cuarto año).
- Prácticas Forenses III y IV; Técnicas de Aplicación Jurídica (quinto año).
Asignaturas vinculadas y ubicación curricular.
- Métodos y técnicas de la Investigación Científica (segundo año).
- Derecho Procesal Penal I y II (tercer año).
- Derecho procesal civil y Comercial I y II (cuarto año).
También se ofrece un Taller de Introducción a la Expresión Oral y Escrita. Se expone que tiene como objetivo favorecer la construcción de competencias vinculadas a la compresión y producción de textos académicos como herramienta básica para el desempeño universitario.

Asimismo deben aprobarse cuatro niveles de Inglés. Se requiere para rendir las materias de 3º año, aprobar el primer nivel de inglés, para las de 4º año, el segundo nivel; para las de 5º, el tercer nivel; debiendo aprobar el cuarto nivel previo a graduarse.
- **II. 6.- Universidad de Palermo (UP; Facultad de Derecho, no se informa cuándo se inició la vigencia del Plan de estudios).**
Cantidad total de cursos: 34 semestrales –se hace distinción por cinco áreas-. 7 cursos son de práctica profesional –que complementan los cursos y materias vinculados con las cinco áreas-.
251
Duración: 4 años y medio –nueve semestres-.
Observación: no se cuenta con información referida a las cargas horarias de la carrera y asignaturas.
Al efectuarse la presentación de la Carrera de Abogacía, se señalan como ventajas que ofrece dicha Universidad:
"integrar la teoría con la práctica, a través de cursos de práctica profesional desde el primer año.
Exhibimos diversidad en nuestro equipo docente, que está integrado por académicos, jueces y abogados reconocidos.
Disponemos de la primera Clínica Jurídica del país, donde les estudiantes trabajan en casos reales (con problemas y dientes reales) de interés público.
Los estudiantes cuentan con la posibilidad de realizar la Maestría y Posgrados con orientación en Derecho Penal, Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Derecho Ambiental, Derecho del Trabajo y Derecho Civil Constitucionalizado.
Tenemos programas de intercambio de estudiantes y profesores con las mejores universidades del mundo, como Yate, Harvard, New York University y Puerto Rico. Algunos de estos programas permiten que los estudiantes seleccionados viajen a estudiar abogada a EEUU de 1 a 6 meses; y que los mejores profesores de derecho del mundo dicten clases en Palermo.
Brindamos métodos dinámicos de enseñanza (Análisis de casos, debates, talleres). En la UP no se enseña de memoria, sino argumentando y discutiendo, para entender en profundidad el derecho y entrenarse a pensar múltiples soluciones a los problemas de una realidad cambiante y en creciente globalización.
La carrera cuenta con flexibilidad en los horarios y en el Plan de Estudios, dando al alumno la posibilidad de elegir las asignaturas de acuerdo a tus intereses en los últimos años.
Disfrutamos de un amplio pluralismo de ideas y perspectivas.
Brindamos agilidad en los trámites administrativos. La Facultad acompaña a! estudiante en la rápida solución de cada problema."
Asignaturas prácticas, ubicación curricular, correlatividades.
- Práctica Profesional I (Análisis de casos; búsqueda de Jurisprudencia) –primer cuatrimestre de 1º año-: no posee asignatura correlativa.
- Taller de Derecho Penal -3º año-, correlatividad, Derecho Procesal I –penal-.
- Práctica Profesional II (Ética Profesional) –3º año-; no posee asignatura correlativa.
252
- Prácticas Profesionales III (Práctica de Procedimiento Ordinario) y IV (Habeas corpus y Amparo) -en el primer y segundo cuatrimestres de 4º año-; no poseen asignaturas correlativas..
- Práctica Profesional V (Pasantía) –en el último medio año-, no posee asignatura correlativa.
Asignaturas vinculadas.
- Derecho Procesal I –Penal- (segundo año), correlativa: Derecho Penal II.
- Negociación, Mediación y Resolución de Conflictos (tercer año).
- Derecho Procesal II –Civil y Comercial A- (tercer año), correlativa: Teoría General del Contrato y Derecho de Daños.
- Derecho Procesal II - Civil y Comercial B- (cuarto año), correlativa: Teoría General del Contrato y Derecho de Daños.
g) Citas.
· Bianco, Carola y colaboradores; "La formación profesional de los abogados en la Provincia de Buenos Aires: análisis comparativo de los planes de estudio vigentes", *Revista Anales Nº 40,* La Ley, UNLP, 2009-2010, págs. 619 a 631.
· Casagrande, Agustín E; *"Delito, derecho y discursos sociales".* La Ley, martes 11 de octubre de 2011, pág. 1 a 4.
· Freire, Paulo; *Pedagogía del oprimido,* Siglo veintiuno editores Argentina, 2002.
· Freire, Paulo; *La educación como práctica de la libertad,* Siglo veintiuno editores, 2ª edición argentina, revisada, 2008.
· Furfano, Cristian A.; "La alfabetización jurídica en las facultades de derecho: Extensión o comunicación?", *Revista Anales Nº 40,* La Ley, UNLP, 2009-2010, págs. 632 a 642.
· González, Manuela y Cardinaux, Nancy (compiladoras); *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la U.N.L.P.*, Edulp, 2010.
· Martocci, José M.; *"¿Sueñan los abogados con ovejas eléctricas?".* Apuntes para un plan de reforma de la enseñanza jurídica 2007-2010.
· Palacio, Sergio; *Pedagogía Jurídica. Elementos para la formación de los abogados",* Federación Argentina de Colegios de Abogados, 2010.
253
· Salanueva, Olga – González, Manuela; "Llegar a La Plata y recibirse de abogados/as ayer y hoy", *Revista Anales Nº 40,* La Ley, UNLP, 2009-2010, págs. 608 a 618.
· Valéry, Paul; *"Le bilan de l'intelligence",* Varieté III, 1936.
· Zanfrillo, Alicia I. – González Carella, María I., *"Un aporte al diseño curricular desde la perspectiva de los actores del medio socio-productivo*"; http://www.utm.mx/edi_anteriores/temas41/2NOTAS_41_3.pdf
h) Notas de invitación y/o correos electrónicos impresos, que permitan

acreditar que se invitó a todas las materias y cátedras.
Texto modelo de las Invitaciones remitidas vía e-mail:
De nuestra consideración:
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud/s. en nuestra condición de Consejeros Directivos responsables de la coordinación de la Comisión de "Prácticas Profesionales y Enseñanza Práctica" del ***Programa para el análisis, discusión, debate y formulación de propuestas para la reforma del Plan de Estudios****, a efectos de invitarlos/as a participar de nuestras reuniones periódicas, las que se realizan regularmente los días miércoles a las 18:30 hs. en el Salón del Consejo Directivo de la Facultad con una frecuencia quincenal.*
Es nuestro propósito analizar y discutir posibles modificaciones al Plan de Estudios de las carreras de abogacía y escribanía, partiendo de un análisis crítico de la actual currícula.
En esta instancia, esperamos transitar un camino de propuestas que serán el insumo para construir el posterior diseño de un borrador de proyecto.
La convocatoria es amplia, incluye a docentes, auxiliares docentes, estudiantes, graduados, y a toda la comunidad académica -y extensionista- en su conjunto, para lo que se ha dispuesto la participación directa en la reuniones de comisión o el envío electrónico de ideas o propuestas (dirección electrónica: plandeestudios@jursoc.unlp.edu.ar).
Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 30 de septiembre de 2.011, debiendo reunir las siguientes características:
254
· *Deben ser redactadas en programa word, letra "times new roman", tamaño 12*
· *Redactado con interlineado 1 ½*
· *Hoja tamaño A4*
· *Extensión no superior a las 7 carillas*
Para mayor información, podrán consultar el reglamento para la presentación de propuestas en la página de nuestra Facultad:
http://www.jursoc.unlp.edu.ar/Alumnos/reforma_plan_estudio
Les solicitamos asimismo, tengan a bien hacer extensiva la invitación a todos los integrantes y ex integrantes de la Cátedra, Programa, Proyecto y/o espacio al que representa.
Agradeciéndoles desde ya, saludamos a Ud/s. muy atte.,
Comisión VI. Programa para el análisis, discusión, debate y formulación de propuestas para la reforma del Plan de Estudios.
Listado de destinatarios:
I) Docentes de las diversas asignaturas involucradas53:
Derecho Procesal I:
Cátedra 1.
Pedro L. Soria: soria99@infovia.com.ar,
Susana Marchiano: smarchiano@scba.gov.ar,
Mario Coriolano: mcoriolano@hotmail.com,
Alfredo Gascón: gascon@netverk.com.ar, agascon@estudiogasconcotti.com.ar,
Silvia Hoerr: silviahoerr@gmail.com,
Alejandro Mejias Fonrouge: amejias62@yahoo.com.ar,
Jerónimo Fraomeni: jero_fr@hotmail.com,
Ricardo Villoldo: ricardo.villoldo@hotmail.com,
Mauricio Macagno: mauriciomacagno@yahoo.com.ar,
Cátedra 2.
Carlos E. Hortel: derpro@speedy.com.ar,
Héctor Granillo Fernández: gasa@infovia.com.ar,
Emir Caputo Tartara: eact@arnet.com.ar, eact@fibertel.com.ar
José Villafañe: juzejec2-lp@jusbuenosaires.gov.ar,
Flavia Mazzeo: flavia_mazzeo@hotmail.com,
Agustín Lavalle: alavalle@topmail.com.ar,
Nora Vernetti: noravernetti@hotmail.com,
53 Conforme información aportada por el Área de Concursos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
255
Julián Busteros: julianbusteros@hotmail.com,
Natalia Argenti: nataliaargenti@hotmail.com,
Juan M. Hitters: juanhit@hotmail.com,
Derecho Procesal II:
Cátedra 1.
Eduardo Fernández: eafernandez@sciv.gov.ar,
Leandro Giannini: lgiannini@sinectis.com.ar,
Francisco A. Hankovits: ahankovits@scba.gov.ar,
Manuel Hernández: manuelhernandez@infovia.com.ar,
Mariela Panigadi: marpanigadi@gcisa.com.ar,
Cátedra 2.
Patricia Bermejo. patricia-bermejo@hotmail.com, pbermejo@netverk.com.ar,
Zulma Amendolara: zulmaelina@aol.com,
Nora Rigol: nrigol@sinectis.com.ar,
Federico García Ceppi: sanuchep@netverk.com.ar,
Rafael E. Falivene: rafafali@yahoo.com.ar,
Cátedra 3.
Eduardo Oteiza: eduardo.oteiza@ote-fa.com,
Carlos Camps: carloscamps@yahoo.com,
Paula Buffarini: paulabuffarini@yahoo.com.ar,
Gabriela Paladin: gpaladin@scba.gov.ar,
Ana María Bourimborde: anabourimborde@yahoo.com,
María Magdalena Moreno Terrero: maria_moreno_terrero@hotmail.com,
Nora Laura Corrales: corralitalp@hotmail.com,
Juan Carlos Copani: juancc@ciudad.com.ar,
Sandra Lareschi: sandra.lareschi@gmail.com, lareschi@fiscalia.gba.gov.ar,
Adaptación Profesional en Procedimientos Penales:
Juan Carlos Ponz: ponz@lpsat.com
María Laura D'Gregorio: jcamil@netverk.com.ar
Marcelo Romero: fiscalromero@hotmail.com,
Víctor Hortel: defgral@jusbaires.gov.ar,
Fernando Cartasegna: fcartasegna@hotmail.com,
Pablo Madina: pjmadina@netverk.com.ar,
Uriel Lichardelli: uriellicha@hotmail.com,

María Cecilia Mitta: mcmitta@yahoo.com.ar,
María Elia Klappenbach: marukla@hotmail.com,
Jerónimo Fraomeni: jero_fr@hotmail.com,
Gastón Nicocia: estudiobna@yahoo.com.ar
Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales:
Alberto S. Corica: albertocorica@lpsat.com,
Pablo Grillo Ciocchini: pato-grillo@hotmail.com,
Andrés Soto: andressoto@sinectis.com.ar,
María Paula Ferrer: pauliferrer@yahoo.com.ar,
Silvina Mariela Plaquin: silvinaplaquin@hotmail.com,
Lorena Rosa Daneri: lorena_daneri@yahoo.com.ar,
256
Vanesa Prado: pradovanesa@hotmail.com,
Joselina Pedrini: jympedrini@hotmail.com,
María Jorgelina Piedralba Briner: mariapiedralba@gmail.com
Derecho Notarial:
Comisión 1.
Spiro Ungaro Echague: ungaro@way.com.ar,
Lorena María Mejeras: lmmejeras@yahoo.com.ar,
Adriana M. Carroza: adcar65@hotmail.com
Victoria Gonzalia: mvgonzalia@arnet.com.ar,
Verónica Aguirre: vmaguirre18@yahoo.com.ar,
María Soledad Guerra: mariasoleg@hotmail.com,
Sabina Podrez Yañiz: sabinapy@gmail.com,
Sebastián Cosola: sjcosola@gmail.com,
Natalia Barriviera: barri_natalia@yahoo.com.ar
Comisión 2.
Marcela Tranchini: dimarco@way.com.ar,
Ana María Scipioni: scipioniana@hotmail.com,
Romina Signorini: rsignorini@yahoo.com,
María Eva Guida: mariaevaguida@yahoo.com.ar
Derecho Social:
Cátedra 1.
Angel E. Gatti: angeleduardogatti@hotmail.com,
Juan Orsini: juanorsini@yahoo.com,
Juan Amestoy: jagt@infovia.com.ar,
Paula Loscalzo: paulaloscalzo@yahoo.com.ar
Cátedra 2.
Oscar Zas: octubre_grej@yahoo.com.ar,
Elizabeth Muziani: emuziani@scba.gov.ar,
Patricia González: psgonzalez@hotmail.com,
Rodolfo Alberto Sosa: rodolfo.alberto.sosa@gmail.com
Cátedra 3.
Arturo López Akimenco: lakimenco@yahoo.com.ar,
Carolina Bocchio: carobocchio@hotmail.com
Derecho Administrativo I:
Cátedra 1.
Carlos Andreucci: estudioandreucci@ciudad.com.ar,
Pablo Perrino: pperrino@fibertel.com.ar,
Miguel H. Oroz: migueloroz@estudiobotassi.com.ar,
Gustavo Spacarotel: spacarotel@infovia.com.ar,
Cátedra 2.
Miguel A. Marafuschi: marafus@isis.unlp.edu.ar, masimarafuschi@way.com.ar,
Marcelo Bolaños: marcelobolanos@speedy.com.ar, marcelobolanos@gmail.com,
marcelobolanos@gmail.com,
257
Juan Ignacio Seara: seara@infovía.com,
Carlos M. Lamoglia: lamoglia@fiscalia.gba.gov.ar,
Carlos Mamberti: cygmam@netverk.com.ar,
Diego Cantelmi: estudio@cantelmi.com.ar,
Claudia Mc Cormack: mcormack@educ.ar,
Beltrán Gorostegui: beltran51@hotmail.com,
Derecho Administrativo II:
Cátedra 1.
Tomás Hutchinson: tomashut@hotmail.com,
Anibal Falbo: anibalfalbo@yahoo.com.ar,
Ana María Franzini: anafranzini@hotmail.com,
Carlos Vallefin: carlosvallefin@arnet.com.ar,
Alberto Biglieri: albertobiglieri@yahoo.com.ar,
Cátedra 2.
Carlos Botassi: carlosbotassi@estudiobotassi.com.ar, carlosbotassi@speedy.com.ar,
Homero Villafañe: hvillafane@scba.gov.ar,
Irina Leal: irinaleal13@yahoo.com.ar, estudioleal@hotmail.com,
Claudia Milanta: cmilanta@scba.gov.ar,
María Julia Richero: jrrichero@yahoo.com.ar,
Finanzas y Derecho Financiero.
Cátedra 1.
Ruben Guerra: estudioguerra@netverk.com.ar,
Daniel Horacio Alvaro: daniel_h_alvaro@hotmail.com,
Gustavo Mammoni: gmammoni@yahoo.com.ar,
Eduardo Christensen: estudio@eduardo_christensen.com,
Patricia González: libergonza@yahoo.com.ar,
Mónica Bariggi: bariggijuridico@hotmail.com,
Cátedra 2.
Ángel Carballal: acarballal@arba.gov.ar,
Carlos Bueno: carlosetbueno@hotmail.com,
Luis Moncho: luismoncho@crednow.com.ar,
Luis Mennucci. luisale013@hotmail.com,
Rosana Gamaleri: rogamaleri@yahoo.es
II) Mentores de Consultorios Jurídicos Gratuitos:

Andrea Iseas: mai_1504@hotmail.com
María Graciela Mora: moragraciela@yahoo.com.ar
Mirta Martínez: mmartine@hotmail.com
María Luciana Pietra: lucianapietra@hotmail.com
Carlos Rodríguez Franco: rodriguez@franco.net.ar
Silvio Raúl Torres: silviotorres@yahoo.com.ar
Marcelo Ponce Nuñez: mepnunez@netverk.com.ar
Analía Scilingo: analiascilingo@hotmail.com
Andrés Benencia: andres_benencia@yahoo.com.ar, andresbenencia@gmail.com
258
Alfredo Castellari: capicaste@hotmail.com
María Laura Jorajuría: laujora@hotmail.com
Natalia Lencinas: nglencinas@hotmail.com
Leticia Decristófano: decristofano@fiscalia.gba.gov.ar
Francisco Garcia Cortina: fgarciacortina@hotmail.com
Ana Belhits: anabelhits@hotmail.com
Guillermo Loscalzo: gmloscalzo@hotmail.com
Directores de Clínicas Jurídicas:
Francisco Verbik: verbicfrancisco@hotmail.com
José María Martocci: josemartocci@way.com.ar, jmmartocci@estudiomartocci.com.ar
Jorge Pablo Martinez: jorge3712@hotmail.com, jpm@impsat1.com.ar
Aníbal Falbo: anibalfalbo@yahoo.com.ar, anibalfalbo@hotmail.com
María de las Nieves Cenicacelaya: edurneca@yahoo.com.ar
Directores y Coordinadores de Proyectos y Programas de Extensión Universitaria:
Directora del “Centro de Atención Jurídica Gratuita para Pacientes con HIV”, Mariana Mostajo: nanamostajo@hotmail.com, nanamostajo@yahoo.com.ar
Director del Programa: “Derechos de las personas con padecimientos mentales perspectivas actuales”, Roberto Manuel Puentes Barrientos: robertompuentes@hotmail.com
Coordinador del Proyecto: “Centro de Atención Jurídica Gratuita para productores agropecuarios familiares”, Edgardo González: abogadoegonzalez@yahoo.com.ar
Coordinadora del COFAM (Centro de Orientación para Familiares de Detenidos), María Alejandra Massano: alemassano@yahoo.com.ar
Directora del Programa “Niñez, Derechos humanos y políticas públicas”, Carola Bianco: carolabianco22@yahoo.com.ar
Directoras de la “Unidad de Atención en conflictos juveniles”, Silvina Paz: silpaz@netverk.com.ar, silvinapaz04@hotmail.com y Silvana Paz: pazsilvana05@hotmail.com
vm/vh.-

III. LISTADO DE PROPUESTAS Y PROYECTOS.-

PROYECTO N° 1: Graduada Abog. María Guillermina RAFAELLI, algunas reflexiones críticas acerca del actual plan de estudios de la carrera.

PROYECTO N° 2: Autor: Juan Pablo RINCÓN, algunas reflexiones críticas acerca del actual plan de estudios de la carrera.

PROYECTO N° 3: Autor: Ernesto DOMÉNECH Director del Instituto de Derecho Penal, remite antecedentes de aportes realizados en anterior proceso de reforma plan de estudios.

PROYECTO N° 4: Autor: Arturo Amós GRAJALES Profesor Adjunto de "Introducción al Derecho", propone un "Ciclo Introductorio Propedéutico", destinado a los ingresantes a la carrera.

PROYECTO N° 5: Autor: Leonardo PASTORINO Profesor titular de "Derecho Agrario", propone la materia "Derecho del Ambiente".

PROYECTO N° 6: Autor: Sebastián PIANA Profesor Adjunto de "Derecho Político", propone reformular los contenidos de la disciplina "Derecho Político" hacia una formación en "Ciencia Política".

PROYECTO N° 7: Autor: Sebastián PIANA Secretario de Investigación Científica, propone el dictado a los alumnos del grado de algunos contenidos mínimos de epistemología y metodología de la investigación.

PROYECTO N° 8: Autor: Juan José ZANDRINO Profesor Titular de "Derecho Comercial I", propone la reformulación de los contenidos estructurales de las actuales materias "Derecho Comercial I y II".

PROYECTO N° 9: Autor: Emir Alfredo CAPUTO TARTARA Profesor Titular de "Derecho Procesal I", propone la materia "Teoría General del Proceso".

PROYECTO N° 10: Autor: Juan A. GARCIA ZEVALLOS, sobre reflexiones acerca del "Curso de Adaptación Universitaria" para ingresantes a la carrera.

PROYECTO N° 11: Autor: Agrupación Estudiantil "Construyendo Derecho", realiza algunas consideraciones y propuestas acerca de la reforma al plan de estudios de la carrera.

PROYECTO N° 12: Autor: Noemí OLIVERA Profesora Adjunta de "Derecho Comercial I", propone la materia "Derecho Informático".

PROYECTO N° 13: Autor: Ernesto DOMÉNECH y otros, reflexiones realizadas por los miembros del Instituto de Derecho Penal.

PROYECTO N° 14: Autor: Carlos PETTORUTI Profesor Titular de "Introducción al Derecho", formula algunas propuestas tendientes a la reforma del plan de estudios de la carrera.

PROYECTO N° 15: Autor: Susana VEDOYA en su condición de profesora de lenguas y lingüística, sugiere mejorar la formación en redacción, lenguaje y argumentación de abogados. En idéntico sentido se ha recibido correo electrónico del ciudadano José Benarrosh.

PROYECTO N° 16: Autor: Graduado Ricardo DIPASCUAL eleva algunas reflexiones acerca de la enseñanza del "Derecho Penal" y sugiere la incorporación en la enseñanza de la teoría general del Derecho Penal materias como "Criminología", "Investigación Criminal",y "Medicina Legal".

PROYECTO N° 17: Autor: María Cecilia VALEROS y Santos CORICA Profesores de las Prácticas Procesales Civiles y Comerciales, elevan propuesta vinculada a la enseñanza y didáctica de las prácticas civiles y comerciales.

PROYECTO N° 18: Autor: Fernando CASTRO MITAROTONDA Profesor de “Derecho Civil V",eleva consideraciones y reflexiones acerca de la enseñanza en la Universidad.

PROYECTO N° 19: Autor: Graciela BARCOS (y otros) Profesora Titular interna de “Derecho Civil V”, propone la división de la materia en dos áreas: Derecho de Familia y Derecho Sucesorio.

PROYECTO N° 20: Autor: Ramiro PEREZ DUHALDE Profesor Titular de “Derecho Penal I", remite reflexiones y aportes para la reforma del plan de estudios vinculados a la disciplina del Derecho Penal.

PROYECTO N° 21: Autor: Eduardo FERNANDEZ Profesor Titular interino de “Derecho Procesal II”, remite propuesta acerca de la ubicación de la materia en el plan de estudios, así como la descripción y análisis de los contenidos de la materia en la formación del abogado.

PROYECTO N° 22: Autor: Roberto BERIZONCE Director del Instituto de Derecho Procesal, remite algunas reflexiones acerca de la ubicación de las materias procesales en el plan de estudios, y la enseñanza-aprendizaje como la evaluación.

PROYECTO N° 23: Autor: Manuela GONZALEZ Directora del Instituto de “Cultura Jurídica", remite aporte realizado desde el grupo de investigación “Las nuevas configuraciones del campo de la formación del abogado en la Argentina: instituciones, planes de estudios y prácticas profesionales". (J101)

PROYECTO N° 24: Autor: Ezequiel KONSTENWEIN, auxiliar docente e investigador remite algunas reflexiones acerca del orden jurídico y sistemas jurídicos, acerca de la formación propedéutica del ingresante a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PROYECTO N° 25: Autor: Sabina PODREZ YAÑIZ, Profesora Titular de “Introducción al Derecho”, remite algunas consideraciones acerca del período propedéutico al estudio de las Ciencias Jurídicas y Sociales.

PROYECTO N° 26: Autor: Sebastián IRAZUSTA, graduado remite análisis crítico y propuesta acerca de una reforma al plan de estudios a la carrera de Abogacía.

PROYECTO N° 27: Autor: Fabiana CORADI Profesora de Prácticas Civiles y Comerciales, remite propuesta para la reforma de las Prácticas Profesionales Civiles y Comerciales.

PROYECTO N° 28: Autor: Sebastián Justo COSOLA (Profesor de Derecho Notarial y Registral) y otros, remite propuesta de creación de la materia “Ética de las Profesiones Jurídicas".

PROYECTO N° 29: Autor: Vicente Santos ATELA Profesor Adjunto de “Derecho Público Provincial y Municipal”, eleva reflexiones acerca del régimen de correlatividades vinculados a su disciplina.

PROYECTO N° 30: Autor: Marcelo BOLAÑOS Auxiliar Docente de “Derecho Administrado I”, eleva reflexiones acerca de la metodología de enseñanza del derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP.

PROYECTO N° 31: Autor: Marcelo LAMOGLIA Secretario del Instituto de Derecho Administrativo, eleva propuesta y análisis vinculados a las materias “Derecho Administrativo I", y “Derecho Administrativo II".

PROYECTO N° 32: Autor: Pablo LABOMBARDA Profesor Adjunto de “Derecho Civil I”, eleva propuesta y reflexiones acerca del régimen de correlatividades de las materias de Derecho Privado, programas de las materias y cargas horarias con las que son dictadas en la actualidad.

PROYECTO N° 33: Autor: Julio SCATOLINI, Profesor Adjunto de “Introducción al Derecho”, eleva propuesta y análisis acerca de la denominación, objeto y contenidos de su disciplina.

PROYECTO N° 34: Autor: Carlos Alberto MAYON, Profesor Titular de “Historia Constitucional” y “Derecho Constitucional”, eleva consideraciones y aportes para la reforma del plan de estudios en las que han sido explicadas y argumentadas en ocasión de participar de la reunión de comisión.

PROYECTO N° 35: Autor: José ORLER, Auxiliar Docente de “Introducción al Derecho", remite análisis y evaluación acerca de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la carrera de Abogacía.

PROYECTO N° 36: Autor: Héctor Luján IACOMINI, Profesor Titular de “Derecho de Minería y Energía”, eleva consideraciones y reflexiones acerca de la disciplina a su cargo, y aporte de las Cátedras de la misma materia.

PROYECTO N° 37: Autor: Ángel Eduardo GATTI, Profesor Titular de “Derecho Social (del Trabajo y Seguridad Social)”, remite propuesta y análisis del régimen de correlatividades de su materia, contenido de sus disciplina.

PROYECTO N° 38: Autor: Natalia ARGENTI, Auxiliar de Prácticas Profesionales, eleva análisis crítico y evaluación acerca del dictado de las prácticas profesionales en la carrera de Abogacía.

PROYECTO N° 39: Autor: Cecilia LOPEZ PUERTAS, remite propuesta de reforma del plan de estudios considerando la necesidad de incorporar nuevos espacios curriculares, actualización de todos los programas de las materias actuales, régimen de enseñanza y prácticas profesionales.

PROYECTO N° 40: Autor: Arturo LOPEZ AKIMENKO, remite propuesta y reflexiones acerca de la disciplina derecho laboral y régimen de correlatividades.

PROYECTO N° 41: Autor: Homero BIBILONI, Profesor Adjunto ordinario de la materia "Derecho Administrativo II", remite reflexiones acerca del proceso de reforma del plan de estudios, tendientes a discutir cuestiones vinculadas a la enseñanza del derecho, vinculación de teoría con realidad y praxis, la articulación de la enseñanza con las otras misiones de la Universidad (investigación y extensión), etc.-

PROYECTO N° 42: Autor: Ángel CARBALLAL, Profesor titular de "Finanzas y Derecho Financiero", remite algunas consideraciones realizadas desde la Cátedra, acerca del dictado de la materia, régimen de correlatividades de la materia y perfil del profesional que se forma.

PROYECTO N° 43: Autor: Julia Catalina D ANNNA, Profesora titular interina de "Derecho de Minería y Energía", remite propuesta de modificación del plan de estudios vinculado a la disciplina y su régimen de correlatividades.

PROYECTO N° 44: Autor: Oscar ZAS, Profesor Titular de "Derecho Social", remite reflexiones y análisis crítico de la disciplina, su régimen de correlatividades y ubicación, y régimen de enseñanza de la materia.

PROYECTO N° 45: Autor: Ricardo CORNAGLIA, Director del Instituto de Derecho Social y de la Previsión Social, remite aportes y reflexiones acerca de la reforma del plan de estudios en lo referente a la disciplina "Derecho Social".

PROYECTO N° 46: Autor: María Florencia FRANCHINI, Directora de Seminarios remite propuesta de enseñanza de nociones elementales de epistemología y metodología de la investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales.

PROYECTO N° 47: Autor: Daniel CIEZA, Profesor Titular interino de "Sociología Jurídica", Cátedra 2, remite reflexiones acerca de la reforma del plan de estudios en la carrera de Abogacía.

PROYECTO N° 48: Autor: Susana TABIERES, Profesor Titular de "Economía Política", Cátedra 2, remite reflexiones acerca de la reforma del plan de estudios en la carrera de Abogacía.

PROYECTO N° 49: Autor: Diego DE ROSA, Jefe de Trabajos Prácticos de la materia "Derecho Civil IV", remite consideraciones y evaluación crítica de la enseñanza del Derecho Privado a partir del análisis de la jurisprudencia.

PROYECTO N° 50: Autor: Noemí MELLADO, Profesora Titular de "Economía Política", Cátedra 1, remite evaluación crítica del actual plan de estudios de la carrera e incorporación de las materias: derechos humanos, derecho ambiental, derecho de la integración, y nociones de metodología de la investigación.

PROYECTO N° 51: Autor: Edwin MONTERO LABAT, Profesor Adjunto de "Derecho Civil II" y ex Secretario de Extensión Universitaria, remite proyecto acerca de la metodología de la enseñanza del derecho a través de la extensión universitaria.

PROYECTO N° 52: Autor: Juan Carlos PONZ, Encargado de las Prácticas de Procedimiento Civil y Comercial, y Penal, remite propuesta de modificación del sistema de enseñanza práctica y prácticas profesionales.

PROYECTO N° 53: Autor: Francisco VERTIZ, Auxiliar Docente de "Introducción a la Sociología", remite evaluación y análisis de la importancia de los procesos de reforma de un plan de estudios en la carrera de Abogacía, su implicancia en la enseñanza y formación de los nuevos abogados.

PROYECTO N° 54: Autor: Grupo Abogados "La Cámpora", remite reflexiones y propuestas acerca de la reforma al plan de estudios, accesibilidad a la educación superior y universidades públicas.

PROYECTO N° 55: Autor: Graciela COLLAZOS, Profesora Adjunta de “Derecho Político”, remite reflexiones y consideraciones acerca del régimen de correlatividades de la materia Derecho Constitucional y Derecho Penal.

PROYECTO N° 56: Autor: Horacio Daniel PIOMBO, Profesor Titular Ordinario de “Derecho Internacional Público”, eleva análisis critico y evaluación de la ubicación de la materia en el actual plan de estudios, propone su reubicación, así como describe el contenido de la disciplina y su vinculación con la formación del abogado.

PROYECTO N° 57: Autor: Luis NIELSEN, graduado, remite evaluación del proceso de reforma del plan de estudios de la carrera, propuesta de nuevas materias o disciplinas, y propuesta de plan de estudios de la carrera.

PROYECTO N° 58: Autor: Sergio PALACIO, Profesor Adjunto de “Filosofía del Derecho”, remite reflexiones acerca de la importancia del plan de estudios, su vinculación con el perfil profesional y enseñanza del Derecho, evaluación crítica del proceso de reforma y propuesta de ejes esenciales que debe contener el proceso reformista.

PROYECTO N° 59: Autor: Damián BRUMER y Colectivo de Abogados Populares “La Ciega”, remite reflexiones acerca de la reforma del plan de estudios, el perfil social del abogado, la formación del abogado de hoy, la enseñanza en universidades popular, y propuesta de nuevos contenidos curriculares.

PROYECTO N° 60: Autor: Florencia BURDEOS y Profesores de la materia “Derecho Civil V”, Cátedra 2, eleva reflexiones y análisis crítico de la disciplina “Derecho de Familia y Sucesiones".

PROYECTO N° 61: Autor: María José CUENCA, Auxiliar Docente de “Derecho Penal II”, remite análisis crítico de la ubicación de la materias “Derecho Penal I” y “Derecho Penal II”, y su vinculación en el régimen de correlatividades con el Derecho Constitucional.

PROYECTO N° 62: Autor: Abog. Jorge BRU y Abog. Dante RUSCONI, remiten propuesta de la creación de la materia “Derecho del Consumidor".

PROYECTO N° 63: Autor: Prof. Dr. Fabián SALVIOLI Profesor Titular de “Derecho Internacional Público” (Cát. 3) y Director del Instituto de Derechos Humanos, eleva propuesta de creación de la materia “Derechos Humanos".

PROYECTO N° 64: Autor: Instituto de Mediación y Métodos Alternativos para la resolución de conflictos de ésta unidad académica (Abog. Graciela De la Loza, Abog. Liliana González, Abog. Rita Gajate y Abog. José María Lezcano), remite proyecto de creación de la materia “Mediación y Medios Complementarios para la Resolución de Conflictos".

PROYECTO N° 65: Autor: Agrupación Estudiantil Franja Morada, remite proyecto integral de reforma del plan de estudios de la carrera de Abogacía.

PROYECTO N° 66: Autor: Edwin MONTERO LABAT, Profesor Adjunto de “Derecho Civil II” y ex Secretario de Extensión Universitaria, y la Prof. en Ciencias de la Educación Evangelina MONTERO LABAT proponen a la extensión universitaria como metodología de la enseñanza y práctica en la ciencia jurídica, como el desarrollo de la práctica profesional del abogado.

IV. LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE PROFESOR TITULAR Y DE PROFESOR ADJUNTO.-

IV.1) Listado de cargos por materia y cátedra.-

Profesor ordinario titular -con dedicación simple-

Materia	Cátedra	Cargos	Docente que detenta el cargo.
HISTORIA CONSTITUCIONAL	1	1	Carlos Alberto Mayón.
HISTORIA CONSTITUCIONAL	2	1	Elizabeth Rivas.
DERECHO ROMANO	1	1	Mario Mojer.
ECONOMÍA POLÍTICA	1	1	Noemí B. Mellado.
DERECHO CIVIL I	1	1	Roberto Crespi Drago, por renuncia.
DERECHO PENAL I	2	1	Ernesto E. Domenech.
DERECHO PENAL II	1	1	Manuel Garrido.
DERECHO PENAL II	2	1	Marcelo Dragui, interinato.
DERECHO CONSTITUCIONAL	2	1	Félix Loñ, por renuncia.
DERECHO COMERCIAL I	1	1	Juan J. Zandrino, por renuncia.
DERECHO COMERCIAL I	3	1	Claudio Castagnet.
DERECHO PUB. PROV. Y MUNIC.	2	1	Ricardo M. Zuccherino.
DERECHO PUB. PROV. Y MUNIC.	3	1	Cátedra nueva.
FINANZAS Y DCHO FINANCIERO	3	1	Rosana Gamaleri, interinato.
DERECHO CIVIL IV	1	1	Jorge H. Alterini, por renuncia.
DERECHO CIVIL IV	2	1	Pablo Corna.
DERECHO SOCIAL	3	1	Guillermo Comadira, por renuncia.
DERECHO COMERCIAL II	3	1	Omar Berstein, interinato.
DERECHO CIVIL V	3	1	Ana María Chechile, interinato.
DERECHO DE LA NAVEGACIÓN	1	1	Edgardo Gigena, interinato.
DERECHO DE LA NAVEGACIÓN	2	1	Adriana Hernández, interinato.
DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL	2	1	Marcela Tranchini.
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	1	1	Horacio D. Piombo.
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	3	1	Fabián Salvioli.
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	2	1	Horacio D. Piombo.
DERECHO PROCESAL II	1	1	Juan Carlos Hitters, por renuncia.
DERECHO PROCESAL II	2	1	Roberto Berizonce, por renuncia.
DERECHO PROCESAL II	3	1	Eduardo David Oteiza
SOCIOLOGIA JURIDICA	2	1	Daniel Cieza. Interinato.
DERECHO AGRARIO	3	1	Cátedra Nueva, Res. 309/10 HCD

Total: 30 cargos.

Profesor ordinario adjunto -con dedicación simple-

Materia	Cátedra	Cargos	Docente que detenta el cargo.
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	1	1	Jorge Emilio Nuñez, por renuncia.
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	2	1	María Laura Delucchi.
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	3	1	Amos Grajales.
HISTORIA CONSTITUCIONAL	1	1	Laura Calá.
HISTORIA CONSTITUCIONAL	3	2	Jorge Amorin. Gabriela Martínez.
INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA	1	2	Cristina Pagliano. Raúl Dalto.
INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA	2	4	Manuela González. Nancy Cardinaux. Daniel Cieza. Mario Gerlero.
INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA	3	2	Alejandro Batista. Claudia Mentasti.
DERECHO ROMANO	1	1	Enrique Mallo.
DERECHO ROMANO	2	1	Sergio Jalil.

DERECHO ROMANO	3	2	Romina Aramburu. Juan Carlos Martín.
DERECHO POLÍTICO	2	2	Graciela Collazos. Guillermo Tamarit.
DERECHO POLÍTICO	3	1	Alejandro Medici.
ECONOMÍA POLÍTICA	2	1	Susana Tabieres.
DERECHO CIVIL I	3	2	Alejandro Osio. Luis Valente.
DERECHO CIVIL I	3	1	Alejandro Osio, interinato.
DERECHO CIVIL II	1	1	Valentina Ares.
DERECHO CIVIL II	2	1	Valeria Moreno.
DERECHO PENAL II	1	1	Valeria Volponi.
DERECHO PENAL II	2	3	Marcelo Dragui. Ignacio Mariano Lasarte. Cecilia Sanucci.
DERECHO CONSTITUCIONAL	1	2	Miguel Ángel Benedetti. Teresita Pérez Galimberti, interinato.
DERECHO CONSTITUCIONAL	2	1	Antonio Ramírez.
DERECHO CIVIL III	1	1	Angel Gronda, por renuncia.
DERECHO CIVIL III	2	3	Marta Miranda. María Florencia Franchini. Raúl Alfredo Masi.
FINANZAS Y DCHO. FINANCIERO	1	1	Daniel Alvaro.
FINANZAS Y DCHO. FINANCIERO	2	1	Luis F. Moncho.
FINANZAS Y DCHO FINANCIERO	3	2	Cátedra nueva.
DERECHO COMERCIAL I	1	3	Patricio T. Mc Inerny. Mendoza Peña. María Gabriela Gullo.
DERECHO COMERCIAL I	2	1	Bacigalup Vertiz.
DERECHO COMERCIAL I	3	2	Carlos Faggi.
DER. PUB. PROV. Y MUNIC.	1	2	Dardo Difalco. Julio Alak.
DER. PUB. PROV. Y MUNIC.	2	1	Pablo Pinto.
DER. PUB. PROV. Y MUNIC.	3	2	Cátedra nueva.
DERECHO CIVIL IV	2	1	Marcelo Pepe.
DERECHO ADMINISTRATIVO I	1	1	Pablo Perrino.
DERECHO ADMINISTRATIVO I	2	1	Osvaldo Bezzi.
DERECHO SOCIAL	1	1	Arturo López Akimenco.
DERECHO SOCIAL	2	1	Patricia González.
DERECHO SOCIAL	3	1	Antonio Barrera Nicholson, por renuncia.
DERECHO COMERCIAL II	1	2	Carlos E. Garobbio. Adalberto Busetto,
DERECHO COMERCIAL II	2	2	Ricardo Sosa Aubone. Pablo Lazzatti.
DERECHO COMERCIAL II	3	2	Cátedra Nueva.
DERECHO AGRARIO	1	1	Alfredo Diloreto.
DERECHO AGRARIO	2	2	Marcela De Luca y cargo sin cubrir.
DERECHO AGRARIO	3	2	Cátedra nueva, Res. 309/10 HCD
DERECHO CIVIL V	2	1	Eduardo Roveda.
DERECHO CIVIL V	3	2	Elvira Aranda. Interinato y un cargo sin cubrir.
DERECHO DE LA NAVEGACIÓN	2	2	Edgardo Gigena. Alicia Miguel.
SOCIOLOGÍA JURÍDICA	1	3	Manuela González. Mario Gerlero. Nancy Cardinaux.
SOCIOLOGÍA JURÍDICA	2	3	Daniel Cieza. Carlos Bisso, por renuncia. José De Rosa, por renuncia.
DERECHO ADMINISTRATIVO II	1	1	Carlos Vallefin.
DERECHO ADMINISTRATIVO II	2	2	Ana María Bezzi. Claudia Milanta.
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	2	1	Biangardi Delgado, interinato.
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	3	2	Eduardo Di Masi. Martín Carrique, por renuncia.

DERECHO DE MINERÍA Y ENERGÍA	2	1	Carlos Villulla.
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1	1	Bruno Tondini.
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	2	1	Jorge Santi.
DERECHO PROCESAL II	1	1	Eduardo Fernández.
DERECHO PROCESAL II	2	1	Luis Spinosa, por renuncia.
DERECHO NOTARIAL	2	1	Ana María Scipioni.
PRACTICAS CIVILES	-----	1	Juan Carlos Ponz.

Total: 94 cargos.

IV.2) Comisiones asesoras.-

Asignatura y Cátedra	Miembros de las Comisiones Asesoras	
	Miembros Titulares.	**Miembros Suplentes.**
01-Introducción al Derecho Cát. 1	Ortega, María del Carmen (UNMdP). Frois, Mauricio (UNLit). Peñalva, Guillermo (UNLP). G. Alconada, Matías. E. del Monte, Mercedes.	Martín, Ricardo Eugenio (UNdelNord, Corrientes). Suárez, Eloy Emiliano (UNLitoral). Scatolini, Julio C. (UNLP). G. Turienzo, Ezequiel. E. Scalise, Laura.
02-Introducción al Derecho Cát. 2	Pettoruti, Carlos E. (UNLP). Ortega, María del Carmen (UNMdP). Azar, Aldo (UNC). G. Acevedo, Ariadna. E. Verzello, Bianca.	Bouzat, Andrés (UNS, Bahía Blanca). Palacio, Sergio (UNLP). Lipkin, Lazaro Gustavo (UNNOBA). G. Paoletti, Milva. E. Bradley, Adriana.
03-Introducción al Derecho Cát. 3	Ortega, María del Carmen (UNMdP). Frois, Mauricio (UNLit). Podrez Yañiz, Haydeé Sabina (UNLP). G. Alconada, Matías. E. del Monte, Mercedes.	Martin, Ricardo Eugenio (UNdelNord, Corrientes). Suárez, Eloy Emiliano (UNLitoral). Peñalva, Guillermo (UNLP). G. Turienzo, Ezequiel. E. Scalise, Laura.
04- Historia Constitucional Cát. 1	Sanguinetti, Horacio (UBA). Furundarena, Julio César (UNMdP). Barreneche, Osvaldo (UNLP). G. Sagastume, José Hernán. E. Lorea, Santiago.	Rajland, Beatriz (UBA). Ramírez Brasehi, Dardo Rodolfo (UNdelNord, Corrientes). Corbetta, Juan Carlos (UNLP). G. Almada, Francisco. E. Frontalini, Cecilia.
05- Historia Constitucional Cát. 2	Barba, Fernando (UNLP). Rajland, Beatriz (UBA). Corbetta, Juan Carlos (UNLP). G. Santillán Iturres, Gonzalo. E. Lorea, Santiago.	Viguera, Aníbal (UNLP). Furundarena, Julio César (UNMdP). Sola, Juan Vicente (UBA). G. Pizzorno, Ezequiel. E. Frontalini, Cecilia.
06- Historia Constitucional Cát. 3	Ruffini, Martha (UNLP). Macor, Darío (UNLit). Villulla, Mónica (UNLP). G. Casagrande, Agustín. E. Muñiz Luaces, Milagros.	López Alfonsín, Guillermo Marcelo (UNLZ). Levaggi, Abelardo (UBA). Soto Davila, Carlos Vicente (UNdelNord, Corrientes). G. Caramelli, Ruben Lelio. E. Ortiz, Noelia.
07- Derecho Político Cát. 2	Ortiz, Tulio (UBA). Slavin, Pablo Eduardo (UNMdP). Storani, Federico (UNLP). G. Lopisi, Mariana Inés. E. Atela, Luis María.	Retamozo, Martín (UNLP-UNAM). Puig de Stubrin, Lilia (UNLit). Corbetta, Juan Carlos (UNLP). G. Bonjour, Daniel. E. Desocio, María Julia.
08- Derecho Político Cát. 3	Retamozo, Martín (UNLP). Slavin, Luis Pablo (UNMdP). Corbetta, Juan Carlos (UNLP). G. Bonjour, Daniel. E. Gómez, Andrea.	Pellet Lastra, Arturo (UBA). Montbrun, Alberto (UNCu). Szeinfeld, Jorge (UNLP). G. Donateli, Sebastián. E. Desocio, María Julia.
09- Economía Política Cát. 1	Guerra, Rubén Darío (UNLP). Nery Fernández, Wilson (URca., Uruguay). Andreu, Cesar G. Tobes, Paula. E. Asenz, Germán.	Vachino, Mario (UNLP). Gambina, Julio (UNLit). Carballal, Angel (UNLP). G. Piccone, Ana Belén. E. Pretara, Pamela.
10- Economía Política Cát. 2	Lazcano, Marcelo (UBA). Gamaleri, Rosana (UNLP). Mirabelli, Roberto (UNLP). G. Maratea, Patricio. E. Noli, Gustavo.	Lafferriere, Luis (UNLit). Rapoport, Mario (UBA). Palacios, Sergio R. (UNLP). G. Casella, Alejandra. E. Alvarez, Suyai.
11- Derecho Romano Cát. 1	Ghirardi, Juan Carlos (UNC). Serrano, Mario Alberto (UNMdP). Lazzaro, Eduardo (UNLP). G. Juan Sleet. E. Verzello, Bianca.	Raimundo, Néstor (UNLZ). Gavernet, Haroldo (UNLP). Delfino de Corali, Mirta Noemi (UNdelNORD, Corrientes). G. Silvina Sartelli. E. Cassandra Maldonado.
12- Derecho Romano Cát. 2	Raimundo, Néstor (UNLZ). Fabre, María (UNLP). Guiñazu Mariani, (UNLPam). G. Santamaría, Carola. E. Murua, Mariela.	Allaga Cofre, Luis Felipe (UNC). Aramburu, Romina (UNLP). Serrano, Mario Alberto (UNMdP) G. Fontela, Rolando. E. Verzello, Bianca.
13- Derecho Romano Cát. 3	Raimundo, Nestor (UNLZ). Mallo, Enrique (UNLP. Lázzaro, Eduardo (UNLP). G. Montalvo, Francisco. E. Bradley, Adriana.	Allaga Cofre, Luis Felipe (UNC). Serrano, Mario Alberto (UNMdP). Rocandio, Susana (UNCU). G. Caramelli, Ruben Lelio. E. Caprile, Tomás.
14- Introducción a	Bisso, Carlos Enrique (UNLP). Lista, Carlos (UNC).	Stubrin, Adolfo (UNLit). Di Lisia, María Herminia Beatriz (UNLPam).

la Sociología Cát. 1	Camou, Antonio (UNLP). G. Constantino Catalano. E. Gabriel César Jiménez.	González, Andrea (UNLP). G. Ferrer, Paula. E. Machin, Alfredo.
15- Introducción a la Sociología Cát. 2	Felipe Fucito (UNLP). Lisia, María Herminia Beatriz (UNLPam). Sozzo, Maximo (UNLit). G. Casagrande, Agustín. E. Geier, Sofía.	Madile, Juan Alberto (UNR). Lista, Carlos (UNC). González, Andrea (UNLP). G. Sagastume, José Hernán. E. Piatti, Regina.
16- Introducción a la Sociología Cát. 3	Salanueva, Olga (UNLP). Bisso, Enrique (UNLP). Pacenza, María Inés (UNMdP). G. Sessa, Aillen. E. Roldán, Augusto.	De Rosa, José (UNLP). De Lich, Francisco (UNC). Prego, Carlos (UNLP). G. Vázquez, Jorge. E. Cicchetti, Santiago.
17- Derecho Civil I Cát.1	Compagnucci, Ruben (UNLP). Ghersi, Carlos (UBA). Cifuentes, Santos (UBA). G. José Martocci. E. María Dolores Palacios.	Saux, Edgardo Ignacio (UNLit). Iribarne, Héctor (UBA). Serrano, Mario Alberto (UNMdP). G. Paula Niño Gómez. E. Mariana Altuna.
18-Derecho Civil I Cát. 3	Ghersi, Carlos (UBA). Valente, Luis (UNLP). Farina, Nora (UNLP). G. Martocci, José. E. Mazzotta, Mariano.	Serrano, Mario Alberto (UNMdP). Ribera, Julio César (UBA). Franchini, Florencia (UNLP). G. García Cortina, Francisco. E. Palacios, María Dolores.
19- Derecho Constitucional Cát. 1	Mayón, Carlos Alberto (UNLP). Baeza, Carlos R. (UNS, Bahía Blanca). Dalla Vía, Alberto (UBA). G. Salomón, Daniel. E. Machin, Alfredo.	Berri, Miguel Oscar (UNLP). Guberman, Benjamín (UNLit). Di Falco, Dardo (UNLP). G. Meschiani, Nicolás. E. López Seco, Gonzalo.
20- Derecho Constitucional Cát. 2	Quiroga Lavié, Humberto (UNLP). Loñ, Felix (UNLP). Gargarella, Roberto (UBA). G. Turienzo, Ezequiel. E. Mamberti, María Emilia.	Ziulu, Adolfo G. (UNLP). Sabsay, Daniel (UBA). Carnota, Walter (UNLZ). G. Salomón, Daniel. E. Kreclevich, Jonatan.
21- Derecho Penal I Cát. 2	Rosenstock, María Clelia (UNLP). Garrido, Manuel (UNLP). Hendler, Edmundo S. (UBA). G. Rebolledo, Ana E. Camaño, Florencia.	Cantaro, Alejandro Salvador (UNS, Bahía Blanca). Terragni, Marcos (UNLit). Donna, Edgardo (UBA). G. Casale, Alejandrina. E. Nabarreta, Nicolás.
22- Derecho Civil II Cát.1	Echevesti, Carlos (UNLP). Pizzarro, Daniel (UNC). Compagnucci, Rubén (UNLP). G. Niño Gómez, Mariano. E. Wilhem, Erica.	Acciarri, Hugo Alejandro (UNS, Bahía Blanca). Vallespinos, Carlos Gustavo (UNC). Galdos, José María (UBA). G. González Landa, Eugenia. E. Mamberti, María Emilia.
23- Derecho Civil II Cát. 2	Compagnucci, Rubén (UNLP). Galdos, José María (UBA). Ares, Valentina (UNLP). G. Giordano, Mónica. E. Meza, Federico.	Echevesti, Carlos (UNLP). Pizzarro, Daniel (UNC). Acciarri, Hugo Alejandro (UNS, Bahía Blanca). G. Beltramini, Sergio. E. Romero, Natalia.
24.-Derecho Civil II Cát. 3	Osio, Alejandro (UNLP). Mesina, Graciela (UNMdP). Compagnucci, Ruben (UNLP). G. García Cortina, Francisco. E. Romero, Natalia.	Bueres, Carlos Alberto (UBA). Lloveras, Nora (UNC). Echevesti, Carlos (UNLP). G. Bertamini, Sergio. E. Mella San Roman, Franco.
25- Derecho Civil III Cát. 1	Rezzónico, Juan Carlos (emérito). Maggi, Alejandro (UNLP). Armella, Cristina Noemí (UBA). G. Polito, María Soledad. E. Lavagnino, Clotilde.	Jurio, Mirta L. (UNLP). Molinas, Ricardo Luciano (UNLit). Bustos, Daniel Alberto (UNMen). G. Blasco, Mariana. E. Di Luca, Mateo.
26- Derecho Civil III Cát. 2	Oteriño, Rafael Felipe (UNMdP). Leiva Fernández, Luis F. (UNLP, UBA). Maggi, Alejandro (UNLP). G. Sartelli, Silvina. E. Sarutti, José.	Jurio, Mirta L. (UNLP). Valente, Luis (UNLP). Molinas, Ricardo Luciano (UNLit). G. Basano, Gabriela. E. Cordoba, Pablo.
27- Derecho Penal II Cát. 1	Chichizola, Ignacio (UNLP). Ledesma, Ángela Ester (UBA). Virgolini, Julio (UBA). G. Lescano, María José. E. Montenegro, Mayra Belén.	Alberto Bovino (UBA). Ernesto Domenech (UNLP). Antonieta Goscilo (UCA). G. Demitroff, Cristina. E. Hullmann, Pablo.
28- Derecho Penal II Cát. 2	Pérez Duhalde, Ramiro (UNLP). Ozafrain, Omar (UNLP). Celesia, Jorge Hugo (UCA). G. Iturrería, Florencia. E. Genoud, María Emilce.	Boumpadre, Jorge Eduardo (UNdelNord, Corrientes). Olazábal, Julio (UNLit). Virgolini, Julio (UBA). G.Ojeda, Gonzalo Nicolás. E. Mamblona, Julia.

29- Derecho Público Provincial y Municipal Cát. 1	Reca, Ricardo Pablo (UNLP). Benedeti, Miguel (UNLP). Loza, Néstor (UBA). G. Gonella, Micaela. E. Fernándes da Ponte, Emmanuel.	Barrera Buteler, Guillermo (UNC). Pérez Hualde, Alejandro (UNMen). Abalos, María Gabriela (UNMen) G. Sarraude, Rodrigo. E. Gómez Correa, Agustina.
30- Derecho Público Provincial y Municipal Cát. 2	Genoud, Luis (UNLZ). Sánchez, Adrián Alberto (UNLPam). Quiroga Lavié, Humberto (UNLP). G. Sarraude, Rodrigo. E. Arregui, Víctor.	Cordeiro Pinto, Luis (UNC). Berri, Miguel Oscar (UNLP). Pérez Hualde, Alejandro (UNMen). G. Gonella, Micaela. E. Mallach, Consuelo.
31. Derecho Público Provincial y Municipal Cát. 3	Abalos, María Gabriela (UNMen). Rosatti, Horacio (UNR). Cenicacelaya, María de las Nieves (UNLP). G. Prioretti, Pedro. E. Dodaro, Eliel.	Tenaglia, Iván (UNLZ). Loza, Néstor (UBA). Mayón, Carlos A. (UNLP). G. Salomón, Daniel. E. Caputo, Juan Manuel.
32- Derecho Comercial I Cát. 1	Zandrino, Juan J. (UNLP). Roque Vitolo, Daniel (UBA). Lobato, Tomás Francisco (UNS, Bahía Blanca). G. Polito, María Soledad. E. Cardillo, Esteban.	Pérez Casini, Analía (UNLP). Pérez Hualde, Fernando (UNCu). Gulminelli, Ricardo (UNMdP). G. Derito, Juan Pablo. E. Michelena, Yanina.
33-Derecho Comercial I Cát. 2	Pérez Casini, Analía (UNLP). Duprat, Diego Arturo (UNS, Bahía Blanca). Rovira, Alfredo (UBA). G. Aceto Benítez, Juan Manuel. E. Silva, Eugenia.	Walker de Tuler, Marìa Cristina (UNLit). Olivera, Noemí (UNLP). Piedecasas, Miguel Alberto (UNLit). G. Polito, Soledad. E. Ganon, Julian.
34-Derecho Comercial I Cát. 3	Gimenez Lassaga, Eduardo (UNLit). Nissen, Ricardo Augusto (UBA). Zandrino, Juan J. (UNLP). G. Burré, Gabriela. E. Mamberti, María Emilia.	Lavigne, Roberto Horacio (UNLP). Barbier, Eduardo (UBA). Romero Díaz, José Ignacio (UNC). G. Fontela, Rolando. E. Mella San Roman, Franco.
35-Derecho Procesal I, Cát. 1	Soria, Pedro (UNLP). Hendler, Edmundo (UBA). Domenech, Ernesto (UNLP). G. Acuña, Maximiliano Segundo. E. López Seco, Gonzalo.	Liendro, Lucas (UNLZ). Hortel, Carlos Eduardo (UNLP). Sena, Marcelo (UNLP). G. Orruma, Martín. E. Álamo, Juan Manuel.
36- Derecho Procesal I Cát. 2	Hortel, Carlos Eduardo (UNLP). Jauchen, Eduardo (UNLit). Garrido, Manuel (UNLP). G. Di Lorenzo, Jorge. E. Cicchetti, Santiago.	Coriolano, Mario (UNLP). Mazzeo, Flavia (UNLP) Falcone, Roberto Atilio (UNMdP). G. Lemos, Roberto. E. Giotti, Micaela.
37- Derecho Internacional Público Cát. 1	Abruza, Armando (UNMdP). Drnas de Clement, Zlata (UNC). Del Castillo, Lilian (UBA). G. Ricciardi, Isabel. E. Duran, Julia.	Serra, Alejandro Daniel (UNMen). Rey Caro, Ernesto (UNC). Mariño Fages, Jorge Raúl José -H- (UNdelNord, Corrientes). G. Chapunov, Gabriel. E. Amato, Sebastián.
38- Derecho Internacional Público Cát. 2	Consani, Norberto (UNLP). Jurio, Mirta (UNLP). Aguzan, Laura (UNLit). G. Erregue, Marcos. E. Montiel, Florencia.	Pinto, Mónica (UBA). Rial, Juan (UNLP). Marcionni, Nelson (UNLit). G. Belardinelli, Laura. E. Vergniaud, Facundo.
39-Derecho Internacional Público Cát. 3	Abruza, Armando (UNMdP). Drezin de Kloor, Adriana (UNC). Meixner, José Ernesto (UNdelNord, Corrientes). G. Busteros, Julián. E. Peres, Antonella.	Pinto, Mónica (UBA). Raul Emilio Vinuesa (UBA). Correa, Carlos (UBA). G. Bouchoux, María Elena. E. Fresco, Melisa.
40- Derecho Civil IV Cát. 1	Guardiola, Juan José (UNNOBA). Highton de Nolasco, Helena (UBA). Leiva Fernández, Luis (UNLP). G. Cantero, Diego. E. Hrabar, Nicolás.	Cadoche, Sara (UNLit). Kiper, Claudio (UBA). De Rosa, Carlos A. (UNMdP). G. Salgado, Mariano. E. Prioretti, Guillermina.
41- Derecho Civil IV Cát. 2	Alterini, Jorge Horacio (UBA). De Rosa, Carlos A. (UNMdP). Tranchini, Marcela (UNLP). G. Spacapam, Victoria. E. Prioretti, Guillermina.	Guardiola, Juan José (UNNOBA). Daguerre, Luis Osvaldo (UNLit). Cadoche, Sara (UNLit). G. Cantero, Diego. E. Hrabar, Nicolás.
42- Derecho Procesal II Cát. 1 (Para cargo Profesor	Hitters, Juan Carlos (UNLP). De Lazzari, Eduardo Néstor (UNLP). Berizonce, Roberto O. (UNLP). G. Sessa, Aillen. E. Mazota, Mariano.	Peyrano, Jorge W. (UNR). Arazzi, Roland (UBA). Gozaini, Osvaldo Alfredo (UBA). G. Bonicato, Paola. E. Romero, Natalia.

Titular).		
43- Der. Procesal II C.1 (Para cargo Profesor Adjunto).	De Lazzari, Eduardo Néstor (UNLP). Gianini, Leandro (UNLP). Arazzi, Roland (UBA). G. Sessa, Aillen. E. Mazota, Mariano.	Dalmasso, Raúl Oscar (UNMdP). Salvatori, Reviriego, Gustavo (UNS, Bahía Blanca). Díaz Solimine, Omar Luis (UBA). G. Bonicato, Paola. E. Romero, Natalia.
44- Derecho Procesal II Cát. 2	Hitters, Juan Carlos (UNLP). De Lazzari, Eduardo Néstor (UNLP). Berizonce, Roberto O. (UNLP). G. Sessa, Aillen. E. Mazota, Mariano.	Peyrano, Jorge W. (UNR). Arazzi, Roland (UBA). Gozaini, Osvaldo Alfredo (UBA). G. Bonicato, Paola. E. Romero, Natalia.
45. Derecho Procesal II Cát. 3	Hitters, Juan Carlos (UNLP). De Lazzari, Eduardo Néstor (UNLP). Berizonce, Roberto O. (UNLP). G. Sessa, Aillen. E. Mazota, Mariano.	Peyrano, Jorge W. (UNR). Arazzi, Roland (UBA). Gozaini, Osvaldo Alfredo (UBA). G. Bonicato, Paola. E. Romero, Natalia.
46- Derecho Administrativo I Cát. 1	Andreucci, Carlos (UNLP). Gordillo, Agustín (UBA). Lepennies, Irmgard (UNLit). G. García Urcola, Enrique. E. Lisak, Karina Belén.	Montezanti, Néstor Luis (UNS). Balbín, Carlos F. (UBA). Roquel, Rodolfo Ricado Raúl (UNdelNord, Corrientes). G. Azcune, Juan Ignacio. E. Cabañes, Mariana.
47- Derecho Administrativo I Cát. 2	Montezanti, Néstor Luis (UNS, Bahía Blanca). Mamberti, Carlos (UNLP). Vallefin, Carlos (UNLP). G. Polimeni, Dino. E. Lisak, Karina Belén.	Farrando, Ismael (UNCu). Sotelo de Andreu, Mirta Gladis (UNdelNord, Corrientes). Sasson, José (UNdelNord, Corrientes). G. Santamarina, Patricio. E. Cabañes, Mariana.
48- Derecho Social Cát. 1	Pompa, Roberto (UBA). Zas, Oscar (UNLP). Bocchio, Carolina (UNLP). G. Acevedo, Ariadna. E. Weber, Bernardo.	Amestoy, Juan (UNLP). Altamira Gigena, (UNC). Goldín, Adrián (UBA). G. Gandola, Guadalupe. E. Niño Gómez, Nicolás.
49- Derecho Social Cát. 2	Zas, Oscar (UNLP). Goldín, Adrián (UBA). Amestoy, Juan (UNLP). G. Sleet, Juan. E. Spina, Vicente.	Grisolía, Julio Armando (UBA). Ackerman, Mario E. (UBA). Cantard, Albor (UNLit). G. Balbín, Nicolás. E. Infantino, Josefina.
50-Derecho Social Cát. 3	Oscar Zas (UNLP). Grisolia, Julio Armando (UBA). Pozzolo Oscar Adolfo (UNLZ). G. Spacapan, Guillermo. E. Saraví O'keef, Federico.	Capon Filas, Rodolfo (UBA) Caubet, Amanda Beatriz (UBA). Slavin, Luis Pablo (UNMdP) / G. Tau, Pablo. E. Fresco, Melisa.
51- Derecho Comercial II Cát. 1	Acosta, Miguel Ángel (UNMdP). Lavigne, Roberto (UNLP). Busetto, Adalberto (UNLP). G. Sosa, Orlando. E. Maldonado, Casandra.	Gómez Leo, Osvaldo (UCALP). Ribichini, Guillermo (UNS, Bahía Blanca). Rouillon, Adolfo A. N. (UNR). G. Aquino, Celina. E. Chiraquian, Federico.
52-Derecho Comercial II Cát. 2	Ferrer, Patricia (UNLP). Berstein, Omar (UNLP). Ribichini, Guillermo (UNS, Bahía Blanca). G. Aquino, Celina. E. Chiraquian, Federico.	Rouillon, Adolfo A. N. (UNR). Garaguso, Horacio Pablo (UNMdP). Graziabile, Darío (UNS, Bahía Blanca). G. Mazars, Guillermo. E. Maldonado, Casandra.
53- Derecho Comercial II Cát. 3 (Nueva cátedra)	Lavigne, Roberto (emérito, UNLP). Busetto, Adalberto (UNLP). Piedecasas, Miguel A. (UNLit). G. Prester, Federico. E. Fassari, Luis Angel.	Roitman, Horacio (UNC). Veiga, Juan Carlos (UNC). Romero, Raúl Javier (UNMen). G. Mazars, Guillermo. E. Michelena, Yanina.
54- Derecho Agrario Cát. 1	Pastorino, Leonardo (UNLP). Novello, Rafael (UNLP). Catalano, Edmundo (UBA). G. Yomha, Julián. E. Gamez, Marina.	Mendez, Alfredo Eduardo (UNMdP). Giletta, Francisco (UNLit). Maiztegui Martínez, Horacio (UNLit). G. Rebolledo, Ana. E. Sommer, Matías.
55- Derecho Agrario Cát. 2	Marisa Miranda (UNLP). Mendez, Alfredo Eduardo (UNMdP). Novello, Rafael (UNLP). G. Cunquero, María Jimena. E. Marchetti, Carla.	Catalano, Edmundo (UBA). Giletta, Francisco (UNLit). Jantus Osiris, Antonio (UNdelNORD, Corrientes). G. Casella, Alejandra. E. Bassano, Estefanía.
56. Derecho Agrario Cát. 3 (Nueva cátedra).	Giletta, Francisco (UNLit). Jantus Osiris, Antonio (UNdelNORD, Corrientes). Catalano, Edmundo (UBA) G. Casella, Alejandra.. E. Bassano, Estefanía.	Marisa Miranda (UNLP). Mendez, Alfredo Eduardo (UNMdP). Novello, Rafael (UNLP). G Cunquero, María Jimena E. Marchetti, Carla.

57- Derecho Civil V Cát. 2	Loyarte, Dolores (UNMdP). Medina, Graciela (UBA). Pettigiani, Eduardo Julio (UNMdP). G. Paoletti, Milva. E. Rodríguez, Sofía.	Villaverde, María Silvia (UNLZ). Chechile, Ana María (UNLP). Chavarri, Ángel Braulio (UNR). G. Vazquez, María Belén. E. Atela, Luis María.
58- Derecho Civil V Cát. 3 (Nueva Cátedra).	Lloveras, Nora (UNC). Bossert, Gustavo (UBA). Rolleri, Gabriel (UNLZ). G. Judurcha, Paula. E. Baro, Soledad.	Di Lella, Pedro (UBA). Pérez Lasala, Fernando (UNCu). Pettigiani, Eduardo (UNMdP). G. Acevedo, Ariadna. E. Arrieta, Eugenia.
59- Derecho de la Navegación, Cát. 1	Romero Basaldua, José Luis (UNC). Aguinaga, María del Carmen (UNdelNord, Corrientes). Ricchiuti, Dante Lujan (UNLZ). G. Puente, Roberto. E. González, Agustín.	Javurek, Giselle (UNC). Talavera, Haydee Susana (UBA). Casanova, Mario (UNR). G. Pinto, Erica. E. Crespo, Matías.
60- Derecho de la Navegación Cát. 2	Romero Basaldua, José Luis (UNC). Aguinaga, María del Carmen (UNdeCorrientes). Ricchiuti, Dante Lujan (UNLZ). G. Puente, Roberto. E. González, Agustín.	Javurek, Giselle (UNC). Talavera, Haydee Susana (UBA). Casanova, Mario (UNR). G. Pinto, Erica. E. Crespo, Matías.
61- Derecho Administrativo II Cát. 1	Hutchinson, Tomás (UNLP). Altamira Gigena, Julio (UNC). Gordillo, Agustín (UBA). G. Lemos, Roberto. E. Murias, Jorgelina.	Tribiño, Carlos Enrique (UNLP). Sasson, José (UNdelNord, Corrientes). Balbín, Carlos Fernando (UBA). G. García Urcola, María. E. de Andrea, Agustín.
62- Derecho Administrativo II Cát. 2	Botassi, Carlos (UNLP). Falbo, Aníbal (UNLP). Sánchez, Adrián Alberto (UNLPam). G. Della Croce, Teresa. E. García Sachetto, Jonatan.	Ildarraz, Benigno (UNC). Rodríguez, Horacio J. (UNS, Bahía Blanca). Budassi, Iván (UNS, Bahía Blanca). G. Azcune, Juan Ignacio. E. Ramírez, Eugenia.
63.-Derecho de la Minería y Energía, Cát. 2	Iacomini, Héctor (UNLP). Betti, María (UNLP). Méndez, Alfredo Eduardo (UNMdP). G. de Cristofaro, Leticia. E. Baschar, Leandro.	Cerda, Raúl Guillermo (UNCat). Casella, Aldo Pedro (UNdelNORD, Corrientes). García Mazzuca, Eduardo (UNLit). G. Villa Abrille, Hilario. E. Laprida, Nadina.
64- Sociología Jurídica Cát. 1	Fucito, Felipe (UNLP). Bisso, Carlos (UNLP). Lista, Carlos (UNC). G. Saraví O'Keef, Enrique. E. Rizzi, Luciano.	Madile, Juan Alberto (UNLit). de la Merced Tessio, Griselda Rosa (UNLit). Vargas Gómez, Carlos Rafael (UNdelNord, Corrientes). G. Donatelli, Sebastián. E. Atela, Luis María.
65- Sociología Jurídica Cát. 2	Bisso, Carlos Enrique (UNLP). Zuleta Puceiro, Enrique (UBA). Madile, Juan Alberto (UNLit). G. Catalano, Constantino. E. Ortiz, Noelia.	Salanueva, Olga (UNLP). Pacenza, María Inés (UNMdP). Urriza, Manuel (UNLP). G. Peña, Gonzalo. E. Eguilor, Florencia.
66- Der. Int. Privado C.2	Soto, Alfredo Mario (UNR). Albornoz, Jorge R. (UNLit). Fermé, Eduardo (UBA). G. Paulos, Augusto. E. Ganon, Julián.	Menicocci, Alejandro Aldo (UNR) Stocco, Roberto (UNCu). Ciuro Caldani, Miguel A. (UNR, UBA). G. Pérez Corral, Eugenia. E. Durán, Julia.
67- Derecho Notarial y Registral Cát. 2	Alterini, Jorge (UBA). Acuarone, María T (UBA). Villaró, Felipe (UNA). G. Gómez, Néstor Osvaldo. E. Vosou, Lucía.	Ventura, Gabriel (UNC). Linares de Urrutigoity, Martha (UNCu). Cursack, Eduard (UNLit). G. de la Baus, Magali. E. Ferragut, Maximiliano.
68- Finanzas y Derecho Financiero Cát.1	Guerra, Rubén (UNLP). Carballal, Angel (UNLP). García Vizcaíno, Catalina (UBA). G. Catani, María Elisa. E. Hrabar, Nicolás.	Bocchiardo, José (UNC). Gamaleri, Rosana (UNLP). Damarco, Jorge (UBA). G. Francisco Noccetti. E. Nucciarone, Nicolás.
69- Finanzas y Derecho Financiero Cát. 2	Mellado, Noemí (UNLP). Revilla, Pablo (UBA). Carballal, Angel (UNLP). G. Althabe, Mario. E. Castro, Natalia.	Palacios, Sergio (UNLP). Atchabahian, Adolfo (UBA). Bueno, Carlos (UNLP). G. Noccetti, Francisco. E. Cerri, Valeria.
70- Finanzas y Derecho Financiero Cát. 3	Acosta, Miguel Angel (UNMdP). Busetto, Adalberto (UNLP). Fernández, Francisco (UNLit). G. Bernardelli, Pablo. E. Juan Martín Castro.	Baltar, Roberto (UNMdP). Berstein, Omar (UNLP). Naveira de Casanova, Gustavo (UBA). G. Paola Bonicatto. E. Paula Saucedo.

71- Encargado de Prácticas Civiles	Berizonce, Roberto Omar (UNLP). Hitters, Juan Carlos (UNLP). Bermejo, Patricia (UNLP). G. Martocci, José María. E. Otero, Pablo Alejandro.	Dalmasso, Raúl Oscar (UNMdP). Rauek de Yanzon, Inés (UNCu). Fernández, Eduardo (UNLP). G. Orler, José. E. Montiel, Sofía.

V. CICLO DE ADAPTACIÓN UNIVERSITARIA 2012.-

V.1) Reglamentación.-

Artículo1º: Los alumnos inscriptos para ingresar a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el ciclo lectivo 2012, deberán realizar un **Curso de Adaptación Universitaria**, que se desarrollará entre los días **1 de febrero y 27 de febrero de 2011,** con la excepción de aquellos que se encuentren en la situación prevista en el artículo 2º.

Artículo 2º: Podrán solicitar la excepción del CAU:

a) Los egresados de la Universidades Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras cuyo título estuviera reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación y en su caso legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
b) Los alumnos que tuvieren Título Terciario que implique más de dos años de currícula, reconocido por el Ministerio de Educación.
c) Los alumnos que hubieran aprobado el CAU 2011, que deban reinscribirse en la carrera por no haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos para el ingreso efectivo a la misma.

Artículo 3º: Los ingresantes domiciliados a más de 200 km de la ciudad de La Plata podrán solicitar se los exima del requisito de asistencia al curso. En tal caso deberán acompañar Constancia de Domicilio expedida por la autoridad oficial y DNI actualizado.

Sin perjuicio de ello, deberán rendir y aprobar las evaluaciones pertinentes, en las condiciones establecidas en el artículo 11.

Artículo 4º: Las excepciones contempladas en el art. 2º y 3º, deberán ser invocadas dentro del período de inscripción a la carrera, mediante nota dirigida a la Coordinación del CAU (que deberá presentarse en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles), adjuntándose la documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 5º: Se recomendará a los alumnos comprendidos en el art. 2º y 3º, que hubieran invocado la excepción pertinente en los términos del art. 4º, que concurran al CAU, sin que ello modifique su condición.

Artículo 6º: El ciclo se dictará de lunes a viernes, pudiendo disponerse por las autoridades del CAU, el uso de los días sábados para la realización de las actividades programadas para la inserción en la vida universitaria.

Las clases tendrán una duración de dos horas. Se han previsto tres bandas horarias: mañana, tarde y noche.

Artículo 7°: Para el dictado del curso se crearán **60 comisiones**, integradas por 35 (treinta y cinco) alumnos como máximo.

Artículo 8°: Al momento de presentar la planilla de inscripción a la carrera en el Área de Enseñanza de esta Facultad, el ingresante deberá manifestar, si por cuestiones laborales, que deberá acreditar con el correspondiente recibo de sueldo y certificado de horario laboral (sin excepción), **pretende una banda horaria determinada**. Esta manifestación será tenida en cuenta al momento de asignarse la comisión en la que deberá cursar.

Las peticiones de cambio de comisión, por cualquier motivo, no podrán solicitarse más allá de la primera semana del curso.

Artículo 9°: Quienes tengan horarios rotativos de trabajo que les impidan asistir regularmente en una banda horaria y quienes sufran cambios en su horario laboral, sobrevinientes a la iniciación del CAU, deberán justificar su imposibilidad de asistir a clases, con nota firmada y sellada por autoridad superior de la dependencia en la que desarrolle su labor, donde conste el horario y la modificación en su caso. El aspirante deberá acompañar el correspondiente recibo de haberes y una copia. En tales casos, siempre que la Coordinación del CAU considere suficientemente acreditados tales extremos, podrán disponer que el aspirante rinda la evaluación recuperatoria integral prevista para el día **6 de marzo**, que estipula el Art. 11.

Artículo 10°: Los alumnos podrán contar con **2 (dos) inasistencias** y podrán justificar hasta 2 (dos) más, por razones de enfermedad debidamente acreditada. Serán consideradas excepcionalmente las inasistencias causadas por enfermedad o accidente graves sobrevivientes al inicio del CAU, para lo cual se deberán presentar los certificados médicos que así lo acrediten en el Área de Enseñanza.

Si excediere las 2 (dos) inasistencias previstas, con motivo de ser evaluado en el nivel medio, podrá justificarlas presentando el certificado de asistencia expedido por el instituto de enseñanza media correspondiente.

Sin perjuicio de ello, aquellos alumnos cuyas inasistencias excedieren las previstas en el primer párrafo de este artículo, y justifiquen en debida forma que las mismas se deben a enfermedad, podrán presentarse a rendir en las instancias recuperatorias previstas en el Art. 13.

Artículo 11°: La evaluación del curso se realizará a través de dos prácticos obligatorios. Los docentes deberán entregar a los alumnos las notas de dichas evaluaciones, dentro de los 2 días hábiles subsiguientes a la evaluación.

Para la aprobación del CAU, se deberá obtener los seis (6) puntos finales, en las que deberán promediarse las calificaciones de ambos prácticos, siendo que aun cuando ambas calificaciones promedien los seis (6) puntos, ninguna de ellas podrá resultar una calificación inferior a los cuatro (4) puntos.

Artículo 12°: Aquellos alumnos que aprobaren el curso en las instancias referidas precedentemente, podrán inscribirse en el régimen de cursadas por promoción del primer cuatrimestre, y en las mesas de examen libre.

Artículo 13º: Aquellos alumnos que desaprueben el CAU, tendrán instancias recuperatorias en los meses de abril, mayo y junio de 2012.

Para acceder a una instancia recuperatoria se requiere haber rendido en la inmediata anterior, o justificar debidamente su inasistencia por enfermedad.

La coordinación del CAU deberá poner a disposición de los ingresantes, clases de apoyo previas a los recuperatorios previstos.

Artículo 14º: Quienes aprobaren las instancias recuperatorias previstas en el artículo precedente, podrán inscribirse en el régimen de cursadas por promoción, vigente para alumnos ingresantes, correspondiente al segundo cuatrimestre del ciclo lectivo.

Artículo 15°: El Gabinete de Orientación Educativa tomará contacto con aquellos estudiantes que no aprueben el CAU, en alguna de las instancias mencionadas. Tendrá a su cargo el apoyo y seguimiento de estos estudiantes, fijando las metas a alcanzar en cada caso particular.

Asimismo, el Gabinete de Orientación Educativa dispondrá la atención de los aspirantes durante las diferentes bandas horarias del CAU.

Artículo 16°: La dirección del CAU, estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Académicos. El CAU será coordinado por la Dirección de materias de primer año.

Estas autoridades dispondrán de las medidas necesarias para la implementación del CAU, como así mismo tendrán a su cargo la selección de los contenidos del curso y la preselección docente, como asimismo la formación previa de estos últimos.

Artículo 17º: Son funciones de la Dirección del curso:

a) Elevar al HCA la nómina de docentes preseleccionados.
b) Participar –por invitación de las comisiones del HCA- en las reuniones que celebren las comisiones respectivas del HCA, donde se aborden cuestiones relativas CAU.
c) Garantizar el cumplimiento de todas las actividades programadas del CAU.
d) Presentar informes parciales del ciclo al HCA, toda vez que le fuera requerido.
e) Presentar el informe final del CAU, en el mes del mes de julio de 2010.
f) Disponer aquellas medidas que considere necesarias a los efectos de realizar los informes antes mencionados.

Artículo 18º: Son funciones de la Coordinación del CAU:

- Seleccionar el material de lectura y enseñanza y, elaborar los prácticos evaluativos y sus recuperatorios.
  Definir las actividades formativas que compondrán cada Campo de Formación y los contenidos mínimos del curso previsto en el Anexo II, de modo de atender a las necesidades de formación general de las distintas áreas del primer año del grado.
- Realizar el seguimiento del curso y los ajustes pertinentes durante su implementación.
- Resolver los pedidos de excepción que se presenten y toda otra presentación que con motivo del CAU interpongan los alumnos.
- Supervisar a los docentes del CAU.
- Organizar el perfeccionamiento docente a los efectos del CAU 2012.
- Coordinará los cursos que se desarrollen fuera del ámbito de la facultad, a saber, unidades penitenciarias y centros de educación virtual.

Artículo 19º: Selección docente.

Para el dictado de las clases del curso se designarán docentes, que tendrán a su cargo de una a dos comisiones.

Se seleccionarán siete profesores en Ciencias de la Educación. A tal fin se dispondrá del asesoramiento de los docentes responsables del Gabinete de Orientación Educativa.

Finalmente, el curso contará con diez auxiliares docentes, que serán seleccionados entre los aspirantes, que de acuerdo con sus antecedentes y entrevistas con la dirección del CAU demuestren competencias para esta instancia formativa. Colaborarán y asistirán a la coordinación del CAU. Entre sus funciones se encuentran las de desarrollar actividades prácticas, relevar encuestas académicas que formule la Dirección del CAU, asistir en colaboración con el GOE a los alumnos que presenten dificultades en la

comprensión académica. Los auxiliares participarán en las demás actividades que le indique la Dirección y la Coordinación del C.A.U.

La Secretaría Académica efectuará una preselección de los docentes del CAU, por concurso abreviado de antecedentes y una entrevista personal con los inscriptos. Entre los antecedentes a evaluar se privilegiará, pertenecer a las cátedras de alguna de las cuatro primeras materias destinadas a ingresantes, dando prioridad al cargo que detente en la pertinente asignatura, es decir, ser profesor titular, adjunto, jefe de trabajos prácticos y auxiliar-docente ordinarios de esta facultad, en el orden mencionado. Asimismo se tendrá en consideración el haber dictado los cursos de adaptación 2008, 2009, 2010 y 2011.

El informe de los asesores pedagógicos desarrollado durante los cursos 2008, 2009, 2010 y 2011, se tendrá en cuenta al momento de la designación.

Artículo 20º: En el transcurso del mes de noviembre, se realizará la inscripción de docentes y auxiliares de esta casa de Estudios para el dictado del CAU.

Los aspirantes deberán inscribirse en el Área Operativa completando la planilla respectiva y presentando un curriculum vitae abreviado.-

Artículo 21º: Para los docentes y auxiliares del CAU, se considerará falta grave la inasistencia injustificada y sin previo aviso a dos clases, como asimismo el incumplimiento de las tareas y estrategias pedagógicas fijadas por la dirección del CAU. Motivo por el cual podrán ser reemplazado puntualmente en la clase y desafectados del dictado del curso.

Anexo II

Artículo 22º: Aquellos alumnos que no hubiesen aprobado el último recuperatorio podrán inscribirse en el Curso de Adaptación y Permanencia, que se desarrollará durante el segundo cuatrimestre del ciclo 2012.

Artículo 23º: El curso se desarrollará conjuntamente con la Secretaría Académica de la Universidad, quien tendrá a su cargo el campo de estrategias de trabajo intelectual.

Artículo 24º: Los alumnos deberán cursar dos veces por semana y aprobar una evaluación en diciembre con seis puntos. Una vez aprobado, podrán cursar y rendir libre desde el ciclo 2013.

Artículo 25º: Los alumnos deben contar con una asistencia del ochenta por ciento de las actividades del curso.

Artículo 26º: De forma.

V.2) <u>Docentes designados.-</u>

AIS, Pablo
AQUINO, Celina
ARAMBURU, Romina
ARIAS, Gerónimo
BALDI, Eduardo
BONJOUR, Daniel
BOUCHOUX, Manuel
BRACCO, Julián
CABRERA, Martín
CAPACCIO, Nazareno
CATALANO, Constantino
CATANI, Enrique
CATANZARO, Mariana
CIRES, Gerardo
CREGO, María Pía
CUERDA, Agustina
DE OLIVEIRA, Juan José
ELIZALDE, Lorena
FALCAN, María Eugenia
FLORES, Alvaro
FONTELA, Rolando
GALARZA, Mónica
GAMBALERI, Lorena
GARCIA, Gustavo
GARCIA, Nadia
GARCIA ZEBALLOS, Juan
GARDES, Francisco
GUAGNINI, Natalia
LABOMBARDA, Pablo
LANFRANCO VAZQUEZ, Marina
LETURIA, Mauro
LINZITTO, María Laura
LOPEZ CALENDINO, Sebastián
MACHADO, Juan Martín
MACKANIC GALUK, Sebastián
MANTZ, Sebastián
MARCO, María Julia
MASSAFERRO, Mariana
MENUCCI, Luis
MOCCIA, Mónica
MOLTENI, María Lucía
MONTES, Daniel
NAVARRO, Silvia
NIELSEN, Luis
NIELSEN, Pablo
OROQUIETA, José
PAPPALARDO ALONSO, Fabricio
PARIS, Sandra
PAULOS, Augusto
PEREA, Claudia
PRESA, Diego
RIAL, Juan Alberto
RIZZI, Guillermo
SABANDO, Roberto
SISTI, Pedro
TREVISIOL, Agustín
VALENTI, María Vanesa
VAZQUEZ, María Belén
VILLULLA, María Fernanda

<u>Auxiliares Docentes</u>:
ACEVEDO, Ariadna
BATISTA, Juan
LICEDA, Ernesto
SARTELLI, Silvina
VAZQUEZ, Jorge
VAZQUEZ, Margarita

VI. REGLAMENTO DE CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRIAS Y CONFORMACIÓN DE SUS CUERPOS DOCENTES.-

TÍTULO I: CARRERAS DE POSTGRADO

El presente régimen regirá exclusivamente para las Maestrías y/o Especializaciones, quedando por fuera del mismo los cursos de postgrado que se dictan en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

ARTÍCULO 1: CARRERAS DE ESPECIALIZACION
Las carreras de especialización tienen por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo y cuentan con una evaluación final escrita consistente en la realización de un trabajo integrador de carácter individual, que debe tener carácter de investigación exploratoria, bajo la supervisión de un director o directora.
Carga horaria: la Especialización requiere una carga horaria mínima de trescientas sesenta (360) horas reloj de clase efectiva. Su evaluación será por "créditos" equivalente cada uno a 15 horas reloj.
Título: el título a otorgar será el de Especialista, con especificación del campo de aplicación.
Cada carrera de Especialización deberá contar con un plan de estudios. Tanto el Plan de Estudios como los programas de los cursos que lo integran deberán ser aprobados por el Consejo Directivo por mayoría simple, previo dictamen fundado de la Comisión de Grado Académico.
Cada carrera contará además con un reglamento interno que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo por mayoría simple, previo dictamen fundado de la Comisión de Grado Académico. El Reglamento no debe contradecir la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2: CARRERAS DE MAESTRIA
Las carreras de maestría tienen por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de una tesis de maestría de carácter individual, bajo la supervisión de un director o directora, que debe demostrar la destreza de la persona tesista en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en la disciplina del caso, la que será evaluada por un jurado que incluya al menos entre sus integrantes una persona externa a la institución.
Carga Horaria: La Maestría requiere una carga horaria de 540 horas reloj de clase efectiva como mínimo a las que debe sumarse un mínimo de ciento sesenta (160) horas de tutorías y tareas de investigación en la universidad, entre las cuales no pueden considerarse aquellas dedicadas al desarrollo de la tesis. Su evaluación será por "créditos" equivaliendo cada uno a 15 horas reloj de clase efectiva.
Título: El Título a otorgar será de Magíster, con especificación precisa de la disciplina o área interdisciplinaria que corresponda.
Cada carrera de Maestría deberá contar con un plan de estudios. Tanto el Plan de Estudios como los programas de los cursos que lo integran deberán ser aprobados por el Consejo Directivo por mayoría simple, previo dictamen fundado de la Comisión de Grado Académico .
Cada carrera contará además con un reglamento interno que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo por mayoría simple, previo dictamen fundado de la Comisión de Grado Académico. El Reglamento no debe contradecir la presente resolución.

TÍTULO II: ESTRUCTURA DE AUTORIDADES QUE RIGEN LAS CARRERAS DE POSTGRADO DE LA FCJS.

ARTÍCULO 3:
Toda carrera que se dicte en el ámbito de la enseñanza de postgrado de la FCJS deberá contar obligatoriamente con un Director o Directora, un Secretario o Secretaria, y un Comité Académico; pudiendo, si las necesidades de gestión de la carrera lo hicieran conveniente, ser designada una persona como Sub-Director o Sub-Directora. Las obligaciones y responsabilidades de cada una de las personas mencionadas serán las que se definen en los artículos siguientes.

TÍTULO III: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DE LAS CARRERAS DE POSTGRADO DE LA FCJS.

ARTÍCULO 4: DIRECCIÓN
Quien ejerza la dirección de las carreras de postgrado deberá desempeñar o haber desempeñado el cargo de Profesor/a Ordinario/a de esta Facultad o en otras Universidades Nacionales y contar con un grado académico igual o superior a aquél que otorgue la carrera que dirige.
Su designación la realiza el Consejo Directivo de la Facultad con el voto de las dos terceras partes de sus miembros a propuesta del Decano o Decana de la Facultad, previa aprobación de la misma por la Comisión de Grado Académico, quien contará con 30 días hábiles para expedirse contados a partir de la notificación del nombre de la persona candidata propuesta, a la que se deberá adjuntar un Currículum Vitae de la misma.
La Directora o el Director permanece en su cargo por un período de siete años, pudiendo el mismo renovarse por decisión del Consejo Directivo.
Serán sus funciones:
a) Comunicar al Decanato por intermedio de la Secretaría de Post-Grado la apertura de inscripción en la Carrera a su cargo para el año lectivo con una antelación no menor a tres meses.
b) Conducir la Carrera de Especialización y/o Maestría.
c) Supervisar el desarrollo de la misma en todas sus etapas.
d) Proponer las y los docentes que dictarán las asignaturas o seminarios a la Comisión de Grado Académico para que la misma evalué su pertinencia de manera previa a que se produzcan las designaciones respectivas de parte del Consejo Directivo. A efectos de la propuesta de renovación de docentes para el dictado de asignaturas o seminarios, deberá tenerse debidamente en cuenta a las encuestas respecto del desempeño académico, cuyos resultados le serán comunicados por la Secretaría de Postgrado.
e) Remitir a la Secretaría de Post-Grado un proyecto anual de actividades relacionadas con la Carrera, con acciones concretas para el mejoramiento, la obtención de becas, la realización de convenios de cooperación con carreras afines, y toda otra propuesta que se considere pertinente.
f) Presentar cada dos años un informe sobre las actividades efectivamente realizadas en el marco de la misma, que deberá contener necesariamente los siguientes datos:
f.1) Cantidad de alumnos y alumnas que cursan la carrera, indicando el estado de avance: (número de estudiantes cursando en primer o segundo año – según el caso -, número de proyecto de tesis o de proyectos de trabajos integradores presentados, número de tesis o trabajos integradores presentados) en el período informado.
f.2) Nómina de docentes identificando el curso al frente del cual se desempeña cada persona, su grado académico, y una valoración del Director o Directora de la carrera del trabajo realizado.
f.3) Innovaciones producidas en la carrera o que afecten su desarrollo, que se hubieren generado durante el período informado.
f.4) Un detalle específico de las acciones realizadas a las que se refiere el inciso e) del presente artículo.
f.5) Cualquier otra cuestión vinculada a la Carrera que considere pertinente informar.
g) Actuar como consulta de la Secretaría de Postgrado y de la Comisión de Grado Académico cuando se les convoque por alguno de dichos órganos a tal fin.
h) Llevar adelante todos los trámites pertinentes en relación a la gestión que se requiera frente a organismos nacionales, a efectos de la validez a la carrera que dirige.
i) Entregar, junto a la Secretaría de la carrera, las actas de cada examen en tiempo y forma debidas.
j) Asegurar el acceso de los y las estudiantes a instalaciones y equipos adecuados para las actividades que se desarrollan, con especial atención a equipos informáticos.
k) Tender a la formación y actualización de una biblioteca en el área específica de conocimiento de la carrera de postgrado, y asegurar la posibilidad de uso por parte de sus estudiantes, de la biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

ARTÍCULO 5: SUBDIRECCIÓN
Para ser Subdirector o Subdirectora se requiere contar con un grado académico igual o superior a aquél que otorgue la carrera de referencia.
La persona será designada por el Consejo Directivo con una mayoría de las tres cuartas partes de sus integrantes a propuesta de la dirección de la Carrera, previa aprobación del candidato o candidata por la Comisión de Grado Académico.

Tendrá a su cargo brindar apoyo a la dirección de la carrera para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones, y le suplirá en caso de que quien ejerza la dirección se ausente por cualquier motivo.
Su designación será efectiva por igual término que la del Director o Directora, pudiendo ser renovada por decisión del Consejo Directivo.
En cualquier caso las funciones de quien ejerza la subdirección cesarán junto con las del Director o Directora que le hubiera propuesto para el cargo.

ARTÍCULO 6: SECRETARÍA
La Secretaría se ejercerá por parte de una persona que cuente con especial preparación en el área de la Carrera, grado académico igual o superior al que otorga la misma, o ser profesor/a ordinario/a de la UNLP u otra Universidad Nacional del país.
La persona será designada por el Consejo Directivo por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros, a propuesta de la Dirección de la Carrera, y previa aprobación de parte de la Comisión de Grado Académico.
Su designación será efectiva por igual término que la de quien ejerza la Dirección, y sus funciones cesarán junto con las de ésta persona.
Serán sus funciones:
a) Colaborar con la Dirección y Subdirección en todo lo atinente a la información y guía de las alumnas y los alumnos de la Carrera, especialmente en época de inscripción.
b) La puesta en marcha y seguimiento de todos los trámites burocráticos que exija el correcto desarrollo de la carrera, incluyendo la organización de las clases, y junto a la dirección de la Carrera, el envío de las actas con las respectivas calificaciones de las y los estudiantes, para su archivo en la Secretaría de Postgrado.
c) Brindar apoyo e información permanentes a los alumnos y alumnas en la realización de todo tipo de trámite que dichas personas deban realizar ante la Secretaría de Postgrado o de cualquier otra autoridad de la FCJS o de la UNLP.
d) Brindar apoyo e información permanentes a las Profesoras y los Profesores que dictan cursos en la Carrera de postgrado en la cual se desempeña.
e) Colaborar con la dirección y la subdirección en cualquier tarea que se le requiera en el marco de la Carrera y sus actividades.

ARTICULO 7: COMITÉ ACADÉMICO
El Comité Académico tendrá por función asesorar a la dirección de la carrera en los aspectos de contenidos, metodología, enseñanza, evaluación, y toda otra cuestión que le sea sometida por parte de aquella.
Las personas que integren dicho Comité deben cumplir los requisitos señalados en la presente para ser profesor o profesora de la carrera, y su designación se aprobará por el voto de las dos terceras partes del Consejo Directivo, previo dictamen de la Comisión de Grado Académico, a propuesta de la dirección de la carrera.

TÍTULO IV: DE LAS PROFESORAS Y LOS PROFESORES

ARTÍCULO 8: CATEGORÍAS DOCENTES EN LA ENSEÑANZA DE POSTGRADO
Se adopta para el conjunto de las carreras de posgrado que se dictan en la FCJS de la UNLP las siguientes categorías docentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto de la UNLP: Profesor/a a cargo y Disertante.

ARTÍCULO 9: PROFESOR O PROFESORA
Será docente a cargo aquel profesor o profesora que dicte clase de forma estable en las Maestrías y/o Especializaciones.
Deberá ser profesora o profesor por concurso ordinario de la UNLP, o de otras universidades, nacionales o extranjeras.
Su designación se realiza por Resolución del Consejo Directivo a propuesta de la dirección de la carrera correspondiente y contando con previo dictamen fundado de la Comisión de Grado Académico, para lo que deberá presentarse ante dicho cuerpo el Currículum Vitae de la persona propuesta, excepto en el caso de que la misma hubiese cumplido idéntica función en el año inmediatamente anterior, supuesto en el cual la presentación del Curriculum Vitae será reemplazada por una nota firmada por quien ejerza la dirección de la Carrera, donde se exprese que se solicita la renovación de la designación por un nuevo período, la que se realizará directamente por resolución del Decano o Decana de la Facultad.
Podrá designarse como profesor o profesora, a una persona que, aunque no detente cargo ordinario en la UNLP o de otra universidad nacional o extranjera, revele una experticia significativa y especial preparación en la asignatura específica.

La designación de profesor o profesora se realizará por el voto de las dos terceras partes de quienes se encuentren presentes en la respectiva sesión del Honorable Consejo Directivo.
Una vez efectivizada, deberá notificarse la designación a la persona interesada y a la dirección de la/s carrera/s en la que vaya a impartirse el curso.
Podrá haber hasta un máximo de dos personas a cargo por cada asignatura o seminario de carrera de postgrado.
En ningún caso los Profesores/as podrán representar un porcentaje menor al sesenta por ciento (60 %) del total del cuerpo docente de la Carrera.

ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS
Los Profesores y Profesoras, tendrán bajo su responsabilidad todos los aspectos del desarrollo académico del curso de postgrado para el que se les designe, y de los aspectos que consideren pertinentes las personas que dirijan la carrera. Una vez finalizada cada evaluación de estudiantes, deberán entregar las calificaciones en un período no mayor de treinta días corridos.

ARTÍCULO 11: DISERTANTES
Serán Disertantes todas aquellas personas que, siendo o no profesoras o profesores ordinarios en universidades nacionales o extranjeras, asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.
Deberán poseer una experticia significativa y especial preparación en la asignatura de que se trate, y participan del curso mediante el dictado de un máximo de dos clases en las cuales se aborde un tema específico.
Su designación se realizará por Resolución del Consejo Directivo con el voto de dos tercios de sus integrantes presentes a propuesta de la dirección de la Carrera y previo dictamen fundado de la Comisión de Grado Académico, para lo que deberá presentarse a ese cuerpo el Currículum Vitae de la persona candidata a Disertante, excepto en el caso de que la misma hubiese cumplido la idéntica función en el año inmediatamente anterior, caso en el cual la presentación del Curriculum Vitae será reemplazada por una nota firmada por quien ejerce la dirección de la Carrera donde se exprese que se solicita la renovación de la designación, la que se realizará directamente por resolución del Decano o Decana de la Facultad.
Una vez efectivizada la designación, esta se notificará a la persona interesada y a la dirección de la carrera.
La persona Disertante Invitada, podrá dictar la clase en ausencia de la o las personas que se encuentren a cargo del curso.

TÍTULO V: DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

ARTÍCULO 12: INSCRIPCION
Las carreras podrán abrir una única inscripción anual al inicio de cada ciclo lectivo o bien dos inscripciones que se correspondan con los inicios de cada cuatrimestre.
Para el caso de la inscripción única anual o la correspondiente al primer cuatrimestre corresponderá a la Dirección de cada Carrera fijar el período dentro del cual se recibirán las inscripciones para la misma, el que no podrá extenderse más allá del último día hábil de marzo, y el cupo máximo de estudiantes que se admitirán en ella. A solicitud fundada de la dirección de la carrera respectiva, podrán realizarse inscripciones fuera del plazo fijado.
Para el caso de llegarse al cupo máximo, corresponderá a la dirección de la Carrera seleccionar a las personas admitidas, sobre la base de un estudio de sus antecedentes, y toda otra información que la respectiva Carrera pudiera requerir. El presente inciso no excluye la posibilidad de que cada carrera establezca un comité de admisión o selección, el cual deberá estar previsto en el respectivo reglamento.
La dirección de carrera que decida abrir una segunda inscripción en el año deberá comunicarlo a la Secretaría de Postgrado durante el mes de junio. Para el caso serán de aplicación las pautas indicadas por el párrafo anterior y el proceso de inscripción no podrá ir más allá del último día hábil del mes de julio.

ARTÍCULO 13: CARACTER DE INSCRIPTO/A
Solo se considerará como “inscripto/a” en una carrera de postgrado, la persona aspirante que cumpliere con los siguientes requisitos:
Haya presentado la copia de su título de grado en alguna de las especialidades requeridas por la Carrera de que se trate.

Haya completado su inscripción y acompañado los documentos que en el proceso se requieran.
Haya pagado la matrícula.

ARTÍCULO 14: RENOVACION DE LA INSCRIPCION
Los alumnos y alumnas que ya hubieren cursado el año calendario anterior deberán, igualmente, renovar su inscripción y abonar la pertinente matrícula.

ARTÍCULO 15: INSCRIPCION POR MATERIA (SISTEMA DE CRÉDITOS)
Podrán inscribirse en una materia en particular personas graduadas que requieran el curso de una o más materias de las distintas Carreras de Post-Grado, conforme al sistema de créditos. En ese caso se registrarán en la materia correspondiente, que abonarán sin cargo de matrícula. El examen que tenga por aprobada la materia, será llevado en un libro de actas distinto del de las Carreras, juntamente con el legajo de la persona inscripta.
Cada Maestría y Especialización deberán indicar cuáles de los cursos que componen su plan de estudios pueden ser tomados por quienes no sean sus alumnos.
Aún cuando una carrera decidiera abrir la totalidad de los cursos que componen su plan de estudios y una persona tomara y aprobara todo ellos no se considerará que la misma quede habilitada para solicitar la expedición del título correspondiente a dicha carrera ni quedará habilitado para presentar la tesis o trabajo final integrador correspondiente ya que no se lo tiene por alumno o alumna de la misma conforme lo dispuesto en el artículo 13.

ARTÍCULO 16: ASISTENCIA A LOS CURSOS
Los alumnos y alumnas deben mantener un nivel de asistencia del 80% de las clases dictadas, lo que deberá verificarse por el Departamento Administrativo, el que llevará detallada constancia y deberá tomar asistencia.

ARTÍCULO 17: JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS
Por causas derivadas de enfermedad debidamente documentadas, podrán las ausencias abarcar hasta un treinta por ciento (30%) de las horas de clases dictadas.

ARTÍCULO 18: INCUMPLIMIENTO DE LA ASISTENCIA
Quien no reúna los requisitos de asistencia que resultan de los artículos anteriores no podrá recibir calificación en el curso de referencia, pudiendo volver a cursar la materia en cualquier momento posterior mientras conserve el estado de alumno o alumna regular de la carrera.

ARTÍCULO 19: OYENTES
Podrá autorizarse la asistencia de oyentes a pedido expreso y fundamentado del Director de la Carrera.

ARTÍCULO 20: EXAMENES
No se considerará aprobada ninguna materia si el alumno o alumna no ha rendido examen de la misma. La mesa examinadora se podrá constituir siempre que la integren dos docentes de la Carrera como mínimo.
La dirección de la Carrera habilitará las inscripciones para los turnos de exámenes, los que harán saber a los alumnos y alumnas, quienes para poder rendir, deberán inscribirse en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Postgrado o en el espacio que habilite la dirección de la carrera.
No se admitirá la inscripción a rendir examen de quienes no cumplan con todos los requisitos administrativo-contables correspondientes a su situación como alumnos/as de postgrado, entre ellos los asociados al pago de la materia o carrera, según correspondiere.
Los exámenes deberán ser escritos, quedando su modalidad específica librada a la elección del Profesor o Profesora con acuerdo de la dirección de la Carrera. Sólo excepcionalmente y cuando los contenidos de la materia lo justifiquen, podrán los exámenes asumir una modalidad diferente a la escrita.
Los exámenes recibirán una calificación en números enteros entre 0 y 10 puntos que será asentada en el Acta pertinente. La materia respectiva se aprobará con cuatro o más puntos.
El esquema de calificaciones será el siguiente: 10 puntos (excelente); 9 (distinguido); 8 puntos (muy bueno); 7 o 6 puntos (bueno); 5 o 4 (suficiente); menos de 4 puntos (desaprobado).

En caso de que un examen sea desaprobado por uno o una o más estudiantes se les deberá asegurar una segunda oportunidad para rendirlos antes de que se cumpla el plazo de vigencia del curso respectivo.

ARTÍCULO 21: REGULARIDAD Y POSIBILIDAD DE READMISIÓN
Las materias cursadas deben rendirse, como máximo, dentro de los dos años lectivos siguientes a la finalización del curso, pudiendo las carreras definir en sus reglamentos períodos más cortos, los que deberán ser comunicados a los alumnos y alumnas.
La Carrera debe terminarse en cinco años a partir del comienzo de la misma. Por pedido fundado, podrá otorgarse una única prórroga excepcional por un período de cinco años adicionales. La prórroga deberá ser solicitada en cualquier momento dentro del año calendario cuya finalización conlleva el vencimiento del plazo original mediante un escrito en el que la persona interesada explique los motivos que le impidieron completar la carrera en dicho plazo. Si la presentación se realizara vencido ese plazo igualmente podrá otorgarse la readmisión pero por un período menor, que no supere los 10 años contados desde el momento en que la persona solicitante inició la carrera.
La solicitud deberá presentarse ante la Secretaría de Postgrado, que será le responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos formales que la misma exige. Cumplidos estos se dará traslado a la Dirección de la carrera y será ella quien esté facultada para su otorgamiento. La decisión que adopte la dirección de la carrera deberá ser notificada a la Secretaría de Postgrado.

ARTÍCULO 22: CUESTIONES NO PREVISTAS
Toda cuestión relativa a asistencia y exámenes no prevista expresamente será resuelta por la Dirección de la Carrera con intervención de la Comisión de Grado Académico, atendiendo al criterio de excelencia académica.

TÍTULO VI: AREA ADMINISTRATIVA DE POST GRADO

ARTÍCULO 23: FUNCIONES
El Área Administrativa de la Secretaría de Postgrado tendrá a su cargo las inscripciones, comunicaciones, documentación y archivo, así como aquellos aspectos que hagan al cumplimiento de los trámites respectivos.

ARTÍCULO 24: DOCUMENTACION BASICA
El Área llevará la siguiente documentación básica:
Legajo personal de los Profesores y las Profesoras.
Legajo personal de los alumnos y las alumnas
Libro de actas de la Carrera, donde constan las calificaciones obtenidas.
Libro de asistencia docente por carrera; donde constará nombre, asignatura que dicta, horario, fecha de la clase y tema o actividad desarrollada, debidamente firmado por el profesor o profesora.
Registro de asistencia de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 25: LEGAJO DE LA PROFESORA O EL PROFESOR
El Legajo contendrá sus datos personales completos; el número de expediente o expedientes donde se les proponga y designe, así como toda otra información cuyo archivo entre sus antecedentes sea considerada pertinente, salvaguardando siempre el derecho a la intimidad.
Además se adjuntará el informe solicitado a las personas cursantes por la Dirección de la Carrera, vinculado a los siguientes puntos: Metodología de la Enseñanza. Sistemas de evaluación utilizados y otras observaciones afines que la Dirección determine.

ARTÍCULO 26: LEGAJO DEL ALUMNO Y LA ALUMNA.
El Legajo contendrá sus datos personales completos, materias cursadas y/o aprobadas, y demás datos de interés.

TÍTULO VII: ASPECTO CONTABLE

ARTÍCULO 27: DE LA FIJACIÓN DE LOS ARANCELES DE LAS CARRERAS.
El Decanato, *ad-referendum* del Consejo Directivo fijará anualmente el importe del arancel que deberán abonar los alumnos y alumnas de las Carreras de Especialización y Maestrías.
El arancel deberá fijarse tomando como pauta que el sesenta por ciento (60%) del mismo será destinado a las erogaciones ordinarias, un veinte por ciento (20%) al Departamento

de Post-Grado, un diez (10%) para la cobertura de erogaciones generales y el diez (10%) por ciento restante será utilizado por los responsables de las Carreras con la oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 28: NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS INSCRIPTAS POR CARRERA
En función de la programación de recursos y erogaciones de las Carreras de Especialización y Maestría, anualmente se determinará el número mínimo necesario para dar comienzo a los cursos correspondientes, debiendo cada Carrera cubrir, por lo menos, sus erogaciones ordinarias.

ARTÍCULO 29: CONFIRMACIÓN DE APERTURA DE CARRERAS
Finalizado el período de inscripción, previsto en los artículos 12 y siguientes, se confirmará el inicio de los cursos para aquellas Carreras donde se encuentre una inscripción efectiva al menos del número mínimo de estudiantes a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 30: MATRÍCULA Y ARANCEL ANUAL
El Arancel anual se distribuirá a los efectos de su pago en la matrícula y nueve (9) cuotas, las que deberán hacerse efectivas de la siguiente forma:
La matrícula al momento de la inscripción.
Las cuotas se abonarán mensualmente, teniendo como vencimiento, el plazo de pago el día 10 de cada mes.
Los pagos fuera de término, de las cuotas mensuales, tendrán un recargo preestablecido.

ARTÍCULO 31: OBLIGACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL ARANCEL ANUAL
Al momento de la inscripción, las personas interesadas deberán obligarse formalmente a la integración del arancel anual. La falta de pago del arancel hará pasible al deudor o deudora de su exclusión de los cursos correspondientes a la Carrera respectiva.

ARTÍCULO 32: SOLICITUDES DE REDUCCIÓN DE CUOTAS
Toda y cualquier solicitud de reducción de las cuotas fijadas será decidida por la dirección de la carrera y se considerará con criterio restrictivo. Una solicitud en tal sentido requerirá una nota por escrito, firmada, explicando las razones que lo fundamentan, acompañada del material probatorio respectivo, pudiendo requerirse a los efectos de la resolución, los datos que la dirección de la carrera considere pertinente.
Todo y cualquier otorgamiento de una reducción de aranceles será válido por el término que expresamente se disponga.
Cubierto el financiamiento de cada Carrera de Post-Grado, se otorgarán con grado de preferencia, exención de aranceles a los y las docentes por concurso que se desempeñan "*ad honorem*" guardando el orden de las jerarquías (adjuntos/as, Jefe/a de Trabajos Prácticos, Auxiliares).

ARTÍCULO 33: REINTEGRO DE MATRÍCULA POR LA NO APERTURA DE UNA CARRERA
En los casos en que no fuere posible la iniciación de alguna de las Carreras donde se abrió la inscripción, se reintegrará el monto abonado a los 15 días de cerrada la misma. Por este pago no se reconocerá reclamo por intereses.

ARTÍCULO 34: SUBSIDIOS Y OTROS MEDIOS DE FINANCIAMIENTO
Las personas responsables de las Carreras de Especialización y Maestría estarán facultadas para gestionar subsidios o cualquier otro medio de financiamiento para las actividades de la carrera: su aceptación queda sujeta a las previsiones estatutarias de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 35:
Derógase las Resoluciones 226/84 y 209/1 del Honorable Consejo Académico, y la Resolución 164/08 del Honorable Consejo Académico en cuanto contradiga la presente.

ARTÍCULO 36: (*DE FORMA)*